



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.	701
Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con menos de cinco mil habitantes.	704
Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población entre cinco mil a veinticinco mil habitantes.	705
Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.	706
Reforma a las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.	740
Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto.	741
Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.	743

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Convenio General de Coordinación para el Desarrollo de los Comicios Federales y Locales en el Estado de Querétaro, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	745
---	-----

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior diversas modificaciones al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro.	783
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueban los formatos de solicitud de registro de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de gobernador, miembros de los ayuntamientos y diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2014-2015.	798

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se designa a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, para la integración de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.	816
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se designa a los Secretarios Técnicos Propietarios y de Reserva propuestos por el Secretario Ejecutivo para la integración de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.	839
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que determina el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias, electorales y de campaña y, en su caso, para candidatos independientes, en el proceso electoral ordinario 2014-2015.	845
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que autoriza al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo.	851
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se establecen los topes de gastos de precampaña y campaña para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el Proceso electoral ordinario 2014-2015.	855
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la solicitud de registro de convenio de coalición para el proceso electoral ordinario 2014-2015, de conformidad con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados con las claves INE/CG307/2014, INE/CG308/2014 e INE/CG351/2014.	862
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponda, respecto a la investigación de la publicidad del último informe de labores o gestión del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega.	869
Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativa a los autos del expediente IEEQ/R/042/2014-P, formado con motivo del recurso de reconsideración promovido por Pedro Carrasco Trejo, en contra del proveído emitido el dos de diciembre de dos mil catorce, en los autos del expediente IEEQ/PES/038/2014-P.	876
Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativa a los autos del procedimiento ordinario sancionador, identificado con la clave IEQ/POS/035/2014-P, promovido por Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en contra de Braulio Mario Guerra Urbiola, Diputado Local de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y del Partido Revolucionario Institucional por culpa in vigilando.	888
Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativa a los autos que integran el procedimiento ordinario sancionador iniciado de oficio por el Consejo General, en contra de Héctor Ricardo González Flores, en su carácter de servidor público, administrador de la Comisión Estatal de Aguas en el Municipio de Corregidora, Querétaro.	906
PODER LEGISLATIVO	
Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., enajenar a título gratuito, mediante donación, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), el predio ubicado Camino a Santa Bárbara en el punto denominado "El Llano", Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 00-50-00.13 has.	930
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Alba Proal y Lizardi.	934
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	
Acta de sesión de fecha 18 de noviembre de 2014, emitida por el Comité Técnico del Fideicomiso F/1490 denominado "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alternativo en Sectores Estratégicos".	937

SECRETARÍA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Convenio modificatorio al Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestales federales para la operación del Programa Caravanas de la salud.	940
Convenio modificatorio al Convenio específico de colaboración en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas.	950
Manual de Procedimientos Específico de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	991
Manual de Procedimientos para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.	1084

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras, nomenclatura y autorización para la venta de lotes, del fraccionamiento "Arroyo Hondo", ubicado en el km 6.4 de la carretera Santa Bárbara-Huimilpan. Municipio de Corregidora, Qro.	1144
Acuerdo que aprueba la fe de erratas del Reglamento Interior del Ayuntamiento, Municipio de Huimilpan, Qro.	1148
Acuerdo que autoriza la licencia provisional para venta de lotes del fraccionamiento "Estrella de Alondra", Municipio de Huimilpan, Qro.	1151
Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2015.	1156
Reglamento de Comercio para el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.	1176
Padrón de Contratistas 2012-2015, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.	1211
Acuerdo por el que se autoriza la sustitución de la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde de los fraccionamientos "San Miguel", y "San Miguel 2da Etapa", ubicados en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	1214
Acuerdo por el que se autoriza la sustitución de la obligación relativa a habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "Palmares I", en la Delegación Municipal Epigmenio González, por la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	1220
Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011, en el que se aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción con superficie de 33,695.75 m ² del predio ubicado en el Libramiento Sur poniente Parcela 72 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	1226
Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el km 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	1231
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Industria Mediana (IM), a uso habitacional, con densidad de población de 300 hab/ha (H3), para el predio ubicado en Carretera al Campo Militar No. 305, San Antonio de la Punta; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	1237
Acuerdo por el que se autoriza la ocupación de la vía pública, con un elemento distintivo para el Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	1242

Acuerdo por el que se autoriza la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	1247
Dictamen técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio de tipo habitacional denominado Condominio Quintas Cantera, ubicado en avenida Ezequiel Montes Norte No. 85, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.	1254
Dictamen técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Gerónimo de Mendieta", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, lote 9 de la manzana 2 dentro del desarrollo habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	1256
Dictamen técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Bernardino de Sahagún", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, lote 8 de la manzana 2 dentro del desarrollo habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	1262
Dictamen técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Bartolomé de Olmedo", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, lote 2 de la manzana 3 dentro del desarrollo habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	1268
Dictamen técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray García de Cisneros", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, lote 3 de la manzana 3 dentro del desarrollo habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	1274
Dictamen técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Diego Altamirano", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, lote 1 de la manzana 3 dentro del desarrollo habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	1280
Dictamen técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Fray Andrés de Olmos", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, lote 3 de la manzana 2 dentro del desarrollo habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	1286
Acuerdo por el que se autorizan los Porcentajes de Reducción en el pago del Impuesto Predial aplicables durante el Primer Bimestre del Ejercicio Fiscal 2015, en los términos del Artículo 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. Municipio de San Juan del Río, Qro.	1292
Acuerdo que autoriza la Permuta del 10% del Área de Donación del Condominio denominado "Los Chabacanos", ubicado en Calle del Ferrocarril No.- 01-A, en el Barrio del Espíritu Santo, en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro.	1294
Acuerdo relativo a la autorización y aprobación para el nombre de la calle Camino Real en la Delegación de San Pablo, Municipio de Tolimán, Querétaro.	1301

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

1304

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo

CONSIDERANDOS

Que el 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, por lo que es necesario establecer los lineamientos para el registro contable y presupuestario de los recursos.

Que de conformidad con el Art. 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Federación apoyará a los Estados con los recursos necesarios para cubrir el pago de servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 y los convenios que de conformidad con el mismo fueron formalizados con los Estados, que se encuentren registradas por la Secretaría de Educación Pública; por lo que los presentes lineamientos aplican sólo para el registro del pago de servicios personales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

Que de conformidad con el Art. 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales deberán registrarse como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en la misma.

Que el 14 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan los mecanismos a través de los cuales se entregarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, correspondientes a la nómina del personal educativo que ocupa las plazas transferidas a las entidades federativas, en las localidades sin disponibilidad de servicios bancarios.

Que algunas entidades federativas cuentan con entidades de la administración pública paraestatal creadas para cumplir con funciones encomendadas a los servicios educativos estatales.

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo

Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para el registro presupuestario y contable de los recursos destinados al pago de servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados con cargo al del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Ámbito de Aplicación

Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las entidades federativas y las entidades de la administración pública paraestatal de las entidades federativas, que administran y ejercen los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

Lineamientos para el registro

1.- Registro de los recursos, cuando en las entidades federativas la relación laboral sea a cargo de un ente público del sector paraestatal

1.1. Registro del Ingreso Estimado y Modificado por concepto de Aportaciones

La entidad federativa deberá registrar el ingreso estimado al inicio del año con base en las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Entidad Federativa.

El ingreso modificado, según corresponda, se registra de acuerdo a la asignación contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la Entidad Federativa para cada ejercicio fiscal o bien, con la notificación de las adecuaciones presupuestarias emitida por la Secretaría de Educación Pública.

1.2 Registro del Ingreso Devengado y Recaudado por concepto de Aportaciones

La entidad federativa deberá registrar simultáneamente como ingreso devengado y recaudado, el importe que le comunique la Secretaría de Educación Pública (Federal) relativa al "Informe del ejercicio de los recursos del FONE". El registro contable se realiza de forma automática afectando las cuentas de resultados correspondientes al ingreso por aportaciones federales.

1.3 Registro del Egreso Aprobado y Modificado por concepto de Transferencias a Entidades Paraestatales

El egreso aprobado se registra al inicio del año con base en las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa.

El egreso modificado, según corresponda, se registra de acuerdo a la asignación contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación o bien, con la notificación de las adecuaciones presupuestarias emitida por la Secretaría de Educación Pública (Federal).

1.4 Registro del Egreso Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado por concepto de Transferencias a Entidades Paraestatales

La entidad federativa deberá registrar simultáneamente como egreso comprometido, devengado ejercido y pagado, el importe que le comunique la Secretaría de Educación Pública (Federal) relativa al "Informe del ejercicio de los recursos del FONE". El registro contable se realiza de forma automática afectando las cuentas de resultados correspondientes al gasto por transferencia a entidades del sector paraestatal.

2.- Registro de los recursos cuando el Poder Ejecutivo de la entidad federativa tienen a su cargo la relación laboral

2.1 Registro del Ingreso Estimado y Modificado por concepto de Aportaciones

El ingreso estimado se registra al inicio del año con base en las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Entidad Federativa.

El ingreso modificado, según corresponda, se registra de acuerdo a la asignación contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la Entidad Federativa para cada ejercicio fiscal o bien, con la notificación de las adecuaciones presupuestarias emitida por la Secretaría de Educación Pública (Federal).

2.2 Registro del Ingreso Devengado y Recaudado por concepto de Aportaciones

La entidad federativa deberá registrar simultáneamente como ingreso devengado y recaudado, el importe que le comunique la Secretaría de Educación Pública (Federal) relativa al "Informe del ejercicio de los recursos del FONE". El registro contable se realiza de forma automática afectando las cuentas de resultados correspondientes al ingreso por aportaciones federales.

2.3 Registro del Egreso Aprobado y Modificado por concepto de Servicios Personales

El egreso aprobado se registra al inicio del año con base en las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa.

El egreso modificado, según corresponda, se registra de acuerdo a la asignación contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación o bien, con la notificación de las adecuaciones presupuestarias emitida por la Secretaría de Educación Pública (Federal).

2.4 Registro del Egreso Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado por concepto de Servicios Personales

La entidad federativa deberá registrar simultáneamente como egreso comprometido, devengado ejercido y pagado, el importe que le comunique la Secretaría de Educación Pública (Federal) relativa al "Informe del ejercicio de los recursos del FONE". El registro contable se realiza de forma automática afectando las cuentas de resultados correspondientes al gasto por servicios personales.

3 Registro de los recursos cuando el ente público del sector paraestatal tiene a su cargo la relación laboral

3.1 Registro del Ingreso Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado por concepto de Transferencias

El ente público del sector paraestatal deberá registrar el ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado con base en la información y periodicidad que le proporcione la Secretaría de Finanzas o equivalente de la entidad federativa.

El ingreso estimado se registrará al inicio del año y los demás momentos conforme se le comuniquen.

El ingreso devengado y recaudado que registre el ente público del sector paraestatal, deberá coincidir con los registros del egreso del devengado y pagado del Poder Ejecutivo.

El registro contable se realiza de forma automática afectando las cuentas de resultados correspondientes al ingreso por Transferencias.

3.2 Registro del Egreso Aprobado, Modificado Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado por concepto de Servicios Personales

El egreso aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se registra con base en la información y periodicidad que le proporcione la Secretaría de Finanzas o equivalente de la entidad federativa.

El egreso aprobado se registrará al inicio del año y los demás momentos conforme se le comuniquen.

El registro contable se realiza de forma automática afectando las cuentas de resultados correspondientes al gasto por servicios personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar los presentes Lineamientos, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de los presentes Lineamientos. Para tales efectos los gobiernos de las Entidades Federativas remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar los presentes Lineamientos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica

conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 9 de diciembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, corresponde con el texto de los Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.



Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba

El Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con menos de cinco mil habitantes

CONSIDERANDOS

Que el Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con menos de cinco mil habitantes establece los lineamientos mínimos que estos Municipios deben cumplir en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley) y a los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que los Municipios con menos de cinco mil habitantes aplicarán el Sistema Simplificado Básico, hasta en tanto el Consejo Estatal de Armonización Contable de la entidad federativa de que se trata, le comunique al Municipio, que en lugar de aplicar el SSB, deberán adoptar el Sistema Simplificado General (SSG) o bien que deberán cumplir con las obligaciones que como ente público establece la Ley y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con menos de cinco mil habitantes:

Se reforma el párrafo del ámbito de aplicación del Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con menos de cinco mil habitantes para quedar como sigue:

Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado Básico

El SSB será aplicable para los municipios con menos de cinco mil habitantes (de acuerdo a la información más reciente publicada por INEGI). Los Municipios sujetos al SSB lo aplicarán hasta en tanto el Consejo Estatal de Armonización Contable, le comunique al Municipio, deberán adoptar el SSG o bien que deberán cumplir con las obligaciones que como ente público establece la Ley y los Acuerdos del CONAC. De lo anterior, el Consejo Estatal de Armonización Contable de la entidad federativa de que se trate informará, al Consejo Nacional de Armonización Contable y al Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, la relación de Municipios que dejan de aplicar el SSB.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- Los Ayuntamientos de los municipios y sus entes públicos que hayan adoptado un sistema de registro superior al previsto en el presente documento, no podrán utilizar un sistema simplificado inferior al que están utilizando.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 9 de diciembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con menos de cinco mil habitantes, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.


Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba

El Secretario Técnico del

Consejo Nacional de Armonización Contable

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población entre cinco mil a veinticinco mil habitantes

CONSIDERANDOS

Que el Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población entre cinco mil a veinticinco mil habitantes establece los lineamientos mínimos que estos Municipios deben cumplir en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que es necesario modificar el ámbito de aplicación a fin de establecer que los Municipios con población entre cinco mil a veinticinco mil habitantes aplicarán el Sistema Simplificado General, hasta en tanto el Consejo Estatal de Armonización Contable de la entidad federativa de que se trate, le comunique al Municipio, que en lugar de aplicar dicho Sistema, deberá cumplir con las obligaciones que como ente público establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población entre cinco mil a veinticinco mil habitantes

Se reforma el párrafo del ámbito de aplicación del Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población entre cinco mil a veinticinco mil habitantes para quedar como sigue:

Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado General

El SSG será aplicable a los Municipios de cinco mil a veinticinco mil habitantes (de acuerdo a la publicación más reciente del INEGI). Los Municipios sujetos al Sistema Simplificado General lo aplicarán hasta en tanto el Consejo Estatal de Armonización Contable, le comunique al Municipio, que en lugar de aplicar dicho Sistema, deberá cumplir con las obligaciones que como ente público establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. De lo anterior, el Consejo Estatal de Armonización Contable de la entidad federativa de que se trate informará, al Consejo Nacional de Armonización Contable y al Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, la relación de Municipios que dejan de aplicar el Sistema Simplificado General.

TRANSITORIOS

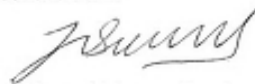
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- Los Ayuntamientos de los municipios y sus entes públicos que hayan adoptado un sistema de registro superior al previsto en el presente documento, no podrán utilizar un sistema simplificado inferior al que están utilizando.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 9 de diciembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.



Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba

El Secretario Técnico del

Consejo Nacional de Armonización Contable

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que el 24 de Septiembre de 2014 se aprobó por el CONAC el Acuerdo por el que reforman y adicionan las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio en el que se incorpora el numeral 9. Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de los bienes, en el que se establece el registro contable del reconocimiento inicial de las diferencias de existencias y de valores obtenidos como resultado de la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de los entes públicos.

Que el acuerdo antes referido establece también el registro contable del reconocimiento de las diferencias posteriores de valores obtenidos como resultado de la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de los entes públicos.

Que en dicho acuerdo también se define el registro contable de la baja de bienes derivada entre otros, por pérdida, deterioro, extravío, robo o siniestro.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental que corresponden a las reglas descritas en los párrafos anteriores.

Que derivado de las consultas formuladas por entidades federativas y municipios, es necesario precisar el tratamiento de los Cambios por errores contables y con ello la definición del instructivo de cuentas.

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

Se reforma el Capítulo I para adicionar al Contenido del Plan de Cuentas a 4º. Nivel la cuenta 5.5.1.8, para adicionar a la Definición de las Cuentas la cuenta 5.5.1.8; para reformar la Definición de las Cuentas de las cuentas 3.1.3, 3.2.3, 3.2.3.1, 3.2.3.2, 3.2.3.3, 3.2.3.9 y 3.2.5.2; el Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas para adicionar movimientos los instructivos de las cuentas 1.2.3.1, 1.2.3.2, 1.2.3.3, 1.2.3.4, 1.2.4.1, 1.2.4.2, 1.2.4.3, 1.2.4.4, 1.2.4.5, 1.2.4.6, 1.2.4.7, 1.2.4.8, 1.2.5.1, 1.2.5.2, 1.2.5.3, 1.2.5.4, 1.2.5.9, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.3.1, 3.2.3.2, 3.2.3.3, 3.2.3.9, 3.2.5.2 y se adicionan los instructivos de las cuentas 5.5.1.8 y 5.6.1.1; el Capítulo VI Guías Contabilizadoras para adicionar movimientos a las guías II.2.1 Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles, III.2.1 Compra de Bienes, III.2.2 Ejecución de Obras Públicas en Bienes de Dominio Público, se reforma el Capítulo VII para reformar el Estado Analítico de Ingresos eliminando la nota 1 de los Ingresos Excedentes, para quedar como sigue:

...

CAPITULO I

...

CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS A 40. NIVEL

...

5.5 ...**5.5.1 ...****5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro**

...

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS

...

3.1.3 ...: Representa el valor actualizado de los activos, pasivos y patrimonio del ente público que han sido reconocidos contablemente y que se derivan del cambio de valores por encontrarse en un entorno inflacionario.

...

3.2.3 ...: Representa el importe de la actualización acumulada de los activos.

3.2.3.1 ...: Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes inmuebles.

3.2.3.2 ...: Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes muebles.

3.2.3.3 ...: Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes intangibles.

3.2.3.9 ...: Representa el importe de la actualización acumulada de los otros activos.

...

3.2.5.2 ...: Representa el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

...

5 ...

...

5.5 ...

...

5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro: Importe que refleja el reconocimiento de la baja de los bienes por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, entre otros.

...

Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.1	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Terrenos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, entre otros.
		8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.2	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Viviendas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
10	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
11	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros.
		8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.3	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Edificios no Habitacionales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
10	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
11	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros.
		8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.4	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Infraestructura			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
7	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
8	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros.
		6	Por el registro de la obra pública no capitalizable al concluir la obra.
		7	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.5	Activos	Activos no circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Construcciones en proceso en Bienes de Dominio Público			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
		3	Por el registro de la obra pública no capitalizable al concluir la obra.
		4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
...			
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.1	Activos	Activos no circulantes	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Mobiliario y Equipo de Administración			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
		8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
...			
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.2	Activos	Activos no circulantes	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
		8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
...			
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.3	Activos	Activos no circulantes	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
		8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
...			
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.4	Activos	Activos no circulantes	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Vehiculos y Equipo de Transporte			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
		8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
...			
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.5	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Equipo de Defensa y Seguridad			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	---	1	---
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
		8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA			

OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.6	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
		8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
...			
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.7	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
7	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
8	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
		8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
...			
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.8	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Activos Biológicos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
6	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
		6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
...			
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.1	Activo	Activo No Circulante	Activos Intangibles	Deudora
CUENTA	Software			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
6	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
7	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros.
		6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.2	Activo	Activo No Circulante	Activos Intangibles	Deudora
CUENTA	Patentes, Marcas y Derechos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
6	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros.
		6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
...			
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.3	Activo	Activo No Circulante	Activos Intangibles	Deudora
CUENTA	Concesiones y Franquicias			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
6	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros.
		6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
...			
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.4	Activo	Activo No Circulante	Activos Intangibles	Deudora
CUENTA	Licencias			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
6	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros.
		6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
...			
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.9	Activo	Activo No Circulante	Activos Intangibles	Deudora
CUENTA	Otros Activos Intangibles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
6	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
		5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros.
		6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.1.3	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Actualizaciones del Patrimonio	Acreedora
CUENTA	Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento del valor de los activos, o el incremento del valor de los pasivos y del patrimonio derivado del reconocimiento de la variaciones positivas o negativas en el valor de los activos, pasivos y del patrimonio generados por el efecto de la inflación de conformidad con la norma NICSP 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.	1	...
2	Al cierre de ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta	2	Por el incremento del valor de los activos, o el decremento del valor pasivos y del patrimonio derivado del reconocimiento de la variaciones positivas o negativas en el valor de los activos, pasivos y del patrimonio generados por el efecto de la inflación de conformidad con la norma NICSP 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.
SU SALDO REPRESENTA			
El valor actualizado de los activos, pasivos y patrimonio del ente público que han sido reconocidos contablemente y que se derivan del cambio de valores por encontrarse en un entorno inflacionario.			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Resultados de Ejercicios Anteriores	Acreedora
CUENTA	Resultados de Ejercicios Anteriores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles.
4	Por el registro del saldo deudor resultante de las operaciones de acuerdo con el dictamen que solicite la unidad de contabilidad gubernamental del ente público.	4	Por el registro del saldo acreedor resultante de las operaciones de acuerdo con el dictamen que solicite la unidad de contabilidad gubernamental del ente público.
5	Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos de ejercicios anteriores.	5	Al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta.
6	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		
SU SALDO REPRESENTA			
El monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores.			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.3.1	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Revalúos	Acreedora
CUENTA	Revalúo de Bienes Inmuebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	1	...
2	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros.	2	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros.
SU SALDO REPRESENTA			
El importe neto de la actualización acumulada de los bienes inmuebles.			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.3.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Revalúos	Acreedora
CUENTA	Revalúo de Bienes Muebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	1	...
2	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.	2	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
SU SALDO REPRESENTA			
El importe neto de la actualización acumulada de los bienes muebles.			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.3.3	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Revalúos	Acreedora
CUENTA	Revalúo de Bienes Intangibles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	1	...
2	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, entre otros.	2	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, entre otros.
SU SALDO REPRESENTA			
El importe neto de la actualización acumulada de los bienes intangibles.			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.3.9	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Revalúos	Acreedora
CUENTA	Otros Revalúos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	1	...
2	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.	2	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
SU SALDO REPRESENTA			
El importe neto de la actualización acumulada de otros activos.			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	Acreedora
CUENTA	Cambios por errores contables			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de estados financieros.	1	...
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de estados financieros.

SU SALDO REPRESENTA

El importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

OBSERVACIONES

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.8	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, entre otros.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA			
El importe de la disminución de los bienes derivados entre otros por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro.			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.6.1.1	Gastos y Otras Pérdidas	Inversión Pública	Inversión Pública no Capitalizable	Deudora
CUENTA	Construcción en Bienes no Capitalizable			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el registro de la obra pública no capitalizable al concluir la obra, por el importe correspondiente al presupuesto del mismo ejercicio.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y a los destinados para aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.

OBSERVACIONES

...

CAPÍTULO VI GUÍAS CONTABILIZADORAS

...

II.2.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	<p>EJEMPLO ...</p> <p>...</p> <p>Baja de la ...</p> <p>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo</p> <p>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo</p>			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles	3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
2	<p>...</p> <p>Registro de ...</p> <p>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo</p> <p>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo</p>			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles	3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
3	<p>...</p> <p>Registro de ...</p> <p>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo</p> <p>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo</p> <p>...</p>			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles	3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		

III.2.1 COMPRA DE BIENES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	<i>EJEMPLO ...</i>						
4	... <i>Reconocimiento posterior a la compra</i> Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	Evidencia documental del valor actualizado	Eventual	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.4 Infraestructura	3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
5	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	Evidencia documental del valor actualizado	Eventual	3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.4 Infraestructura		
6	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, entre otros.	Evidencia documental de la baja	Eventual	5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.4 Infraestructura		
	- CANCELACIÓN DEL SALDO DEL VALOR ACTUALIZADO REGISTRADO COMO INCREMENTO			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles			
	- CANCELACIÓN DEL SALDO DEL VALOR ACTUALIZADO REGISTRADO COMO DECREMENTO				3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
						

III.2.2 EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
8	<p>Obras ...</p> <p>...</p> <p>Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos del mismo ejercicio.</p> <p>...</p> <p>Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos de ejercicios anteriores.</p> <p>Obras ...</p> <p>...</p> <p>Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos del mismo ejercicio.</p> <p>...</p> <p>Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos de ejercicios anteriores.</p> <p>...</p>	<p>Documento soporte de la conclusión de la obra.</p> <p>...</p> <p>Expediente de obra.</p>	<p>Frecuente</p> <p>...</p> <p>Frecuente</p>	<p>5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable</p> <p>...</p> <p>3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores</p>	<p>1.2.3.4 Infraestructura</p> <p>...</p> <p>1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público</p>		
14	<p>Obras ...</p> <p>...</p> <p>Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos del mismo ejercicio.</p> <p>...</p> <p>Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos de ejercicios anteriores.</p> <p>...</p>	<p>Expediente de obra.</p>	<p>Frecuente</p>	<p>5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable</p> <p>...</p> <p>3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores</p>	<p>1.2.3.4 Infraestructura</p> <p>...</p> <p>1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público</p>		

CAPÍTULO VII

...

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico de Ingresos						
Del XXXX al XXXX						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Corriente						
Capital						
Aprovechamientos						
Corriente						
Capital						
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
Participaciones y Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
Ingresos excedentes						
Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno						
Impuestos						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Corriente						
Capital						
Aprovechamientos						
Corriente						
Capital						
Participaciones y Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos de Organismos y Empresas						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos derivados de financiamiento						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
Ingresos excedentes						

...

TRANSITORIOS

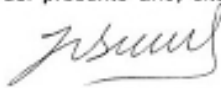
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e

implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 9 de diciembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 17 fojas útiles, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.



Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba

El Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó la siguiente:

Reforma a las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que derivado de la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Acuerdos emitidos por el CONAC por parte de los entes públicos, en particular de las consultas formuladas por entidades federativas y municipios, se hace necesario precisar el tratamiento de los cambios en criterios, estimaciones contables y errores.

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó la siguiente:

Reforma a las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio

Único: Se reforma el numeral 16.3 de las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, para quedar como sigue:

D. Reglas Específicas de Otros Eventos.

16. Cambios en criterios, estimaciones contables y errores.

16.1 Cambios en criterios contables.

16.2 Cambios en las estimaciones contables.

16.3 Errores.

Los entes públicos elaborarán sus Estados Financieros corrigiendo los errores realizados en ejercicios anteriores. Dichos errores pueden ser entre otros por omisiones, inexactitudes, imprecisiones, registros contables extemporáneos, errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

La corrección de los errores debe ser aplicada contra la cuenta 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar la presente Reforma, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de la presente Reforma. Para tales efectos los gobiernos de las Entidades Federativas remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar la presente Reforma. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 9 de diciembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto de la Reforma a las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.



Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba

El Secretario Técnico del

Consejo Nacional de Armonización Contable

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Clasificador por Objeto del Gasto para contribuir a que la información presupuestaria generada por los entes autónomos contenga los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley.

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto

Se adiciona la partida 469 y se reforma la partida 759 del Clasificador por Objeto del gasto para quedar como sigue:

D. ...

469 Otras transferencias a fideicomisos

759 Otras inversiones en fideicomisos

E. ...

469 Otras transferencias a fideicomisos

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinadas a otros fideicomisos no clasificados en las partidas anteriores, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones.

759 Otras inversiones en fideicomisos

Asignaciones destinadas para construir o incrementar otros fideicomisos no clasificados en las partidas anteriores, con fines de política económica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 9 de diciembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad

de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.



Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
El Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 6, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 44 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 55,865,160 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para el otorgamiento de subsidios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización de la contabilidad, así como asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 9 de diciembre de 2014, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF 2015), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo.

Población Objetivo

2. La población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en los artículo 1, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Del Ejercicio de los Recursos

3. El Recurso PEF 2015, se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) 15,000,000 (Quince Millones de Pesos) para el subsidio a las entidades federativas o municipios a través del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas destinados para que realice capacitación de dichos entes públicos.
 - b) 40,865,160 (Cuarenta Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta Pesos) para para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, con énfasis en la implementación del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

4. El ejercicio de los recursos podrá llevarse a cabo indistintamente a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas; las Entidades Superiores de Fiscalización de la Entidad Federativa, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2015

5. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2015, previstos en el numeral 3 antes mencionado, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas; las Entidades Superiores de Fiscalización de la Entidad Federativa, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:

- i) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2015, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, y
- ii) Incorporar en el temario de capacitación la "Guía de Cumplimiento" contemplada en el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación del 3 de septiembre de 2013, y especialmente hacer énfasis en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

De los Criterios de Asignación de Recursos

6. El Secretario Técnico del Consejo determinará los montos de los subsidios a las entidades federativas, previsto en el numeral 3 inciso b), atendiendo a lo siguiente:
 - i) Número de servidores públicos a capacitar en la Entidad Federativa.
 - ii) Número de entes públicos cuyos servidores se capacitarán.

Avances y resultados reportados por las entidades federativas, municipios y el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

7. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 44 del PEF 2015, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar a más tardar el 31 de julio de 2015, los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios.

Interpretación

8. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 9 de diciembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.



Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba

El Secretario Técnico del

Consejo Nacional de Armonización Contable

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CORDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA ANA LILIA PÉREZ MENDOZA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL IEEQ”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO GERARDO ROMERO ALTAMIRANO Y EL LICENCIADO CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, CON EL FIN DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS FEDERALES Y LOCALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ANTECEDENTES

- I. Desde su fundación, el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, celebró convenios de apoyo y colaboración con los gobiernos de las entidades federativas de la República para la aportación, por parte del Instituto, de información y asesoría para el diseño de la documentación electoral, así como para el uso de productos registrales en su poder y disponer de los apoyos necesarios para la celebración de las elecciones locales. En su oportunidad, los convenios fueron celebrados en similares términos, con los institutos y comisiones electorales de las entidades federativas.
- II. Valorando que no existían disposiciones normativas o lineamientos aplicables al proceso de negociación, diseño y definición del contenido de los convenios; durante el desarrollo de la sesión ordinaria, celebrada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral el 30 de enero de 1998, se reconoció la necesidad de elaborar un Acuerdo para establecer un mecanismo que permitiera a sus miembros conocer, de manera previa a su suscripción, el contenido de los convenios de apoyo y colaboración que el entonces Instituto Federal Electoral celebraría con los gobiernos de las entidades federativas, así como sus Anexos Técnicos.
- III. Así, en la sesión celebrada el 29 de abril de 1998, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo por el que se establecieron los criterios generales que deben contener todos los convenios de apoyo y colaboración y/o anexos técnicos suscritos por el Instituto Federal Electoral con los gobiernos estatales, institutos electorales y demás organismos equivalentes en los Estados de la República y en el Distrito Federal.
- IV. El 9 de agosto de 1999, el máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG101/1999, por el cual se establecieron los criterios que debían contener las propuestas de convenios de apoyo y colaboración en materia de organización de elecciones concurrentes, celebrados entre el Instituto Federal Electoral y los institutos estatales electorales u organismos equivalentes en el ámbito local.
- V. En sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG145/2002, en virtud del cual se establecieron los criterios generales que debían contener las propuestas de convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos en materia de organización de elecciones concurrentes, para el proceso electoral del 2002-2003, que celebraría el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas.
- VI. Por acuerdo CG184/2005 de fecha 21 de septiembre de 2005, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, estableció los criterios generales que deberían contener las propuestas de los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus Anexos Técnicos que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales en las entidades federativas, en materia de organización de elecciones concurrentes, para el proceso electoral 2005-2006.

- VII. El 13 de octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante acuerdo CG473/2008, los criterios generales que deberían observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebraría el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas, en materia de organización de elecciones coincidentes para el proceso electoral 2008-2009.
- VIII. En sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2011, mediante el acuerdo CG455/2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los criterios generales que deberían observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebraría el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal, en materia de organización de elecciones coincidentes para el proceso electoral 2011-2012.
- IX. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. Posteriormente, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- X. El Decreto de mérito contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- XI. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo la "**LEGIPE**") en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- XII. En apego a las disposiciones del artículo 82, párrafo 2, de la "**LEGIPE**", en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, se deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el párrafo primero del ordenamiento legal citado, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2, del artículo 81 de la propia Ley.
- XIII. Considerando las disposiciones del párrafo precedente, el día 13 de agosto de 2014, el Consejo General de "**EL INE**", emitió el Acuerdo INE/CG114/2014 por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.
- XIV. El 30 de septiembre de 2014, mediante acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General de "**EL INE**" designó a las consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- XV. En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2014, rindieron la protesta al cargo asignado por el Consejo General de "**EL INE**", el Consejero Presidente, las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro declarándose formalmente instalado el Consejo General de dicho Organismo Público Local.
- XVI. En la sesión del Consejo General de "**EL INE**", celebrada el día 19 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG269/2014, se emitieron los Lineamientos para la celebración de convenios de apoyo y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, de las entidades federativas con jornada electoral concurrente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.

XVII. El día 20 de noviembre de 2014 se notificó formalmente el contenido del acuerdo referido en el párrafo precedente, al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; con este acto, se iniciaron las pláticas de negociación del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “EL INE”

I.1. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, párrafo segundo Base V, Apartado A; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 29 de la “**LEGIPE**”, “**EL INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

*I.2. De conformidad con el artículo 30, párrafos 1 y 2 de la “**LEGIPE**”, “**EL INE**” tiene los fines siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. Determinando, igualmente, que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.*

I.3. El precepto constitucional invocado, en su Base V, Apartado A, segundo párrafo, prevé la integración del propio Instituto con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, determina que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. En el apartado mencionado, igualmente se ha dispuesto que “**EL INE**” será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

I.4. Conforme a los contenidos del Apartado B, de la Base V antes referida, “**EL INE**” tiene competencia originaria para ejercer en los procesos electorales locales, entre otras, las relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la integración del padrón y la lista de electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

I.5. Asimismo, el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Base III, Apartados A y B, prevé que “**EL INE**” será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, los partidos locales y los candidatos independientes, de acuerdo con lo que determine la propia Constitución y a lo que establezcan las leyes.

*I.6. Por su parte, el numeral 6, del inciso a), del Apartado B, Base V, del artículo 41 Constitucional citado, dispone que corresponderá a “**EL INE**” la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los procesos electorales federal y local.*

*I.7. En su ámbito de aplicación, el artículo 4, de la “**LEGIPE**” establece que “**EL INE**” y “**EL IEEQ**”, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.*

I.8. Conforme al artículo 42, párrafo 5, de la Ley invocada, se establece como atribución del Consejo General de “**EL INE**” la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la cual será conformada por cuatro consejeros electorales y su funcionamiento será permanente.

I.9. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1, inciso e), del ordenamiento en cita, establece que el Consejo General de “**EL INE**” cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los procesos electorales locales.

I.10. Dicha facultad guarda armonía con la obligación de “**EL INE**” consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, párrafo 2, y 30, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de tal modo, “**EL INE**” podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales Electorales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

I.11. Adicionalmente, en términos del artículo 58, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, “**EL INE**” podrá promover la suscripción de convenios con los Organismos Públicos Locales Electorales en materia de educación cívica.

I.12. Con el propósito de encauzar un esquema regulado para la negociación y firma de los convenios de apoyo y colaboración a los que se hace mención en párrafos precedentes, el Consejo General de “**EL INE**” aprobó, en fecha 19 de noviembre de 2014, los Lineamientos en los que se establecen las bases que deberán atenderse en la elaboración, negociación, tramitación, firma, ejecución y seguimiento de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba el propio Instituto con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas cuya jornada electoral se celebre en el año 2015.

I.13. Con fundamento en las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita “**EL INE**” para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales Electorales; dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales Electorales; elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley y demás legislación aplicable.

I.14. De acuerdo a las providencias contenidas en el artículo 119, párrafo 1, de la “**LEGIPE**”, la coordinación de actividades entre “**EL INE**” y los Organismos Públicos Locales Electorales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma Ley.

I.15. En similares términos, el artículo 62, párrafo 2, de la Ley mencionada, establece que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa de que se trate, para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos establecidos en esta Ley.

I.16. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1, inciso b), de la “**LEGIPE**”, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de “**EL INE**”.

I.17. Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de la “**LEGIPE**”, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representar legalmente a “**EL INE**” y, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.18. Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. DE “EL IEEQ”

II.1. Que de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Querétaro, en lo sucesivo “**EL IEEQ**”, es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esa misma Constitución y las leyes que de ambas emanan; gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

II.2. Que de conformidad con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, “**EL IEEQ**”, es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas. “**EL IEEQ**”, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

II.3. Que de conformidad con la fracción XIV del artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General de “**EL IEEQ**”, tiene facultades para autorizar la celebración de los convenios con “**EL INE**”, que sean necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento.

II.4. Que de conformidad con la fracción II del artículo 66 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejero Presidente del Consejo General de “**EL IEEQ**”, Maestro Gerardo Romero Altamirano, tiene la facultad de representar al “**EL IEEQ**” ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines de “**EL IEEQ**”.

II.5. Que de conformidad con la fracción XIV del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo de “**EL IEEQ**”, Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, tiene la facultad de representar legalmente al “**EL IEEQ**”.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Fraccionamiento Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que la relación entre “**LAS PARTES**” se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal que, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia con motivo de la organización de los procesos electorales locales, así como la autonomía e independencia de los referidos organismos, que confiere al Instituto atribuciones para establecer las directrices sobre temas concretos, para ser observadas en la organización de los procesos electorales locales.

III.2. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.3. Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios simultáneos, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

III.4. Que la Secretaría Ejecutiva de “**EL INE**”, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y los Vocales Ejecutivos Locales en las entidades federativas, son las autoridades de “**EL INE**” responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los referidos organismos, a través de su Consejera o Consejero Presidente, de lo que informará a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

III.5. Que “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus atribuciones, acordarán el intercambio de información del proceso electoral que resulte materia del presente instrumento. El intercambio empleará, entre otros medios, sus respectivos sistemas informáticos, para lo cual “**LAS PARTES**” establecerán las reglas y modalidades en el intercambio de información.

III.6. Que “**LAS PARTES**” facilitarán el ejercicio del derecho al sufragio a los ciudadanos que tengan algún tipo de discapacidad, así como a adultos mayores y embarazadas.

III.7. Que “**LAS PARTES**” difundirán oportunamente entre sus funcionarios el presente acuerdo de voluntades, para su cabal conocimiento y cumplimiento.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “**LAS PARTES**” convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio, en términos de lo establecido en la “**LEGIPE**” y la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tiene por objeto establecer las reglas y procedimientos generales de las actividades a las que se sujetará la organización de los procesos electorales federal y local con jornada electoral coincidente en el Estado de Querétaro en 2015; dejando asentada la responsabilidad de “**LAS PARTES**” y los mecanismos de comunicación y coordinación en la organización y desarrollo de los procesos electorales mencionados. Las bases que determinarán los costos, plazos y términos que significará la aplicación de este instrumento para cada una de las “**LAS PARTES**”, se definirán en los respectivos anexos técnicos y financieros.

SEGUNDA. La relación entre “**EL INE**” y el “**IEEQ**” se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal que, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia con motivo de la organización de los procesos electorales locales, así como la autonomía e independencia de los referidos organismos, que confiere a “**EL INE**” atribuciones para establecer las directrices sobre temas concretos, para ser observadas en la organización de los procesos electorales locales.

TERCERA. La coordinación entre “**EL INE**” y el “**IEEQ**” tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, y bajo la rectoría de los criterios y lineamientos que legalmente corresponde definir a “**EL INE**”, para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia en la organización y operación de los comicios y optimizar los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

CUARTA. La Secretaría Ejecutiva de “**EL INE**”, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, son las autoridades responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con “**EL IEEQ**”, a través del Consejero Presidente de su Consejo General, de lo que informará a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTA. La comunicación formal de “**EL IEEQ**” con “**EL INE**”, será a través de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, quien deberá informar de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de “**EL INE**” a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de las solicitudes, gestiones o planteamientos presentados por “**EL IEEQ**”.

SEXTA. En virtud de que el 7 de junio de 2015 se celebrarán las elecciones de diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como elecciones en el estado de Querétaro para elegir al Titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y los ayuntamientos del Estado, instalándose casilla única en los términos de lo dispuesto en la “**LEGIPE**”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los acuerdos del Consejo General de “**EL INE**”, “**LAS PARTES**” suscriben el presente convenio para establecer las bases generales de la ejecución de al menos, los procedimientos electorales que a continuación se describen, los cuales desarrollarán ambos organismos en términos de los anexos técnico y financiero que derivarán de este instrumento, los cuales establecerán los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de “**LAS PARTES**”, y a su vez, el detalle de los conceptos de gasto y costos que cada una sufragará para su debida ejecución.

A P A R T A D O S

A. CASILLA ÚNICA

I. “**LAS PARTES**”, firmarán con motivo de la instalación de casillas únicas para recepción de la votación de las elecciones federal y local, un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de “**LAS PARTES**”. Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en una Anexo Financiero.

II. El Anexo Técnico que al efecto se firme considerará, al menos, el siguiente contenido:

1. Supervisores y capacitadores-asistentes electorales

1.1. Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores y capacitadores-asistentes electorales

- a) “**EL INE**”, a través de sus consejos y juntas ejecutivas distritales llevará a cabo el procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
- b) “**EL INE**” y “**EL IEEQ**” cubrirán en partes iguales, el costo por concepto de la contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, lo cual quedará establecido en los anexos técnico y financiero que al efecto suscriban ambos institutos.
- c) “**EL IEEQ**” verificará las diferentes etapas del reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. “**EL INE**” facilitará los informes que solicite el “**EL IEEQ**”, de conformidad con lo que se convenga en el anexo técnico correspondiente.
- d) Las juntas distritales de “**EL INE**” serán las responsables de impartir los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- e) “**EL IEEQ**” participará en los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, impartiendo los temas relativos al proceso electoral local, de conformidad con el calendario que se convenga en el anexo técnico correspondiente..
- f) “**EL INE**” valorará los contenidos que “**EL IEEQ**” imparta, con el objeto de asegurar que estos sean acordes a los conocimientos que los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales deban transmitir a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla; siempre observando los plazos que se acuerden en el anexo técnico correspondiente.

- g) “EL INE” y “EL IEEQ” podrán acordar las sedes para realizar los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- h) “EL INE” dará a conocer a “EL IEEQ” las sustituciones que se realicen de dichas figuras, a través de sus juntas distritales y del Multisistema ELEC2015.
- i) “EL INE”, a través de sus juntas y consejos distritales, llevará a cabo la evaluación de los capacitadores asistentes y supervisores electorales en sus dos etapas, de acuerdo con lo que establece el Manual de Contratación de supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- j) “EL IEEQ” conocerá y dará seguimiento a la evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, a través del Multisistema ELEC2015, de conformidad con lo convenido en el anexo técnico correspondiente.
- k) “EL INE” dará a conocer a “EL IEEQ” los informes que se presenten ante los consejos distritales sobre la evaluación en sus dos etapas, al día siguiente de la sesión respectiva.

1.2. Distribución de supervisores y capacitadores-asistentes electorales para la asistencia electoral

- a) “EL INE” comunicará a “EL IEEQ” el número de Capacitadores Asistentes y Supervisores Electorales por cada entidad federativa que determinen en conjunto las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.
- b) “EL INE” entregará a “EL IEEQ” mediante oficio, previa a la aprobación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, la relación de aspirantes propuestos para dichos cargos.
- c) “EL INE” y “EL IEEQ” convienen que las tareas de asistencia electoral que realicen los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales se efectuarán bajo el esquema de las disposiciones legales de carácter nacional y bajo la supervisión de las juntas ejecutivas y consejos locales y distritales de “EL INE”.
- d) “EL INE” y “EL IEEQ” convienen que los trabajos de asistencia electoral que se desahogarán en el ámbito de la elección local con el apoyo de los supervisores y capacitadores-asistentes electorales a cargo de “EL INE”, son:
 - i. Los procedimientos y actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.
 - ii. La integración de la documentación a los paquetes electorales, así como su entrega a los presidentes de las mesas directivas de casilla única junto con los materiales electorales contemplados en las respectivas legislaciones.
 - iii. La entrega de los paquetes electorales con los expedientes de casilla de las elecciones federal y local a los órganos competentes una vez clausurada la casilla;
 - iv. La recopilación de resultados electorales de las actas de escrutinio y cómputo, así como su transmisión desde las casillas que formen parte de la muestra del conteo rápido que en su momento pueda ordenar “EL IEEQ”.
 - v. Los cómputos parciales y totales, así como en su caso, los recuentos administrativos de las diferentes elecciones locales que realicen los consejos distritales y municipales de “EL IEEQ”; y

2. Casillas electorales

2.1. Recorridos para ubicar domicilios propuestos para la ubicación de casillas

- a) Los recorridos por las secciones de los distritos electorales para la localización de los lugares para la ubicación de casillas electorales, se llevarán a cabo en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero de 2015.
- b) Las juntas distritales ejecutivas del “**EL INE**” definirán, a más tardar el 10 de enero de 2015, el calendario de recorridos e informarán a la Vocal Ejecutiva Local.
- c) La Vocal Ejecutiva Local convendrá a más tardar el 11 de enero de 2015, el acompañamiento de los funcionarios de los órganos del “**EL IEEQ**” en los recorridos previamente programados.
- d) Como resultado del acompañamiento en los recorridos, el “**EL IEEQ**” podrá presentar observaciones y propuestas ante la Vocal Ejecutiva Local a más tardar el 15 de febrero de 2015, para que sean consideradas en las propuestas que se presentarán a los consejos distritales del “**EL INE**”.

2.2. Conformación de las casillas extraordinarias

- a) Los consejos distritales del “**EL INE**” verificarán la propuesta de ubicación para las casillas extraordinarias y especiales entre el 27 de febrero y el 8 de marzo de 2015; el programa de visitas de examinación se informará a la Vocal Ejecutiva Local, a fin de que invite a “**EL IEEQ**” a participar en esta actividad.
- b) Las juntas distritales de “**EL INE**” llevarán a cabo la conformación de las casillas extraordinarias con base en el catálogo de localidades y manzanas que proporcione la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Podrán considerar las propuestas del “**EL IEEQ**” que se presenten, a más tardar el 10 de enero de 2015, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local.
- c) “**EL INE**” y “**EL IEEQ**” convienen que la mesa directiva de la casilla única dispondrá de un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la recepción del sufragio que emitan los ciudadanos en las elecciones federales y locales concurrentes el día de la jornada electoral.

2.3. Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte de los consejos distritales de “**EL INE**”

- a) Mediante sesión extraordinaria a celebrarse el 17 de marzo de 2015, los consejos distritales del “**EL INE**” aprobarán la lista que contenga el número y ubicación de casillas especiales y extraordinarias.
- b) El número y ubicación de casillas especiales se sujetará a la “**LEGIPE**” y al Acuerdo INE/CG229/2014. En su caso, los consejos distritales del “**EL INE**” procurarán atender las especificaciones de la legislación local, en armonía con la Ley General.

2.4. Reglas para la operación de las casillas especiales

- a) “**EL INE**” desarrollará el Sistema de Consulta de las Casillas Especiales (SICCE) que se aplique en las casillas especiales. “**EL IEEQ**” entregará la información para determinar las elecciones por las que el electorado en tránsito puede sufragar en la elección local.

- b) “EL INE” informará a “EL IEEQ” sobre el funcionamiento del Sistema de Consulta de las Casillas Especiales (SICCE) y lo invitará a las demostraciones que sobre éste se realicen en sus consejos distritales.
- c) “EL INE” y “EL IEEQ” convendrán los mecanismos de coordinación para la disposición de las actas de electores en tránsito de la elección local, para lo cual se habilitará al SICCE. En los manuales de capacitación a los funcionarios de mesa directiva de casilla especial deberá especificarse la entrega que hará el Presidente de casilla al Segundo Secretario de un tanto del acta de electores en tránsito, para su integración al expediente y paquete de la elección local.

2.5. Publicaciones de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales federales

- a) Las listas que contengan el número y ubicación de las casillas extraordinarias y especiales se harán del conocimiento de “EL IEEQ” por conducto de la Vocal Ejecutiva Local dentro de los dos días siguientes al de su aprobación por los consejos distritales del “EL INE”.
- b) La revisión de los lugares propuestos para ubicar las casillas básicas y contiguas, se realizará por los consejos distritales del “EL INE” entre el 9 y 20 de marzo de 2015.
- c) Los consejos distritales del “EL INE” celebrarán sesión el 2 de abril de 2015, para aprobar la lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas, así como la asignación de casilla a ciudadanos que cuentan con domicilio en secciones electorales con menos de 100 electores.
- d) Las listas definitivas que contengan el número y ubicación de todas las casillas se harán del conocimiento de “EL IEEQ” por conducto de la Vocal Ejecutiva Local dentro de los dos días siguientes al de su aprobación por los consejos distritales del “EL INE”.
- e) La determinación de la sección y casilla en que votarán los electores de las secciones electorales con menos de 100 electores en Lista Nominal será facultad de los consejos distritales del “EL INE”.
- f) El contenido del acuerdo que, en su caso, adopten los consejos distritales del “EL INE” se hará del conocimiento de “EL IEEQ”.
- g) Los órganos desconcentrados, ejecutivos y directivos, del “EL INE” serán los responsables de realizar la notificación de los ciudadanos de estas secciones a través de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- h) El “EL INE” facilitará a “EL IEEQ” el acceso para consultar la información correspondiente en el Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE en los términos que ambos institutos convengan en el anexo técnico correspondiente.
- i) “LAS PARTES” convienen en que la publicación y difusión de las listas que contengan la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General.

2.6. Publicación y distribución de encartes el día de la jornada electoral coincidente

- a) Las juntas distritales ejecutivas del “EL INE” determinarán los lugares de mayor concurrencia ciudadana para la fijación de los listados de ubicación e integración de mesas directivas de casilla.
- b) El modelo del listado para la publicación deberá incluir el logotipo de “EL IEEQ”.

- c) “**EL INE**”, a solicitud de “**EL IEEQ**”, entregará el archivo de la integración y ubicación de las casillas a efecto de que realice una publicación adicional, con los listados diferenciándolos por municipio.
- d) La edición, producción e inserción de los encartes que contienen la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla en al menos uno de los diarios de mayor circulación estatal, es responsabilidad de las juntas ejecutivas locales y distritales de “**EL INE**”.
- e) El costo de la actividad referida en el apartado anterior, se prorrateará en partes iguales por ambos organismos, de conformidad con lo que convengan en los anexos técnicos y financiero correspondientes.
- f) “**LAS PARTES**” se comprometen a publicar las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casillas en el portal interno, página web y redes sociales de las que dispongan.
- g) El modelo de listado para encarte será el que determine el Instituto e incluirá el logotipo de “**EL IEEQ**”.

2.7. Notificación de la casilla en que votarán los ciudadanos residentes de la sección electoral en que no se instalará casilla por tener menos de 100 electores, o por disposición del correspondiente consejo distrital de “EL INE” cuando teniendo más de 100 electores en Lista Nominal, se corrobora que no cuentan con dicho número residiendo en la sección correspondiente

- a) El contenido de los acuerdos que sobre el particular adopten los Consejos Distritales de “**EL INE**” se hará del conocimiento de “**EL IEEQ**”, a través del Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo Local.
- b) Los órganos desconcentrados ejecutivos y directivos de “**EL INE**” serán los responsables de realizar la notificación de los ciudadanos residentes en las secciones con menos de 100 electores en donde no se instalará casilla; igualmente notificarán a los ciudadanos residentes en aquellas secciones electorales donde, aún teniendo más de 100 electores registrados, el Consejo Distrital determine que no se instalará casilla por haberse verificado que los residentes efectivos en las mismas son menores a 100. La notificación correspondiente se realizará con el apoyo de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- c) La notificación deberá realizarse durante el mes de mayo de 2015, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral coincidente del 7 de junio de 2015.

2.7.1. Notificación ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en afectación al marco geográfico electoral.

- a) “**EL INE**” por conducto de “**LA DERFE**” se compromete a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación de los programas de reseccionamiento e integración seccional aprobados en 2014, al corte de la credencialización para el proceso electoral federal y local que no hayan actualizado su formato de Credencial para Votar.
- b) “**LAS PARTES**” convienen en que la notificación deberá realizarse en el mes de mayo de 2015, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral.

2.8. Equipamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas

- a) “**EL INE**” será responsable de dotar de mobiliario y equipo a las mesas directivas de casilla que lo requieran. Los gastos serán prorrateados por partes iguales entre “**LAS PARTES**”.
- b) El costo del equipamiento y acondicionamiento de las casillas electorales, se especificará en el Anexo financiero del anexo técnico que ambos institutos suscriban.
- c) En caso de que los lugares donde se ubiquen las mesas directivas de casilla o el mobiliario utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la realización la jornada, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán en aportaciones iguales para “**LAS PARTES**”.

2.9. Acreditación de representantes de los partidos políticos y candidatos, tanto generales como ante mesas directivas de casilla

- a) El procedimiento de acreditación de los representantes de los partidos políticos con registro nacional, así como de los partidos políticos con registro local y, en su caso, de candidatos independientes, ante las mesas directivas de casilla y generales, se efectuará conforme al Acuerdo INE/CG155/2014 por el que se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acrediten a sus representantes generales y al de casilla única para participar en la jornada electoral federal y en las locales cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015, así como a las disposiciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Acuerdo que, en su momento, adopte el Consejo General de “**EL INE**”.
- b) “**EL IEEQ**” proporcionará oportunamente la base de datos de sus funcionarios (órganos ejecutivos y de dirección); además de todas y todos los candidatos locales; ello, para efectuar el cotejo requerido al momento en que los partidos políticos y candidatos independientes acrediten a sus representantes.

2.10. Materiales electorales que se emplearán en las casillas.

- a) “**EL INE**” y “**EL IEEQ**” se sujetarán a lo establecido en la “**LEGIPE**” y en el Acuerdo del Consejo General INE/CG218/2014 por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.
- b) “**EL IEEQ**”, previo a la presentación del informe mandado por el Consejo General en el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG218/2014, remitirá a “**EL INE**”, para su validación, las muestras de los materiales electorales para los procesos electorales locales, diseñados conforme a los Lineamientos referidos.
- c) “**EL INE**” y “**EL IEEQ**” se harán cargo, con sus presupuestos propios, del costo por la producción de su respectivo cancel electoral portátil, urnas y caja paquete electoral, así como de la base porta urnas. La marcadora de credenciales, los marcadores de boletas, la mampara especial y el líquido indeleble son materiales que aportará “**EL INE**”.
- d) Los artículos de oficina, tales como sello, cojín y tinta, calculadora, goma para borrar, cinta adhesiva, bolsa de plástico, marcador, lápices, bolígrafos, dedal, y rollo de rafia, serán pagados en partes iguales por “**EL INE**” y por “**EL IEEQ**”.

2.11. Documentación electoral que se empleará en las casillas

- a) “**EL INE**” y “**EL IEEQ**” se sujetarán a lo establecido en la “**LEGIPE**” y el Acuerdo del Consejo General INE/CG218/2014 por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.
- b) “**EL IEEQ**”, previo a la presentación del informe mandatado por el Consejo General en el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG218/2014, remitirá a “**EL INE**”, para su validación, los modelos de la documentación electoral para los procesos electorales locales, diseñados conforme a los Lineamientos referidos.
- c) “**EL INE**” y “**EL IEEQ**” se harán cargo, con sus propios presupuestos, del costo por la impresión de los documentos que se utilicen para cada tipo de elección, excepto en aquellos casos de los documentos que puedan compartir y que serán producidos por el Instituto, como son: carteles de identificación de casilla, avisos de localización de casilla y avisos de centros de recepción y traslado, en cuyo caso, el costo se repartirá de manera igualitaria.

2.12. Integración de la documentación y materiales electorales

- a) “**LAS PARTES**” convienen en que en la integración de documentación y materiales electorales de las elecciones federal y locales que se emplearán en las casillas únicas, participarán Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, por lo que ambos organismos, de conformidad con el anexo técnico correspondiente, determinarán el lugar, plazos y condiciones, en un esquema programado y calendarizado para la integración de los paquetes electorales.

2.13. Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla

- a) La entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesas directivas de casilla única, se hará a través de los CAE, con base en las fechas y horarios que acuerden “**LAS PARTES**” en el anexo técnico correspondiente.
- b) Para efecto de la entrega de la documentación y materiales electorales de la elección federal y local a los presidentes de mesas directivas de casilla única, la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, hará oportunamente del conocimiento de “**EL IEEQ**”, el calendario de entrega respectivo.
- c) Ambos organismos acordarán el procedimiento y logística de entrega de la documentación y materiales electorales de “**EL IEEQ**” a “**EL INE**” en el anexo técnico correspondiente.

2.14. Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas

- a) En el traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas, “**EL INE**” y “**EL IEEQ**” se sujetarán a lo establecido en la “**LEGIPE**” y en el Acuerdo del Consejo General INE/CG230/2014 del 29 de octubre de 2014, por el que se aprobaron los Lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, que al efecto acuerden los consejos distritales de “**EL INE**”.
- b) Tomando en consideración las alternativas contempladas en el acuerdo referido en el párrafo anterior, “**LAS PARTES**” convienen adoptar los centros de recepción y traslado fijos y los dispositivos de apoyo para el traslado de presidentes de mesa directiva de casilla como mecanismos de recolección de los paquetes electorales una vez clausuradas las casillas únicas.

- c) **“LAS PARTES”** convienen integrar un único proyecto de mecanismos de recolección, por distrito electoral federal, para la entrega a los órganos competentes de los paquetes electorales, tanto de la elección federal como de las elecciones locales, cuya aprobación quedará a cargo de los consejos distritales de **“EL INE”**.
- d) **“LAS PARTES”** convienen analizar la conveniencia de que los centros de recepción y traslado fijos que aprueben los consejos distritales de **“EL INE”** en la entidad, puedan instalarse y operar en las sedes de los consejos distritales y municipales de **“EL IEEQ”** que cumplan con las condiciones exigidas por el Consejo General de **“EL INE”**.
- e) Para atender lo anterior, **“EL INE”**, por conducto de las juntas Local y distritales ejecutivas de la entidad, elaborará los estudios previos de factibilidad de los mecanismos que pueden ser empleados, por distrito electoral federal, así como un programa de coordinación, planeación, previsión y ejecución del traslado de los paquetes de cada casilla única.
- f) **“LAS PARTES”** convienen que la versión preliminar de los estudios de factibilidad señalados en el párrafo anterior, deberán quedar concluidos a más tardar el 28 de febrero de 2015. Las versiones preliminares de los estudios de factibilidad serán la base para aquellos que las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** en la entidad elaborarán y presentarán a los respectivos consejos distritales de **“EL INE”** en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del Consejo General INE/CG230/2014 del 29 de octubre de 2014.
- g) **“LAS PARTES”** reconocen que de conformidad con lo señalado en el modelo de casilla única aprobado por el Consejo General de **“EL INE”** en sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014, los consejos distritales de **“EL INE”** en la entidad designarán a los funcionarios de casilla responsables de la entrega de los paquetes de las elecciones locales.
- h) Una vez que los consejos distritales de **“EL INE”** en la entidad aprueben los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** notificará el contenido de esos instrumentos a **“EL IEEQ”**. En este caso, se incluirán en el anexo financiero los costos que corresponda sufragar a cada parte para la adecuada implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de ambas elecciones.
- i) **“EL INE”** facilitará a **“EL IEEQ”**, las claves de acceso para consultar la información que sobre los mecanismos de recolección de los paquetes electorales se registre en el Sistema de distribución de la documentación y materiales electorales que operará a través de la RedINE de **“EL INE”**.

2.15. Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla

- a) **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos para la alimentación de los funcionarios de mesa directiva de casilla, deben ser entregados de manera individual a cada uno de los funcionarios que la integren el día de la jornada electoral y será erogado en aportaciones iguales; el monto específico por funcionario se refiere en el anexo financiero que se suscriba.

2.16. Entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas

- a) Con el objeto de cubrir el gasto de limpieza de los locales, **“EL INE”** determinará el monto del apoyo económico que se otorgue a los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las mesas directivas de casilla. El gasto se realizará con aportaciones de ambos organismos en iguales de **“LAS PARTES”**.

3. Integración de las mesas directivas de casilla

- a) Las tareas de integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación de sus funcionarios, son responsabilidad de **"EL INE"**, y serán desarrolladas por conducto de las juntas y consejos distritales, con el apoyo de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

3.1. Primera insaculación

- a) **"EL INE"** invitará a **"EL IEEQ"** a presenciar la primera insaculación, que se llevará a cabo el 6 de febrero de 2015, durante la sesión conjunta de sus juntas ejecutivas y consejos distritales.
- b) **"EL INE"** insaculará por cada sección electoral y con apoyo del Sistema de Primera Insaculación del Multisistema ELEC2015, el 13% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, con corte al 15 de enero de 2015, que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla única, con base en los resultados del sorteo del mes y la letra que efectúe el Consejo General.
- c) **"EL INE"**, al término de la sesión, entregará en medio magnético a **"EL IEEQ"**, el listado que contendrá los resultados de la primera Insaculación (en un concentrado estatal o por distrito electoral federal).

3.2. Visita, notificación y primera capacitación a ciudadanos sorteados

- a) **"EL INE"** por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (en adelante **"LA DECEyEC"**), hará la impresión previa del modelo de carta-notificación a los ciudadanos insaculados.
- b) El modelo de carta-notificación contendrá el logotipo de **"EL INE"** y de **"EL IEEQ"** cuando este último así lo decida y realice su impresión, para tal efecto enviará el 28 de diciembre de 2014 a la Junta Local de **"EL INE"** en archivo digital editable el logotipo correspondiente. La Junta Local de **"EL INE"** remitirá dichos logotipos a **"LA DECEyEC"** a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- c) **"EL INE"** entregará a sus juntas distritales la impresión del modelo de carta-notificación para que éstas impriman el nombre y datos de localización de los ciudadanos insaculados.
- d) Las cartas-notificación serán firmadas, en forma autógrafa, electrónica o a través de un facsímil, por el vocal ejecutivo y presidente del Consejo Distrital de **"EL INE"**.
- e) Las juntas distritales del **"EL INE"** con auxilio de los supervisores y capacitadores asistentes electorales entregarán a los ciudadanos insaculados, además de la carta-notificación, un folleto de información básica sobre el proceso electoral, mismo que hará referencia tanto a la elección federal como local.
- f) **"EL INE"** realizará de forma simultánea y/o paralela la capacitación a ciudadanos sorteados y la entrega de cartas-notificación, durante el periodo comprendido del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015.
- g) **"EL INE"**, a través de las juntas distritales ejecutivas, con el apoyo de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, capacitará a los ciudadanos sorteados bajo la modalidad presencial, prioritariamente en el domicilio de los propios ciudadanos, pudiéndose también llevar a cabo en los centros de capacitación fijos e itinerantes previamente establecidos.

3.3. Lista de ciudadanos aptos para ser designados funcionarios de casilla

- a) “**EL INE**”, a través de las juntas distritales ejecutivas, integrarán las listas, por sección electoral, de aquellos ciudadanos que no teniendo ningún impedimento legal ni normativo, y que habiendo aceptado participar como funcionarios de mesa directiva, hayan resultado aptos y el 5 de abril entregarán el Listado de ciudadanos aptos a su respectivo Consejo Distrital.
- b) “**EL INE**” entregará en medio magnético, a “**EL IEEQ**” el Listado de ciudadanos aptos por sección electoral, dividido por distrito electoral federal.

3.4. Segunda insaculación

- a) “**EL INE**” invitará a “**EL IEEQ**” a presenciar la segunda insaculación, que se llevará a cabo el 8 de abril de 2015 durante la sesión conjunta de sus juntas ejecutivas y consejos distritales.
- b) “**EL INE**” realizará la segunda insaculación de los ciudadanos que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla única con apoyo del Sistema de Segunda Insaculación del Multisistema ELEC2015.
- c) “**EL INE**”, al término de la sesión, entregará en medio magnético a “**EL IEEQ**”, el listado que contendrá los resultados de la Segunda Insaculación y la integración de las mesas directivas de casilla única (en un concentrado estatal y por distrito electoral federal).
- d) La integración de las mesas directivas de casilla única será responsabilidad de las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales de “**EL INE**”.
- e) De conformidad con la “**LEGIPE**” y al acuerdo del Consejo General de “**EL INE**” INE/CG114/2014, “**LAS PARTES**”, la mesa directiva de casilla única estará integrada por: Presidente, Primer Secretario, Segundo Secretario, Primer Escrutador, Segundo Escrutador, Tercer Escrutador y tres Suplentes Generales.

3.5. Entrega de nombramientos, segunda etapa de capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la jornada electoral y sustituciones de funcionarios de casilla

- a) “**EL INE**”, a través de sus juntas y consejos distritales y con auxilio de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y conforme al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, es responsable de las siguientes actividades:
 - *Entrega de nombramientos.*
 - *Segunda etapa de capacitación a funcionarios designados.*
 - *Realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.*
- b) “**EL INE**”, por conducto de “**LA DECEyEC**”, hará la impresión previa del modelo de nombramiento a los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla única.
- c) El modelo de nombramiento contendrá el escudo nacional y el nombre de “**EL INE**” y de “**EL IEEQ**”.
- d) “**EL INE**” entregará a sus juntas distritales la impresión del modelo de nombramiento para que éstas impriman el nombre y datos de localización de los funcionarios de casilla.

- e) Los nombramientos serán firmados en forma autógrafa por los Presidentes y Secretarios de los consejos distritales de **“EL INE”**.
- f) **“EL INE”** realizará de forma simultánea y/o paralela la capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla única y la entrega de nombramientos, durante el periodo comprendido del 9 de abril al 6 de junio de 2015.
- g) **“EL IEEQ”** podrá asistir a observar el desarrollo de las capacitaciones grupales, así como de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- h) **“EL INE”** por medio de sus juntas distritales realizará la sustitución de funcionarios de casilla durante el periodo del 9 de abril y hasta un día antes de la Jornada Electoral, conforme al procedimiento señalado en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
- i) **“EL INE”**, por conducto de sus juntas distritales, informará de manera oportuna y detallada las sustituciones, a los representantes de los partidos políticos y **“EL IEEQ”**.

3.6. Materiales didácticos para la capacitación electoral

- a) **“EL INE”** elaborará los materiales didácticos para la capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, ciudadanos sorteados y funcionarios de mesa directiva de casilla única.
- b) **“EL INE”** y **“EL IEEQ”** cubrirán en partes iguales el costo que se derive de la elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, ciudadanos sorteados y funcionarios de mesas directivas de casilla única.
- c) El procedimiento que **“LAS PARTES”** llevarán a cabo para la elaboración e inclusión de las adendas es el siguiente:
 - **“EL IEEQ”** elaborará una adenda con las particularidades de la elección local para cada tipo de material, una para la capacitación dirigida a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, y otra para la capacitación dirigida a los funcionarios de mesa directiva de casilla única, en caso de que lo considere necesario.
 - **“EL IEEQ”** entregará las adendas dirigidas a la capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales a la Junta Local de **“EL INE”** a más tardar el 15 de diciembre, el cual a su vez las remitirá a **“LA DECEyEC”** por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. En el mismo sentido, entregará las adendas dirigidas a la capacitación de funcionarios de mesa directiva de casilla, a más tardar el 05 de febrero de 2015.
 - **“LA DECEyEC”** revisará las adendas y enviará la validación o las observaciones a la Junta Local de **“EL INE”**.
 - **“EL IEEQ”** imprimirá la adenda, empleando para su diseño las características técnicas que **“EL INE”** utilice para los materiales de capacitación en el anexo técnico.
 - **“EL IEEQ”** entregará la versión final de la adenda a **“EL INE”** para su distribución a las juntas distritales, a más tardar en las siguientes fechas:
 - Adendas dirigidas a la Capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales: antes del 16 de enero de 2015.

- Adendas dirigidas solamente a la capacitación de Capacitadores Asistentes Electorales: antes del 22 de enero de 2015.
 - Adendas dirigidas a la capacitación de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla: antes del 30 de marzo de 2015.
- d) “**EL IEEQ** entregará a “**EL INE**” la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, a más tardar el 20 de marzo de 2015, para su distribución a las juntas distritales. Sus formatos deben ser idénticos a los que se emplearán en las casillas, con las salvedades de hacer el señalamiento expreso de su uso para simulacros y el tipo de material en que se produzca.
- e) Los materiales de la elección local que resultan necesarios para el desarrollo de simulacros y prácticas de la jornada electoral son:
- *Boleta por tipo de elección;*
 - *Acta de la jornada electoral;*
 - *Actas de escrutinio y cómputo;*
 - *Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;*
 - *Cuadernillo para hacer operaciones;*
 - *Cartel de resultados;*
 - *Guía para clasificación de votos;*
 - *Recibo de copia legible de las actas de casilla, y*
 - *Bolsas para la documentación electoral de la elección local.*
- f) “**EL IEEQ**” llevará a cabo la impresión de la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, cubriendo los costos de impresión y distribución

3.7. Verificaciones a los procesos descritos a cargo de “**EL IEEQ**”

- a) “**EL IEEQ**” dará seguimiento en gabinete y en campo a las tareas del proceso de selección de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como de la integración de mesas directivas de casilla única y capacitación electoral, según lo que “**LAS PARTES**” convengan en el anexo técnico correspondiente.
- b) “**EL INE**”, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dará a “**EL IEEQ**”, el acceso a Multisistema ELEC2015 a través de cuentas de ingresos con privilegios de consulta a sus cuerpos directivos y ejecutivos.
- c) “**EL INE**” a través de las juntas locales, impartirá un curso a “**EL IEEQ**” relativo al funcionamiento del Multisistema y su contenido.
- d) Para dar seguimiento “**EL IEEQ**” utilizará la Guía para la Verificación de la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y la Guía para la Verificación del reclutamiento, selección y capacitación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, de los consejos locales y distritales. Atenderán las reglas y formatos descritos en los documentos normativos y contarán con el acompañamiento de “**EL INE**”.
- e) “**LAS PARTES**” podrán acordar la división de tareas y áreas geográficas que atenderá cada institución, a fin de no repetir las visitas al mismo ciudadano, para lo cual elaborarán un cronograma de actividades de verificación. Considerando en todo momento el acompañamiento de personal de “**EL INE**” a las verificaciones que realice “**EL IEEQ**”.

- f) Si “**EL IEEQ**” detectara errores, inconsistencias o falsedad de información durante el desarrollo de las verificaciones, comunicará a través del enlace designado para tal efecto y mediante oficio a “**EL INE**” junto con las constancias que al efecto hubiese recabado.
- g) “**EL INE**”, a través de sus juntas dará seguimiento y oportuna atención a los errores, inconsistencias o falsedad de información que “**EL IEEQ**” le comunique.

4. Listas Nominales de Electores

- a) Para efectos del presente apartado “**EL INE**” y “**EL IEEQ**”, en caso de que este último lo requiera pondrá a disposición para consulta, revisión, exhibición y, en su caso recepción de observaciones, el listado nominal que genere “**LA DERFE**”, para que los ciudadanos y partidos políticos puedan hacer observaciones respecto a la indebida inclusión o exclusión de registros de la misma. Lo anterior, en términos de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015, así como los Lineamientos para la celebración de Convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con la jornada electoral coincidentes con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.

4.1 Para exhibición

- a) A través de la página de Internet del Instituto, “**LA DERFE**”, dispondrá permanentemente la información de los ciudadanos a quienes se haya expedido y entregado la Credencial para Votar, considerando el corte de actualización hasta el 15 de enero de año de la elección, para que los ciudadanos puedan consultar su inclusión o exclusión en el padrón electoral y en la lista nominal de electores.
- b) “**EL IEEQ**”, a más tardar el 16 de marzo de 2015, hará llegar en medio óptico a “**LA DERFE**” las observaciones, en formato .TXT separado por “|” (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, que se hayan presentado ante dicho organismo por los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las Listas Nominales durante el periodo del 22 de febrero al 14 de marzo de 2015, señalando hechos y casos concretos e individualizados, para este efecto, “**LA DERFE**”, a través del Vocal Ejecutivo en la entidad le hará llegar el formato de registro de observaciones.

4.2 Para revisión

- a) A más tardar el 20 de febrero de 2015, “**EL INE**” entregará a “**EL IEEQ**” en medio óptico la Lista Nominal de Electores para revisión que incluya mecanismos de control y seguridad, ordenadas alfabéticamente por municipio, distrito electoral y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero de 2015, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar en esa fecha. Dicho listado no incluirá la fotografía del ciudadano.
- b) En su caso, “**LA DERFE**” entregará a solicitud de “**EL IEEQ**” un ejemplar de la Lista Nominal de Electores de revisión que incluya mecanismos de control y seguridad para cada uno de los partidos políticos y en su caso a los representantes de los Candidatos Independientes acreditados ante “**EL IEEQ**”, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las Listas Nominales, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

- c) “**EL IEEQ**”, a más tardar el 16 de marzo de 2015, hará llegar en medio óptico a “**LA DERFE**” las observaciones que se hayan presentado ante dicho organismo, para este efecto, “**LA DERFE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad le hará llegar el formato de registro de observaciones.
- d) A más tardar el 21 de abril de 2015, “**LA DERFE**” entregará en medio impreso a “**EL IEEQ**”, el informe a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que “**EL IEEQ**” entregue a “**LA DERFE**”, dentro del término establecido en el párrafo precedente.
- e) Para efectos de la conformación y generación del Listado a que se hace referencia el presente apartado se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la celebración de Convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015 (Acuerdo INE/CG269/2014).

4.3 Listas Definitivas con Fotografía para su uso en las casillas Electorales

- a) En relación con las Listas Definitivas con Fotografía para su uso en las casillas únicas, “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo establecido en el Acuerdo INE/CG259/2014 del Consejo General de “**EL INE**” por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015. Así como a lo establecido en el Acuerdo INE/CG114/2014 por el que se aprueba el modelo de casilla única.
- b) “**EL INE**” entregará por medio de “**LA DERFE**” y de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de la entidad a “**EL IEEQ**”, un tanto de la Lista Nominal de Electores definitiva con Fotografía, por sección electoral y tipo de casilla; para su expediente de la elección respectiva. La entrega del listado será en el lugar que para tal efecto establezca el “**EL INE**” a través de “**LA DERFE**”.
- c) En caso de existencia de partidos políticos locales, “**EL IEEQ**” solicitará a “**EL INE**” los tantos adicionales que requiera, con cargo a sus recursos económicos.
- d) En caso de registrarse candidatos independientes en la elección local, “**EL IEEQ**” solicitará a “**EL INE**”, a más tardar 50 días antes de la jornada electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local y de “**LA DERFE**”, los ejemplares adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que requiera, indicando el ámbito territorial de cada uno de ellos. Los costos que deriven de ello serán cubiertos por “**EL IEEQ**”.
- e) “**LAS PARTES**” convienen en que la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento y distritación federal, con excepción de los requeridos para candidaturas independientes.
- f) “**EL IEEQ**” deberá informar al “**EL INE**” por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, por lo menos cincuenta días antes de la jornada electoral, el número de ejemplares definitivos de la Lista Nominal Definitiva que requiera.
- g) “**EL IEEQ**” se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico el Listado Nominal de Electores Definitivo con Fotografía.
- h) Conforme al Acuerdo INE/CG114/2014 los Consejos Distritales de la entidad del “**EL INE**” conservarán en resguardo los listados nominales utilizados en cada una de las casillas únicas y estarán atentos a los requerimientos que sobre las elecciones locales realicen las

autoridades jurisdiccionales. Para ello, “EL IEEQ” podrá solicitar copia certificada de las listas nominales de las casillas impugnadas que requieran los tribunales, siempre que la solicitud se presente después de concluido el cómputo distrital de la elección de diputados federales por ambos principios.

4.4 Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

- a) En relación con las Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo establecido en el Acuerdo INE/CG259/2014 del Consejo General de “**EL INE**” por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015. Así mismo, se atenderá a lo establecido en el acuerdo INE/CG114/2014 por el que se aprueba el modelo de casilla única.
- b) “**EL INE**”, a través de los Módulos de Atención Ciudadana en la entidad, recibirá, tramitará y resolverá las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 143 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) “**EL INE**” dará el trámite correspondiente a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- d) La recepción y trámite, y además, en su caso, la resolución de los medios referidos en los párrafos anteriores de este apartado, se efectuarán de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores, documento elaborado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- e) La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, será generada con el corte que se establezca para tal efecto, la cual será entregada a “**EL IEEQ**” por “**EL INE**”, por conducto de “**LA DERFE**” y de la Vocal Ejecutiva Local hasta quince días antes del día de la jornada electoral inclusive.
- f) En caso de existencia de partidos políticos locales, “**EL IEEQ**” solicitará a “**EL INE**” los tantos adicionales que requiera de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con cargo a sus recursos económicos.
- g) En caso de registrarse candidatos independientes en la elección local, “**EL IEEQ**” solicitará a “**EL INE**” los ejemplares adicionales de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que requiera, indicando el ámbito territorial de cada uno de ellos. Los costos que deriven de ello serán cubiertos por “**EL IEEQ**”.
- h) “**EL IEEQ**” se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico el Listado Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4.5 Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados que se entreguen a “EL IEEQ”

- a) La entrega de la información y documentación que realizará **“LA DERFE”** a **“EL IEEQ”** con motivo del presente convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **“EL IEES”**, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, Candidatos Independientes acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico, para efectos del Proceso Electoral Local 2014-2015.
- b) **“EL IEEQ”** se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, digital o por cualquier otra modalidad, los listados que en medio óptico e impreso se le proporcionen para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, tales como la Lista Nominal de Electores para Revisión y/o Exhibición, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que serán utilizadas en la Jornada Electoral Local a celebrarse el 7 de junio de 2015 y tomará las previsiones y los acuerdos necesarios para que los ejemplares entregados a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes tampoco sean reproducidos.
- c) Para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en los Listados Nominales de Electores, según lo estipulado en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General de **“EL IEEQ”**, en función de las atribuciones, tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de los listados nominales de electores por parte de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes acreditados ante **“EL IEEQ”**.
- d) **“EL IEEQ”** se obliga a no transmitir la información que le sea entregada por **“EL INE”**, a través de la Vocal Ejecutiva Local, por estar clasificada como confidencial.
- e) **“EL IEES”** se obliga a reintegrar al **“EL INE”** por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la entidad los listados nominales que le fueron entregados con motivo del presente convenio, responsabilizado de la devolución de los tantos entregados a Partidos Políticos y Candidatos Independientes, dicho reintegro deberá ser a la conclusión de la Jornada Electoral.

En aquellos casos en donde los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidatos Independientes no acudan a la casilla el día de la Jornada Electoral, el reintegro de los listados referidos se hará a más tardar el día del inicio de los cómputos. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/CG259/2014.
- f) **“EL IEEQ”** garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, instrumentos y productos electorales que **“EL INE”** le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento jurídico.
- g) En su caso, los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, devolverán a **“EL IEEQ”** los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que recibieron y utilizaron en la Jornada Electoral, señalando además que ésta no ha sido reproducida ni almacenada por algún medio.
- h) **“EL IEEQ”** deberá corroborar la documentación entregada y la remitirá a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, con la finalidad de que se le dé el resguardo y destino final que determine **“LA DERFE”**.

5. Observadores Electorales

- a) **“LAS PARTES”** reconocen que las reglas sobre los observadores electorales fueron aprobadas por **“EL INE”** mediante acuerdo del 30 de septiembre de 2014, identificado con el número INE/CG164/2014, estableciendo los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos que actuarán como observadores electores durante los procesos electorales federal 2014-2015 y locales concurrentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las demás formas de participación ciudadana que realicen.
- b) **“LAS PARTES”** reconocen que conforme al acuerdo referido en el párrafo anterior, la recepción y procesamiento inicial de las solicitudes de acreditación, así como la impartición de los cursos de capacitación, serán responsabilidad de **“EL INE”** y de **“EL IEEQ”**.
- c) La observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana, siempre y cuando se obtenga antes la acreditación ante **“EL INE”**, la cual surtirá efectos para el proceso electoral federal y para los procesos electorales locales de las entidades cuya jornada electoral coincida con la jornada electoral federal.
- d) Quienes deseen participar como observadores electorales deberán solicitar su acreditación, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Consejo Local o distritales de **“EL INE”** o ante el Consejo General y los consejos distritales y municipales de **“EL IEEQ”**, correspondientes a su domicilio.
- e) **“LAS PARTES”** aceptan que el plazo para presentar las solicitudes será a partir del inicio del proceso electoral federal y hasta el 30 de abril del 2015.
- f) Tomando en consideración lo anterior, **“LAS PARTES”** coinciden en la necesidad de definir los siguientes procedimientos para garantizar a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de sus derechos en esta materia: 1.- el cauce que deberán seguir las solicitudes que lleguen a recibir los órganos de **“EL IEEQ”**; 2.- la impartición de los cursos de capacitación; 3.- la forma como el Consejo Local y la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** informarán en todo momento a **“EL IEEQ”** sobre la situación de cada una de las solicitudes de acreditación y 4.- la notificación a las personas que hubieran entregado su solicitud de acreditación a **“EL IEEQ”** una vez que los órganos de **“EL INE”** resuelvan sobre cada una.

5.1. Recepción de solicitudes y cursos de capacitación

- a) **“LAS PARTES”** convienen que las solicitudes de acreditación (cada solicitud debe estar acompañada de la fotocopia de la credencial para votar o del comprobante del trámite ante la **DERFE**, así como de dos fotografías tamaño infantil) que reciba el Consejo General de **“EL IEEQ”** deberán ser fotocopias en dos tantos; **“EL IEEQ”** conservará la primer copia para abrir el expediente correspondiente y el original, junto con la segunda copia, las enviará el día lunes de cada semana, mediante oficio, al Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad.
- b) Cuando una persona o agrupación entregue la solicitud de acreditación ante un consejo distrital o municipal de **“EL IEEQ”**, ese mismo órgano deberá enviar el original al Consejo General de **“EL IEEQ”** para que proceda como se indica en el párrafo anterior. No será necesario que la persona interesada en obtener la acreditación compruebe tener su domicilio en el distrito o municipio donde entregó originalmente su solicitud.
- c) Todas las solicitudes recibidas por **“EL IEEQ”** serán resueltas por el Consejo Local de **“EL INE”**; por esa razón, bastará con que el ciudadano o ciudadana tenga su domicilio en el estado de Querétaro.

5.2. Impartición de los cursos de capacitación

- a) **“LAS PARTES”** convienen que el órgano que reciba la solicitud en primera instancia, será el responsable de impartir la capacitación que se requiere para otorgar la acreditación.
- b) A partir de la recepción de la primera solicitud de acreditación, el órgano que la reciba deberá programar semanalmente al menos un curso de capacitación, para que siempre exista la oportunidad de ofrecer una alternativa a quien presente su solicitud de acreditación.
- c) En caso de que el número de solicitudes lo amerite, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** y **“EL IEEQ”** podrán convenir la programación de cursos de capacitación adicionales para atender la demanda de acreditaciones.
- d) En los cursos que se ofrezcan a los aspirantes, deberán abordarse los aspectos de la elección federal y la local, sin importar cuál órgano la imparta.
- e) **“EL IEEQ”** informará el lunes de cada semana a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, los nombres de las personas que hayan acreditado el curso de capacitación, entregando al mismo tiempo los comprobantes que sirvan para soportar su cumplimiento.
- f) Los cursos que impartan **“EL INE”** y **“EL IEEQ”** deberán concluir a más tardar el 15 de mayo de 2015, en tanto que los de las organizaciones podrán continuarse impartiendo hasta antes de la última sesión del consejo de **“EL INE”** en la que se apruebe la acreditación respectiva.
- g) En el supuesto de que algún solicitante no compruebe su asistencia a los cursos de capacitación, preparación o información no se le extenderá la acreditación.

5.3. Forma como el Consejo Local y la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** informarán en todo momento a **“EL IEEQ”** sobre la situación de cada una de las solicitudes de acreditación

- a) **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL IEEQ”** podrá solicitar a **“EL INE”** información sobre el estado de cualquier trámite de acreditación de observador electoral.
- b) **“EL IEEQ”** podrá consultar en todo momento la información correspondiente al proceso de acreditación en Sistema de observadores electorales de la RedINE en la forma como **“LAS PARTES”** convengan en el anexo técnico que suscriban.

5.4. Notificación a las personas que hubieran entregado su solicitud de acreditación a **“EL IEEQ”** una vez que los órganos de **“EL INE”** resuelvan sobre cada una

- a) La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, por instrucciones del Consejo Local, notificará a **“EL IEEQ”** las determinaciones de los consejos Local y distritales respecto a las solicitudes.
- b) Cuando el Consejo Local de **“EL INE”** en la entidad resuelva sobre cualquier solicitud de acreditación de observador electoral que hubiera sido presentada ante **“EL IEEQ”**, el Consejo Local ordenará notificar el acuerdo correspondiente a **“EL IEEQ”** y éste será el responsable de notificar el contenido del acuerdo al interesado o interesada y en su caso, de entregar la acreditación correspondiente y el gafete de identificación.
- c) A su vez, **“EL IEEQ”** recabará los acuses de recibo que amparen la entrega de las acreditaciones y los respectivos gafetes; enviando a la Vocalía del Secretario de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** el original de cada uno. El gafete de identificación será elaborado por la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** y entregado a **“EL IEEQ”**.

6. Jornada Electoral

6.1. Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) e información que proporcionará

- a) **“LAS PARTES”** reconocen que mediante acuerdo INE/CG89/2014, de fecha 9 de julio de 2014, el Consejo General de **“EL INE”** aprobó la información que proporcionará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) el 7 de junio de 2015, y que se refiere a: instalación de casillas, integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, presencia de observadores electorales, e incidentes que pudieran suscitarse en las casillas.
- b) **“EL INE”** permitirá a **“EL IEEQ”** ingresar también al Sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral (SIJE) 2015, para que consulte la información que registren los órganos desconcentrados de **“EL INE”** durante la jornada electoral, y pueda así informar a sus consejos General, distritales y municipales sobre la instalación de casillas, integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, presencia de observadores electorales, e incidentes que pudieran suscitarse en las casillas.
- c) **“LAS PARTES”** convienen elaborar los criterios para la atención de los incidentes que se lleguen a reportar a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) el 7 de junio de 2015 en las casillas únicas que se instalen en el estado de Querétaro.
- d) **“LAS PARTES”** acuerdan la conformación de un Comisión integrada por personal de ambos institutos, para la atención de los incidentes que se presenten en las casillas electorales el día de la jornada electoral del 7 de junio de 2015. Dicha Comisión, una vez que tenga conocimiento de un incidente, procederá para la pronta atención del mismo, conforme a lo siguiente:
 - i. **“EL INE”** instruirá a los supervisores y capacitadores-asistentes electorales para que en cuanto tengan conocimiento de un incidente procedan a su inmediato reporte y solución. En caso de ser necesario, **“EL INE”**, a través de su personal en los órganos distritales, acudirán a resolver la situación que sea reportada al SIJE y que no haya sido resuelta por su personal en campo.
 - ii. Por excepción, y dada la lejanía de alguna casilla, el representante de **“EL IEEQ”** ante la Comisión antes referida y a petición de **“EL INE”**, instruirá a su personal del Consejo más cercano a la casilla, para que proceda a su solución conforme a lo que le indique la Comisión, quien informará a su representante en la Comisión la atención que se dio al incidente.
 - iii. **“LAS PARTES”** convienen en que en cualquier caso, el incidente y su solución deberán quedar registrados en el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015.

6.2. Operación del SIJE

- a) La operación del SIJE se instrumentará de conformidad al Programa de Operación (Anexo del Acuerdo INE/CG89/2014). Para su adecuado funcionamiento, **“EL IEEQ”** se compromete a proporcionar al Instituto, la siguiente información en los plazos señalados:
 - Base de datos con el nombre de los partidos políticos locales y logotipos, a más tardar el 31 de enero de 2015.

- Base de datos con el nombre de los candidatos independientes locales, según tipo de elección, a más tardar el 30 de abril de 2015, o una vez concluido el plazo para el registro.
- Base de datos con las secciones electorales por distrito electoral y municipio, según la geografía electoral local, a más tardar el 31 de enero de 2015.

6.3. Capacitación para la operación del SIJE

- a) “**EL INE**” será el responsable de capacitar a los supervisores y capacitadores-asistentes electorales, así como al personal encargado de la recepción y captura de la información en el sistema informático del SIJE 2015; personal que estará contratado bajo la responsabilidad de “**EL INE**”.
- b) “**EL INE**” entregará a “**EL IEEQ**” material de capacitación respecto a la operación del SIJE 2015, para que a su vez designe entre su personal a quienes participarán en la capacitación del sistema impartida por “**EL INE**”.
- c) “**EL INE**” proporcionará a “**EL IEEQ**” material de capacitación respecto a la operación del SIJE 2015 a más tardar el 28 de febrero de 2015, para que éstos a su vez capaciten al personal que corresponda.”

6.4. Medios de comunicación

- a) “**EL INE**” será el encargado de definir los medios de comunicación que utilizarán cada uno de los supervisores y capacitadores-asistentes electorales para realizar los reportes de información.
- b) De conformidad con el acuerdo INE/CG114/2014, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el 2015, el gasto por concepto de medios de comunicación será dividido en partes iguales entre “**EL INE**” y “**EL IEEQ**” y será especificado en el anexo financiero.
- c) Previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, los costos adicionales que se generen con motivo de la operación del SIJE 2015, derivado de causas supervenientes, serán cubiertos por “**EL INE**” y/o “**EL IEEQ**” y serán especificados en el anexo financiero.

7. Del funcionamiento de la casilla única, votación y Escrutinio y Cómputo de votos de las elecciones locales y federales

- a) Conforme lo establecido en la “**LEGIPE**” y el Acuerdo del Consejo General INE/CG229/2014, el escrutinio y cómputo federal y local se realizará de forma simultánea. El orden del cómputo local será de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, posteriormente el de la consulta popular local o de los mecanismos de participación ciudadana, en su caso.
- b) Para garantizar un mejor control del espacio que permita la movilidad de los electores, “**LAS PARTES**” convienen en que los funcionarios de la mesa de casilla única tomarán las medidas conducentes para ubicar las mesas o tableros que permitirán atender a los electores y efectuar el escrutinio y cómputo, una vez cerrada la votación.
- c) “**LAS PARTES**” convienen en que para la emisión del voto, una vez que el elector haya presentado su credencial y mostrado su pulgar derecho al Presidente, el Primer Secretario revisará que aparezca su nombre en la Lista Nominal y el Presidente le entregará las boletas; el Primer Secretario marcará con el sello “votó 2015” (federal y local) al tiempo que el elector se dirige al cancel para marcar su voto y depositarlo en las urnas. El Segundo Secretario marcará la credencial y pondrá líquido indeleble en el dedo pulgar derecho para devolverle su credencial, asistido por los escrutadores.

- d) **“LAS PARTES”** convienen en que el Presidente de la mesa directiva abrirá cada urna y sacará las boletas; el Primer Secretario de la mesa contará las boletas sobrantes de la elección federal y las inutilizará, mientras que el Segundo Secretario hará lo mismo con las elecciones locales.
- e) **“LAS PARTES”** aceptan que conforme a la regulación nacional, el cierre de la votación se realizará a las 18:00 horas o antes, cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la Lista Nominal; o después de esta hora cuando se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.
- f) **“LAS PARTES”** aceptan que, cerrada la votación, conforme lo establecido en la Ley General y el Acuerdo del Consejo General INE/CG229/2014, el escrutinio y cómputo federal y local se realizará de forma simultánea. El orden del cómputo local será de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos. Para iniciar el escrutinio y cómputo, el Presidente de la mesa directiva abrirá cada urna y sacará las boletas; el Primer Secretario contará las boletas sobrantes de la elección federal y las inutilizará, mientras que el Segundo Secretario hará lo mismo con las de la elección local. El Primer Escrutador contará el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la Lista Nominal de Electores, en su caso, la adicional y la relación de representantes de partido político y candidato independiente. El Segundo Escrutador contará los votos que se extrajeron de la urna federal, clasifica y cuenta los votos válidos y nulos de la elección; el Tercer Escrutador hará lo mismo respecto de la elección local. Si se encontrasen boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva.
- g) **“LAS PARTES”** aceptan que, conforme a la regulación nacional, los secretarios anotarán los resultados de cada una de las operaciones en los formatos dispuestos para ello; los representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes, podrán comprobar los datos asentados por el Secretario de la mesa en la hoja de operaciones, para que una vez verificados éstos sean consignados en el acta de escrutinio y cómputo de cada elección. Al término del escrutinio y cómputo se levantarán las actas para formar los expedientes de cada elección (federal y local), en los que se incluirán los sobres con los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y el resto de la documentación electoral.
- h) **“LAS PARTES”** acuerdan que los funcionarios de casilla auxiliarán en el desarrollo del escrutinio y cómputo de la totalidad de las elecciones. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa de casilla única y los representantes que desearan hacerlo.
- i) **“EL INE”** determinará, con base en los plazos y términos establecidos en la legislación local, así como en los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales que apruebe en su momento el Consejo General de **“EL INE”**, la asignación oportuna y de un número suficiente de SE y CAE que apoyarán los procedimientos de recuento de la votación en los consejos distritales y/o municipales de **“EL IEEQ”**.

8. Integración de los paquetes electorales federal y local

- a) **“LAS PARTES”** aceptan que los paquetes electorales de las elecciones federales y locales se integrarán conforme a las reglas definidas por el Consejo General de **“EL INE”** mediante el Acuerdo INE/CG114/2014 por el que se aprueba el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015.

9. Resultados electorales

9.1. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

- a) “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo establecido en el Acuerdo INE/CG260/2014 del Consejo General de “**EL INE**” por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- b) Conforme a lo establecido en el Artículo 13 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Transitorio Segundo del Acuerdo mediante el cual se aprobaron, en el caso de la asunción parcial para la implementación y operación del PREP, la solicitud de “**EL IEEQ**” deberá presentarse a más tardar el 15 de diciembre de 2014, con la finalidad que “**EL INE**” cuente con el tiempo suficiente para la realización de las actividades de valoración técnica y operativa, requeridas para la implementación y operación del PREP, sin que se interprete como obligatoriamente otorgada por el solo hecho de solicitarlo en el plazo señalado.
- c) “**EL IEEQ**” informará, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el avance en la implementación y operación del PREP de conformidad con los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- d) Los informes deberán entregarse con una periodicidad mínima mensual. A dichos informes se deberá adjuntar, una vez que se haya concluido el proceso de definición, aprobación o ejecución -según corresponda- copia de los siguientes documentos:
 - Acuerdos del Órgano Superior de Dirección referidos en el Título III, Capítulo I, de los Lineamientos PREP.
 - Informes emitidos del Comité Técnico Asesor.
 - Procedimiento técnico-operativo para la recepción, captura y transmisión de la información, conforme a lo establecido en el Artículo 9, fracción I.
 - Designación de la institución u organismo que llevará a cabo la Auditoría a los Sistemas Informáticos conforme a lo establecido en el Artículo 34 de los Lineamientos PREP.
 - Plan de seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 38 de los Lineamientos PREP.
 - Plan de continuidad, conforme a lo establecido en el Artículo 39 de los Lineamientos PREP.
 - Resultado de la evaluación de los simulacros realizados que incluya:
 - a. Fecha de realización
 - b. Tiempo de Duración
 - c. Cantidad de Actas procesadas
 - d. Hallazgos
 - e. En su caso, medidas correctivas implementadas
 - Convocatoria para participar como Difusor Oficial del PREP.
 - Lista de Difusores Oficiales.
 - Actos atestiguados y validados por un tercero con fe pública.
 - Informes finales emitidos por el Comité Técnico Asesor y por la institución u organismo designado para realizar la Auditoría a los Sistemas Informáticos.

10. Conteo Rápido, Encuestas por Muestreo y Encuestas de Salida

- a) “**EI IEEQ**” deberá entregar a “**EL INE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva, los informes que deben presentar sus respectivos órganos de dirección superior, con el objeto de dar cuenta del cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014 por el que se establecen los lineamientos, aprobados para este efecto, así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar,

realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.

Los informes se entregarán mensualmente a “**EL INE**”, dentro de los 5 días posteriores a que hubiesen presentado en cada Consejo General de “**EL IEEQ**”. Asimismo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el numeral 14 del Acuerdo INE/CG220/2014; se entregarán en formato impreso y electrónico.

- b) “**EL IEEQ**” entregará a “**EL INE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva, los estudios sobre los cuales reportan los informes (es decir, los que envían quienes realizan y publican encuestas a la autoridad electoral) en formato electrónico, o en su caso, si dichos informes se encuentran publicados en la página de Internet de “**EL IEEQ**”, se avisa sobre las ligas para acceder a ellos, siempre que éstas se encuentren correctamente habilitadas.
- c) “**EL INE**” proporcionará a “**EL IEEQ**” la información necesaria para la ejecución de las actividades tendientes al cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014, y pondrá a su disposición los materiales de apoyo y orientación sobre la regulación de encuestas electorales, en los que se explica de forma detallada cómo llevar a cabo las actividades centrales de la regulación de encuestas electorales: recepción, monitoreo, verificación, publicación y reporte.
- d) “**LAS PARTES**” reconocen que mediante acuerdo INE/CG220/2014, de fecha 22 de octubre de 2014, el Consejo General de “**EL INE**” aprobó los Lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales, instrumento de observancia obligatoria para “**EL IEEQ**”.
- e) “**LAS PARTES**” reconocen que “**EL IEEQ**” podrá crear un comité técnico multidisciplinario de especialistas con el objeto de contribuir a fortalecer el contexto de exigencia en la realización y publicación de estudios de opinión sobre preferencias electorales en el marco del acuerdo INE/CG220/2014.

B. PROGRAMAS EN MATERIA REGISTRAL

1. Campañas de actualización y credencialización

- a) De conformidad con el Acuerdo INE/CG112/2014, emitido por el Consejo General de este Instituto, a través del cual se ajustaron los plazos establecidos en la “**LEGIPE**” para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores, para el Proceso Electoral 2014-2015, estas campañas se ajustarán a lo que se detalle en el Anexo Técnico.
- b) Con motivo del proceso electoral local en el que se habrá de elegir al Gobernador del estado, a los integrantes del Congreso del Estado, y a los miembros de los Ayuntamientos en el estado de Querétaro, el 7 de junio de 2015, “**EL INE**”, por conducto de “**LA DERFE**” proporcionará a “**EL IEEQ**” los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.
- c) Para este efecto, “**LA DERFE**” tomará como referencia los trámites que se reciban hasta el 15 de enero de 2015, de aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Querétaro que soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral y las solicitudes de reposición de Credencial para Votar por extravío o deterioro grave que se reciban hasta el 31 de enero de 2015.

- d) **“LAS PARTES”** convienen en que se recibirán hasta el 15 de enero de 2015, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el estado de Querétaro, que cumplan 18 años de edad, o inclusive el mismo día de los comicios.
- e) Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, **“LA DERFE”** pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores hasta el 01 de marzo de 2015.
- f) A la conclusión del periodo de credencialización, **“LA DERFE”** realizará el retiro y la lectura de los Formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares, procederá a su resguardo a más tardar el 13 de marzo de 2015, los cuales deberán permanecer en esas condiciones hasta el día de la elección, conforme al procedimiento que realiza **“LA DERFE”**.
- g) A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado, así como a los integrantes debidamente acreditados ante **“EL IEEQ”**.

2. Entrega de estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal al Organismo Público Local Electoral

- a) **“LAS PARTES”** Para efectos de entrega de estadísticos, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2014-2015, así como en el Anexo Técnico.

3. Generación y entrega de productos cartográficos

- a) **“LA DERFE”** se compromete a proporcionar a **“EL IEEQ”** a solicitud de éste la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato *GeomediaViewer* y otro con el software *GeomediaViewer*, a más tardar el 31 de enero de 2015.
- b) **“EL IEEQ”** enviará a **“LA DERFE”** el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: entidad, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, a más tardar el 17 de diciembre de 2014, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de **“LA DERFE”** a **“EL IEEQ”**.
- c) En el caso de que **“EL IEEQ”** no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico de la entidad conforme a la fecha establecida en el párrafo anterior, **“LA DERFE”** postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción de tiempo en que se retrase la entrega de dicho recurso informático a cargo de **“EL IEEQ”**.
- d) Para el caso, de que **“EL IEEQ”** solicite los productos cartográficos impresos, los costos de generación serán cubiertos por **“EL IEEQ”** de conformidad con el análisis de factibilidad que emita **“LA DERFE”** y el Anexo Financiero que se genere para tal efecto.

4. Situación registral de los candidatos a cargos de elección popular local

- a) Para efectos de la colaboración en materia de la situación registral de los candidatos, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2014-2015, así como en el Anexo Técnico.

- b) “**EL IEEQ**” proporcionará, en medio óptico, a “**LA DERFE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva en estado de Querétaro, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha del vencimiento del registro de candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre ‘s’), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar.
- c) “**LA DERFE**” entregará cinco días naturales después de la recepción de los listados a “**EL IEEQ**” la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en el estado de Querétaro, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

5. Apoyo al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través de los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana

- a) Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “**LA DERFE**” en apoyo al proceso electoral local se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y del Centro Metropolitano INETEL con sede en la Ciudad de México.
- b) A través del CECEOC los representantes de los partidos políticos que para tal efecto “**EL IEEQ**” acredite ante “**LA DERFE**” podrán consultar exclusivamente lo correspondiente al Estado de Querétaro, respecto de la correcta inclusión de los ciudadanos en la Lista Nominal de Electores Local e información general referente a la Jornada Electoral local.
- c) “**LAS PARTES**” convienen en que los ciudadanos también podrán solicitar en el CECEOC que se revise la información relativa a su inclusión o exclusión indebida en la Lista Nominal de Electores.
- d) “**LA DERFE**”, por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente, pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determinen; recursos disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).
- e) “**LAS PARTES**” aceptan que en el Centro Metropolitano INETEL se orientará por diferentes medios a los ciudadanos, sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la Jornada Electoral Local.
- f) Para ello, “**EL IEEQ**” proporcionará en medio óptico a “**LA DERFE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado, por lo menos con un mes de anticipación a la Jornada Electoral Local la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán requerir consultas de información en las oficinas del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; y el directorio de “**EL IEEQ**” incluyendo sus órganos desconcentrados y proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, un URL para que una vez concluida la Jornada Electoral Local se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.
- g) “**EL IEEQ**” para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera “**LA DERFE**”.

- h) “**LA DERFE**” proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del CECEOC ubicado en la entidad y del Centro Metropolitano INETEL, por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones.

6. Candidatos Independientes

- a) En su caso, “**EL IEEQ**” y “**EL INE**” podrán convenir los mecanismos de este apoyo por conducto de “**LA DERFE**” y de la Vocal Ejecutiva en la entidad, para efectuar la verificación en la Lista Nominal de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente, de conformidad con el instrumento jurídico Anexo Técnico que se suscriba para tal efecto.
- b) “**EL INE**” entregará a “**EL IEEQ**”, en caso de que lo solicite, los estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con un corte específico (31 de diciembre de 2014) y por entidad, municipio y/o distrito electoral local, con la finalidad de que “**EL IEEQ**” esté en posibilidad de determinar el número concreto de firmas de apoyo ciudadano que se requieran para obtener una candidatura independiente.
- c) “**LAS PARTES**” acuerdan el apoyo de “**EL INE**” por conducto de la “**LA DERFE**” y del Vocal Ejecutivo en la entidad, para efectuar la verificación en el Padrón Electoral de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente.
- d) Para ello, “**EL IEEQ**” deberá entregar a “**EL INE**” en medio magnético y en archivo Excel la siguiente información: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre/s), OCR, (Registro Óptico de Caracteres) y clave de elector de la Credencial para Votar, en los tiempos y términos que se establezcan en el instrumento que en su caso se suscriba.
- e) “**EL INE**” coadyuvará con “**EL IEEQ**” para brindarles asesoría y orientación técnica para la producción, gestión de sus materiales de radio y televisión, y entrega a “**EL INE**” de los materiales junto con sus requerimientos de difusión, conforme los calendarios previamente establecidos.
- f) Una vez registrados los candidatos independientes, “**EL IEEQ**” notificará de inmediato a “**EL INE**” el nombre, tipo de cargo y la demarcación territorial en la cual se realizará la contienda según el cargo.
- g) “**EL IEEQ**” será el conducto para tramitar ante “**EL INE**” la calificación técnica y la transmisión de los materiales de radio y televisión que correspondan a los candidatos independientes.

C. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

1. Reglamentación

- a) “**EL IEEQ**” se compromete a adoptar los Acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por los órganos competentes con la anticipación debida, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y ser notificadas al Instituto en los plazos establecidos en el mismo.
- b) “**EL IEEQ**” proporcionará a “**EL INE**”, con al menos 50 días de anticipación al inicio de la precampaña local en radio y televisión, la información relativa a los periodos de acceso conjunto de los partidos políticos a dichos medios durante las precampañas,

intercampañas, y campañas; los porcentajes de votación válida y definitiva obtenida en la elección de diputados de mayoría relativa anterior, descontando los votos nulos, de candidatos no registrados y de partidos que no hubieren alcanzado el mínimo requerido por la legislación local para conservar el registro local u obtener derecho a prerrogativas; en caso de coaliciones, el porcentaje obtenido por cada partido coaligado según su convenio de coalición.

- c) “EL IEEQ” podrá solicitar a “EL INE” asistencia técnica para la elaboración de sus pautas y demás acciones relativas a implementar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos, o en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes.
- d) En caso de que “EL IEEQ” acuerde otorgar registro a una o varias coaliciones parciales, flexibles o totales, así como el registro de candidatos independientes o comunes para los diferentes cargos de elección, lo hará del conocimiento de “EL INE” de manera inmediata, junto con los documentos o acuerdos que les den sustento.
- e) “EL INE”, a solicitud de “EL IEEQ”, podrá brindar asesoría técnica a los Partidos Políticos con registro local y Candidatos Independientes, para que sus materiales de radio y televisión cumplan las especificaciones técnicas aprobadas.

D. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1. Requerimientos de la Unidad de Fiscalización

1.1. Acuerdos del Consejo Estatal de “EL IEEQ”

- a) “EL IEEQ” enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar 3 días hábiles posteriores a su aprobación, los Acuerdos de su Consejo General, relativos a:
 - Financiamiento público para partidos políticos para actividades ordinarias, actividades específicas y campañas.
 - Límites de financiamiento privado
 - Límites de gastos de precampaña y campaña
 - Calendarios del proceso electoral
 - Ciudadanos registrados como aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.

1.2. Avisos de partidos políticos nacionales que participan en las elecciones locales

- a) “EL IEEQ” enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización de “EL INE” a más tardar 3 días hábiles anteriores al inicio de las precampañas o campañas, respectivamente, los avisos de partidos políticos respecto de:
 - Domicilios para recibir notificaciones
 - Convocatorias para precampañas y campañas
 - Designaciones de representantes ante el órgano de dirección del Instituto local correspondiente.
 - Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos ante el Instituto local correspondiente.

1.3. Avisos de aspirantes y candidatos independientes de la elección local

- a) “EL IEEQ” enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar 3 días hábiles anteriores al inicio de las precampañas o campañas respectivamente, los avisos de aspirantes y candidatos independientes respecto de:

- Domicilios para recibir notificaciones.
- Nombre o razón social de la A.C. constituida para la rendición de cuentas.
- Nombre y datos de identificación de los Responsables Legales de las A.C.
- Designaciones de responsables financieros.

1.4. Datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos independientes y candidatos

- a) “EL IEEQ” enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar al día hábil siguiente al del inicio de las precampañas o campañas respectivamente, los datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos independientes y candidatos, consistentes en:
- RFC
 - CURP
 - Apellido paterno
 - Apellido materno
 - Nombre(s)
 - Partido
 - Tipo de pre campaña
 - Distrito/municipio
 - Altas, bajas y cambios, señalando fechas.

2. Solicitudes de apoyo al Instituto Electoral del estado de Querétaro

- a) Para proveer en el adecuado ejercicio de la facultad de “EL INE”, y previa solicitud de éste, “EL IEEQ” brindará apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto y a la Unidad Técnica de Fiscalización para la atención oportuna de las siguientes actividades:
- Apoyar al personal de “EL INE” en los monitoreos de espectaculares, medios publicitarios distintos a espectaculares y medios impresos, con base en el procedimiento descrito en el Reglamento de Fiscalización.
 - Apoyar a los auditores de la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE” a las visitas de verificación de actos de precampaña y campaña, casas de campaña y tomas físicas de inventarios.
 - Apoyo en la notificación de los oficios que envíe la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE”, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.
 - En su caso, si se reciben informes y avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE”.
 - En su caso, si se reciben respuestas a los oficios de confirmación que la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE” haya enviado de proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y en general, ciudadanos que hayan realizado operaciones con los sujetos obligados y canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.
 - Aquellos que ordene la Comisión de Fiscalización y/o el Consejo General de “EL INE”.

SÉPTIMA. “EL INE” otorgará cuentas de acceso para consulta de los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral 2014-2015, siempre y cuando quede establecido en el anexo técnico correspondiente.

“EL INE” proporcionará los procedimientos y reglas para el acceso y uso de los sistemas informáticos; brindará asesoría, capacitación y soporte a “EL IEEQ”, mediante los procedimientos y herramientas que establezca, respecto al acceso y el uso de los sistemas informáticos, para el desarrollo de sus funciones.

“EL IEEQ” será responsable de la infraestructura informática y de telecomunicaciones mediante la cual permita a sus usuarios el acceso a los sistemas informáticos de “EL INE”.

El otorgamiento de derechos de uso de aplicaciones desarrolladas por “EL INE” que se utilicen para dar seguimiento a las actividades en común del proceso electoral 2014-2015, se efectuará siempre y cuando no se contravenga alguna disposición en materia de confidencialidad y protección de datos personales o alguna atribución exclusiva de “EL INE”.

OCTAVA. En el marco de los procesos electorales que en forma coincidente se celebrarán en el Estado de Querétaro durante 2014 y 2015, “LAS PARTES” podrán convenir además, la firma de distintos anexos técnicos para coordinar los esfuerzos institucionales que permitan desahogar al menos, los siguientes procedimientos:

1. **Educación Cívica**
 - 2.1 **Estrategia Nacional de Promoción del Voto**
 - 2.2 **Consulta Nacional Infantil y Juvenil 2015**

NOVENA. Siendo “EL INE” la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo que determina la propia Constitución y lo que establecen las leyes, entregará a “EL IEEQ”, previa solicitud, los informes del cumplimiento de las pautas en radio y televisión relacionadas con las precampañas y campañas del proceso electoral local 2014-2015 en el estado de Querétaro.

DÉCIMA. REGISTRO DE CANDIDATOS. Con la finalidad de verificar que algún candidato no se encuentre registrado por un partido político o coalición para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro en la elección del estado de Querétaro y viceversa, “LAS PARTES” convienen que cada organismo podrá solicitar mediante oficio al otro, la generación de una base de datos con la lista de candidatos acorde a la etapa correspondiente.

Para cumplir con lo anterior, en todos los casos la información solicitada deberá contener: Nombre completo, cargo por el que se postula (entidad, distrito, municipio, propietario/suplente), partido político o coalición que postula, clave de elector y género.

En caso de que la verificación arroje que una misma persona ha sido registrada como candidato simultáneamente para un cargo de elección popular federal y local, el organismo que lo detecte deberá notificar al otro en forma inmediata para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN INSTITUCIONAL. “LAS PARTES” analizarán la factibilidad de que los materiales a exhibirse, tanto en medios electrónicos (radio y televisión) como en medios impresos y alternativos, incluyan ambas identificaciones institucionales.

“EL IEEQ” para las elecciones en el ámbito de su competencia, implementará las labores de comunicación concernientes en los tiempos oficiales que le correspondan y en los materiales impresos y/o alternativos que tenga considerados conforme su presupuesto para informar a la ciudadanía.

DÉCIMA SEGUNDA. PROGRAMA DE SESIONES DE LOS CONSEJOS. “LAS PARTES” convienen la entrega recíproca de los calendarios de sesiones de sus respectivos consejos General, Local, Distritales y/o municipales.

DÉCIMA TERCERA. OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE USO DE APLICACIONES DESARROLLADAS POR “EL INE”. El otorgamiento de derechos de uso de aplicaciones desarrolladas por “EL INE” que “EL IEEQ” utilice para dar seguimiento a las actividades en común del Proceso Electoral 2014-2015, se efectuará siempre y cuando no se contravenga alguna disposición en materia de confidencialidad y protección de datos personales o alguna atribución exclusiva de “EL INE”.

DÉCIMA CUARTA. REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS BODEGAS ELECTORALES. “LAS PARTES” convienen en que “**EL INE**” proporcionará a “**EL IEEQ**” las reglas de operación y los protocolos de resguardo de las bodegas electorales de sus Consejos Distritales aprobadas mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG90/2014, para su utilización en sus consejos distritales y/o municipales.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” convienen en la integración de una Comisión de Enlace y Operación Técnica que estará encargada de la operación y cumplimiento de este instrumento, integrada por los Vocales Ejecutiva, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva Local de “**EL INE**” en la entidad, y por el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Educación Cívica de “**EL IEEQ**”.

Esta Comisión tendrá capacidad de decisión y operación para determinar lo conducente en cuanto a la mejor operación del presente convenio general, tanto lo expresamente pactado en él, como lo que no haya sido previsto en el mismo, debiendo en todo momento sujetarse a lo establecido en las respectivas legislaciones electorales y en los acuerdos que emitan los órganos de dirección de ambos organismos electorales.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” convienen en integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación de este instrumento, que verificará las acciones tomadas por los órganos operativos de ambos organismos, emitiendo las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando periódicamente a los respectivos Consejos sobre el cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos financieros que deriven del presente instrumento jurídico serán asumidos de la siguiente manera:

“**EL IEEQ**” se compromete a efectuar cuatro ministraciones, mismas que deberán ocurrir dentro de los primeros cinco días de los meses de febrero a mayo. Dichas ministraciones deberán ser depositadas en la cuenta que al efecto se señale en el Anexo Financiero, en el cual se precisarán las cantidades exactas que “**EL IEEQ**” deberá depositar cada mes para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” convienen difundir de manera oportuna entre los funcionarios que correspondan de ambas instituciones el presente convenio general, para su cabal conocimiento y cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio general.

VIGÉSIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente convenio general es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la Ley, serán resueltos de común acuerdo en primera instancia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y hasta la conclusión de los procesos electorales federal y local de 2014-2015.

VIGÉSIMA TERCERA. Estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no,

que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

VIGÉSIMA CUARTA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** puede dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, previendo que éste no afecte los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

VIGÉSIMA QUINTA. **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA SEXTA. Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen desde este momento, que los gastos que, sea necesario erogar, deriven del objeto materia de este instrumento jurídico serán cubiertos entre **“LAS PARTES”**, en los términos acordados en cada caso.

“EL INE” para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. **“LAS PARTES”** deberán publicar el presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **“La Sombra de Arteaga”**.

El presente convenio general se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de 2014.

Por **“EL INE”**
El Consejero Presidente

Doctor Lorenzo Córdova Vianello
Rúbrica

Por **“EL IEEQ”**
El Consejero Presidente

Maestro Gerardo Romero Altamirano
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Rúbrica

Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Rúbrica

La Vocal Ejecutiva

Licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza
Rúbrica

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Coordinación para el Proceso Electoral 2014-2015, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día 18 de diciembre de 2014, documento que consta de 60 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en sesenta fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero de dos mil quince.----- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Aprobación del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro. El once de marzo de dos mil once, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro”. Dicha determinación estableció que el Reglamento de referencia entraría en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General, en consecuencia, abrogó el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, aprobado por el órgano de dirección superior, el trece de enero de dos mil seis.

II. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro. El quince de noviembre de dos mil trece, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, por el que se somete a consideración del Consejo General una propuesta de reforma al reglamento del propio Comité”. En esta determinación se estableció adicionar una fracción IV al artículo 26, a efecto de prever que los interesados en inscribirse al padrón de proveedores del Instituto, deben cubrir como derecho una tarifa equivalente a un salario mínimo vigente en el Estado.

III. Reformas constitucionales en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”. Dicho Decreto estableció en su artículo cuarto transitorio que las reformas al artículo 116, fracción IV, de la Constitución General de la República, entrarían en vigor en la misma fecha en que lo hicieran las normas previstas por el artículo segundo transitorio del propio Decreto.

IV. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determinó que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

V. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. En la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

VI. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.” Dicho orden jurídico dispuso que el Consejo General tiene la facultad de expedir, reformar o abrogar, los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como tiene la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan. En este sentido, la Ley Electoral del Estado de Querétaro estableció en su artículo 71 que el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

VII. Acuerdo del Consejo General. El diez de octubre del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro vigente. En este reglamento se previó que la Comisión Jurídica para realizar los estudios a la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.

VIII. Sesión de la Comisión Jurídica. En sesión extraordinaria de diecinueve de enero de la presente anualidad, la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen por el que somete a la consideración del Consejo General diversas modificaciones al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro.

IX. Remisión del Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. El diecinueve de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio CJ/019/2015, suscrito por el Presidente de la referida Comisión, mediante el cual remitió el Dictamen mencionado en el antecedente anterior para someterlo a la consideración del Consejo General.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para expedir los reglamentos interiores necesarios que encaminen al buen funcionamiento del propio organismo público local, en esa virtud, el órgano de dirección superior es competente para conocer, y en su caso, aprobar el Dictamen derivado del ejercicio de las funciones de la Comisión Jurídica, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, en sus fracciones III y IV, 53; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 55, 65, fracciones VI y XXX, y 67, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad someter a la consideración del órgano de dirección superior el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica propone diversas modificaciones al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 65, fracciones VI, XXX y XXXIV, 67, fracción IV, 71, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 52, 53, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 14, 27, fracciones I y V, 72 fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Estudio de fondo. Mediante las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

Desde esta perspectiva, el poder reformador del Estado de Querétaro consideró que la reforma constitucional en materia política-electoral trajo consigo modificaciones al sistema político del país que repercutió en los estados, mismas que debieron ser homologadas en la Legislación estatal, una vez que habían sido aprobadas las leyes secundarias. Por ello, se consideró indispensable realizar los cambios normativos necesarios para incorporar tal reforma en los ordenamientos jurídicos locales.¹

En ese tenor, la Quincuagésima Séptima Legislatura expidió la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, lo anterior para establecer en la norma secundaria la esfera de atribuciones y facultades de cada instancia, de manera que sea posible la articulación entre los ámbitos nacional y local.²

En tal tesitura, en la reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se determinó que el Consejo General tiene la facultad de expedir, reformar o abrogar, los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como tiene la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan. En este sentido, el artículo 71 del ordenamiento jurídico de referencia dispuso que el Consejo General integrara comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

Consiguientemente, el diez de octubre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General, se expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual determinó en el artículo 27, fracciones I y V, que la Comisión Jurídica tiene competencia para realizar los estudios a la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral, y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; así como, la propia Comisión Jurídica tiene competencia para elaborar y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.

Consecuentemente, en sesión extraordinaria del diecinueve de enero del año en curso, la referida Comisión aprobó el “Dictamen, por el cual somete a la consideración del Consejo General diversas modificaciones al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro”, el cual se tiene por reproducido en este Acuerdo como si a la letra se insertase, para que surta sus efectos legales, y que en su parte conducente establece:

- ...
- I. ...
 - II. La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, refiere en su artículo 1º, que la misma es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria.
 - III. Asimismo, en su artículo 2, fracciones III y IV, señalan que deberán entenderse como Entidad pública a las entidades paraestatales, organismos descentralizados, organismos autónomos y cualquier otro organismo que reciba fondos públicos mayoritarios de carácter estatal o municipal,

¹ Cfr. Poder Legislativo, “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, México, Santiago de Querétaro, 26 de junio de 2014, t. CXLVII, núm. 34, p. 7436.

² Cfr. Poder Legislativo, “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, México, Santiago de Querétaro, 29 de junio de 2014, t. CXLVII, núm. 36, p. 7640.

por consiguiente el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, al ser un organismo dotado de autonomía por lo referido en el antecedente 5 de la presente determinación, es sujeto obligado de la Ley a que se hace referencia en el presente apartado.

Asimismo, la fracción III, del mismo numeral y norma local, señala que se entenderá como Comité, a los comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que establezca cada uno de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, mismos que se integrarán y funcionarán de acuerdo a lo señalado la Ley y los reglamentos respectivos.

Su correlativo 52, de la Ley de mérito refiere que los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios, tendrán las siguientes atribuciones: Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en esta Ley; realizar subastas públicas, de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles; aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación conducentes y vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte; aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos; publicar en los principales medios de comunicación impresos en el Estado o a nivel nacional, según sea el caso, en términos de esta Ley, las convocatorias de licitación; promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público; conocer y, en su caso, sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

De igual forma, el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, refiere que los Comités se integrarán por cinco miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, que serán designados en la forma que determinen los reglamentos correspondientes y estarán constituidos por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Ejecutivo; y
- III. Tres Vocales.

(...)

- IV. Por su parte, La Ley Electoral del Estado de Querétaro, refiere en su artículo 1º, que la misma es de orden público e interés general y tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en la entidad.
- V. Asimismo, el artículo 55, de la norma electoral local, menciona que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, además, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones;
- VI. El artículo 65, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, contempla entre la competencia de este órgano electoral local, expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo;
- VII. El artículo 71 de la norma electoral citada, menciona que el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley, cuando así lo prevenga, a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto;
- VIII. De conformidad con los artículos 71, primer párrafo, de la Ley Electoral vigente en la entidad; 14 y 15, fracción III, se considera a la Comisión Jurídica como Comisión Permanente;

- IX. El artículo 27, en sus fracciones I y V, del reglamento citado, describe que, la Comisión Jurídica tiene competencia para realizar los estudios a la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación, asimismo elaborará y rendirá al Consejo por conducto de las Secretaría Ejecutiva los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- X. Derivado de lo mencionado en los antecedentes 3, 6, 7 y 8, de la presente determinación y considerando que existieron cambios estructurales que trasformaron la denominación del organismos electoral local, como de las áreas operativas y técnicas, es necesario que esta autoridad electoral, realice diversas modificaciones al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, con el objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley en la materia, además de con ello, armonizar la reglamentación interna que norma el actuar de este organismo electoral.
- XI. En conclusión, el instrumento que aquí se presenta, tiene como finalidad adecuar la normatividad interna del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por lo mencionado en los artículo 65 fracción VI; 71 y 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 14; 15 fracción III; 27 fracción I y IV, del Reglamento Interior de este Instituto; en los antecedentes 2, 3 y 6, y I; II;III;VI;VIII;IX;X de los considerandos del presente instrumento, se presentan las modificaciones al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, mismas que se anexan a la presente y forma parte integrante de esta determinación.

...

Sobre esta base, se somete a la consideración del Consejo General el citado dictamen, para su aprobación y expedición de las modificaciones al Reglamento de referencia consistentes en:

1. Actualización de la denominación del ordenamiento de referencia, de conformidad con las reformas constitucionales y legales de la entidad, a efecto de denominarse: "Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro";
2. Se reforman los artículos: 1, 2, fracción I, 3, 5, 8, 9, fracción IV, 11, fracciones VI y VII, 12, 17, 19, 21, 22, 23, 26, fracción II, 27, 31, fracción I, 33, 34, 36, fracción I, 37, 38, 40, 42.
3. Se derogan los artículos: 2, fracción IX, 12, 41, 43, 44, 45 y 51.
4. Se establecen los artículos transitorios siguientes:

Primero. Las modificaciones a este Reglamento entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Segundo. Se ratifican los actos del Comité ejecutados a partir de la publicación del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el 24 de octubre de 2014.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 1/2000, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Fundamentación y motivación de los Acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria."

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 65 fracciones VI y XXX, y 67, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los considerandos primero y cuarto de este Acuerdo, es competente para conocer, y en su caso, aprobar el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica propone diversas modificaciones al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. En términos de los considerandos primero y cuarto de este Acuerdo, se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica propone diversas modificaciones al Reglamento materia de este Acuerdo, las cuales se anexan y forman parte integrante del mismo, dándose por reproducidas en su integridad, como si a la letra se insertase, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva gire las instrucciones pertinentes a efecto de que se integre en el texto vigente del Reglamento de mérito, las modificaciones establecidas en el punto de acuerdo anterior, y ordene su publicación en el Sitio de Internet Oficial del Instituto.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	-----	-----
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO

De las atribuciones del Comité y de las formalidades de sus actos

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular las atribuciones, actuaciones y procedimientos a cargo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del **Estado de Querétaro**.

Artículo 2. Para los efectos que deriven del Reglamento, se entenderá por:

I. Instituto: El Instituto Electoral del **Estado de Querétaro**.

II. Consejo. Al Consejo General del Instituto.

III. La Contraloría General: La Contraloría General del Instituto.

IV. Secretario Ejecutivo: El Secretario Ejecutivo del Instituto.

V. Comité: El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

VI. Presidente: El Presidente del Comité.

VII. Secretario: El Secretario Ejecutivo del Comité.

VIII. Ley: La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

IX. **Derogado.**

X. Concursante: Aquella persona física o moral que expresa su interés en suministrar bienes y servicios a favor del Instituto, al participar en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, según corresponda.

Artículo 3. El Comité **se integrará por cinco miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, y estará conformado de la siguiente manera:**

- I. **Presidente, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica;**
- II. **Secretario, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública;**
- III. **Primer vocal, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;**
- IV. **Segundo vocal, el Titular de la Coordinación Administrativa, y**
- V. **Tercer vocal, el Titular de la Coordinación de Informática.**

Los integrantes suplentes serán designados por los propietarios y deberán estar adscritos al área correspondiente.

La actuación de los integrantes suplentes no afectará la validez de los actos o procedimientos que desahogue el Comité.

Todos los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, el Encargado de Servicios Generales, concurrirá a las sesiones del Comité, sólo con voz informativa.

Artículo 4. Los integrantes del Comité deberán excusarse para intervenir de cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de actos, en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar un beneficio para sí, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad hasta el segundo grado o para terceros con los que tengan relaciones profesionales o de negocios o para socios o sociedades de las que formen parte o hayan formado parte, salvo la excepción prevista en la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 5. En la aplicación e interpretación de las disposiciones del Reglamento se **aplicará:**

I. En materia sustantiva: Las disposiciones de la Ley, la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, el Código Civil del Estado de Querétaro y aquellos ordenamientos que tengan por objeto regular el ejercicio del presupuesto del Instituto.

II. En materia procesal, se aplicarán el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 6. Cuando con motivo de las atribuciones del Comité un bien haya sido enajenado o donado, se procederá a dar de baja en los inventarios y patrimonio del Instituto.

CAPÍTULO II

De las atribuciones

Artículo 7. En el ejercicio de sus atribuciones, el Comité procurará la optimización del presupuesto del Instituto y la racionalización del gasto.

Artículo 8. Además de aquellas que le confieren la Ley, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir los Acuerdos que apruebe el Consejo en materia de su competencia;**
- II. Dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo;**
- III. Dictaminar respecto del arrendamiento y monto de rentas a pagar, por el uso de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que la Coordinación Administrativa someta a su consideración;**
- IV. Conocer y, en su caso, aprobar mensualmente las requisiciones, que presenten las áreas del Instituto a la Coordinación Administrativa;**
- V. Dictaminar la enajenación de bienes propiedad del Instituto, determinando, en su caso, la modalidad en que se llevará a cabo el procedimiento;**
- VI. Aprobar las bases de licitación e invitación restringida para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios;**
- VII. Desarrollar los procedimientos de licitación, invitación restringida y subasta pública en los términos que establecen las normas legales y reglamentarias aplicables;**
- VIII. Efectuar, en su caso, las inspecciones necesarias para apoyar sus determinaciones, en las que podrá estar presente el Contralor;**
- IX. Aprobar y remitir las determinaciones al Secretario para que elabore los instrumentos jurídicos que deriven del ejercicio de sus atribuciones;**
- X. Las demás que le confiera la Ley y el Consejo.**

Artículo 9. Además de las que señala la Ley, son atribuciones del Presidente:

I. Representar al Comité cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines y ejercicio de las atribuciones del Comité.

II. Acordar con el Secretario el orden del día para cada sesión.

III. Emitir su voto en los asuntos que se requiera y el voto de calidad en caso de empate.

IV. Rendir al Secretario Ejecutivo, un informe dentro del primer bimestre del año que corresponda, mismo que comprenderá las actividades del año anterior, para ser considerado en el informe del estado general que guardan los trabajos del Instituto.

V. Publicar en el **sitio de internet** del Instituto, una vez aprobados, las convocatorias, actas, dictámenes y demás documentos, derivados de los procedimientos que ejecute el Comité.

VI. Solicitar, en su caso, orientación y asesoría externa en torno a los asuntos a tratar por el Comité.

VII. Firmar junto con el Secretario todos los documentos relacionados con los actos del Comité.

VIII. Las demás que apruebe el Comité.

Artículo 10. Son atribuciones del Secretario, además de las que señala la Ley:

I. Auxiliar al Presidente y al Comité en el ejercicio de los asuntos de su competencia.

II. Elaborar los documentos que deben ser puestos a consideración del Comité.

III. Pasar la lista de asistencia de los integrantes del Comité, llevar el registro de ella y declarar la existencia del quórum legal.

IV. Tomar la votación de los integrantes del Comité.

V. Emitir su voto en los asuntos que se requiera.

VI. Dar fe de los actos del Comité.

VII. Llevar el archivo del Comité.

VIII. Elaborar los instrumentos jurídicos que deban someterse a la consideración del Comité.

IX. Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con los actos del Comité.

Artículo 11. Los Vocales tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones de Comité.

II. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones del Comité.

III. Emitir su voto en los asuntos que se les requiera.

IV. Coadyuvar, cuando así lo solicite el Presidente, en el desahogo de los procedimientos que sean competencia del Comité.

V. Firmar las actas de las sesiones del Comité.

VI. Apoyar al Presidente y al Secretario en la elaboración de los documentos que deba aprobar o redactar el Comité.

VII. Atender, en su caso, las responsabilidades que el Presidente les encomiende para el buen desarrollo de los asuntos.

Artículo 12. Derogado.

CAPÍTULO III

De las sesiones

Artículo 13. La sesión es la reunión de los integrantes del Comité que han sido legalmente convocados para atender los asuntos de su competencia.

Artículo 14. A efecto de que la Comisión ejerza las atribuciones que tiene reconocidas en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, deberá notificarse a sus integrantes, en tiempo y forma, el contenido de las convocatorias a sesión.

Artículo 15. Para la celebración de las sesiones del Comité se atenderá lo siguiente:

I. Deberán tener lugar en las instalaciones del Instituto; sólo por causa de fuerza mayor o caso fortuito, podrá sesionar en otro domicilio.

II. La convocatoria se notificará por correo electrónico acompañada de los asuntos y anexos a tratarse con cuando menos veinticuatro horas de anticipación.

En todo caso deberá señalarse el día, hora y lugar en que la sesión se celebrará, tanto en primera como en segunda convocatoria y el orden del día para ser desahogada.

III. Serán públicas y se considerarán legales cuando estén presentes la mayoría de sus integrantes.

Artículo 16. Para el desarrollo de los procedimientos que apruebe el Comité, no se requerirá la celebración de sesiones, pero sí que en el acto estén presentes el Presidente, el Secretario Ejecutivo y un Vocal.

CAPÍTULO IV

De las determinaciones

Artículo 17. En el ejercicio de sus atribuciones, desarrollo de sus sesiones, procedimientos y cualquier acto, el Comité atenderá la Ley de Adquisiciones.

Artículo 18. Serán dictámenes las determinaciones mediante las cuales el Comité decide la forma en que debe atenderse un asunto que es de su competencia.

Artículo 19. Los fallos serán las determinaciones por las que el Comité declara adjudicada una compra, enajenación o contratación de servicios, a favor de un concursante, o autoriza las requisiciones que se le presenten, quedando asentados en el acta circunstancia que para tal efecto se levante.

Artículo 20. Los dictámenes que apruebe el Comité deberán contener:

- I. Antecedentes.
- II. Considerandos.
- III. Puntos de dictamen.
- IV. Sentido de la votación.
- V. Firmas del Presidente y del Secretario del Comité.

TÍTULO SEGUNDO

De los procedimientos a cargo del Comité

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 21. Al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios se atenderán los montos previstos en la Ley y **la normatividad aplicable**.

Artículo 22. Una vez que el Consejo apruebe el presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, el **Secretario Ejecutivo** deberá informar a los integrantes propietarios del Comité de los montos autorizados en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 23. Con base en la información presupuestal que proporcione el **Secretario Ejecutivo**, el Comité dictaminará la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual.

Artículo 24. Las áreas destinatarias de los bienes o servicios objeto de la operación, podrán coadyuvar en los actos de preparación, desarrollo y vigilancia de los procedimientos a cargo del Comité, a solicitud del Presidente.

CAPÍTULO II

Del padrón de proveedores del Instituto

Artículo 25. El padrón de proveedores es el conjunto de personas físicas y morales que suministran al Instituto durante el ejercicio fiscal correspondiente, los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 26. El padrón de proveedores del Instituto se integrará de la siguiente manera:

I. Con los proveedores inscritos en el padrón del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal anual.

II. Con los proveedores que hayan solicitado su inscripción o refrendo en el padrón del Instituto, previamente a su participación.

III. Con los proveedores que no estando considerados en las fracciones anteriores, proporcionen al Instituto los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

IV. Los interesados en inscribirse al padrón de proveedores del Instituto deberán cubrir como derecho una tarifa equivalente a un salario mínimo vigente en el Estado.

Artículo 27. Para cualquier adquisición de bienes y/o contratación servicios, el proveedor deberá estar previamente inscrito en el padrón de proveedores del Instituto.

CAPÍTULO III

En materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios

SECCIÓN PRIMERA

De las licitaciones públicas e invitaciones restringidas

Artículo 28. El Comité deberá emitir dictamen en el que apruebe las bases que regirán el procedimiento de licitación pública e invitación restringida, según corresponda.

Artículo 29. Tratándose de procedimientos de licitación pública, al aprobar las bases, también deberá aprobarse el costo por la adquisición de las mismas, el formato de la convocatoria y el plazo en que esta deberá publicarse.

La convocatoria deberá cumplir los requisitos señalados en la Ley.

Artículo 30. Las bases que apruebe el Comité deberán contener al menos los rubros de:

- I. Disposiciones generales.
- II. Descripción de los bienes o servicios a contratar.
- III. Presentación de las propuestas.
- IV. Junta de aclaraciones.
- V. Presentación, apertura y evaluación de las propuestas, y adjudicación del contrato.

Artículo 31. Aprobadas las bases, el Presidente del Comité deberá:

I. En caso de licitación pública, realizar los trámites necesarios para la publicación de la convocatoria, en un periódico de circulación nacional o estatal, que por su contenido tenga una cobertura de **posibles interesados** en suministrar los bienes o servicios requeridos.

II. Tratándose de invitaciones restringidas, girar oficios de invitación a cuando menos tres proveedores que puedan resultar interesados en participar en el procedimiento; para tal efecto, se tomará en consideración la opinión de las áreas destinatarias de los bienes o servicios requeridos.

Artículo 32. La junta de aclaraciones deberá celebrarse cuando menos cinco días naturales después de la última publicación de la convocatoria, tratándose de licitaciones públicas, o de la fecha en que se hayan enviado los oficios de invitación, tratándose de invitaciones restringidas.

Artículo 33. Los concursantes podrán presentarse a la junta de aclaraciones, su inasistencia a la misma no será motivo para descalificar sus propuestas técnicas y económicas.

Artículo 34. Con motivo de las preguntas formuladas por los concursantes en la junta de aclaraciones, el Comité podrá acordar modificaciones a las bases que se consideren apropiadas para el mejor desarrollo de los procedimientos.

Artículo 35. Además de las formalidades que señala la Ley, en el desahogo del acto de presentación y apertura de propuestas se observará lo siguiente:

- I. Deberá tener verificativo al menos cinco días naturales posteriores a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones.
- II. El acto de apertura de propuestas económicas se llevará a cabo de manera inmediata a que el Comité informe el resultado del análisis detallado de las propuestas técnicas presentadas.
- III. Solo se procederá a la apertura de las propuestas económicas de aquellos concursantes cuya propuesta técnica haya sido aceptada.
- IV. Se asentará en acta circunstanciada de todo lo actuado, la que deberá ser firmada por los integrantes del Comité, así como de los concursantes que deseen hacerlo.

La falta de firma de los concursantes no invalida el acto del Comité.

SECCIÓN SEGUNDA

De la adjudicación directa

Artículo 36. Procede la adjudicación directa cuando:

I. El monto de la operación no exceda lo establecido para tal supuesto en la Ley.

II. El Comité determine adjudicar el contrato bajo esta modalidad, con independencia del monto que implique la operación, en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley.

Artículo 37. Cuando se trate de la preparación dictámenes que versen sobre adjudicaciones directas, la Coordinación Administrativa coadyuvará con el Secretario Ejecutivo para proporcionarle el número de cotizaciones que se requieran.

Artículo 38. En la sesión correspondiente se deberá poner a disposición del Comité, las requisiciones que presenten las áreas del Instituto, así como el número de cotizaciones necesarias.

Artículo 39. El Comité intervendrá en operaciones cuyo monto exceda de **150** veces el salario mínimo vigente en el Estado.

CAPÍTULO IV

En materia de enajenaciones

Artículo 40. Cuando se determine por el Comité la desincorporación y enajenación de bienes del Instituto, dicho colegiado la realizará a través de subasta pública, y en este caso el dictamen, además de los requisitos que deba contener, señalará:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realizará la subasta.
- II. Lugar, periodo y horario, en que los bienes y avalúos estarán a la vista de los interesados.

- III. Requisitos para participar en la subasta, precisando la forma de garantizar las propuestas que realicen los postores.
- IV. Plazo que tendrán los postores para realizar el pago total del valor de los bienes que les fueren adjudicados, así como las penalidades que se impondrán a quienes no cubran, en tiempo y forma, con dicho pago.
- V. Contenido de la convocatoria y plazo para su publicación.

Artículo 41. **Derogado.**

Artículo 42. El precio que sirva de base para las posturas legales, será el señalado en el avalúo correspondiente.

Artículo 43. **Derogado.**

SECCIÓN PRIMERA

De la subasta pública

Artículo 44. **Derogado.**

Artículo 45. **Derogado.**

SECCIÓN SEGUNDA

De la adjudicación directa

Artículo 46. El Comité autorizará la enajenación directa cuando:

- I. El valor del avalúo no exceda de trescientos salarios mínimos mensuales vigentes en el estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley.
- II. Los bienes a enajenar formen parte de la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que Generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo 47. La Coordinación Administrativa deberá recabar y poner a la consideración del Comité al menos dos propuestas que contengan la oferta de personas interesadas en adquirir los bienes sujetos a enajenación.

Artículo 48. El precio que sirva de base para la adjudicación no podrá ser inferior al señalado en el avalúo correspondiente o, en su caso, al que aparezca publicado en la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que Generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo 49. En su dictamen el Comité deberá determinar la persona a quien se adjudique el contrato.

Artículo 50. El interesado deberá liquidar el monto total, al momento de la firma del contrato; hecho lo anterior se le hará entrega de los bienes.

CAPÍTULO V

De las donaciones

Artículo 51. **Derogado.**

Artículo 52. El Comité podrá autorizar la donación de bienes muebles, cuando:

I. No sea recomendable la rehabilitación de los mismos.

II. Se destinen a instituciones de beneficencia pública, legalmente constituidas.

Artículo 53. La Coordinación Administrativa deberá recabar de la institución donataria, un recibo de los bienes que se le entreguen.

TRANSITORIOS

Primero. Las modificaciones a este Reglamento entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Segundo. Se ratifican los actos del Comité ejecutados a partir de la publicación del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el 24 de octubre de 2014.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en veinte fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de enero de dos mil quince.----- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS CARGOS DE GOBERNADOR, MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

I. Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos. El seis de agosto de dos mil ocho, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, resolvió el asunto contencioso *Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos*, excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, serie C, núm. 184. Con relación a los candidatos independientes dicha sentencia precisó que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al igual que otros tratados internacionales en la materia, no establecen la obligación de implementar un sistema electoral determinado; tampoco señala un mandato específico sobre la modalidad que los Estados partes deben establecer para regular el ejercicio del derecho a ser elegido en elecciones populares.

Asimismo, en tal sentencia la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió que los sistemas construidos sobre la base exclusivamente de partidos políticos y otros que admitiesen también candidaturas independientes pueden ser compatibles con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, por lo tanto, la decisión de cuál sistema escoger corresponde a la definición política que hiciera el Estado, de acuerdo con sus normas constitucionales.¹

II. Reformas constitucionales. El nueve de agosto dos mil doce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política.” Entre dichas reformas se previó como derecho ciudadano el solicitar el registro como candidato de manera independiente; por lo tanto, con base en lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de tales modificaciones, se impuso a los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria, conforme a las disposiciones constitucionales materia de modificación, en el plazo señalado para tal efecto.

III. Reformas a la legislación estatal. El veintisiete de julio de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, diversas modificaciones a la Ley Electoral del Estado de Querétaro y a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Las reformas en la ley comicial local incorporaron diversos tópicos en materia de candidatos independientes, a efecto de cumplir con el mandato constitucional sobre el particular.

IV. Reformas constitucionales en materia de candidatos independientes. El veintisiete de diciembre dos mil trece, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicaron diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entre tales modificaciones se encuentra la adición del inciso o) al artículo 116 constitucional, con la finalidad de establecer la concurrencia entre las Constituciones y leyes secundarias estatales, para que en materia electoral, se fijen las bases y los requisitos a fin de que los ciudadanos puedan solicitar su registro como candidatos en forma independiente en las elecciones que se celebraran, de conformidad con el artículo 35 de la propia Constitución General de la República.

V. Reforma constitucional, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual en su artículo 116, fracción IV, inciso c), estableció que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

¹Cfr. *Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos*, excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, sentencia de 6 de agosto de 2008, serie C, núm. 184, párrafos 197 y 204.

VI. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 98, dispuso que los organismos públicos locales, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, dichos organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes locales correspondientes.

En el artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y f), de dicho ordenamiento jurídico se estableció que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley y que establezca el Instituto, así como garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, además de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

VII. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El día veinte de septiembre del año dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley que reformó el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de candidaturas independientes, estableciendo que, los ciudadanos podrán ejercer sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos o por sí mismos y mediante los procesos electorales, de igual forma, determinó que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Asimismo, el veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el rotativo de referencia la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia político-electoral”, la cual estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

VIII. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, ordenamiento que reguló lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales, como también la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado.

IX. Inicio del proceso electoral. El primero de octubre de dos mil catorce, y en atención a lo dispuesto por la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General hizo la declaración formal del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015.

X. Calendario Electoral del Proceso Electoral ordinario 2014-2015. El primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo el Calendario Electoral 2014-2015, con una modificación a la actividad 22 del citado documento, relativa a la fecha en que debía presentarse la solicitud de los ciudadanos para obtener su registro como candidato independiente, quedando ésta en el Calendario de mérito para el día 11 de febrero del presente año. Lo anterior se realizó, con el objeto de tutelar y garantizar en todo momento, la equidad en la contienda.

XI. Ajustes al Programa General de Trabajo 2014. El Consejo General mediante Acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó los ajustes al Programa General de Trabajo dos mil catorce, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro. En dicho documento se previó que las Comisiones de Organización Electoral y Jurídica debían conocer y aprobar, en su caso, el dictamen relativo a la Convocatoria y Lineamientos a los que deben ajustarse los aspirantes a candidatos independientes y candidatos en la realización de sus actos de proselitismo y para la obtención del apoyo ciudadano.

XII. Sesión de las Comisiones Unidas. El veinticinco de noviembre de dos mil catorce, las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Jurídica, aprobaron por unanimidad el Dictamen por el que se aprobó la Convocatoria y los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el registro de Candidaturas Independientes en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

XIII. Remisión de Convocatoria y Lineamientos. Mediante oficio CU COE-CJ/019/14, las Comisiones Unidas remitieron a la Secretaría Ejecutiva, el dictamen mencionado en el antecedente anterior, para que por su conducto se sometiera a la consideración del Consejo General.

XIV. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la Convocatoria y Lineamientos. El veintiocho de noviembre de dos mil catorce, el máximo órgano de dirección emitió el Acuerdo relativo al Dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Jurídica sometieron a la consideración del Consejo General la Convocatoria y los Lineamientos del Instituto, para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Por tal motivo, a partir de la fecha de aprobación del instrumento de referencia, la Convocatoria y los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes, se encontraron disponibles en el Sitio de Internet del Instituto, así como en medios de comunicación impresa.

Asimismo, el artículo 8 de los Lineamientos en cita establecieron que el plazo para que presenten su solicitud los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes, sería del 25 al 27 de enero de 2015, conforme a los formatos previstos por los Lineamientos de referencia.

XV. Remisión de los formatos de solicitud de registro de aspirantes a Candidaturas Independientes. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio DEOE/010/15, de fecha quince de enero de la presente anualidad, remitió para conocimiento de los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, los formatos de solicitud de registro de aspirantes a Candidaturas Independientes para los cargos de Gobernador, miembros de los Ayuntamientos y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

XVI. Sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral. En sesión extraordinaria de dieciséis de enero del presente año, la Comisión de Organización Electoral, presentó para conocimiento de los consejeros electorales, y representantes de las distintas fuerza políticas, los formatos de solicitud para el registro de aspirantes a Candidaturas Independientes para los cargos de Gobernador, Miembros de los Ayuntamientos y Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

XVII. Remisión de los formatos a la Secretaría Ejecutiva. Mediante oficio DEOE/014/15, de dieciséis de enero del año en curso, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva, los formatos de solicitud para el registro de aspirantes a Candidaturas Independientes para los cargos de Gobernador, Miembros de los Ayuntamientos y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, lo anterior, para los efectos legales conducentes.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado Querétaro, es competente para aprobar los formatos de solicitud de registro para aspirantes a Candidaturas Independientes para los cargos de Gobernador, Miembros de los Ayuntamientos y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos, 1°, 116, fracción IV, inciso b) y k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 104, numeral 1, incisos a), b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 60 y 65, fracciones XXX y XXXIV, 194, 195, 197, 204, en sus fracciones I, II y III, 210, 211 y 212, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 8, números 1, 2 y 5; 9 y 11, de los Lineamientos del Instituto, para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral ordinario 2014-2015; y 72 fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, someter a la consideración del órgano de dirección superior, los formatos de solicitud de registro de aspirantes a Candidaturas Independientes para los cargos de Gobernador, Miembros de los Ayuntamientos y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 1, 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) y k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 104, numeral 1, incisos a), b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 60 y 65, fracciones XXX y

XXXIV, 194, 195, 197, 204, en sus fracciones I, II y III, 210, 211 y 212, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 8, números 1, 2 y 5; 9 y 11, de los Lineamientos del Instituto, para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral ordinario 2014-2015; y 72 fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. En atención a lo que disponen los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, las y los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

En tal tesitura, derivado de las diversas reformas constitucionales en materia de Candidaturas Independientes, citadas con antelación en los antecedentes II, IV, V y VII del presente Acuerdo, se previó el derecho de los ciudadanos de solicitar el registro de manera independiente, para todos los cargos de elección popular, con los requisitos establecidos en la ley, y de conformidad con ciertos derechos y obligaciones armónicos con las existentes para los partidos políticos, fortaleciendo con ello el régimen democrático.

Ahora bien, el artículo 41, fracción V, Apartado C, refiere que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal.

El artículo 32, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y el artículo 55 de la Ley Electoral Local, determinan que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 98, señala que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley, las constituciones y leyes locales, asimismo son profesionales en su desempeño y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

La Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 56, fracciones I y II, que son fines de la autoridad electoral local, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, así como preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes.

Bajo el entendido de que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es la autoridad competente en materia electoral en la entidad, el artículo 192, de la Ley Electoral local en el Estado menciona que pueden ser registrados como candidatos independientes, los ciudadanos que cumplan con el procedimiento fijado en la Ley y normatividad sobre el particular.

Asimismo, su correlativo 193 refiere que son competentes para conocer de las solicitudes de registro de candidatos:

- I. El Consejo General, en el caso de Gobernador y diputados por el principio de representación proporcional;
- II. Los consejos distritales, en el caso de diputados de mayoría relativa, en sus respectivos distritos, así como de las fórmulas de Ayuntamiento y regidores de representación proporcional correspondiente a su cabecera; y
- III. Los consejos municipales, en el caso de fórmulas de Ayuntamiento, en sus respectivos municipios, así como regidores de representación proporcional.

De igual forma, su consecutivo 194, establece que la solicitud de registro de candidatos y fórmulas, debe señalar el partido político o coalición que los postula y sus datos personales o, en su caso, la mención de que se trata de un candidato independiente.

Por su parte, el artículo 204, de la norma electoral local prevé que los ciudadanos tienen derecho a ser registrados como candidatos independientes dentro de un proceso electoral local para ocupar los cargos de Gobernador; Miembros de los Ayuntamientos; y Diputados por el principio de mayoría relativa.

Es importante mencionar, que si bien el artículo 210 de la norma electoral local, establece lo siguiente:

Los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes deberán presentar la solicitud respectiva ante el órgano electoral que determine la Convocatoria, *ciento once días antes de la jornada electoral*.

Con base en lo anterior, el plazo para presentar la solicitud respectiva es el día 17 de febrero de la presente anualidad; sin embargo, el artículo 106, párrafo sexto, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro prevé que el periodo de precampañas iniciará entre el 12 y el 15 de febrero 2015, con una duración de hasta 30 días naturales; en virtud de ello y considerando que su correlativo 214, señala que la etapa de respaldo ciudadano iniciará y concluirá en las mismas fechas previstas para las precampañas de partidos políticos, así como por lo dispuesto en el antecedente XIV, de la presente determinación, entonces, se consideró oportuno determinar en el artículo 8 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de Candidaturas Independientes para el proceso electoral ordinario 2014-2015, que el plazo para que presenten su solicitud los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes, es del 25 al 27 de enero de 2015. Lo anterior con el objeto de priorizar en todo momento los derechos de los ciudadanos a una contienda equitativa, en el marco de los principios rectores de este Instituto y en concordancia con lo referido en el antecedente XIV, párrafo tercero, del cuerpo de este documento.

Asimismo, el artículo 211 de la ley electoral local, señala que la solicitud deberá presentarse de manera individual en el caso de la elección de Gobernador, por fórmula en el caso de Diputados y Ayuntamientos, y lista de regidores por el principio de representación proporcional.

El artículo 212, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como el numeral 11 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de Candidaturas Independientes para el proceso electoral ordinario 2014-2015, señalan que el Instituto facilitará los formatos de solicitud de registro de aspirantes a candidatos independientes que presentarán los solicitantes, estableciendo ambas normatividades los documentos que deberán acompañarse, siendo los siguientes:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia de la credencial para votar;
- III. Original de la constancia de residencia;
- IV. El programa de trabajo que promoverán en caso de ser registrados como candidatos independientes; y
- V. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado de Querétaro para el cargo de elección popular de que se trate.

De igual forma, los artículos 194 y 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establecen los requisitos que deberán contener los formatos de mérito, mismos que a la letra se citan:

Artículo 194. La solicitud de registro de candidatos y fórmulas, deberá señalar el partido político o coalición que los postula y sus datos personales o, en su caso, la mención de que se trata de un candidato independiente, cubriendo los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo y apellidos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Folio y clave de elector;
- V. Cargo para el que se les postula;

VI. En el caso de candidatos a Gobernador y diputados de mayoría relativa, acompañar su fotografía tamaño pasaporte, a color; y

VII. Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con esta Ley, sus estatutos y la normatividad interna del partido político o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso.

La solicitud deberá estar suscrita, tanto por el candidato o candidatos como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Artículo 195. A la solicitud deberá acompañarse lo siguiente:

I. Copia certificada del acta de nacimiento;

II. Copia certificada de la credencial para votar;

III. Constancia de tiempo de residencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio en que el candidato tenga su domicilio.

En los casos de excepción previstos por el último párrafo del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la constancia deberá especificar que el tiempo de residencia es con motivo de estudio, empleo, cargo o comisión o por haber migrado al extranjero; y

IV. Carta, bajo protesta de decir verdad, dirigida al Consejo competente, en la cual declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en esta Ley, para ser postulado como candidato.

Los documentos a que se refiere el presente artículo, podrán ser cotejados con su original por el Secretario Ejecutivo o Técnico correspondiente, a petición de parte interesada.

Los órganos electorales coadyuvarán con los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, y con los aspirantes a candidaturas independientes, para que las autoridades municipales expidan, en su caso, las constancias de residencia.

Bajo esta tesitura, toda vez que los formatos que se presentan para su aprobación cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 194, 195 y 212 de la norma electoral local multicitada, así como 8 de los Lineamientos del Instituto, para el registro de Candidaturas Independientes en el proceso electoral ordinario 2014-2015; en consecuencia, el Consejo General aprueba los documentos de referencia, mismos que forman parte integrante de la presente determinación, como su a la letra se insertase, para los efectos legales que correspondan.

Por tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 35, fracción II, 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 104, numeral 1, incisos a), b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 60 y 65, fracciones XXX y XXXIV, 192, 193, 194, 195, 197, 204, en sus fracciones I, II y III, 210, 211 y 212, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 8, números 1, 2 y 5; 9 y 11, de los Lineamientos del Instituto, para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral ordinario 2014-2015; y 72 fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el órgano de dirección superior tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos de los considerandos primero y cuarto del presente Acuerdo, el Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar los formatos de solicitud de registro de aspirantes a Candidaturas Independientes para los cargos de Gobernador, Miembros de los Ayuntamientos y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

SEGUNDO. Se aprueba los formatos de solicitud de registro para aspirantes a Candidaturas Independientes para los cargos de Gobernador, Miembros de los Ayuntamientos y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en el proceso electoral ordinario 2014-2015, los cuales forman parte integrante de la presente determinación, lo anterior en términos de los considerandos primero y cuarto de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva gire las instrucciones pertinentes a efecto de que se publiquen los formatos materia del presente Acuerdo, incluyendo el Sitio de Internet Oficial del Instituto.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación, a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Instituto Estado del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	-----	-----
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

**SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASPIRANTE A CANDIDATURA
INDEPENDIENTE PARA EL CARGO DE GOBERNADOR**

Santiago de Querétaro, Qro., ____ de _____ de 2015.

Consejo General del Instituto Electoral
del Estado de Querétaro
P R E S E N T E.

El que suscribe C. _____, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, fracción I; 210; 211, 212 y 219 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como los artículos 8 párrafos 1, 2 y 5, y 11 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, solicito el registro como aspirante a candidato independiente para la elección de Gobernador del Estado de Querétaro para el proceso electoral en curso.

Datos del aspirante a candidato independiente.

- I. Nombre: _____
- II. Lugar y fecha de nacimiento: _____
- III. Domicilio y tiempo de residencia: _____
- IV. Folio y clave de elector: _____
- V. Sexo: _____
- VI. Correo electrónico: _____
- VII. Teléfono fijo y/o móvil: _____

Datos del representante.

- I. Nombre: _____
- II. Correo electrónico: _____
- III. Teléfono fijo y/o móvil: _____
- IV. Señalar domicilio en la Ciudad de Santiago de Querétaro para oír y recibir notificaciones: _____
- V. Personas autorizadas para recibir notificaciones: _____

Datos del responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención de respaldo ciudadano.

- I. Nombre: _____

- II. Domicilio: _____
- III. Correo electrónico: _____
- IV. Teléfono fijo y/o móvil: _____

Anexo a la presente solicitud de registro como aspirante a candidato independiente, los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia de la credencial para votar vigente;
- III. Original de la constancia de residencia;
- IV. Plataforma electoral o programa de trabajo, con firma autógrafa, la cual contiene las principales propuestas que sostendré en la campaña electoral en caso de ser registrado como candidato independiente, acorde con lo dispuesto en los artículos 105 y 212, fracción IV de la Ley Electoral, y
- V. El emblema y los colores con los que pretendo presentarme ante la ciudadanía a fin de obtener el respaldo ciudadano, y contener en caso de que proceda el registro como candidato independiente, los cuales no son análogos a los de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, ni contienen la imagen o la silueta del aspirante a candidato.

Protesto lo necesario

C. _____
**ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE
AL CARGO DE GOBERNADOR**

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 212 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, bajo protesta de decir verdad manifiesto que cumplo con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; que al efecto son:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- c) Tener residencia efectiva en el Estado de cuando menos cinco años anteriores a la fecha de la elección;
- d) No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos;
- e) No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección;
- f) No desempeñarse como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Especializado en Materia Electoral del Estado, como Consejero, Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
- g) No ser ministro de algún culto religioso.

Protesto lo necesario

C. _____
**ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE
AL CARGO DE GOBERNADOR**

SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASPIRANTES A CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

_____, Qro., ____ de _____ de 2015.

Consejo (Distrital/Municipal) _____
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
P R E S E N T E.

El que suscribe C. _____, en términos de lo dispuesto en los artículos 204, fracción II; 210; 211, 212 y 219 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como los artículos 8, párrafos 1, 3, 4 y 5; 9; 10 y 11 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, solicito el registro como aspirantes a candidatos independientes de la planilla para la elección de Ayuntamiento del Municipio de _____, Qro., en el proceso electoral en curso.

Datos de los aspirantes a candidatos independientes.

Aspirante a Presidente Municipal

- I. Nombre: _____
- II. Lugar y fecha de nacimiento: _____
- III. Domicilio y tiempo de residencia: _____
- IV. Folio y clave de elector: _____
- V. Sexo: _____
- VI. Correo electrónico: _____
- VII. Teléfono fijo y/o móvil: _____

Aspirante a Síndico Municipal (PROPIETARIO/SUPLENTE)

- I. Nombre: _____
- II. Lugar y fecha de nacimiento: _____
- III. Domicilio y tiempo de residencia: _____
- IV. Folio y clave de elector: _____
- V. Sexo: _____
- VI. Correo electrónico: _____
- VII. Teléfono fijo y/o móvil: _____

Aspirante a Síndico Municipal (PROPIETARIO/SUPLENTE)

- I. Nombre: _____
- II. Lugar y fecha de nacimiento: _____

- III. Domicilio y tiempo de residencia:

- IV. Folio y clave de elector:

- V. Sexo:

- VI. Correo electrónico:

- VII. Teléfono fijo y/o móvil:

Aspirante a Regidor 1 por el Principio de Mayoría Relativa (PROPIETARIO/SUPLENTE)

- I. Nombre:

- II. Lugar y fecha de nacimiento:

- III. Domicilio y tiempo de residencia:

- IV. Folio y clave de elector:

- V. Sexo:

- VI. Correo electrónico:

- VII. Teléfono fijo y/o móvil:

Aspirante a Regidor 2 por el Principio de Mayoría Relativa (PROPIETARIO/SUPLENTE)

- I. Nombre:

- II. Lugar y fecha de nacimiento:

- III. Domicilio y tiempo de residencia:

- IV. Folio y clave de elector:

- V. Sexo:

- VI. Correo electrónico:

- VII. Teléfono fijo y/o móvil:

(SE REPITE EN BASE AL NÚMERO DE REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, PROPIETARIOS Y SUPLENTE)

Aspirante a Regidor 1 por el Principio de Representación Proporcional (PROPIETARIO/SUPLENTE)

- I. Nombre:

- II. Lugar y fecha de nacimiento:

- III. Domicilio y tiempo de residencia:

- IV. Folio y clave de elector:
_____.
- V. Sexo:
_____.
- VI. Correo electrónico:
_____.
- VII. Teléfono fijo y/o móvil:
_____.

Aspirante a Regidor 2 por el Principio de Representación Proporcional (PROPIETARIO/SUPLENTE)

- I. Nombre:
_____.
- II. Lugar y fecha de nacimiento:
_____.
- III. Domicilio y tiempo de residencia:
_____.
- IV. Folio y clave de elector:
_____.
- V. Sexo:
_____.
- VI. Correo electrónico:
_____.
- VII. Teléfono fijo y/o móvil:
_____.

(SE REPITE EN BASE AL NÚMERO DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, PROPIETARIOS Y SUPLENTE)

Datos del representante.

- I. Nombre:
_____.
- II. Correo electrónico:
_____.
- III. Teléfono fijo y/o móvil:
_____.
- IV. Señalar domicilio en la cabecera municipal de _____, para oír y recibir notificaciones:

_____.
- V. Personas autorizadas para recibir notificaciones:

_____.

Datos del responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención de respaldo ciudadano.

- I. Nombre:
_____.
- II. Domicilio:
_____.
- III. Correo electrónico:
_____.

IV. Teléfono fijo y/o móvil:

_____.

Anexo a la presente solicitud de registro como aspirante a candidato independiente, los siguientes documentos:

- VI. Copia certificada del acta de nacimiento;
- VII. Copia de la credencial para votar vigente;
- VIII. Original de la constancia de residencia;
- IX. Plataforma electoral o programa de trabajo, con firma autógrafa, la cual contiene las principales propuestas que sostendré en la campaña electoral en caso de ser registrado como candidato independiente, acorde con lo dispuesto en los artículos 105 y 212, fracción IV de la Ley Electoral, y
- X. El emblema y los colores con los que pretendo presentarme ante la ciudadanía a fin de obtener el respaldo ciudadano, y contener en caso de que proceda el registro como candidato independiente, los cuales no son análogos a los de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, ni contienen la imagen o la silueta del aspirante a candidato.

Protestamos lo necesario

C. _____
Aspirante a Candidato Independiente a la
Presidencia Municipal de _____, Qro.

C. _____
Aspirante a Candidato Independiente a Síndico Propietario

C. _____
Aspirante a Candidato Independiente a Síndico Suplente

C. _____

C. _____
Aspirante a Candidato Independiente a Síndico Propietario

C. _____
Aspirante a Candidato Independiente a Síndico Suplente

C. _____
Aspirante a Regidor Propietario de Mayoría Relativa

**(SE REPITE EN BASE AL NÚMERO DE REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL AYUNTAMIENTO
CORRESPONDIENTE, PROPIETARIOS Y SUPLENTES)**

C. _____
Aspirante a Regidor Propietario de Representación Proporcional

**(SE REPITE EN BASE AL NÚMERO DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL
AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, PROPIETARIOS Y SUPLENTES)**

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 212 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, bajo protesta de decir verdad manifiesto que cumplo con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; que al efecto son:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- c) Tener residencia efectiva en el municipio de _____ mínima de tres años anteriores a la fecha de la elección;
- d) No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos;
- e) No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.
- f) No desempeñarse como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Especializado en Materia Electoral del Estado, como Consejero, Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
- g) No ser ministro de algún culto religioso.

Protesto lo necesario

C. _____
ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE
AL CARGO DE _____.

**SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASPIRANTE A CANDIDATURA
INDEPENDIENTE PARA EL CARGO DE DIPUTADO
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

_____, Qro., ____ de _____ de 2015.

Consejo Distrital ____ del Instituto Electoral
del Estado de Querétaro
P R E S E N T E.

El que suscribe C. _____, en términos de lo dispuesto en los artículos 204, fracción III; 210; 211, 212 y 219 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como los artículos 8, párrafos 1, 3 y 5; y 11 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, solicito el registro como aspirante a candidato independiente para la elección de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito ____ para el proceso electoral en curso.

Datos del aspirante a candidato independiente propietario.

- I. Nombre: _____
- II. Lugar y fecha de nacimiento: _____
- III. Domicilio y tiempo de residencia: _____
- IV. Folio y clave de elector: _____
- V. Sexo: _____
- VI. Correo electrónico: _____
- VII. Teléfono fijo y/o móvil: _____

Datos del aspirante a candidato independiente suplente.

- I. Nombre: _____
- II. Lugar y fecha de nacimiento: _____
- III. Domicilio y tiempo de residencia: _____
- IV. Folio y clave de elector: _____
- V. Sexo: _____
- VI. Correo electrónico: _____
- VII. Teléfono fijo y/o móvil: _____

Datos del representante.

- I. Nombre: _____

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 212 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, bajo protesta de decir verdad manifiesto que cumplo con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; que al efecto son:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- c) Tener residencia efectiva en el Estado de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección;
- d) No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos;
- e) No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.
- f) No desempeñarse como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Especializado en Materia Electoral del Estado, como Consejero, Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
- g) No ser ministro de algún culto religioso.

Protesto lo necesario

C. _____

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE

AL CARGO DE DIPUTADO (PROPIETARIO/SUPLENTE) POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO _____.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116 fracción IV inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

De igual modo, en el artículo 98 numeral 2 de la Ley General referida se previó que dichos organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en términos de la Constitución y las leyes locales correspondientes. Asimismo, el artículo 104 numeral 1 incisos a), f) y o) refiere que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades les confiere la Constitución, la Ley y las que establezca el Instituto; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

De igual forma, el artículo 100 de la Ley General referida establece los requisitos que deben satisfacer los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia político-electoral”, la cual estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, ordenamiento que reguló lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, como también la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado.

El artículo 85 de la Ley comicial en el Estado establece que los consejeros que integren los consejos distritales y municipales deberán satisfacer los requisitos para ser consejeros electorales del Consejo General, con excepción de la escolaridad, la cual podrá ser dispensada por el Consejo General.

V. Acuerdo relativo a la integración de Consejos Distritales y Municipales. El primero de octubre del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones en el proceso electoral 2014-2015.

VI. Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación cívica. En sesión extraordinaria, de fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, el Colegiado de referencia emitió el Dictamen por el cual se aprobó el Procedimiento de Selección de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, y sometió a la consideración del Consejo General la Convocatoria respectiva.

Dicho procedimiento estableció las siguientes etapas:

1. Aprobación y difusión de la Convocatoria;
2. Recepción de documentos;
3. Revisión del cumplimiento de requisitos;
4. Platica de inducción a los aspirantes;
5. Sorteo de una letra del alfabeto;
6. Insaculación para conformación de los consejos electorales; y
7. Designación y aprobación de consejeros electorales.

VII. Expedición de la Convocatoria para integrarse como Consejeros Electorales. Mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó la Convocatoria para la designación de Consejeros Electorales que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia en sus respectivos distritos y municipios, asimismo se establecieron los requisitos que de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con la Ley Electoral del Estado de Querétaro deben cumplir los aspirantes. Dicha convocatoria fue difundida a través de medios electrónicos e impresos al alcance de este órgano electoral.

VIII. Acuerdo de ampliación del término para la presentación de documentos. El treinta de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó los Acuerdos a través de los cuales se ampliaron los plazos establecidos en las convocatorias para la entrega de documentación para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, así como de Secretarios Técnicos, respectivamente, que ejercerán sus funciones en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

IX. Platica de inducción a los aspirantes a Consejeros Electorales. El día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, se llevó a cabo en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales, la plática de inducción a los aspirantes a consejeros electorales, el contenido de la misma versó sobre los siguientes temas:

- *Naturaleza jurídica y fines del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.*
- *Proceso Electoral.*
- *Consejos Electorales, función y atribuciones.*

X. Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral. El cinco de enero de dos mil quince, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se llevó a cabo el sorteo de la letra del abecedario que sirvió como base para llevar a cabo la insaculación de los Consejeros Electorales que ejercerán funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.

De esta forma, quedó conformada la lista de consejeros electorales, que habrán de integrar los Consejos Distritales y Municipales.

XI. Remisión del oficio que contiene la lista de consejeros electorales, que habrán de integrar los Consejos Distritales y Municipales, al Secretario Ejecutivo. Mediante oficio COE/021/2015, de fecha seis de enero de la presente anualidad, la Lic. Gema Nayeli Morales Martínez, Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, remitió la lista de los Consejeros Electorales insaculados que habrán de integrar los Consejos Distritales y Municipales al Secretario Ejecutivo, para su posterior remisión al Consejo General.

XII. Remisión del documento denominado “Integración de Consejos Electorales Proceso Electoral 2014-2015”, al Presidente del Consejo General.

Mediante oficio SE/027/2015 de fecha seis de enero de dos mil quince, en cumplimiento con el artículo 82 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitió al Presidente de este Colegiado, el documento denominado “Integración de Consejos Electorales Proceso Electoral 2014-2015”, el cual contiene la relación de aspirantes insaculados para su designación al cargo de Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, a fin de que fuera considerada en la próxima sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

XIII. Oficios de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica. A través de oficio DEEC/011/2015, de fecha nueve de enero de la presente anualidad, la Mtra. María Perez Cepeda, Directora Ejecutiva de Educación Cívica, remitió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, la relación de los Consejeros Electorales insaculados, que no cumplen con el requisito establecido en el artículo 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 100 inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, mediante oficio DEEC/014/2015, de fecha doce de enero del presente año, la Directora Ejecutiva de Educación Cívica, remitió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, el listado de cuatro ciudadanos insaculados para el cargo de Consejero Electoral, que declinaron al mismo, los cuales se detallan continuación:

CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL		NOMBRE DE LOS CIUDADANOS QUE DECLINARON AL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL	
1	ARROYO SECO	DE PRO SALINAS MARÍA ELENA	1ER. SUPLENTE
2	QUERÉTARO III	HERNÁNDEZ CUEVAS LORENZO	1ER. SUPLENTE
3	QUERÉTARO VI	CABALLERO CRUZ MARILÚ	3ER. SUPLENTE
4	TEQUISQUIAPAN	DORANTES RESÉNDIZ MAURICIO	2DO. SUPLENTE

XIV. Oficio del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Mediante oficio P/027/15, de fecha siete de enero de la presente anualidad, el Mtro. en A. Gerardo Romero Altamirano, Presidente del Consejo General, solicitó al Secretario Ejecutivo, convocar a la sesión correspondiente del máximo órgano de dirección a fin de acordar lo conducente respecto de la designación de los consejeros electorales que habrán de integrar los Consejos Distritales y Municipales, en el proceso electoral local 2014-2015.

XV. Oficio que remite al Consejero Presidente del Consejo General el listado de los Consejeros Electorales, que requieren dispensa respecto de la escolaridad. Mediante oficio SE/0126/15, de fecha trece de enero de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, en atención al documento mencionado en el antecedente XIII, de esta determinación, remitió al Consejero Presidente del Consejo General, la lista de los consejeros electorales insaculados que requieren se dispense su escolaridad.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. El ejercicio de la función electoral local se encomienda al Instituto Electoral del Estado de Querétaro como organismo público y autoridad en la materia. Por su parte, el Consejo General del propio instituto es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como de velar porque los principios rectores de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de su estructura, en los que se encuentran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los cuales actúan en el ámbito distrital o municipal que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 fracciones III y IV, 80 y 81 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, como también 4 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por su parte, el artículo 82 fracción I, de la norma comicial de referencia, menciona que los Consejos Distritales y Municipales se integrarán con cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes, designados por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo del Instituto por conducto del Presidente del Consejo, previa convocatoria pública aprobada por el Consejo General. Por lo que de conformidad con esta disposición normativa, es que se surte la competencia a favor de este órgano de dirección superior para la designación de las ciudadanas y ciudadanos como Consejeros Electorales de los referidos consejos durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro designe a los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales responsables de llevar a cabo el proceso electoral 2014-2015, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 82 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98 numerales 1 y 2, 100 numeral 2 inciso d) y 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 55, 56

fracciones III, IV y VI, 58 fracciones III y IV, 60, 62, 65 fracciones VII, IX, XXX y XXXIV, 80, 81, 82 fracción I, 83, 84, 85, 102 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 58 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 4 fracción III, 72 fracción II, y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Estudio de fondo. Conforme a las disposiciones constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias, así como el capítulo de antecedentes de este Acuerdo, se advierte que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene, entre otras funciones, preparar, desarrollar y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado.

Como parte del proceso de consolidación de la democracia, la Constitución y la Ley Electoral del Estado permiten la integración de los ciudadanos en cada uno de los órganos electorales encargados de la conducción de los procesos electivos, además de la transparencia en su conformación, lo anterior en términos de lo que dispone la propia Ley.

La preparación de las elecciones inicia con diversos actos jurídicos realizados por los integrantes del Consejo General, entre los que se encuentra emitir la Convocatoria correspondiente para la designación de Consejeros Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia en sus respectivos distritos y municipios, misma que fue aprobada mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el treinta de octubre de dos mil catorce.

En este sentido, dentro de dicha Convocatoria se establecieron los requisitos que de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con la Ley Electoral del Estado de Querétaro deben cumplir los aspirantes, dándose publicidad a la misma en medios impresos de mayor circulación en el Estado, así como en medios electrónicos, en la página Web del Instituto, llevando a cabo la distribución de la convocatoria impresa en lugares públicos, y en el programa de radio institucional "Expresiones para Elegir".

Una vez concluida la etapa de recepción de documentación de los aspirantes a integrar los Consejos Electorales, de conformidad con el procedimiento aprobado para la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, el diecinueve de diciembre de dos mil catorce se realizó el curso en materia electoral impartido por parte del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con una asistencia de seiscientos cuarenta y seis aspirantes de los setecientos sesenta ciudadanos que presentaron solicitud para ocupar el cargo; cabe destacar que los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes digitales de los aspirantes para su revisión y observaciones en su caso, plazo que feneció el tres de enero de dos mil quince, sin que se recibiera escrito alguno por parte de los Partidos Políticos que integran el Consejo, tal y como se desprende del informe de cuatro de enero de dos mil quince, emitido por el Oficial de Partes de este Instituto.

El cinco de enero de dos mil quince, tuvo verificativo la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, en la que se desahogó el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales que operarán durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, por lo que la Comisión procedió a llevar a cabo la insaculación correspondiente, desarrollándose el procedimiento respectivo bajo la premisa de garantizar mayor amplitud en las posibilidades de participación y proveer de mayores condiciones de equilibrio y transparencia, con base en los principios rectores del ejercicio de la función electoral.

El procedimiento inició sorteando una letra del abecedario, misma que sirvió de base para la insaculación de los aspirantes a Consejeros que cumplieron con los requisitos señalados para tal efecto y se atendió el siguiente mecanismo: se ordenaron alfabéticamente por apellido paterno los nombres de los aspirantes a partir de la letra sorteada, se eligieron a los primeros ocho aspirantes siguiendo el orden alfabético, con el objeto de que al final se tuvieran cuatro mujeres y cuatro hombres, siempre y cuando por el sexo de los aspirantes eso fuera posible, considerando que si al ordenarlos alfabéticamente se tenía mayoría de un solo sexo, después de los primeros cuatro del sexo de que se tratara, no se considerarían y solo se tomarían en cuenta a los aspirantes del sexo contrario, procurando listados con cuatro mujeres y cuatro hombres. El listado de ocho aspirantes de cada consejo se ordenó por nivel de escolaridad de mayor a menor para determinar quiénes serían propietarios y quienes suplentes. Los cinco primeros aspirantes se enlistaron como propietarios y los tres siguientes como suplentes.

Aplicadas las bases referidas, resultó sorteada la letra "B", para seleccionar a cada uno de los Consejeros Distritales y Municipales; a partir de esta letra se desahogó el procedimiento señalado, y con ayuda del Sistema de Información del Proceso Electoral (INFOPREL), se llevó a cabo la insaculación para los veinticuatro consejos; se imprimieron las listas de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Electoral, mismas que se pusieron a disposición de los asistentes a la sesión y resueltas las observaciones necesarias, la Presidenta de la Comisión declaró concluido el procedimiento para la designación de Consejeros Electorales para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Confirmado lo anterior, y tomadas las determinaciones correspondientes, mediante oficio COE/021/15 de seis de enero de dos mil quince, la Presidenta de la Comisión remitió al Secretario Ejecutivo los resultados derivados del procedimiento señalado anteriormente.

Mediante oficio SE/027/15, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el documento denominado "Integración de Consejeros Electorales para el proceso electoral 2014-2015", el cual contiene la relación de aspirantes propuestos para integrarse como Consejeros Electorales propietarios y suplentes; lo anterior, a efecto de que el Consejo General esté en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Documento que forma parte integrante del presente y que se da por reproducido para los efectos legales a que haya lugar.

Para la adecuada integración de los Consejos Distritales y Municipales, así como para la buena marcha del proceso electoral en su conjunto, a fin de salvaguardar los principios rectores de la función electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 numeral 2 inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 62 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, resulta necesaria la dispensa de la escolaridad de los ciudadanos registrados como aspirantes a Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la vertiente del nivel mínimo requerido (licenciatura), como en la vertiente relativa a la antigüedad mínima de cinco años de haber obtenido su título profesional, lo anterior en uso de la facultad de la cual dispone el Consejo General de acuerdo al artículo 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que la circunstancia referida a la escolaridad no obstaculice la debida integración de los Consejos. La dispensa mencionada se aplicará para los ciudadanos que a continuación se enlistan:

CONSEJO	NOMBRE	CALIDAD	ESCOLARIDAD
Amealco de Bonfil	Ma. Teresa Cabrera Garduño	Propietario	Carrera Técnica
	Lázaro Balleza Arias	Suplente	Bachillerato
	Claudia Mónica Correa Vera	Suplente	Bachillerato
	Yadira Becerra Toledo	Suplente	Secundaria
Arroyo Seco	José Noé Marín Balderas	Propietario	Licenciatura terminada con menos de 5 años de antigüedad (2014)
	Roxana Montes Flores	Propietaria	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Medellín Campos Verónica	Propietaria	Carrera Técnica
	J. Ascensión Balderas Landaverde	Suplente	Secundaria
	Ana Patricia Palomares Carranza	Suplente	Secundaria
Cadereyta de Montes	Juan Gabriel Gutiérrez Fortanell	Propietario	Licenciatura terminada con menos de 5 años de antigüedad (2013)
	Ma. Esbeidi Bravo Ramírez	Suplente	Bachillerato
	Miriam Lucrecia Hernández Díaz	Suplente	Bachillerato
	Nayeli Martínez Morán	Suplente	Bachillerato
Colón	Emmanuel Bárcenas Montoya	Propietario	Licenciatura terminada con menos de 5 años de antigüedad (2014)
	Juan Hernández Montoya	Propietario	Licenciatura terminada con menos de 5 años de antigüedad (2014)

			antigüedad (2012).
	Olivia Jiménez Miranda	Propietaria	Licenciatura terminada sin haber obtenido título.
	Laura Castillo Salinas	Suplente	Bachillerato
	Ma. Guadalupe Montes Perez	Suplente	Carrera Comercial
Corregidora	Cecilia Benavides Reyes	Propietaria	Licenciatura terminada con menos de 5 años de antigüedad (2011)
	Adriana Leticia Cervantes Torres	Suplente	Licenciatura terminada con menos de 5 años de antigüedad (2013)
	Judhit Fidelina Cano Garduño	Suplente	Licenciatura Inconclusa
El Marqués	Blanca Julieta Balbuena Zepeda	Propietaria	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Alejandro Castillo Salinas	Propietario	Licenciatura terminada con menos de 5 años de antigüedad (2011)
	Francisco Javier Elías Montes	Propietario	Carrera Técnica
	José Manuel De Jesús Leal	Propietario	Carrera Comercial
	Laura García Martínez	Suplente	Secundaria
	Margarita Guevara Luna	Suplente	Secundaria
	Araceli Cruz Hernández	Suplente	Primaria
Ezequiel Montes	Ma. Elena Dorantes Paz	Propietaria	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Pascual Bernardino Cadena Santos	Propietario	Carrera Técnica
	Josefina González Rodríguez (propietario)	Propietaria	Preparatoria
	Sergio Hernández Carmona	Suplente	Preparatoria
	María Cándida Erreguín González	Suplente	Secundaria
	Elena Barrera Castillo	Suplente	Primaria
Huimilpan	Alma María Maya Fajardo (propietario)	Propietaria	Carrera Técnica
	Ma. Carmen Durán Terrazas (propietario)	Propietaria	Bachillerato
	J. Carlos Maya Durán (propietario)	Propietario	Bachillerato
	José Daniel Morales Reséndiz	Suplente	Bachillerato

	(suplente)		
	Gabriela Becerril Cabrera (suplente)	Suplente	Carrera Comercial
	María Claudia Jurado Vázquez (suplente)	Suplente	Secundaria
Jalpan de Serra	Ángeles Claudia Córdova García	Propietaria	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Ma. Yaneth Guerrero Manuel	Propietaria	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Silva Zarazúa Martín	Suplente	Bachillerato
Landa de Matamoros	Silvina Vianey Carranza Márquez	Propietaria	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Helios Fernando Jiménez Sánchez	Propietario	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Minerva Colina Luna	Propietaria	Licenciatura inconclusa
	J. Concepción Guerrero Mejía (propietario)	Propietario	Bachillerato
	Ma. Irene Botello Hernández	Suplente	Carrera Comercial
	Raúl Gómez Otero	Suplente	Secundaria
	Juan Antonio Martínez Sánchez	Suplente	Secundaria
Pedro Escobedo	Juana Montes Ozornio	Propietaria	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Marcela Evangelista Santiago	Propietaria	Licenciatura inconclusa
	Ana Lilia Sixtos De Vicente	Suplente	Carrera Técnica
	Gabriel de Jesús Silva	Suplente	Secundaria
	Ana Celia De Mateo Trejo	Suplente	Secundaria
Peñamiller	Saúl Jiménez Ledezma	Propietario	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Juan Martínez Guerrero	Propietario	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Eva Nieto Martínez (propietario)	Propietaria	Licenciatura Inconclusa
	Héctor González López	Propietario	Bachillerato
	Elvia Cruz Piña	Propietaria	Carrera Comercial
	Nora Godoy Rangel	Suplente	Carrera Comercial
	Rocío Balderas Martínez	Suplente	Secundaria

	Inocencio Godoy Lara	Suplente	Secundaria
Pinal de Amoles	Pedro Raymundo Rivera Garay	Propietario	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Alma Delia Huizache Maqueda	Propietaria	Carrera Técnica
	Isaías Martínez Martínez	Propietario	Bachillerato
	Marcela Isabel Echavarría Hernández	Suplente	Bachillerato
	Ma. Martha García Rubio	Suplente	Secundaria
	Erika Abigail García Vega	Suplente	Secundaria
Querétaro I	Pedro Enrique Escamilla Matus	Suplente	Carrera Técnica
	Aurora Reyna Cruz Ortega	Suplente	Bachillerato
Querétaro II	Alfredo Campos Villagómez	Propietario	Licenciatura terminada con menos de 5 años de antigüedad (2011)
	Martha Escobedo Juárez	Propietaria	Licenciatura terminada con menos de 5 años de antigüedad (2014)
	Oliverio Castillo Ramírez	Propietario	Licenciatura terminada con menos de 5 años de antigüedad (2012)
	Esther Flores Flores	Suplente	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Luis Eduardo Cortés García	Suplente	Bachillerato
Querétaro III	Edwin Augusto Escudero Guzmán	Suplente	Carrera Técnica
	Norma Isidro Torres	suplente	Preparatoria
Querétaro IV	Eduardo Fidelio Contreras Velasco	propietario	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Addis Abeba Banda Mendoza	suplente	Bachillerato
Querétaro V	Héctor Bautista San Juan	Propietario	Licenciatura terminada con menos de 5 años de antigüedad (2013)
	Martín Colín Fabela	Propietario	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Daniel Ramón Bennett Pérez	Suplente	Licenciatura Inconclusa
	Janina Balderas Pescina	Suplente	Bachillerato
	Luz Gerardo Buenrostro Ferrer	Suplente	Secundaria Inconclusa
Querétaro VI	Marco Antonio Castro Castro	Propietario	Licenciatura terminada sin haber obtenido título

	Pablo Rolando Garfías Valdés	Suplente	Carrera Técnica
	Victoriana Nina Campos Jiménez	Suplente	Preparatoria inconclusa
San Joaquín	Juan Plutarco Ledesma Becerril	Propietario	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Mariana Garduño Erreguín	Propietario	Bachillerato
	Miguel Ángel González Briseño	Suplente	Bachillerato
	María Guadalupe Jiménez Martínez	Suplente	Bachillerato
	Laura Elena González Alvarado	Suplente	Secundaria
San Juan del Río IX	Concepción María de los Ángeles Fabila Nava	Propietaria	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Ángeles Delia Montoya Gómez	Propietaria	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Horacio Diego Llamas	Propietario	Licenciatura Inconclusa
	Diana Gálvez Barraza	Suplente	Carrera Técnica
	Gustavo Escobar Presa	Suplente	Bachillerato
	Eduardo Alfonso Espinosa Moreno	Suplente	Bachillerato
San Juan del Río X	Raúl Becerril Martínez	Propietario	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Grisel Llemina Galán Gutiérrez	Suplente	Secundaria
Tequisquiapan	Cruz Ernesto Flores Reséndiz	Propietario	Licenciatura terminada con menos de 5 años de antigüedad (2011)
	Norma Angélica García Alaníz	Suplente	Carrera Técnica
	Carlos Hugo Escobar López	Suplente	Bachillerato
Tolimán	Margarita Cruz Mendoza	Propietaria	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Antonio Donmiguel Ángeles	Propietario	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Efrén Hurtado Otero	Propietario	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Gricelda López Morales	Propietaria	Licenciatura terminada sin haber obtenido título
	Felipe González Virginia	Propietario	Carrera Técnica
	Juan José Martínez Gudiño	Suplente	Carrera Técnica
	Yesica Jiménez de Santiago	Suplente	Bachillerato

	Víctor Miranda Moreno	Suplente	Bachillerato
--	-----------------------	----------	--------------

En virtud de lo anterior, este máximo órgano de dirección autoriza la dispensa de la escolaridad de los ciudadanos mencionados, a efecto de garantizar la adecuada integración y funcionamiento de estos órganos municipales y distritales.

Por su parte, para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es necesario que el Consejo General apruebe la designación de los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta realizada por el Secretario Ejecutivo del propio Instituto, para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en el que será renovado el Gobernador del Estado, el Poder Legislativo y los 18 ayuntamientos del Estado de Querétaro.

Es importante mencionar que de conformidad a lo referido en el antecedente VIII, párrafo segundo, de la presente determinación, los Consejos Electorales de Arroyo Seco, Querétaro III, Querétaro IV, y Tequisquiapan, se conformarán por dos suplentes, toda vez que únicamente fueron insaculados tres suplentes por cada Consejo Electoral, en atención a lo referido por el antecedente X, del presente Acuerdo, ello con la finalidad de otorgar certeza y transparencia al actuar institucional; en consecuencia, los Consejeros Electorales designados son conforme lo siguiente:

AMEALCO DE BONFIL - CONSEJO DISTRITAL VIII

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-727	BALLESTEROS FLORES HUGO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-481	CANO PEREZ MOISES	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-357	CHAPARRO TOLEDO JUVENTINO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-516	CRUZ MARTINEZ MAURA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-431	CABRERA GARDUÑO MA TERESA	M	Carrera Técnica Terminada	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-748	BALLEZA ARIAS LAZARO	H	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente
CE-750	CORREA VERA CLAUDIA MONICA	M	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente
CE-681	BECERRA TOLEDO YADIRA	M	Secundaria Terminada	Suplente

ARROYO SECO - CONSEJO MUNICIPAL

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-169	GARCIA PARDIÑAZ CARLOS GABINO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-514	MARIN BALDERAS JOSE NOE	H	Licenciatura Terminada	Propietario

CE-420	MONTES FLORES ROXANA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-152	RODRIGUEZ BALDERAS RENATO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-437	MEDELLIN CAMPOS VERONICA	M	Carrera Técnica Terminada	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-151	BALDERAS LANDAVERDE J ASCENCION	H	Secundaria Terminada	Suplente
CE-426	PALOMARES CARRANZA ANA PATRICIA	M	Secundaria Terminada	Suplente

CADEREYTA DE MONTES - CONSEJO DISTRITAL XIV

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-128	BALBOA MALDONADO IRMA LETICIA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-231	ENRIQUEZ BAHENA SOCIMO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-741	GUTIERREZ FORTANELL JUAN ANGEL	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-020	LARA RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-288	LEDESMA OLVERA DARIO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-694	BRAVO RAMIREZ MA ESBEIDI	M	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente
CE-291	HERNANDEZ DIAZ MIRIAM LUCRECIA	M	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente
CE-740	MARTINEZ MORAN NAYELI	M	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente

COLÓN - CONSEJO MUNICIPAL

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-065	RAMOS IBARRA JAVIER DELFINO	H	Especialidad	Propietario

CE-704	BARCENAS MONTOYA EMMANUEL	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-075	GONZALEZ CABELLO GRECIA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-143	GUTIERREZ PEREZ JAVIER	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-708	HERNANDEZ MONTOYA JUAN	H	Licenciatura Terminada	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-074	JIMENEZ MIRANDA OLIVIA	M	Licenciatura Terminada	Suplente
CE-230	CASTILLO SALINAS LAURA	M	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente
CE-272	MONTES PEREZ MA GUADALUPE	M	Carrera Comercial	Suplente

CORREGIDORA - CONSEJO DISTRITAL VII

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-187	BENAVIDES REYES CECILIA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-529	BRIONES MACIAS HORACIO FABRICIO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-321	BURGOS CHAPARRO CESAR MAURICIO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-163	CANO GARDUÑO MARTHA MIRIAM	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-042	CARRASCO GUTIERREZ PEDRO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-566	CERVANTES TORRES ADRIANA LETICIA	M	Licenciatura Terminada	Suplente
CE-381	COUOH VELASCO JESUS MANUEL	H	Licenciatura Terminada	Suplente
CE-160	CANO GARDUÑO JUDHIT FIDELINA	M	Licenciatura Inconclusa	Suplente

EL MARQUÉS - CONSEJO DISTRITAL XII

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-609	BALBUENA ZEPEDA BLANCA JULIETA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-118	CASTILLO SALINAS ALEJANDRO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-232	CRUZ LUNA ALEJANDRO AURELIO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-522	ELIAS MONTES FRANCISCO JAVIER	H	Carrera Técnica Terminada	Propietario
CE-209	DE JESUS LEAL JOSE MANUEL	H	Carrera Comercial	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-396	GARCIA MARTINEZ LAURA	M	Secundaria Terminada	Suplente
CE-618	GUEVARA LUNA MARGARITA	M	Secundaria Terminada	Suplente
CE-615	CRUZ HERNANDEZ ARACELI	M	Primaria Terminada	Suplente

EZEQUIEL MONTES - CONSEJO MUNICIPAL

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-575	DE LEON VAZQUEZ HOMERO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-611	DORANTES PAZ MA ELENA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-695	HERNANDEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-021	CADENA SANTOS PASCUAL BERNARDINO	H	Carrera Técnica Terminada	Propietario
CE-286	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSEFINA	M	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-699	HERNANDEZ CARMONA SERGIO	H	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente
CE-292	ERREGUIN GONZALEZ MARIA CANDIDA	M	Secundaria Terminada	Suplente
CE-700	BARRERA CASTILLO ELENA	M	Primaria Terminada	Suplente

HUIMILPAN - CONSEJO MUNICIPAL

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-010	MORALES OSORNIO JOSE LAURENCIO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-416	PACHECO RIOS JOSE FRANCISCO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-290	MAYA FAJARDO ALMA MARIA	M	Carrera Técnica Terminada	Propietario
CE-135	DURAN TERRAZAS MA CARMEN	M	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Propietario
CE-180	MAYA DURAN J CARLOS	H	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-011	MORALES RESENDIZ JOSE DANIEL	H	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente
CE-240	BECERRIL CABRERA GABRIELA	M	Carrera Comercial	Suplente
CE-262	JURADO VAZQUEZ MARIA CLAUDIA	M	Secundaria Terminada	Suplente

JALPAN DE SERRA - CONSEJO DISTRITAL XV

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-145	BERNON RAMOS RAFAELA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-375	CHAVEZ CHAVEZ FERMIN	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-314	CORDOVA GARCIA ANGELES CLAUDIA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-302	CORTES BARRERA ALBERTO FERNANDO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-731	GUERRERO MANUEL MA YANETH	M	Licenciatura Terminada	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-002	HERNANDEZ LANDAVERDE MARTHA ELENA	M	Licenciatura Terminada	Suplente
CE-367	RODRIGUEZ MATA ISRAEL	H	Licenciatura Terminada	Suplente
CE-734	SILVA ZARAZUA MARTIN	H	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente

LANDA DE MATAMOROS - CONSEJO MUNICIPAL

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-406	CARRANZA MARQUEZ SILVINA VIANEY	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-671	DURAN SALAS MA YEIMIN	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-175	JIMENEZ SANCHEZ HELIOS FERNANDO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-360	COLINA LUNA MINERVA	M	Licenciatura Inconclusa	Propietario
CE-438	GUERRERO MEJIA J CONCEPCION	H	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-400	BOTELLO HERNANDEZ MA IRENE	M	Carrera Comercial	Suplente
CE-439	GOMEZ OTERO RAUL	H	Secundaria Terminada	Suplente
CE-146	MARTINEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	H	Secundaria Terminada	Suplente

PEDRO ESCOBEDO - CONSEJO DISTRITAL XI

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-345	LOPEZ MARTINEZ VIRGILIO	H	Doctorado	Propietario
CE-121	BARCENAS PEREZ RAUL	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-444	MONTES OZORNIO JUANA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-105	PACHECO GARCIA MIGUEL	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-051	EVANGELISTA SANTIAGO MARCELA	M	Licenciatura Inconclusa	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-517	SIXTOS DE VICENTE ANA LILIA	M	Carrera Técnica Terminada	Suplente
CE-520	DE JESUS SILVA GABRIEL	H	Secundaria Terminada	Suplente
CE-447	DE MATEO TREJO ANA CELIA	M	Secundaria Terminada	Suplente

PEÑAMILLER - CONSEJO MUNICIPAL

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-186	JIMENEZ LEDEZMA SAUL	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-165	MARTINEZ GUERRERO JUAN	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-310	NIETO MARTINEZ EVA	M	Licenciatura Inconclusa	Propietario
CE-724	GONZALEZ LOPEZ HECTOR	H	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Propietario
CE-318	CRUZ PIÑA ELVIA	M	Carrera Comercial	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-523	GODOY RANGEL NORA	M	Carrera Comercial	Suplente
CE-488	BALDERAS MARTINEZ ROCIO	M	Secundaria Terminada	Suplente
CE-311	GODOY LARA INOCENCIO	H	Secundaria Terminada	Suplente

PINAL DE AMOLES - CONSEJO MUNICIPAL

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-339	CASTRO GARCIA ARMANDO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-363	PLAZA VEGA IOCEF ISRAEL	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-393	RIVERA GARAY PEDRO RAYMUNDO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-113	HUIZACHE MAQUEDA ALMA DELIA	M	Carrera Técnica Terminada	Propietario
CE-148	MARTINEZ MARTINEZ ISAIAS	H	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-252	ECHAVARRIA HERNANDEZ MARCELA ISABEL	M	Preparatoria/Bachillerato Inconcluso	Suplente
CE-149	GARCIA RUBIO MA MARTHA	M	Secundaria Terminada	Suplente
CE-228	GARCIA VEGA ERIKA ABIGAIL	M	Secundaria Terminada	Suplente

QUERÉTARO - CONSEJO DISTRITAL I

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-108	BUENROSTRO DIAZ LUIS MANUEL	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-352	FRANCO GUEVARA ISAAC	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-049	GARBUNO ZINGK RENE	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-157	HERNANDEZ CHAVEZ MA DEL CARMEN ADRIANA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-328	HERNANDEZ SERRANO EVELYN	M	Licenciatura Terminada	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-052	LEDESMA AVILA KARINA PATRICIA	M	Licenciatura Terminada	Suplente
CE-690	ESCAMILLA MATUS PEDRO ENRIQUE	H	Carrera Técnica Terminada	Suplente
CE-675	CRUZ ORTEGA AURORA REINA	M	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente

QUERÉTARO - CONSEJO DISTRITAL II

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-322	CAMPOS VILLAGOMEZ ALFREDO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-202	CANO RUIZ CARLOS	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-281	CASTILLO RAMIREZ OLIVERIO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-222	CASTILLO RAMIREZ PATRICIA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-226	ESCOBEDO JUAREZ MARTHA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-062	FLORES FLORES ESTHER	M	Licenciatura Terminada	Suplente
CE-126	FRIAS ROBLES MARIA ELIZABETH	M	Licenciatura Terminada	Suplente
CE-371	CORTES GARCIA LUIS EDUARDO	H	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente

QUERÉTARO - CONSEJO DISTRITAL III

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-332	DUARTE SAUCEDO MONICA ALEJANDRA	M	Maestría	Propietario
CE-562	CASTRO CANSINO FRANCISCO JAVIER	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-561	CUAYA CARBAJAL MARIA ESTHER	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-162	FRIAS LEON LAURA VIRGINIA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-274	GARFIAS ROJAS JOSE ANTONIO EUSEBIO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-341	ESCUADERO GUZMAN EDWIN AUGUSTO	H	Carrera Técnica Terminada	Suplente
CE-257	ISIDRO TORRES NORMA	M	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente

QUERÉTARO - CONSEJO DISTRITAL IV

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-158	BECERRA RIOS EDUARDO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-350	BERROA PACHECO YOLANDA ESTHER	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-124	CAMACHO REBOLLAR AREMI AGUSTINA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-577	CANSECO FLORIAN JORGE OCTAVIO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-204	CHIQUITO RODRIGUEZ MIREYA SOLEDAD	M	Licenciatura Terminada	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-629	CONTRERAS VELASCO EDUARDO FIDELIO	H	Licenciatura Terminada	Suplente
CE-573	CORONA GARCIA JORGE ALEJANDRO	H	Licenciatura Terminada	Suplente
CE-626	BANDA MENDOZA ADDIS ABEBA	M	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente

QUERÉTARO - CONSEJO DISTRITAL V

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-195	BAUTISTA SAN JUAN HECTOR	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-132	CANDELAS GUERRERO MA GUADALUPE	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-344	COLIN FABELA MARTIN	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-544	CORONA PEGUEROS MA SOCORRO	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-530	DIAZ RUIZ SELENE	M	Licenciatura Terminada	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-129	BENNETTZ PEREZ DANIEL RAMON	H	Licenciatura Inconclusa	Suplente
CE-006	BALDERAS PESCAJA JANINA	M	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente
CE-399	BUENROSTRO FERRER LUZ GERARDO	H	Secundaria Terminada	Suplente

QUERÉTARO - CONSEJO DISTRITAL VI

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-038	BEST IBARRA GUADALUPE PATRICIA	M	Doctorado	Propietario
CE-477	CAMACHO CABALLERO RICARDO DANIEL	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-133	CASTRO CASTRO MARCO ANTONIO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-188	CHOWELL SANCHEZ FRANCISCO DONATO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-050	DURAN GARCIA ROCIO YESENIA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-081	GARFIAS VALDES PABLO ROLANDO	H	Carrera Técnica Terminada	Suplente
CE-327	CAMPOS JIMENEZ VICTORIANA NINA	M	Preparatoria/Bachillerato Inconcluso	Suplente

SAN JOAQUÍN - CONSEJO MUNICIPAL

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-601	CASAS MATA MA ROSANELDA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-548	CORONA ZARAZUA SALVADOR	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-348	LEDESMA BECERRIL JUAN PLUTARCO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-623	LEDESMA CAMACHO ORLANDO OCTAVIO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-641	GARDUÑO ERREGUIN MARIANA	M	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-637	GONZALEZ BRISEÑO MIGUEL ANGEL	H	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente
CE-255	JIMENEZ MARTINEZ MARIA GUADALUPE	M	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente
CE-639	GONZALEZ ALVARADO LAURA ELENA	M	Secundaria Terminada	Suplente

SAN JUAN DEL RÍO - CONSEJO DISTRITAL IX

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-028	FABILA NAVA CONCEPCION MARIA DE LOS ANGELES	M	Especialidad	Propietario
CE-736	CORTES MENDEZ JORGE LUIS	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-713	LOPEZ JARAMILLO ARACELI	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-456	MONTOYA GOMEZ ANGELES DELIA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-090	DIEGO LLAMAS HORACIO	H	Licenciatura Inconclusa	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-030	GALVEZ BARRAZA DIANA	M	Carrera Técnica Terminada	Suplente
CE-450	ESCOBAR PRESA GUSTAVO	H	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente
CE-726	ESPINOSA MORENO EDUARDO ALFONSO	H	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente

SAN JUAN DEL RÍO - CONSEJO DISTRITAL X

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-380	BALBINO OSORNIO DAVID	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-235	BARRON FEREGRINO MIREYDA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-225	BECERRIL FRANCO LUCIA ARACELI	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-513	BECERRIL MARTINEZ RAUL	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-721	CAMACHO HELGUEROS MARTIN	H	Licenciatura Terminada	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-449	CORONA YAÑEZ RUBEN	H	Licenciatura Terminada	Suplente
CE-067	FUENTES ALVAREZ YADIRA LETICIA	M	Licenciatura Terminada	Suplente
CE-686	GALAN GUTIERREZ GRISEL LLEMINA	M	Secundaria Terminada	Suplente

TEQUISQUIAPAN - CONSEJO MUNICIPAL

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-679	CRUZ NUÑEZ NEYDA OLEMA	M	Maestría	Propietario
CE-504	DELGADO ESCOBAR LAURA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-409	DIEZ DE SOLLANO ELCORO FRANCISCO JAVIER	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-676	FLORES RESENDIZ CRUZ ERNESTO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-499	GRACIA SOTELO ESPERANZA EDUWIGES	M	Licenciatura Terminada	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-454	GARCIA ALANIZ NORMA ANGELICA	M	Carrera Técnica Terminada	Suplente
CE-023	ESCOBAR LOPEZ CARLOS HUGO	H	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente

TOLIMÁN - CONSEJO DISTRITAL XIII

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-510	CRUZ MENDOZA MARGARITA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-663	DONMIGUEL ANGELES ANTONIO	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-297	HURTADO OTERO EFREN	H	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-144	LOPEZ MORALES GRICELDA	M	Licenciatura Terminada	Propietario
CE-092	FELIPE GONZALEZ VIRGINIA	M	Carrera Técnica Terminada	Propietario
Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Calidad
CE-525	MARTINEZ GUDIÑO JUAN JOSE	H	Carrera Técnica Terminada	Suplente
CE-083	JIMENEZ DE SANTIAGO YESICA	M	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente
CE-665	MIRANDA MORENO VICTOR	H	Preparatoria/Bachillerato Terminado	Suplente

Bajo las consideraciones legales antes referidas, así como a través del procedimiento que buscó ser lo suficientemente claro y transparente, se tiene la relación de los Consejeros Electorales que habrán de integrar los Consejos Distritales y Municipales, en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Con base en las consideraciones vertidas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98 numerales 1 y 2, 100 numeral 2 inciso d) y 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 55, 56 fracciones III, IV y VI, 58 fracciones III y IV, 60, 62, 65 fracciones VII, IX, XXX y XXXIV, 80, 81, 82 fracción I, 83, 84, 85, 102 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 58 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 4 fracción III, 72 fracción II, y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el órgano de dirección superior expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos del Considerando Primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer y resolver lo relativo a la integración de los órganos electorales, designando a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes propuestos por el Secretario Ejecutivo a través del Consejero Presidente de este órgano de dirección superior, a fin de desarrollar sus actividades en los Consejos Distritales y Municipales en el proceso electoral ordinario 2014-2015, de igual forma es competente para aprobar la dispensa de la escolaridad de los ciudadanos que se mencionan en el antecedente XV, y considerando Cuarto, párrafo once, de esta determinación.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la normatividad electoral vigente, aprueba la designación de los Consejeros Electorales propietarios y suplentes propuestos por el Secretario Ejecutivo, por conducto del Consejero Presidente de este órgano de dirección, quienes desarrollarán sus actividades en los Consejos Distritales y Municipales que se instalarán en el proceso electoral ordinario 2014-2015 en el Estado, en términos del considerando Cuarto, párrafo catorce, de esta determinación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo gire las instrucciones pertinentes a efecto de que se publique en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el sitio oficial de internet del Instituto, lo relativo a la designación de Consejeros Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en veintisiete fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil quince.----- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS PROPIETARIOS Y DE RESERVA, PROPUESTOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116 fracción IV inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

De igual modo, en el citado artículo 98 numeral 2 de la Ley General referida se previó que dichos organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en términos de la Constitución y las leyes locales correspondientes. Así mismo, el artículo 104 numeral 1 incisos a), f) y o) refiere que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades les confiere la Constitución, la Ley y las que establezca el Instituto; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia político-electoral”, la cual estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, ordenamiento que reguló lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, como también la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado.

V. Acuerdo relativo a la integración de Consejos Distritales y Municipales. El primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales que realizarán sus funciones en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

VI. Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación cívica. En sesión extraordinaria, de fecha 29 de octubre del dos mil catorce, el Colegiado de referencia emitió el Dictamen por el cual se aprobó el Procedimiento de Selección y Reclutamiento de Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales, y sometió a la consideración del Consejo General la Convocatoria respectiva.

Dicho procedimiento estableció las siguientes etapas:

- 1) *Aprobación y difusión de la convocatoria.*
- 2) *Entrega de documentación de los aspirantes.*
- 3) *Observaciones de los integrantes del Consejo General del IEEQ.*
- 4) *Examen de conocimientos y prueba proyectiva.*

5) *Entrevista.*

6) *Remisión al Consejo General para su designación.*

7) *Notificación personal del nombramiento.*

VI. Expedición de la Convocatoria para integrarse como Secretarios Técnicos de los Consejos Electorales. El treinta de octubre de dos mil catorce, mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó la Convocatoria para la designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia en sus respectivos distritos y municipios. Dicha convocatoria fue difundida a través de medios electrónicos e impresos al alcance de este órgano electoral.

VII. Acuerdo de ampliación del término para la presentación de documentos. El catorce de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó los Acuerdos a través de los cuales se ampliaron los plazos establecidos en las convocatorias para la entrega de documentación para la designación de Secretarios Técnicos, así como de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, respectivamente, quienes ejercerán sus funciones en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

VIII. Evaluación de aspirantes. El veinte de noviembre de dos mil catorce, se llevó a cabo la etapa de evaluación de los aspirantes a ocupar el cargo de Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es importante mencionar que la elaboración y aplicación del examen de conocimientos estuvo a cargo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

IX. Sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación cívica. En sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de referencia, de fecha 5 de diciembre de dos mil catorce, se presentó en sobre cerrado por el Director de la Facultad de Derecho, el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, los resultados de los cuarenta y ocho aspirantes a Secretarios Técnicos mejor evaluados por la institución académica antes mencionada, en virtud de ello, las mejores calificaciones pasaron a la siguiente evaluación Psicométrica y etapa de entrevista.

X. Invitación a los partidos políticos para presenciar las entrevistas. A través de diversos oficios, de fecha seis de diciembre del año dos mil catorce, la Presidenta de las Comisiones de Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica, la Lic. Jazmín Escoto Cabrera, invitó a las distintas fuerzas políticas a presenciar la etapa de entrevista de los aspirantes a Secretarios Técnicos, mejor evaluados en el examen de conocimientos.

XI. Periodo de entrevistas. Las entrevistas de los cuarenta y ocho aspirantes mejor calificados en el examen de conocimientos, se practicó los días 8, 9, 11 y 12 del mes de diciembre de dos mil catorce, en un horario de 8:30 a 13:40 horas, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el Secretario Ejecutivo y por los Directores de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto.

XII. Evaluación Psicométrica. El día 10 de diciembre de dos mil catorce se llevó a cabo la evaluación psicométrica de los aspirantes mejor evaluados, su elaboración, aplicación e interpretación de resultados, estuvo a cargo de la Licenciada en Psicología Nadia Arroyo Vázquez, lo anterior, con el objeto de priorizar en todo momento la transparencia e imparcialidad en el procedimiento de selección.

XIII. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Educación cívica. Mediante oficio DEEC/007/2015, de fecha seis de enero de dos mil quince la Mtra. María Perez Cepeda, Directora Ejecutiva de Educación Cívica, remitió al Secretario Ejecutivo, Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, la lista de los veinticuatro aspirantes mejor evaluados en cada una de las etapas, así como la lista de reserva, para su consideración y posterior remisión al Consejo General de este Instituto.

IX. Remisión al Consejero Presidente del Consejo General. Mediante oficio SE/027/2015 de fecha seis de enero de dos mil quince, en cumplimiento con el artículo 82 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral remitió al Consejero Presidente de este Colegiado, la lista de los veinticuatro aspirantes mejor evaluados en cada una de las etapas, así como la lista de reserva, para su consideración.

X. Oficio del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Mediante oficio P/027/15, de fecha siete de enero de la presente anualidad, el Mtro. en A. Gerardo Romero Altamirano, Presidente del Consejo General, solicitó al Secretario Ejecutivo, convocar a la sesión correspondiente del máximo órgano de dirección a fin de acordar lo conducente respecto de la designación de los Secretarios Técnicos que habrán de integrar los Consejos Distritales y Municipales, en el proceso electoral local 2014-2015.

XI. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica. Mediante oficio DEEC/017/2015, emitido por la Mtra. María Perez Cepeda, titular de la Dirección Ejecutiva de referencia, informó al Secretario Ejecutivo que derivado de las notificaciones personales realizadas a los Secretarios Técnicos propuestos que habrán de integrar los Consejo Distritales y

Municipales, se recibieron un total de siete declinaciones al cargo. En virtud de ello adjunto al oficio de referencia se encontraba la propuesta para la designación de Secretarios Técnicos, actualizada, modificándose con ello el documento mencionado en el antecedente VIII, de la presente determinación.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. El ejercicio de la función electoral local se encomienda al Instituto Electoral del Estado de Querétaro como organismo público y autoridad local en la materia. Por su parte, el Consejo General del propio instituto es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como de velar porque los principios rectores de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de su estructura, en los que se encuentran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los cuales actúan en el ámbito distrital o municipal que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 fracciones III y IV, 80 y 81 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, como también 4 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por su parte, el artículo 82 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece en la integración de los Consejos Distritales y Municipales, a los Secretarios Técnicos, otorgando la facultad de proponer a quienes ocuparán dicho cargo al Secretario Ejecutivo, debiendo ser designados y ratificados por el Consejo General, de conformidad con el citado artículo 82 fracción II párrafo segundo.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que este órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro designe y ratifique a los Secretarios Técnicos propietarios y suplentes de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales responsables de llevar a cabo las actividades relativas al proceso electoral 2014-2015, de conformidad con lo señalado por el artículo 82 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98 numerales 1 y 2 y 104 numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 55, 56 fracciones III, IV y VI, 58 fracciones III y IV, 60, 65 fracciones VII, XXX y XXXIV, 67 fracción XVI, 80, 81, 82 fracción II, 83, 84, 87, 88, 102 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 58 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 4 fracción III, 72 fracción II, y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Estudio de fondo. Conforme a las disposiciones constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias, así como el capítulo de antecedentes del presente Acuerdo, se advierte que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene, entre otras funciones, la de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado.

Como parte del proceso de consolidación de la democracia, la Constitución y la Ley Electoral del Estado permiten la integración de los ciudadanos en cada uno de los órganos electorales encargados de la conducción de los procesos electivos, además de la transparencia en su conformación, lo anterior en términos de lo que dispone la propia Ley.

La preparación de las elecciones inicia con diversos actos jurídicos realizados por los integrantes del Consejo General, entre los que se encuentra emitir la Convocatoria correspondiente para la designación de los Secretarios Técnicos que ejercerán sus funciones en los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos y municipios, misma que fue aprobada mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el treinta de octubre de dos mil catorce.

Asimismo, una vez concluido el plazo para la entrega de documentación requerida, el veinte de noviembre de dos mil catorce, se llevó a cabo el proceso de evaluación señalado en la convocatoria, siendo el primer acto el examen de conocimientos mismo, que fue elaborado y aplicado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, en el Auditorio José Arana Morán, contando con una participación de ciento cincuenta y dos aspirantes de los ciento noventa y cuatro registrados.

El cuatro de diciembre de dos mil catorce, se recibieron en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los resultados de la evaluación practicada a los aspirantes a ocupar el cargo de Secretarios Técnicos; por lo que el cinco de diciembre del citado año, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en la cual se hicieron públicos dichos resultados y en los que constaron las cuarenta y ocho mejores calificaciones de los aspirantes, a efecto de que dichos ciudadanos avanzaran a la etapa de evaluación psicométrica, y consiguientemente a la etapa de entrevistas a cargo del Secretario Ejecutivo y de los Directores Ejecutivos del Instituto, asimismo sus expedientes fueron puestos a disposición de los miembros del Consejo General para la emisión de posibles observaciones.

El día seis de enero de dos mil catorce, una vez concluido el Procedimiento de Selección y Reclutamiento correspondiente para la designación de Secretarios Técnicos, mediante oficio SE/027/15, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Consejero Presidente de este órgano Colegiado, presentó la propuesta de designación de Secretarios Técnicos, así como la lista de reserva para la integración de los Consejos Distritales y Municipales que operarán durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, mismos que deberán ser aprobados y ratificados por el Consejo General, precisando que la propuesta de designación de los Secretarios Técnicos se realizó atendiendo a las cualidades y características específicas de los seleccionados, así como de las demarcaciones distritales y municipales que atenderán, integrándose al presente Acuerdo el listado de los veinticuatro Secretarios Técnicos designados y la lista de reserva integrada por seis ciudadanos, lo anterior a efecto de que se esté en aptitud de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y de esta forma se proceda a ratificar los nombramientos correspondientes.

Para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precisados en el presente Acuerdo, resulta necesaria la designación y ratificación de los ciudadanos que se integrarán como Secretarios Técnicos a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para llevar a cabo sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, siendo los siguientes:

	CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL	SECRETARIO TÉCNICO
1	Amealco de Bonfil	<i>Velasco Palacios Fernando</i>
2	Arroyo Seco	<i>Hernández Hernández Juan Pablo</i>
3	Cadereyta de Montes	<i>Trejo Martínez Leonor</i>
4	Colón	<i>Narváez Colín Juan Luis</i>
5	Corregidora	<i>Gómez García Juan Felipe</i>
6	El Marqués	<i>Arvizu Galván Israel</i>
7	Ezequiel Montes	<i>Gutiérrez Bordegaray Iñaki</i>
8	Huimilpan	<i>Ángeles Uribe Jerónimo Arturo</i>
9	Jalpan de Serra	<i>Garay Álvarez Ana María</i>
10	Landa de Matamoros	<i>Ortiz Araujo Jorge Sergio</i>
11	Pedro Escobedo	<i>Palacios Rodríguez Carlos Imanol</i>
12	Peñamiller	<i>Rosas Hernández Alberto</i>
13	Pinal de Amoles	<i>Lucas Roque Mario</i>
14	Querétaro I	<i>Rojas Rodríguez Susana Rocío</i>
15	Querétaro II	<i>Cabello Ruíz Rosalba</i>

16	Querétaro III	<i>De La O Ruíz Jesús</i>
17	Querétaro IV	<i>Ruíz Rojas Marcos</i>
18	Querétaro V	<i>Duarte Medina Ana Marcela</i>
19	Querétaro VI	<i>Gutiérrez Herrera Guadalupe</i>
20	San Joaquín	<i>Banda Andrade Andrea</i>
21	San Juan del Río IX	<i>Sánchez Estanislao Ricardo Manuel</i>
22	San Juan del Río X	<i>Bárceñas Vázquez Patricia</i>
23	Tequisquiapan	<i>Díaz Caballero José Luis</i>
24	Tolimán	<i>Medina Chacón Jorge Pablo</i>
LISTA DE RESERVA		
1	Reserva	<i>Sosa Gutiérrez Enrique Gerardo</i>
2	Reserva	<i>Pérez Chávez Simón Gregorio</i>
3	Reserva	<i>Torres Hernández María Del Carmen</i>
4	Reserva	<i>Nava Pinzón Valeria Monserrat</i>
5	Reserva	<i>Montiel Cervantes Christopher Aramis</i>
6	Reserva	<i>Luévanos López Norma Leticia</i>

Asimismo, es necesario que este Consejo General acuerde facultar a los Secretarios Técnicos designados para que, por única ocasión, convoquen a los Consejeros Electorales propietarios a la Sesión de Instalación de los Consejos Distritales y Municipales que corresponda, conforme a la fecha que al efecto se determine para que tenga verificativo la misma.

Con base en las consideraciones vertidas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98 numerales 1 y 2 y 104 numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 55, 56 fracciones III, IV y VI, 58 fracciones III y IV, 60, 65 fracciones VII, XXX y XXXIV, 67 fracción XVI, 80, 81, 82 fracción II, 83, 84, 87, 88, 102 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 58 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 4 fracción III, 72 fracción II, y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el órgano de dirección superior expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del Considerando Primero y Cuarto del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la integración de los órganos electorales, designando a los Secretarios Técnicos propietarios y la lista de reserva propuestos por el Secretario Ejecutivo a través del Consejero Presidente de este órgano de dirección superior, a fin de desarrollar sus actividades en los Consejos Distritales y Municipales en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la normatividad electoral vigente, aprueba la designación de los Secretarios Técnicos propietarios y la lista de reserva propuestos por el Secretario Ejecutivo, por conducto del Consejero Presidente de este órgano de dirección, quienes desarrollarán sus actividades en los Consejos Distritales y Municipales que se instalarán en el proceso electoral ordinario 2014-2015 en el Estado, en términos del considerando Cuarto, párrafo octavo de este Acuerdo.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, este Consejo General otorga facultades a los Secretarios Técnicos designados y ratificados, a convocar a los Consejeros Electorales a la sesión de instalación de sus respectivos Consejos Distritales y Municipales, señalándose para tales efectos las 12:00 horas del veinticuatro de enero de dos mil quince.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo gire las instrucciones pertinentes a efecto de que se publique en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el sitio oficial de internet del Instituto, lo relativo a la designación de Secretarios Técnicos.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo informe el contenido del presente Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto, copia certificada del mismo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en nueve fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil quince.----- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESTINADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, ELECTORALES Y DE CAMPAÑA Y, EN SU CASO, PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

I. Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”. En este Decreto se reformaron los artículos 41, base V apartado C numeral 1 y 116, fracción IV, numeral 1 de la Constitución General de la República, mediante los cuales se estableció que en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, los cuales cuentan con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos.

II. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Este Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 99 párrafo 2 determinó que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

De igual forma, en esa fecha se publicó el decreto que por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, la cual en sus artículos 23 y 51 en lo que aquí interesa, establecen que son derechos de los institutos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en términos del artículo 41 de la Constitución General, la citada ley y demás leyes federales y locales aplicables. Asimismo, que en las entidades federativas en donde exista financiamiento local para los partidos políticos que participen en las elecciones de la entidad de que se trate, las leyes locales no podrán establecer limitaciones al financiamiento ni reducirlo en virtud del financiamiento que reciben de sus dirigencias nacionales.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. Dicha reforma en el artículo 32 párrafo primero estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Además, que el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.” cuyos artículos 37 y 65, fracción I, en lo que aquí interesa establecen que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes así como para actividades electorales y de campaña. En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos electorales y de campaña, un monto equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en ese año cuando se renueve el Poder Ejecutivo local, y un monto equivalente al treinta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en ese año cuando renueve únicamente el Poder Legislativo Local y los Ayuntamientos; por su parte, el Consejo General del Instituto tiene competencia para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como, en su caso los candidatos independientes.

V. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015. El veinte de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, en el cual se asignó al Instituto Electoral del Estado de Querétaro la cantidad de \$248,058,029.00 (Doscientos cuarenta y ocho millones, cincuenta y ocho mil veintinueve pesos 00/100 M.N.), para gastos de operación ordinario y proceso electoral; correspondiendo para los partidos políticos por concepto de prerrogativas la cantidad de \$61,297,301.00 (Sesenta y un millones doscientos noventa y siete mil trescientos un pesos 00/100 M.N.), más \$30,648,651.00 (Treinta millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de Gastos de Campaña, lo que da un total de \$91,945,952.00 (Noventa y un millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

VI. Resolución recaída a la solicitud de registro como partido político estatal. El veinticuatro de diciembre dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dictó resolución en la que determinó no procedente el otorgamiento de registro como partido político estatal. Dicha determinación fue impugnada mediante juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el cual se encuentra pendiente de solución por el órgano jurisdiccional competente.

VII. Solicitud de ampliación presupuestal al Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Mediante oficio número SE/083/15, firmado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto y a efecto de garantizar el acceso de los partidos políticos al financiamiento público, con base en la fórmula establecida para ello, solicitó se realizara una ampliación presupuestal.

VIII. Envío de documento que contiene el cálculo del financiamiento público. Mediante oficio número DEOE/007/2015 de trece de enero de dos mil quince, el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió para su conocimiento al Secretario Ejecutivo del Instituto, el documento denominado "Financiamiento Público destinado a los Partidos Políticos para actividades ordinarias y electorales y de campaña 2015", el cual se encuentra analizado, determinado e individualizado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El ejercicio de la función electoral se encomienda al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, organismo público local en materia electoral en la entidad, ello en términos de lo establecido por el artículo 116, fracción IV, Incisos a), b) y c) de la Constitución Federal; en relación con los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado, y 55 de la Ley Electoral Local; los cuales establecen como función principal de dicho organismo, organizar, desarrollar y vigilar las elecciones dentro del Estado; en cuya actividad participan los ciudadanos, partidos políticos y candidatos independientes, siendo a las entidades de interés público a quienes se les proporcionará de acuerdo al mandato federal previsto y en forma equitativa el presupuesto para actividades ordinarias, permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, como acontece para el presente proceso electoral ordinario 2014-2015.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral de la entidad el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Mientras tanto, el artículo 56, fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece que uno de los fines del Instituto Electoral es preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y a los Ayuntamientos, contado para tal efecto con la potestad de resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos; lo anterior, en términos de lo que dispone la fracción I del artículo 65 de la ley comicial.

En tal tesitura, el derecho a recibir financiamiento público es una de las prerrogativas de los partidos debidamente acreditados ante el Consejo General, de conformidad con lo previsto por el artículo 30 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en consecuencia, resulta evidente que es necesaria la aprobación del presente instrumento a efecto de determinar los montos que corresponderán a cada una de las fuerzas políticas con representación ante el Instituto, en términos de ley.

SEGUNDO. Materia del Acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que el órgano superior de dirección, conozca, y en su caso, apruebe el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias y electorales y de campaña y, en su caso, para candidatos independientes, en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

TERCERO. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo de este acuerdo los artículos 35, 41, Base II, 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, párrafo segundo, 104, párrafo primero incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 párrafo primero inciso d) y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 7, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 38 y 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 24, 27, 30, 36, 37, fracciones I y II, 38, 55, 56, 57, 59, 60, 65, fracciones I y XXX, 67, fracción de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 72, fracción II, 73, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Conclusiones de las disposiciones legales. De acuerdo a la normatividad señalada, así como del capítulo de antecedentes, que la organización, preparación y desarrollo de las elecciones en el Estado, están a cargo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos previstos en las leyes vigentes. Como fin principal de dichas entidades de interés público está el promover la participación del pueblo en la vida democrática del país y contribuir a la integración de la representación popular. Para llevar a cabo esa tarea el Instituto Electoral debe cumplir con lo establecido en la ley, como también debe vigilar, en todo momento, que las actividades de los partidos políticos se desarrollen conforme a derecho, así como se cumpla cabalmente con las prerrogativas y las obligaciones a las que están sujetos.

Como parte de tales prerrogativas los partidos políticos reciben financiamiento público de manera individual, en los términos que indica la Constitución General de la República, la Ley General de Partidos Políticos, así como la Ley Electoral del Estado de Querétaro para actividades ordinarias permanentes, y en su momento, para actividades electorales y de campaña, en donde buscan obtener el voto durante el año de la elección.

Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, se determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos, **que mantuvieron su registro después de la elección**, conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales, correspondiendo al treinta por ciento de manera igualitaria y el setenta por ciento restante servirá de base para calcular lo que a cada partido le corresponde de acuerdo al valor unitario del voto, el que se obtiene de dividir la cantidad que resulte entre la votación total efectiva en la elección ordinaria anterior para los diputados de mayoría relativa, las cantidades que se fijen serán entregadas en ministraciones mensuales a cada partido político conforme al calendario presupuestal que apruebe anualmente este Consejo General.

Para el año en que tengan lugar las elecciones, el financiamiento correspondiente para actividades electorales y de campaña, se le otorgará a cada partido político en una sola exhibición en un monto equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, cuando se renueve el Poder Ejecutivo local –como es el caso del presente proceso electoral- mientras que cuando se renueve únicamente el poder Legislativo Local y los Ayuntamientos, el monto correspondiente será el equivalente al treinta por ciento adicional.

Asimismo, la Ley General de Partidos Políticos contempla que a los institutos políticos **que hubieran obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquéllos que habiendo conservado registro legal, no cuenten con representación en alguna de las cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso Local**, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público consistente en el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere el artículo 51 de la citada legislación general, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo primero del numeral de mérito.

Por lo que respecta a los candidatos independientes éstos recibirán para gastos de campaña, financiamiento público equivalente al que reciba un partido político de reciente registro, dicho monto será prorrateado entre el número de candidatos independientes que participen en cada elección y les será entregado a dichos candidatos, una vez que obtengan su registro ante el Instituto Electoral.

Lo anterior tiene por objeto garantizar que los partidos políticos y los candidatos independientes, a través del financiamiento otorgado, cumplan con los fines previstos en el ordenamiento jurídico, siempre procurando que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, los cuales deben sujetarse a los principios generales del financiamiento que establecen publicidad en la contabilidad, el origen de los fondos, austeridad legalidad de ingresos e igualdad de oportunidad entre los participantes.

Ahora bien, como se desprende del contenido del antecedente V de esta determinación, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, se otorgó al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por concepto de prerrogativas a los partidos políticos la cantidad de \$61,297,301.00 (Sesenta y un millones doscientos noventa y siete mil trescientos un pesos 00/100 M.N.), más \$30,648,651.00 (Treinta millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de Gastos de Campaña, dando un total de \$91,945,952.00 (Noventa y un millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Sin embargo, atendiendo al documento que contiene el cálculo del financiamiento público, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 Base II de la Constitución General de la República, en relación con el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se advierte que en éste, únicamente por lo que ve a los seis partidos políticos que ya contaban con registro en la elección inmediata anterior, les corresponde por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias la cantidad total de \$61,416,531.09 (Sesenta y un millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos treinta y un pesos 09/100 M.N.) más \$30,708,256.55 (Treinta millones setecientos ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos 55/100 M.N.) que corresponde a financiamiento para actividades electorales y de campaña; lo que da un total de \$92,124,796.64 (Noventa y dos millones ciento veinticuatro mil setecientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.).

Además de lo anterior, el documento en mención señala que tratándose de partidos de nuevo registro no se encuentra legislado en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que deberá atenderse lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 51, numeral 2, quedando establecido que para los partidos políticos que obtuvieron su inscripción les corresponde la cantidad total de \$6,142,827.30 (Seis millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos veintisiete pesos 30/100 M.N.) derivado del 2% del monto del financiamiento total; más el cincuenta por ciento de esta cantidad para financiamiento de actividades electorales y de campaña que corresponde a la cantidad de \$3,071,413.65 (Tres millones setena y un mil cuatrocientos trece pesos 65/100 M.N.); dando como resultado un total para los partidos de nuevo registro ante este Instituto Electoral del Estado de Querétaro la cantidad de \$9,214,240.95 (Nueve millones doscientos catorce mil doscientos cuarenta pesos 95/100 M.N.).

Ciertamente, mediante la presente determinación también es necesario provisionar presupuestalmente el monto que correspondería en caso de la procedencia del registro de un nuevo partido político estatal, en virtud de la solicitud de registro pendiente de resolución por la autoridad jurisdiccional competente, el cual asciende a la cantidad de \$1,842,848.19 (Un millón ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 19/100 M.N.).

Como consecuencia de lo anterior, el documento en análisis, que se reitera, tiene como sustento la fórmula en la Constitución General de la República y la Ley General de Partidos Políticos, en relación con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala que el total del financiamiento a distribuir en dos mil quince, entre los partidos políticos asciende a la cantidad de \$101,339,037.59 (Ciento un millones trescientos treinta y nueve mil treinta y siete pesos 59/100 M.N.), como se detalla:

Partido Político	Total de financiamiento Público para actividades ordinarias	Ministración mensual	Financiamiento Actividades Electorales y de Campaña	Total de Financiamiento
Acción Nacional	\$19,834,604.29	\$1,652,883.69	\$9,917,302.14	\$29,751,906.43
Revolucionario Institucional	\$14,813,076.81	\$1,234,423.07	\$7,406,538.41	\$22,219,615.22
De la Revolución Democrática	\$6,618,686.98	\$551,557.25	\$3,309,343.49	\$9,928,030.47
Movimiento Ciudadano	\$5,779,143.37	\$481,595.28	\$2,889,571.69	\$8,668,715.06
Nueva Alianza	\$7,243,073.46	\$603,589.45	\$3,621,536.73	\$10,864,610.19
Verde Ecologista de México	\$7,127,946.18	\$593,995.52	\$3,563,973.09	\$10,691,919.27
Encuentro Social	\$1,228,565.46	\$102,380.46	\$614,282.73	\$1,842,848.19
Morena	\$1,228,565.46	\$102,380.46	\$614,282.73	\$1,842,848.19
Partido Humanista	\$1,228,565.46	\$102,380.46	\$614,282.73	\$1,842,848.19
Partido del Trabajo	\$1,228,565.46	\$102,380.46	\$614,282.73	\$1,842,848.19
Partido Estatal Convergencia Ciudadana (En caso de registro)	\$1,228,565.46	\$102,380.46	\$614,282.73	\$1,842,848.19
TOTAL	\$67,559,358.39	\$5,629,946.56	\$33,779,679.20	\$101,339,037.59

Finalmente, el documento en estudio también establece que en términos del artículo 225 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los candidatos independientes que obtengan su registro como tal, recibirán para gastos de campaña, financiamiento público equivalente al que reciba un partido político de reciente registro; monto que será prorrateado entre el número de candidatos independientes que participen en cada elección; como se señala:

Cargos de elección	Total de financiamiento para actividades electorales y de campaña
Gobernador	\$614,282.73
Diputados	\$614,282.73
Ayuntamientos	\$614,282.73
Total	\$1,842,848.19

Por tanto, el total del financiamiento proyectado a distribuir en dos mil quince, entre los partidos políticos y candidaturas independientes es por la cantidad de \$103,181,885.78 (Ciento tres millones ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 78/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, se advierte que entre el monto autorizado en el decreto de presupuesto de egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal dos mil quince, respecto a este tópico, en relación con el contenido del documento elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, existe una diferencia por la cantidad de \$11,235,933.78, (Once millones doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos 78/100 M.N.) la que fue solicitada al titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante el oficio referido en el antecedente VII de la presente determinación, lo anterior con la finalidad de las adecuaciones presupuestarias en términos del artículo 7 transitorio del citado Decreto de Presupuesto de Egresos.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas mencionadas este consejo tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y resolver respecto a las determinaciones del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, será entregado en ministraciones mensuales a los partidos políticos con derecho al mismo durante el año dos mil quince; así como, para las actividades electorales y de campaña para éstos y, en su caso, para los candidatos independientes, que será entregado en una sola exhibición, el cual se encuentra analizado, determinado e individualizado en el documento mencionado en el punto VIII de antecedentes, que como anexo forma parte integrante de presente Acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General determina el financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos con derecho al mismo durante el año dos mil quince, así como para actividades electorales y de campaña que serán entregados en una exhibición, así como a los candidatos independientes que obtengan su registro; en términos del considerando cuarto de este Acuerdo.

TERCERO. El Consejo General determina las ministraciones por concepto de financiamiento público para los candidatos independientes que obtengan su registro como tal, recibirán para gastos de campaña, financiamiento público equivalente al que reciba un partido político de reciente registro; monto que será prorrateado entre el número de candidatos independientes que participen en cada elección, en términos del considerando cuarto del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que dé puntual cumplimiento al presente, debiendo dar seguimiento, en su caso, a la solicitud de ampliación presupuestal que realizó al Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SE/083/15.

QUINTO. Remítase copia certificada al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a catorce de enero de dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
<i>C.P. GABRIELA BENITES DONCEL</i>	√	
<i>LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ</i>	√	
<i>SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA</i>	√	
<i>LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ</i>	√	
<i>MTRO. JESÚS URIBE CABRERA</i>	√	
<i>MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES</i>	√	
<i>M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO</i>	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en nueve fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil quince.----- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO A EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015, ASIGNADAS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO.

ANTECEDENTES

I. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*; las reformas en cuestión, establecen un nuevo modelo de integración y distribución de competencias de las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales; señalando el artículo 41 de la Constitución General de la República que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre estos, así como la relación con los organismos públicos locales.

Por su parte, el artículo 116 de la Norma Suprema de la Nación, establece que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral se garantizará entre otros aspectos que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que tanto las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme lo siguiente y lo que determinen las leyes; estableciéndose desde la norma suprema que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior, integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

II. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos."* Dicho decreto expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de cuyo contenido se aprecia que en su artículo 98 determinó que los Organismos Públicos Locales, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley General, las constituciones y leyes locales; debiéndose regir por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Finalmente señala el párrafo 2 del artículo en cuestión que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

III. Reformas constitucionales en el Estado de Querétaro. El veintiséis de junio del presente año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se publicó la *"Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral"*. Dicha reforma a la máxima norma local estableció de conformidad con el antecedente que precede, que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución política del Estado y las leyes que de ambas emanen. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes que rigen la materia.

IV. Publicación de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año se publicó la *"Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro."*, la cual en armonía con las reformas que se han venido citando en los puntos anteriores, estableció en su artículo 55 que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo

público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

Mientras tanto, el artículo 56 de la legislación en cita señala que son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; y garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

De igual manera, el artículo 60 de la norma comicial local señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y, en lo que les corresponda, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.

Siguiendo con el análisis de la reforma en materia política-electoral a nivel local, tenemos que en ella se llevó a cabo la armonización de la legislación electoral en el Estado, con las nuevas reglas y atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Electoral Local, lo que originó una reestructuración orgánica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; entre ellas, la desaparición de la figura jurídica de la Dirección General del entonces Instituto Electoral de Querétaro, misma en la que recaía, entre otras funciones, la de ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio, la cual ahora recae en la figura del Secretario Ejecutivo; mientras que por su parte, el máximo órgano de dirección tienen señaladas entre otras atribuciones la de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad, así como de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, las cuales se encuentran contempladas en las fracciones I y XXX del artículo 65 de la Ley Comicial.

V. Remisión del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015 al Consejo General, para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la LVII Legislatura del Estado. Mediante oficio SE/1074/14 de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente para su consideración y para que se sometiera al máximo órgano de dirección del Instituto, el "Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015", y posteriormente para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la LVII Legislatura del Estado.

VI. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de octubre del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado", mismo que ordenó en su punto de Acuerdo tercero la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

VII. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015. El veinte de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, en el cual se asigna al Instituto Electoral del Estado de Querétaro la cantidad de \$248,058,029.00 (Doscientos cuarenta y ocho millones, cincuenta y ocho mil veintinueve pesos 00/100 M.N.), para gastos de operación ordinario y proceso electoral.

VIII. Solicitud del Secretario Ejecutivo para ejercer las partidas presupuestales asignadas al Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Mediante oficio número SE/132/15 de fecha trece de enero del presente año, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejo General por conducto del Consejero Presidente, la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, de acuerdo al presupuesto autorizado por la Legislatura del Estado, así como también envió solicitud para ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción XXVIII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para remitir, por conducto de su Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprende el financiamiento público a que tienen derecho los candidatos independientes y partidos políticos previsto en la propia ley comicial, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura Local.

Ahora bien, una vez que el Poder Legislativo aprueba el presupuesto para atender los programas del ejercicio correspondiente, cobra aplicación en lo conducente lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto de este organismo, que cita: "Durante el mes de enero de cada año, el Consejo autorizará al Secretario Ejecutivo a ejercer el presupuesto que para tal efecto se contemple en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, tomando en consideración las partidas presupuestales que se integren en el Programa General de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal".

En mérito de lo anterior, es que resulta procedente la emisión del presente Acuerdo, ya que además de cumplir con las disposiciones jurídicas citadas, se dará inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el Programa General de Trabajo. Ratificándose aquellas actividades realizadas por el Secretario Ejecutivo que ejerció durante lo que va del mes de enero con la suficiencia presupuestal programada en el calendario autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y que tuvieron por objeto cumplir con las obligaciones de pago de servicios y financiamiento público correspondiente a los partidos políticos.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que este máximo órgano de dirección, conozca y apruebe los ajustes al Programa General de Trabajo y autorice al Secretario Ejecutivo del Instituto a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo, los artículos 41 fracción I, II y V, así como 116 fracción IV incisos a, b), c), g) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, y 104 párrafo primero incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero, inciso d), 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 57, 60, 65 fracciones I, XXVIII y XXX y 67 fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas. Del contenido del marco constitucional y legal citado, se llega a la conclusión que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como autoridad administrativa encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el territorio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, sus fines legales son contribuir con la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de las obligaciones de aquellos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

Fines que se reflejan en el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015.

En tal sentido, una vez que el Decreto de Presupuesto de Egreso del Estado de Querétaro ha sido aprobado por la Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", es necesario que este máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Secretario Ejecutivo del Instituto a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, ya que toda entidad que maneje o utilice recursos públicos, tiene la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago, así como de adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

En este mismo orden de ideas, se tienen en cuenta las reformas que en materia político-electoral impactan, con lo que se dará cumplimiento a las nuevas disposiciones jurídicas que constriñen a este organismo público local en materia electoral en la entidad.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer y resolver sobre la autorización del ejercicio de las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, asignadas en el Decreto de Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha veinte de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, lo anterior de conformidad con los razonamientos que se plasman en los considerandos Primero y Cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, autoriza al Secretario Ejecutivo del Instituto a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, asignadas en el Decreto de Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha veinte de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo y con fundamento en los razonamientos del considerando cuarto de esta determinación.

TERCERO. Se ordena remitir al Secretario Ejecutivo del Instituto un ejemplar de la presente determinación, a efecto de que realice los ajustes presupuestales que deriven con motivo de lo acordado en el punto de Acuerdo anterior.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que dé puntual cumplimiento al presente, debiendo dar seguimiento, en su caso, a la solicitud de ampliación presupuestal que realizó al Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SE/083/15.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince. DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en siete fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil quince.----- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES DE GASTOS DE PRECampaña Y Campaña PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

I. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”. Dicho Decreto estableció en su artículo cuarto transitorio que las adiciones, reformas y derogaciones que se hicieron, entre otros, a los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entraron en vigor en la misma fecha en que lo hicieran las normas a que se refiere el transitorio segundo del Decreto de referencia, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio quinto del propio Decreto.

Al respecto, el artículo 41 en su Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Federal, dispone que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y el artículo 116, fracción IV, incisos c), g) y h) prevé que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; garanticen que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; así como, se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales.

Asimismo, dispone que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes correspondientes.

II. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 98 determinó que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, los Organismos de referencia gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley indicada, las Constituciones y leyes locales, así como aquellos serán profesionales en su desempeño.

Por otro lado estableció en su artículo 199, numeral I, inciso a), que la Unidad Técnica de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tendrá la facultad de auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar.

III. Reforma constitucional en el Estado de Querétaro. El veintiséis de junio del año dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. Dicha reforma estableció en el artículo 32 que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan. Además, el propio Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del año dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.” El artículo 65, de este orden jurídico prevé, en su

fracción I, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tienen competencia para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y, en su caso, los candidatos independientes de la entidad; asimismo, en su fracción XVI contempla que dicho órgano superior de dirección, publicará el tope de gastos de la campaña electoral para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos; así como de los topes de gastos para las precampañas.

V. Acuerdo INE/CG93/2014 del Instituto Nacional Electoral. El seis de agosto de dos mil catorce, mediante oficio No. INE/VE/0502/2014, suscrito por la licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, se remitió a este Instituto Electoral, en medio de almacenamiento óptico CD, el Acuerdo INE/CG93/2014 de nueve de julio del año actual, mediante el cual se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinaron las normas de transición en materia de fiscalización", el cual estableció en su punto de acuerdo segundo, inciso b), fracción IX, lo siguiente:

...

SEGUNDO.- Se aprueba las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:

...

b) Por lo que hace a las normas de transición competenciales.

...

Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.

...

VI. Solicitud de los estadísticos de la Lista Nominal de Electorales. Por oficio No. SE/1620/14, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, los estadísticos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con corte al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por entidad, municipio y distrito electoral local.

VII. Remisión de la información solicitada a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro. El ocho de enero de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el oficio INE/VE/0018/2015, mediante el cual la licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, remitió a este organismo electoral, el estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con corte al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por entidad, municipio y distrito electoral local.

VIII. Remisión del Documento denominado "Tope de Gastos de Precampaña y Campaña 2015". Por oficio DEOE/008/15, de doce de enero de dos mil quince, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, remitió al Secretario Ejecutivo el documento denominado "Tope de Gastos de Precampaña y Campaña 2015", el cual contiene el desarrollo de la fórmula para determinar los topes de gastos de campaña y precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; lo anterior, para que se incluyeran como un punto dentro del orden del día de la sesión del Consejo General correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. De conformidad con lo previsto por los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 104, numeral 1, incisos c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 65, fracciones I, XII, XIII, XVI y XXX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para conocer y resolver lo relativo a la publicación el tope de gastos de la campaña electoral para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos; así como de los topes de gastos para la precampaña en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

SEGUNDO. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, que este órgano superior de dirección, conozca y resuelva lo relativo a la publicación del tope de gastos de la campaña electoral para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos; así como de los topes de gastos para las precampañas, en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

TERCERO. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 116, fracción IV, incisos c), g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso r) y 199, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21, 24, 30, fracción III, 32, fracción I, 34, fracción I, 36, 37, fracción II, 55, 60, 65, fracciones XII, XIII, XVI y XXX, 67, fracción XV, 78, fracción X, 106, fracción II, 109, fracción II, 204, 205, 214, 218, 224, 225 y 226 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como con sustento en el Acuerdo INE/CG93/2014 del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, el cual refiere en su considerando número 2, que conforme lo establece el artículo 41 en su Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Estudio de fondo. Mediante las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro descritas en el antecedente III de esta determinación, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

En atención a ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales, y, en lo que les corresponda, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones; quien de conformidad con el artículo 65, fracción XVI, tiene competencia para, publicar el tope de gastos de la campaña electoral para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos; así como los topes de gastos para la precampaña.

En el proceso electoral 2014-2015 se renovarían el Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Legislativo y los ayuntamientos; en atención a ello, respecto a los topes de gastos de campaña, el artículo 109 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que:

“Artículo 109.- Los gastos que realicen los candidatos independientes, partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

...

II El Consejo General, durante los primeros quince días del mes de enero del año de la elección, determinará los topes de gastos de campaña aplicando las siguientes reglas:

a) El tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador, será una cantidad equivalente al ochenta por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias establecido para todos los partidos políticos en el año de la elección.

...”

Por lo anterior, y al tomar como base el financiamiento público autorizado en el presente año para actividades ordinarias para todos los partidos políticos, aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante acuerdo de esta fecha denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que determina el financiamiento público destinado a los Partidos Políticos para actividades ordinarias y electoral, y de campaña, y en su caso, para candidatos independientes, en el proceso electoral ordinario 2014-2015”; el cual asciende a la cantidad de \$66,330,792.93 (Sesenta y seis millones trescientos treinta mil setecientos noventa y dos pesos 93/100 M.N.).

Si se considera que el tope para la elección de Gobernador es la cantidad equivalente al ochenta por ciento de financiamiento público, tenemos que de esta operación se obtiene lo siguiente:

**Tope de Gastos de Campaña
para la elección de Gobernador**

Financiamiento público		Tope de gastos de campaña determinado para la elección de Gobernador
\$66,330,792.93	80%	\$53,064,634.34

Por lo tanto, se determina que el tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador del Estado será de **\$53,064,634.34 (Cincuenta y tres millones sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.)** Ahora bien, para determinar el tope de gastos para la elección de diputados que señala el inciso b) del precepto en cita, el cual dispone:

“b) El tope de gastos de campaña para la elección de cada diputado de mayoría relativa y de representación proporcional, será un monto equivalente al que resulte de dividir la cantidad determinada conforme al inciso a) de esta fracción, entre quince.”

Por ende, se desprende lo siguiente:

**Tope de Gastos de Campaña
para la elección de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional**

Tope determinado para la elección de Gobernador	15	Tope de Gastos de Campaña para cada uno de los candidatos a diputados de mayoría relativa y de representación proporcional
\$53,064,634.34		\$3,537,642.29

Por lo antes señalado se determina que, **el tope de gastos de campaña para cada uno de los candidatos a diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, será la cantidad de \$3, 537, 642.29 (Tres millones quinientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 29/100 M.N.)**.

Por último y en lo que se refiere a la elección de Ayuntamiento, el inciso c), de la multicitada norma, ordena que:

“c) El tope de gastos de campaña para la elección de cada uno los ayuntamientos, será el que resulte de aplicar el porcentaje que represente el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del municipio que corresponda, con relación al padrón electoral del Estado actualizada, a la cantidad señalada en el inciso a) de esta fracción, sumándole la mitad del monto resultante en cada uno de ellos; el resultado será el tope de gastos de campaña para el municipio respectivo.”

De lo antes señalado y con base al Padrón Electoral con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, según datos proporcionados por el Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/VE/0018/2015, recibido el ocho de enero de la presente anualidad, suscrito por la licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, mediante el cual remite a este organismo electoral, el estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con corte al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por entidad, municipio y distrito electoral local, se desprende lo siguiente:

Topes de gastos de campaña para la fórmula de Ayuntamientos

Ayuntamiento	Padrón Electoral	% ³	Tope de Gobernador	Resultado	Más la mitad	Tope de Gastos de Campaña
Amealco de Bonfil	44,401	3.06	\$ 53,064,634.34	\$ 1,621,308.52	\$ 810,654.26	\$ 2,431,962.78
Arroyo Seco	11,206	0.77		\$ 409,188.61	\$ 204,594.30	\$ 613,782.91
Cadereyta de Montes	48,536	3.34		\$ 1,772,298.60	\$ 886,149.30	\$ 2,658,447.90
Colón	40,386	2.78		\$ 1,474,700.25	\$ 737,350.12	\$ 2,212,050.37
Corregidora	115,386	7.94		\$ 4,213,335.39	\$ 2,106,667.70	\$ 6,320,003.09
El Marqués	90,413	6.22		\$ 3,301,442.92	\$ 1,650,721.46	\$ 4,952,164.38
Ezequiel Montes	28,956	1.99		\$ 1,057,332.26	\$ 528,666.13	\$ 1,585,998.39

³ Para efectos de presentación, los porcentajes se muestran con dos decimales, sin embargo, la operación aritmética se realizó con todas las decimales resultantes de la misma.

Huimilpan	26,266	1.81		\$ 959,106.54	\$ 479,553.27	\$ 1,438,659.81
Jalpan de Serra	20,308	1.40		\$ 741,549.37	\$ 370,774.68	\$ 1,112,324.05
Landa de Matamoros	15,817	1.09		\$ 577,559.89	\$ 288,779.95	\$ 866,339.84
Pedro Escobedo	47,239	3.25		\$ 1,724,938.47	\$ 862,469.24	\$ 2,587,407.71
Peñamiller	13,713	0.94		\$ 500,732.06	\$ 250,366.03	\$ 751,098.09
Pinal de Amoles	19,558	1.35		\$ 714,163.01	\$ 357,081.51	\$ 1,071,244.52
Querétaro	668,091	45.97		\$ 24,395,433.20	\$ 12,197,716.60	\$ 36,593,149.80
San Joaquín	6,608	0.45		\$ 241,292.01	\$ 120,646.01	\$ 361,938.02
San Juan del Río	188,464	12.97		\$ 6,881,788.44	\$ 3,440,894.22	\$ 10,322,682.66
Tequisquiapan	48,933	3.37		\$ 1,786,795.11	\$ 893,397.55	\$ 2,680,192.66
Tolimán	18,942	1.30		\$ 691,669.69	\$ 345,834.84	\$ 1,037,504.53
Total	1,453,223	100.00		\$53,064,634.34	\$26,532,317.17	\$79,596,951.51

Topes de gastos de precampaña 2015

La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 106, fracción II, dispone que:

...

“II. Los gastos de precampaña en los procedimientos de selección de candidatos a Gobernador, diputados y ayuntamientos, no podrán exceder, por cada precandidato o fórmula, según sea el caso, del diez por ciento del tope determinado para las campañas de la elección respectiva en el proceso electoral ordinario correspondiente...”

Consecuentemente, para determinar el tope de gastos de precampaña de la elección de Gobernador resulta como sigue:

Topes de Gastos para Precampaña para la elección de Gobernador

Topes de Gastos de Campaña determinado para la elección de Gobernador		Topes de Gastos de Precampaña para la elección de Gobernador
	10%	
\$53,064,634.34		\$5,306,463.43

Por lo antes señalado se desprende que el tope de gastos de precampaña por cada precandidato para la elección de Gobernador, se determina que es la cantidad de **\$5,306,463.43** (Cinco millones trescientos seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N.).

En cuanto al tope de gastos de precampaña de la elección de diputados, se determina como sigue:

Topes de Gastos para Precampaña para la elección de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional

Topes de Gastos de Campaña para cada uno de los candidatos a diputados de mayoría relativa y de representación proporcional		Topes de Gastos de Precampaña para cada uno de los precandidatos a diputados de mayoría relativa y de representación proporcional
	10%	
\$3,537,642.29		\$353,764.23

Por lo tanto se desprende que el **tope de gastos de precampaña para cada uno de los precandidatos a diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, se determina que es la cantidad de \$353,764.23 (Trecientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.)**

En cuenta sucesiva, el tope de gasto de precampaña para la elección de cada uno de los Ayuntamientos es como sigue:

**Topes de Gastos Precampaña
para la Fórmula de Ayuntamientos**

Ayuntamiento	Tope de Gastos de Campaña		Tope de Gastos de Precampaña
Amealco de Bonfil	\$ 2,431,962.78		\$ 243,196.28
Arroyo Seco	\$ 613,782.91		\$ 61,378.29
Cadereyta de Montes	\$ 2,658,447.90		\$ 265,844.79
Colón	\$ 2,212,050.37		\$ 221,205.04
Corregidora	\$ 6,320,003.09		\$ 632,000.31
El Marqués	\$ 4,952,164.38		\$ 495,216.44
Ezequiel Montes	\$ 1,585,998.39		\$ 158,599.84
Huimilpan	\$ 1,438,659.81		\$ 143,865.98
Jalpan de Serra	\$ 1,112,324.05	10%	\$ 111,232.40
Landa de Matamoros	\$ 866,339.84		\$ 86,633.98
Pedro Escobedo	\$ 2,587,407.71		\$ 258,740.77
Peñamiller	\$ 751,098.09		\$ 75,109.81
Pinal de Amoles	\$ 1,071,244.52		\$ 107,124.45
Querétaro	\$ 36,593,149.80		\$ 3,659,314.98
San Joaquín	\$ 361,938.02		\$ 36,193.80
San Juan del Río	\$ 10,322,682.66		\$ 1,032,268.27
Tequisquiapan	\$ 2,680,192.66		\$ 268,019.27
Tolimán	\$ 1,037,504.53		\$ 103,750.45
Total	\$79,596,951.51		\$7,959,695.15

Que para el adecuado cumplimiento a los preceptos legales precitados, es necesario, instruir al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que realice la publicación de los topes de gastos de campaña electoral para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos; así como de los topes de gastos para las precampañas del proceso electoral ordinario 2014-2015.

QUINTO. Fiscalización. Por otra parte de conformidad con el artículo 41 en su Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; en este mismo tenor, el Considerando 2 del acuerdo INE/CG93/2014 denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización", señala que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, en el párrafo 2, del artículo 8 de la Ley General de Partidos Políticos establece que el Instituto podrá, excepcionalmente y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de los integrantes del Consejo General, delegar en los Organismos Públicos Locales la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos locales, sus coaliciones y de los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas, facultad que para el proceso electoral 2014-2015 no se delegó, en atención a ello el punto de acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX de dicho acuerdo establece que los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (23 de mayo de 2014) serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver lo relativo a determinar los topes de gastos de campaña electoral para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos; así como de los topes de gastos para las precampañas en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprueba determinar los topes de gastos de campaña electoral para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos; así como de los topes de gastos para las precampañas en el proceso electoral ordinario 2014-2015, en términos de lo establecido en el considerando cuarto del presente acuerdo.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro instruye a la Secretaría Ejecutiva para que ordene la publicación de los topes de gastos de campaña electoral para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos; así como de los topes de gastos para las precampañas del proceso electoral ordinario 2014-2015, debiendo considerar la difusión en al menos dos diarios de mayor circulación en el Estado, y en el sitio de internet oficial del Instituto.

CUARTO. Notifíquese este acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en once fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil quince.----- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES INE/CG307/2014, INE/CG308/2014 E INE/CG351/2014.

ANTECEDENTES

I. Reformas constitucionales en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral". Dicho Decreto estableció en su artículo Segundo Transitorio que en la ley electoral que regule los partidos políticos nacionales y locales se debe disponer el sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones, señalando como mínimos aspectos a regular, la posibilidad de solicitar el registro respectivo hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

II. Expedición de la Ley General de Partidos Políticos. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos." El artículo 92, numeral 1, de esta Ley General determinó que la solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, debe presentarse a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. En tal sentido, los numerales 3 y 4 del artículo indicado previeron que el órgano de dirección superior debe resolver a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto debe disponer su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral". En la reforma del artículo 7 constitucional se estableció que los partidos políticos pueden formar coaliciones electorales.

IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro". Dicho orden jurídico en su artículo 174 previó que en materia de coaliciones se estuviera a lo que dispone la Ley General de Partidos Políticos.

V. Publicación del Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015. El diez de octubre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015". En dicha determinación el órgano superior de dirección estableció que la actividad 16 consistente en la presentación de la solicitud del registro del convenio de coalición, debe implementarse del trece al dieciséis de enero de dos mil quince, lo anterior con fundamento en los artículos 92, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos y 174, párrafo séptimo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. En ese tenor, el Consejo General estableció que la actividad 17, consistente en la resolución sobre el particular, debe realizarse del veintitrés al veintiséis de enero de dos mil quince, lo anterior con fundamento en el artículo 92, numerales 3 y 4, de la Ley General de Partidos Políticos y 174, párrafo séptimo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. Acuerdo INE/CG307/2014 relativo a la facultad de atracción respecto a las coaliciones a nivel local para el Proceso Electoral 2014-2015. El diez de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG307/2014, relativo a la facultad de atracción respecto a las coaliciones a nivel local para el proceso electoral 2014-2015. En esta determinación se dispuso que la referida facultad de atracción se sustenta en el hecho de que deben emitirse lineamientos de observancia obligatoria por los Organismo Públicos Locales, a fin de sentar un criterio de interpretación a partir de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y acumuladas, en materia de coaliciones electorales en el ámbito local.

VII. Acuerdo INE/CG308/2014 que aprobó los Lineamientos relativos a los convenios de coalición. El diez de diciembre de dos mil catorce, mediante el Acuerdo INE/CG308/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los "Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015". En estos Lineamientos, entre otras cuestiones, se estableció en su numeral 3 que los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deben presentar la solicitud de registro del convenio respectivo, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña establecido en cada entidad federativa.

VIII. Sentencia emitida en el recurso de apelación con el número de expediente SUP-RAP-246/2014. El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el expediente referido, mediante la cual ordenó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral modificar el numeral 3 de los Lineamientos mencionados en el antecedente inmediato anterior, a efecto de establecer que los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deben presentar la solicitud de registro del convenio respectivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada entidad federativa.

IX. Acuerdo INE/CG351/2014 relativo al acatamiento de la sentencia emitida en el recurso de apelación con el número de expediente SUP-RAP-246/2014. El veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-246/2014 dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, modificó el Lineamiento Tercero del Acuerdo INE/CG308/2014, en términos de lo establecido en la sentencia de mérito. Además, el punto de acuerdo tercero de tal determinación ordenó notificarla a los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación.

X. Oficio del Instituto Nacional Electoral. El veintiséis de diciembre de dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes el oficio número INE/UTVOPL/245/2014 y anexos, mediante el cual se envió el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015”, identificado con la clave INE/CG351/2014.

XI. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Mediante oficio número P/1214/14, de veintinueve de diciembre de dos mil catorce, el Consejero Presidente del Consejo General remitió a la Secretaría Ejecutiva, el oficio INE/UTVOPL/245/2014 y anexos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como para resolver sobre el registro de los convenios de coalición que celebren los partidos políticos, como también para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo previsto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65 fracciones XI, XXX y XXIV, 174, párrafo séptimo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y, acorde a lo previsto en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados con las claves INE/CG307/2014, INE/CG308/2014 e INE/CG351/2014, como también con los “Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015”.

SEGUNDO. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el órgano de dirección superior conozca y, en su caso, apruebe lo relativo a la solicitud de registro de los convenios de coalición para el proceso electoral ordinario 2014-2015, de conformidad con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados con las claves INE/CG307/2014, INE/CG308/2014 e INE/CG351/2014, así como la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo de la presente determinación los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo segundo transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 7, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Sexto Transitorio de la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia Política-Electoral”; 55, 60, 65 fracciones XI, XXX y XXIV, 67, fracción VII, 174, párrafo séptimo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y, acorde a lo previsto en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados con las claves INE/CG307/2014, INE/CG308/2014 e INE/CG351/2014, como también con los “Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015”; así como, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015”.

CUARTO. Estudio de fondo. Del contenido de las disposiciones constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias referidas en el considerando Tercero de esta determinación, y de conformidad con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados con las claves INE/CG307/2014, INE/CG308/2014 e INE/CG351/2014, se advierte que corresponde al órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, observar los Lineamientos que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictó respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015.

Desde esta perspectiva, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los "Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015", los cuales, en su numeral 3 establecieron, entre otras cuestiones, que los partidos políticos que busquen coaligarse para el proceso electoral 2014-2015, debían presentar la solicitud de registro del convenio respectivo, a más tardar treinta días antes de que se iniciara el periodo de precampaña establecido en cada entidad federativa.

Justamente,¹ el numeral 3 de los Lineamientos indicados fue controvertido en el recurso de apelación con la clave SUP-RAP-246/2014, cuyo contenido se transcribe para dejar constancia de su contenido:

3. Los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, *a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña* establecido en cada entidad federativa, acompañada, al menos, de lo siguiente:

...

El plazo establecido en el numeral 3 de los Lineamientos en análisis, se fundamentó en el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, el cual establece:

Artículo 92.

1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañada de la documentación pertinente, *a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate*. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive. (Énfasis añadido).

De este artículo se destaca, para efectos del presente Acuerdo que el legislador determinó como plazo para la presentación de las solicitudes de registro de convenio de coalición a más tardar, treinta días antes de que iniciara el periodo de precampaña de la elección de que se trate, aspecto que fue tomado en consideración por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la especie, en el numeral 3 de los Lineamientos en examen, así como, en la actividad 16 del Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

En contraste con lo anterior, el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral," publicado el diez de febrero pasado, en el *Diario Oficial de la Federación*, precisó, en la parte conducente, lo siguiente:

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

a)...

...

f) El sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones, conforme a lo siguiente:

1. Se establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales;

2. Se podrá solicitar su registro *hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas*;

... (Énfasis añadido).

De la anterior disposición constitucional transitoria, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación advirtió la intención del Poder Reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de establecer en esa disposición, las bases sobre las cuales el Congreso de la Unión debe expedir, en fecha posterior, diversos ordenamientos relacionados con la materia político-electoral.

¹ Cfr. Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-246/2014.

En efecto, en concepto del órgano jurisdiccional especializado, la lectura integral del artículo Segundo Transitorio evidenció que se decidió establecer las bases sobre las cuales se fundamenta el nuevo sistema electoral mexicano, especificando lo que al menos debe contener cada una de las siguientes leyes: Ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales; ley general que regule los procedimientos electorales; y, ley general en materia de delitos electorales.

De dicho artículo transitorio, se consideró que en la ley electoral que regulara los partidos políticos nacionales y locales, esto es, la *Ley General de Partidos Políticos*, se previera el sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones, señalando como mínimos aspectos a regular, la posibilidad de solicitar el registro respectivo *hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas*.

Ciertamente, de conformidad con los artículos 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, 6, numeral 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene facultad para determinar la no aplicación de leyes electorales, en casos concretos, por considerarlas contrarias al orden fundamental.

En tal tesitura, al realizar el contraste entre el plazo establecido en el artículo transitorio constitucional de mérito y el previsto en el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, y replicado en el numeral 3 de los Lineamientos aprobados sobre el particular por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación advirtió una discrepancia entre dichos ordenamientos jurídicos, porque los últimos citados *conceden un plazo menor para la presentación de las solicitudes de mérito*.

Dicha discrepancia, se tradujo para el órgano jurisdiccional especializado en una vulneración a la disposición constitucional a través de la cual se ordenó la manera en que debió proceder el Congreso de la Unión al momento de aprobar las normas relativas a la materia electoral.

Ello, en términos de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación constituyó una contravención a la Constitución General de la República, porque no atendió a la finalidad de la norma constitucional transitoria a través de la cual se ordenó que la ley que regulara la participación de los partidos políticos en los procesos electorales contemplara un plazo específico para la presentación de las solicitudes de registro de convenios de coalición que, en su caso, se presentaran, de ahí que declaró la inaplicación del precepto legal, en la parte conducente, que contiene una disposición diferente a la establecida en el orden fundamental, esto es, en la porción normativa: “a más tardar treinta días”, lo cual fue contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al contemplar un plazo distinto al establecido en el artículo Segundo Transitorio citado. En esa virtud, el propio órgano jurisdiccional especializado determinó informar lo anterior a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En ese estado de cosas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-246/2014, modificó el Lineamiento Tercero del Acuerdo INE/CG308/2014, en términos de lo establecido en la sentencia de mérito. Además, el punto de acuerdo tercero de tal determinación ordenó notificar dicho Acuerdo los Organismos Públicos Locales.

Consiguientemente, el veintiséis de diciembre de dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio número INE/UTVOPL/245/2014 y anexos, mediante el cual se envió el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015”, identificado con la clave INE/CG351/2014.

En consecuencia, una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como para resolver sobre el registro de los convenios de coalición que celebren los partidos políticos, como también para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; el órgano de dirección superior observa los “Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015”, y los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados con las claves INE/CG307/2014, INE/CG308/2014 e INE/CG351/2014, como también los artículos 7, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como Sexto Transitorio de la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia Política-Electoral”, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, publicada el veintiséis de junio de dos mil catorce.

Sobre esta base, el artículo 174 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que en materia de coaliciones se debe estar a lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y a lo siguiente:

- a) Las coaliciones electorales no podrán postular candidaturas comunes con otros partidos, a menos que, a más tardar en la fecha límite establecida para la presentación de la solicitud de registro del convenio de coalición ante el Consejo General, manifiesten por escrito ante esa instancia su intención de postular dicha candidatura común, indicando con qué partido o partidos habrá de realizarse dicha postulación y para cuál o cuáles candidaturas, sin que pueda la coalición o partido solicitantes definir ni publicitar en ese momento la identidad del o los candidatos comunes, sino hasta el momento de solicitar el registro formal de la candidatura, so pena de pérdida del derecho de registro de la misma.
- b) La carta de intención a que se refiere el párrafo anterior será vinculante, no podrá ser modificada después de su presentación y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a más tardar el día natural siguiente a su recepción, deberá solicitar su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado, señalando la hora y fecha en que fue presentada; y
- c) Los partidos políticos a los que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro les hubiese aprobado convenio de coalición o que hayan inscrito carta de intención para apoyar candidaturas comunes con otros partidos, desarrollarán en los tiempos de precampaña sus propios procesos internos para definir a los candidatos que habrán de postular.

Aunado a lo anterior, el artículo mencionado dispone que en el primer proceso electoral local en el que participe un partido político, no podrá fusionarse ni participar coaligado en la elección ordinaria siguiente a dicho registro; tampoco podrán hacerlo aquellos partidos que en lo individual o coaligados durante el proceso electoral anterior no hayan registrado candidatos a diputados de mayoría relativa, en por lo menos diez de los distritos uninominales en el Estado.

Con base en lo anterior, y una vez que el diez de octubre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015”, mediante el cual se estableció que la actividad 16, consistente en la presentación de la solicitud del registro del convenio de coalición, debe implementarse del trece al dieciséis de enero de dos quince, y la actividad 17, consistente en la resolución sobre el particular, debe realizarse del veintitrés al veintiséis de enero de dos mil quince, ello porque tales actividades se fundamentaron en el artículo 92, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el cual, en su parte conducente, ha sido inaplicable por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y al mismo tiempo, dicho órgano jurisdiccional especializado ordenó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral modificar el numeral 3 de los Lineamientos en análisis, para establecer que los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deben presentar la solicitud de registro del convenio respectivo, *hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas*; entonces, es inconcuso modificar las actividades 16 y 17 del Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015, conforme lo siguiente:

Dice:	Debe decir:
<p>16. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar 30 días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. (artículos 92, párrafo 1, de la LGPP; y 174, párrafo séptimo de la LEEQ)</p>	<p>16. Los partidos políticos que busquen coaligarse para el proceso electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, esto es, entre el 12 y el 15 de febrero, acompañando la documentación pertinente. Las coaliciones electorales que postulen candidaturas comunes con otro partido o partidos deberán presentar la carta de intención a más tardar el 15 de febrero, fecha límite establecida para la presentación de la solicitud del convenio de coalición. (artículos 92, párrafo 1, de la LGPP, 106, párrafo sexto, 174 y 175 de la LEEQ, Acuerdo del Consejo General del 14 de enero de 2015, y numeral 3, de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015)</p>

<p>17. El Consejo General resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio de coalición. Una vez registrado el convenio de coalición, el Organismo Público Local según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el órgano de difusión oficial local. (artículos 92, párrafos 3 y 4, de la LGPP; y 174, párrafo séptimo de la LEEQ)</p>	<p>17. El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto someterá el proyecto de Resolución respectivo a la consideración del órgano de dirección superior. El Consejo General resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio de coalición, esto es entre el 22 y el 25 de febrero, según corresponda a la fecha de la presentación del convenio respectivo. Una vez registrado el convenio de coalición, el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el órgano de difusión oficial local. (artículos 92, párrafos 3 y 4, de la LGPP, 106, párrafo sexto, y 174 de la LEEQ, Acuerdo del Consejo General del 14 de enero de 2015, y numeral 13 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015)</p>
--	--

En consecuencia, las actividades 16 y 17 deberán ser incorporadas en el Calendario Electoral, en los días 12 al 15 de febrero y, 22 al 25 de febrero, respectivamente.

Aunado a lo anterior, con base en los principios rectores que rigen el ejercicio de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad, en lo relativo a los convenios de coalición se observarán los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados con las claves INE/CG307/2014, INE/CG308/2014 e INE/CG351/2014, como también los "Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015", y en lo conducente, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los principios de reserva de la ley y de subordinación jerárquica.

Con base en las anteriores consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 7, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Sexto Transitorio de la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia Política-Electoral"; 55, 60, 65 fracciones XI, XXX y XXIV, 67, fracción VII, 174, párrafo séptimo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y, acorde a lo previsto en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados con las claves INE/CG307/2014, INE/CG308/2014 e INE/CG351/2014, como también los "Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015"; así como, el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015"; el órgano de dirección superior expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del considerando primero de esta determinación, es competente para conocer y resolver lo relativo a la solicitud de registro de los convenios de coalición para el proceso electoral ordinario 2014-2015, de conformidad con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados con las claves INE/CG307/2014, INE/CG308/2014 e INE/CG351/2014.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, en términos del considerando primero y cuarto de la presente determinación.

TERCERO. En términos del considerando cuarto de este Acuerdo, se modifican las actividades 16 y 17 del Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se proceda a la modificación de las actividades 16 y 17 del Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015, en sus instrumentos de promoción y difusión, incluyendo el Sitio de Internet Oficial del Instituto, en términos del considerando cuarto de la presente determinación.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo informe el contenido del presente Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto, copia certificada del mismo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero de dos mil quince.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en once fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil quince.----- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN DE LA PUBLICIDAD DEL ÚLTIMO INFORME DE LABORES O GESTIÓN DEL DIPUTADO FEDERAL MARCOS AGUILAR VEGA.

ANTECEDENTES

I. Reformas constitucionales en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”. Dicho Decreto estableció en su artículo Tercero Transitorio que el Congreso de la Unión debe expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que establecerá las normas a que deben sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

Asimismo, mediante dicho Decreto se adicionó la fracción IX al artículo 99 constitucional, a efecto de establecer que al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de la Constitución General de la República y según lo disponga la ley, sobre los asuntos que el Instituto Nacional Electoral someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 y párrafo octavo del artículo 134 de la propia Constitución, a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. El artículo 242, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determinó que para efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes puede tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia político-electoral”, la cual estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”. Dicho orden jurídico en su artículo 6, párrafo tercero, previó que para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como la publicidad que para darlos a conocer se difunda, no serán considerados como propaganda, siempre que la misma se limite a una vez al año calendario, en el ámbito geográfico al que corresponda la jurisdicción del servidor público, en el caso de diputados será en el distrito o circunscripción en el cual fue electo, y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de éstos puede tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo comprendido desde el inicio de los procesos internos de selección de candidatos, hasta el día inmediato posterior al de la jornada electoral.

V. Sesión ordinaria del Consejo General. El veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el punto VIII de la Sesión Ordinaria del Consejo General, relativo a asuntos generales, se hizo del conocimiento sobre la comisión de conductas que presuntamente infringieron la Ley Electoral del Estado de Querétaro, relacionadas con la publicidad del último informe de labores o gestión del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, determinándose iniciar la investigación conducente, a fin de allegarse de los elementos de convicción pertinentes, a efecto de informar al Consejo General, para que éste, en su caso, ordenara el inicio del procedimiento, en términos del artículo 250, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. Sesión pública ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El dos de octubre de dos mil catorce, en sesión pública ordinaria, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad, identificadas con las claves: 41/2014 y sus acumulados 53/2014, 62/2014 y 70/2014, promovidas por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en contra de diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el veintiséis y veintinueve de junio de dos mil catorce, respectivamente. De conformidad con la versión taquigráfica de tal sesión, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VII. Registro e integración de expediente. Mediante proveído de seis de enero de dos mil quince, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva integró los autos relativos a la investigación conducente y a los elementos de convicción pertinentes en el expediente identificado con la clave IEEQ/AG/001/2015-P, informó sobre la realización del proyecto de Acuerdo respectivo, y notificó sobre el particular, por conducto del Secretario Ejecutivo, al Consejero Presidente.

VIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El siete de enero de dos mil quince, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/032/15, signado por el Consejero Presidente del órgano de dirección superior, mediante el cual instruyó se convocara a Sesión Extraordinaria del Consejo General con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. El Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y, ordenar, en su caso, el inicio del procedimiento de oficio para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas, en términos de lo previsto en los artículos 55, 60, 65 fracciones XXX y XXIV, y 250, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el órgano superior de dirección determine lo que en derecho corresponda respecto a la investigación de la publicidad del último informe de labores o gestión del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 14, 16, 99, fracción IX, 105, párrafos segundo y tercero, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"; 8, 9, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 104, numeral 1, incisos a) y r), 242, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 60, 65 fracciones XXX y XXIV, y 250, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Estudio de fondo. Conforme a las disposiciones constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias, así como el capítulo de antecedentes de este Acuerdo, se advierte que el Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y, ordenar, en su caso, el inicio del procedimiento de oficio para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas.

Como parte de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, el legislador estableció en el artículo 250, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas, puede iniciar de oficio cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas que infrinjan la propia Ley Electoral y lo informe a la Secretaría Ejecutiva, quien iniciará la investigación conducente, a fin de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes, integrando el expediente correspondiente.

Hecho lo anterior, se informará al Consejo General para que éste, en su caso, ordene el inicio del procedimiento.

En ese tenor, el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el punto VIII de la Sesión Ordinaria del Consejo General, relativo a asuntos generales, se hizo del conocimiento del órgano de dirección superior, de la comisión de conductas que presuntamente infringieron la Ley Electoral del Estado de Querétaro, relacionadas con la publicidad del último informe de labores o gestión del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, la cual se transcribe, en su parte conducente, para dejar constancia de su contenido¹:

... En el uso de la voz el arquitecto Carlos Lázaro Sánchez Tapia, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática.- Gracias... es de todos conocido y ahí está el informe del legislador Marcos Aguilar que es legislador por el tercer distrito electoral por el Estado de Querétaro, y el cual ha venido promocionándose y lo podemos ver afuera en espectaculares, etcétera... para que ojalá con la fe pública que tiene este Instituto Electoral, pueda allegarse de los elementos correspondientes, es decir, salir a la calle y verificar efectivamente, cuantos espectaculares, cuantas pancartas, cuantas mantas, cuantos volantes, que inclusive están fuera del distrito de este legislador y se están presentando en los medios de comunicación impreso, y en el cual evidentemente no estamos señalando que no tenga la facultad el legislador de hacerlo, valer de acuerdo con el artículo octavo del Reglamento de la Cámara de Diputados que es muy claro que señala que debe de presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción... está violentando lo que señala el artículo ciento treinta y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo seis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro... inclusive yo espero que en la cuestión de radio y televisión donde entiendo que se va a dar este informe... recordemos que únicamente y exclusivamente el Instituto Nacional Electoral es el único facultado para dar tiempos en radio y televisión... En el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias... Nada más para solicitarle a este órgano colegiado que actúen en congruencia con los acuerdos que se han venido tomando y en este sentido tal y como lo solicitó el representante del Partido de la Revolución Democrática, se inicie de oficio la investigación correspondiente dado que existe el antecedente emitido a través de un acuerdo por este mismo órgano... En uso de la voz el licenciado Gustavo César Jesús Buenrostro Díaz, representante propietario del Partido Encuentro Social... es Marcos Aguilar, el que inunda el escenario público, con espectaculares, con volantes...

Sobre esta base, el órgano del Instituto informó sobre el particular a la Secretaría Ejecutiva, por lo que se colige que la conducta denunciada fue la publicidad del último informe de labores o gestión del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, porque como se establece en la parte conducente del Acta transcrita que el propio legislador: "... debe de presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción...". Sin embargo, presuntamente con tal publicidad violó el artículo 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cuyo párrafo tercero preveía que para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como la publicidad que para darlos a conocer se difunda, no serán considerados como propaganda, siempre que la misma se limite a una vez al año calendario, en el ámbito geográfico al que corresponda la jurisdicción del servidor público, en el caso de diputados será en el distrito o circunscripción en el cual fue electo, y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de éstos puede tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo comprendido desde el inicio de los procesos internos de selección de candidatos, hasta el día inmediato posterior al de la jornada electoral.

Por esas razones, el supuesto jurídico que se considera violado es el artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral de Estado de Querétaro, el hecho jurídico denunciado fue la publicidad del último informe de labores o gestión del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, y la consecuencia jurídica, en el caso en análisis, radica en que el Consejo General, en su caso, ordene el inicio del procedimiento respectivo, ello con base en la investigación realizada, y con apoyo en los elementos de convicción pertinentes.

Ciertamente, conforme a la "Teoría de los componentes de la norma", la cual precisa que toda norma jurídica contiene un supuesto y una consecuencia, de suerte que si aquél se realiza, ésta debe producirse, generándose, así, los derechos y obligaciones correspondientes y, con ello, los destinatarios de la norma están en posibilidad de ejercitar aquéllos y cumplir con éstas.

En tal tesitura, la investigación y los elementos de convicción que se informan mediante la presente determinación al órgano superior de dirección, obran en el expediente IEEQ/AG/001/2015-P, los cuales se tienen por reproducidos en este Acuerdo como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales; en esa virtud, la investigación indicada se sustenta en los artículos 250, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y Segundo Transitorio² del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, expedido mediante el Acuerdo del Consejo General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el veinticuatro de octubre de dos mil catorce, y tal investigación es al tenor siguiente:

¹ Disponible en: http://www.ieeq.mx/ieq/contenido/consejo/actas/archivos/Actas/2014/ASO_24_Sep.pdf, consultado el seis de enero de dos mil quince.

² El artículo indicado dispone: "SEGUNDO. La Coordinación Jurídica y la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, continuarán en su encargo, hasta en tanto se integre la estructura de las unidades técnicas de lo Contencioso Electoral y de Fiscalización."

INVESTIGACIÓN DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVA A LA PUBLICIDAD DEL ÚLTIMO INFORME DE LABORES O GESTIÓN DEL DIPUTADO FEDERAL MARCOS AGUILAR VEGA.

ANTECEDENTES

I. El veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el punto VIII de la sesión ordinaria del Consejo General, se hizo del conocimiento de la comisión de conductas que presuntamente infringen la Ley Electoral del Estado de Querétaro, relacionadas con la publicidad del último informe de labores o gestión del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega.

II. El veinticinco de septiembre de dos mil catorce, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General emitió el oficio número SE/889/14, mediante el cual instruyó al Coordinador Jurídico para que diera inicio a la investigación conducente respecto de la publicidad de mérito.

III. El documento mencionado fue recibido en la Coordinación Jurídica a las once horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, y de manera inmediata el Coordinador Jurídico del Instituto emitió el oficio número CJ/106/2014, dirigido a la otrora Dirección General del Instituto, mediante el cual requirió se giraran las instrucciones pertinentes a efecto de solicitar los servicios de un notario para atender el particular.

IV. El veintiséis de septiembre de dos mil catorce, la Oficialía de Partes recibió el escrito signado por el Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, sin acreditar su personalidad, en el cual se indicó que una imagen similar a la que se utilizó para el segundo informe de labores o gestión, se encontraba circulando en "Facebook" y que la misma había sido alterada y modificada de manera dolosa con la finalidad de afectar al promovente, por lo que tal imagen no era de su autoría, deslindándose de las consecuencias legales que pudieran devenir de la misma.

V. En cumplimiento a la encomienda citada en el antecedente II del presente, se solicitaron los servicios de un notario a fin de preservar en documentos fehacientes la publicidad de mérito y ubicar en tiempo, modo y lugar la misma, de manera que no quedara duda de su existencia y tuviera utilidad jurídica en su caso. Por lo que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce en compañía del Lic. Roberto Reyes Olvera, en funciones de titular de la Notaría Pública Número Uno de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se levantaron las siguientes fe de hechos contenidas en las escrituras públicas número 33, 001 (treinta y tres mil uno), de veintiséis de septiembre de dos mil catorce; y, 33, 055 (treinta y tres mil cincuenta y cinco) de cuatro de octubre de dos mil catorce.

VI. El treinta de septiembre de dos mil catorce, a través del oficio CIM/112/2014, el Coordinador de Información y Medios remitió a la Secretaría Ejecutiva, síntesis de notas informativas correspondientes al periodo del veintidós de septiembre al seis de octubre de dos mil catorce, relativas a notas y columnas que hacen referencia al Diputado Federal Marcos Aguilar Vega.

Enseguida se informa de la investigación realizada al tenor de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En la fe de hechos levantada por el Lic. Roberto Reyes Olvera, en funciones de titular de la Notaría Pública Número Uno de la circunscripción notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, contenida en la escritura pública número 33, 001 (treinta y tres mil uno), de veintiséis de septiembre de dos mil catorce, quedó constancia de los hechos que se suscitaron en el recorrido realizado, resultando lo siguiente:

En la esquina que forma la calle de Tecnológico y Zaragoza, acera norponiente, existe publicidad que contiene el nombre de Marcos Aguilar Vega, imagen corroborada con su identidad pública, logotipo en color azul y blanco que en él tiene las letras "PAN", amén de leyendas adicionales, hecho acontecido a las 15:34 horas con treinta y cuatro minutos; en el kilómetro 3 del Libramiento Sur poniente, a las 16:11 dieciséis horas con once minutos, en dirección a la zona conocida como Centro Sur, a la orilla de la vialidad, se encuentra espectacular que en ambas caras tiene imagen como la señalada anteriormente, aunque con diferente escena fotográfica; en la Avenida del Parque también conocida como carretera Huimilpan dirección a ese Municipio, a las 16:25 dieciséis horas con veinticinco minutos, en un negocio con el nombre de "ALFESO" dedicado a Taller de Aluminio, se encuentra espectacular también similar a los antes descritos; a las 16:34 dieciséis horas treinta y cuatro minutos, en la Avenida Pasteur y pancoupé con Avenida Luis Vega y Monroy en la acera Sur Oriente, se encuentra adherida lona relativa a la publicidad del segundo informe de labores del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, ello en el inmueble marcado con el número 202, de la calle Luis Vega y Monroy; a las 16:42 dieciséis horas con cuarenta y dos minutos, en la

Avenida Pasteur dirección Sur-Norte en un negocio de lavado de autos frente a escuela preescolar "CONIN" y en los límites de la Colonia Vista Alegre se encuentra espectacular similar a los anteriores; a las 16:55 dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos frente a la parada de autobuses de la tienda denominada "CHEDRAUI", precisamente en el paradero y en vitrinas conocidas como "MUPIS" que se encuentran en ese lugar, existe publicidad del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, con características similares a las anteriormente referidas; constituidos en Bernardo Quintana Arrijoa, Centro Sur, dirección Centro Cívico a un costado de "CHEDRAUI", a las 17:01 diecisiete horas con un minuto, existe publicidad en vitrinas conocidas como "MUPIS", como la antes mencionada.

Para constancia de lo anterior se tomaron fotografías de la publicidad mencionada, las cuales se agregaron al apéndice del protocolo y a cada testimonio de la escritura pública de mérito.

SEGUNDO. En la fe de hechos levantada por el Lic. Roberto Reyes Olvera, en funciones de titular de la Notaria Pública Número Uno de la circunscripción notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, contenida en la escritura pública número 33, 055 (treinta y tres mil cincuenta y cinco), de cuatro de octubre de dos mil catorce, quedó constancia de los hechos que se suscitaron en el recorrido realizado (similar al del veintiséis de septiembre del año en curso), resultando en ese día lo siguiente:

A las 11:36 once horas con treinta y seis minutos, en la esquina que forma la calle de Tecnológico y Zaragoza, acera norponiente, ya no existe la publicidad a que refiere la escritura 33,001; a las 12:10 doce horas con diez minutos, en el kilómetro 3 del Libramiento Sur poniente, en dirección a la zona conocida como Centro Sur, a la orilla de la vialidad, ya no se encuentra espectacular que en ambas caras contenía publicidad del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega; en la Avenida del Parque también conocida como carretera Huimilpan dirección a ese Municipio, a las 12:28 doce horas con veintiocho minutos, en un negocio con el nombre de "ALFESO", dedicado a Taller de Aluminio, ya no se encuentra espectacular descrito en la escritura antes mencionada; a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos, en la Avenida Pasteur y pancoupé con Avenida Luis Vega y Monroy en la acera Sur Oriente, ya no existe publicidad alusiva al informe del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, ello en el inmueble marcado con el número 202, de la calle Luis Vega y Monroy; a las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos, en la Avenida Pasteur dirección Sur-Norte en un negocio de lavado de autos frente a escuela preescolar "CONIN" y en los límites de la Colonia Vista Alegre, ya no se encuentra el espectacular informado en la anterior escritura; a las 12:53 doce horas con cincuenta y tres minutos, frente a la parada de autobuses de la tienda denominada "CHEDRAUI" precisamente en el paradero y en vitrinas conocidas como "MUPIS", que se encuentran en ese lugar, ya no existe publicidad del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega; en Bernardo Quintana Arrijoa Centro Sur dirección Centro Cívico a un costado de "CHEDRAUI", a las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos, ya no existe publicidad como la antes mencionada; a las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos, en la estación de radio 101.1 FM, estando ubicados frente a la tienda comercial conocida como "CHEDRAUI", y dentro del vehículo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se transmite mensaje alusivo al segundo informe del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega; en la zona norte de la ciudad transitando por carretera Querétaro-México, dirección Poniente Oriente, para incorporarse al Boulevard Bernardo Quintana, dirección 5 de Febrero, dirección Prolongación Bernardo Quintana y Avenida Revolución, en la que se encuentra "Plaza Sendero" por el límite de la zona industrial Benito Juárez, pasando por las colonias El Rocío, Los Sauces, Insurgentes, y luego, Avenida de la Cascada en la Colonia Satélite hasta Paseo de las Peñas, límite de la colonia Loma Bonita, no se encontró publicidad del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega.

Para constancia de lo anterior, se tomaron las fotografías respectivas, las cuales se agregaron al apéndice del protocolo y a cada testimonio de la escritura pública número 33, 055 (treinta y tres mil cincuenta y cinco).

TERCERO. De la documentación mencionada en el antecedente VI del presente, se informa lo siguiente:

...

Con base en lo anterior, en su caso, el Consejo General debe ordenar el inicio del procedimiento. Para ello, es fundamental precisar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Precisamente, el dos de octubre de dos mil catorce, en sesión pública ordinaria, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acciones de inconstitucionalidad, identificadas con las claves: 41/2014 y sus acumulados 53/2014, 62/2014 y 70/2014, promovidas por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en contra de diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el veintiséis y veintinueve de junio de dos mil catorce, respectivamente.

En la sesión del órgano vértice de impartición de justicia en nuestro país,³ sobre el particular, según consta en la versión taquigráfica, se mencionó:

...

Continuamos, señor Ministro ponente, Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, señor Ministro Presidente. En el apartado segundo se propone la inconstitucionalidad del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; esto es de precedente, porque se refiere a que los Estados no tienen facultades para legislar respecto del artículo 134 constitucional.

Ésa es la propuesta sintetizada, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También, por la incompetencia, agregando el problema que creo éstos terminan siendo propaganda.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Estoy con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Estoy por la invalidez del precepto con base en los precedentes.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy de acuerdo con el proyecto y, desde luego, que se sustenta en los precedentes 32/2014, 42/2014 y 51/2014 de este Tribunal.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por la invalidez, de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En contra del proyecto, conforme a precedentes que ya he votado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de ocho votos con la propuesta del proyecto que propone invalidar esta porción normativa: artículo 6, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBARLA.

...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Están concluidos todos los puntos y votados.

Dé lectura señor secretario a los puntos resolutiveos con el impacto de las votaciones tomadas.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, atendiendo a los estados de las votaciones, los puntos resolutiveos quedarían de la siguiente manera:

...

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. DETERMINACIÓN QUE SURTIRÁ EFECTOS, A PARTIR DE QUE SE NOTIFIQUEN ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO.

...

De lo anterior se destaca, que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sus precedentes 32/2014, 42/2014 y 51/2014, ha determinado que los Estados no tienen facultades para legislar respecto del artículo 134 constitucional, razón por la cual, declaró la invalidez del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, lo cual no tiene efectos retroactivos, en términos del artículo 105, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, de la investigación y los elementos de convicción que se han informado mediante la presente determinación y que obran en el expediente IEEQ/AG/001/2015-P, y toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado la invalidez del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, lo procedente es que en el caso en análisis no se ordene el inicio del procedimiento en términos del artículo 250, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ello en cumplimiento del principio de irretroactividad, de base constitucional, y convencional, lo anterior acorde los principios rectores que rigen la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Sirve de sustento a lo anterior, la Jurisprudencia P./123/2001, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro: "Retroactividad de las leyes. Su determinación conforme a la teoría de los componentes de la norma".

³ Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/PLENO/ver_taquigraficas/02102014PO.pdf, consultado el seis de enero de dos mil quince.

Con base en las anteriores consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 99, fracción IX, 105, párrafos segundo y tercero, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"; 8, 9, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 104, numeral 1, incisos a) y r), 242, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 60, 65 fracciones XXX y XXIV, y 250, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el órgano de dirección superior expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para determinar lo que en derecho corresponda respecto a la investigación de la publicidad del último informe de labores o gestión del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, lo anterior en términos del considerando primero de esta determinación.

SEGUNDO. Se determina no iniciar el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas, en términos del considerando primero y cuarto de la presente determinación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero de dos mil quince.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en once fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil quince.----- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/R/042/2014-P.

ACTOR: PEDRO CARRASCO TREJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a catorce de enero de dos mil quince.

VISTOS, para resolver los autos del expediente IEEQ/R/042/2014-P, conformado con motivo del Recurso de Reconsideración promovido por Pedro Carrasco Trejo, en contra del proveído emitido el dos de diciembre de dos mil catorce, en los autos del expediente IEEQ/PES/038/2014-P, y

RESULTANDO:

- 1. Interposición de la Denuncia.** El veintinueve de noviembre de dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ escrito a través del cual Pedro Carrasco Trejo, por su propio derecho, interpuso denuncia en contra de Mauricio Kuri González; Arturo Maximiliano García Pérez; Luis Antonio Zapata Guerrero; Roberto Sosa Pichardo; David Contreras Granados; y Alfredo Piñón Espinoza, por la supuesta violación a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*,² y la *Ley Electoral del Estado de Querétaro*.³
- 2. Registro de expediente y Prevención.** El primero de diciembre de dos mil catorce, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ emitió un proveído ordenando integrarse el expediente respectivo y registrarse en el Libro de Gobierno bajo la clave IEEQ/PES/038/2014-P, y se ordenó prevenir al denunciante, para que en un término de 24 horas, contado a partir de la notificación de la prevención, cumpliera con lo establecido en los numerales 13, fracciones III, V, VII y 15 del *Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*,⁵ con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendría como no presentada su denuncia.
- 3. Acta circunstanciada de espectacular denunciado.** El dos de diciembre de dos mil catorce, personal adscrito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, fracción III, 26, primero y último párrafo del *Reglamento*, en relación con el artículo 256 de la *Ley Electoral*, hicieron constar mediante la suscripción de un acta circunstanciada denominada "Acta circunstanciada relativa a la diligencia previa a la adopción de medidas cautelares, relacionada con el punto cuatro del proveído de primero de diciembre de este año", la existencia del espectacular denunciado por Pedro Carrasco Trejo mediante el escrito primigenio de denuncia.

Del contenido del acta de referencia se desprende que tomando como referencia prolongación constituyentes con dirección poniente-oriente, en dirección al Municipio de Corregidora, Querétaro, por la carretera lateral, acera del lado derecho, se encontró un inmueble marcado con el número 108, de la Colonia Cruz de Fuego, del Municipio de Corregidora, con fachada color ocre y naranja, con letras en color blanco, sobre un zaguán de colores blanco, naranja y negro, de dos puertas, en el que se pueden observar que hay al interior varios vehículos por tratarse de un taller mecánico denominado "Servicio Juárez", en el que luego de tocar y entrevistarse con el encargado, personal adscrito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral procedió a levantar un registro de imágenes fotografías –que forman parte del Acta– del espectacular denunciado que se encuentra al interior del taller automotriz, el cual es una estructura de metal pintado en color blanco, de aproximadamente veinte metros de alto que contiene en uno de sus lados publicidad que dice **¡se puede!**, al centro rodeado de varios trazos de diversos colores y que en la parte inferior derecha tiene un logotipo del **PAN**, con los colores característicos de este partido en azul y blanco.

¹ En adelante Oficialía de Partes.

² En adelante Constitución Federal.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Secretaría Ejecutiva.

⁵ En adelante el Reglamento.

- 4. Cumplimiento de la prevención, admisión y medidas cautelares.** El primero de diciembre de dos mil catorce se recibió, en la Oficialía de Partes, escrito mediante el cual el denunciante dio contestación de manera parcial a la prevención señalada en el resultando anterior, puesto que no proporcionó documento mediante el cual demostrara que solicitó oportunamente a los órganos competentes los informes a los que refieren los numerales 4, 5, 6 y 7 del apartado denominado “Capítulo de pruebas” del escrito primigenio de denuncia, por lo que mediante proveído de dos de diciembre de dos mil catorce, se tuvo como no cumplida la prevención y no presentada la denuncia sobre ese particular por no haber acreditado las solicitudes referidas, con fundamento en el artículo 13 fracción IV en relación con el 15 del *Reglamento*; así mismo, se reconoció la legitimación procesal del denunciante, se reservó resolver sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, se admitió la denuncia, se ordenó emplazar a los denunciados, se citó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, se determinó las medidas cautelares solicitadas, se dejaron a salvo los derechos del denunciante en lo conducente, y se determinó reservar el cierre de instrucción.
- 5. Presentación del Recurso de Reconsideración.** Por escrito de cinco de diciembre de dos mil catorce, recibido en Oficialía de Partes, Pedro Carrasco Trejo interpuso Recurso de Reconsideración en contra del auto dictado el dos de diciembre de dos mil catorce dentro del expediente IEEQ/PES/038/2014-P.
- 6. Radicación del Recurso y prevención.** Mediante los puntos de Acuerdo Segundo y Tercero del proveído de cinco de diciembre de dos mil catorce, se ordenó integrar y registrar el expediente respectivo en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva con la clave IEEQ/R/042/2014-P y se previno al promovente en el sentido de que subsanara omisiones relativas a proporcionar nombres y domicilios de terceros interesados, copias simples para correrles traslado, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del mismo con fundamento en el segundo párrafo del artículo 25 de la *Ley de Medios*, respectivamente.
- 7. Cumplimiento de la prevención.** El siete de diciembre de dos mil catorce, a través de ocurso recibido mediante Oficialía de Partes, el recurrente Pedro Carrasco Trejo dio cumplimiento a la prevención, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas de Querétaro, Querétaro; así como señalando el nombre y domicilio de terceros interesados; asimismo, se tuvo por recibida la contestación a la prevención, dando cumplimiento al punto tercero del auto de cinco de diciembre de dos mil catorce y se ordenó notificar a terceros interesados.
- 8. Prevención.** El nueve de diciembre del año en curso, dentro del expediente identificado con la clave IEEQ/R/042/2014-P se notificó el proveído señalado en el resultando inmediato anterior a los terceros interesados Roberto Sosa Pichardo, David Contreras Granados y Alfredo Piñón Espinoza; el día diez de diciembre del mismo año, a los terceros interesados Mauricio Kuri González, Arturo Maximiliano García Pérez, Partido Encuentro Social, Luis Antonio Zapata Guerrero, Partido Verde Ecologista y Partido Revolucionario Institucional; lo anterior respecto de la interposición del Recurso de Reconsideración al rubro indicado, a fin de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de que surtiera efectos la notificación del proveído en cita, manifestaran lo que en derecho correspondiera. Sin embargo, en ese día, se asentó razón de no notificación respecto del tercero interesado Carlos Lázaro Sánchez Tapia “representante legal del comité Directivo Municipal de Corregidora por el Partido de la Revolución Democrática”, toda vez que en el domicilio proporcionado por el recurrente no fue posible localizarlo, por lo que mediante Acuerdo de once de diciembre del presente año, se previno al recurrente para que en el término de 24 horas siguientes a partir de su notificación señalara su domicilio, a fin de que esta autoridad administrativa realizara la notificación respectiva.
- 9. Cumplimiento de la prevención.** Mediante proveído de quince de diciembre del año en curso, dentro del expediente identificado con la clave IEEQ/R/042/2014-P, el recurrente dio contestación a la prevención formulada mediante proveído diverso de once de diciembre de dos mil catorce y se le tuvo por cumplido con lo señalado, se admitió el medio de impugnación, y se notificó a los terceros interesados.
- 10. Cierre de instrucción.** El veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral emitió un Acuerdo a través del cual ordenó poner los autos en estado de Resolución, quedando pendiente remitir el proyecto de Resolución a la Secretaría Ejecutiva para el trámite conducente, y mediante auto de ocho de enero de dos mil quince, se amplió el plazo para emitir Resolución respectiva.
- 11. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General.** El trece de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/063/15, suscrito por el Consejero Presidente del Consejo General, mediante el cual instruyó se convocara a Sesión extraordinaria del Consejo General con la finalidad de someter a su consideración la presente resolución.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el presente Recurso de Reconsideración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la *Constitución Federal*; 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 71 y 65, 70 y 71 de la *Ley de Medios*.

Segundo. Trámite. El trámite dado al Recurso fue el correcto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 67, 68, 69 y 70 de la *Ley de Medios*.

Tercero. Personalidad. La personalidad de la parte recurrente ha quedado debidamente acreditada, en virtud de que el C. Pedro Carrasco Trejo comparece en su carácter de ciudadano y es actor en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con clave IEEQ/PES/038/2014-P que dio origen al presente Recurso.

Cuarto. Resolución. La presente resolución se dicta en términos de lo previsto por los artículos 116 fracción IV de la *Constitución Federal*, así como 59, 60, 61 y 62 de la *Ley de Medios*.

Quinto. Acto impugnado. Lo es el proveído de dos de diciembre de dos mil catorce, dictado dentro del expediente identificado con el número IEEQ/PES/038/2014-P.

Sexto. Agravios. En cuanto al capítulo de agravios, el recurrente manifiesta lo siguiente:

...
ÚNICO. Me causa agravio la resolución de fecha 02 de diciembre de 2014, respecto de los hechos que enumeré en la presente, pero que puntualizo en la siguiente forma:

1.- El desechamiento de la prueba de informes en razón de que no da cabal cumplimiento a los extremos legales del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, que señala la obligación de la autoridad de requerir a los particulares, los datos que tengan conocimiento, privándome de hecho y de derecho, de obtener los datos necesarios para fundamentar mi dicho, con la intención de esclarecer y transparentar los hechos que me constan que son actos anticipados de campaña, y con ello, obstaculiza la autoridad mi derecho a ser oído y vencido; ya que su determinación es totalmente parcial y termina siendo oscura ya que solo se avoca a que desde su razonamiento al cumplimiento a la prevención, sin resolver de fondo los extremos de Ley, aún cuando en materia electoral prospera el principio general de derecho de la suplencia de la queja.

2.- El desechamiento de la vista solicitada a terceros perjudicados señalados en mi denuncia, me causa agravio porque violenta la libertad de sufragio en términos del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. **El derecho a solicitar el registro de candidatos ante la autoridad corresponde a los partidos políticos** así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

Por ello, señalé tajantemente en mi denuncia, la necesidad de notificar a los terceros perjudicados, obedeciendo a la máxima constitucional, en razón de que los partidos políticos que tienen interés jurídico de contender en las elecciones municipales, deberán ser llamados para no dejarlos en estado de indefensión, ya que se trata de normas constitucionales-electorales que por su propia naturaleza, no están ajustados a un interés particular únicamente, sino obedecen a un interés social que fue violentado cuando la autoridad que resuelve desecha mi petición, porque pareciera que desconoce la obligación del Instituto Electoral de Querétaro, como autoridad protectora de los derechos electorales, máxime si además; para efectos de actos anticipados, no notifica a terceros perjudicados cuando los mismos partidos para efectos jurídicos tienen acreditado tanto al representante legal como a su domicilio legal, para mantener una equidad en la contienda.

Y cuando de equidad se (sic) en las contiendas electorales, los actos anticipados de campaña influyen directamente a principios generales de derecho, en perjuicio de los partidos políticos cuyo objeto principal de su existencia, lo es, la participación en los comicios electorales, por tanto, se violentan los derechos electorales con los actos anticipados de campaña, en igualdad de circunstancias a los partidos que tienen el derecho a participar en una contienda en igualdad de condiciones de los demás candidatos y los actos anticipados de campaña, los ponen en situación de desventaja respecto a la contienda, principios rectores que tienen obligación de respetar el instituto electoral que representa.

3. Respecto de las medidas cautelares que solicité le comento que me causa agravio el desechamiento en razón de que la propia Ley **es enunciativa, más no limitativa**, y si bien es cierto, le enuncié algunas, no es obligación del denunciante, determinar cual es la más conveniente, sino que es obligación de la autoridad primeramente determinar su grado y aplicación en cumplimiento a los extremos de Ley, en respeto de los principios generales en materia electoral, por tanto al desecha dichas medidas resulta ser omiso, ya que la Ley en materia electoral no es interpretativa, y debió determinar medidas cautelares para impedir que se sigan realizado actos anticipados de campaña.

...

DERECHO

Ya ha sido manifestado en el capítulo de agravios pare para mejor proveer, señalo que el presente recurso se encuentra fundamentado en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 64, 65, 66 y demás relativos a la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; y lo dispuesto 2,3,4,5,6,7(sic) y demás aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

...

Séptimo. Escrito de terceros interesados. Con relación a la presentación del escrito de contestación a la vista otorgada mediante proveído de siete de diciembre, respectivamente dieron cumplimiento a la vista los siguientes terceros interesados:

- a) El once de diciembre de dos mil catorce, se recibió por parte de **Luis Antonio Zapata Guerrero**, por su propio derecho y en su carácter de Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, y de tercero interesado, las siguientes manifestaciones:

...

En cuanto a los hechos señalados por el recurrente:

Primero: Es cierto que denunció a las personas que menciona en su libelo; pero es falso en cuanto a que el de la voz esté realizando los denominados "*actos anticipados de campaña*".

Segundo: No es un hecho propio, por lo que ni se afirma ni se niega.

Tercero: Es cierto por cuanto a que mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2014, dictado por el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dentro de los autos del procedimiento especial sancionador con número de identificación IEEQ/PES/038/2014-P, se decidió no proveer sobre las medidas cautelares solicitadas por el denunciante.

Sin embargo, lo anterior, no fue una omisión de la autoridad señalada como responsable; ya que sí se pronunció al respecto, pero en el sentido de no dar obsequio a las peticiones del actor.

Y ello no fue un simple capricho de la autoridad electoral, sino que de manera fundada y motivada, razonó adecuadamente por qué no era viable conceder las medidas provisionales peticionadas por el denunciante.

Basta con dar una lectura integral al proveído recurrido para que esta Unidad Técnica aprecie que lo razonado por el Licenciado Eguiarte Mereles se apegó en todo momento a la normatividad aplicable en esta materia electoral.

Cuarto. Es falso lo expuesto por el recurrente.

Si bien es cierto todo mundo tiene derecho a hacer valor (sic) los medios de defensa que las diversas normatividades conceden a su favor, ello no implica que se deba hacer uso indiscriminado de los mismos; y más aún, desviar la atención de nuestros deberes diarios para atender recursos como el que ahora nos ocupa.

En efecto, a criterio del de la voz se estima que tanto la acción intentada por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, así como el recurso de reconsideración por él mismo propuesto son frívolos y en su momento se deberá decretar su improcedente (sic).

Ya que se bastará con dar una lectura a las constancias que obran en este sumario, para percatarnos que no se expusieron agravios que contengan un dote de verdad de los hechos aludidos por el denunciante; aunado a que sus pruebas resultan insuficientes para acreditar mínimamente su dicho.

Es decir, de lo expuesto por el profesionista en comentario, así como de los medios de convicción ofertados por este, no se advierte que existan estos actos anticipados de campaña, de tal suerte que se estima fue correcta la decisión de no llamar a juicio a quien él considera como "*terceros perjudicados*".

Quinto. Es falso lo señalado por el recurrente.

Es de precisar que él mismo en el segundo párrafo del hecho que se contesta refiere textualmente: "*... es deber de la autoridad electoral dar vista inmediatamente si se encuentra en presencia de violaciones a la Constitución Federal que pudiera (sic) ser constitutivas de delito, máxime si dentro de las facultades y deberes de la autoridad electoral, se encuentra la de preservar los derechos electorales en el estado*".

Lo anterior es evidente que se trata de una situación potestativa y de ninguna manera una obligación en todos los casos de dar vista a la autoridad ministerial, por la simple solicitud de cualquier persona.

Sino que solo procederá dicha denuncia, cuando la autoridad electoral advierta elementos constitutivos de delito; a contrario sensu, sino se presentan dichas circunstancias, es evidente que no hay razón lógica de proceder el tan sentido.

No hay necesidad de activar el aparato ministerial por cualquier simple dicho, ya que ello implica generar gastos innecesarios del erario público; y lo más importante el distraer la actividad de los ministerios públicos en asuntos sin trascendencia y dejando de seguir haciendo sus indagaciones en asuntos que sí son realmente importantes.

Contestación a los agravios

Lo expuesto por el recurrente es una repetición de lo que narró en la etapa de "Hechos" del escrito que se contesta, por lo que se estima que resulta necesario transcribir de nueva cuenta lo hasta este momento expuesto.

De tal suerte que en obvio de repeticiones se solicita se tengan por reproducidas las manifestaciones expuestas por el de la voz en el capítulo de respuesta de hechos.

No obstante lo anterior, si se estima viable agregar que de la lectura del proveído de fecha 2 de diciembre de 2014 que se recurre, la autoridad electoral señaló que se reservaba proveer lo conducente sobre la admisión de las pruebas contenidas bajo los numerales 3, 4, 5 y 6 ofertadas por el denunciante, entre las que se encuentran las pruebas de informes, para la audiencia de pruebas y alegatos.

Lo anterior no implica ningún desechamiento como lo refiere el recurrente; sino una reserva de proveer lo conducente en el momento procesal oportuno; lo que se trata de figuras muy distintas, de tal suerte que no se actualiza la fuente del agravio de ahí que se deberá decretar a improcedencia de este recurso de reconsideración atendiendo a lo establecido en el numeral 29 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, que refiere que en lo general los recursos serán improcedentes cuando se impugne algún acto o resolución que no afecte el interés jurídico del actor.

Situación en la que nos encontramos en la especie, ya que el inconforme se duele de un desechamiento de pruebas, cuando en realidad se trata de una reserva de proveer la admisión de pruebas hasta que se verifique la audiencia de juicio.

Por lo tanto, no se actualiza el agravio del que se duele el Ing. Pedro Carrasco Trejo.

Atendiendo a lo expuesto en párrafos precedentes, solicito se me tenga por presente dando contestación en tiempo y forma al recurso de reconsideración que nos ocupa, y en su momento se determine la improcedencia del mismo.

...

- b) El doce de diciembre de dos mil catorce, se recibió por parte de **Ana Elizabeth Mena Ríos**, en representación de Mauricio Kuri González, contestación al Recurso de Reconsideración en los siguientes términos:

...

En cuanto a los **HECHOS** manifiesto lo siguiente:

PRIMERO. Es parcialmente cierto, únicamente en cuanto a la interposición de la denuncia en contra de las personas que menciona en su libelo; sin embargo, es falso en cuanto a que mi representado esté realizando **actos anticipados de campaña**.

SEGUNDO. Ni se afirma, ni se niega por no ser un hecho propio.

Sin embargo deseo manifestar que el recurrente no es claro en la narrativa del hecho que alude, pues este es notoriamente ambiguo, careciendo de fundamentación para señalar posibles violaciones en el Acuerdo emitido por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Ni se afirma, ni se niega por no ser un hecho propio.

Sin embargo, deseo manifestar que el artículo 26 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador, refiere que:

"... la unidad **podrá** adoptar las medidas cautelares siguientes:

- I. Ordenar el retiro o la suspensión provisional de la difusión, fijación o colocación de propaganda, bajo cualquier modalidad, contraria a la Ley, con excepción de aquella que se difunda en radio y televisión, y,
- II. Prohibir u ordenar cesar la realización de la comisión de las conductas previstas en el artículo 256 de la Ley."

De lo anterior, se desprende que son medidas facultativas, más no potestativas, que se podrán llevar a cabo si la Unidad Técnica así lo amerita conveniente, pudiendo realizar las diligencias necesarias **antes** de emitir las medidas correspondientes, ergo, en el acta circunstanciada que refiere a la diligencia realizada por la Secretaría Ejecutiva referente al espectacular denunciado con el logotipo del PAN, con publicidad que dice ¡se puede!, se desprendió que dicha publicidad carece de elementos de los cuales se pueda presumir la constitución de un acto anticipado de campaña.

En segundo término, el recurrente no fue claro en la solicitud de las medidas cautelares que alude, pues no encuadran en el supuesto que la norma exige para el caso concreto.

Basta con dar lectura integral al proveído recurrido, para que esta Unidad Técnica aprecie que lo razonado por el Licenciado Eguiarte Mereles se apegó en todo momento a la normatividad aplicable en esta materia electoral.

CUARTO. Es falso lo expuesto por el recurrente.

Toda vez que el recurrente no dio cabal cumplimiento a la prevención que le fuere hecha por la Autoridad en comento, al no expresar de manera clara y precisa la figura de "Terceros perjudicados" dentro del Procedimiento Especial Sancionador recurrido y que al rubro se cita, es menester señalar que no existe violación alguna a los principios señalados por el Ciudadano Pedro Carrasco Trejo, pues conforme al principio general del Derecho "**El Derecho nace del hecho**", el recurrente debió haber señalado quienes comparecían en calidad de terceros interesados dentro del procedimiento antes señalado, lo anterior, a efecto de ser debidamente emplazado y configurar de este modo, la trilogía procesal correspondiente dentro del procedimiento que nos ocupa.

QUINTO. Es falso lo señalado por el recurrente.

Cabe precisar, que la autoridad electoral correspondiente deberá dar vista al Ministerio Público en los casos previstas por presuntas violaciones a la Constitución Federal, y que las mismas constituyan un delito, ergo, se deberán aportar los medios probatorios conducentes a efecto de que se le dé parte a la autoridad correspondiente y demostrar en su caso, la probable responsabilidad del imputado, pues no se puede ejercer un derecho en detrimento de otro y basarse en simples consideraciones de hecho; lo anterior, conforme al principio de inocencia contemplado en nuestra Carta Magna, como en normas internacionales como son la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En cuanto a los **AGRAVIOS** manifiesto lo siguiente:

PRIMERO. Se declara notoriamente improcedente, toda vez que de conformidad con los numerales 22 y 23 del Reglamento de Procedimiento Especial Sancionador, no serán admitidas más pruebas que la documental y la pública, así como la confesional y testimonial, siempre y cuando reúnan los requisitos el numeral 23 antes citado, y si bien es cierto que la Ley Adjetiva Civil es procedente en materia de supletoriedad, también es cierto que debe atenderse a la jurisprudencia y ciencia del derecho que refieren la **especialidad** como principio en la regulación procedimental.

Cabe mencionar que las prueba (sic) que el recurrente alude no le fueron admitidas mediante auto de fecha 2 dos de diciembre de 2014 dos mil catorce, se dice que estas fueron desechadas de plano en la audiencia de pruebas y alegatos, celebrada el 8 ocho de diciembre del presente, y no con fecha anterior, por lo que dicho agravio queda sin materia de estudio.

SEGUNDO. Se declara notoriamente improcedente, al no existir violación alguna a los principios fundamentales del ciudadano Pedro Carrasco Trejo, ya que en orden de repeticiones, el recurrente no dio cabal cumplimiento a la prevención que le fuere hecha, pues no expresó de manera clara y precisa en su denuncia la figura de "Terceros perjudicados" dentro del Procedimiento Especial Sancionador recurrido.

En esa tesitura, el ahora recurrente no se (sic) señaló nombre ni domicilio del (los) Terceros (s) interesados (s), para efecto de que fuese (n) llamado (s) a juicio, siendo que es obligación de este proporcionarlos, tal y como lo marca la ley y tomando en *consideración las reglas generales del proceso*.

TERCERO. Se declara notoriamente improcedente dicho agravio; lo anterior, en razón a los motivos y fundamentos que el de la voz alude en el capítulo respectivo de contestación a los hechos, dentro presente (sic) escrito de contestación, el cual es referido como **tercero**, mismo que relaciono con el presente al que se da contestación.

Lo anterior, no implica ningún desechamiento como lo refiere el recurrente; sino una reserva de proveer lo conducente en el momento procesal oportuno; lo que se trata de figuras muy distintas, de tal suerte que no se actualiza la fuente de agravio. Por tanto, se deberá decretar la improcedencia de este recurso de reconsideración atendiendo a lo establecido en el numeral 29 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, que refiere en lo general los recursos serán improcedentes cuando se impugne algún acto o resolución que no afecte el interés jurídico del actor.

IMPROCEDENCIA

La que Suscribe, manifiesto que esta Autoridad, debe declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el **c. Pedro Carrasco Trejo** en virtud de que los argumentos vertidos por él mismo, carecen de sustento legal, y que además de ser redundantes, atentan contra los principios generales del derecho.

En esta tesis, el desconocimiento de la ley en cuanto a las reglas esenciales del procedimiento, de ninguna manera se puede traducir en que esta Autoridad esté violentando los derechos aludidos por el recurrente. Por lo tanto, la única finalidad de la interposición del multicitado recurso, es retrasar el procedimiento en el cual, mi representado, fue sujeto de una denuncia frívola e improcedente.

En este sentido, y de nueva cuenta, el recurrente omite proporcionar a esta Autoridad, pruebas que acrediten la legal procedencia del presente recurso.

Así las cosas, y en base a los hechos y consideraciones de Derecho que hago valer dentro del presente, solicito que esta Autoridad tenga a bien desestimar la procedencia del recurso citado al rubro, pues como ya lo he expresado, carece de materia de estudio al no considerarse violentado ningún precepto de la Carta Magna, de la Ley Electoral vigente en el Estado, así como de las leyes aplicables para el caso concreto.

....

Con relación a la presentación del escrito de contestación a la vista otorgada mediante proveído de quince de diciembre de dos mil catorce, con motivo de la admisión del medio de impugnación, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce únicamente dio contestación de cumplimiento a la vista **Luis Antonio Zapata Guerrero**, por su propio derecho y en su carácter de Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, manifestando sea considerado su escrito primigenio, haciendo las manifestaciones respectivas como tercero interesado en el procedimiento al rubro indicado.

Octavo. Estudio de fondo. Como se desprende de las constancias que integran el expediente al rubro indicado, el recurrente interpuso el Recurso de Reconsideración que ahora se analiza, exponiendo en el número 1 del punto segundo del capítulo de hechos del escrito de quince de diciembre de este año, actos que se relacionan con lo argumentado en los agravios que expone, donde se establece:

...

SEGUNDO....

1.- La falta de fundamentación y motivación de la misma resolución, en razón de que fundamenta su actuar en los artículos 67 XXIX que no existe, o en su defecto si se refiere a la fracción XXIX, en todo caso es oscura ya que no se refiere a procedimiento alguno o facultades que a todas luces son dispersas porque no están aplicadas al caso concreto que nos ocupa, violenta con ello el principio constitucional de certeza y seguridad jurídica que el apartado agravios haré valer;

...

Del mismo modo, se desprende de las constancias que el recurrente interpuso el Recurso de Reconsideración que ahora se examina, exponiendo en el punto tercero del capítulo de hechos del escrito de quince de diciembre de este año, actos que se relacionan con lo argumentado en los agravios que expone, donde se establece:

...

TERCERO. Con fecha 02 de diciembre de 2014 realiza dentro de resolución para admisión parcial de denuncia, en donde La(sic) determinación de la autoridad al dejar sin efecto, la solicitud de dictar medidas cautelares solicitadas, ya que es obligación de la autoridad conforme al presupuesto de Ley mencionado para efectos de resolver la obligación de dictar medidas cautelares, en ese sentido, si bien es cierto que el denunciante le señaló algunas, la Ley señala que dicha disposición es enunciativa, y que derivada de tal circunstancia, es relevante observar que la autoridad se muestra ausente del procedimiento, cuando es obligación de la autoridad emitir medidas en protección de derechos electorales vulnerados en forma oficiosa y no a petición de parte, y por tanto, me genera agravios, que haré valer en el capítulo de agravios.

CUARTO. La determinación de la autoridad señalada en el punto tercero del auto de fecha 02 de diciembre de 2014, en razón de que se violenta en mi perjuicio y del interés social el derecho a la equidad en la contienda por actos anticipados de campaña; en razón de que sin fundamentar ni motivar desecha de plano la figura de los terceros perjudicados; a pesar de que ha sido violentado un derecho electoral como es la equidad en la contienda, y la transparencia en los procesos electorales;

QUINTO. La determinación de la autoridad al hacer caso omiso en la resolución de fecha 02 de diciembre de 2014, a la vista que le solicité en forma oficial para que el Ministerio Público, acompañe el presente procedimiento, violatoria a las normas electorales que de acuerdo a las máximas contempladas en lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que a la letra inserto:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

Por tanto, los actos anticipados de campaña violentan un interés jurídico social y la representación del ministerio público resulta indispensable, sea solicitada por un servidor o no, es deber de la autoridad electoral dar vista

inmediatamente si se encuentra en presencia de violaciones a la Constitución Federal que pudieran ser constitutivas de un delito, máxime si dentro de las facultades y deberes de la autoridad electoral, se encuentra la de preservar los derechos electorales en el Estado.

...

Finalmente, el ahora recurrente en sus motivos de inconformidad señaló que le causó agravio la resolución de fecha 02 de diciembre de 2014, respecto de los hechos que enumeró en su escrito de impugnación, puntualizándolos en la siguiente forma dentro del aparatado denominado "Agravios":

...

1.- El desechamiento de la prueba de informes en razón de que no da cabal cumplimiento a los extremos legales del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, que señala la obligación de la autoridad de requerir a los particulares, los datos que tengan conocimiento(sic), privándome de hecho y de derecho, de obtener los datos necesarios para fundamentar mi dicho, con la intención de esclarecer y transparentar los hechos que me constan que con actos anticipados de campaña, y con ello, obstaculiza la autoridad mi derecho a ser oído y vencido; ya que su determinación es totalmente parcial y termina siendo oscura ya que solo se avoca a que desde su razonamiento al cumplimiento a la prevención(sic), sin resolver de fondo los extremos de Ley, aun cuando en materia electoral prospera el principio genera de derecho de la suplencia de la queja.

2.- El desechamiento de la vista solicitada a terceros perjudicados señalados en mi denuncia, me causa agravio porque violenta la libertad de sufragio en términos del artículo 35 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

"Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular. Teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación (Énfasis original):

Por ello, señalé tajantemente en mi denuncia, la necesidad de notificar a los terceros interesados, obedeciendo a la máxima constitucional, en razón de que los partidos políticos que tienen interés jurídico de contender en las elecciones municipales, deberán ser llamados para no dejarlos en estado de indefensión, ya que se trata, de normas constitucionales-electorales que por su propia naturaleza, no están ajustados a un interés particular únicamente, sino obedecen a interés social que fue violentado cuando la propia autoridad resuelve desechar mi petición, porque pareciera que desconoce la obligación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como autoridad protectora de los derechos electorales, máxime si además, para efectos de actos anticipados, no notifica a posibles perjudicados cuando los mismos partidos para efectos jurídicos tienen acreditado tanto al representante legal como a su domicilio legal, para mantener una equidad en la contienda.

Y cuando de equidad se(sic) en las contiendas electorales, los actos anticipados de campaña infieren directamente a principios generales del derecho, en perjuicio de partidos políticos cuyo objeto principal de existencia, lo es, la participación en los comicios electorales, por tanto, se violentan derechos electorales con los actos anticipados de campaña, en igualdad de circunstancias a los partidos políticos que tienen derecho a participar en una contienda en igualdad de condiciones de los demás candidatos y los actos anticipados de campaña.(sic) los ponen en una situación de desventaja respecto a la contienda, principios rectores que tiene obligación de respetar el instituto electoral que representa.

3. Respecto de las medidas cautelares que solicité le comento que me causa agravio el desechamiento en razón de que la propia Ley es enunciativa, más no limitativa, y si bien es cierto, le enuncié algunas, no es obligación del denunciante, determinar cual es la más conveniente, sino que es obligación de la autoridad primeramente determinar su grado y aplicación en cumplimiento a los extremos de Ley, en respeto de los principios generales en materia electoral, por tanto al desechar dichas medidas resulta ser omiso, ya que la Ley en materia electoral no es interpretativa, y debió determinar medidas cautelares para impedir que se sigan realizado actos anticipados de campaña.

...

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la *Ley de Medios*, la prueba documental pública ofrecida por el recurrente recibe valor probatorio pleno; es decir, la consistente en el proveído impugnado de dos de diciembre de dos mil catorce, que obra en original en autos del expediente IEEQ/PES/038/2014-P.

En ese tenor, por cuanto ve a lo señalado en el número 1 del punto segundo del capítulo de hechos señalado por el recurrente y que a su juicio causa agravio se trata de:

...la falta de fundamentación y motivación de la misma resolución, en razón de que fundamenta su actuar en los artículos 67 XXIX que no existe, o en su defecto si se refiere a la fracción XXIX, en todo caso es oscura ya que no se refiere a procedimiento alguno o facultades que a todas luces son dispersas porque no están aplicadas al caso concreto que nos ocupa, violenta con ello el principio constitucional de certeza y seguridad jurídica.

...

Al efecto, se considera que se debe estar a lo señalado por el citado artículo 67 fracción XXIX de la *Ley Electoral*, por lo que, al relacionarse tal agravio con la competencia de la Secretaría Ejecutiva para la sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador, se debe precisar que el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro ha indicado en la sentencia emitida en el expediente TEEQ-RAP-4/2014, que la referida autoridad: "... se trata del superior jerárquico que tiene a su cargo la Unidad, pues en términos del artículo 67, fracción XXIX, párrafo segundo, de la *Ley Electoral*, la Secretaría Ejecutiva tendrá adscrita una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, que será competente para la tramitación de los medios de impugnación y procedimientos sancionadores competencia del Instituto. En esas condiciones, puede sostenerse que el superior jerárquico puede ejercer las facultades de sus subordinados, pues esa atribución no es un fin en sí mismo, sino que se trata de una norma de competencia cuyo único propósito es el distribuir el trabajo para que el Secretario Ejecutivo sea auxiliado en el ejercicio de sus funciones." Entonces, la fracción del artículo indicado confiere competencia sobre el particular, acorde con los principios de certeza, objetividad y legalidad que rigen la función electoral, de ahí lo infundado del agravio.

Con relación a lo señalado por el recurrente en atención al punto tercero del capítulo de hechos, que a su juicio causa agravio por:

...la admisión parcial de denuncia, en donde la determinación de la autoridad al dejar sin efecto la solicitud de dictar medidas cautelares solicitadas, aduciendo que es obligación de la autoridad conforme al presupuesto de Ley mencionado para efectos de resolver la obligación de dictar medidas cautelares, señalando que la autoridad se muestra ausente del procedimiento, cuando es obligación de la autoridad emitir medidas en protección de derechos electorales vulnerados en forma oficiosa y no a petición de parte.

...

Al efecto, se debe tomar en consideración lo señalado por el citado artículo 26 del *Reglamento*, en el que se establece que dentro del plazo fijado para la admisión de la denuncia, la Unidad podrá adoptar las medidas cautelares, destacando que ésta podrá realizar las diligencias necesarias previo a la adopción de las mismas. Esto es, del citado artículo 26 del *Reglamento*, con relación al artículo 256 de la *Ley Electoral*, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del análisis de la causa de pedir, tiene la potestad de determinar, en su caso, el dictado de medidas cautelares.

Sobre el particular, en el acto impugnado se estableció que de la investigación preliminar realizada mediante el acta circunstanciada relativa a la diligencia que se realizó previo a la determinación de la no adopción de las medidas cautelares, no se advirtieron elementos de los que pudiera presumirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos que pudieran constituir actos anticipados de campaña, así como que contravinieran las normas previstas sobre propaganda política o electoral, conforme la *Ley Electoral del Estado de Querétaro*.

Luego entonces, se debe concluir que, en efecto, el agravio analizado es infundado al observar lo establecido en los artículos 116 fracción VI de la *Constitución Federal*; 67, 256 de la *Ley Electoral* y 26 del *Reglamento*, por lo que se colige que la autoridad puede adoptar medidas cautelares cuando, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, si considera que existe una vulneración a la norma y ante la espera del dictado de la Resolución definitiva exista una afectación irreparable; lo que en la especie no aconteció, por esas razones, lo infundado del agravio.

Por su parte, en el punto cuarto del capítulo de hechos del escrito del recurrente, se dice que se violenta en su perjuicio y del interés social el derecho a la equidad en la contienda por actos anticipados de campaña en razón de que, a su parecer, sin fundamentar ni motivar, se desecha de plano la figura de los "terceros perjudicados" a pesar de que ha sido violentado un derecho electoral como es la equidad en la contienda, así como la transparencia en los procesos electorales.

En este sentido, el recurrente señala que a su parecer es imperante notificar dentro del procedimiento especial sancionador a los "terceros perjudicados", los cuales en su concepto son los partidos políticos.

Sin embargo, la figura de "tercero perjudicado" aducida por el recurrente no está prevista en el *Reglamento*, más aún debe destacarse que en el procedimiento respectivo se notificó a los señalados como denunciados y se les emplazó.

Ciertamente, en el presente Recurso de Reconsideración existe la figura procesal de "terceros interesados", y, en el Procedimiento Especial Sancionador las partes procesales son: "Denunciante(s)" y "Denunciado(s)".

Así las cosas, se concluye que dicho agravio es infundado, tomando en consideración que la figura de mérito no está prevista en el *Reglamento*, aunado a que se le previno para que aclarara su denuncia en cuanto a lo que denominó "tercero perjudicado", sin embargo, no enmendó lo requerido, por lo que en el acto impugnado se le tuvo por incumplida la prevención, en términos del artículo 15 del *Reglamento*.

Siguiendo el orden de atención a los agravios hechos valer, corresponde ahora lo relativo al agravio expresado y que hace consistir en no dar vista al Ministerio Público mediante el proveído impugnado.

En este punto, al dejarse a salvo los derechos del recurrente en el particular, no se contravino la legislación electoral del estado de Querétaro, ello justamente porque en el acto impugnado se estableció: “NOVENO. Se dejan a salvo los derechos del denunciante con relación a... dar vista al Ministerio Público correspondiente respecto de los actos que pueden ser constitutivos de delito, con fundamento en el artículo 256 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro...”

Como se observa, la determinación impugnada se sustentó en el siguiente artículo:

Ley Electoral:

Artículo 256. Durante los procesos electorales, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva instruirá y el Consejo General resolverá, el procedimiento especial, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

I. Violan lo establecido en el sexto y séptimo párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en esta Ley; y

III. Constituyan actos anticipados de campaña. Durante la sustanciación del procedimiento, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva podrá, en su caso, dictar medidas cautelares.

El procedimiento especial se desahogará de conformidad con lo previsto en el reglamento que al efecto expida el Consejo General del Instituto.

Sobre esta base, la determinación establecida en el punto de acuerdo noveno del proveído impugnado, contiene los fundamentos jurídicos y razonamientos lógico-jurídicos que sirvieron de base para el mismo, de lo que se deduce que es el proveído que se recurre, entendido como un acto jurídico completo y no en una de sus partes, el que cumplió con las exigencias constitucionales y legales de la debida fundamentación y motivación, cuando a lo largo del mismo se expresaron las razones y motivos que condujeron a adoptar determinada solución jurídica, porque señaló con precisión el precepto jurídico que sustentó la determinación que se adoptó, por lo tanto se dejaron a salvo los derechos con apoyo en el artículo citado, en razón de que el mismo establece la base legal del procedimiento especial sancionador, y en este sentido el precepto de referencia prevé que durante los procesos electorales se instruirá y resolverá dicho procedimiento, cuando se denuncie la comisión de conductas indicadas en tal precepto, así como que durante la sustanciación del mismo se podrán dictar las medidas cautelares y, finalmente, que el procedimiento debe desahogarse de conformidad con el reglamento que expida el órgano de dirección superior, en consecuencia con tal determinación no se vulneraron los principios del procedimiento especial sancionador, de ahí lo infundado del agravio.

El agravio relativo al punto número 1 del apartado de su escrito inicial denominado “Agravios”, se refiere al desechamiento de la prueba de “informes”, con lo que a su parecer, no se dio cabal cumplimiento a los extremos legales del *Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Querétaro*, consistente en requerir a los particulares datos de los que tengan conocimiento, privándole de hecho y de derecho de obtener los datos necesarios para fundamentar su dicho, con la intención de esclarecer y transparentar los hechos que según le constan, los que a su parecer son actos anticipados de campaña, y que con ello se obstaculizó su derecho a ser oído y vencido.

Al respecto, resulta trascendental destacar que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 36 de la *Ley de Medios*, corresponde al actor acreditar los hechos en que funde su pretensión; luego entonces, es responsabilidad exclusiva del accionante acreditar los extremos que señala la fracción VI del artículo 13 del *Reglamento* y acreditar los hechos en que funde su acción. Lo anterior en la inteligencia de que al momento de la presentación de su escrito inicial de denuncia en el procedimiento especial sancionador, el recurrente debió ofrecer y aportar los medios de prueba que haya estimado pertinentes, debiendo acreditar, en su caso, que se encontraba en la imposibilidad de exhibir aquellos que habiendo sido solicitados oportunamente al órgano competente no le fueron entregados; es decir, el recurrente debió acreditar fehacientemente que realizó una solicitud de “informes”, como lo denominó, al órgano facultado para expedirlas, a fin de que éstas fueran requeridas, lo que en la especie no sucedió.

En ese tenor, del contenido de las actuaciones, escritos y documentales contenidos en el expediente al rubro citado, no se desprende la existencia de elementos de los que se pueda deducir que el recurrente haya realizado acciones tendentes a solicitar oportunamente al órgano competente y que no le fueron entregados los “informes”, a fin de que acreditando lo anterior, fueran requeridos, entonces es inconcuso determinar que el agravio es infundado.

Sirve de fundamento a lo anterior, la Jurisprudencia 12/2010, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro indica: “Carga de la prueba. En el procedimiento especial sancionador corresponde al quejoso o denunciante.”

En cuanto al último de los puntos relacionados con el agravio expresado por el recurrente, mismo que se hace consistir en “el desechamiento de las medidas en razón de que la propia Ley es enunciativa, más no limitativa, refiriendo entre otras cosas a su vez, que es obligación de la autoridad primeramente determinar su grado y aplicación en cumplimiento a los

extremos de Ley, respecto de los principios generales en materia electoral, ya que desechar dichas medidas resulta ser omiso, ya que la Ley en materia electoral no es interpretativa, y debió determinar medidas cautelares para impedir que se sigan realizado actos anticipados de campaña”.

Al efecto, como se ha argumentado en la presente resolución, el proveído que se recurre contiene los razonamientos que justifican y fundamentan la negativa del dictado de las medidas cautelares, ello porque:

- a) Se procedió a dar el tratamiento a la solicitud del recurrente, atendiendo al análisis de la finalidad de las medidas cautelares, considerando el planteamiento del caso concreto y sus circunstancias, con base en las constancias que obran en el expediente, y las vertientes de: 1. Lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan una presunta infracción; 2. Evitar la producción de daños irreparables; 3. Evitar la afectación de los principios que rigen los procesos electorales; y, 4. Evitar la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral.
- b) Se advirtió que los efectos de las medidas cautelares persiguen restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, eliminando de manera provisional una situación que puede ser preliminarmente calificada como ilícita en aras de tutelar el interés público.

De este modo, del contenido del acta de circunstanciada que obra en el expediente IEEQ/PES/038/2014-P, el cual contiene el acto impugnado, se desprende que personal adscrito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, luego de constituirse en el lugar en el que se instaló el espectacular denunciado sobre el que se solicitó la medida cautelar, procedió a levantar un registro de imágenes fotográficas del mismo.

En este orden de ideas, de conformidad con lo establecido por el citado artículo 26 del *Reglamento* que establece el plazo para la adopción de medidas cautelares, y tomando en consideración el contenido de la referida acta circunstanciada con motivo de la investigación preliminar, con fundamento en el último párrafo de ese mismo artículo 26, se desprende, que la determinación de no adoptar las medidas cautelares solicitadas se basó en que no se colmaban las hipótesis de procedencia de la solicitud formulada por el ahora actor, establecidas en el artículo 26 fracciones I y II del *Reglamento*, porque del espectacular denunciado no se advirtieron elementos de los que pudiera presumirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos que pudieran constituir actos anticipados de campaña, así como que contravinieran las normas previstas sobre la propaganda política o electoral conforme la *Ley Electoral*, ello sin prejuzgar respecto de la existencia de una infracción que pudiera llegar a determinarse, lo anterior bajo la apariencia del buen derecho, y sin emitir un pronunciamiento de fondo, esto es, a través de una determinación preliminar de naturaleza cautelar, la difusión de la publicidad en el propio espectacular denunciado, se encontró dentro de los límites señalados por la normativa electoral, acorde lo establecido en el acto impugnado, de ahí lo infundado del agravio.

Sirve de fundamento a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares).”

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 fracción IV de la *Constitución Federal*; artículo 32 de la *Constitución Política del Estado de Querétaro*; 106 párrafos segundo, quinto y sexto de la *Ley Electoral*; 59 al 62, 67 y 71 de la *Ley de Medios*, es de resolverse:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Recurso de Reconsideración a que se refiere el presente expediente IEEQ/R/042/2014-P, promovido por Pedro Carrasco Trejo ante este Consejo General, en fecha cinco de diciembre del año en curso, en contra del proveído dictado el dos de diciembre de dos mil catorce dentro del expediente IEEQ/PES/038/2014; por tanto, glósesse la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del considerando octavo de esta Resolución, confirma el acto impugnado emitido el dos de diciembre de dos mil catorce en el expediente IEEQ/PES/038/2014.

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a las partes, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los funcionarios adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en la presente Resolución, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en veintiún fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil quince.----- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

EXPEDIENTE: IEQ/POS/035/2014-P.

DENUNCIANTE: MARTÍN ARANGO GARCÍA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL.

DENUNCIADOS: BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO Y DIPUTADO DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, **catorce de enero de dos mil quince.**

VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente **IEQ/POS/035/2014-P**, formado con motivo del procedimiento ordinario promovido por Martín Arango García, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, a fin de denunciar la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, así como promoción personalizada, en contra de Braulio Mario Guerra Urbiola, en su calidad de ciudadano y Diputado de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, y del Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*, y que presuntamente vulnera lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

RESULTANDO:

I. Interposición de la denuncia. El treinta de mayo de dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, escrito de denuncia y anexos signado por el C. Martín Arango García, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, a fin de denunciar la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, así como promoción personalizada, en contra del C. Braulio Mario Guerra Urbiola, en su calidad de ciudadano y Diputado Local de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, y del Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*, y que presuntamente constituye violaciones a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II. Registro, integración de expediente y desechamiento de la denuncia. Mediante proveído de seis de junio de dos mil catorce, la Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Electoral de Querétaro, tuvo por presentado el escrito de denuncia de mérito; ordenó integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave IEQ/POS/035/2014-P; asimismo, tuvo por señalado el domicilio para recibir notificaciones del denunciante y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que aludió en su escrito; y determinó desechar la denuncia, en virtud de que los hechos denunciados se fundamentaron en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, sin que por otro medio se pudiera acreditar su veracidad, ello no obstante que en el escrito de denuncia, se solicitó requerir a la instancia administrativa del Poder Legislativo proporcionara de manera desglosada todos y cada uno de los comprobantes de los gastos efectuados por el denunciado, sin embargo el denunciante no acreditó que solicitó oportunamente tal información y que la misma no le fue entregada.

III. Recurso de Apelación. En contra del acuerdo citado en el resultando anterior, el denunciante presentó recurso de apelación ante la otrora Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, registrándose bajo el Toca Electoral 10/2014 GS.

IV. Resolución del Recurso de Apelación. Mediante oficio de notificación E-88/2014, emitido por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, se remitió a este organismo electoral la sentencia dictada el cuatro de agosto de dos mil catorce, dentro del Toca Electoral 10/2014 GS, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el C. Martín Arango García, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, contra el proveído señalado en el resultando II de esta determinación, ordenándose la modificación del auto de seis de junio de dos mil catorce, en su apartado cuarto relativo al desechamiento, a efecto de que se realizaran las prevenciones conducentes y se analizara la denuncia para determinar respecto de la admisión o desechamiento de la misma, ordenando atender los parámetros que prevé la Ley Electoral vigente a la fecha de presentación de la denuncia.

V. Cumplimiento de la sentencia dictada en el Toca Electoral 10/2014 GS. En cumplimiento a la sentencia dictada en el Toca Electoral 10/2014 GS, se dictó en el expediente IEQ/POS/035/2014-P, proveído de ocho de agosto de dos mil catorce, en el cual se ordenó prevenir al denunciante para que diera cumplimiento a lo establecido por el artículo 251 fracciones I, inciso e) y II inciso b), de la Ley Electoral aplicable, lo anterior, en observancia del resolutivo tercero de la resolución dictada en el Toca Electoral 10/2014 GS.

VI. Interposición de Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales y acuerdo de incompetencia. Contra la sentencia dictada por la entonces Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro, dentro del Toca Electoral 10/2014 GS, descrita en el resultando IV de la presente determinación, el C. Braulio Mario Guerra Urbiola promovió ante la autoridad responsable, demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, recibándose dicho recurso en la Sala Regional de Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día catorce de agosto de dos mil catorce, integrándose el expediente SM-JDC-234/2014.

En este sentido, el veinte de agosto de dos mil catorce, la referida Sala Regional se declaró incompetente para conocer y resolver el juicio para la protección de los derechos político-electoral del ciudadano SM-JDC-234/2014, en consecuencia, ordenó remitir el original de la demanda y sus anexos a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Notificándose por estrados tal determinación a los interesados.

VII. Cumplimiento parcial de la prevención y emplazamiento. Mediante proveído de veinte de agosto de dos mil catorce, la Secretaría Ejecutiva se tuvo por recibido el escrito signado por el Lic. Martín Arango García, en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes a las dieciséis horas con treinta y seis minutos del dieciocho de agosto de dos mil catorce, mismo que tuvo relación con la prevención mencionada en el resultando V de esta Resolución, por lo que se determinó en tal proveído el cumplimiento parcial de la prevención, toda vez que de la revisión del referido escrito, así como del escrito inicial de denuncia, el promovente no proporcionó el documento que demostrara que solicitó oportunamente la instancia administrativa del Poder Legislativo, la información desglosada de todos y cada uno de los comprobantes de los gastos efectuados por el denunciado, en este sentido, se tuvo por no cumplida la prevención y no presentada la denuncia, con relación al punto VI del capítulo de hechos, en la especie, párrafo segundo, del escrito inicial de denuncia, toda vez que como se indica, el denunciado no acreditó la solicitud referida en este apartado, lo anterior con fundamento en el artículo 251, fracciones I, inciso e), y II, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro aplicable.

Asimismo, mediante dicho proveído se reconoció la legitimación procesal del denunciante, se admitieron las pruebas documentales privadas consistentes en ejemplares de periódicos, la presuncional en su doble aspecto y la instrumental de actuaciones, se admitió la denuncia en lo conducente y se ordenó emplazar a los denunciados.

VIII. Contestación a la denuncia. Mediante proveído de dos de septiembre de dos mil catorce, se recibieron los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Instituto, el veintiocho y veintinueve de agosto de dos mil catorce respectivamente, relativos a la contestación a la denuncia por parte del C. Braulio Mario Guerra Urbiola y del Partido Revolucionario Institucional a través del C. Juan Ricardo Ramírez Luna, Representante Propietario del referido partido ante el Consejo General, ordenándose prevenir al primero de ellos para que acreditara su personalidad en términos de lo establecido en el artículo 253 inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro aplicable.

Por su parte, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por el Representante Propietario de Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, consientes en la presuncional en su doble aspecto y la instrumental de actuaciones, mismas que se tuvieron por desahogadas dada su naturaleza.

Asimismo, se tuvo a los denunciados señalando domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones.

IX. Cumplimiento a la prevención. Mediante proveído del nueve de septiembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el escrito y anexos, presentados a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del cinco de septiembre de dos mil catorce en la Oficialía de Partes de este Instituto, a través del cual el denunciado Braulio Mario Guerra Urbiola dio cumplimiento a la prevención mencionada en el resultando inmediato anterior.

X. Sentencia emitida en los autos del expediente SUP-JDC-2185/2014. El dieciocho de septiembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia, por mayoría de votos, notificándose tal determinación por estrados, la cual confirmó la determinación emitida por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro el cuatro de agosto de dos mil catorce, estableciendo que esta autoridad electoral debe pronunciarse respecto a la posible frivolidad de la denuncia, al indicarse en la parte conducente de la sentencia en comentario:

...

En el análisis que realice dicho órgano administrativo electoral deberá considerar si la denuncia puede o no ser calificada de frívola, puesto que en el caso se trata de normas procesales y, en aplicación, del artículo 14 Constitucional, primer párrafo, la autoridad se encuentra obligada a establecer si las nuevas reglas del procedimiento pueden o no beneficiar al ahora actor.

Ello es así, porque el principio de irretroactividad de la ley constituye una norma de rango constitucional y, por tanto, tratándose de normas procedimentales en las materias de *ius punendi* como son el penal y el administrativo sancionador, se tiene la obligación de aplicar la ley que más le beneficia pero tal determinación dependerá de las circunstancias de cada caso y, en observancia al federalismo mexicano, la misma corresponde dictarla en primer término a las autoridades competentes locales, cuya decisión podrá ser revisada, en su caso, por los órganos jurisdiccionales federales, previa observancia del principio de definitividad en materia electoral.

En este sentido, es preciso aclarar que el motivo de litis del presente asunto no alcanza para que este órgano jurisdiccional federal se pronuncie respecto de la naturaleza de las notas denunciadas en la instancia administrativa por el Partido Acción Nacional, pues, tal cuestión, en atención al principio de definitividad y salvaguarda del federalismo, deberá dilucidarse primeramente por la autoridad electoral local, pues tal determinación dependerá de las particularidades del caso.

...

XI. Ampliación de plazo. El seis de octubre del dos mil catorce, se dictó proveído de ampliación de plazo de investigación, estableciéndose el cómputo del primer plazo del ocho de agosto al seis de octubre del dos mil catorce, así el segundo plazo inició el siete de octubre del mismo año, y concluyó el quince de diciembre de dos mil catorce.

XII. Cierre de instrucción. Mediante proveído de quince de diciembre de dos mil catorce, en virtud de no existir promociones pendientes por acordar, ni pruebas que desahogar, se determinó el cierre de instrucción del procedimiento ordinario, instruyéndose remitir oficio al Consejero Presidente del Consejo General sobre el particular y, en consecuencia, los autos quedaron en estado de resolución.

XIII. Ampliación de plazo para emitir resolución. De conformidad con el artículo 255 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, mediante proveído de cinco de enero de dos mil quince, se amplió el plazo correspondiente para emitir la resolución de mérito, por un periodo de diez días más, de tal manera que el segundo plazo inicio el treinta de diciembre de dos mil catorce y concluyó el trece de enero de dos mil quince.

XIV. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El nueve de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/046/15, suscrito por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual instruyó se convocara a Sesión del Consejo General con la finalidad de someter a su consideración la presente resolución.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. De conformidad con los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 59, 60, 65 fracciones XXVII y XXXIV, y 255, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General de este Instituto es competente para conocer los procedimientos ordinarios iniciados por los partidos políticos a través de sus legítimos representantes mediante denuncias que se presenten en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, por presuntas violaciones a la normativa electoral, que puedan constituir infracciones administrativas. Lo anterior, por tratarse de procedimiento ordinario promovido por el C. Martín Arango García, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, a fin de denunciar la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, así como promoción personalizada, en contra del C. Braulio Mario Guerra Urbiola, en su calidad de ciudadano y Diputado Local de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, y del Partido Revolucionario Institucional por culpa in vigilando, y que presuntamente constituye lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Precisión e identificación de las conductas denunciadas y los artículos presuntamente violados. De la lectura integral del escrito de denuncia, así como de la documentación que obra en el expediente, se advierte en esencia, que el denunciante solicita: “Dictar resolución que imponga las sanciones atinentes, por las conductas y omisiones que violentan el marco normativo Constitucional y electoral”, basándose en los siguientes hechos:

I. En fecha 8 de julio de 2012 el C. Braulio Mario Guerra Urbiola resultó electo como diputado de la Legislatura del Estado de Querétaro por el Principio de Representación Proporcional, esta designación la realizó el propio Instituto Electoral de Querétaro.

II. En fecha 26 de septiembre de 2012 fue instalada la LVII Legislatura del Estado de la cual es integrante Braulio Mario Guerra Urbiola.

III. En diversas ocasiones ha externado públicamente sus anhelos, deseos y aspiraciones para ser gobernador del Estado de Querétaro, asimismo ha realizado diversas acciones que nada tienen que ver con su función de legislador y si tienen que ver con su promoción personal, empleando para ello los recursos públicos –tanto financieros, materiales y humanos- que tiene a su disposición en su calidad de diputado y presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado de Querétaro, LO CUAL SE ACREDITA EN LOS SIGUIENTES HECHOS.

IV. En fecha 21 de diciembre de 2013, fue publicado por el periódico de circulación estatal “Plaza de Armas, el periódico de Querétaro” una declaración del ciudadano y diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, militante del Partido Revolucionario Institucional en la cual en la primera plana, en lo que se le conoce como noticia de ocho columnas o principal, destaca:

“**BRAULIO ANHELA LA GUBERNATURA**, El presidente del Congreso del Estado dice que quiere ser mandatario estatal”. (Se inserta imagen, visible a foja tres del expediente al rubro).

V. En la publicación de la misma fecha del periódico Plaza de Armas, en su página 3 de la sección LOCAL, se aprecia una fotografía de gran tamaño en relación con la misma donde se destaca la imagen del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, y en las primeras líneas de lo que pudiera parecer una entrevista señala:

“...**Braulio Guerradice** (sic) **que anhela ser gobernador**. En referencia a Braulio Mario Guerra Urbiola).

...La entrevista se desarrolla en la misma oficina que alguna vez ocupó su padre en el segundo piso de la casa legislativa.”

VI. Los actos, actividades y eventos que ha organizado son realizados con recursos públicos empleando para ello tanto los recursos financieros, materiales y humanos del Poder Legislativo para lograr sus “anhelos” esto es posicionarse y alcanzar la postulación del Partido Revolucionario Institucional al Gobierno del Estado.

Para tales efectos solicito atentamente, que la autoridad electoral requiera a la instancia administrativa del Poder Legislativo a efecto de que proporcione de manera desglosada todos y cada uno de los comprobantes de los gastos efectuados por el diputado Braulio Mario Guerra Urbiola y su justificación. Puesto que existen indicios de desvío de recursos para fines proselitistas y electorales, fuera de los plazos previstos por la Ley Electoral del Estado de Querétaro, como lo acredito en la presente denuncia. Además de que los eventos no tienen ningún vínculo o relación con la actividad que debe desarrollar un legislador estatal.

VII. En fecha 15 de febrero de 2014, el periódico "Plaza de Armas" con circulación en el estado de Querétaro, publicó en la página 11 de la sección local "Rumbo al 2015", una aseveración realizada por Braulio Guerra Urbiolaquien (sic) le externó al periodista Jorge Vargas Sánchez reportero del periódico mencionado lo siguiente:

"Tengo capital político para competir: BGU

Afirma el titular del Poder Legislativo del estado que hará lo que sean necesario para que su partido salga fortalecido rumbo a los comicios del 2015"

En la nota se aprecia además:

"Diez meses antes de conocer los nombres de los 455 candidatos priistas a los cargos de representación popular, el expresidente del PRI, diputado Braulio Guerra Urbiola, siente que tiene un capital político suficiente para competir internamente para la candidatura tricolor a la gubernatura.

"Me siento con presencia en las malas, en las buenas, en las muy malas y en las muy buenas y eso me inspira a para estar presente frente a cualquier compañero y compañera que tengan alguna aspiración"

...

Entrevistado en la sede del Poder Legislativo, el titular del Poder Legislativo dijo que, sin embargo, su participación se hará acatando los tiempos, los estatutos y respetando la militancia tricolor.

...

Expresó que tratara de cumplir su trabajo como diputado y agregó que si esto le da la posibilidad de competir internamente por la candidatura a la gubernatura, lo hará."

Como se puede observar está utilizando los recursos a su disposición, esto es, materiales, humanos y financieros, como instrumentos para alcanzar la postulación para el cargo de Gobernador por el partido en el que milita, el Partido Revolucionario Institucional.

Con esta aseveración y el contenido de la nota se actualiza, de nueva cuenta, que todas las acciones realizadas oír Braulio Mario Guerra Urbiola lo son con el único propósito de posicionarse ante los ciudadanos y poder obtener para sí la candidatura a Gobernador del Estado. Constituyendo las mismas declaraciones públicas y en diferentes momento, con el objeto de generar percepción de su deseo político electoral.

VIII. En fecha jueves 6 de marzo de 2014, en las páginas 1A y 6A del periódico Diario de Querétaro, se publicó que el diputado y militante del PRI Braulio Mario Guerra Urbiola, organizó un desayuno en su domicilio, con al menos 30 personas, lo que atodas (sic) luces es con el único fin de posicionarse electoralmente para obtener una candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura de Estado de Querétaro o para algún otro encargo.

Lo que de nueva cuenta encuadra el hecho de que emplea recursos públicos, tanto humanos, materiales y financieros con miras de alcanzar su "anhelo" de ser el candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura del Estado.

IX. Todas las acciones han sido bajo el cobijo y complicidad de la dirigencia del Partido Revolucionario Institucional, por no haber realizado o tomado acciones preventivas que eviten que quienes tienen aspiraciones para ser postulados para el próximo proceso electoral del año 2015, violen las disposiciones legales que tiene el deber de atender y cumplir.

Ahora bien, el denunciante establece como preceptos legales violados, lo siguiente:

De los hechos antes mencionados evidencian la realización de actos propios de una campaña o precampaña electoral empleado para ello recursos públicos, tanto materiales, financieros y humanos, valiéndose de la investidura que ostenta; acreditándose hechos que derivan en violaciones a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular el artículo 134; además violenta el contenido de la propia Constitución del Estado al realizar acciones propias de una campaña electoral fuera de la etapa correspondiente y que fuera de un procesos electoral en el Estado.

Respecto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro estos actos anticipados de precampaña y actos (sic) anticipados de campaña, además del uso de recursos para un beneficio electoral y de posicionamiento entre el electorado, violentan lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 6, 24, 27, 32; además las conductas desplegadas por Braulio Mario Guerra Urbiola y el Partido Revolucionario Institucional se encuadran en lo señalado por los artículos 236, 237, 238, fracciones I y II; 239, fracción II.

... (Énfasis original).

Sobre esta base, el Consejo General precisa e identifica que la conducta denunciada en contra del C. Braulio Mario Guerra Urbiola y del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, consistente en la

supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña electoral, así como la promoción personalizada, por parte del primero de los mencionados; así como la complacencia de dichos actos por parte del Partido Revolucionario Institucional, considerándose por parte del denunciante, que dichos hechos implican supuestamente violaciones a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigentes a la fecha de presentación de la denuncia.

Lo anterior, toda vez que el denunciante señala que las conductas denunciadas violentan lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 24, 27, 32; preceptos que hacen referencia a las generalidades de los sujetos obligados por la Ley Electoral aplicable, asimismo, señala que encuadran en lo dispuesto por los artículos 236, 237, 238, fracciones I y II; 239, fracción II; los cuales prevén el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, así como los sujetos de responsabilidad, infracciones y sanciones; por lo que se consideran como preceptos supuestamente violados, los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigentes a la fecha de presentación de la denuncia.

En ese tenor, se advierte que las conductas en cuestión contienen elementos de los cuales pudiera desprenderse una posible infracción a las hipótesis contenidas en los artículos 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por tanto, en términos de lo establecido en el artículo 251, fracción I, inciso d) de la Ley Comicial del Estado, debe tenerse como tales, a las conductas denunciadas y los artículos presuntamente violados.

TERCERO. Causales de improcedencia o sobreseimiento. En cuanto a los supuestos de improcedencia y sobreseimiento previstos por las fracciones I y II del artículo 252 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigentes a la fecha de presentación de la denuncia, el Consejo General considera que el presente procedimiento ordinario no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en la Ley.

CUARTO. Presupuestos procesales. De conformidad con los artículos 250 y 251 fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro aplicable al caso, conforme la sentencia emitida en el Toca Electoral 10/2014 GS, para la procedencia del presente procedimiento ordinario es necesaria la actualización de los siguientes requisitos que debe cumplir la denuncia:

1. Presentación ante la Secretaría Ejecutiva.
2. Nombre del denunciante, con firma autógrafa o huella digital.
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones y domicilio del denunciado.
4. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad.
5. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados.
6. Ofrecer y acompañar las pruebas que estime pertinentes, mencionando, en su caso, la imposibilidad de exhibir aquellas que habiéndose solicitado oportunamente al órgano competente no le fueron entregadas, a fin de que, acreditando lo anterior, sean requeridas por la autoridad competente. Las pruebas deberán ser relacionadas con cada uno de los hechos.

Ante lo señalado, se tiene por satisfecha la primera de las condiciones requeridas, ya que de los autos se concluye que la denuncia fue recibida por la Secretaría Ejecutiva.

Por otra parte se advierte que el C. Martín Arango García presentó la denuncia en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, y signó el escrito respectivo, lo que conduce a tener por cumplido el segundo de los requisitos enumerados.

Por lo que toca al tercer elemento, también se encuentra colmado, al quedar señalado su domicilio, así como el domicilio de los denunciados, dentro del escrito inicial.

En cuanto al cuarto requisito, se satisfizo en virtud de que el promovente en el mismo escrito de denuncia acredita su personalidad ofreciendo el acta de Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de

Querétaro de veintisiete de noviembre de dos mil doce, misma que obra en los archivos de este organismo electoral.

Respecto al quinto requisito precisado, se advierte que en el considerando segundo de esta resolución, se precisaron e identificaron las conductas denunciadas y los artículos presuntamente violados, por lo que se encuentra colmado el requisito de mérito.

Finalmente, el sexto requisito se tuvo por satisfecho parcialmente, porque el denunciante ofreció y acompañó a su escrito de denuncia, las pruebas documentales privadas consistentes en ejemplares de periódicos que estimó pertinentes, las cuales relacionó con cada uno de los hechos, y que se tuvieron por admitidas mediante el punto de acuerdo cuarto del proveído de veinte de agosto de dos mil catorce, no obstante mediante el punto de acuerdo segundo de dicho auto se tuvo por no cumplida la prevención y no presentada la denuncia, con relación al punto VI del capítulo de hechos, en la especie, párrafo segundo, del escrito primigenio, toda vez que el denunciado no acreditó la solicitud a la instancia administrativa del Poder Legislativo, de la información desglosada de todos y cada uno de los comprobantes de los gastos efectuados por el denunciado, lo anterior con fundamento en el artículo 251, fracciones I, inciso e), y II, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro aplicable.

Ahora bien, al estar satisfechos en lo conducente los requisitos de procedibilidad del presente procedimiento ordinario, se determinó emplazar a los denunciados C. Braulio Mario Guerra Urbiola, en su calidad de Diputado Local de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y al Partido Revolucionario Institucional a través de su Representante ante el Consejo General del entonces Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO. Contestación de denuncia. El dos de septiembre del dos mil catorce, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General dictó proveído mediante el cual recibió los respectivos escritos de contestación a la denuncia.

El escrito presentado por el C. Braulio Mario Guerra Urbiola, en su calidad de Diputado Local de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, cumplió con la mayoría de los requisitos establecidos en el artículo 253 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que estableció su nombre así como su firma autógrafa; señaló domicilio y autorizó profesionistas para oír y recibir notificaciones, se refirió a los hechos que se le imputaron y ofreció los medios de prueba que estimó pertinentes para acreditar su dicho, sin embargo, omitió remitir a esta autoridad los documentos necesarios para acreditar su personalidad, por lo que mediante acuerdo de dos de septiembre de dos mil catorce, se le previno a efecto de que diera cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 253, párrafo tercero, inciso b), de la Ley Comicial aplicable.

Por su parte, del escrito de contestación de denuncia del Partido Revolucionario Institucional, se advierte que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 253 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente a la fecha de presentación de la denuncia, en virtud de que de autos se concluye que el Partido Revolucionario Institucional, a través del Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, Representante Propietario de dicho partido político ante el Consejo General, signó el escrito respectivo, acreditó su personalidad con la certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva de dos de julio de dos mil catorce; asimismo señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, contestó los hechos que le fueron imputados y ofreció las pruebas que estimó pertinentes, las cuales relacionó con cada uno de los hechos denunciados.

En tal tesitura, mediante proveído de nueve de septiembre de dos mil catorce, se acordó el cumplimiento de la prevención realizada al denunciado C. Braulio Mario Guerra Urbiola, lo anterior, derivado del escrito recibido en la Oficialía de Partes del otrora Instituto Electoral el cinco de septiembre de dos mil catorce, por lo que se reconoció la personalidad con la que se ostentó, así como se admitieron las pruebas respectivas.

SEXTO. Materia de la resolución. La presente resolución tiene como finalidad que el órgano de dirección superior se pronuncie sobre la acreditación, en su caso, de las conductas que se les atribuyen a los denunciados, y sobre la imposición, en su caso, de la sanción que corresponda.

SÉPTIMO. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo de la presente resolución los artículos 14, 16, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; segundo transitorio de la

“Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; 1, 3, 4, 5, 6, 32 fracción I, 55, 60, 65 fracciones VIII, XXVIII y XXXV, 236 fracciones I, III y V, 237 fracción I, 238, fracción I, 241 fracciones VI, 246, 247, 250 fracción II, 251 a 255 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro aplicable; 36, 47, 59, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Estudio de fondo. El denunciante expresó como motivos de inconformidad, según lo expuesto en el considerando segundo de la presente resolución, la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la promoción personalizada, por parte del C. Braulio Mario Guerra Urbiola, en su calidad de Diputado Local de la LVII Legislatura del Estado.

Lo anterior, con base en tres notas periodísticas adjuntas a su escrito inicial, las cuales al ser documentales privadas se tienen por desahogadas, y se valoran atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y que supuestamente contienen declaraciones dadas por el denunciado a diversos medios de comunicación impresa en el Estado, donde se hace de manifiesto su interés y/o anhelo por alcanzar la gubernatura del Estado. En tal sentido, se denuncia la complacencia e inacción por parte del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro; conductas que a juicio del denunciante constituyen supuestas violaciones a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro aplicable.

En este sentido, a continuación se realiza el análisis de los alegatos realizados por los denunciados en respuesta a las imputaciones que les atribuyó el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General.

Al respecto, el C. Braulio Mario Guerra Urbiola, Diputado Local de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, al contestar la denuncia, expuso lo siguiente:

I.- En relación al Hecho marcado en la denuncia con el numero I, es cierto.

II.- En relación al Hecho marcado en la denuncia con el número II, es cierto.

III.- En relación al Hecho marcado en la denuncia con el número III, es falso.

IV.- En relación al Hecho marcado en la denuncia con el numeral IV, es falso que se trata de una declaración y en realidad fue una entrevista que se realizó (sic) a mi persona por el medio de comunicación citado, para mayor calidad será necesario diferenciar ambos conceptos.

Entrevista: Es un método de investigación social y psicológico que consiste en la conversación entre dos o más personas una de las cuales, un entrevistador previamente entrenado para obtener datos relevantes para algún estudio.

Es un diálogo entablado entre dos o más personas, el entrevistador o entrevistadores que interrogan y el o los entrevistados que contestan. La palabra entrevista deriva del latín y significa “Los que van entre sí”. Se trata de una técnica o instrumento empleado para diversos motivos, investigación, medicina, selección de personal.

La entrevista es un texto periodístico en el que se dan a conocer las ideas y opiniones de un personaje mediante un dialogo entre la persona entrevistada y el entrevistador.

Declaración: Acción y efecto de declarar o declararse. Manifestación o explicación de lo que otro u otros dudan o ignoran. DER. Deposition que bajo juramento hace el testigo o perito en una causa, o el reo sin juramento.

Cabe señalar que el partido denunciante pretende descontextualizar una supuesta respuesta dada al medio de comunicación y pretende atribuir efectos a un hecho subjetivo como es su apreciación de que el manifestar un anhelo personal, es un hecho ilegal, cabe mencionar que jamás se está frente a una invitación a votar, jamás se señala la participación en un proceso electoral, o un acto de proselitismo del suscrito o jamás se trato (sic) de promocionar mi imagen personal, es una simple entrevista que solo se publico (sic) en un solo medio de comunicación y que no tiene efecto alguno en el electorado, suponiendo sin conceder que esta se haya dado en los términos que el denunciante pretende hacer valer y que desde luego niego que se haya tratado de propaganda

electoral, y como se desprende de lo analizado por el máximo tribunal electoral en la siguiente tesis, es posible acreditar que la supuesta declaración descontextualizada por el denunciante, no es propaganda electoral: (trascibe tesis de jurisprudencia 37/2010, bajo el rubro PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENSIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLITICO ANTE LA CIUDADANIA).

De la anterior Tesis Jurisprudencial se desprende los elementos que debemos considerar como propaganda electoral:

La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones (Cabe señalar que no son un conjunto de escritos, publicaciones o expresiones, mucho menos de mi auditoria o acreditables al suscrito, y no es un conjunto, se trata solo de una nota, en singular que no fue reproducida en ningún otro medio de comunicación electrónico o escrito, se trata solo de una nota periodística atribuible a un tercero y descontextualizada por el partido denunciante)

Que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; (Es claro y evidente con la sana crítica y la simple lógica que no estamos frente a un proceso electoral, que no hay candidaturas registradas, ni siquiera se habla de esas palabras Candidatura o Proceso Electoral, es evidente que no se esta (sic) descontextualizando lo presentado por el denunciante)

Que se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. (Es claro de la lectura de toda la nota periodística, que no estamos frente a una entrevista que busque obtener, pedir o solicita el voto del electorado, o que sea de laguna (sic) forma persuasiva para obtener el voto como pretende hacer valer sin razonamiento alguno el partido denunciante).

V.- En relación al Hecho marcado en la denuncia con el numeral V es falso como pretende descontextualizar el partido denunciante que se trate del dicho del suscrito y solo es cierto en cuanto a la foto citada.

VI.- En relación al Hecho marcado en la denuncia con el numeral VI es Falso y cabe señalar que es mentirosa y temerosa la afirmación hecha por el representante del Partido Acción Nacional en el Estado, ya que no ofrece medio de prueba alguno y sin embargo si lanza acusaciones que constituyen un daño moral y un fraude y burla al presente procesamiento y a la ley.

VII.- En relación al hecho marcado en la denuncia con el numeral VII, es cierto solo en cuanto a la nota periodística y me permito señalar que se trata de descontextualizar a misma y no coincide lo extraído por el partido denunciante y lo expresado por el periodista y desde luego niego las palabras e intención que el partido denunciante pretende atribuir al suscrito en la nota u es totalmente falso en relación a que he utilizado los recursos materiales, humanos y financieros de carácter público, y me permito señalar que nuevamente no se ofrece medio de convicción alguno, además de que en ningún momento se acredita que las notas periodísticas citadas hayan sido pagadas o cubiertas por el suscrito o por una institución pública o con recursos públicos.

VIII.- En relación al hecho marcado en la denuncia con el numeral VIII es cierto solo en cuanto a que se realizo (sic) un desayuno en mi domicilio particular, lo que es falso es que haya sido con recursos públicos y que fue en mi domicilio particular acredita tal circunstancia y prueba en mi favor la propia afirmación hecha por el partido denunciante, algo que el mismo denunciante reconoce y que prueba en su contra al no acreditar con medio alguno que se haya utilizado recursos públicos o se hayan realizado fortalecer mis afirmaciones y acreditar lo vano y falso de la presente denuncia es necesario desentrañar que se entienden por actos anticipados de campaña o de precampaña.

Robustece lo dicho, la siguiente tesis jurisprudencial

(Trascibe jurisprudencia bajo el rubro PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO)

Es menester señalar que no se cumplen ninguno de los elementos para instaurar el presente procedimiento, ya que no se está en presencia de propaganda política o electoral, tal y como se desprende de lo que el máximo tribunal ha determinado como propaganda electoral (**la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de**

comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político).

Tampoco implica promoción personal, y no vulnera lo establecido en la norma local o en la constitucional, así como tampoco se acredita la utilización de recursos públicos o que se aplicaran parcialmente y se deberán de analizar la calidad del suscrito como diputado local y representante popular.

Cabe señalar que las notas periodísticas ofrecidas por el denunciante no acreditan un uso de recursos públicos, ni tampoco actos de promoción personal tal y como lo ha sido explorado por el máximo tribunal electoral de nuestro país estas deben reunir determinadas características como son **provenientes de distintos órganos de información**, (Lo cual es evidente y se desprende del análisis de los medios ofrecidos por el propio partido denunciante de que no se difundió o reprodujo en diferentes medios de comunicación, lo cual es aplicable a las tres entrevistas que versan sobre diferentes temas y que desde luego desvirtúan lo que el suscrito siempre he argumentado y como me he conducido en mi vida pública y privada ninguna de las diferentes entrevistas) **atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial**, es evidente que son sobre temas distintos y no coinciden ni en lo sustancial, ni en lo general, y para mayor claridad se ofrece la siguiente tesis jurisprudencial (transcribe tesis de jurisprudencia con el rubro NOTAS PERIODISTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA)

Cabe señalar la poca objetividad de lo que se pueda desprender de una nota periodística no soportada por ningún otro medio probatorio.

Para determinar si la propaganda es violatoria de la ley y normatividad local esta autoridad deberá de atender los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los siguientes términos de la jurisprudencia 02/2011 (transcribe jurisprudencia, rubro: PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)

Cabe señalar que este órgano electoral ha sostenido en resoluciones previas que cuando un actor político resulta entrevistado en tiempos previos a una campaña o precampaña como es el caso, no existe impedimento constitucional o legal para que el entrevistado perfile sus anhelos, siempre y cuando se formulen en el contexto de una entrevista y se limiten a un número limitado de entrevistas.

En apoyo a mis argumentos de defensa me permito señalar las siguientes tesis jurisprudenciales: (transcribe jurisprudencia 12/2010. CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE; jurisprudencia 37/2010 PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLITICO ANTE LA CIUDADANIA. Jurisprudencia 21/2013. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.
... (Énfasis original).

De tal suerte, el denunciado negó los hechos imputados e indicó que de los elementos probatorios no se advierte la comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, así como la promoción personalizada, ni utilización de recursos públicos.

Por su parte, del escrito de contestación a la denuncia del Partido Revolucionario Institucional a través de su Representante Propietario ante el Consejo General, se establecen las siguientes manifestaciones en relación a los hechos:

...

I.- Es cierto.

II.- Es cierto el hecho que se contesta.

III.- El hecho que se contesta ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio; sin embargo me permito hacer notar que el correlativo, resulta impreciso y sumamente vago, pues omite señalar circunstancias de modo tiempo y lugar, lo que acarrea la obscuridad del hecho, ante las afirmaciones por demás dogmáticas y sin fundamento que realiza el denunciante.

IV.- El hecho que se contesta ni lo afirmo ni lo niego por no ser propio de mi representado; sino que lo atribuye al Dip. Braulio Guerra Urbiola, quien es militante de Partido que represento.

Por otra parte, me permito poner de manifiesto que, lo que el denunciante denomina como “declaración”, de ninguna manera puede considerarse como tal pues además, pues además quiero poner de relieve la contradicción que encierra la narración del hecho que se contesta, pues por una parte alude a que se trata de una declaración, pero por la otra, lo maneja como una noticia, a la que incluso señala como “de ocho columnas”, por lo que si se trata de una noticia, está no proviene en forma directa de la persona que da origen a la misma, contrario a la declaración, que es proveniente de la propia persona que la realiza.

En con secuencia (sic), nuevamente se encuentra una imprecisión y obscuridad en los hechos narrados por la denunciante.

V. El correlativo que se contesta ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio; sin embargo, nuevamente pongo de relieve las imprecisiones del denunciante, pues ahora se refiere a una entrevista.

VI. El hecho que se contesta, ni se afirma ni se niega por no ser propio, sin embargo, me permito poner de relieve que, son afirmaciones que carecen de fundamento alguno, y que el denunciante omite sustentar.

VII. El hecho que se contesta, ni se afirma ni se niega por no ser hecho propio del Partido que represento, además que nuevamente las afirmaciones que hace el denunciante, carecen de sustento y fundamento alguno.

VIII. El hecho que se contesta ni lo afirmo ni lo niego por no ser propio del Partido que represento, hecho que por otra parte, contiene afirmaciones carentes de sustento y fundamento alguno.

IX.- Niego tajantemente lo afirmado por la denunciante en el hecho que se contesta.

...

Sobre esta base, el denunciado, al igual que el C. Braulio Mario Guerra Urbiola, negó los hechos imputados.

Bajo esta tesitura, por cuestión de método se analizará, en primer lugar la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, y posteriormente, lo relativo a la supuesta promoción personalizada, en los siguientes términos:

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que a fin de que se configuren los actos anticipados de campaña y precampaña es necesario que se actualicen los elementos personal, temporal y subjetivo; dichos elementos consisten en lo siguiente:

a) Elemento personal. Consiste en que los actos de proselitismo electoral que tienen verificativo previo al inicio del periodo de precampaña o campaña previstos en la ley son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, ciudadanos, aspirantes, precandidatos y candidatos, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

b) Elemento subjetivo. Se refiere a la finalidad específica como es la relativa a posicionar al sujeto infractor frente a las preferencias partidistas o del electorado con el objeto de que alcance su nominación como candidato de un partido político o coalición a un cargo de elección popular.

c) Elemento temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurrieron los actos; la característica primordial para la configuración de una infracción debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previa al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En la especie, contrario a las manifestaciones efectuadas por el denunciante, no se actualiza la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña electoral, en razón de que no basta que exista la afirmación de un hecho infractor sino que es necesaria la presentación de medios de prueba que demuestren las afirmaciones vertidas.

El denunciante sostiene que el denunciado Braulio Mario Guerra Urbiola, Diputado Local de la LVII Legislatura del Estado, realizó actos anticipados de precampaña y campaña, puesto que a su consideración las manifestaciones supuestamente realizadas por el denunciado en diversos medios de comunicación impresa de circulación local, constituyen su intención de promocionar su imagen ante el electorado, así como el uso de

recursos públicos para tales efectos, lo que a su juicio se acredita a través de los medios de prueba ofrecidos por el denunciante para acreditar su dicho, consistentes en tres notas periodísticas, mismas que citan enseguida:

- a) Periódico “Plaza de Armas”, veintiuno de diciembre de dos mil trece, páginas uno, cuya nota establece:

*ENTREVISTA EXCLUSIVA

BRAULIO ANHELA LA GUBERNATURA

El presidente del Congreso del Estado dice que quiere ser mandatario estatal.

CANDHY ESCALANTE

Al final de una larga charla, en botepronto, Braulio Guerra dice que anhela ser gobernador.

Hijo de político –su padre fue alcalde, presidente del Congreso estatal y rector de la Universidad Autónoma de Querétaro- sabe hacer política, la vive diariamente.

En medio del huracán político que se ha desatado tras la aprobación de las reformas propuestas por el Ejecutivo Federal, el presidente del Congreso local charla sobre su inicio en la política y su formación como músico. La entrevista se desarrolla en la misma oficina que alguna vez ocupó su padre en el segundo piso de la casa legislativa.

En sus años de juventud pudo inclinarse por otra actividad; formar parte de la vida política fue una decisión “no complicada” y tomada ya hace años, pese a que la música también formaba parte de sus planes. Al pronunciarle la palabra gubernatura, no dudó la respuesta: Anheló.

VEA >Pg3

Se observa una nota al pie de una fotografía donde se observa al denunciado, la leyenda siguiente: “**Destape:** Ser gobernador es el anhelo del presidente de los diputados Braulio Guerra Urbiola, revela a Plaza de Armas. El Periódico de Querétaro”.

En la página tres del citado periódico local “Plaza de Armas”, se establece:

*ENTREVISTA EXCLUSIVA

BRAULIO ANHELA LA GUBERNATURA

El presidente del Congreso del Estado dice que quiere ser mandatario estatal.

CANDHY ESCALANTE

Al final de una larga charla, en botepronto, Braulio Guerra dice que anhela ser gobernador.

En medio del huracán político que se ha desatado tras la aprobación de las reformas propuestas por el Ejecutivo Federal, el presidente del Congreso local, se da un respiro y platica a fondo con PLAZA DE ARMAS, El Periódico de Querétaro, acerca de sus anhelos, su inicio en la política y su formación como músico. La entrevista se desarrolla en la misma oficina que alguna vez ocupó su padre en el segundo piso de la casa legislativa.

Aunque es uno de los políticos más sobresalientes en la entidad, en sus años de juventud pudo inclinarse por otra actividad; formar parte de la vida política fue una decisión “no complicada” y tomada ya hace años, pese a que la música también formaba parte de sus planes. Para Braulio Guerra Urbiola el ejemplo de su padre era su bandera y el Partido Revolucionario Institucional el organismo que le abriría las puertas: “la música es mi pasión, al igual que la política”, señaló durante una extensa plática.

Los Inicios

PLAZA DE ARMAS (PDA):

Cuéntenos sobre su padre, él fue un antecedente importante para su vida política.

Braulio Guerra Urbiola (BGU):

Sí, mi padre, en paz descanse, fue dirigente estudiantil...

PDA: Fue usted líder del PRI, ¿cómo fue su paso por este cargo?

BGU: Yo ingrese al partido desde 1988 cuando mi papá fue postulado a la Presidencia Municipal de Querétaro...

PDA: ¿Qué es lo más trascendental que ha sucedido en esta LVII Legislatura Local?

Cuadro con el texto:

Y DE BOTEPRONTO
PRI: Institución
QUERÉTARO: Mi casa
GOBERNADOR: Anhelo
LVII LEGISLATURA: Acuerdos
HIJOS: Todo
MÚSICA: Pasión
2015: Aspiración

BGU: Los acuerdos, el entendimiento, el respeto entre legisladores...

PDA: ¿Qué le apasiona a Braulio Guerra?

BGU: Además de la política, la música, yo quería ser músico...

El Estrellato

PDA: Cuéntenos un poco su paso por el mundo de la música.

BGU: Pude grabar, hacer música incidental...

El Querétaro Ideal.

PDA: ¿Cuál es el estado ideal para usted?

BGU: Un Querétaro en paz...

Su Familia

PDA: Platíquenos de su familia, ¿Qué significado tiene su familia en relación con su cargo como diputado?

Cuadro con el texto:

“
Me veo permanentemente en la política, yo he estado cuando el PRI ha perdido, cuando ha vuelto a perder y no me he ido y también he estado cuando ha ganado y cuando siga ganando

BGU: Pues significa la comprensión, el respaldo...

El Final

PDA: ¿Cuáles son sus aspiraciones?

BGU: Seguir en la política, continuar en algo que ha sido mi vocación desde hace más de 25 años, continuar en lo que sé hacer y me he preparado para hacer, trabajar en el servicio público, porque para mí esto no ha sido un tema de ambición, ha sido un tema de convicción y de vocación, y no hay nada como despertarse cada mañana y saber que lo que va a hacer uno ese día es algo que le gusta a uno hacer y eso te inspira a seguir tratando de hacer las cosas

mejores, entonces yo aspirare a seguir haciendo política, seguir participando en la vida pública de mi estado y también aspiro a que mi familia , mis hijos, mi esposa, se mantenga unida, nos mantengamos fuertes, aspiro a que Querétaro sea un buen lugar para vivir, porque aquí viven mis hijos, entonces yo creo que las aspiraciones van más allá de lo individual, también se tienen que ver reflejadas en los demás.

PDA: ¿Se ve despachando en el Centro Cívico?

BGU: Me veo despachando, trabajando por Querétaro, me veo sin límites, o sea sin ponerme barreras o ponerme un techo de crecimiento, hay que ir por todo, hay que buscar siempre participar y también estar sujeto al juicio de los ciudadanos que son los mejores jueces para conocer si uno es merecedor de su confianza o no en el futuro; pero sime (sic) veo permanentemente en la política, yo he estado cuando el PRI ha perdido, cuando ha vuelto a perder y no me he ido y también he estado cuando ha ganado y cuando siga ganando, entonces yo soy alguien que ha estado en política en las buenas, en las malas, en las muy malas y en las muy buenas y así voy a continuar y así me veo.

b) Periódico “Plaza de Armas”, quince de febrero de dos mil catorce, páginas once, cuya nota establece:

Tengo capital político para competir: BGU

Afirma el titular del Poder Legislativo del estado que hará lo que sea necesario para que su partido salga fortalecido rumbo a los comicios del 2015.

JORGE VARGAS SÁNCHEZ

Diez meses antes de conocerse los nombres de los 455 candidatos priistas a los cargos de representación popular, el ex presidente del PRI, diputado Braulio Guerra Urbiola, siente que tiene capital político suficiente para competir internamente por la candidatura tricolor a la gubernatura.

“Me siento con presencia en las malas, en las buenas, en las muy malas y en las muy buenas y eso me inspira para estar presente frente a cualquier compañero y compañera que tenga una aspiración”.

“A mí me gusta participar”, dijo, y recordó que desde 1988 “he estado prácticamente en todas las elecciones”, de tal manera que esta vez lo hará por la candidatura a gobernador. “Desde luego que tengo aspiraciones de participar”.

Entrevistado en la sede del Revolucionario Institucional, el titular del Poder Legislativo dijo que, sin embargo, su participación se hará acatando los tiempos, los Estatutos y respetando a la militancia tricolor.

Señaló que la política no es para él una obsesión sino una convicción y una vocación y que por vocación hará lo que le toca para que su Partido salga fortalecido, rumbo a los comicios 2015.

Expresó que tratará de cumplir con su trabajo como diputado y agregó que si esto le da posibilidad de competir internamente por la candidatura para gobernador, lo hará...

En este ejemplar de periódico se contiene una imagen, en la que se puede apreciar una persona de sexo masculino, quien se señala como el denunciado Diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, con una nota al pie que establece “**El Diputado Braulio Guerra Urbiola** señaló que Querétaro tiene argumentos suficientes para querer seguir siendo gobernador por el PRI”.

c) Periódico “Diario de Querétaro”, del seis de marzo de dos mil catorce, página uno y seis A:

Se aprecia una imagen donde se observa en primer plano a una mujer de espaldas y en segundo plano al denunciando en compañía de una mujer.

El contenido de la nota establece:

Braulio como en su casa

- Diputado recibe líderes sociales en Desayunemos Juntos”

El líder de la bancada del PRI en la LVII Legislatura de Querétaro. Braulio Guerra Urbiola, abrió las puertas de su casa a 30 líderes de colonias y barrios populares de la capital del estado, como parte del programa social denominado Desayunemos Juntos.

Vea **BRAULIO...6A** (No se adjunta al escrito inicial la página 6A, a que se hace referencia en el extracto de la página principal).

Aunado a lo anterior, del escrito inicial de denuncia se desprende la petición por parte del denunciante a esta autoridad electoral de requerir a la instancia administrativa del Poder Legislativo del Estado, proporcionara de manera desglosada todos y cada uno de los comprobantes de los gastos efectuados por el denunciado; sin embargo, mediante proveído del veinte de agosto de dos mil catorce, se le tuvo por no cumplida la prevención y por no presentada la denuncia, conforme lo determinado en el resultando VII de esta resolución, tal y como consta en el proveído de veinte de agosto emitido en la presente causa (visible a fojas 62 a 65 del sumario).

En este tenor, resulta insuficiente para acreditar la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña electoral el que los hechos denunciados estén sustentados únicamente en notas periodísticas, cuyo valor probatorio sólo genera indicios respecto a los hechos consignados en ellas, de conformidad con los artículos 38 fracción II, 43, 47 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y de las que no se desprende la comisión de dichas conductas por parte del denunciado, ya que de ninguno de los apartados contenidos en las mismas se actualiza el elemento subjetivo necesario para la acreditación de actos anticipados de precampaña y campaña electoral, toda vez que resulta necesaria que la finalidad de que los actos sean encaminados a posicionar al sujeto infractor frente a las preferencias partidistas o del electorado con el objetivo de alcanzar una nominación a un cargo de elección popular, lo cual no se advierte de lo establecido en dichas notas periodísticas.

Asimismo, de dichos medios probatorios no se desprende la comisión de actos anticipados de precampaña y/o campaña electoral, en razón de que no muestran de forma alguna que el denunciado realizó actividades tendentes a solicitar apoyo del electorado para obtener su postulación como candidato a contender por algún cargo de elección popular, o en su caso el llamamiento a la obtención del voto ciudadano a favor de su candidatura, coalición o partido político alguno; por lo que al no actualizarse dicha característica es inconcuso que no se está ante la celebración de actos anticipados de precampaña y/o campaña electoral, lo anterior, en relación con lo establecido por los artículos 106 segundo párrafo y 107 fracción I de la Ley Electoral vigente al momento de la presentación de la denuncia, relativos a los tópicos de precampañas y campañas electorales.

Aunado a lo anterior, es necesario establecer que las notas periodísticas en el caso particular, tampoco pueden ser consideradas como propaganda electoral, en razón de que como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ésta es la que se encuentra íntimamente ligada a la campaña desarrollada por partidos políticos y sus candidatos, quienes compiten en los comicios para aspirar al poder, asimismo, ha señalado que con estos medios se busca colocar en las preferencias electorales a un partido o candidato, un programa o ideas¹, por lo que de las notas periodísticas señaladas no se actualiza dicha situación.

Además, es necesario que las notas periodísticas ofrecidas por el denunciante estén concatenadas con otros medios de prueba a efecto de que pudiesen generar convicción sobre la veracidad de los hechos vertidos por el denunciante; toda vez que corresponde al promovente, como carga procesal, aportar los medios probatorios para acreditar su dicho, por lo que de autos se desprende que no obra constancia alguna en poder de esta autoridad que permita colegir siquiera indiciariamente que derivado de las notas periodísticas en las que el denunciante basó su inconformidad se hayan realizado efectivamente las acciones denunciadas.

Además de lo anterior, de las probanzas mencionadas se desprende que dichas notas son relativas a afirmaciones por parte de los redactores de las columnas periodísticas.

Cabe destacar que las notas periodísticas son emitidas en diferentes tiempos, es decir, veintiuno de diciembre de dos mil trece, quince de febrero de dos mil catorce, y seis de marzo de dos mil catorce; las primeras dos notas son emanadas del mismo medio de información, denominado "Plaza de Armas", y la tercer nota es emitida por el Periódico local "Diario de Querétaro", y las mismas no son coincidentes en lo sustancial, por lo que conviene tener presente la Jurisprudencia 38/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual a continuación se transcribe:

¹ SUP-RAP-7/2011 Y Acumulado

NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA. —Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—6 de septiembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.— Coalición por un Gobierno Diferente.—30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.—Partido Acción Nacional.—30 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, página 44, Sala Superior, tesis S3ELJ 38/2002.

Consiguientemente, esta autoridad se encuentra obligada a efectuar la valoración integral de las constancias que obran en autos, las cuales al tratarse de elementos aislados consistentes en documentales privadas relativas a notas periodísticas aportadas por el denunciante, no es posible desprender que se actualicen los elementos que son necesarios en términos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que configuren la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña presuntamente realizados por el C. Braulio Mario Guerra Urbiola, en su calidad de Diputado Local de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro; lo anterior, en razón de que dichas documentales reciben valor únicamente indiciario conforme lo razonado en la presente resolución, sin que por otro medio pueda generarse convicción sobre la veracidad de los hechos denunciados, lo anterior con fundamento en el artículo 47 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Ahora bien, por lo que respecta a la supuesta promoción personalizada por parte del denunciado, a través del uso de recursos públicos que tiene a su favor en su calidad de diputado de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, de las constancias que obran en autos del procedimiento ordinario que se resuelve, se observa que no existe evidencia, siquiera en grado indiciario, para que esta autoridad pudiera presumir la comisión de las conductas denunciadas, toda vez que no existen medios probatorios para acreditar la comisión de dicha conducta por parte del denunciado Braulio Mario Guerra Urbiola.

Con base a las consideraciones anteriores, no se tienen por acreditadas las presuntas violaciones a la normatividad electoral, dado que no se acreditaron las conductas denunciadas por el C. Martín Arango García, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en contra del C. Braulio Mario Guerra Urbiola en su calidad de Diputado de la LVII Legislatura del Estado y, como consecuencia, tampoco se acredita vulneración a la normatividad por parte del Partido Revolucionario Institucional, denunciado *por culpa in vigilando* en el procedimiento al rubro indicado. Por lo que en mérito de lo expuesto, y del análisis integral realizado a las constancias que obran en el expediente, esta autoridad no encuentra elementos que acrediten los hechos denunciados, por lo que resulta procedente declarar infundado el procedimiento en que se actúa.

Ahora bien, en referencia a lo señalado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-2185/2014, en relación a que esta autoridad debe considerar si la denuncia puede o no ser frívola en apego a lo establecido por el artículo 14 Constitucional y atendiendo al principio in dubio pro reo, se establece que a juicio de este órgano de dirección superior, la denuncia encuadra en los supuestos establecidos en el artículo 236 bis fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente, el cual prevé que se entenderá por quejas frívolas aquellas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad; sin embargo, dicho artículo no es procedente su aplicación en el presente procedimiento, toda vez que como se desprende de lo señalado en esta determinación, en concordancia con las sentencias emitidas por la entonces Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fechas cuatro de agosto y dieciocho de septiembre de dos mil catorce, respectivamente, se estableció que la normatividad aplicable al caso concreto es la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente al momento de la presentación de la denuncia, por lo que es inconcuso determinar la no aplicación del referido artículo 236 bis fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente, en cumplimiento del principio de irretroactividad, de base constitucional y convencional, y acorde con los principios rectores que rigen la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Sirve de sustento a lo anterior, la Jurisprudencia P./123/2001, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro: "Retroactividad de las leyes. Su determinación conforme a la teoría de los componentes de la norma".

Con base en los considerandos anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; segundo transitorio de la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro"; 1, 3, 4, 5, 6, 32 fracción I, 55, 60, 65 fracciones VIII, XXVIII y XXXV, 236 fracciones I, III y V, 237 fracción I, 238, fracción I, 241 fracciones VI, 246, 247, 250 fracción II, 251 a 255 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro aplicable; 36, 47, 59, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para resolver los autos del procedimiento ordinario sancionador, identificado con la clave IEQ/POS/035/2014-P, promovido por Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en contra de Braulio Mario Guerra Urbiola, en su calidad de Ciudadano y Diputado de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, y del Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*, en términos del considerando primero de esta resolución; por tanto, glósesse la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado.

SEGUNDO. Se declara infundada la denuncia materia de esta determinación, en términos del considerando octavo de la presente Resolución.

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a las partes, autorizando indistintamente, para que realicen dicha diligencia, al personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dada en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en veintitrés fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil quince.----- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

INICIADO DE OFICIO POR EL CONSEJO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/001/2014-P.

DENUNCIADO: HÉCTOR RICARDO GONZÁLEZ FLORES.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, **catorce de enero de dos mil quince.**

Vistos para resolver los autos que integran el procedimiento ordinario sancionador iniciado de oficio por el Consejo General de este organismo electoral, en contra de Héctor Ricardo González Flores, en su carácter de servidor público, administrador de la Comisión Estatal de Aguas (por su siglas CEA) en el Municipio de Corregidora, Querétaro, por hechos presuntamente violatorios de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. De las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) Escrito presentado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional. El cuatro de junio de dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes del otrora Instituto Electoral de Querétaro, escrito signando por el Lic. Martín Arango García, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el órgano superior de dirección, mediante el cual solicitó a la entonces Presidenta del Consejo General, convocara a Sesión Extraordinaria para el conocimiento de posibles hechos constitutivos de violación a la Ley Electoral del Estado de Querétaro y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por parte de Héctor Ricardo González Flores.

b) Conocimiento de los hechos al Consejo General. Mediante sesión ordinaria de veintitrés de junio de dos mil catorce, dentro del orden del día en su punto décimo, se hizo del conocimiento del Consejo General del entonces Instituto Electoral de Querétaro el escrito presentado por el Lic. Martín Arango García, Representante Propietario del Partido Acción Nacional para su consideración.

c) Instrucción a investigación. En la sesión ordinaria anteriormente mencionada, por mayoría de los Consejeros Electorales del Consejo General, se aprobó instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo a que iniciara la investigación conducente a fin de allegarse de los elementos de convicción que se estimaran pertinentes, para en su caso iniciar el procedimiento de oficio que establece el artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

d) Registro e integración del expediente. El veintiocho de julio de dos mil catorce, en cumplimiento a la instrucción dada en la sesión ordinaria mencionada en el inciso b) de este resultado, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, procedió al registro e integración del expediente con clave IEEQ/POS/001/2014-P; asimismo se acordó solicitar informe al Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, en relación a los hechos denunciados en contra de Héctor Ricardo González Flores.

e) Se ordena informar al Consejo General. Mediante proveído dictado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General el veintiuno de agosto de dos mil catorce, dentro de los autos del expediente referido, se tuvo por recibido el oficio No. VE/1463/2014, signado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal

de Aguas, mediante el cual informó el inicio de la investigación por posibles actos constitutivos de responsabilidad, señalando como responsables al personal adscrito a la administración de Corregidora; en consecuencia se ordenó informar al Consejo General del Instituto Electoral la investigación realizada respecto de los hechos presuntamente constitutivos de infracción, para que éste, en su caso, ordenara el inicio de oficio del procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas.

f) Instrucción de acuerdo mediante el cual se determina iniciar procedimiento. El veintisiete de agosto de dos mil catorce, durante el desahogo del punto décimo cuarto del orden del día, relacionado con el informe de la investigación realizada, se aprobó instruir a la Secretaría Ejecutiva a que sometiera a consideración del órgano máximo de dirección, un acuerdo mediante el cual se determinó iniciar, por parte del Consejo General, el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas de oficio, en contra de Héctor Ricardo González Flores, por hechos constitutivos de violación a los artículos 6 y 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II. Inicio de oficio del procedimiento en virtud del Acuerdo del Consejo General. El cinco de septiembre del año dos mil catorce, se aprobó por mayoría de los integrantes del máximo órgano de dirección el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se determinó iniciar el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas de oficio en contra de Héctor Ricardo González Flores por posibles hechos constitutivos de violación a los artículos 6 y 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”. Determinación que observó en su considerando cuarto textualmente lo siguiente:

“...**Conclusiones.** En cumplimiento a la Sesión Ordinaria de Consejo General, de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, en donde la mayoría de los Consejeros Electorales, durante el desahogo del punto décimo cuarto del orden del día, relativo al informe de la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sobre la investigación realizada en los autos del expediente IEEQ/POS/001/2014-P, aprobaron instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo, a que sometiera a consideración del órgano colegiado de dirección, un acuerdo mediante el cual se determina iniciar por parte del Consejo General, el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas de oficio en contra del C. Héctor González Flores por posibles hechos constitutivos de violación a los artículos 6 y 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este órgano máximo de dirección sustenta su actuar en el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas de oficio, previsto en el artículo 250 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual contempla que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer, substanciar y en su caso resolver sobre los procedimientos para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas se podrá iniciar de oficio, cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conducta que infrinja la ley y lo informe a la Secretaría Ejecutiva, quien iniciará la investigación conducente, a fin de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes, integrando el expediente correspondiente, hecho lo anterior, informará al Consejo General para que éste, en su caso, ordene el inicio del procedimiento, como en la especie acontece, toda vez que se presentó un escrito signado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, en donde se hace del conocimiento de los integrantes del Consejo General, posibles hechos constitutivos de violación a la Ley Electoral Local, determinándose por parte de este órgano de dirección, instruir a la Secretaría Ejecutiva, iniciar la investigación conducente, a fin de allegarse de los elementos de convicción pertinentes, hecho lo anterior, informará al Consejo General lo que ocurrió en la sesión ordinaria de Consejo celebrada el pasado veintisiete de agosto de dos mil catorce, acordándose por mayoría de votos de los Consejeros Electorales, iniciar el procedimiento de oficio, para lo cual debería poner a su consideración el Acuerdo respectivo, lo anterior derivado de la investigación realizada, de donde se desprende la existencia de un oficio signado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, donde manifiesta que el Órgano Interno de Control, inició Cuaderno de Investigación por posibles actos constitutivos de responsabilidad, señalando como responsable al personal adscrito a la administración de Corregidora, aunado al proveído de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, dictado dentro de los autos del expediente IEEQ/POS/001/2014-P, en donde se le da el valor de prueba indiciaria; desde esta perspectiva se funda y motiva la competencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para conocer, substanciar y en su caso resolver sobre la causa que nos ocupa.”

Consiguientemente, se determinó mediante punto de acuerdo Tercero instruir a la Secretaría Ejecutiva a iniciar el procedimiento respectivo.

III. Emplazamiento al denunciado. En cumplimiento a la instrucción referida en el antecedente anterior, por proveído de doce de septiembre del año en curso, se acordó emplazar a Héctor Ricardo González Flores, con copia de la determinación tomada y de los autos que integran el expediente formado IEEQ/POS/001/2014-P, a

efecto de que contestara las imputaciones que se le atribuyen, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 253 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, bajo el apercibimiento que en caso de no dar contestación en tiempo y forma a la denuncia instada en su contra, precluiría su derecho a ofrecer pruebas, sin que ello generara presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos denunciados.

IV. Contestación a la denuncia, requerimiento y medida para mejor proveer. Mediante proveído dictado por la Secretaría Ejecutiva de trece de octubre de dos mil catorce, se tuvo por presentado el escrito signado por Héctor Ricardo González Flores, mediante el cual dio contestación al emplazamiento ordenado el doce de septiembre del mismo año, acordándose prevenir al denunciado para que acreditara su personalidad dentro del término de tres días a partir de la notificación personal; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 253, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En dicho auto se acordó dictar una medida para mejor proveer con la finalidad de verificar la certeza de los hechos denunciados, toda vez que se estimó que la misma era determinante para la debida sustanciación del procedimiento iniciado, consistente en requerir al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, para que en el plazo improrrogable de tres días informara a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, respecto a la investigación administrativa con clave de cuaderno OIC/010/14 seguida por dicho organismo descentralizado, en contra de Héctor Ricardo González Flores; asimismo, remitiera la documentación mediante la cual sustentara su informe.

V. Recepción de oficio y requerimiento. Por proveído de treinta y uno de octubre del año en curso, se tuvo por recibido el oficio número VE/1836/2014, signado por el Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas; a cuenta de ello se acordó requerir a dicho organismo descentralizado para que remitiera copia certificada del cuaderno de investigación administrativa OIC/010/14. Asimismo, derivado del informe rendido por el Oficial de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual refiere que no se recibió escrito alguno relacionado con el proveído de prevención realizado a Héctor Ricardo González Flores, la Secretaría Ejecutiva hizo efectivo el apercibimiento realizado al denunciado; por tanto, se tuvo por no presentado el escrito de contestación de la denuncia y en este sentido por precluido su derecho a ofrecer pruebas, sin que ello generara presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos denunciados.

VI. Se amplía plazo de investigación. El siete de noviembre de dos mil catorce, se acordó la ampliación del plazo de investigación, en atención al requerimiento mencionado en el antecedente anterior, notificando a las partes dicha determinación mediante estrados del Consejo General, sin que esta determinación fuera impugnada.

VII. Requerimiento. Por proveído de veinticuatro de noviembre del año referido, se tuvo por recibido el oficio número DDJ/2727/2014, signado por el Lic. Pablo Enrique Vargas Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual remitió copias certificadas del cuaderno de investigación administrativa No. OIC/010/14, iniciado ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Aguas, lo anterior en relación con el proveído de requerimiento de treinta y uno de octubre del año dos mil catorce. Asimismo, se requirió al compareciente para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación por oficio, exhibiera el original del documento mediante el cual acreditara su personería.

VIII. Cumplimiento de requerimiento. El dos de diciembre de dos mil catorce, se recibió el oficio DDJ/2878/2014, mediante el cual el Lic. Pablo Enrique Vargas Gómez, en su carácter de Director Divisional Jurídico y Apoderado Legal de la Comisión Estatal de Aguas, remitió la escritura pública original 23,097, documento por el cual acreditó su personería; por tanto, se tuvo por cumplido en tiempo y forma el requerimiento de treinta y uno de octubre de la anualidad referida, realizado al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, ordenándose agregar a los autos los documentos solicitados para los efectos legales a que hubiera lugar; por lo que la Secretaría Ejecutiva realizó el examen y valoración de las pruebas admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, en relación a los hechos controvertidos y fundamentos legales.

IX. Cierre del periodo de instrucción. Por proveído del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, en virtud de que no existen promociones pendientes por acordar, ni pruebas por desahogar, se determinó el cierre de instrucción del procedimiento ordinario de oficio al rubro citado, instruyéndose remitir oficio a la Presidencia

del Consejo General sobre el particular y, en consecuencia, los autos quedaron en estado de resolución.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Con base en los puntos que anteceden, este Consejo General es competente para conocer, substanciar y resolver sobre el procedimiento ordinario sancionador iniciado de oficio, con motivo de los hechos imputados a Héctor Ricardo González Flores de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 59, 60, 65, fracciones XXVII y XXXIV, y 255 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Trámite. El trámite dado al procedimiento ordinario sancionador iniciado de oficio fue el correcto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 253 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente a la realización de los hechos denunciados.

TERCERO. Materia de la Resolución. La presente resolución tiene como finalidad que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se pronuncie sobre la acreditación, en su caso, de las conductas que se le atribuyen al denunciado y, de ser así, ordene el envío del expediente integrado al superior jerárquico del servidor público infractor, a fin de que se aplique la sanción que resulte procedente.

CUARTO. Marco jurídico aplicable. Sustenta el fondo de la presente resolución los artículos 14, 16, 116, fracción IV, 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 38, fracción III de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; segundo transitorio de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 5, 6, párrafo segundo, 55, 60, 236, fracción V, 241, fracciones III y VI, 247, 250, fracción I, 253, 254 y 255 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro aplicable; tercero transitorio de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; y 36, 47, 59, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro aplicable.

Es importante señalar que en virtud de las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el veintinueve de junio de dos mil catorce, relativas a las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, las cuales establecieron en sus artículos segundo y tercero transitorios, respectivamente, que los asuntos que a la entrada en vigor de dichas leyes se encontraran en proceso, se resolverían conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron, resultan aplicables a la presente resolución y su procedimiento, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, que se encontraban vigentes al inicio del procedimiento ordinario de oficio, antes de la publicación de las referidas reformas, es decir, las que estaban vigentes al momento que se hizo del conocimiento del Consejo General los hechos probablemente constitutivos de infracción materia de esta resolución, que fue en la sesión extraordinaria del 23 de junio de 2014.

QUINTO. Hechos, excepciones y defensas. El Consejo General acoge el sentido del Acuerdo referido en el resultando II de esta determinación, así como la investigación encomendada a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, con motivo de los hechos que fijan la *litis* y que presumiblemente constituyen violación a los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo segundo y 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro imputables al servidor público Héctor Ricardo González Flores, por los siguientes actos:

- Aplicación parcial de recursos públicos.
- Realización de publicidad con el nombre del denunciado en camisas institucionales de la Comisión Estatal de Aguas, misma que implica la promoción personalizada del servidor público mencionado.
- Realización de actos anticipados de obtención de respaldo ciudadano, precampaña o campaña; incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual afecta la competencia entre partidos políticos al encontrarnos en un año electoral.

- Utilización de programas sociales y de sus recursos públicos del ámbito estatal, con la finalidad de inducir a los ciudadanos para votar a favor del denunciado y/o en su caso del Partido Revolucionario Institucional.

Excepciones y defensas. Por su parte Héctor Ricardo González Flores, al no dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 253 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se le hizo efectivo el apercibimiento realizado, en virtud de que no acompañó en su escrito de contestación a la denuncia, el documento mediante el cual acredita su personalidad, por lo tanto, se le tuvo por omiso a la contestación de la denuncia instada en su contra y por precluido su derecho a ofrecer pruebas, sin que ello genere presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos denunciados.

SEXTO. Estudio de Fondo. En el presente considerando procede verificar si los hechos materia del presente procedimiento que son motivo de la posible infracción a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se encuentran acreditados a partir de la valoración del cúmulo probatorio relacionado con la misma.

Al efecto, se cuenta con los siguientes medios probatorios aportados en la investigación:

- Oficio No. VE/1463/2014, signado por el Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual informa a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, que en fecha 13 de junio 2014, se dio inicio del Cuaderno de la Investigación Administrativa OIC/010/14 ante el Órgano Interno de Control del citado organismo descentralizado, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de infracción por Héctor Ricardo González Flores.
- Oficio número VE/1836/2014, signado por el Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, por el cual informa a la Secretaría Ejecutiva, la razón por la cual se integró el Cuaderno OIC/010/10 (sic), relativo a la investigación administrativa en contra de Héctor Ricardo González Flores, fue motivada por la queja presentada mediante oficio SC/DJAC/DACQ/1645/2014 de fecha 10 de junio de 2014, por la licenciada Leticia Acosta Fernández, Jefa del Departamento de Atención Ciudadana y Quejas de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Asimismo, informa que el procedimiento que se sigue en dicha investigación es el que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y que el procedimiento administrativo se encuentra en la etapa de investigación, así como las posibles sanciones a las que pudiera hacerse acreedor el servidor público son las señaladas en los artículos 69, 71 a la 79 de la Ley referida.
- Oficio número DDJ/2727/2014, signado por el Lic. Pablo Enrique Vargas Gómez, Director Divisional Jurídico y Apoderado Legal de la Comisión Estatal de Aguas, acompañado de escritura pública que le otorga poder para pleitos y cobranzas, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General remite copia certificada del Cuaderno de la Investigación Administrativa OIC/010/14.
- Copias certificadas del Cuaderno de Investigación Administrativa No. OIC/010/14, iniciado ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Aguas, expedidas por el Lic. Pablo Enrique Vargas Gómez, Apoderado Legal de la Comisión Estatal de Aguas.

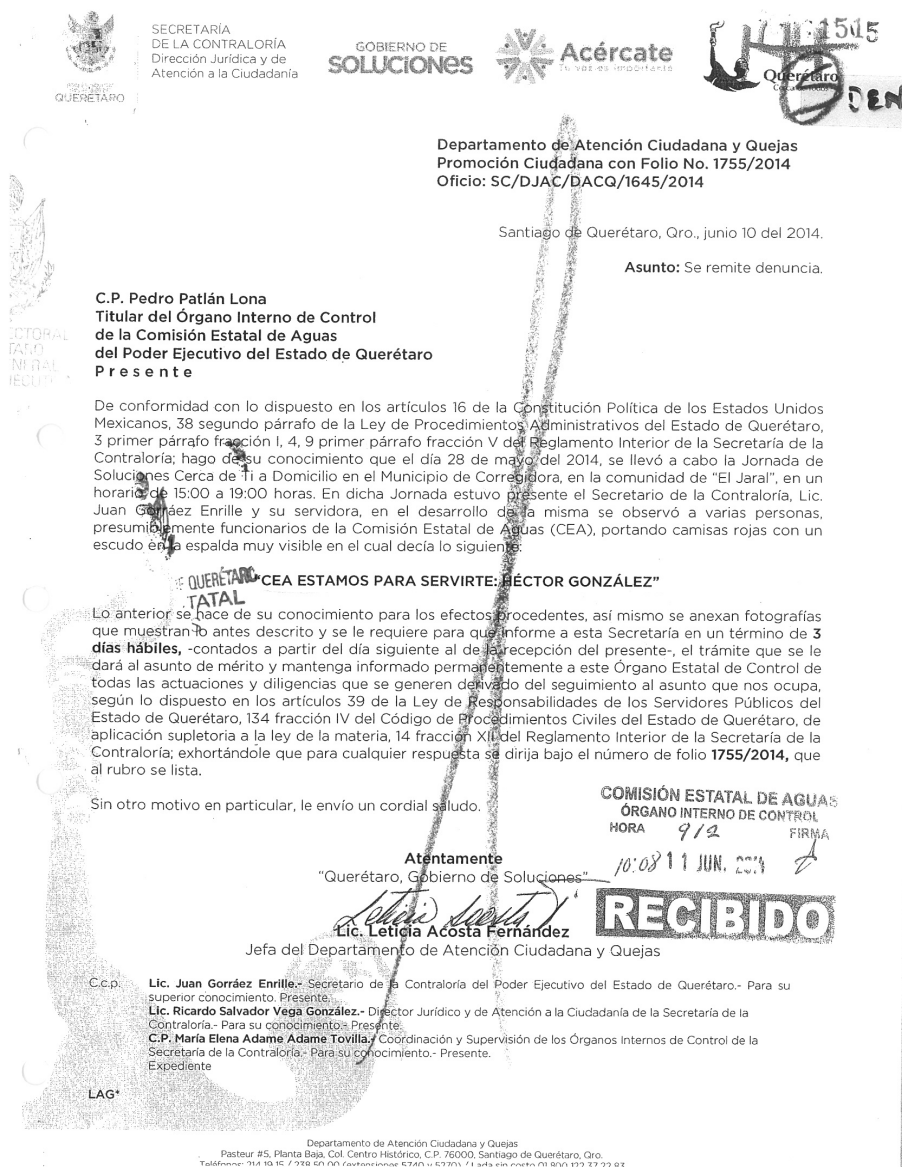
El caudal probatorio de referencia tiene el carácter de documentales públicas, conforme a los artículos 38, fracción I y 42, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que han sido emitidas por funcionarios.

Medios probatorios que fueron aportados en la investigación realizada por la Secretaría Ejecutiva, de los que se advierte información por parte del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Aguas, organismo descentralizado donde labora el servidor público Héctor Ricardo González Flores como administrador de dicha Comisión en el Municipio de Corregidora.

Al efecto, derivado del oficio número VE/1836/2014, signado por el Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, por el cual informa a la Secretaría Ejecutiva del Consejo

General de este Instituto Electoral, la razón por la cual se integró el Cuaderno OIC/010/10 (sic), relativo a la investigación administrativa en contra de Héctor Ricardo González Flores, se evidencia que la queja fue presentada mediante oficio SC/DJAC/DACQ/1645/2014 de fecha 10 de junio de 2014, signada por la licenciada Leticia Acosta Fernández, Jefa del Departamento de Atención Ciudadana y Quejas de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por hechos acontecidos el veintiocho de mayo de dos mil catorce, en el evento identificado como "Jornada Soluciones Cerca de Ti a Domicilio", llevado a cabo en el Municipio de Corregidora, en la comunidad de El Jaral, en un horario de 15:00 a 19:00 horas, acontecimiento en el que se observaron varias personas con camisa roja que portaban en la parte frontal (delantera) el logo de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), lo que presume se trata de servidores públicos adscritos a la CEA, mayormente debido a que en la parte posterior (espalda) la camisa portaba un círculo en la que decía "Estamos Para Servirte: Héctor González".

Se inserta imagen del documento visible a foja 5 del Cuaderno de Investigación Administrativa y 151 del expediente IEEQ/POS/001/2014-P.



Documental pública en donde consta que en el evento mencionado estuvieron presentes el Lic. Juan Gorráez Enrile, Secretario de la Contraloría y la licenciada Leticia Acosta Fernández, Jefa del Departamento de Atención Ciudadana y Quejas de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quienes observaron durante el desarrollo del evento el hecho denunciado, anexando las fotografías que muestran lo antes mencionado.

Al respecto, dentro de las demás pruebas documentales que obran en el Cuaderno de Investigación Administrativa No. OIC/010/14 consta a fojas 20 del cuaderno y 166 del sumario formado en el procedimiento que nos ocupa, la copia certificada del Memorando No. DDRH/173/2014 de fecha 29 de mayo de 2014 signado por José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, dirigido a Héctor Ricardo González Flores, Administrador de la Comisión Estatal de Aguas en el Municipio de Corregidora, mediante el cual, en virtud de la información y fotografías que han sido difundidas en diversos medios de comunicación, en donde personal de esta Comisión Estatal de Aguas, durante el desempeño de sus funciones, viste una camisa blanca, que no cuenta con logos oficiales de la CEA, y toda vez que contiene la frase y el nombre de Héctor Ricardo González Flores, se le invita a observar lo dispuesto en el Capítulo Segundo, de las Obligaciones de los Trabajadores, artículo 54 fracciones I, II y IX de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así mismo, se le exhorta textualmente a lo siguiente: “realizar su trabajo con el cuidado y esmero que deben ser observados en el cumplimiento de nuestras obligaciones, y a cumplir con la máxima diligencia el servicio que le ha sido encomendado, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause las (sic) suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.

De igual forma, se observa a fojas 38 a 40 del cuaderno de investigación del Órgano Interno de Control de la CEA y 184 a 186 del procedimiento ante este instituto, la copia certificada del Memorandum No. DDTI/087/2014 de fecha 16 de junio de 2014 signado por el Ing. Román Navarro Álvarez, Director Divisional de Tecnologías de la Información de la Comisión Estatal de Aguas, dirigido al C.P. Pedro Patlán Lona, Titular del Órgano de Control Interno del referido organismo descentralizado, por el cual remite la información requerida por Memorandum No. OIC/437/14 referente a la Investigación Administrativa OIC/10/14, en la cual refiere que la cuenta de correo institucional vigente para el empleado Héctor Ricardo González Flores es hector.gonzalez@ceaqueretaro.gob.mx; anexa además, la solicitud realizada por dicho usuario, mediante memorandum ADVC/MEM/047/2014 al Lic. José Francisco Briseño López, Director General Adjunto de Administración y Finanzas, en donde solicita el cambio de la cuenta hgonzalez@ceaqueretato.gob.mx, por la cuenta anteriormente mencionada, así como la justificación de dicha solicitud; y la respuesta de que no existen cuentas de correo no autorizadas en el dominio de la CEA.

Se inserta la imagen de la solicitud de cambio de cuenta:

187 41
000266

ADMINISTRACIÓN CORREGIDORA
MEMORANDUM NO. ADVC / MEM / 047 / 2014.

Corregidora, Qro., 22 de Mayo de 2014.



Lic. José Francisco Briseño López
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
Presente.

Asunto: Cambio de cuenta de correo.

Por medio de este conducto solicito su amable apoyo para que se pueda realizar el trámite correspondiente para cambiar mi actual cuenta de correo electrónico, hgonzalez@ceaqueretaro.gob.mx, por la siguiente cuenta: hector.gonzalez@ceaqueretaro.gob.mx, esto debido a que la gente que me quiere contactar por medio de correo electrónico, se acuerda más de mi nombre que de la inicial. No omito mencionar que todo lo anterior es con la finalidad de darles una mejor atención a nuestros usuarios.

ESTADO DE QUERENDAS
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Seguro de contar con su valioso apoyo, le agradezco de antemano su amable atención.

Atentamente

Héctor González Flores
Administrador del CEA en Corregidora

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
HORA

16:17 22 MAYO 2014

RECIBIDO

Anexo: Ninguno
C.c.p. Lic. Abraham Habib Wejbe Motezuma.- Vocal Ejecutivo
Ing. Ana Bertha Andrade Márquez.- Encargada de Despacho de la Dirección General Adjunta Comercial
Lic. Mauricio Arroyo Cortés.- Director Divisional de Administraciones
Ing. Román Salvador de Jesús Navarro Álvarez.- Director Divisional de Tecnologías de la Información
Archivo/ Consecutivo
HRGF/IMV/cme

Así también, se advierte a fojas 42 del cuaderno y 188 del sumario, la copia certificada del Memorándum No. DDAS/176/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el Lic. Mauricio Arroyo Cortés, Director Divisional de Administraciones de la Comisión Estatal de Aguas, dirigido al C.P. Pedro Patlán Lona, Titular del Órgano de Control Interno de la citada comisión, por el cual remite la información requerida por Memorándum No. OIC/439/14 referente a la denuncia realizada el 11 de junio de 2014, por posible intervención de servidores públicos adscritos a la Administración de la Comisión Estatal de Aguas en el Municipio Corregidora.

Documento en el cual hace mención que no fue de su conocimiento el acto en el que participaban el personal que aparece en las fotografías; la identificación de los empleados que aparecen en las fotografías entre ellos Héctor Ricardo González Flores y el puesto que ocupan; asimismo refiere que no hubo solicitud del área de Comunicación Social de la Dirección General Adjunta Comercial, ni de la Dirección Divisional de Administraciones, para la autorización del uso de la información contenida en las camisas rojas que aparecen en las fotografías; ni la autorización para el uso de las camisas diferentes a las del uniforme del uso de la Comisión Estatal de Aguas con la leyenda que obra en círculo de la camisa; así como la mención que la Administración de Corregidora, no recibió recursos ni erogó de su cuenta gastos para la adquisición de las camisas rojas y la inclusión de los logos y leyendas que aparecen en las fotografías.

Copia certificada del Memorando No. DDRH/194/2014 de 18 de junio de 2014, firmado por José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos del órgano descentralizado referido, visible a fojas 44 a 46 del cuaderno y 190 a 192 del sumario, mediante el cual da contestación al requerimiento realizado al Titular del Órgano Interno de Control con relación a la Investigación Administrativa No. OIC/010/14, en el cual identifica a Héctor Ricardo González Flores como administrador adscrito al Municipio de Corregidora, advirtiendo que la Dirección a su cargo nunca ha entregado a sus trabajadores y, en específico, al denunciado, esas camisas de vestir con el logotipo o "parche" que el personal se encuentra portando en las fotografías, toda vez que los únicos logotipos utilizados en los uniformes que se entregan al personal, en su caso, únicamente traían el logotipo de la CEA, y en años subsecuentes se fueron adicionando los logotipos del Poder Ejecutivo y del Programa de "Soluciones Agua Cerca de Todos".

De igual manera, comunica que por parte de esa Dirección Divisional no se ha dado autorización alguna, ni al personal de la Administración de Corregidora, ni al personal de la Comisión Estatal de Aguas, para usar el logotipo de la CEA en camisas no autorizadas por el organismo, ni ha emitido autorización para agregar información (publicidad) a las camisas asignadas como uniformes. Informando, además que derivado de esa situación se exhortó mediante Memorando No. DDRH/173/2014, de fecha 29 de mayo de 2014 a Héctor Ricardo González Flores. Agregando anexos relacionados a sus respuestas.

Asimismo, con relación a la copia certificada del Memorandum No. OIC/461/2014 firmado por el C.P. Pedro Patlán Lona, Titular del Órgano Interno de Control de la CEA, visible a fojas 107 y 108 del Cuaderno de Investigación Administrativa, así como 253 y 254 del sumario, se advierte el comunicado dirigido al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, del inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, derivado de la investigación realizada en la que se considera que se encuentran reunidos los elementos mínimos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Al efecto, es de referirse que no existe algún otro medio de prueba que refute lo anterior, en virtud que de la vista dada al denunciado, al no dar contestación en forma al emplazamiento que le fue formulado en términos del artículo 253 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por esta autoridad, precluyó su derecho para ofrecer los elementos probatorios que desvirtuaran las imputaciones que se le atribuyen.

Por lo que en éste orden de ideas, las documentales públicas descritas, cuyo valor probatorio es pleno de los actos que en ellos se consignan, que en su conjunto y administradas entre sí, hacen prueba plena de los hechos materia del presente procedimiento.

En este sentido, del análisis integral del contenido de las pruebas que obran en autos se desprende lo siguiente:

1.- Que el día veintiocho de mayo del año en curso, durante la Jornada "Soluciones Cerca de Ti", la cual se efectuó en el Municipio de Corregidora, en la comunidad de El Jaral, en un horario de 15:00 a 19:00 horas, se observaron varias personas con camisa rojas y blancas que portaban en la parte frontal (delantera) el logo de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), y en la parte posterior (espalda) un círculo en el que además del logo de la CEA, se incluía la leyenda "Para Servirte: en hector.gonzalez@ceaqueretaro.gob.mx". Al respecto es oportuno puntualizar que en la anterior fecha mencionada no había iniciado el proceso electoral ordinario 2014-2015, ya que el mismo inició el primero de octubre del año dos mil catorce.

2.- Que por iniciativa del servidor público Héctor Ricardo González Flores, se hizo cambio de la cuenta de correo institucional hgonzalez@ceaqueretato.gob.mx, por la cuenta de correo institucional hector.gonzalez@ceaqueretato.gob.mx, de la cual es titular, tal y como se acredita con el Memorandum No. DDTI/087/2014 signado por el Ing. Román Navarro Álvarez, Director Divisional de Tecnologías de la Información de la Comisión Estatal de Aguas; y por iniciativa del denunciado, se hizo uso de la cuenta que contiene su nombre, en las camisas con logos de la Comisión Estatal de Aguas, como se acredita con el Memorando No. DDRH/194/2014, signado por José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional del Recursos Humanos del órgano descentralizado en el que identifica de las fotos anexas en la Investigación Administrativa No. OIC/010/14, a Héctor Ricardo González Flores como administrador adscrito al Municipio de Corregidora.

3.- Que en la prestación del servicio correspondiente realizado en el evento mencionado en el punto 1, que brindó el personal adscrito a la CEA de la administración de Corregidora, se usaron camisas en las que aparece el logo de la Comisión Estatal de Aguas y la leyenda "Para Servirte: en hector.gonzalez@ceaqueretato.gob.mx".

4.- Que la publicidad a que hace alusión el numeral que antecede, no fue autorizada por la Comisión Estatal de Aguas, tal y como se acredita, con la copia certificada del Memorandum No. DDAS/176/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el Lic. Mauricio Arroyo Cortés, Director Divisional de Administraciones de la Comisión Estatal de Aguas, documento en el cual se identifican a los empleados que aparecen en las fotografías entre ellos Héctor Ricardo González Flores y el puesto que ocupan; así como la mención de que no fue autorizado por el área de Comunicación Social, de la Dirección General Adjunta Comercial, ni de la Dirección Divisional de Administraciones, el uso de la información contenida en las camisas rojas y blancas que aparecen en las fotografías; ni la autorización para el uso de las camisas diferentes a las del uniforme del uso de la Comisión Estatal de Aguas o la leyenda que obra en círculo de la camisa; así como la mención que la Administración de dicha Comisión en el Municipio de Corregidora, no recibió recursos ni erogó de su cuenta gastos para la adquisición de las camisas de referencia y/o la inclusión de los logos y leyendas que aparecen en las fotografías.

Así como que de la copia certificada del Memorando No. DDRH/194/2014 de 18 de junio de 2014, signado por José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional del Recursos Humanos mediante el cual se identifica al personal que aparece en las fotografías y que portan las camisas rojas, la función que realizan, el área en la que se encuentran adscritos y los antecedentes laborales con los que cuenta; de igual forma menciona que la Dirección Divisional a su cargo nunca ha entregados a sus trabajadores, y en específico a los tres servidores públicos que se identifican, entre ellos al denunciado esas camisas de vestir con el logotipo o parche que tienen las camisas que el personal se encuentra portando en las fotografías, toda vez que los únicos logotipos utilizados en los uniformes que se entregan al personal, en su caso, únicamente traían el logotipo de la CEA, y en años subsecuentes, se fueron adicionando los logotipos del Poder Ejecutivo y del Programa de "Soluciones Agua Cerca de Todos".

Asimismo, informa las características de los uniformes que se les proporcionó en estos dos últimos años al personal de la Administración de la Comisión Estatal de Aguas en el Municipio de Corregidora, son las mismos que los proporcionados a todo el personal de dicho organismo, toda vez que los uniformes fueron adquiridos mediante proceso de Licitación Pública y formalizados con la suscripción de los contratos Nos. 168-CEA-PCEA-ADQ-GA-DDRH-2012 y 180-IR-E-PCEA-ADQ-DDRH-2013-27, mismos que adjunta a su información, con la lista que contienen la firma de recibido de los funcionarios a los que les fueron entregados los uniformes proporcionados por la Comisión Estatal de Aguas.

De igual manera informa que por parte de la Dirección Divisional de Recursos Humanos no se ha emitido autorización alguna para que el personal de la Comisión Estatal de Aguas, en general, adquiera o porte camisas con características distintas a las del uniforme que les ha sido proporcionado.

Asimismo, comunica que por parte de esa Dirección no se ha dado autorización alguna, ni al personal de la Administración de Corregidora, ni al personal de la Comisión Estatal de Aguas, para usar el logotipo de la CEA en camisas no autorizadas por el referido Organismo, ni mucho menos se ha emitido autorización para agregar información (publicidad) a las camisas asignadas como uniformes adquiridos en el 2013 y que son los que actualmente se están portando por parte de los trabajadores y los logotipos fueron consensados con la Gerencia de Mercadotecnia quien adjunta el memorandum No. MER/005/13 de 3 de junio de 2013 y anexo visible a fojas 100 a 103 del Cuaderno de Investigación Administrativa y 246 a 248 del expediente al rubro señalado.

Respecto al Memorando No. DDRH/206/2014, de 7 de julio de 2014, visible a fojas 126 a 130 del Cuaderno de Investigación Administrativa y 272 a 276 del expediente del presente procedimiento, por el cual se da contestación al requerimiento No. OIC/492/14, mediante el cual, derivado de las fotos anexas se ve a dos personas de espaldas con camisas blancas usando el logo de la CEA y la frase Para Servirte: en hector.gonzalez@ceaqueretaro.gob.mx; se identifica a servidores públicos quienes trabajan en la administración de Corregidora.

Por lo que bajo estas premisas, de acuerdo con el contenido del acervo probatorio antes reseñado, adminiculado con las manifestaciones vertidas en los diversos memorandos u oficios aportados dentro del cuaderno de la investigación administrativa, y ofrecidos a la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento al requerimiento realizado al Lic. Pablo Enrique Vargas Gómez, Director Divisional Jurídico y Apoderado Legal de la Comisión Estatal de Aguas, se obtiene en lo que interesa a la *litis* del presente asunto, que se encuentra acreditada la existencia y difusión de la publicidad presuntamente contraria a la ley por parte del Héctor Ricardo González Flores, Administrador de la Comisión Estatal de Aguas en Corregidora, que ha quedado detallada en el cuerpo de la presente resolución.

Ahora bien, en base a los puntos que anteceden, se considera que los actos de esta autoridad se fundan en la competencia que le reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como jurisprudencia aplicable, por lo que corresponde a esta autoridad determinar si a través de la difusión de la publicidad empleada en las camisas con logo de la CEA, se conculca lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo segundo y 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En este contexto, la ley electoral estipula en el artículo 60 que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el órgano responsable de vigilar las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral; así como velar por los principios que rigen la función electoral como el de equidad en el proceso electoral, a fin de que el manejo y uso de los recursos públicos que están bajo responsabilidad de los funcionarios públicos no sean utilizados a favor de uno u otro candidato en la contienda electoral.

En este sentido, un servidor público tiene encomendada una función regida al amparo de la ley y la Constitución, y por principio de legalidad solo puede hacer aquello que la ley le permita, así como de abstenerse en todo momento de realizar conductas que redunden en perjuicio de los principios a los cuales está obligado a tutelar, como la imparcialidad en materia electoral.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo octavo lo siguiente:

“Artículo 134.- ...

...

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”

Al respecto, el artículo 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala en su párrafo segundo lo siguiente:

“Artículo 6.-...

La publicidad, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales: poderes públicos, organismos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente estatal o municipal o sus integrantes, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta publicidad incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”

Por otro lado el artículo 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala lo siguiente:

“**Artículo 112.-** Fuera de los plazos previstos en esta Ley para las precampañas y las campañas electorales, así como durante los tres días previos a la jornada electoral, está prohibida la celebración y difusión, por cualquier medio, de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral. Quienes infrinjan esta disposición, se harán acreedores a las sanciones previstas en esta Ley y quedarán sujetos a las penas aplicables a aquellos que incurran en los tipos penales previstos en el Código Penal del Estado de Querétaro, según el caso.

Por su parte el artículo 236 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala en su párrafo primero quiénes son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones contenidas en la Ley mencionada, en los reglamentos que expida el Consejo General, así como en los acuerdos que emitan los Consejos Electorales:

“**Artículo 236.-** Son sujetos de responsabilidad, por infracciones cometidas a las disposiciones contenidas en esta Ley, en los reglamentos que expida el Consejo General, así como los acuerdos que emitan los Consejos Electorales:

...

V. Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;”

Asimismo el numeral 241, párrafo 1, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro aplicable, señala que:

“**Artículo 241.-** Constituyen infracciones a la presente Ley, por parte de las autoridades o de los servidores públicos, según sea el caso, de la Federación, Estado y municipios, órganos autónomos y cualquier otro ente público:

...

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos a los cargos de elección popular, durante los procesos electorales;

...

VI. El incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones.”

Ahora bien, es preciso señalar que en un inicio la denuncia se emplazó al demandado por presunta violación a los artículos 6 y 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que del análisis a lo dispuesto en el último precepto referido no se actualiza violación alguna en virtud de que al entrar al fondo del asunto, no se actualizan actos anticipados de precampaña o campaña relativos a la promoción personalizada para ocupar un cargo de elección popular empleando para ello recursos públicos que están bajo responsabilidad del servidor público.

En efecto el artículo 112 de la ley comicial local determina que se incumple dicho precepto al difundir mensajes fuera de los plazos previstos en la ley para las precampañas y las campañas electorales, por cualquier medio con fines de proselitismo electoral.

En relación a ello es posible obtener dos aspectos relevantes para la comprensión del asunto que nos ocupa: la finalidad o propósito que persigue la regulación de los actos anticipados de precampaña o campaña y los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración pueden ser susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña, y finalmente concluir que estos pudieran influir en la equidad de la contienda.

Al respecto debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los partidos políticos y candidatos, evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente. En este sentido el análisis respecto de los actos que pueden considerarse violatorios de la norma comicial local debe realizarse a partir de las categorías normativas previstas en la ley, siendo que, en el caso, la Ley Electoral del Estado de Querétaro prevé los plazos y formas para la realización de actos de precampaña y campaña¹, por lo que, la actividad que pretenda posicionar de forma anticipada a un ciudadano con el objeto de contender en un futuro por un cargo de elección popular, esto es, con fines de proselitismo electoral, según lo previsto por el legislador, debe ser considerado como un acto de incumplimiento y en consecuencia violatorio de la norma comicial local.

En tal tesitura, como se advierte en autos, los actos anticipados de precampaña y de campaña que recientemente han sido regulados en el artículo 5 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y adicionalmente el artículo 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro prevé la prohibición de la celebración y difusión por los sujetos que indica el artículo 236 de la Ley Electoral de la Entidad, fuera de los plazos previstos en dicho ordenamiento jurídico para las precampañas y las campañas electorales, así como durante los tres días previos a la jornada electoral con fines de proselitismo electoral, es decir, está prohibido en los plazos indicados la celebración y difusión de aquellos actos que tengan fines electorales; elementos que no quedaron acreditados en el expediente.

En virtud de que los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para determinar si se constituyen o no actos de proselitismo electoral antes del periodo de precampaña o campaña política, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. Elemento personal. Consiste en que los actos de proselitismo electoral que tienen verificativo previo al inicio del periodo de precampaña o campaña previstos en la ley son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, ciudadanos, aspirantes, precandidatos y candidatos, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.
2. Elemento subjetivo. Se refiere a la finalidad específica como es la relativa a posicionar al sujeto infractor frente a las preferencias partidistas o del electorado con el objeto de que alcance su nominación como candidato de un partido político o coalición a un cargo de elección popular.

¹ El artículo 106 párrafo segundo de la *Ley Electoral del Estado de Querétaro* vigente a la realización de los hechos denunciados, establece que las precampañas son el conjunto de actividades que realizan los precandidatos, llevadas a cabo en un proceso de selección interno de un partido político, con la finalidad de obtener la postulación para contender por los cargos de elección popular. Así mismo el párrafo quinto del artículo mencionado establecía que las precampañas darían inicio ciento un días naturales anteriores al día de la elección. No deberán durar más de treinta días naturales.

El artículo 107 fracción I de la normatividad invocada determina que por campaña electoral se entiende como los actos o actividades llevados a cabo por los partidos políticos, coaliciones y los candidatos para la obtención del voto. Y el artículo 108 del mismo ordenamiento establecía que las campañas darían inicio cuarenta y ocho días naturales anteriores al día de la elección. No deberán durar más de cuarenta y cinco días naturales.

3. Elemento temporal. Atiende al periodo en el cual ocurren los actos como en el caso a estudio previo al periodo de precampaña o campaña estipulado en la ley electoral, la característica primordial para la configuración de una infracción, se colma cuando los actos de proselitismo electoral tienen verificativo antes de que inicie formalmente el periodo de precampañas señalado en la norma o antes del inicio formal de las campañas, como se actualiza en la presente causa, al no haber iniciado aún el proceso electoral, ello de conformidad con el artículo 112 y el artículo cuarto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual dispone: "Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán el primer día del mes de octubre del año 2014."

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009.

Del análisis a lo invocado, se concluye que la concurrencia de los elementos personal, subjetivo y temporal, resulta indispensable para que la autoridad electoral se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña. En este contexto, debe decirse que el conocimiento de los asuntos en los que se denuncia la realización de conductas de proselitismo electoral que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, dentro de los que también podrían encontrarse las conductas relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, siguen la premisa general de que, en principio, pueden constituir materia de un procedimiento administrativo sancionador instruido por esta autoridad electoral.

En ese orden de ideas, puede afirmarse válidamente que las denuncias relacionadas con la presunta comisión de actos que pudieran dar lugar a calificarlos como actos anticipados de precampaña o campaña deben ser conocidas e investigadas por el Instituto en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales, sin que ello implique que por el simple hecho de reconocer esta competencia tales denuncias puedan resultar fundadas y en consecuencia dar lugar a la imposición de una sanción.

Expuesto lo anterior, la verificación de las presuntas violaciones a la Ley Electoral del Estado de Querétaro debe examinarse a partir de la conducta consistente en la realización de publicidad con el nombre del denunciado en camisas institucionales de la Comisión Estatal de Aguas, misma que implica la promoción personalizada del servidor público Héctor Ricardo González Flores, por lo que de las probanzas aportadas en la investigación realizada por la Secretaría Ejecutiva, no constituyen por sí mismas actos anticipados de precampaña o campaña del denunciado con fines de proselitismo electoral ya que no se desprende de manera alguna elemento que determine que el denunciado haya realizado alguna de las actividades que se entienden por proselitismo y que hayan tenido como objetivo inducir a la ciudadanía a votar a su favor o que haya tenido como finalidad incrementar el número de seguidores o preferencias electorales dentro de un proceso de selección interna con la finalidad de obtener una postulación.

Por otro lado, es preciso señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-147/2008, SUP-RAP-173/2008 y SUP-RAP-197/2008, estimó que cuando el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en su carácter de Secretario del Consejo General, reciba una denuncia en contra de un servidor público por la presunta conculcación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe verificar, en principio, si la conducta esgrimida pudiera constituir una infracción a la normatividad aplicable en materia electoral federal, que pudiera motivar el ejercicio de la potestad sancionadora conferida por el propio código comicial al Instituto Federal Electoral.

Bajo estas premisas, resulta válido colegir, que es criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se está ante propaganda personalizada que infringe el párrafo octavo del artículo 134 de la Carta Magna, cuando su contenido tienda a promocionar velada o explícitamente al servidor público destacando en esencia su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno

con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales.

De la interpretación a las disposiciones antes referidas, la Sala Superior advierte que estamos en presencia de propaganda con fines de promoción personalizada cuando ésta haya sido contratada con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órgano autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos, bajo cualquier modalidad de comunicación social, tales como radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes y otros medios similares, que contengan el nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma.

De lo antes argumentado, en el caso que nos ocupa, esta autoridad estima que la propaganda denunciada no contraviene lo previsto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que del material probatorio del que se allegó esta autoridad a través de sus diligencias preliminares, específicamente del oficio número VE/1836/2014, signado por el Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, (por el cual informa a la Secretaría Ejecutiva, la razón por la cual se integró el Cuaderno OIC/010/14, relativo a la investigación administrativa en contra de Héctor Ricardo González Flores); así como de las que se allegó esta autoridad a través de los diversos requerimientos, concretamente el oficio número DDJ/2727/2014, signado por el Lic. Pablo Enrique Vargas Gómez, Director Divisional Jurídico y Apoderado Legal de la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General remite copia certificada del Cuaderno de la Investigación Administrativa OIC/010/14 del cual se pueden advertir datos que permiten suponer la no existencia de propaganda que implique la promoción personalizada del servidor público denunciado.

Ahora bien, la Sala Superior dentro del Recurso de Apelación SUP-RAP-43/2009 sostuvo la distinción entre la propaganda institucional, propaganda electoral contraria a la ley y propaganda con fines de promoción personalizada, refiriendo lo siguiente:

- 1) Es considerada propaganda institucional aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, lleve a cabo fuera del periodo comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la jornada electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión señalada en el artículo 2 del Reglamento del entonces Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, que pueda catalogarla como propaganda con fines de promoción personal o como propaganda electoral contraria a la ley.
- 2) Se considerará propaganda con fines de promoción personalizada, aquella contratada con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órgano autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos; bajo cualquier modalidad de comunicación social, tales como televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes y otros medios similares, que contenga el nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma.
- 3) Se considerará propaganda electoral contraria a la ley, aquella contratada con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos; a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes y otros medios similares.

En este orden de ideas, el resultado del contraste entre las prescripciones normativas antes mencionadas y las constancias que obran en el expediente materia del presente procedimiento, es posible considerar propaganda con fines de promoción personalizada de un servidor público, aquella pagada con recursos públicos, difundida por un poder público local, bajo cualquier modalidad de comunicación social, y cuyo contenido tienda a

promover la imagen personal, el nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma.

Circunstancia que en el caso a estudio no acontece, pues la promoción realizada a través de las camisas que contienen en la parte delantera, el logo de la Comisión Estatal de Aguas y por la parte de atrás la leyenda "Para Servirte: en hector.gonzalez@ceaqueretaro.gob.mx", no se acredita en autos que hayan sido pagadas con recursos públicos.

Al respecto conviene decir que la propaganda denunciada contiene los siguientes elementos particulares:

- a) Camisas blancas o rojas.
- b) Logotipo de la Comisión Estatal de Aguas en la parte frontal.
- c) Logotipo en forma de círculo en la parte de atrás (espalda) que contiene logo de la Comisión Estatal de Aguas y la frase siguientes: "Para Servirte: en hector.gonzalez@ceaqueretaro.gob.mx".

Partiendo de lo expresado con anterioridad, esta autoridad concluye que la propaganda materia del presente procedimiento no implica la promoción personalizada de Héctor Ricardo González Flores, Administrador de la Comisión Estatal de Aguas, en Corregidora, en virtud de lo siguiente:

Atento al criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la resolución emitida en el recurso de apelación SUP-RAP-43/2009, que advierte las hipótesis establecidas en el octavo párrafo del artículo 134 constitucional, es posible afirmar que la propaganda materia del presente procedimiento no implica promoción personalizada de Héctor Ricardo González Flores, Administrador de la Comisión Estatal de Aguas en Corregidora, en virtud de que de autos se advierte que las camisas con las cuales se le identifica en las fotos aportadas en la Investigación Administrativa (que contiene en la frontal el logo de la CEA y en la parte de atrás (espalda) el logo de la CEA con la frase Para Servirte: en hector.gonzalez@ceaqueretaro.gob.mx) no fue contratada con recursos públicos como se advierte del contenido de los contratos de adquisiciones a precio fijo y tiempo determinado 168-CEA-PCEA-ADQ-GA-DDRH-2012 y 180-IR-E-PCEA-ADQ-DDRH-2013-27 de fechas 17 de agosto de 2012 y 7 de octubre de 2013, que se celebraron respectivamente a través del procedimiento de licitación pública y sus anexos que fueron aportados en la investigación administrativa del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Aguas, visible a fojas 56 a 96 del cuaderno y 202 a 242 del expediente del procedimiento que nos ocupa.

Se inserta las imágenes del memorándum No. MER/005/13 de mercadotecnia, que acompaña a los contratos de referencia mediante el cual se advierte la notificación de los logotipos correspondientes que se incluyeron en los uniformes de oficina y campo del personal masculino:

246 11100

DIRECCIÓN DIVISIONAL COMERCIAL
MEMORANDUM No. MER/008/13

Santiago de Querétaro, Qro., 3 de Junio de 2013.

Lic. José de Jesús García González
Gerente de Relaciones Laborales y Organización
Comisión Estatal de Aguas
Presente

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
GERENCIA DE RELACIONES
LABORALES Y ORGANIZACIÓN
HORA 4:16 03 JUN. 2013 FIRMA

RECIBIDO

Asunto: Respuesta a memorándum GRLYO/158

En repuesta al memorándum previamente mencionado, le notifico los logotipos correspondientes que deberán incluirse en los uniformes de oficina y de campo para el personal masculino.

Para la parte frontal, quedan dispuestos:

Logotipo: CEA; Código Pantone 341 c
Logotipo: Gobierno de Soluciones

Parte dorsal:
Logotipo: Agua cerca de todos.

Se incluye anexo con la descripción de los logotipos.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente

Lic. Gabriela Cederborg Mora
Gerente de Mercadotenia

GMCM/mr

C.c.p Ing. Alberto Ortiz Zaragoza - Director General Adjunto Comercial
Quim. Benjamin Edgardo Rocha - Director Divisional Recursos Humanos
Lic. Amanda Magaly Chávez - Directora General de Atención al Cliente

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE
RECURSOS HUMANOS
HORA 4:09 03 JUN. 2013 FIRMA

RECIBIDO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL
COMERCIAL
HORA 4:02 03 JUN. 2013 FIRMA

RECIBIDO

OFICIO
ESTATAL
AS

OFICIO
ESTATAL
AS

OFICIO
ESTATAL
AS

OFICIO
ESTATAL
AS

Logotipo CEA
Pantone 341 c



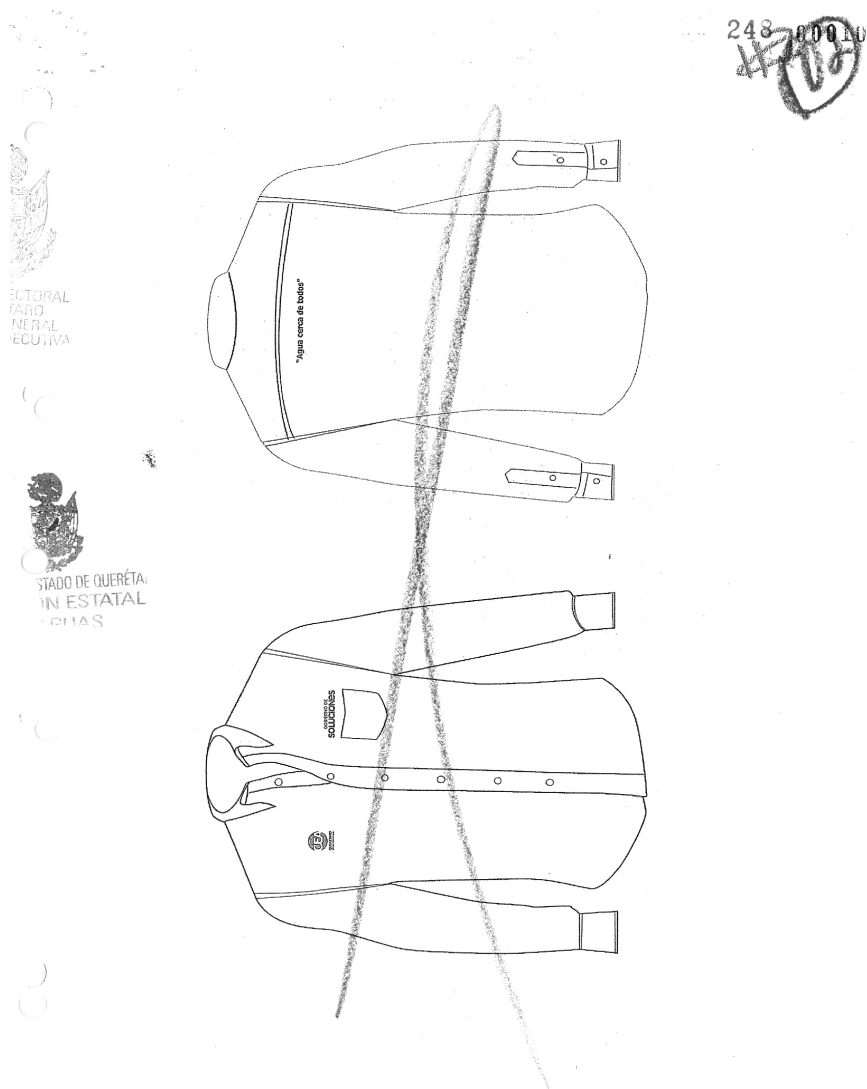
Logotipo Gobierno de Soluciones
Pantone 484 c (rojo)
Pantone Cool Gray 11c (gris).



Logotipo Agua cerca de Todos
Pantone 1807 c

"Agua cerca de todos"

247 10110

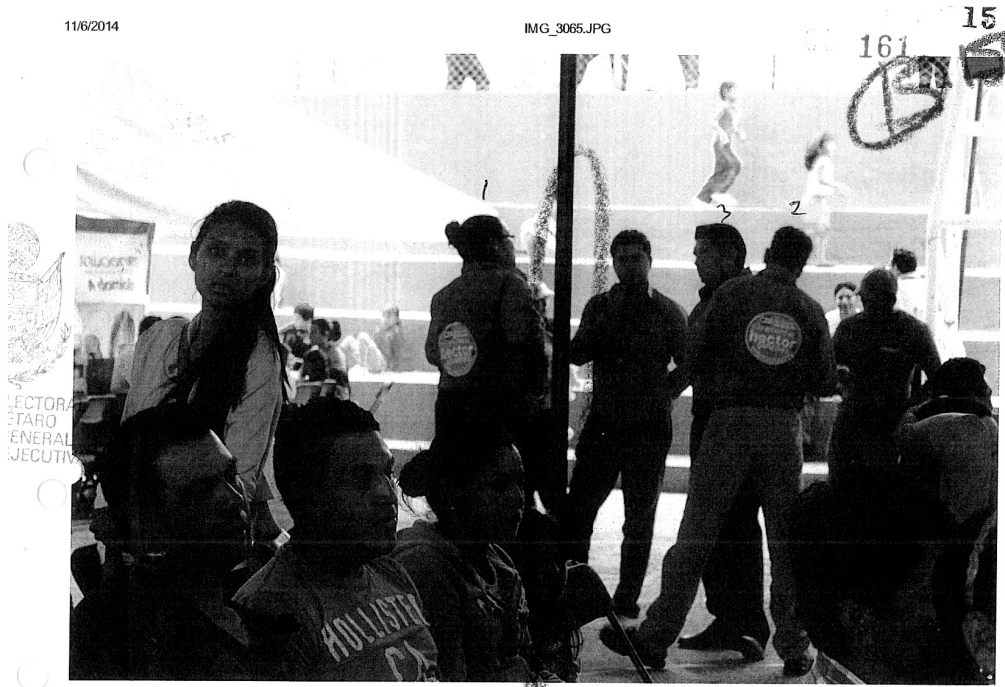


Asimismo, se advierte que las camisas "no institucionales" fueron difundida a través de cinco personas identificadas como personal adscritas a la administración de Corregidora, las cuales acudieron al evento "Jornada Soluciones Cerca de Ti a Domicilio", llevado a cabo en el Municipio de Corregidora, el 28 de mayo del año dos mil catorce, en la comunidad de El Jaral, en un horario de 15:00 a 19:00 horas; en efecto los tres primeros (entre ellos el denunciado) quienes portaban camisas rojas en dicho evento, con logos no institucionales fueron identificados a través del memorándum No. DDAS/176/2014 de fecha 16 de junio de 2014 signado por el Lic. Mauricio Arroyo Cortés, Director Divisional de Administraciones de la Comisión Estatal de Aguas.

A manera de ejemplo se inserta imagen visible a fojas 15 y 42 del cuaderno; 161 y 188 del sumario:

11/6/2014

IMG_3065.JPG



LECTOR
ETARO
ENERAL
JECUTI

188 42
51
42

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIONES
Memorándum No. DDAS/176/2014

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Junio de 2014

C.P. Pedro Patlán Lona
Titular del Órgano Interno de Control
Presente

Asunto: Información requerida en Memorándum No. OIC/439/14.

En atención al Memorándum No. OIC/439/14 referente a la denuncia que fue realizada el pasado 11 de junio de 2014, mediante oficio SC/DJAC/DACQ/1645/2014, donde se advierte la probable intervención de servidores públicos adscritos a la Administración de Corregidora y conductas irregulares administrativamente sancionables.

A continuación le doy respuesta a la información requerida:

- a) Le informo que no fue del conocimiento de su servidor el acto en el que participaban el personal que aparece en las fotografías.
- b) Los empleados que aparecen en las fotografías y el puesto que ocupan son :
Héctor Ricardo González Flores.- Administrador/Admón. Corregidora
Omar Martínez Dorantes.- Gerente de Zona Surponiente/Área Central
Elizabeth Castrejón Mendoza.- Auxiliar de Cobranza/Admón. Corregidora
- c) No solicitaron al área de Comunicación Social, a la Dirección General Adjunta Comercial ni a su servidor la autorización de la información contenida en las camisas rojas que aparecen en la fotografía.
- d) No solicitaron autorización para el uso de camisas diferentes a las del uniforme para que portaran los logos de la CEA y la leyenda que obra en círculo de la camisa.
- e) La Administración Corregidora no recibió recursos ni erogo de su cuenta gastos para la adquisición de las camisas rojas y la inclusión de los logos y leyendas que aparecen en las fotografías.

Sin otro en particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Mauricio Arroyo Cortés
Director Divisional de Administraciones

C.e.p.-Ing. Ana Bertha Andrade Márquez.- Directora General Adjunta Comercial.
Archivo.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

ORGANO INTERNO DE CONTROL

HORA 9:40 FIRMA

16 JUN. 2014

RECIBIDO

Así como por memorándum No. DDRH/194/2014 de 18 de junio de 2014, signado por José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional del Recursos Humanos; visible a fojas 44 del cuaderno y 190 del expediente de mérito.

190 44

Dirección Divisional de Recursos Humanos
Memorando No. DDRH/194/2014
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de junio de 2014.

HORA 9:57
2:33 18 JUN. 2014
FIRMA

RECIBIDO

Asunto: Contestación requerimiento




C.P. Pedro Patlán Lona
Titular del Órgano Interno de Control
Presente.

En atención a su similar No. OIC/438/14, de fecha trece de los actuales, por el que hace de nuestro conocimiento la denuncia de hechos presentada por la Secretaría de la Contraloría a través de la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana y Quejas, ocurridos el pasado 28 de mayo del presente año, durante la "Jornada de Soluciones Cerca de Ti a Domicilio en el Municipio de Corregidora", denuncia que fue realizada el pasado 11 de junio de 2014, mediante el oficio SC/DJAC/DACQ/1645/2014, de donde se advierte, conforme a las constancias documentales anexas consistentes en cinco fotografías, la probable intervención de servidores públicos adscritos a la CEA y conductas irregulares administrativamente sancionables y que dieron origen al cuaderno de investigación Administrativa No. OIC/10/14, y por el que requiere diversa información, al respecto le comento lo siguiente:

Del inciso a) que establece: **"La identificación del personal que aparece en las fotografías y que porta camisa roja, y en el caso de ser servidores públicos, la función que realizan, el área en la que se encuentran adscritos y los antecedentes laborales con los que cuentan":**

Elizabeth Castrejón Mendoza, quien ocupa el puesto de Auxiliar de Cobranza, adscrita a la Administración Corregidora de esta Comisión Estatal de Aguas, cuenta con contrato eventual desde el dos de diciembre de dos mil trece y se adjunta al presente copia de su identificación (**Anexo 1**) y copia controlada de la Descripción de Puesto de Auxiliar de Cobranza (**Anexo 2**).

- **Omar Martínez Dorantes**, quien ocupa el puesto de Gerente de Zona Sur Poniente, adscrito a la Dirección de Producción y Distribución de esta Comisión Estatal de Aguas, ingresó a este Organismo el veintiocho de junio de dos mil diez, como trabajador de confianza y se adjunta al presente copia de su identificación (**Anexo 3**) y copia controlada de la Descripción de Puesto de Gerente de Zona Sur Poniente (**Anexo 4**).
- **Héctor Ricardo González Flores**, quien ocupa el puesto de Administrador, adscrito a la Administración Corregidora de esta Comisión Estatal de Aguas, cuenta con contrato eventual desde el dos de octubre de dos mil trece y se adjunta al presente copia de su identificación (**Anexo 5**) y copia controlada de la Descripción de Puesto de Administrador (**Anexo 6**).

Comisión Estatal de Aguas
Carretera 5 de Febrero #35 Col. Las Campanas, C.P.76010, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 211-0600 Fax: (442) 211-0601 www.ceaqueretaro.gob.mx

De igual forma, se advierte que durante el desarrollo de la investigación se identificaron a través del Memorando No. DDRH/206/2014, de 7 de julio de 2014, por el cual se da contestación al requerimiento No. OIC/492/14 en el que se anexan fotos, a dos personas de espaldas con camisas blancas usando el logo de la CEA y la frase "Para Servirte: en hector.gonzalez@ceaqueretaro.gob.mx.", se identifica a servidores públicos quienes trabajan en la administración de Corregidora. Foja 126 del cuaderno de la investigación y 272 del procedimiento.

272009126
126

Dirección Divisional de Recursos Humanos
Memorando No. DDRH/206/2014

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2014.

C.P. Pedro Patlán Lona
Titular del Órgano Interno de Control
Presente.

Asunto: Contestación requerimiento

COMISIÓN
ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN
ESTATAL DE AGUAS

En atención a su similar No. OIC/492/14, de fecha tres de los actuales, por el que hace de nuestro conocimiento que, con el objeto de coadyuvar a deslindar las posibles responsabilidades que se desprenden de los actos administrativos que ese Órgano Interno de Control, a su digno cargo, se encuentra efectuando, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y por el que solicita que en el término de tres días se informe, respecto de la fotografía que se anexa al memorándum de referencia y considerando las características fisonómicas de las personas que obran en la misma, así como la publicidad y/o información que obra en la camisa que portan, en la que se publicita un servidor público adscrito a la Administración Corregidora, si los de la fotografía son servidores públicos y, en su caso, se proporcione la identificación de los mismos, así como sus antecedentes laborales, por lo que, al respecto le comento lo siguiente:

En base a las indagatorias realizadas, a los testimonios vertidos y a las documentales que obran en los archivos de esta Comisión Estatal de Aguas, y toda vez que las personas que obran en la fotografía se encuentran de espaldas, se pudo deducir que, presumiblemente, puedan ser los CC. José Hernández Sánchez (izquierda), quien ocupa el puesto de Auxiliar de Operación y Mantenimiento y Roger Dzul Bivar (derecha), Jefe de Área Técnica, ambos adscritos a la Administración Corregidora.

En virtud de lo anterior, adjunto al presente copia de las identificaciones que emite esta Comisión Estatal de Aguas a sus trabajadores y sus antecedentes laborales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

José Javier Ortega de la Vega
Director Divisional de Recursos Humanos

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

HORA 10:01 FIRMA
16:13 08 JUL 2014
C/Anexo

RECIBIDO

C.c.p.: Lic. Habib Abraham Wejbe Moctezuma, Alcalde Ejecutivo.
Lic. Francisco José Briseño López.- Director General Adjunto de Administración y Finanzas.



GOBIERNO DE SOLUCIONES



Comisión Estatal de Aguas
Carretera 5 de Febrero #35 Col. Las Campanas, C.P.76010, Santiago de Querétaro, Qro.
(442) 211-0600 Fax: (442) 211-0601 www.ceaqueretaro.gob.mx

Por lo que queda acreditado del material probatorio que la propaganda difundida el veintiocho de mayo del año dos mil catorce a través de camisas no institucionales portadas por servidores públicos, no fue pagada con recursos públicos, es decir, fue adherida por iniciativa del denunciado, como se puede advertir de la solicitud realizada por Héctor Ricardo González Flores mediante memorándum ADVC/MEM/047/2014 hacia la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, en donde solicita el cambio de la cuenta de correo institucional hgonzalez@ceaqueretato.gob.mx; por la cuenta hector.gonzalez@ceaqueretato.gob.mx, así como la justificación de dicha solicitud.

No obstante lo anterior, si bien es cierto que la propaganda no fue pagada con recursos públicos, si fue difundida por servidores públicos al portar camisetas que contienen el logo de la CEA, y la propaganda con la frase "Para Servirte: en hector.gonzalez@ceaqueretaro.gob.mx"; sin embargo, la misma no configura promoción personalizada ya que de la investigación realizada y de todos los elementos aportados dentro de la investigación del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Aguas y de la realizada por este órgano electoral no existen elementos que acrediten que se haya realizado en forma sistemática y repetitiva en virtud de que los hechos denunciados fueron realizados el veintiocho de mayo de dos mil catorce.

Por último, cabe distinguir un aspecto que resulta fundamental para concluir que la propaganda que incluye la frase "Para Servirte: en hector.gonzalez@ceaqueretaro.gob.mx." no influyó en la equidad de la contienda electoral ya que en la especie, no se acredita que la difusión de dicha publicidad sea vinculada con el proceso electoral del año 2015, ya que los hechos acontecieron antes del inicio del proceso electoral declarado por esta autoridad el primero de octubre del año dos mil catorce; asimismo, no se advierte manifestación alguna donde solicite o pida el voto o expresión alguna vinculada con el sufragio, así como no hace referencia al proceso electoral, o su aspiración a ser precandidato, por lo que puede concluirse que el contenido de los elementos analizados, no es de carácter político electoral.

Por lo que se puede advertir que la propaganda analizada, hace referencia a la atención ciudadana, realizada en un evento identificado como "Jornada Soluciones Cerca de Ti a Domicilio", llevado a cabo en el Municipio de Corregidora, en la comunidad de El Jaral, la cual no hace alusión a partido político alguno y mucho menos se invita a votar por algún candidato o instituto político; criterio que es emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación SUP-RAP-96/2009.

... "Por tanto, quedó establecido que en el nuevo marco creado por la reforma constitucional, no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público, puede catalogarse como infractora del artículo 134 Constitucional en el ámbito electoral, porque es menester que primero se determine si los elementos que en ella se contienen, constituyan verdaderamente una vulneración a los principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales.

Se dijo también, que no resultaba posible interpretar el mandato constitucional en el sentido de que existe un impedimento absoluto para insertar imágenes o identificar a servidores públicos, pues ello entraría en contradicción con el derecho a la información que garantiza el artículo 6°, de la Constitución Federal, que se traduce en el derecho que tienen los ciudadanos de conocer a sus autoridades.

Se reconoció que este diverso derecho fundamental, conlleva por supuesto el conocimiento directo y objetivo de quiénes son y cuál es el nombre del titular de los órganos de gobierno, siempre y cuando el uso de esa imagen no rebase el marco meramente informativo e institucional.

Se estimó que un referente fundamental para encontrar esa distinción, puede obtenerse al ponderarse si la difusión o propaganda implica intrínsecamente la promoción a favor o en contra de alguno de los sujetos involucrados en un proceso electoral, pues sólo de esa manera, resulta dable verificar si la misma se traduce en la vulneración de los principios de imparcialidad y equidad rectores de los procesos comiciales.

En esas condiciones, se consideró que lo previsto en el artículo 134, párrafo noveno, de la Constitución General de la República, está circunscrito a las características que debe cumplir la propaganda que difundan los entes de gobierno ya sea federales, estatales o municipales, en lo atinente a su carácter institucional y sus fines informativos, educativos o de orientación social, y sin que en ningún caso puede incluir, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen "promoción personalizada" de cualquier servidor público.

Se señaló que la expresión "promoción personalizada" es un concepto jurídico indeterminado, cuyos alcances deben establecerse atendiendo a una interpretación gramatical, sistemática y funcional.

Esto es, el significado de la expresión en cuestión es determinable en función del contexto normativo en que se encuentra inserta."...

Por lo que, esta autoridad puede concluir que de los elementos probatorios aportados al presente procedimiento no se desprende algún elemento que pueda considerarse promoción personalizada o transgresora de la normatividad electoral vigente a la realización del hecho, además tal y como se advirtió en el presente considerando, no quedó comprobado en autos, la utilización de recursos públicos con fines de actos de propaganda electoral o promoción personalizada, por lo que, esta autoridad no advierte que se haya violado el numeral 134 párrafo séptimo de la Constitución Federal misma que obliga a los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, que tengan bajo su responsabilidad recursos de origen público, los apliquen con imparcialidad, salvaguardando, en todo momento, la equidad en la contienda electoral.

En este orden de ideas, si no existen elementos de prueba suficientes con lo que se demuestre plenamente que el denunciado realizó las conductas que le son atribuidas o no están debidamente colmados y probados los tipos administrativos que se le imputan, es incuestionable que no puede ser sancionado por ello, en atención al principio de presunción de inocencia que también aplica a los procedimientos sancionadores electorales.

Lo anterior tiene a apoyo en la Jurisprudencia 21/2013 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo contenido es el siguiente:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.- El artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.

En mérito de lo expuesto y del análisis integral realizado a las constancias que obran en el expediente, esta autoridad, no encuentra elementos que acrediten la existencia de los hechos que vulneren la norma electoral, por lo que resulta procedente declarar infundado los motivos de inconformidad expuestos en el presente considerando, en contra del Héctor Ricardo González Flores.

Lo anterior, no prejuzga que las conductas analizadas en el presente procedimiento puedan ser sancionadas mediante el procedimiento administrativo competencia de otra autoridad.

Con base en los considerandos anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 116, fracción IV, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; segundo transitorio de la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; 1, 3, 4, 5, 6, párrafo segundo, 55, 60, 65 fracción XXXV, 236, fracción V, 241, fracciones III y VI, 247, 250, fracción I, 253, 254 y 255 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro aplicable; 36, 47, 59, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para resolver los autos del procedimiento ordinario, identificado con la clave IEEQ/POS/001/2014-P, promovido de oficio por este máximo órgano de dirección, en contra de Héctor Ricardo González Flores, Administrador de la Comisión Estatal de Aguas adscrito al Municipio de Corregidora, en términos del considerando primero de esta Resolución; por tanto, glócese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los considerandos primero y sexto de esta Resolución, declara infundada la denuncia objeto de la presente determinación.

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a Héctor Ricardo González Flores, autorizando indistintamente, para que realicen dicha diligencia, al personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince.

DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: que el sentido de la votación en la presente Resolución, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en treinta y dos fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil quince.----- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio, tal como lo define Ignacio Burgoa Orihuela, en su Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, editado por Porrúa, “...es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados miembros...”; se encuentra investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio, en términos de lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II.
2. Que en armonía con la disposición Constitucional supracitada, el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios; en consecuencia, se encuentran legalmente posibilitados para realizar las operaciones jurídicas necesarias para cumplimentar sus fines.
3. Que las facultades del municipio deben estar reguladas por procedimientos adecuados que den legalidad a sus actos; por ende, su patrimonio se tutela de acuerdo a las máximas constitucionales. De manera particular, la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 100, establece que en caso de enajenación de bienes de dominio público, debe existir un decreto de desincorporación emitido por la Legislatura del Estado.
4. Que atendiendo a lo anterior, el Presidente Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., el día 19 de febrero de 2014 presentó ante esta Soberanía, la «Solicitud de desincorporación de una fracción total de 5,000 m2 del predio perteneciente al Parque “Cirino Anaya” ubicado en Camino a Santa Bárbara, propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para donarlo a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro, a efecto de que construya el Centro de Atención Múltiple Cadereyta».
5. Que en términos de lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.
6. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación de una fracción de 5,000 metros cuadrados, del predio del Parque “Cirino Anaya”, formulada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se desprende:
 - a) Que sobre la titularidad de los derechos de propiedad del bien raíz en comento, el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., acredita la misma, a través de la escritura pública número 10,937, de fecha 24 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Omar Alejandro Hernández Garfías, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Uno, de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en Cadereyta de Montes, Qro.

Mediante Acta notarial número 15,365 (quince mil trescientos cincuenta y seis), de fecha 19 diecinueve de agosto de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfías, Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Qro., se protocoliza el oficio OP/CDU/353/2013 de fecha 10 de abril de 2013, que autoriza la subdivisión de la fracción de la cual se solicita la desincorporación objeto de este Decreto; acto que se describe en el Antecedente

Quinto de la mencionada Acta. La fracción que nos ocupa, ubicada en el predio identificado como lotes número 31 treinta y uno y 32 treinta y dos, que actualmente conforman una sola unidad topográfica, ubicado en Camino a Santa Bárbara en el punto denominado "El Llano", en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., tiene una superficie de 50-00.13 HAS (Cincuenta áreas, cero punto trece centiáreas) y las medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE: 56.40 M. (Cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros) y linda con Fracción segregada que se dedignará (sic) a Calle Pública; al NORESTE: 88.84 M. (Ochenta y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros) y linda con Fracción segregada; al SURESTE: 56.43 M. (Cincuenta y seis metros con cuarenta y tres centímetros) y linda con Superficie restante 2 Dos; y al SUROESTE: 87.98 M. (Ochenta y siete metros con noventa y ocho centímetros) y linda con Superficie restante 2 Dos.

La propiedad del mencionado inmueble, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio 11877; lo que se demuestra con el Certificado de Propiedad, expedido por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cadereyta de Montes, Qro., de fecha 25 de marzo de 2014, identificado con los números 656547 y 656548 correspondientes a las páginas 1/2 y 2/2, respectivamente.

Al 25 de marzo de 2014, el inmueble referido se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen identificado con los números 656545 y 656546, correspondientes a las hojas 1/2 y 2/2, respectivamente, expedido en la fecha citada en líneas arriba, por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cadereyta de Montes, Qro.

- b) Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta, de Montes, Querétaro, de fecha 02 de octubre de 2013, éste manifiesta su conformidad para que el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, envíe a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, la iniciativa de Decreto de Desincorporación de una fracción de 5,000 metros cuadrados, del predio perteneciente al Parque "Cirino Anaya", propiedad del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para enajenarla a título gratuito, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), a efecto de que ésta construya en el mismo, el Centro de Atención Múltiple "Cadereyta". Posteriormente, a través de oficios signados por el Ing. Rodrigo Mejía Hernández, Presidente Municipal de la citada demarcación territorial, se hace constar una Fe de erratas a la foja dos del Acta en comento, aclarando que: donde dice 5,000 metros cuadrados, debe decir 5,000.13 metros cuadrados.
- c) Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 16 de octubre de 2013, como consta en la certificación del Acta número 06, se aprobó la solicitud de donación realizada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), a efecto de poderse construir en la cabecera municipal de Cadereyta de Montes, Qro., un Centro de Atención Múltiple, cuyo objetivo es proporcionar servicios educativos dirigidos a estudiantes de nivel inicial y básico que tienen necesidades educativas especiales.

De la mencionada Acta se desprende "...en sesión de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó por unanimidad la donación de una superficie de 2,500 metros cuadrados a favor de USEBEQ, del predio ubicado en Camino a Santa Bárbara dentro del parque "Cirino Anaya", sin embargo, la misma USEBEQ señala que de acuerdo a las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones, así como los Criterios Normativos de Diseño Arquitectónico de los Centros de Atención Múltiple del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), establecen como requisito mínimo dimensional del terreno donde se establezca un Centro de Atención Múltiple, 5,000 metros cuadrados...". Es decir, previamente el Municipio ya había realizado un trámite interno de desincorporación, que se complementa con el que se ha efectuado en la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre de 2013.

- d) Que mediante oficio número OP/CDU/996/2013, de fecha 24 de julio de 2013, suscrito por el Arq. Anthony Olvera Martínez, Coordinador de Desarrollo Urbano de Cadereyta de Montes, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo permitido, para el uso analizado: Centro de Atención Múltiple (CAM), estableciendo condicionantes urbanas y generales que deberán ser respetadas.
- e) Que con oficio número BRR-PMM/101/2014, suscrito por el Lic. Braulio Rodríguez Reséndiz, del departamento de Patrimonio Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., se hace constar que el multicitado bien inmueble se encuentra dentro de los bienes propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

- f) Que el inmueble en cuestión no tiene adeudo por concepto de Impuesto Predial, por estar exento de ese pago, de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, según constancia emitida por la C.P. Rosalía del Sagrario Hernández Olvera, Tesorero Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., en el oficio RSHO/TM/439/2014, de fecha 14 de Febrero de 2014.
 - g) Que mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. Jesús Antonio Olvera Gudiño, Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se dictamina como valor del predio multicitado, la cantidad de \$975,025.35 (Novecientos setenta y cinco mil veinticinco pesos 35/100 M.N.).
 - h) Que el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa, es de \$975,025.35 (Novecientos setenta y cinco mil veinticinco pesos 35/100 M.N.), según avalúo expedido por el M.C. Ing. Efraín Díaz Mejía, al día 09 de octubre de 2013, con número de folio A 445155.
 - i) Que a través del oficio CG/DJ/331/2013, de fecha 09 de julio de 2013, signado por el Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), solicita al Ing. Rodrigo Mejía Hernández, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., la donación de un bien inmueble con una superficie de 2,500 metros cuadrados, adicionales a los 2,500 metros cuadrados cuya donación se aprobó en sesión de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2012, para el establecimiento del Centro de Atención Múltiple "Cadereyta".
7. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación, a título gratuito, mediante donación, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), el inmueble mencionado en el cuerpo de este instrumento, para la construcción del Centro de Atención Múltiple "Cadereyta".

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, MEDIANTE DONACIÓN, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ), EL PREDIO UBICADO CAMINO A SANTA BÁRBARA EN EL PUNTO DENOMINADO "EL LLANO", MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 00-50-00.13 HAS.

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del inmueble ubicado en Camino a Santa Bárbara en el punto denominado "El Llano", en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 50-00.13 HAS (Cincuenta áreas, cero punto trece centiáreas) y las medidas y colindancias siguientes, al tenor del Acta notarial número 15,365, de fecha 19 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 1, de Cadereyta de Montes, Qro.: Al NOROESTE: 56.40 M. (Cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros) y linda con Fracción segregada que se designará (sic) a Calle Pública; al NORESTE: 88.84 M. (Ochenta y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros) y linda con Fracción segregada; al SURESTE: 56.43 M. (Cincuenta y seis metros con cuarenta y tres centímetros) y linda con Superficie restante 2 Dos; y al SUROESTE: 87.98 M. (Ochenta y siete metros con noventa y ocho centímetros) y linda con Superficie restante 2 Dos, en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), a través de enajenación a título gratuito, mediante donación, para la construcción del Centro de Atención Múltiple "Cadereyta".

Artículo Segundo. El beneficiario deberá destinar el bien inmueble para la consecución del objeto autorizado; de no ser así y en caso de que el inmueble no sea indispensable, ya sea de forma inmediata o directamente destinado a dicho objeto, la propiedad del mismo se revocará a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza, queda sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal.

Artículo Cuarto. La autorización a que se refiere el presente Decreto, no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública municipal.

Artículo Quinto. La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales y de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo Sexto. Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., procederá a realizar la cancelación del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARTÍN VEGA VEGA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente **DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, MEDIANTE DONACIÓN, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ), EL PREDIO UBICADO CAMINO A SANTA BÁRBARA EN EL PUNTO DENOMINADO "EL LLANO", MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 00-50-00.13 HAS.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día once del mes de diciembre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Dr. Fernando De la Isla Herrera
Secretario de Educación
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2014, la **C. ALBA PROAL Y LIZARDI** solicita al Lic. Habib Abraham Wejbe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DDRH.80/2014, de fecha 09 de abril de 2014, signado por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, de la Comisión Estatal de Aguas, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez a la **C. ALBA PROAL Y LIZARDI**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, la **C. ALBA PROAL Y LIZARDI** cuenta con 17 años, 6 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 02 de abril de 2014, suscrita por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se hace constar que la trabajadora prestó sus servicios para este Organismo del 17 de septiembre de 1996 al 31 de marzo de 2014 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 01 de abril de 2014), desempeñando su último puesto como Auxiliar Administrativo E, adscrito a la Dirección Divisional Comercial, percibiendo un sueldo de \$9,066.00 (Nueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracción IX, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde a la trabajadora el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$4,804.98 (Cuatro mil ochocientos cuatro pesos 98/100 M.N.), más la cantidad de \$1,714.00 (Un mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, dando un total de **\$6,518.98 (Seis mil quinientos dieciocho pesos 98/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 714, Libro 1, Oficialía 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, la **C. ALBA PROAL Y LIZARDI** nació el 21 de marzo de 1953, en Querétaro, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracciones IX y X, el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas, y en virtud de que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce a la trabajadora una antigüedad de 18 años para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el la Comisión Estatal de Aguas, para concederle el mencionado derecho a la **C. ALBA PROAL Y LIZARDI**, por haber cumplido más de 60 años, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. ALBA PROAL Y LIZARDI**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracciones IX y X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez a la **C. ALBA PROAL Y LIZARDI**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Administrativo E, adscrito a la Dirección Divisional Comercial, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,518.98 (SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 98/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ALBA PROAL Y LIZARDI**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARTÍN VEGA VEGA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Alba Proal y Lizardi.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticuatro del mes de diciembre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1490 DENOMINADO “FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATEGICOS”

Siendo las 12:00 horas del día 18 de Noviembre de 2014, en las oficinas del tercer piso del Edificio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas de esta ciudad, Santiago de Querétaro, Qro., encontrándose presentes los siguientes miembros integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso F/1490, denominado “FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATÉGICOS”, en lo sucesivo, el “Fideicomiso”:

1. Ing. Sergio Tapia Medina.- Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Secretario del Comité Técnico.
2. Lic. Oscar Moreno Alanís, Delegado federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, y Vocal Suplente representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, ante el Comité Técnico.
3. Lic. Aarón Alberto Villegas Murrieta, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, y Vocal Suplente representante del Instituto Queretano del Transporte, ante el Comité Técnico.

Contando además, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.9 del Contrato de “Fideicomiso”, con la presencia de las siguientes personas:

5. Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz.- Director de Control Ambiental de la SEDESU.
6. Lic. Jesús Augusto Cervantes Salazar.- Coordinador Jurídico de la SEDESU.
7. Ing. Ricardo Javier Torres Hernández.- Jefe del Departamento de Protección Ambiental de SEDESU.

Todos ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de las Reglas de Operación del Comité Técnico, así como los numerales 11.3 y 11.6 del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/1490, que al efecto señalan:

“Artículo 12.- El Comité Técnico podrá emitir acuerdos sin necesidad de reunir los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, bastando la confirmación del quórum legal exigido y la emisión de la correspondiente acta en la que consten por escrito las resoluciones contenidas en dichos acuerdos.”

“11.3 El Comité Técnico se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente del mismo o su respectivo suplente.”

“11.6 Las resoluciones del Comité Técnico también podrán ser adoptadas por escrito sin necesidad de sesión y serán válidas si están firmadas por la totalidad de sus miembros propietarios.”

En virtud de lo anterior, los integrantes del Comité manifiestan su conformidad para aprobar el siguiente:

Orden del día

1. Asistencia de miembros integrantes del Comité y Comprobación de Quórum legal.

2. Lectura, evaluación y en su caso, aprobación, de las solicitudes de adhesión al Fideicomiso F71490, recibidas por parte de las empresas que realicen conversiones a taxis, con motivo de las “Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alternativo” publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 31 de Octubre de 2014.

3. Cierre.

Acto seguido, los presentes proceden en ese momento al desahogo de cada uno de sus puntos en los siguientes términos:

1. En relación al primer punto del Orden del día, los integrantes del Comité manifiestan su conformidad para adoptar las resoluciones contenidas en los acuerdos que se hacen constar en el presente escrito sin necesidad de adoptar las formalidades previstas para una sesión, encontrándose presentes el Presidente Suplente y dos miembros integrantes del Comité, por lo que se configura el quórum legal exigido en el numeral 11.3 del Contrato del “Fideicomiso”.

2. En relación al segundo punto del Orden del día, el Ing. Sergio Tapia Medina, en su carácter de Secretario del Comité Técnico, procede a dar lectura de las solicitudes de adhesión al Fideicomiso F/1490 recibidas al día de hoy, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, respecto de la categoría denominada “Empresas que realicen conversiones a taxis” comprendida en el numeral V inciso f) de las Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alternativo”, conforme a la siguiente enunciación atendiendo al orden cronológico en que fueron recibidas:

Única.- Razón social: **“GNCV NATGAS, S. DE R.L. DE C.V.”**

Dicha empresa, de conformidad con los requisitos exigidos en los numeral V inciso f de las “Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alternativo” publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 28 de marzo de 2014, exhibió la documentación correspondiente, misma que una vez revisada en sus aspectos técnicos y legales, este Comité estima procedente autorizar la asignación de los recursos para realizar las 564 conversiones referidas en la convocatoria emitida el pasado 31 de Octubre de 2014..

Por lo anterior, el Comité Técnico acuerda por unanimidad de sus integrantes presentes, emitir el siguiente:

ACUERDO 01-CTFIDENATGAS-18/11/2014.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1490 DENOMINADO “FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATEGICOS”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL V INCISO f DE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHICULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNO”, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA “CONVOCATORIA A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS 564 CONVERSIONES A LOS SISTEMAS DE INYECCIÓN DE LOS TAXIS BENEFICIADOS EN EL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNO” PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL PASADO 31 DE OCTUBRE 2014, DETERMINA Y ACUERDA ASIGNAR A LA EMPRESA DENOMINADA “GNCV NATGAS, S. DE R.L. DE C.V.” LA REALIZACIÓN DE LAS 564 CONVERSIONES A LOS SISTEMAS DE INYECCIÓN DE LOS TAXIS EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO DE FORMA COMPLETA Y CORRECTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS CITADAS REGLAS DE OPERACIÓN, Y EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. CONSECUENTEMENTE, SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA PARA QUE REALICE LAS GESTIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES AL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS PREVISTOS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL V) INCISO F.3. DE LAS CITADAS REGLAS DE OPERACIÓN.

3. No habiendo otro asunto o punto por desahogar, el Secretario como Presidente Suplente en funciones, del Comité determina levantar la presente Sesión, siendo las 14:30 horas de la fecha de su inicio, emitiendo la correspondiente acta, misma que consta en dos tantos originales, cada uno con cuatro hojas útiles, firmando de conformidad sobre el conocimiento y alcance de la presente acta, al calce y margen, quienes en ella constan.

Lic. Oscar Moreno Alanís
Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de
Querétaro, y Vocal Suplente representante de
SEMARNAT ante el Comité Técnico.
Rúbrica

Ing. Sergio Tapia Medina
Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de
Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado
de Querétaro, y Secretario del Comité Técnico.
Rúbrica

Lic. Aarón Alberto Villegas Murrieta,
Jefe del Departamento Jurídico del Instituto
Queretano del Transporte, y Vocal Suplente
representante del Instituto Queretano del Transporte
ante el Comité Técnico.
Rúbrica

Asistentes

Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz
Director de Control Ambiental de la Secretaría de
Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado
de Querétaro.
Rúbrica

Lic. Jesús Augusto Cervantes Salazar
Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo
Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de
Querétaro.
Rúbrica

Ing. Ricardo Javier Torres Hernández
Jefe del Departamento de Protección Ambiental de la
Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD, NÚMERO DGPLADES-CARAVANAS-CECTR-QRO-01/14, SUSCRITO EL DÍA DOCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DE GERMÁN GIORDANO BONILLA Y EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE; Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Que el Gobierno Federal en los últimos años desarrolló el Programa Caravanas de la Salud, el cual forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.
- II. Con fecha 2 de agosto de 2012 "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 12 de marzo de 2014, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestales Federales para la operación del Programa Caravanas de la Salud, número **DGPLADES-CARAVANAS-CECTR-QRO-01/14**, por un monto de \$10'053,107.67 (DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS 67/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos de que se deriven de la operación de veinticinco (25) Unidades Móviles y el aseguramiento de veintidós (22) Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Querétaro, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- IV. Que en la Cláusula CUARTA de **“EL CONVENIO”** se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de éste instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), y de manera específica para los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) Unidades Móviles y el aseguramiento de veintidós (22) Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Querétaro, (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) por parte de Servicios de Salud de Querétaro.
- V. En la Cláusula OCTAVA correspondiente a la vigencia se estableció que **“EL CONVENIO”** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **“LA SECRETARÍA”** y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.
- VI. Que en la Cláusula NOVENA de **“EL CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que **“EL CONVENIO”** podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VII. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó mediante folio 2014-12-611-3473 la adecuación presupuestaria número 4874 en fecha 08 de agosto de 2014, así como acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a **“EL CONVENIO”** en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Caravanas de la Salud y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, los Anexos 1, 2, 3 y 9, así como los pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 de **“EL CONVENIO”**, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES.

De **“LA SECRETARÍA”**:

- I. Que el Dr. Alberto Jonguitud Falcón, fue designado como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, por la Secretaria de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones relativas y aplicables, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, y en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

De **“LAS PARTES”**:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de **“EL CONVENIO”**.

II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Se modifica en **“EL CONVENIO”** el cuadro que aparece después del segundo párrafo en la Cláusula PRIMERA, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto ...

Los recursos presupuestales que transfiere **“LA SECRETARÍA”**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD”	\$ 12'201,723.01 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 01/100 M.N.).

El importe que ...

Con el objeto ...

SEGUNDA.- Se modifica de **“EL CONVENIO”** el primer párrafo de la Cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **“LA SECRETARÍA”** con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$ 12'201,723.01 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 01/100 M.N.)**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

TERCERA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3 y 9 de **“EL CONVENIO”**, relativos al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

CUARTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 de **“EL CONVENIO”**, para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,201,723.01 (Doce millones doscientos un mil setecientos veintitrés pesos 01/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en **“EL CONVENIO”** por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de **“EL CONVENIO”**.

SEXTA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **“LA ENTIDAD”**.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 01 días del mes de septiembre del año 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**POR “LA SECRETARÍA”
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

**EL SECRETARIO DE SALUD
DEL PODER EJECUTIVO**

DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER
Rúbrica

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO
Rúbrica

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO EN SALUD**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO**

DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN
Rúbrica

GERMÁN GIORDANO BONILLA
Rúbrica

**EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA
Rúbrica

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 12,201,723.01	\$ 0.00	\$ 12,201,723.01
TOTAL	\$ 12,201,723.01	\$ 0.00	\$ 12,201,723.01

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,201,723.01 (Doce millones doscientos un mil setecientos veintitrés pesos 01/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDCALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				\$ 10,053,107.67						\$ 2,148,615.34			\$ 12,201,723.01
ACUMULADO				\$ 10,053,107.67						\$ 2,148,615.34			\$ 12,201,723.01

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,201,723.01 (Doce millones doscientos un mil setecientos veintitrés pesos 01/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 22 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 25 CARAVANAS		TOTAL
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$ 11,743,483.01
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$ 68,240.00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$ 390,000.00
TOTAL		\$ 12,201,723.01

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,201,723.01 (Doce millones doscientos un mil setecientos veintitrés pesos 01/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 9
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$ 639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$ 894,172.08
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	8	\$ 298,057.36
							\$ 1,831,878.64

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
IM02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	13	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 2,682,504.24
IM02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	11	\$ 189,150.94
IM02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	10.5	\$ 180,553.17
IM02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	8	\$ 275,128.64
IM02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	6.5	\$ 111,771.01
IM02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	6	\$ 103,173.24
IM02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	4.5	\$ 77,379.93
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	20	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 3,444,830.40
							\$ 7,064,491.57

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
IM02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 344,483.04
							\$ 757,176.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
IM01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 318,057.60
IM02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 172,241.52
							\$ 696,645.60

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
IM01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 636,115.20
MO2035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 344,483.04
							\$ 1,393,291.20

\$ 11,743,483.01

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,201,723.01 (Doce millones doscientos un mil setecientos veintitrés pesos 01/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DOMICILIO: CALLE 16 DE SEP No 51 ote, CENTRO, HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de enero del año 2015 dos mil quince, el que suscribe, la Dra. Maria Martina Pérez Rendón, Director de Servicios de Salud del Estado de Querétaro **C E R T I F I C O**. Que las presentes copias compuesta de 10 (diez) foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consiste en el **Convenio Modificatorio (DGPLADES-CARAVANAS-QRO-MODIF-01/14)** al **Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestales Presupuestales Federales para la Operación del Programa Caravanas de la salud 2014 identificado como DGPLADES-CARAVANAS-CECTR-QRO-01/14**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 15 fracción I, del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el pasado día 11 once de mayo del año 2007 dos mil siete.-

MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL **20 de Febrero de 2014**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; **Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO CON LA PARTICIPACIÓN DE EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD Y EL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **20 de Febrero de 2014**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "**LA ENTIDAD**", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".
- II. En la Cláusula **DÉCIMA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron lo que a la letra dice: "*... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**", modificar las Cláusulas **Primera, Segunda, Tercera y Sexta**, así como los **Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice** del "**CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de precisar los términos para el cumplimiento de algunas obligaciones y ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "**LA ENTIDAD**".

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA”, por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD”, por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente **Convenio Modificatorio**, tiene por objeto modificar las Cláusulas **Primera, Segunda, Tercera y Sexta**, así como los **Anexos 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

PRIMERA.-...

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1,360,059.00	0.00	1,360,059.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	12,000,000.00	0.00	12,000,000.00
Subtotal:		13,360,059.00	0.00	13,360,059.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,900,000.00	0.00	1,900,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	72,584.00	1,572,584.00
Subtotal:		3,400,000.00	72,584.00	3,472,584.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	475,000.00	0.00	475,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		475,000.00	0.00	475,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	9,221,851.00	75,084.00	9,296,935.00
2	Salud Materna y Perinatal	13,990,598.61	685,594.02	14,676,192.63
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	2,288,360.00	92,325.00	2,380,685.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,089,007.00	217,840.00	1,306,847.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5,367,627.00	148,886.00	5,516,513.00
6	Igualdad de Género en Salud	200,000.00	40,384.20	240,384.20
Subtotal:		32,157,443.61	1,260,113.22	33,417,556.83
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Rabia	0.00	40,434.32	40,434.32
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	668,900.26	1,291,084.74	1,959,985.00
5	Prevención y Control del Paludismo	370,000.00	100,000.00	470,000.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	28,500.00	0.00	28,500.00
10	Diabetes Mellitus	944,000.00	0.00	944,000.00

11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,766,292.00	0.00	3,766,292.00
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	350,000.00	54,287.80	404,287.80
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	842,999.49	0.00	842,999.49
17	Prevención de Cólera	211,052.25	0.00	211,052.25
Subtotal:		7,257,342.00	1,485,806.86	8,743,148.86
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3,400,606.00	0.00	3,400,606.00
Subtotal:		3,400,606.00	0.00	3,400,606.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	42,000.00	637,881.80	679,881.80
Subtotal:		42,000.00	637,881.80	679,881.80
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	570,000.00	37,350,620.00	37,920,620.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	167,500.00	0.00	167,500.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	235,638.00	0.00	235,638.00
Subtotal:		973,138.00	37,350,620.00	38,323,758.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"		61,065,588.61	40,807,005.88	101,872,594.49

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$101,872,594.49 (ciento un millones ochocientos setenta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 49/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$61,065,588.61 (sesenta y un millones sesenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 61/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine,

informando de ello a “**LA SECRETARÍA**”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3**.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Planeación y Finanzas** de “**LA ENTIDAD**”, ésta se obliga a ministrarlos a la **Unidad Ejecutora** junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “**LA SECRETARÍA**” radique los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Planeación y Finanzas** de conformidad con los alcances establecidos en **EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, suscrito el **02/08/2012**.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como **Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud**.

Los recursos presupuestarios federales que ministre “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**” definidos como insumos federales, por un monto total de \$40,807,005.88 (**cuarenta millones ochocientos siete mil cinco pesos 88/100 M.N.**) serán entregados directamente a la **Secretaría de Salud**, y serán aplicados, de manera exclusiva, en “**LOS PROGRAMAS**” señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- ...

“**LA ENTIDAD**”, deberá mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el **Anexo 4** del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

SEXTA.- ...

VI. Informar a “**LA SECRETARÍA**”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas - SIAFFASPE* -, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de “**LOS PROGRAMAS**” de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

...

XXII. Reintegrar a la Torería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por “**LA SECRETARÍA**”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

L00 CENTRO NACIONAL DE EIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	0.00	9,221,851.00	9,221,851.00	11,318,377.40	0.00	0.00	11,318,377.40	0.00	0.00	0.00	20,540,228.40
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	13,903,620.00	13,903,620.00	15,328,130.55	0.00	16,422,248.01	31,750,378.56	0.00	0.00	0.00	45,653,998.56
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1,539,901.00	748,459.00	2,288,360.00	9,171,005.50	0.00	0.00	9,171,005.50	0.00	0.00	0.00	11,459,365.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,089,007.00	1,089,007.00	16,376,646.00	21,148,163.81	0.00	37,524,809.81	0.00	0.00	0.00	38,613,816.81
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	5,367,627.00	5,367,627.00	2,937,470.00	0.00	0.00	2,937,470.00	0.00	0.00	0.00	8,305,097.00
6	Igualdad de Género en Salud	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Rabia	0.00	0.00	0.00	578,380.00	0.00	0.00	578,380.00	0.00	0.00	0.00	578,380.00
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	54,951.04	0.00	0.00	54,951.04	0.00	0.00	0.00	54,951.04
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	668,900.26	0.00	668,900.26	6,085,695.00	0.00	0.00	6,085,695.00	0.00	0.00	0.00	6,754,595.26
5	Prevención y Control del Paludismo	370,000.00	0.00	370,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	370,000.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	203,400.00	0.00	0.00	203,400.00	0.00	0.00	0.00	203,400.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	28,500.00	0.00	28,500.00	1,769,050.75	0.00	0.00	1,769,050.75	0.00	0.00	0.00	1,797,550.75
10	Diabetes Mellitus	0.00	944,000.00	944,000.00	9,804,008.50	0.00	1,635,822.00	11,439,830.50	0.00	0.00	0.00	12,383,830.50
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1,457,292.00	2,309,000.00	3,766,292.00	12,368,569.10	0.00	29,335.20	12,397,904.30	0.00	0.00	0.00	16,164,196.30
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	2,229,999.00	0.00	0.00	2,229,999.00	0.00	0.00	0.00	2,229,999.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	10,101,301.00	0.00	0.00	10,101,301.00	0.00	0.00	0.00	10,176,899.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	350,000.00	0.00	350,000.00	2,210,479.82	0.00	0.00	2,210,479.82	0.00	0.00	0.00	2,560,479.82
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	60,517.50	0.00	0.00	60,517.50	0.00	0.00	0.00	60,517.50
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	842,999.49	0.00	842,999.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	842,999.49
17	Prevención de Cólera	0.00	211,052.25	211,052.25	1,583,571.00	0.00	0.00	1,583,571.00	0.00	0.00	0.00	1,794,623.25

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	920,000.00	2,480,606.00	3,400,606.00	999,999.96	0.00	0.00	999,999.96	0.00	0.00	0.00	4,400,605.96

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	42,000.00	0.00	42,000.00	2,281,850.00	0.00	0.00	2,281,850.00	25,263,635.37	3,163,851.00	28,427,486.37	30,751,336.37

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	570,000.00	0.00	570,000.00	3,201,103.34	30,866,662.00	0.00	34,067,765.34	0.00	0.00	0.00	34,637,765.34
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	60,000.00	107,500.00	167,500.00	4,243,227.00	0.00	0.00	4,243,227.00	0.00	0.00	0.00	4,410,727.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	235,638.00	235,638.00	410,000.00	0.00	0.00	410,000.00	0.00	0.00	0.00	645,638.00

Gran Total

No	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		24,360,249.75	36,616,360.25	60,976,610.00	117,076,207.78	62,014,825.81	18,087,405.21	187,178,438.80	25,263,635.37	3,163,851.00	28,427,486.37	276,584,536.17

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			
RAMO 12			
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS
TOTAL			
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA			
2	Salud Materna y Perinatal	86,978.61	2,675,907.56
		2,762,886.17	

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.**--

ANEXO 3

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales
Abril	1,360,059.00
Subtotal	1,360,059.00
2	Entornos y Comunidades Saludables
Abril	0.00
Subtotal	0.00
3	Alimentación y Activación Física
Abril	11,000,000.00
Agosto	1,000,000.00
Subtotal	12,000,000.00
Total	13,360,059.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Abril	1,900,000.00
Subtotal	1,900,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)
Abril	1,500,000.00
Subtotal	1,500,000.00
Total	3,400,000.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental
Abril	0.00
Subtotal	0.00
Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Abril	450,000.00
	Septiembre	25,000.00
	Subtotal	475,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	475,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	
	Abril	5,664,601.00
	Agosto	3,557,250.00
	Subtotal	9,221,851.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Abril	12,999,620.00
	Mayo	654,000.00
	Agosto	336,978.61
	Subtotal	13,990,598.61
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	
	Abril	1,738,360.00
	Agosto	550,000.00
	Subtotal	2,288,360.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Abril	1,019,007.00
	Agosto	70,000.00
	Subtotal	1,089,007.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Abril	5,341,627.00
	Agosto	26,000.00
	Subtotal	5,367,627.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Abril	200,000.00
	Subtotal	200,000.00
	Total	32,157,443.61

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Rabia	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
2	Brucelosis y Leptospirosis	
	Abril	0.00

Subtotal		0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	
	Abril	0.00
Subtotal		0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	
	Abril	668,900.26
Subtotal		668,900.26
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Abril	370,000.00
Subtotal		370,000.00
6	Oncocercosis	
	Abril	0.00
Subtotal		0.00
7	Enfermedad de Chagas	
	Abril	0.00
Subtotal		0.00
8	Leishmaniasis	
	Abril	0.00
Subtotal		0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Abril	28,500.00
Subtotal		28,500.00
10	Diabetes Mellitus	
	Abril	944,000.00
Subtotal		944,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Abril	2,266,292.00
	Julio	1,500,000.00
Subtotal		3,766,292.00
12	Atención al Adulto Mayor	
	Abril	0.00
Subtotal		0.00
13	Salud Bucal	
	Abril	75,598.00
Subtotal		75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Abril	350,000.00
Subtotal		350,000.00
15	Prevención y Control de la Lepra	
	Abril	0.00
Subtotal		0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	
	Abril	842,999.49
Subtotal		842,999.49

17	Prevención de Cólera	
	Abril	211,052.25
	Subtotal	211,052.25
	Total	7,257,342.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Abril	3,400,606.00
	Subtotal	3,400,606.00
	Total	3,400,606.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	
	Abril	0.00
	Septiembre	42,000.00
	Subtotal	42,000.00
	Total	42,000.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Abril	255,000.00
	Agosto	315,000.00
	Subtotal	570,000.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	167,500.00
	Subtotal	167,500.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	235,638.00
	Subtotal	235,638.00
	Total	973,138.00

	Gran total	61,065,588.61
--	------------	---------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, SIAFFASPE.

ANEXO 4

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	Número de entidades programadas para ofertar acciones de promoción de la salud, dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	32	Porcentaje de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Propósito	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	Total de escuelas públicas programadas	8,640	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	84
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, realizados	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, programados	292	Cursos y eventos de capacitación y actualización al personal estatal de Promoción de la Salud	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres impartidos a la población general	Número de talleres programados para la población abierta, indígena, migrante y escolar	264,800	Talleres comunitarios dirigidos a población abierta, indígena, migrante y escolar	5,724
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Actividad	Número de materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	Número de materiales de mercadotecnia social en salud programados	224	Materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Actividad	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento realizadas	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento programadas	5,124	Acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento de los programas de promoción de la salud, realizadas	110
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados	3,500	Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud	410
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Actividad	Número de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos realizados	Cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos programados	32	Porcentaje de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de	1

					salud programados		promoción de la salud	
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Actividad	Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias	Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias	240	Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas	240	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Actividad	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	64	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	8
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Actividad	Número de espacios públicos acreditados como saludables	Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables	800	Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Componente	Número de municipios con acciones de promoción de la salud incorporadas en sus planes de desarrollo municipal	Número de municipios programados para incorporarse	450	Porcentaje de municipios con acciones de promoción de la salud en su planes de desarrollo municipal	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales	Número de municipios que programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud	400	Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud	18
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.3.1	Actividad	Número de visitas de asesoría realizadas a municipios de menor IDH para alentar su participación en la elaboración de proyectos municipales	Número de visitas de asesoría programadas a municipios de menor IDH para alentar su participación en la elaboración de proyectos municipales	35	Porcentaje de asesorías a municipios de menor índice de desarrollo humano	2
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.4.1	Actividad	Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	900	Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia	2
2	Entornos y	3.5.1	Actividad	Número de ferias de	Número de ferias de	150	Porcentaje de ferias	1

	Comunidades Saludables			promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	promoción de la salud para prevención de la violencia programadas		integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.6.1	Actividad	Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	100	Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Actividad	Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	1,000	Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	18
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Actividad	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	32	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Actividad	Número de municipios activos	Número de municipios activos programados	500	Municipio activo	9
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.1.1	Actividad	Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa	Número total de jurisdicciones en la entidad	240	Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	180	Porcentaje de visitas de supervisión al programa y proyectos municipales ganadores	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.3.1	Actividad	Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas	Número total de proyectos ganadores	100	Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas	3
3	Alimentación y Activación Física	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	32	Eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta, consumo de agua, activación física en diferentes entornos	2
3	Alimentación y Activación Física	2.1.1	Actividad	Campañas y eventos realizadas	Campañas y eventos programadas	32	Campañas y eventos de sensibilización de la lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria	2
3	Alimentación y Activación Física	3.1.1	Actividad	Número de alianzas y eventos realizados	Número de alianzas y eventos realizados al año inmediato anterior	32	Difusión de la cultura alimentaria tradicional	1
3	Alimentación y Activación Física	4.2.1	Actividad	Campañas realizadas	Campañas programadas	32	Desarrollo de campañas educativas de promoción de estilos de vida saludables	1
3	Alimentación y Activación Física	5.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Capacitación a sobre las recomendaciones para una alimentación	4

							correcta, consumo de agua simple y práctica de activación física	
3	Alimentación y Activación Física	6.1.1	Actividad	Número de supervisión, monitoreo y evaluación realizadas	Número de supervisión, monitoreo y evaluación programadas	64	Supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades derivadas del programa	4

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Componente	Informes realizados (4)	Informes programados (4)	100	Elaboración de informes	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3.1.1	Actividad	Sumatoria de indicadores de notificación + clasificación + marco analítico	Número de Indicadores evaluados (4)	80	Operatividad General del NuTraVe	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de cursos y/o diplomados realizados durante el año (3)	Número de cursos y/o diplomados programados durante el año (3).	80	Número de cursos y diplomados realizados durante el año	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.2.1	Actividad	Número de Unidades conectadas a Internet.	Numero de Unidades propuestas a Equipar	90	Estatal, Jurisdiccional y Hospitales Rhove conectados a Internet.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.1.1	Actividad	Número de informes mensuales entregados en la entidad por mes (6)	Número de sistemas especiales por informar en un mes (6)	90	Porcentaje de sistemas especiales informados mensualmente del área de epidemiología	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.2.1	Componente	Numero de Boletines publicados en la pagina de la entidad por mes	Numero programado de Boletines por publicar en el Año (12)	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines Publicados	97
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP por el InDRE	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Mejora el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.1	Actividad	Número de Diagnósticos que realizan del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico	27	Cobertura de Marco Analítico Básico	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.3	Actividad	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90

				Básico				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	6.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica	2

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Actividad	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	5.1.3	Fin	Porcentaje de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50	Capacitación dirigida al personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.3.1	Actividad	Número de reportes estadísticos y geomáticos generados	Número de reportes estadísticos y geomáticos programados	3	Reportes estadísticos y geomáticos	2
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	Campañas preventivas de accidentes viales realizadas	Campañas preventivas de accidentes viales programadas	3	Campaña preventiva de accidentes viales con enfoque de género	3
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Número de cursos en seguridad vial impartidos	Número de cursos en seguridad vial programados	12	Cursos de capacitación en seguridad vial	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de asesorías otorgadas	Número de municipios prioritarios programados	12	Asesoría a responsables operativos de controles de alcohol en aliento	2

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1	Actividad	número de informes de campaña enviados al CNEGSR	número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la secretaría de salud/2	22	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	37

1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	55	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	50
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	57	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	40
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.4.1	Actividad	Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	Mastógrafos fijos en la entidad	100	Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	80
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	Número de personal programado para capacitación con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	100	Proporción de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	50
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	8.2.1	Componente	Número de UNEMES-DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional	Número de UNEMES-DEDICAM funcionando	83	Proporción de UNEMES-DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	83
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales otorgadas con enfoque de riesgo	Número de nacimientos de mujeres sin Seguridad Social	100	Porcentaje de consultas prenatales efectivas por embarazada	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Actividad	Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	100	Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres que están en control prenatal	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	Total de médicos especialistas	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	100
2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Numero de insumos esenciales para	Número de emergencias	100	Porcentaje de insumos esenciales	100

				emergencias obstétricas	obstétricas atendidas		adquiridos para la atención de emergencias obstétricas	
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Actividad	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año	100	Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año	100	Porcentaje de supervisiones realizadas para revizar las actividades de salud materna y neonatal	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	1	Número de campañas difundidas.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2013.	110	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	20
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	500	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	300
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad en el año.	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad al cierre de 2013	15	Incremento porcentual en el número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.5.1	Componente	Número de aceptantes de métodos anticonceptivos, menores de 20 años, durante el post-evento obstétrico.	Eventos obstétricos atendidos en menores de 20 años.	80	Cobertura de Anticoncepción Post-Evento Obstétrico en Adolescentes.	70
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	5.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	1	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto al número de visitas de supervisión programadas.	8
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud.	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la Secretaría de Salud.	50	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Porcentaje de personal capacitado respecto del programado	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1	Componente	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	70	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	70
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	100	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto	100

							de las programadas	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.1.2	Actividad	Número de nuevos servicios de vasectomía sin bisturí instalados en el año.	Número de servicios de vasectomía sin bisturí al cierre de 2013.	10	Incremento porcentual en el número de servicios de vasectomía sin bisturí.	10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico capacitado y sensibilizado	Número de personal médico programado para asistir a talleres de capacitación y sensibilización	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 de los SESA's y las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Actividad	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud y que se les brinco profilaxis para VIH-SIDA	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud	7,000	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en unidades de salud que se les brindo profilaxis para VIH-SIDA	29
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Componente	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que requieren atención especializada por violencia severa	224,253	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar y de género severa	2,853
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.3.1	Componente	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	488	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas	10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Componente	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que fueron referidas por otras unidades de salud	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa	156,977	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que fueron referidas de otras unidades de salud	1,997
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos de re-educación de agresores formados	Número de grupos de re-educación de agresores programados	512	Porcentaje de grupos de re-educación de agresores formados	20
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Actividad	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	20	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	1
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	83
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	687	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	7

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Rabia	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,000,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	259,000
1	Rabia	2.2.1	Componente	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	27	Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico	25
1	Rabia	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	430,994	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	3,000
1	Rabia	3.2.1	Componente	Número de perros y gatos eliminados	Número de perros y gatos programados a eliminar	630,710	Población canina y felina controlada en áreas de alta marginación	13,000
1	Rabia	4.1.1	Componente	Muestras de cerebro de perro enviadas	Muestras de cerebro de perro programadas	63,071	Muestras de cerebros de perro enviadas al laboratorio	600
1	Rabia	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales enviadas	Muestras de cerebro de otros animales programadas	2,831	Muestras de cerebro de otros animales enviadas al laboratorio	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1.1.1	Propósito	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	2
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.1.1	Propósito	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5.2.1	Propósito	Ovitrapas positivas	Ovitrapas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1	Propósito	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	20
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2	Propósito	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Numero de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	20
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100

4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	15.1.1	Propósito	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Numero de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Mide el funcionamiento trimestral del Comité Estatal de Certificación de Areas Geográficas Libres de Paludismo.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Numero de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	Numero de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.	600,000	Mide las visitas para promoción de la notificación a puestos voluntarios, oficiales, privados y personal del programa para la detección oportuna.	1,440
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de genero para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	4,200	Mide la proporción de personal de salud capacitado en vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo con perspectiva de genero.	38
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Actividad	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.	4,500	Mide la proporción de localidades prioritarias con reducción de la infestación larvaria a menos del 1% de caladas positivas posterior a la intervención con participación comunitaria.	22
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	450	Mide la proporción de localidades prioritarias en las que se lleva a cabo eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	41
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Actividad	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	294,325	Mide la atención médica oportuna y específica de los casos intoxicación por picadura de alacrán	2,300
10	Diabetes Mellitus	2.2.1	Actividad	Número de pacientes de 20 años y más, a los que se realizó una medición anual de hemoglobina glucosilada, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de personas de 20 años y más con diabetes mellitus en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	250,066	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con Hemoglobina glucosilada, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	826
10	Diabetes	2.2.2	Actividad	Número de Grupos	Número de Grupos	495	Incrementar el	10

	Mellitus			de Ayuda Mutua Acreditados	de Ayuda Mutua Programados		número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención	
10	Diabetes Mellitus	3.1.1	Actividad	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	11,052,273	Realizar detecciones de diabetes mellitus en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	184,734
10	Diabetes Mellitus	3.1.2	Actividad	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	12,378	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	41
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.2	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con obesidad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	509,100	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,194
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.3	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con dislipidemias, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	202,973	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,754
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.4	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	519,539	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	10,818
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.5	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	197,709	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	3,096
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.6	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	118,237	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,754
12	Atención al Adulto Mayor	1.1.1	Actividad	Número de supervisiones y/o asesorías realizadas	Número de supervisiones y/o asesorías programadas	15	Supervisión y/o asesoría	4
12	Atención al Adulto Mayor	1.2.1	Propósito	Número de COESAEN	Número de COESAEN	6	Comités Estatales de Atención al	6

				operando con 6 sesiones anuales	programados		Envejecimiento Activos	
12	Atención al Adulto Mayor	4.1.1	Fin	Número de actividades de orientación realizadas para la implementación de centros de día	Número de actividades de orientación programadas para la implementación de centros de día	2	Orientación para la implementación de centros de día para las entidades fedeativas	1
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.1	Actividad	20 % de detecciones positivas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en 10% de la población adulta mayor no asegurada	10% de la población adulta mayor no asegurada	10	Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en adultos mayores	10
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.2	Actividad	30 % de detecciones de alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas	total de la población adulta mayor no asegurada	30	Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores	30
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.3	Componente	50 % de detecciones de hiperplasia prostática benigna en la población masculina de 45 años y mas no asegurada	total de población masculina de 45 años y más no asegurada	50	Detección de Hiperplasia prostática Benigna en adultos mayores	50
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.4	Componente	Adultos mayores con vacunación antiinfluenza	Adultos mayores con vacunación antiinfluenza programados	85	Cobertura de vacunación antiinfluenza en personas adultas mayores	85
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.5	Propósito	Total de acciones de detección y de control realizadas durante la SSGG a población ≥60 años	El 60% de la población ≥60 años no asegurada	60	Semana de Salud para Gente Grande	60
13	Salud Bucal	3.2.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
13	Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	117,459,901	Actividades de Prevención (extramuros).	2,684,892
13	Salud Bucal	7.4.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados.	16	Investigación en materia de salud bucal.	1
13	Salud Bucal	7.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología.	4,570	Promoción de la Salud Bucal.	95
13	Salud Bucal	7.6.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados.	64	Cursos de capacitación estomatológica.	3
13	Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,570	Supervisión del programa de salud bucal.	114
13	Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,538,423	Consultas estomatológicas.	206,705
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis	Número de eventos de capacitación en tuberculosis	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de	2

				realizados	programados		capacitación en tuberculosis	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios para tuberculosis	6,138
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	247	Porcentaje de casos de tuberculosis fármacorresistente que ingresaron a tratamiento de segunda línea	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Porcentaje de campañas educativas en tuberculosis	3
15	Prevención y Control de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.	1
15	Prevención y Control de la Lepra	4.1.1	Propósito	Número de casos curados en el año en curso.	Número de casos que ingresan a tratamiento 2 años atrás.	141	Porcentaje de curación de casos de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar.	1
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Comités Estatales para la Seguridad en Salud activos.	4
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	3.1.1	Actividad	Capacitación realizadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	Capacitación programadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2	Capacitación al personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	4.1.1	Propósito	Reservas estratégicas conformadas	Reservas estratégica programada a conformar	3	Reservas estratégicas conformadas	3
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.1.1	Actividad	Atención de las emergencias presentadas en menos de 48 horas	Emergencias presentadas	0	Atención de las emergencias en salud en las entidades federativas que soliciten apoyo	6
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	4	Supervisión a entidades federativas	8
17	Prevención de Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera realizadas.	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera programadas.	4	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera.	4
17	Prevención de Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de diarrea con muestra con hisopo rectal	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE.	2	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en el	2

				realizados.			2% de los casos por Enfermedades Diarreicas Agudas que acuden a unidades medicas del sistema nacional de salud.	
17	Prevención de Cólera	3.1.1	Actividad	Total de líderes capacitados	Total de líderes programados para capacitación	30	Líderes estatales capacitados	2
17	Prevención de Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Operativos preventivos en áreas de riesgo	2
17	Prevención de Cólera	4.2.1	Actividad	total de operativos de respuesta realizados	Total de eventos presentados (aislamientos toxigénicos)	1	Instalar operativo de respuesta ante aislamiento toxigénico	1
17	Prevención de Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a entidades federativas realizadas	Supervisiones a entidades federativas programadas	8	Supervisión a entidades federativas	12

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Fin	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de establecimientos de atención residencial reconocidos	Número de establecimientos de atención residencial censados	100	Reconocimiento a los establecimientos residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de atención y prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en los CAPA	Número de consultas de primera vez programadas	100	Tratamiento especializado en adicciones en los CAPA	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones programadas	Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud	Meta de detecciones de VIH en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud.	262,905	Porcentaje de detección del VIH en poblaciones vulnerables (Secretaría de Salud).	2,136
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1	Componente	Número de intervenciones preventivas financiadas en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	Meta de intervenciones preventivas a financiar en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	47	Porcentaje de intervenciones preventivas financiadas en población clave (Secretaría de Salud).	1
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a mujeres embarazadas atendidas en la Secretaría de Salud.	Estimación de mujeres embarazadas a atender en la Secretaría de Salud.	1,211,177	Porcentaje de detecciones de VIH en mujeres embarazadas (Secretaría de Salud).	22,629
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.1.2	Componente	Detecciones de sífilis realizadas a mujeres embarazadas atendidas en la Secretaría de Salud.	Estimación de mujeres embarazadas a atender en la Secretaría de Salud.	1,211,177	Porcentaje de detecciones de sífilis en mujeres embarazadas (Secretaría de Salud).	22,629
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.2.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	100
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en población clave por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud.	Estimación de Población Clave (HSH, HTS, TTT y pudis).	3	Porcentaje de cobertura de detecciones de VIH realizadas en poblaciones clave (Secretaría de Salud).	2
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	49,533	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	495
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.3.1	Componente	Personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Estimación de personas en TAR con TB activa en la Secretaría de Salud.	757	Porcentaje de personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB activa (Secretaría de Salud).	5
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	4.1.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes	Estimación de consultas de ITS de primera vez	382,214	Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).	2,017

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Componente	Número de niños menores de 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Componente	Total de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud.	Total de biológicos programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Propósito	Número de material informativo sobre alimentación del menor de 10 años distribuido.	Total de material informativo sobre alimentación en el menor de 10 años enviado a la entidad.	90	Porcentaje de material informativo sobre alimentación del menor de 10 años distribuido a nivel estatal.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Actividad	Número de menores de 5 años con desnutrición.	Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.	5	Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Actividad	Número de talleres y campañas realizadas en prevención de bajo peso, sobrepeso y obesidad en adolescentes	Número de talleres y campañas programadas en prevención de bajo peso, sobrepeso y obesidad en adolescentes	70	Porcentaje de talleres y campañas en prevención de bajo peso, sobrepeso y obesidad en adolescentes	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Actividad	Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.	80	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	Porcentaje de sesiones informativas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Numero de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención	Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años	80	Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	95	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Actividad	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas	90	Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas	90

					en el periodo.			
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que recibieron técnicas de estimulación temprana por primera vez.	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	80	Niñas y niños menores de cinco años que recibieron estimulación temprana por primera vez.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.6.1	Actividad	Numero de menores de 10 años atendidos en unidad medica	Total de menores de 10 años en consulta de primera vez.	5	Numero de menores de 10 años atendidos en unidad medica con registro de lesiones no intencionales	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Actividad	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Actividad	Número de Reuniones del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente	Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia programadas	100	Porcentaje de Reuniones del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia	100
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Actividad	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas	100	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	100
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital realizadas	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	80	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	80
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital instaladas y funcionando	Total de Hospitales de mas de 30 camas y unidades de especialidad	50	Evaluación de acciones de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	50

ANEXO 5

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	72,584.00	72,584.00
TOTAL:							72,584.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Dúptico informativo sobre VPH para hombres	1.76	3,200.00	5,632.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Dúptico informativo de prueba de VPH anormal	1.76	3,200.00	5,632.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: CARTEL: IO MEJOR PARA TI CONTRA EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO	6.45	1,000.00	6,450.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Dúptico "Lo mejor para ti contra el cáncer cervico uterino"	2.30	3,200.00	7,360.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Lo mejor para ti contra el cáncer cervico uterino	2.40	3,200.00	7,680.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Aprendiendo sobre mastografía	2.63	1,500.00	3,945.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: tengo una bolita ¿ahora qué hago?	1.70	1,000.00	1,700.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cartel: conocer tu cuerpo puede salvar tu vida	2.31	1,500.00	3,465.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Espejo de bolsillo "Verte bien es cuidar tus mamas"	15.43	1,000.00	15,430.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pin de solapa conmemorativo 19 de octubre	17.67	500.00	8,835.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA PLASTIFICADA "CONOCER TU CUERPO"	4.03	1,500.00	6,045.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Políptico: cómo revisar sus mamas	1.94	1,500.00	2,910.00
2	Salud Materna y	1.7.1.2	Ramo 12-Apoyo	PAPELES. Para prueba de TSH.	15.38	22,629.00	348,034.02

	Perinatal		Federal	Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.			
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.64	29,000.00	337,560.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	23,731.00	668,976.89
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	23,731.00	668,976.89
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	23,731.00	668,976.89
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	23,731.00	668,976.89
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico Disfruta tu adolescencia	2.00	5,000.00	10,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera "yquesexo.com.mx"	14.50	700.00	10,150.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico Derechos Sexuales y Reproductivos	11.50	2,500.00	28,750.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: USB 4GB	104.50	250.00	26,125.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolígrafo	6.00	700.00	4,200.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Llavero de plástico	11.50	200.00	2,300.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Caja metálica (Condonera)	14.50	600.00	8,700.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pulsera bordada	3.00	700.00	2,100.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Para uso en promoción y difusión del programa: ferias, pláticas, entrega en módulos de adolescentes, etc. Costo por caja de 100 pzas	112.00	1,570.00	175,840.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	40.00	250.00	10,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	15.00	600.00	9,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolsas para usuarias porst evento obstétrico	20.00	600.00	12,000.00
4	Planificación Familiar y	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cangureras para VSB	80.00	50.00	4,000.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Folder para usuarias postevento obstétrico	7.00	1,000.00	7,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	9.90	6,750.00	66,825.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	23.51	23,476.00	551,920.76
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	23.26	28,844.00	670,911.44
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	20.40	62,497.00	1,274,938.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	33.20	24,413.00	810,511.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	33.96	30,240.00	1,026,950.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,300.00	6,393.00	8,310,900.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHES Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	168.92	21,043.00	3,554,583.56
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	103.00	19,651.00	2,024,053.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDON FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	39.44	36,480.00	1,438,771.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	7.80	15,281.00	119,191.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nuliparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	16.00	300.00	4,800.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,916.75	675.00	1,293,806.25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.00	58.00	148,886.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género	43.64	100.00	4,364.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud / Porta Post it	83.97	60.00	5,038.20
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud / Porta Clips imantado	69.37	60.00	4,162.20
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud / Libreta para notas en curpiel	157.61	20.00	3,152.20
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:1	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:2	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:3	48.14	60.00	2,888.40

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/USB Igualdad de género en salud	214.32	70.00	15,002.40
TOTAL:							25,084,184.59

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-L.A:Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomocina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	312.01	32.00	9,984.32
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml	165.00	150.00	24,750.00
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	114.00	50.00	5,700.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Granulado al 1% en Sacos de 15 kilos	174.00	1,566.00	272,484.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado Base Agua al 40% en bidon de 20 litros	12,760.00	61.00	778,360.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida al 9% Base Agua en Bidón de 20 Litros	8,000.00	12.00	96,000.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Complemento de Adulticida a Querétaro	168.74	1.00	168.74
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de Acción Residual al 70% en cuñete de 4.5 kilos con 180 sobres de 25 gramos	12,006.00	12.00	144,072.00
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Pabellón en Malla de Polietileno impregnado con Insecticida	200.00	500.00	100,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Medicamentos de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,706.40	2.00	47,412.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: 1 paquete con discos de archivos electrónicos de materiales educativos actualizados y autorizados por promoción de la salud y diversos materiales impresos para distribución en el estado.	6,875.00	1.00	6,875.00
TOTAL:							1,485,806.86

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Para aplicarse en niñas de 9 a 16 años primordialmente y mujeres de 25 a 55 años, que se encuentran en control y con ARV en CAPASITS y SAI	168.06	30.00	5,041.80
1	Programa especial de	1.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	136.00	2,642.00	359,312.00

	respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)						
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RAPIDAS. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma; o suero, plasma y sangre total anti VIH 1 y 2, inmunocromatográfica o por membrana sólida. Estuche para mínimo 24 determinaciones. RTC.	1,899.50	144.00	273,528.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	205.50	91.00	18,700.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.28	689.00	1,943,861.92
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 tabletas.	2,000.12	204.00	408,024.48
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	4,978.59	139.00	692,024.01
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	422.53	1,545.00	652,808.85
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAIVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,379.32	1,419.00	1,957,255.08
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	2,498.00	5,399,077.28
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	466.00	15.00	6,990.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	166.80	293.00	48,872.40
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	34.00	184,595.18
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	16.00	27,424.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,473.11	132.00	722,450.52
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Ritonavir 100 mg. Envases con 30 tabletas.	347.96	1,688.00	587,356.48

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 tabletas.	794.93	42.00	33,387.06
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	32.00	35,200.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,656.00	1,937.00	5,144,672.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	589.00	1,299,923.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	657.47	60.00	39,448.20
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	392.00	372.00	145,824.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,056.91	98.00	103,577.18
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	6,622.47	21.00	139,071.87
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.75	2,210.00	5,394,057.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	95.00	79,334.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	517.00	54.00	27,918.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,295.27	40.00	131,810.80
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	560.00	14.00	7,840.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	1.00	578.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ENFUVRTIDA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable.	22,449.79	1.00	22,449.79

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	1.00	2,140.70	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 tabletas.	6,622.47	1.00	6,622.47	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA SUSPENSION Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	339.60	1.00	339.60	
TOTAL:								25,901,517.17

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	P UN
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomiélitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomiélitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomiélitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml	
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg Hemaglutinina	

				Filamentosa (FHA) 5 ó 8 mg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 mg Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.
TOTAL:				

Gran total	120,761,374.62
-------------------	-----------------------

APÉNDICE

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1,360,059.00	0.00	1,360,059.00	251,830.00	0.00	0.00	0.00	251,830.00	1,896,476.12	0.00	0.00	3,508,365.12				
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	774,998.60	0.00	0.00	0.00	774,998.60	0.00	0.00	0.00	774,998.60				
3	Alimentación y Activación Física	12,000,000.00	0.00	12,000,000.00	488,455.00	0.00	0.00	0.00	488,455.00	0.00	0.00	0.00	12,488,455.00				
	Total:	13,360,059.00	0.00	13,360,059.00	1,515,283.60	0.00	0.00	0.00	1,515,283.60	1,896,476.12	0.00	0.00	16,771,818.72				
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA																	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,900,000.00	0.00	1,900,000.00	1,899,548.00	0.00	0.00	0.00	1,899,548.00	0.00	0.00	0.00	3,799,548.00				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	72,584.00	1,572,584.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,572,584.00				
	Total:	3,400,000.00	72,584.00	3,472,584.00	1,899,548.00	0.00	0.00	0.00	1,899,548.00	0.00	0.00	0.00	5,372,132.00				
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	2,260,000.00	0.00	0.00	0.00	2,260,000.00	1,861,999.20	0.00	0.00	4,121,999.20				
	Total:	0.00	0.00	0.00	2,260,000.00	0.00	0.00	0.00	2,260,000.00	1,861,999.20	0.00	0.00	4,121,999.20				
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																	
1	Seguridad Vial	475,000.00	0.00	475,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	475,000.00				
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA																	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	9,221,851.00	75,084.00	9,296,935.00	3,320,649.00	0.00	0.00	0.00	3,320,649.00	11,318,377.40	0.00	0.00	23,936,961.40				
2	Salud Materna y Perinatal	13,903,620.00	685,594.02	14,589,214.02	16,336,109.50	0.00	0.00	0.00	16,336,109.50	31,750,378.56	2,762,886.17	0.00	62,762,680.69				
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	2,288,360.00	92,325.00	2,380,685.00	1,030,000.00	0.00	0.00	0.00	1,030,000.00	9,171,005.50	0.00	0.00	12,581,690.50				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,089,007.00	217,840.00	1,306,847.00	569,000.00	0.00	0.00	0.00	569,000.00	37,524,809.81	0.00	0.00	39,400,656.81				
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5,367,627.00	148,886.00	5,516,513.00	18,625.50	0.00	0.00	0.00	18,625.50	2,937,470.00	0.00	0.00	8,472,608.50				
6	Igualdad de Género en Salud	200,000.00	40,384.20	240,384.20	18,616.10	0.00	0.00	0.00	18,616.10	0.00	0.00	0.00	259,000.30				
	Total:	32,070,465.00	1,260,113.22	33,330,578.22	21,293,060.10	0.00	0.00	0.00	21,293,060.10	92,702,041.27	2,762,886.17	0.00	147,412,998.20				
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES																	
1	Rabia	0.00	40,434.32	40,434.32	4,510,329.00	0.00	0.00	0.00	4,510,329.00	578,380.00	0.00	0.00	5,129,143.32				
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,951.04	0.00	0.00	54,951.04				
3	Patógenos de la garrapala café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	668,900.26	1,291,084.74	1,959,985.00	3,786,423.40	0.00	0.00	0.00	3,786,423.40	6,085,695.00	0.00	0.00	11,832,103.40				
5	Prevención y Control del Paludismo	370,000.00	100,000.00	470,000.00	4,277,228.36	0.00	0.00	0.00	4,277,228.36	0.00	0.00	0.00	4,747,228.36				
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	203,400.00	0.00	0.00	203,400.00				
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	Intoxicación por Picadura de	28,500.00	0.00	28,500.00	726,015.26	0.00	0.00	0.00	726,015.26	1,769,050.75	0.00	0.00	2,523,566.01				

10	Alcán																				
10	Diabetes Mellitus	944,000.00	0.00	944,000.00	1,906,510.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,906,510.77	11,438,830.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,290,341.27
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,766,292.00	0.00	3,766,292.00	4,629,223.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,629,223.93	12,397,904.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,793,420.23
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	320,002.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320,002.00	2,229,999.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,550,001.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	472,743.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	472,743.00	10,101,301.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,649,642.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	350,000.00	54,287.80	404,287.80	147,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,900.00	2,210,479.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,762,667.62
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	50,264.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,264.80	60,517.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,782.30
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	842,999.49	0.00	842,999.49	193,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	193,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,036,384.49
17	Prevención de Cólera	211,052.25	0.00	211,052.25	594,305.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	594,305.62	1,583,571.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,388,928.87
Total:		7,257,342.00	1,485,806.86	8,743,148.86	21,614,331.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,614,331.14	48,715,079.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,072,559.91
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES																					
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3,400,606.00	0.00	3,400,606.00	915,372.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	915,372.96	999,999.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,315,978.92
Total:		3,400,606.00	0.00	3,400,606.00	915,372.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	915,372.96	999,999.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,315,978.92

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	42,000.00	637,881.80	679,881.80	4,821,670.00	0.00	0.00	0.00	4,821,670.00	2,281,850.00	0.00	28,427,486.37	36,210,888.17
Total:		42,000.00	637,881.80	679,881.80	4,821,670.00	0.00	0.00	0.00	4,821,670.00	2,281,850.00	0.00	28,427,486.37	36,210,888.17
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	570,000.00	37,350,620.00	37,920,620.00	10,633,950.00	0.00	0.00	0.00	10,633,950.00	34,067,765.34	0.00	0.00	62,622,335.34
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	167,500.00	0.00	167,500.00	2,071,311.50	0.00	0.00	0.00	2,071,311.50	4,243,227.00	0.00	0.00	6,482,038.50
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	235,638.00	0.00	235,638.00	22,211.92	0.00	0.00	0.00	22,211.92	410,000.00	0.00	0.00	667,849.92
Total:		973,138.00	37,350,620.00	38,323,758.00	12,727,473.42	0.00	0.00	0.00	12,727,473.42	38,720,992.34	0.00	0.00	69,772,223.76

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.**

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, en correlación con el contenido del presente **Convenio Modificatorio**.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente **Convenio Modificatorio**, el resto del contenido del “**CONVENIO PRINCIPAL**” continua vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA. Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2014**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 08 de Agosto de 2014.

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete

Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dra. Prudencia Cerón Mireles

Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y
Salud Reproductiva
Rúbrica

Dr. Cuitláhuac Ruíz Matus

Director General de Epidemiología
Rúbrica

Dr. Jesús Felipe González Roldán

Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y
Control de Enfermedades
Rúbrica

T.R. María Virginia González Torres

Secretaria Técnica del Consejo Nacional
de Salud Mental
Rúbrica

Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez

Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control
de las Adicciones
Rúbrica

Dra. Martha Cecilia Hajar Medina

Secretaria Técnica del Consejo Nacional
para la Prevención de Accidentes
Rúbrica

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga

Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el
Control del VIH/SIDA
Rúbrica

Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz

Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y
la Adolescencia
Rúbrica

POR “LA ENTIDAD”

Dr. Mario César García Feregrino

Secretario de Salud del Poder Ejecutivo
Rúbrica

Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra

Coordinador General de Servicios de Salud
Rúbrica

Ing. Germán Giordano Bonilla

Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica


ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DOMICILIO: CALLE 16 DE SEP No 51 ote, CENTRO, HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.


-----**CERTIFICACIÓN**-----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de enero del año 2015 dos mil quince, el que suscribe, la Dra. Maria Martina Pérez Rendón, Director de Servicios de Salud del Estado de Querétaro **C E R T I F I C O.** Que la presente copias compuesta de 25 (Veinticinco) foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consiste en el **Convenio Modificador al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas identificado como 01-CM-AFASPE-QRO/2014**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 15 fracción I, del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el pasado día 11 once de mayo del año 2007 dos mil siete.-

MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO


 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exención del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>Manual de Procedimientos específico de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</p> <p>U481-DREPSS-MP-01</p>			
Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	Q/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

Índice

Clave	Procedimientos	Página
Introducción		4
Procedimientos		
U340P02-AF1	Procedimiento de Afiliación y Promoción 1.0 Objetivo 2.0 Alcance 3.0 Políticas 4.0 Responsabilidades 5.0 Documentos o Procedimientos relacionados 6.0 Referencias 7.0 Descripción del Procedimiento 8.0 Control de Cambios Anexos	5
U340IT1-FC-01	Instrucción de Trabajo de Reafiliación I. Objetivo II. Actividades III. Requisitos IV. Procedimiento V. Control de cambios	19
U340P07-GM1	Procedimiento de Validación y Seguimiento de Fondo de Gastos Catastróficos y SMSXXI 1.0 Objetivo 2.0 Alcance 3.0 Políticas 4.0 Responsabilidades 5.0 Documentos o Procedimientos relacionados 6.0 Referencias 7.0 Descripción del Procedimiento 8.0 Control de Cambios Anexos	21


Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	1/93
---	---	----------------------------	------

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Instituto del Seguro Popular Protección Social en Salud</p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

Índice

Clave	Procedimientos	Página
U340P01-FC1	Procedimiento para la Integración de la ASE 1.0 Objetivo 2.0 Alcance 3.0 Políticas 4.0 Responsabilidades 5.0 Documentos o Procedimientos relacionados 6.0 Referencias 7.0 Descripción del Procedimiento 8.0 Control de Cambios Anexos	39
U340P02-AP1	Procedimiento para Administración del Padrón de Beneficiarios 1.0 Objetivo 2.0 Alcance 3.0 Políticas 4.0 Responsabilidades 5.0 Documentos o Procedimientos relacionados 6.0 Referencias 7.0 Descripción del Procedimiento 8.0 Control de Cambios Anexos	49
N5PO	Instrucción de Trabajo de Portabilidad I. Objetivo II. Actividades III. Requisitos IV. Procedimiento V. Control de cambios	58


Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	2/93
--	---	----------------------------	------


 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01


Índice

Clave	Procedimientos	Página
N4PD	Instrucción de Trabajo de Promoción y Difusión I. Objetivo II. Actividades III. Requisitos IV. Procedimiento V. Control de cambios	66
N4C	Instrucción de Trabajo de Compras I. Objetivo II. Actividades III. Requisitos IV. Procedimiento V. Control de Cambios	71
Glosario de términos y definiciones		81
Autorización		90
Directorio de Participantes		92

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	3/93
---	---	----------------------------	------

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Resolución del Sistema Estatal de Protección Social en Salud</p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
INTRODUCCIÓN			
<p>El presente Manual de Procedimientos tiene como objetivo agrupar los procedimientos fundamentales de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (DREPSS), los cuales describen de manera lógica y ordenada las actividades, definen responsabilidades, establecen políticas y requisitos necesarios para la realización de las actividades.</p> <p>A través de los procedimientos e instrucciones de trabajo conformados en el presente Manual, se da cumplimiento a la Misión de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de brindar a la población que no cuenta con seguridad social el acceso equitativo a un Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>El propósito fundamental de su elaboración es establecer mecanismos esenciales de guía y conducción de manera ordenada en el desarrollo de las actividades, todos ellos con la finalidad de optimizar el aprovechamiento de los recursos dando a conocer de manera integral la operatividad de las áreas de la DREPSS.</p> <p>Se pretende que con su correcta utilización se evite la duplicidad de actividades, contribuya al ahorro de tiempo y esfuerzo y se emplee como auxiliar en la inducción del puesto, como instrumento de consulta y capacitación al personal de nuevo ingreso de la DREPSS.</p> <p>El presente Manual está conformado por cuatro procedimientos sustantivos para la organización los cuales permiten identificar: Nombre del procedimiento, objetivo, alcance, políticas, responsabilidades, documentos o procedimientos relacionados, referencias, descripción del procedimiento, diagrama, control de cambios, anexos e instrucciones de trabajo y glosario de términos y definiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento de Afiliación y Promoción. 2. Procedimiento de Validación y Seguimiento de Fondo de Gastos Catastróficos y SMSXXI. 3. Procedimiento para la Integración de la ASE. 4. Procedimiento Administración del Padrón de Beneficiarios. <p>Así como de cuatro instrucciones de trabajo de los procesos de apoyo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instrucción de Trabajo de Reafiliación. 2. Instrucción de Trabajo de Portabilidad. 3. Instrucción de Trabajo de Promoción y Difusión. 4. Instrucción de Trabajo de Compras. 			
<p>Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica</p>	<p>Clave: U481-DREPSS-MP-1</p>	<p>4/93</p>

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Trasforma el Sistema Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
U340P02-AF1 Procedimiento de Afiliación y Promoción			
1.0 OBJETIVO			
<p>1.1 El presente procedimiento es un instrumento para regular y conducir en forma ordenada el desarrollo de las actividades necesarias del personal de los MAO's y de las Brigadas para llevar a cabo la afiliación de todos los mexicanos residentes en el Estado de Querétaro que deseen y manifiesten su voluntad de afiliarse de acuerdo al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social, y de acuerdo al artículo 77 BIS 1 de la Ley General de Salud, en relación con el numeral 1 fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.</p>			
2.0 ALCANCE			
<p>2.1 El presente procedimiento aplica directamente al personal de los MAO's y de las Brigadas de la DREPSS, así como incluye en la metodología a la CNPSS, la Dirección y Subdirección de Afiliación y Operación de la DREPSS en sus diferentes niveles de estructura organizacional.</p>			
3.0 POLÍTICAS			
<p>3.1 El presente documento se rige y deberá ser actualizado conforme al MAOCNPSS vigente.</p> <p>3.2 La validación mensual del padrón de beneficiarios estará a cargo del Departamento de Administración del Padrón de la DREPSS para efecto de filtrar las pólizas válidas con los datos completos del beneficiario y valuando las inconsistencias del mismo.</p> <p>3.3 La meta anual establecida se basará en el Anexo II del año vigente de la Coordinación de Afiliación del SPSS.</p> <p>3.4 Se deberá informar el resultado de la validación de la CNPSS del número de afiliados los primeros días del mes de la Subdirección de Afiliación y operación, la DREPSS y a la Subdirección de Evaluación Estadística; a más tardar los días 10 del mes.</p> <p>3.5 La afiliación se realizará en apego estricto a los criterios de elegibilidad establecidos en los lineamientos.</p> <p>3.6 Se deberá aplicar la CECASOEH a todas las familias que soliciten afiliarse al Sistema y tendrá una vigencia de tres años de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo IV.1 Criterios de validación e integración y de acuerdo al capítulo I.5 Criterios Normativos del MAOCNPSS.</p>			
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	5/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Fuerza del Gobierno Estatal en Protección Social en Salud</p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

3.7 La Póliza de Afiliación deberá especificar la vigencia de derechos que le corresponda:

- **90 días:** Familias con expediente incompleto.
- **3 ó 6 meses:** Familias ubicadas en el Régimen Contributivo, según la fecha de pago.
- **Anual:** Familias ubicadas en el Régimen Contributivo, Familias SMNG que hayan entregado Certificado de Nacimiento y Familias ES.
- **Triannual:** Familias con expedientes completos ubicadas en el Régimen No Contributivo.

3.8 Las familias afiliadas deberán cubrir la cuota familiar en sucursal bancaria que para tal efecto habiliten los Regímenes Estatales, o en aquellos otros que autorice la Comisión en el plazo establecido. Así mismo, las familias deberán cubrir la cuota familiar que le corresponda en un plazo no mayor a un mes.

3.9 Los expedientes deberán integrarse de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4, 12 y 13 del Capítulo III Afiliación y Reafiliación de los Lineamientos, y en el orden que se señala en el anexo 3 Integración de expedientes del MAOCNPSS.

3.10 De acuerdo a los programas en marcha vigentes se adecuarán las modalidades de operación del Sistema, mismas que originan la modificación, creación y emisión de nuevos criterios y sub-procedimientos operativos y conforme a las políticas de Protección Social en Salud del Gobierno Federal.

3.11 Los afiliadores deberán actuar bajo el estricto apego a los criterios de elegibilidad establecidos en los Lineamientos.

4.0 RESPONSABILIDADES

4.1 DREPSS:

4.1.1 Proveer los servicios de salud a las familias y personas que no sean derechohabientes de instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud.

4.1.2 Recibir de forma oportuna mediante oficio oficial el calendario anual de validación a la CNPSS.

4.1.3 Comunicar a la Subdirección de Evaluación y Estadística las metas logradas por mes para la generación de indicadores.


4.2 Subdirección de Afiliación y Operación:


4.2.1 Cumplir las metas establecidas.

4.2.2 Informar al personal a su cargo de las metas establecidas por la CNPSS.

4.2.3 Retroalimentar mensualmente a la DREPSS Querétaro y a realizar una evaluación periódica.

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	6/93
--	---	----------------------------	------

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Tramite el Seguro Popular en Salud de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>4.3 Departamento de Afiliación y Operación:</p> <p>4.3.1 Coordinar la afiliación de las familias en el Estado.</p> <p>4.3.2 Evaluar y generar estadísticas sobre los avances de afiliación respecto a la meta.</p> <p>4.3.3 Vigilar el proceso de monitoreo y actualización del padrón de beneficiarios.</p> <p>4.3.4 Supervisar la integración completa de documentación en el total de expedientes familiares.</p> <p>4.4 Departamento de Administración del Padrón:</p> <p>4.4.1 Administrar, bajo instrucciones de la DREPSS, el padrón de beneficiarios incorporados al SPSS del Estado de Querétaro, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables para contribuir a la integración del padrón nacional.</p> <p>4.4.2 Realizar las validaciones del padrón de beneficiarios en el SAP para identificar las inconsistencias al padrón.</p> <p>4.4.3 Validar las inconsistencias al padrón de beneficiarios para su envío efectivo a la CNPSS para su validación.</p> <p>4.4.4 Enviar dentro de los tres primeros días del mes el padrón de beneficiarios a la CNPSS para su validación.</p> <p>4.4.5 Acatar los criterios de validación e integración marcados en el MAOCNPSS.</p> <p>4.5 Personal MAO/Brigada:</p> <p>4.5.1 Cumplir las actividades marcadas en el presente procedimiento, así como su intervención en las diferentes etapas del proceso y programas vigentes, sus responsabilidades y formas de participación operativa.</p> <p>4.5.2 Registrar datos y evitar cualquier error o imprecisión que se pueda cometer al anotar o capturar los datos en el sistema ya que este puede afectar a la familia afiliada; capturar con mucho cuidado y con el convencimiento de que una recopilación confiable de la información garantiza que estén en posibilidad de recibir protección social en salud y que la aportación que se le solicita a la familia sea acorde a sus posibilidades económicas.</p> <p>4.5.3 Cumplir las instrucciones señaladas en el Instructivo para llenado físico de la CECASOEH del MAOCNPSS.</p> <p>4.5.4 Operar el SAP de acuerdo a la Guía de Operación del SAP.</p> <p>4.5.5 Concientizar al solicitante de proporcionar en el MAO la copia de los documentos que avalen su criterio de elegibilidad al Seguro Popular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Credencial del IFE o identificación oficial con fotografía como: pasaporte, licencia de conducir o cualquier identificación oficial con fotografía emitida por alguna autoridad competente. • CURP o acta de nacimiento o en su caso, el Certificado de Nacimiento implementado por la Secretaría de Salud, de cada uno de los miembros de la familia. • Comprobante de domicilio: luz, agua o teléfono no mayor a tres meses. • Diagnóstico de embarazo, en caso de aplicar para ES. Documento emitido por facultativo (médico con título profesional legalmente expedido que indica el número de semanas de gestación y la fecha probable de parto) 			
<p>Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica</p>	<p>Clave: U481-DREPSS-MP-1</p>	<p>7/93</p>

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Resolución del Sistema Estatal de Protección Social en Salud</p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

Y de ser el caso, comprobante de estudios de los hijos y/o representados solteros de entre dieciocho y veinticinco años de edad.

- Comprobante de ser beneficiario de algún programa de apoyo o subsidio del Gobierno Federal.

4.5.6 Informar al solicitante de realizar los trámites que le correspondan oportunamente.

4.5.7 Brindar información del Sistema a través de promoción sobre las características, ventajas, beneficios, periodos de vigencia del Sistema, requisitos y proceso de afiliación, así como los esquemas de cuotas familiares. Asimismo, informa sobre los beneficios adicionales que ofrece el SMNG y el esquema de ES.

5.0 DOCUMENTOS O PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

5.1 Manual de Afiliación y Operación de la CNPSS.

5.2 Cédula de Características Socioeconómicas del Hogar (CECASOEH)

5.3 Lineamientos para la afiliación, operación, integración del padrón nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del SPSS.

5.4 U340P04-AF3 Procedimiento de Administración del Padrón de la DREPSS.

5.5 Anexo 1. Formato de Póliza de Afiliación.

5.6 Anexo 2. Cédula de características socioeconómicas del Hogar (CECASOEH).

5.7 Anexo 3. Formato Resultado de levantamiento de la CECASOEH.

5.8 Anexo 4. Formato de Recibo único.

5.9 Anexo 5. Formato de expediente incompleto.

5.10 Anexo 6. Carta de Derechos y Obligaciones.

5.11 Reporte de respuestas. Es de uso confidencial y se encuentra bajo resguardo de la Subdirección de Afiliación y Operación.

5.12 Sistema de Administración del Padrón (SAP).

6.0 REFERENCIAS

6.1. Ley General de Salud. D.O.F. 07-02-1984. Ref. 04-06-2014.

6.2. Reglamento de la Ley general de Salud en Materia de Protección Social en Salud. D.O.F. 05-04-2004, Ref. 08-08-2011.

6.3. Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.


6.4. Manual de Organización de la DREPSS del Estado de Querétaro. U481-DREPSS-MO-1. P.O. 12-07-2013 No. 34.

6.3 Manual de Afiliación y Operación de la CNPSS. Dirección General de Afiliación y operación. Anexo I Documentos Válidos y anexos.

6.5 Guía de Operación del SAP. Manual de Afiliación y Operación de la CNPSS. Salud. Dirección General de Afiliación y Operación.


6.6 Compilación Jurídica 2012 del Sistema de Protección Social en Salud. <http://compilacion.ordenjuridico.gob.mx>


Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	8/93
--	--	-----------------------------------	-------------

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

7.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Subdirección de Afiliación y Operación	1	A través de la Dirección del REPSS recibe de la CNPSS el ANEXO II con las proyecciones de cobertura universal anual o meta anual.
	2	Evalúa y establece las metas de afiliación en la DREPSS con el personal a su cargo.
Departamento de Afiliación y Promoción	3	Distribuye la meta anual en base a la población las metas regionales por mes.
	4	Informa a través de los encargados regionales a MAO/Brigadas sus metas asignadas anual y mensualmente.
MAO / Brigada	5	Brinda información del sistema al solicitante.
Solicitante	6	Recibe información del Sistema. ¿Le interesa afiliarse?
	6.A	No: Pase al punto 19. Fin.
	6.B	Sí: Manifiesta su voluntad de afiliarse.
MAO / Brigada	7	Solicita al interesado que proporcione la información necesaria para requisitar la CECASOEH y la documentación comprobatoria en original y copia: (De acuerdo al Anexo 1 del MAOCNPSS vigente).
Solicitante	8	Proporciona la información requerida para llenado del Formato Resultado de levantamiento de la CECASOEH, presenta y entrega copia simple de la documentación comprobatoria de acuerdo al punto anterior.
MAO / Brigada	9	Coteja copia de los documentos con originales, captura correctamente la información de la CECASOEH en el SAP y devuelve documentos originales.
	10	Imprime reporte de respuestas y entrega al solicitante.
Solicitante	11	Revisa que los datos del reporte de respuestas sean correctos. ¿Son correctos?
	11.A	No: Realiza la observación para que sea modificada y pasa al punto 10.
	11.B	Sí: Firma reporte de respuestas.
MAO / Brigada	12	Acepta respuestas en el SAP e informa al solicitante el Decil contributivo en que se ubica la familia. ¿Es Régimen Contributivo? (Familias SMNG y ES ubicadas entre los deciles I a VII serán No Contributivo)

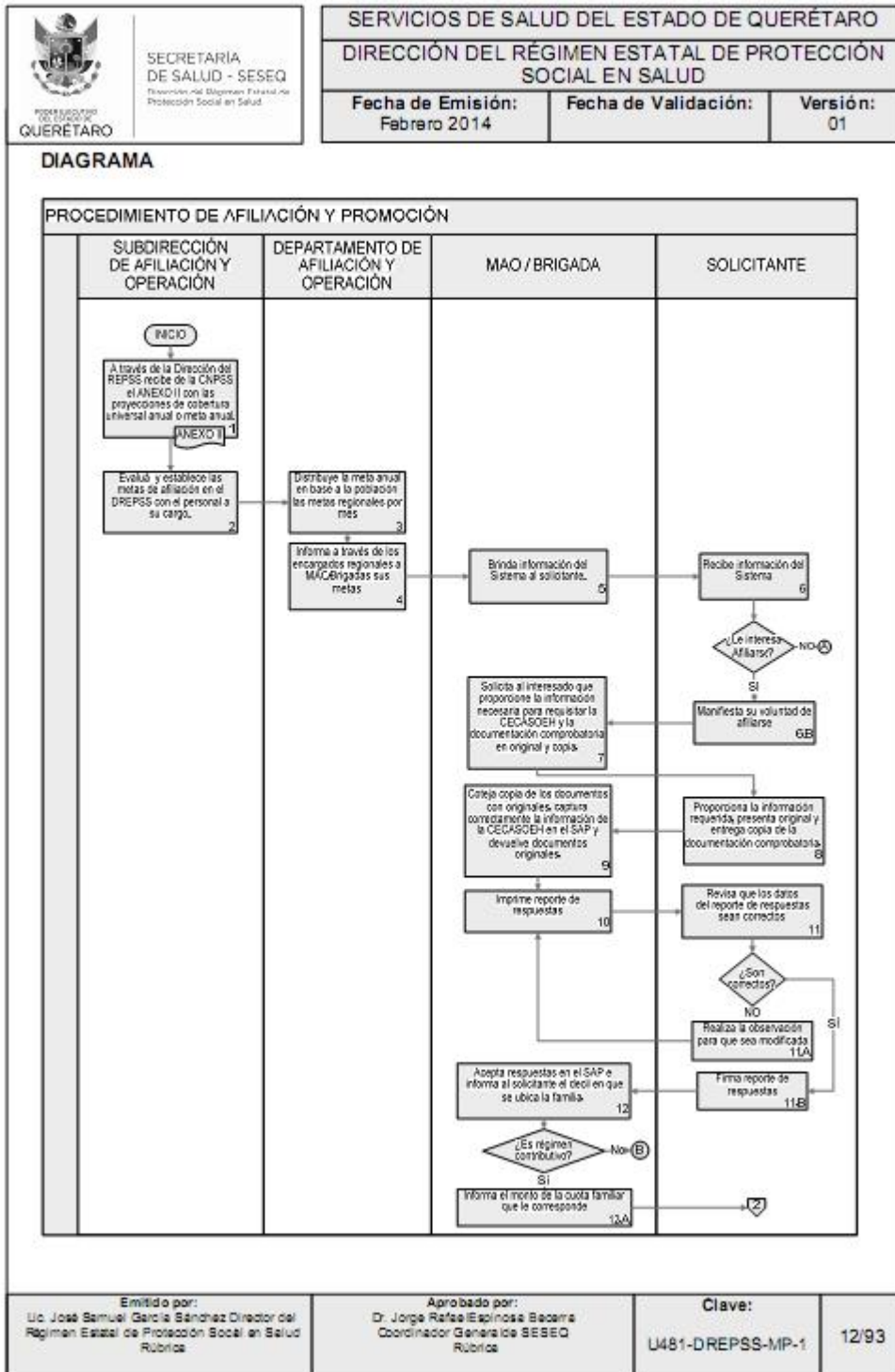
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	9/93
---	---	----------------------------	------

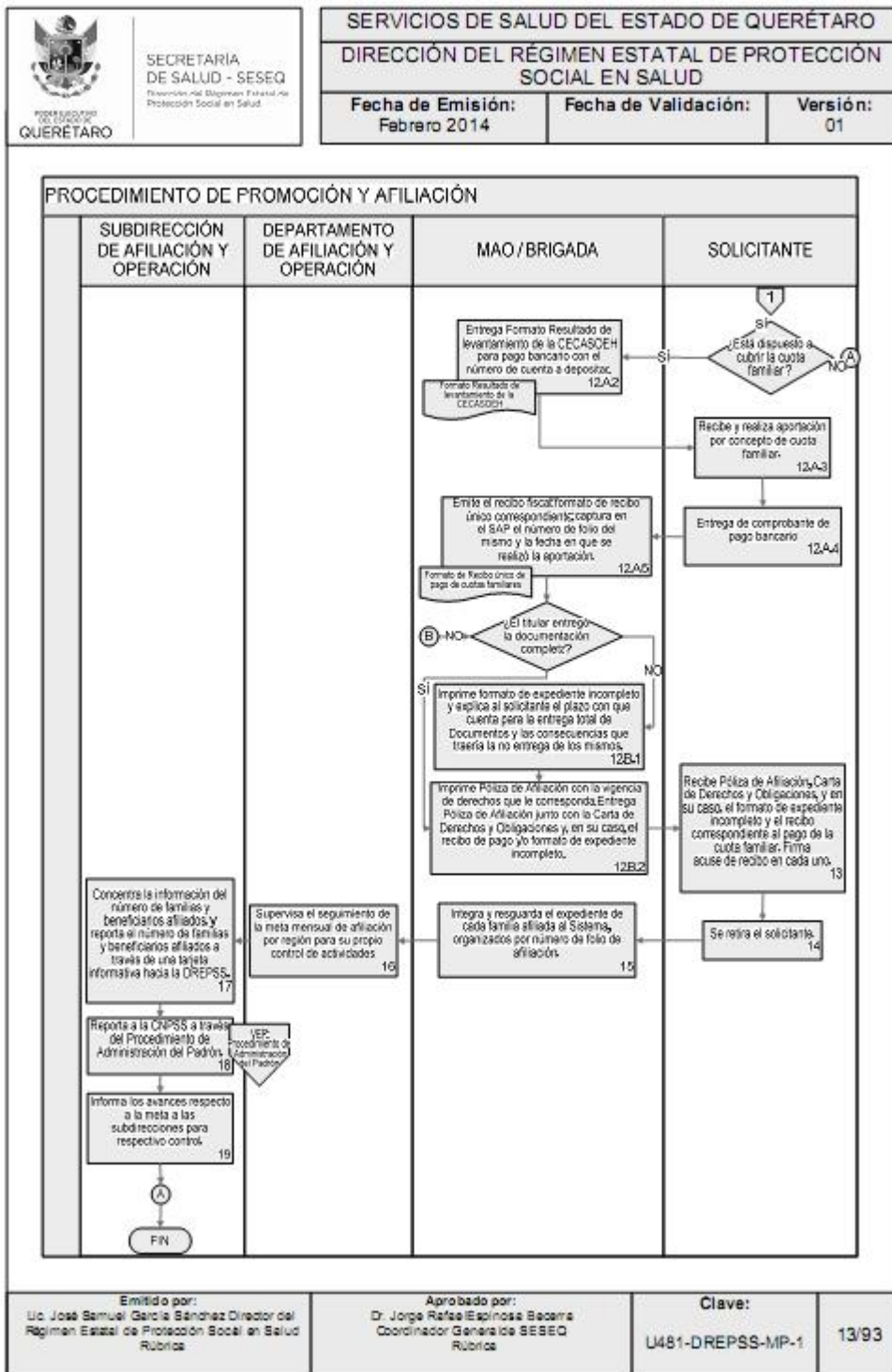
 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD			
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01	
RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		
MAO / Brigada	12.A	Si: Informa el monto de la cuota familiar que le corresponde. ¿El solicitante está dispuesto a cubrir la cuota familiar que le corresponde?		
Solicitante	12.A.1	No: Fin.		
MAO / Brigada	12.A.2	Si: Entrega Formato Resultado de levantamiento de la CECASOEH para pago bancario con el número de cuenta a depositar.		
Solicitante	12.A.3	Recibe y realiza aportación por concepto de cuota familiar.		
	12.A.4	Entrega el comprobante de pago bancario.		
MAO / Brigada	12.A.5	Emite el recibo fiscal: formato de recibo único, para pago de cuotas familiares correspondiente; captura en el SAP el número de folio del mismo y la fecha en que se realizó la aportación.		
	12.B	No: ¿El titular entrega documentación completa?		
	12.B.1	No: Imprime formato de expediente incompleto y le explica al solicitante el plazo con el que se cuenta para la entrega total de documentos y las consecuencias que traería la no entrega de los mismos. En caso de que el documento faltante sea el diagnóstico de embarazo, registrará en el SAP la condición de embarazo, y no se marcará el campo de "embarazo por documentar".		
Solicitante	12.B.2	Si: Imprime y entrega la Póliza de Afiliación con la vigencia de derechos que le corresponda junto con la Carta de Derechos y Obligaciones y, en su caso, entrega el recibo de pago y/o formato de expediente incompleto		
	13	Recibe Póliza de Afiliación, Carta de Derechos y Obligaciones, y en su caso, el formato de expediente incompleto y el recibo correspondiente al pago de la cuota familiar. Firma acuse de recibo en cada uno.		
Solicitante	14	Se retira el solicitante.		
	15	Integra y resguarda el expediente de cada familia afiliada al Sistema, organizados por número de folio de afiliación.		
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica		Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	10/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Departamento de Afiliación y Promoción	16	Supervisa el seguimiento de la meta mensual de afiliación por región para su propio control de actividades.
Subdirección de Afiliación y Operación	17	Concentra la información del número de familias y beneficiarios afiliados, reporta el número de familias y beneficiarios afiliados a través de una tarjeta informativa hacia la DREPSS.
	18	Reporta a la CNPSS a través del Procedimiento de Administración del Padrón. Ver: Procedimiento de Administración del Padrón.
	19	Informa los avances respecto a la meta a las subdirecciones para respectivo control y seguimiento. Fin.

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	11/93
---	---	----------------------------	-------







 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Transición del Sistema Estatal de Protección Social en Salud</small>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

8.0 CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	Mayo 2012	Elaboración del procedimiento.

ANEXOS

Anexo 1. Formato de Póliza de Afiliación.

PÓLIZA DE AFILIACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

VALIDEZ DE LA PÓLIZA: 01-May-2011 al 30-Abr-2014 FOLIO: _____
 MES DE REAFILIACIÓN: Abr 2014 FECHA DE EXPEDICIÓN: _____
 CENTRO DE SALUD: _____ MÓDULO: _____
 ESTADO: QUERÉTARO

DATOS DEL TITULAR:		AFORTACIÓN FAMILIAR:	
Nombre:		DECL:	4
CURP:		Régimen:	No Contributivo
Domicilio:			

RELACION DE BENEFICIARIOS				
Foto Integrante	Nombre	Sexo	Fecha Nacimiento	Parentesco
		MUJER		TITULAR
				MUJER

- ESTA PÓLIZA MIRARA LOS SERVIDOS Y MEDICAMENTOS DEL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD Y DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS.
 - SE ENTREGA AL TITULAR LA CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y EN SU CASO LA DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN.
 - LA VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN DE LA DECISIÓN ES DE TRES AÑOS FINALIZADO EL 30 - ABRIL - 2014. POSTERIORMENTE PARA EFECTOS DE REAFILIACIÓN DEBERÁ AFILIARSE CONTRA CEGASION POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE PARA LLEVAR A CABO SU REAFILIACIÓN DEL 31 MARZO AL 30 ABRIL DE 2014 EN EL MÓDULO DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN.
 - DURANTE LA VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN DE LA DECISIÓN LAS FAMILIAS DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO GOZARÁN DE LA REAFILIACIÓN SIN QUE MANEJE AUTOMÁTICA LAS FAMILIAS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SU CUOTA FAMILIAR PARA MANTENER SUS DERECHOS VIGENTES, GOZANDO DE LA REAFILIACIÓN SIN QUE MANEJE AUTOMÁTICA.
 - CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, FAVOR DE DIRIGIRSE AL MÓDULO DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN UBICADO EN: _____

SE RECOMIENDA A LOS AFILIADOS, LEER LA VALIDEZ DEL FOLIO QUE SE PRESENTA EN ESTA PÓLIZA PARA EFECTOS DE LA REAFILIACIÓN.


Representante de familia de conformidad con el Artículo 113 de la Ley General de Salud.
 Folio 1 de 1 de la Ley General de Salud

Firma de Conformidad:

 A favor de recibir

Este formato es un instrumento de trabajo, diseñado y creado en el marco del convenio de apoyo y asistencia técnica suscrito entre el SESEQ y el IMSS, para el desarrollo de los procesos de transición del sistema de protección social en salud. El presente formato es de uso interno y no debe ser utilizado para fines de publicación o distribución. El presente formato es de uso interno y no debe ser utilizado para fines de publicación o distribución. El presente formato es de uso interno y no debe ser utilizado para fines de publicación o distribución.

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1 14/93
--	--	--




SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Estrategia del Sistema Estatal de Protección Social en Salud

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Fecha de Emisión: **Febrero 2014** Fecha de Validación: Versión: **01**

Anexo 2. Cédula de características socioeconómicas del Hogar (CECASOEH).



Logo Seguro Popular GÉNEA DE CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DEL HOGAR 24 Nov 2012 1:10:27 pm

QUERÉTARO BAS DE DATOS DEL SE (PQRS)

I. Identificación del Solicitante Foto de identificación: Fecha de emisión: Fecha de validación: Fecha de caducidad: Fecha de vigencia:

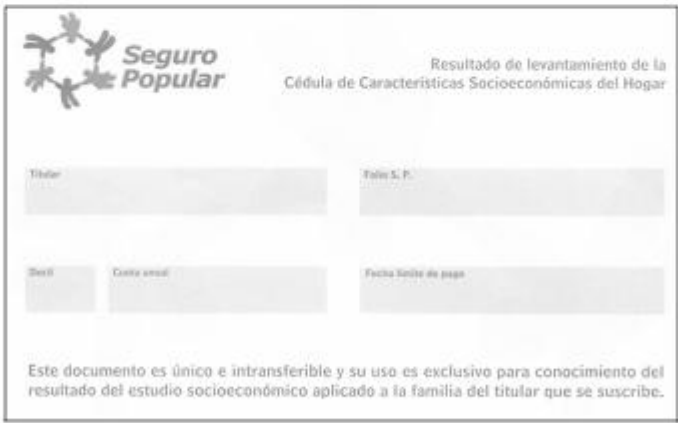
Nombre Completo: Domicilio del grupo familiar solicitante: Código Postal: 7000

II. Información Socioeconómica

Total de personas que viven en el hogar: Ingresos del grupo familiar: \$

1. PERSONAS QUE VIVEN EN EL HOGAR					
Orden	Factor de Ingresos	Categoría	Parentesco	Estado Civil	Sexo
1	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	CONYUGADO	MUJER
2	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	HOMBRE
3	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	MUJER
4	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	HOMBRE
5	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	MUJER
6	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	HOMBRE
7	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	MUJER
8	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	HOMBRE
9	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	MUJER
10	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	HOMBRE
11	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	MUJER
12	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	HOMBRE
13	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	MUJER
14	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	HOMBRE
15	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	MUJER
16	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	HOMBRE
17	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	MUJER
18	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	HOMBRE
19	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	MUJER
20	Trabajo regular	Trabajo informal	Trabajo	SOLTERO	HOMBRE

Anexo 3. Formato Resultado de levantamiento de la CECASOEH



Logo Seguro Popular Resultado de levantamiento de la Cédula de Características Socioeconómicas del Hogar

Titular: Foto S. P.:


Sexo: Fecha de emisión: Fecha de validación: Fecha de caducidad: Fecha de vigencia:

Este documento es único e intransferible y su uso es exclusivo para conocimiento del resultado del estudio socioeconómico aplicado a la familia del titular que se suscribe.

Emitted por:
Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Rúbrica

Aprobado por:
Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ
Rúbrica

Clave:
U481-DREPSS-MP-1 15/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Transición del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

Anexo 4. Formato de Recibo único



Recibo único: SP 10197

Descripción	Aportación
Importe a pagar según estado socioeconómico	5

74 TULAH

Anexo 5. Formato de expediente incompleto.



SISTEMA DE PROTECCIÓN EN SALUD "EXPEDIENTE INCOMPLETO"

31182912 12801 No. s.
 Fecha: 02/02/2014

TULAH
 Calle CALLE PRINCIPAL
 No. Exterior 58
 Colonia LA CARTERA
 Estado QUERÉTARO
 Municipio ARROYO SECO

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que he enviado el expediente que se tiene integrado respecto a su familia, encuéntrense que falta la copia simple de los documentos siguientes:

CURP	ACTA DE NACIMIENTO	Fecha límite para presentar documentos: 10 de Abril de 2012
CURP	ACTA DE NACIMIENTO	Fecha límite para presentar documentos: 1 de Abril de 2013

Para efectos de cumplir el trámite de inscripción al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), usted deberá acudir al módulo de atención y atención ubicado en el número de 90 días naturales, los que se cumplirán el 3 de Abril de 2012 con los originales de los documentos solicitados, de los cuales deberá entregar una copia simple para integrarlos a su expediente.

El cumplimiento de este requisito tendrá como consecuencia el que se considere la solicitud de inscripción o afiliación al Seguro Popular como no presentada y por lo tanto se suspenderá la atención a que tiene derecho.

Lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento de la ley general de salud en materia de protección Social en Salud.

Nombre y Firma
 Jefe de SAC

Nombre y Firma
 Titular de la familia

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	16/93
---	---	----------------------------	-------

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ División del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

Anexo 6. Carta de Derechos y Obligaciones.



Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	17/93
---	--	----------------------------	-------

 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Transición del Seguro Popular al Seguro de Protección Social en Salud	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para el establecimiento del SPSS vigente.



ANEXO II
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
PROTECCIÓN DE COBERTURA UNIVERSAL 2012



Estado de Querétaro	Proyección en número de personas		
	Afluencia Observada	Banda de Cobertura	
	A	B	B'
Total	826,122	812,887	846,716
Febrero	826,470	812,887	846,359
Marzo	826,806	812,210	846,402
Abril	830,142	810,526	846,748
Mayo	830,478	810,868	847,089
Junio	830,814	810,196	847,431
Julio	831,151	810,528	847,774
Agosto	831,487	810,857	848,117
Septiembre	831,824	810,186	848,460
Octubre	832,160	810,512	848,803
Noviembre	832,496	810,840	849,146
Diciembre	832,832	811,167	849,489
Total Anual	832,762	817,887	850,437

* La Cobertura Universal observada corresponde a la actualización de la proyección de 2011, considerando el crecimiento natural de la población observado con la base de datos de la Secretaría de Salud y con base en el padrón del INEGI (Censos de Población y Vivienda 2010). Asimismo, considerando la migración de los registros que cumplen con los criterios de inclusión contemplados en la Ley de Protección Social en Salud.

1. Las columnas "A" y "B" corresponden a una banda de cobertura que considera el comportamiento observado para la cantidad de personas inscritas en el Seguro Popular, considerando la estimación de afluencia de la población autorizada de inscripción y la propia afluencia observada, que puede modificar la estimación de la población inscrita.

2. Las columnas de marzo, junio, septiembre y diciembre corresponden a los censos censales.

3. Las proyecciones mensuales corresponden al padrón censal.

4. Para el ejercicio del mismo mes se considerará preferentemente la proyección siguiente:

- 1.1. La cifra máxima según el 1.º de diciembre de 2008 del Seguro Popular para el género masculino y mujeres embarazadas.
- 1.2. Beneficiarios de los Programas Operativos en sus dos modalidades (Comunidades Rurales y Comunidades Tradicionales).
- 1.3. Beneficiarios del Programa de Salud Adolescentes.
- 1.4. Protección Nueva.

5. La tabla para cada uno de los estados del Sistema en Salud con base en la normatividad vigente del grupo de gobiernos a que pertenecen.

6. La Cobertura Universal observada, expresada en el presente Anexo, podrá ser revisada por los estados y por los niveles de salud, tomando en cuenta la base de datos de inscripción al Sistema y considerando la disponibilidad de recursos presupuestarios para el ejercicio fiscal.

7. El presente Anexo II del Acuerdo de Coordinación, así como los que en él intervienen se firmaron en la Ciudad de México, México Federal, el día 20 de febrero de febrero de 2014.

Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud



David Genízaro Jiménez
Coordinador Nacional de Protección Social en Salud

Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud




José María Ortega de la Vega
Titular del Régimen de Protección Social en Salud SESEQ

Por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro



José Carlos Gallo
Secretario de Salud

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1
		18/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Tramite del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

U340IT1-FC-01 Instrucción de trabajo de Reafiliación

I. Objetivo

Establecer los criterios normativos que regulan las actividades necesarias que debe desarrollar el personal de los MAO y Brigadas, así como formas de participación operativa para llevar a cabo la reafiliación; mediante el cual es actualizada la Cédula de Características Socioeconómicas del Hogar (CECASOEH), permitiendo con esto renovar su vigencia de derechos como afiliado al Seguro Popular.


II. Actividades

- a. La presente Instrucción se desprende del Procedimiento de Afiliación y Promoción Clave: U340P02-AF1
- b. Una vez que se haya vencido la póliza es importante que el beneficiario realice el trámite de reafiliación inmediatamente.
- c. El beneficiario deberá asistir al Módulo de Afiliación y Orientación (MAO) que le corresponda a realizar el trámite.
- d. Para efectuar el trámite de reafiliación es importante informar al beneficiario que deberá presentar en original y copia simple los documentos que son mencionados en punto **III. Requisitos**, de la presente instrucción.
- e. El beneficiario y núcleo familiar (El núcleo familiar se integra por: cónyuges, concubinos; padre y/o madre, unidos o no en vínculo matrimonial o concubinato. Menores de 18 años, con o sin parentesco de consanguinidad, ascendientes directos mayores de 64 años dependientes económicos que habiten en la misma vivienda. Personas con discapacidad, dependientes de cualquier edad. Estudiantes solteros de hasta 25 años), deberán cumplir con el Registro Biométrico, el cual consiste en la captura de las huellas dactilares de todos los dedos de las dos manos de cada uno de los integrantes a partir de los 10 años de edad, formalizando con esto su afiliación o reafiliación al Sistema. Dicho procedimiento se llevará a cabo una única vez.
- f. Posterior al Registro Biométrico, los beneficiarios cumplirán con la Consulta Segura que consiste en la medición de variables indicativas de riesgo, tales como: peso, talla, glucosa en sangre, tensión arterial y perímetro abdominal, entre otros, los cuales permitirán identificar algunas condicionantes que pudieran representar un posible riesgo de salud en la persona.
- g. Una vez realizados los trámites, los MAO/Brigadas otorgaran la póliza, la cual indica la fecha de vigencia del seguro, el nombre del titular y la unidad médica que le corresponde. **Esta póliza es un documento importante que deberá tener siempre a la mano el beneficiario ya que necesitará presentarla para recibir atención médica.**

III. Requisitos

- 1) Presentar la póliza vencida en original.

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	19/93
---	---	----------------------------	-------


 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Tramite el Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

2) Comprobante reciente de domicilio reciente, no mayor a tres meses.
 3) En caso de integrar a un nuevo miembro a la póliza, deberá presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP); así mismo si se tratará de un recién nacido, en caso de no estar registrado, llevar el certificado de nacimiento.
 En caso de no contar con la póliza deberá acudir a cualquiera de los módulos con identificación vigente para verificar el registro del afiliado.

IV. Procedimiento

Reafiliación	
Solicitante	MAO / Brigada
Inicio	
Se presenta a un MAO/Brigada y manifiesta su voluntad de reafiliarse. 5	Solicita al interesado que proporcione original de póliza vencida y original y copia de los requisitos para cotejar. 2
	Pide al titular que proporcione la información necesaria para llenar la CECASOEH 3
	Captura correctamente la información de la CECASOEH en el SAP e imprime. 4
	Informa al solicitante el Decil contributivo en que se ubica la familia y entrega Formato Resultado de levantamiento de la CECASOEH para pago. 5
Recibe, realiza aportación en el banco autorizado por concepto de cuota familiar y entrega al MAO/Brigada comprobante de pago bancario. 6	Emite recibo fiscal Formato de Recibo Único, captura en el SAP el número de folio y la fecha en que se realizó la aportación. 7
	Realiza el Registro Biométrico de los beneficiarios y se les aplica la consulta segura. 8
	Imprime y entrega la Póliza de Reafiliación con la vigencia de derechos correspondiente, Recibo Único de pago (en caso de haber sido Régimen Contributivo) y Carta de Derechos y Obligaciones. 9
Recibe Póliza, Carta de Derechos y Recibo correspondiente al pago de la cuota familiar. Firma acuse de recibo en cada uno y se retira. 10	Se enlaza con el Procedimiento de Afiliación y Promoción LB40PD2-AF-1, en el paso 15
Fin	

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud <small>Rúbrica</small>	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ <small>Rúbrica</small>	Clave: U481-DREPSS-MP-1
		20/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Seguro Popular y Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

9.0 CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	Febrero/2013	Elaboración de la instrucción de trabajo.

U340P07-GM1 Procedimiento de Validación y Seguimiento de Fondo de Gastos Catastróficos y SMSXXI

1.0 OBJETIVO

1.1 Establecer los lineamientos que se deberán seguir en la validación de los casos médicos atendidos por la Unidad Médica Prestadora de Servicio (UMPS), para que sean ingresados al 100% al Portal del Sistema del Seguro Popular (PSSP) y estén sujetos al financiamiento del fideicomiso del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) y al Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI).

2.0 ALCANCE

2.1 El presente procedimiento aplica directamente al personal del Departamento de Validación de Fondos Especiales de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, desde que recibe, califica y valida los mini-expedientes clínicos que le entrega el área de Fondos Especiales de la Unidad Médica Prestadora de Servicio (UMPS), hasta que es entregado a la Subdirección de Financiamiento y Control de la DREPSS, para gestionar recibos de cobro ante la CNPSS.

3.0 POLÍTICAS


3.1 Este procedimiento aplicará únicamente a los casos clínicos cuya patología corresponda al *Catálogo de Gastos Catastróficos y SMSXXI* vigente.


3.2 La Unidad médica prestadora de servicio, para poder registrar casos en el PSSP, deberá cumplir con el requisito de acreditación que determine el Consejo de Salubridad General y la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud con fundamento en el Art. 77 bis-9, del Capítulo II Disposiciones generales, título tercero bis, de la Protección Social en Salud, de la Ley General de Salud.


3.3 El médico especialista tratante de la UMPS, deberá integrar el expediente clínico de acuerdo a la NOM 004-SSA3-2012 y al protocolo técnico emitido por el Consejo de Salubridad General y normas de la buena práctica médica.


3.4 Los casos presentados deberán ser ingresados en el portal del sistema del seguro popular por el capturista del Área de fondos especiales de la UMPS y una vez hecho esto, deberá ser entregado el mini-expediente en físico al médico validador del DVFE de la SGSM de la DREPSS para cotejar que este correctamente

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	21/93
---	---	----------------------------	-------

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Resumen del Sistema Estatal de Protección Social en Salud</p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>capturado, para validación del caso y comprobar su cumplimiento según los criterios de validación en común acuerdo con la unidad médica prestadora de servicio y la DREPSS.</p> <p>3.5 El médico validador del DVFE de la SGSM de la DREPSS, deberá realizar una revisión exhaustiva de los mini-expedientes médicos capturados en el portal del sistema del seguro popular para proceder a validar en la hoja frontal o identificación del beneficiario anotando su nombre completo, cédula profesional, fecha y firma.</p> <p>3.6 Para el caso de SMSXX; en cuanto se haya capturado y validado en el PSSP, deberá presentarse obligatoriamente el formato denominado "Declaratoria de caso" en dos tantos debidamente firmadas por el médico validador del DVFE de la SGSM de la DREPSS y del médico especialista tratante; las cuales serán anexadas al expediente clínico del hospital de origen (UMPS) y al mini-expediente clínico del DVFE de la DREPSS.</p> <p>3.7 Si el niño presentará otra patología fuera de las 140 intervenciones del SMSXXI a las que tiene derecho, la UMPS deberá atenderlo y costearlo por CIE-10, así como llenar e incluir el formato "Resumen médico y costeo para los pacientes con otros CIE-10", al mini-expediente para trámite de pago.</p> <p>3.8 Para el reembolso de los recursos económicos de SESEQ y sufragar los costos de los tratamientos y padecimientos considerados como Gastos Catastróficos y SMSXXI, será a través de la aprobación de las solicitudes de transferencia de recursos que la DREPSS hace para tal efecto a la CNPSS.</p> <p>4.0 RESPONSABILIDADES</p> <p>4.1 Subdirección de Financiamiento y Control de la DREPSS:</p> <p>4.1.1 Gestionar ante la Dirección General de Financiamiento de la CNPSS la transferencia del recurso de la DREPSS.</p> <p>4.2 Departamento de Validación de Fondos Especiales:</p> <p>4.2.1 Coordinar la operación y la validación de los casos del FPGC y patologías del SMSXXI notificados y entregados por la UMPS para su validación.</p> <p>4.2.2 Coordinar el monitoreo de las visitas de supervisión a las que declaran casos de FPGC y SMSXXI.</p> <p>4.2.3 Inducir la participación de UMPS a incorporarse al proceso de declaración de casos del FPGC y SMSXXI.</p> <p>4.2.4 Liberar y enviar la base de datos contenida en el PSSP, en la fecha establecida por la CNPSS, para cada estado de la República Mexicana, para realizar la conciliación y comprobación de los casos validados de las UMPS contra los datos de la CNPSS.</p> <p>4.2.5 Retroalimentar a la UMPS con los resultados de análisis generados.</p> <p>4.3 Médico validador del DVFE de la SGSM de la DREPSS:</p> <p>4.3.1 Revisar los expedientes clínicos de aquellos pacientes que por su patología son candidatos a gastos catastróficos.</p>			
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	22/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Tramite el Seguro Popular y el Seguro de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>4.3.2 Validar los expedientes que cumplan con la documentación médica requerida de gastos catastróficos y SMSXXI, solicitados por la CNPSS en las plataformas específicas del PSSP, firmando el formato "Pre-llenado de información", de acuerdo a la patología.</p> <p>4.3.3 Realizar visitas periódicas a la UMPS bajo visitas programadas una vez por semana a cada una.</p> <p>4.3.4 Analizar los nuevos casos reportados por el médico especialista tratante de la UMPS.</p> <p>4.3.5 Archivar copias de documentaciones médicas probatorias requeridas y declaratorias de caso para gastos catastróficos y SMSXXI que son generados, elaborados y enviados por la UMPS en el mini-expediente clínico.</p> <p>4.3.6 Resguardar el mini-expediente por 5 años.</p> <p>4.3.7 Informar a la subdirección de finanzas de la DREPSS, el número de casos registrados autorizados para la gestión de cobro ante la CNPSS, para la recuperación de recursos para SESEQ.</p> <p>4.3.8 Supervisar el seguimiento de los pacientes oncológicos e informar a la CNPSS sobre el estatus del paciente y la programación del tratamiento según la fase del mismo.</p> <p>4.3.9 Registrar nombre completo, cédula profesional, fecha y firma en el formato hoja frontal o identificación del beneficiario, después de verificar que el mini-expediente clínico cumple con criterios de validación.</p> <p>4.4 Personal del Área de Fondos Especiales de la UMPS:</p> <p>4.4.1 Evaluar la congruencia diagnóstico – terapéutica.</p> <p>4.4.2 Integrar mini-expediente clínico con los documentos requeridos de acuerdo a la patología que esté acreditada la UMPS y concentrar los susceptibles para su ingreso en Gastos Catastróficos y SMSXXI.</p> <p>4.4.3 Instruir al capturista del área de fondos especiales de la UMPS que capture la información al PSSP.</p> <p>4.4.4 Dar seguimiento a las diferentes fases de atención por cada una de las diferentes patologías.</p> <p>4.5 Gestor de servicios de salud del departamento de gestión y atención ciudadana de la Subdirección de gestión de servicios médicos de la DREPSS:</p> <p>4.5.1 Realiza pesquisa e identificación de casos (censos diarios, urgencias, consulta externa, hospitalización, etc.) susceptibles para registro de las diferentes carteras de servicios.</p> <p>4.5.2 Verificar el diagnóstico final de los casos y corroborar con el área de estadística de la UMPS, el registro de casos atendidos para asegurarse el ingreso de los casos al 100% en el PSSP, para elaborar reportes estadísticos.</p> <p>4.5.3 Asegurar que la documentación médica que sustenta los expedientes clínicos se apeguen a la NOM-004-SSA3-2012, aplicando la encuesta cédula del expediente clínico implementada por parte de departamento de gestión y atención ciudadana para su evaluación y retroalimentación para UMPS.</p>			
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	23/93

 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Trasvase del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>4.5.4 Identificar los casos nuevos candidatos al programa de gastos catastróficos y SMSXXI, e informar al médico validador del DVFE de la SGSM de la DREPSS.</p> <p>4.5.5 Dar seguimiento de casos identificados.</p> <p>4.5.6 Elaborar y entregar reportes de resultados periódicos que incluya informe de avance, eventualidades, seguimiento y datos estadísticos para la toma de decisiones al departamento de gestión médica de atención ciudadana, al director de la UMPS; así como llevar el control de las atenciones para su ingreso al PSSP, para su recuperación económica de SESEQ.</p> <p>4.6 Médico Especialista Tratante:</p> <p>4.6.1 Recibir y brindar atención al usuario e identificar pacientes candidatos al FPGC y SMSXXI.</p> <p>4.6.2 Notificar al médico del área de fondos especiales de la UMPS, la existencia de un caso nuevo, candidato al programa de gastos catastróficos y SMSXXI, respaldado por el expediente médico que evidencie la calificación.</p> <p>4.6.3 Otorgar la atención médica al paciente con base a las guías clínico terapéuticas, al protocolo técnico emitido por el Consejo de Salubridad General y su experiencia laboral según lo amerite el paciente.</p> <p>4.6.4 Realizar las anotaciones en el expediente clínico conforme a la Norma oficial mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico, así también realizar estudios clínicos completos, incluyendo los estudios de laboratorio y de gabinete procedentes e integrar expediente como lo marca la norma arriba mencionada.</p> <p>4.6.5 Revisar los expedientes clínicos y verificar el diagnóstico para determinar el correcto tratamiento especializado del paciente.</p> <p>4.6.6 Plasmear su firma autógrafa en el formato declaratoria de caso SMSXXI, para legalizarla.</p> <p>4.6.7 Concentrar los mini-expedientes clínicos.</p> <p>5.0 DOCUMENTOS O PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS</p> <p>5.1 Mini-expediente clínico. El cual contiene la documentación médica para validación del diagnóstico y seguimiento del tratamiento.</p> <p>5.2 Anexo 1. Hoja frontal o identificación del beneficiario.</p> <p>5.3 Anexo 2. Declaratoria de caso FPGC</p> <p>5.4 Anexo 3. Declaratoria de caso SMSXXI.</p> <p>5.5 Anexo 4. Resumen médico y costeo para los pacientes con otros CIE-10.</p> <p>5.6 Reportes.</p> <p>5.7 Encuesta cédula del expediente clínico.</p> <p>5.8 Anexo 1 2013. Catálogo Universal de Servicios de Salud. Catálogo de medicamentos y otros insumos del CAUSES. Fondo de protección contra gastos catastróficos. Seguro médico siglo XXI.</p>			
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	24/93

 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Expendio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small> GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01


6.0 REFERENCIAS

- 6.1 Manual de Organización de la DREPSS del Estado de Querétaro. U481-DREPSS-MO-1. P.O. 12-07-2013 No. 34.
- 6.2 Manual de la plataforma SIGGC.
- 6.3 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- 6.4 Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2014. D.O.F. 28-12-2013.
- 6.5 Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud (CIE 10ª Revisión).
- 6.6 Procedimientos en medicina de la CIE-9MC.
- 6.7 Guías de práctica clínica. Salud.

7.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Personal del área de fondos especiales de la UMPS	1	Entrega al médico validador del DVFE de la SGSM de la DREPSS, el mini-expediente clínico e ingresa a la plataforma correspondiente del PSSP.
Médico validador / DVFE / SGSM / DREPSS	2	Con su clave de acceso entra a la plataforma correspondiente del PSSP y a la especialidad de las diferentes patologías, verifica contra pantalla que los mini-expedientes clínicos y casos ingresados cumplan con criterios de validación. ¿Cumple?
	2.A	No. Notifica motivos y solicita aclaración o información adicional para que el médico especialista tratante y personal del área de fondos especiales de la UMPS corrijan.
Personal del área de fondos especiales de la UMPS	2.A.1	Evalúa no cumplimiento. ¿Se puede corregir?
	2.A.1.A	Si. Corrige y modifica en mini – expediente clínico. Pasa al punto 1. ¿Se puede modificar en el SPSSP?

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	25/93
---	---	----------------------------	-------

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

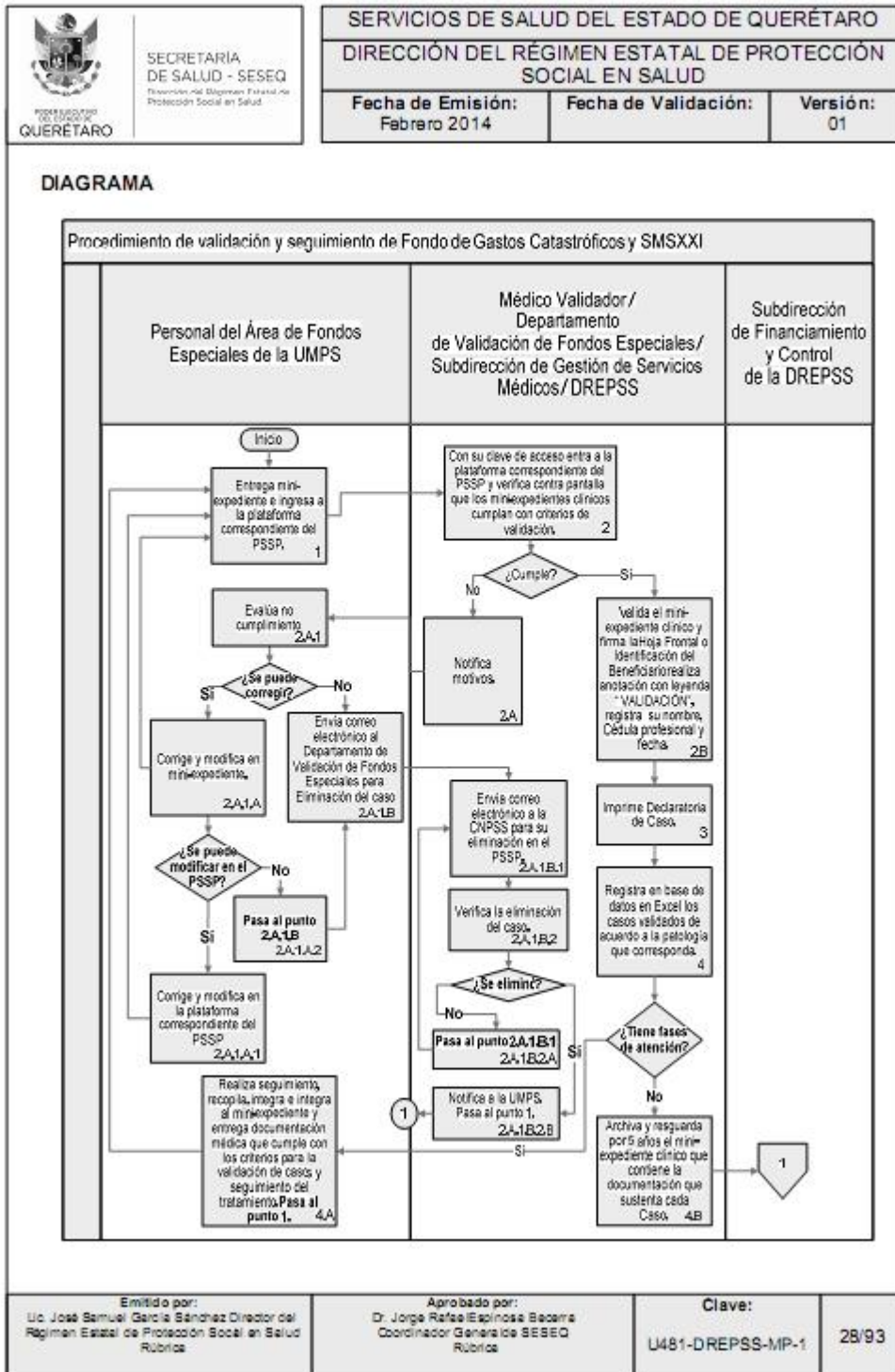
RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Personal del área de fondos especiales de la UMPS	2A.1.A.1	Si. Corrige y realiza modificaciones en la plataforma correspondiente del PSSP. Pasa al punto 1.
	2A.1.A.2	No. Pasa al punto 2.A.1.B
	2A.1.B	No. Envía correo al médico validador del DVFE de la SGSM de la DREPSS para eliminación del caso.
Médico validador / DVFE / SGSM / DREPSS	2A.1.B.1	Envía correo electrónico a la CNPSS para eliminación de caso capturado con error en el PSSP.
	2A.1.B.2	Verifica la eliminación del caso. ¿Se eliminó?
	2A.1.B.2.A	No. Pasa al punto 2.A.1.B.1
	2A.1.B.2.B	Si. Notifica a la UMPS. Pasa al punto 1.
	2.B	Si. Valida el mini-expediente clínico y firma la hoja frontal o identificación del beneficiario. Realiza anotación con leyenda "validación" registra nombre completo, cédula profesional de quien valida y fecha.
	3	Imprime declaratoria de caso y anexa al mini - expediente clínico.
	4	Registra en base de datos en excel los casos validados de acuerdo a la patología que corresponda. ¿Tiene fases de atención?
Personal del área de fondos especiales de la UMPS	4.A	Si. Realiza seguimiento, recopila, integra al mini-expediente clínico y entrega documentación médica que cumple con los criterios para la validación de casos y seguimiento del tratamiento. Pasa al punto 1.
Médico validador / DVFE / SGSM / DREPSS	4.B	No. Archiva y resguarda por 5 años el mini-expediente clínico que contiene la documentación que sustenta cada caso.

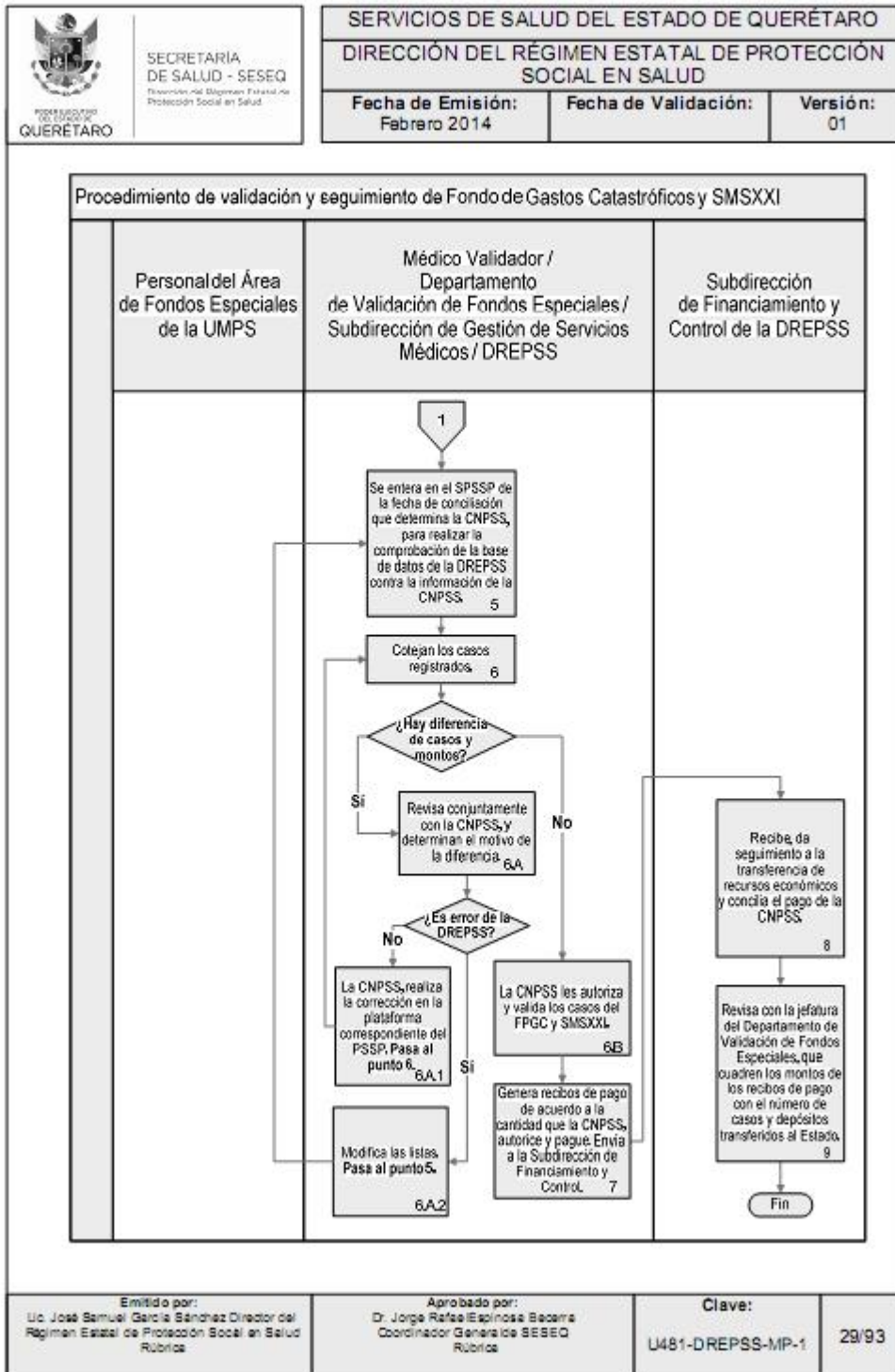
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	26/93
---	---	----------------------------	-------


 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Médico validador / DVFE / SGSM / DREPSS	5	Se entera en el PSSP de la fecha de conciliación que determina la CNPSS, para realizar la comprobación de la base de datos de la DREPSS contra la información de la CNPSS.
	6	Cotejan los casos registrados. ¿Hay diferencia de casos y montos?
	6.A	Si. Revisa conjuntamente con la CNPSS, y determinan el motivo de la diferencia. ¿Es error de la DREPSS?
	6.A.1	No. La CNPSS, realiza la corrección en la plataforma correspondiente del PSSP. Pasa al punto 6.
	6.B.1	Si. Analiza, revisa y modifica las listas. Pasa al punto 5.
	6.B	No. La CNPSS les autoriza y valida los casos del FPGC y DMSXXI.
	7	Genera recibos de pago de acuerdo a la cantidad que la CNPSS, autorice y pague. Envía a la subdirección de financiamiento y control.
Subdirección de financiamiento y control de la DREPSS	8	Recibe, da seguimiento a la transferencia de recursos económicos y concilia el pago de la CNPSS.
	9	Revisa con la jefatura del departamento de validación de fondos especiales que cuadren los montos de los recibos de pago con el número de casos y depósitos transferidos al estado. Fin.

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	27/93
---	---	----------------------------	-------





 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Estrategia del Gobierno Estatal de Protección Social en Salud</p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

8.0 CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	Mayo 2013	Elaboración del procedimiento.

ANEXOS

Anexo 1. Hoja frontal o identificación del beneficiario

HOJA FRONTAL O IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

CÁNCER DE MAMA 01

Fecha de Emisión: _____ República Mexicana: _____ Fecha de: 15/02/2014

Nombre: _____ Sistema de Protección Social: Basilar

Colaborador de Salud

Sexo:

Hombre Sexo F

Sexo U Sexo M

Sexo M No Clasificado

Clasificación:

C0-Tumor Múltiple de Mama

Subtípicos:

C00-Tumor maligno del pectus y axilas axilares

C01-Tumor maligno de la pared central de la mama

C02-Tumor maligno del cuadrante superior externo de la mama

C03-Tumor maligno del cuadrante superior interno de la mama

C04-Tumor maligno del cuadrante inferior externo de la mama

C05-Tumor maligno del cuadrante inferior interno de la mama

C06-Tumor maligno de la protuberancia areolar de la mama

C07-Lesión del seno no cancerosa de la mama

C08-Tumor maligno de la mama paterno reportado

Fecha de Diagnóstico: 15/02/2014 Fecha de Ingreso: 15/02/2014

Tipo de Atención:

Quirúrgico Químico Clínico Radioterapia Integrado Otro

Fecha de inicio de atención: _____ Fecha de fin de atención: _____ Fecha aplicación del caso: _____


Bajo Terapia

Fecha de inicio de atención: _____ Fecha de fin de atención: _____ Fecha aplicación del caso: _____

Reconvaleciente / Atención Dta.

Validado
02-05-2014
Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra

<p>Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica</p>	<p>Clave: U481-DREPSS-MP-1</p>	<p>30/93</p>
--	---	------------------------------------	--------------



SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Transmisión del Diagnóstico y Tratamiento de Protección Social en Salud

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
--	-----------------------------	-----------------------

Anexo 2. Declaratoria de caso FPGC.

REGISTRADO EN
VERIFICADO EN

REGISTRADO EN DECLARATORIA

Clave CASE Q754801713	Unidad médica Hospital General de Querétaro, Secretaría de Salud	Unidad de atención Hospital General de Querétaro, Secretaría de Salud
Apellido y nombre JUAN CARLOS CASTELLANO GARCÍA	Categoría profesional 	Unidad de atención Querétaro
Tip de declaratoria Caso FPGC		

Fecha de atención 2014-02-17	Cuadro clínico 	Historia de signos
Primer episodio 	Segundo episodio 	Tercer episodio
Sexo Masculino	Fecha de nacimiento 1970-01-01	EDAD 44 años
Estado de procedencia Querétaro	Nacionalidad Mexicana	

Categoría Adulta	Presencia Síntoma(s) de infección	Clase Sin signos
Fecha de ingreso 2014-02-17	Fecha de ingreso 2014-02-17	

Referencia: https://github.com/SESEQ/declaratoria-de-caso-fpgc

ESTADO

Tendencia del diagnóstico clínico

Fecha de Atención 2014-02-17	Tip de caso de atención Caso FPGC
--	---

Estado	Categoría	Historia	Fecha	Signos	Clase
Adulta	Adulto	Sin síntomas de infección	2014-02-17	Sin signos	Sin signos

Estado	Categoría	Historia	Fecha	Signos	Clase
Adulta	Adulto	Síntoma(s) de infección	2014-02-17	Sin signos	Sin signos

Fecha de ingreso 2014-02-17	Fecha de ingreso 2014-02-17
---------------------------------------	---------------------------------------

Emitted por:
Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Rúbrica

Aprobado por:
Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ
Rúbrica

Clave:
U481-DREPSS-MP-1

31/93



SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
 Ejecución del Sistema Estatal de Protección Social en Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD


Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
--	-----------------------------	-----------------------

Anexo 4. Resumen médico y costeo para los pacientes con otros CIE-10.

 **RESUMEN MÉDICO Y COSTEO PARA LOS PACIENTES CON OTROS CIE-10**

No.	Paciente	CIE-10	Fecha de Emisión	Fecha de Validación	Fecha de Emisión	Fecha de Validación	Fecha de Emisión	Fecha de Validación	DESGLUCE (del importe declarado en el caso de que se trate de OTROS CIE 10)							Observaciones		
									Expendido	Expendido	Expendido	Expendido	Expendido	Expendido	Expendido		Expendido	Expendido

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	33/93
---	---	----------------------------	-------

 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Transición del Sistema Estatal de Protección Social en Salud	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

Anexo 1 2013. Catálogo Universal de Servicios de Salud. Catálogo de medicamentos y otros insumos del CAUSES. Fondo de protección contra gastos catastróficos. Seguro médico siglo XXI.

• Intervenciones del fondo de protección contra gastos catastróficos.

ANEXO 1 2013
CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD
CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES
FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

INTERVENCIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS


NUM.	GRUPO	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE-10	SUBCATEGORÍA
1	TRASTORNOS MENTALES Y DE LA CONDUCTA	Depresión	F32	Trastorno depresivo
2		Depresión	F32	Trastorno depresivo
3		Depresión	F32	Trastorno depresivo
4		Depresión	F32	Trastorno depresivo
5		Depresión	F32	Trastorno depresivo
6		Depresión	F32	Trastorno depresivo
7		Depresión	F32	Trastorno depresivo
8		Depresión	F32	Trastorno depresivo
9		Depresión	F32	Trastorno depresivo
10		Depresión	F32	Trastorno depresivo
11	TRASTORNOS MENTALES Y DE LA CONDUCTA	Depresión	F32	Trastorno depresivo
12		Depresión	F32	Trastorno depresivo
13		Depresión	F32	Trastorno depresivo
14		Depresión	F32	Trastorno depresivo
15		Depresión	F32	Trastorno depresivo
16		Depresión	F32	Trastorno depresivo
17		Depresión	F32	Trastorno depresivo
18		Depresión	F32	Trastorno depresivo
19		Depresión	F32	Trastorno depresivo
20		Depresión	F32	Trastorno depresivo
21	TRASTORNOS MENTALES Y DE LA CONDUCTA	Depresión	F32	Trastorno depresivo
22		Depresión	F32	Trastorno depresivo
23		Depresión	F32	Trastorno depresivo
24		Depresión	F32	Trastorno depresivo
25		Depresión	F32	Trastorno depresivo
26		Depresión	F32	Trastorno depresivo
27		Depresión	F32	Trastorno depresivo
28		Depresión	F32	Trastorno depresivo
29		Depresión	F32	Trastorno depresivo
30		Depresión	F32	Trastorno depresivo

ANEXO 1 2013
CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD
CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES
FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

PACIENTE ADULTO

NUM.	GRUPO	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE-10	SUBCATEGORÍA
31	CÁNCER EN MAYORES DE 18 AÑOS	Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
32		Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
33		Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
34		Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
35		Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
36		Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
37	CÁNCER EN MAYORES DE 18 AÑOS	Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
38		Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
39		Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
40		Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
41		Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
42		Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
43	CÁNCER EN MAYORES DE 18 AÑOS	Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
44		Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
45		Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
46		Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
47		Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno
48		Cáncer de mama	C50	Tumor maligno del seno

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	34/93
---	---	----------------------------	-------



SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Trasvase del Seguro Popular al Seguro de Protección Social en Salud

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Fecha de Emisión:
Febrero 2014

Fecha de Validación:


Versión:
01

• Intervenciones del Seguro Médico Siglo XXI 2013.


ANEXO I 2013
CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD
CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSE
FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS CATASTRÓFICOS
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

INTERVENCIONES DEL SEGURO MÉDICO SIGLO XXI 2013

Ítem	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
1	CERTAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	Tuberculosis del sistema nervioso	A11
2		Tuberculosis miliar	A18
3		Leishmaniasis	A32
4		Tripanosomiasis	A33.X
5		Sifiloma no especificada (excluye choque sifítico)	A41.9
6		Sífilis congénita	A42
7		Espondilitis vertebral, no especificada	A86
8		Enfermedad debida a virus chikunguña	B23
9		Zoonosis	B24
10	TUMORES	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Béniuo)	D11
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2
12		Benignidad de cualquier otro	D16.0
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31
15	ENFERMEDADES DE LA SANGRE Y DE LOS ÓRGANOS HEMATOPOIÉTICOS Y CIERTOS TRASTORNOS QUE AFECTAN EL MECANISMO DE LA INMUNIDAD	Purpura trombocitopenia idiopática	D69.1
16		Insuficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80
17	ENFERMEDADES ENDOCRINAS, METABÓLICAS Y NUTRICIONALES	Hipertiroidismo a la tiroide	E70
18		Fibrosis quística	E84
19		Deficiencia del volumen	E86
20		Espondilitis crónica de cálculos sistémicos	E75.0
21		Galactosemia	E74.2
22		Proctocolitis	E76.0
23	ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO	Parálisis de Bell	G51.0
24		Síndrome de Guillain Barré	G61.0
25	ENFERMEDADES DEL OÍDO	Sordera de la presbiacusia	H35.1
26	ENFERMEDADES DEL OÍDO	Implante coclear bilateral (Oírtesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	I90.1
27		Rehabilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de oído (anual hasta por 5 años)	V57.3
27		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años	Z03.6 a Z03.8 Z03.8 ACQ
28	ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO	Infarto agudo	I40
29		Hipertensión arterial	I42.4
30		Insuficiencia cardíaca	I50
31		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0
32	ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO	Neumonía por influenza por virus clasificado	J12.0
33		Neumonía por influenza por virus no clasificado	J12.1
34		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15
35		Neumonía debida a virus y bacterias	J20
36		Neumonía	J21
37		Demencia pleural no clasificada en otra parte	J90.X
38		Demencia pleural en síndromes clasificadas en otra parte	J91.X
39		Neumonía	J93
40			Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Síndrome intersticial, Síndrome compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios específicos, Trastornos respiratorios, no especificados)



29




Emilito por:
Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Rúbrica

Aprobado por:
Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra
Coordinador General de SESEQ
Rúbrica

Clave:
U481-DREPSS-MP-1

35/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Fomento del Bienestar y Protección Social en Salud</p>		<p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p> <p>DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD</p>		
		<p>Fecha de Emisión: Febrero 2014</p>	<p>Fecha de Validación:</p>	<p>Versión: 01</p>
<p>ANEXO I 2013 CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS SIGURO MEDICO SIGLO XXI</p>				
Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	
41	ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO	Trastornos del tránsito y de la erogación de las heces	K00	
42		Tartracépsis y lesiones afines	K01	
43		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Diquesismo del esófago, Divertículo del esófago, acidoso, Síndrome de la caración y hemorragia gastroesofágica, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	
44		Otras obstrucciones intestinales	K56.0	
45		Constipación	K59.0	
46	ENFERMEDADES DE LA PIEL	Síndrome eritematoso de la piel (síndrome de Ritter)	L00.X	
47		Alcorno cutáneo, furunculo y carbunco	L02	
48		Quelmo epidérmico	L22.0	
49		Afrosis séptica	H00	
50	ENFERMEDADES DEL SISTEMA CITEOMUSCULAR	Afrosis juvenil	H08	
51		Polioenteritis nodosa y afecciones relacionadas	H30	
52		Fascis necrotizante	H72.0	
53	ENFERMEDADES DEL SISTEMA GENTOLOGICO	Síndrome nefrótico agudo	N00	
54		Síndrome nefrótico, crónico, esquelético mínimo	N04.0	
55		Ureaplasia obstructiva y por nefrosis	N13	
56		Insuficiencia renal aguda	N17	
57		Insuficiencia renal temporal	N18.0	
58		Diabetes de la uriga	N22.0	
59		Deficiencia de vías urinarias, sitio no especificado	N30.0	
60		Hidrocele y espermatocoele	N40	
61	CIERTAS AFECCIONES ORIGINADAS EN EL PERIODO FERNATAL	Torsión del testículo	N64.X	
62		Orquitis y epididimitis	N65	
63		Testis escrotocriptor	N66.0	
64		Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	
65		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	
66		Feto y recién nacido afectados por obstrucción intestinal	P06.4	
67		Retenido en el nacimiento, fetal y obstructivo fetal	P07	
68		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con adelantos al nacer	P08	
69		Hemorragia y laceración traumáticas debidas a traumatismo del nacimiento	P10	
70		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	
71	Trasmitidos del nacimiento en el cuerpo (cefalopía) (Incluye cefaloematomas)	P12		
72	Trasmitidos del nacimiento durante el nacimiento	P13		
73	Trasmitidos del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14		
74	Otros traumatismos del nacimiento	P15		
75	Hipoxia neonatal	P20		
76	Asfisia al nacimiento	P21		
77	Tarapneja transitoria del recién nacido	P22.1		
78	Síndromes de aspiración neonatal	P24		
79	Neurorradiculitis originada en el periodo perinatal	P25.2		
80	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26		
81	Trigélico broncopulmonar originado en el periodo perinatal	P27.1		
82	Otros síndromes del recién nacido	P28.4		
83	Cardiopatía del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X		
84	Hemorragia intracerebral traumática del feto y del recién nacido	P52		
85	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X		
86	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P55		
87	Hipoplasia fetal de la aorta a enfermedad hemolítica	P56		
88	Trastorno neonatal debido a otras hemólisis neonatales	P58		
89	Trastorno neonatal por otras causas y las no especificadas	P60		
90	Disregulación intravascular coagulada en el feto y el recién nacido	P60.X		
91	Poliemia neonatal	P61.1		
92	Trastornos metabólicos del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70		
93	Trastornos neonatales transmitidos del metabolismo del calcio y del magnesio	P71		
94	Alteraciones del sodio del feto en el recién nacido	P72.2		
95	Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3		
96	Síndrome del tapón de meconio	P76.0		
97	Otras peritonitis neonatales	P76.1		
98	Enterocolitis necrotizante	P77		
99	Comunicaciones del recién nacido	P80.X		
100	Depresión respiratoria neonatal	P91.4		
101	Excitabilidad tónica neonatal	P92.0		



Emiteo por:
Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Rúbrica

Aprobado por:
Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra
Coordinador General de SESEQ
Rúbrica

Clave:
U481-DREPSS-MP-1 36/93

 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dependencia del Sistema de Protección Social en Salud		SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
ANEXO 1 2013 CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSAL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS SEGURO MÉDICO SIGLO XXI				
Moni.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	
102	MALFORMACIONES CONGÉNITAS, DEFORMACIONES Y ANOMALÍAS CROMOSÓMICAS	Atresofia	Q01.0	
103		Encefalocele	Q01	
104		Atresia de la cavidad nasal	Q01.1	
105		Órgenos y estructuras congénitas del conducto lagrimal	Q01.2	
106		Otras malformaciones congénitas del ojo (Microftalmía, macroftalmía, ojo sacomunera, otras deformidades de la órbita, anomalía de la posición de la órbita, ojo persistente)	Q17	
107		Otra, fístula o quiste de la herida umbilical	Q18.0	
107		Malformaciones congénitas de la aorta	Q20	
108		Malformación congénita de la tráquea (Incluye laringocele congénita)	Q21	
109		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q22	
110		Malformaciones congénitas del pulmón	Q23	
111		Otras malformaciones congénitas del tórax (Incluye divertículo de Meckel, enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	
112		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye agenesia de conductos biliares y quiste de conductos)	Q44	
113		Falacia estelar	Q45.1	
114		Asplasia	Q46.1	
115		Síndrome de Potter	Q60.4	
116		Duplicación del testículo	Q62.5	
117		Testis supernumerario	Q63.3	
118		Testis ectópico	Q63.2	
119		Malformación del uréter	Q64.4	
120		Agenesia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	
121		Polidactilia	Q69	
122		Sindactilia	Q70	
123		Criptosporidiosis	Q75.8	
124		Fístula anorrectal congénita	Q79.0	
125		Setos conales	Q81	
126		Evidencias fetales	Q81	
127		Nevo no nevocítico, congénito	Q82.5	
128		Anomalías congénitas (Dagdiety)	Q83 - Q84	
129	SÍNTOMAS Y SIGNOS GENERALES	Choque hipovolémico	R57.1	
130	TRAUMATISMOS, ENFRIAMIENTOS Y ALGUNAS OTRAS CONSECUENCIAS DE CAUSAS EXTERNAS	Tramitación superficial del cuero cabelludo	S00.0	
131		Protección de la herida del cuero cabelludo	S00.3	
132		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	
133		Herida del cuero cabelludo	S10	
134		Abundancia del cuero cabelludo	S20	
135		Herida del torso	S21	
136	Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otros(dedos)	S67.0		
137	QUEMADURAS Y CONGELACIONES	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T263, T273	
138	COMPLICACIONES DE LA ATENCIÓN MÉDICA Y QUIRÚRGICA	Efectos adversos de drogas de acción paratramatante al sistema nervioso autónomo	T52	
139		Efectos adversos de vacunas bacterianas	T58	
140	FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ESTADO DE SALUD Y CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, colostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	


Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013 como ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2013.




31



Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1
		37/93


 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Estrategia del Sistema Estatal de Protección Social en Salud</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p> <p>DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD</p>		
	<p>Fecha de Emisión: Febrero 2014</p>	<p>Fecha de Validación:</p>	<p>Versión: 01</p>

PORTAL DE SISTEMAS DEL SEGURO POPULAR


PLATAFORMA SIGGC2





PLATAFORMA SMSXXI





<p>Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica</p>	<p>Clave: U481-DREPSS-MP-1</p>	<p>38/93</p>
--	---	------------------------------------	--------------


 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Trasforma el Sistema Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
U340P01-FC1 Procedimiento para la Integración de la ASE			
1.0 OBJETIVO			
<p>1.1 Establecer la metodología y los criterios para integrar el monto anual correspondiente a la ASE como parte del financiamiento al Sistema de Protección Social en Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y en el artículo 77 Bis 13 de la Ley General de Salud para acreditar el presupuesto estatal anual vigente correspondiente al monto de la ASE y realizar la comprobación del ejercicio de misma.</p>			
2.0 ALCANCE			
<p>2.1 Aplica a la Subdirección de Financiamiento y Control y a su Departamento de Control de Recursos Financieros de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de SESEQ; así como a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para entrega de información.</p>			
3.0 POLÍTICAS			
<p>3.1 La ASE se determinará anualmente a partir del inicio de la vigencia de derechos de la persona afiliada al Sistema y será proporcional a la vigencia de derechos.</p>			
<p>3.2 Para la integración de la ASE se considerarán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Aportación líquida. b) Acreditación del gasto estatal por persona. c) También se podrá optar por una combinación de ambos en caso de que el monto acreditado sea inferior a la aportación por persona establecida en la Ley. 			
<p>3.3 El Sistema es financiado de manera solidaria por la Federación, los estados, el Distrito Federal y los beneficiarios del propio Sistema, en el cual la aportación económica estatal mínima por persona beneficiaria deberá ser el equivalente a la mitad de la aportación que cubra anualmente el Gobierno Federal.</p>			
<p>3.4 ASE Acreditable y ASE Líquida: En función de los Lineamientos se determinará el posible importe de aportación Solidaria Estatal que el estado deberá Aportar de conformidad al Capítulo III numeral 10 de los Lineamientos.</p>			
<p>3.5 Podrán considerarse como parte de la ASE los recursos que los gobiernos de los estados y del Distrito Federal destinen a fortalecer los servicios de salud en el ejercicio fiscal vigente, así como los recursos que hayan invertido en infraestructura y equipamiento médico en los cinco años anteriores a la incorporación de la entidad federativa al Sistema, previa autorización de la Comisión u otros recursos.</p>			
<p>Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica</p>	<p>Clave: U481-DREPSS-MP-1</p>	<p>39/93</p>

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Presidencia del Sistema Estatal de Protección Social en Salud</p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>3.6 En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, establecida en los Lineamientos, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles para ser corregidos.</p> <p>3.7 No podrán contabilizarse como ASE: los recursos federales del Ramo 12 (SALUD) y del Ramo 33 (FASSA); las aportaciones del fideicomiso del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y de la Previsión Presupuestal Anual; así como las aportaciones de los gobiernos estatales para cubrir las cuotas familiares.</p>			
4.0 RESPONSABILIDADES			
4.1 Director del REPSS:			
4.1.1 Difundir la normatividad establecida en el presente procedimiento entre las áreas involucradas y verificar su cumplimiento.			
4.1.2 Solicitar a SESEQ y a las dependencias de Gobierno Estado / Municipal en el mes de Septiembre del ejercicio inmediato anterior, información referida en los Lineamientos como son:			
<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de presupuesto líquido que se asignará como Aportación Solidaria Estatal • Proyectos de presupuestos extraordinarios o no, que se publicarán en el Presupuesto de Egresos del Estado del siguiente ejercicio que se ejercerán en el fortalecimiento de los servicios de Salud (Gasto Operativo, Infraestructura y Equipamiento) en función de los requerimientos de la CNPSS. 			
4.2 Subdirector de Financiamiento y Control:			
4.2.1 Aplicar con la normatividad establecida en el presente procedimiento.			
4.2.2 Validar que la información recibida sea conforme al Capítulo IV de los Lineamientos para la integración de la ASE como la emitida trimestralmente por los estados y el Distrito Federal, la formalización de los montos acreditados como ASE y documentación soporte sobre la información que es remitida a la Comisión.			
4.2.3 Analizar la información sobre el proyecto de presupuesto líquido que se asignará como Aportación Solidaria Estatal y los proyectos de presupuestos ya sean extraordinarios o no, que se publicarán en el Presupuesto de Egresos del Estado del siguiente ejercicio que se ejercerán en el fortalecimiento de los servicios de Salud (Gasto Operativo, Infraestructura y Equipamiento) en función de los requerimientos de la CNPSS.			
4.3 Jefe del Departamento de Control de Recursos Financieros:			
4.3.1 Cumplir con la normatividad establecida en los Lineamientos.			
4.3.2 Consultar la publicación en el periódico La Sombra de Arteaga el presupuesto de Egresos Estatal (en el mes de diciembre) para completar la información para la integración de la ASE.			
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	Versión: 40/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Tramite el Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>4.3.3 Integrar el gasto total Estatal por persona al año en función de la normatividad vigente que establecen los Lineamientos del SPSS considerando las aportaciones, aportaciones municipales y/o donaciones que los estados y el DF realizan de forma líquida al Sistema en la entidad, las cuales deberán plasmarse de manera específica en su presupuesto Estatal así como el gasto de inversión que las entidades federativas ejerzan para fortalecer los servicios de salud en el ejercicio fiscal vigente; y además se considera los que hayan invertido en infraestructura y equipamiento médico, en los cinco años previos a la incorporación de la entidad federativa al Sistema.</p> <p>4.3.4 Consultar en el mes de Diciembre el presupuesto aprobado de Egresos Estatal.</p> <p>5.0 DOCUMENTOS O PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS</p> <p>5.1 Proyecto de presupuesto líquido. Es de uso confidencial y se encuentra bajo resguardo de la Subdirección de Financiamiento y Control.</p> <p>5.2 Presupuestos aprobados acreditables y líquidos. Es de uso confidencial y se encuentra bajo resguardo de la Subdirección de Financiamiento y Control.</p> <p>5.3 Anexo 1. Plantilla de presentación para informar la integración y el ejercicio de la ASE.</p> <p>5.4 Anexo III. Documento generado en el Departamento de Administración del Padrón.</p> <p>6.0 REFERENCIAS</p> <p>6.1 Ley General de Salud. D.O.F. 07-02-1984. Ref. 04-06-2014.</p> <p>6.2 Ley de ingresos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal. Anual</p> <p>6.3 Reglamento de la Ley general de Salud en Materia de Protección Social en Salud. D.O.F. 05-04-2004, Ref. 08-08-2011.</p> <p>6.4 Lineamientos para la integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud. D.O.F 31-XII-2007. Ref. DOF 25-VII-08</p>			
<p>Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica</p>	<p>Clave: U481-DREPSS-MP-1</p>	<p>41/93</p>

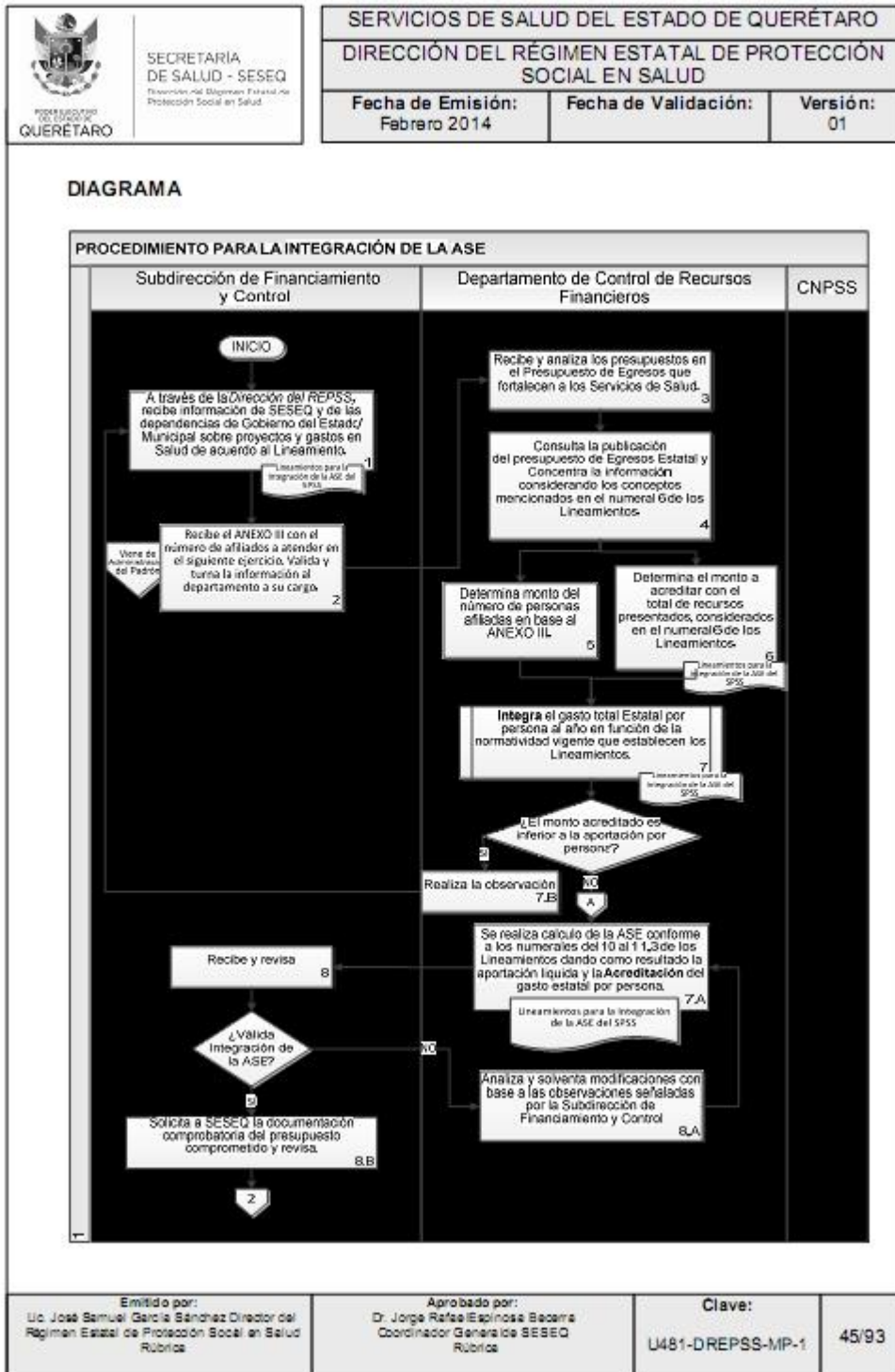
 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
7.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
RESPONSABLE	No. ACT	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	
Subdirección de Financiamiento y Control	1	A través de la <i>Dirección del REPSS</i> , recibe información de SESEQ y las Dependencias de Gobierno del Estado/Municipal sobre proyectos y gastos en salud de acuerdo al Lineamiento.	
	2	Recibe por parte de la CNPSS y el Departamento de Administración del Padrón el ANEXO III con el número de afiliados a atender en el siguiente ejercicio, valida y los turna al departamento a su cargo.	
Departamento de Control de Recursos Financieros	3	Recibe y analiza los presupuestos en el Presupuesto de Egresos que fortalecen a los Servicios de Salud (Gasto operativo, Infraestructura y Equipamiento).	
	4	Consulta la publicación del presupuesto de Egresos Estatal y concentra la información considerando los conceptos mencionados en el numeral 6 de los Lineamientos.	
	5	Determina el monto del número de personas afiliadas a atender en el siguiente ejercicio en base al ANEXO III.	
	6	Determinar el monto a acreditar con el total de recursos presentados, considerados en el numeral 6 de los Lineamientos.	
	7	Integra el gasto total Estatal por persona al año en función de la normatividad vigente que establecen los Lineamientos. ¿El monto acreditado es inferior a la aportación por persona?	
7.A	No. Realiza calculo de la ASE conforme a los numerales del 10 al 11.3 de los Lineamientos dando como resultado la aportación líquida y la Acreditación del Gasto Estatal por persona y envía para validación a la Subdirección de Financiamiento y Control.		
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica		Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	
		Clave: U481-DREPSS-MP-1	42/93

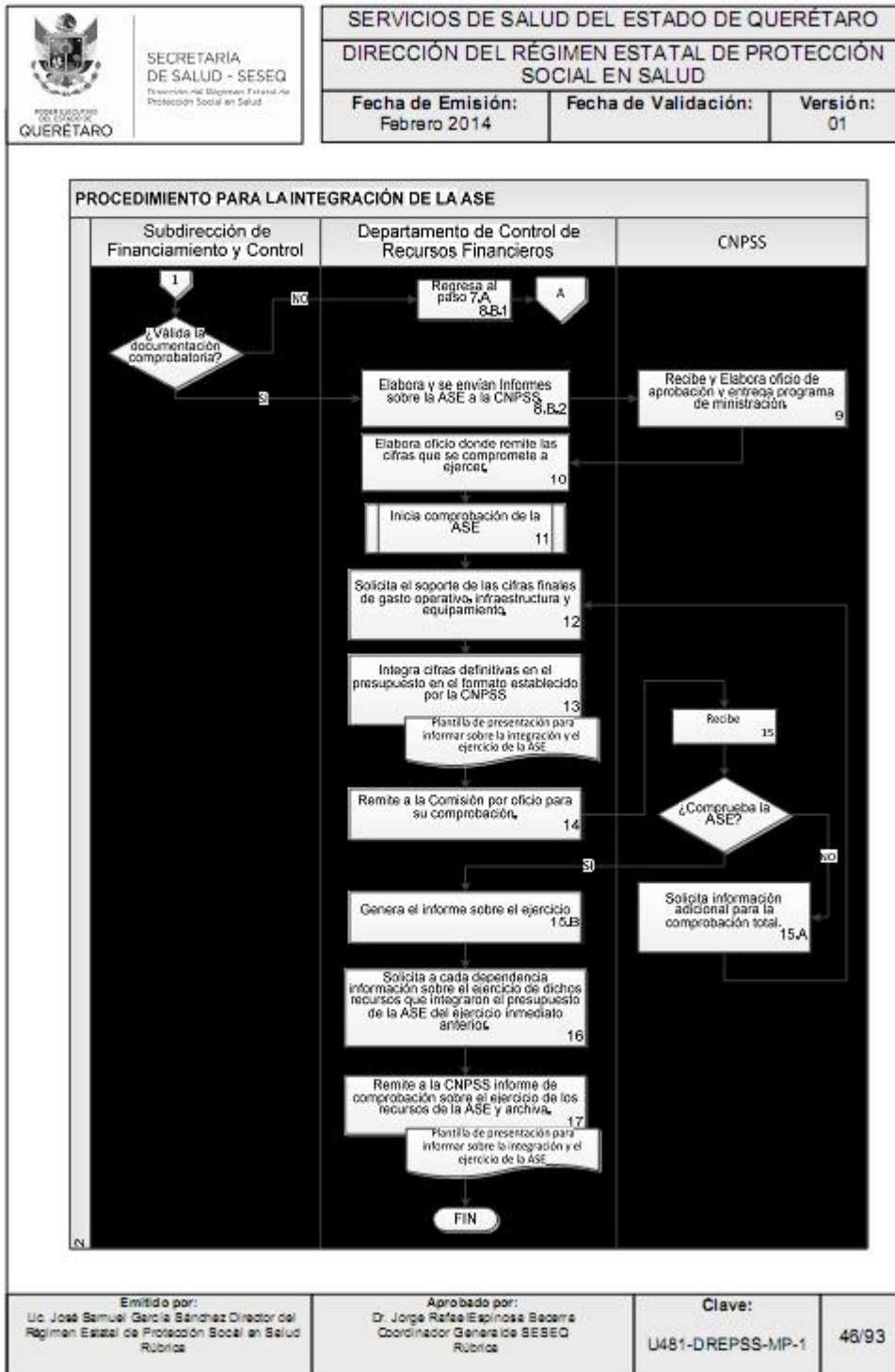
 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Presidencia del Sistema Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
RESPONSABLE	No. ACT	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	
Departamento de Control de Recursos Financieros	7.B	Si. Realiza la observación. Regresa al punto 1.	
Subdirección de Financiamiento y Control	8	Recibe y revisa. ¿Valida la integración de la ASE?	
Departamento de Control de Recursos Financieros	8.A	No. Analiza y solventa modificaciones con base a las observaciones señaladas por la Subdirección. Pasa al punto 7.A	
Subdirección de Financiamiento y Control	8.B	Si. Solicita a SESEQ la documentación que acredita el presupuesto comprometido y revisa. ¿Valida la documentación comprobatoria?	
Departamento de Control de Recursos Financieros	8.B.1	No. Pasa al punto 7.A	
	8.B.2	Si. Elabora y comienza el envío del Informe sobre la integración de la ASE a la CNPSS en el formato "Plantilla de presentación para informar la integración y el ejercicio de la ASE".	
CNPSS	9	Recibe, elabora oficio de aprobación y entrega programa de ministración.	
Departamento de Control de Recursos Financieros	10	Elabora oficio donde remite las cifras que se compromete a ejercer.	
	11	Inicia comprobación de la ASE (dentro de los primeros dos meses del año en curso).	
	12	Solicita el soporte de las cifras finales de gasto operativo, infraestructura y equipamiento a las entidades que entregaron información de acreditación de la ASE del año correspondiente.	
	13	Integra cifras definitivas en el presupuesto en el formato establecido por la CNPSS.	
Departamento de Control de Recursos Financieros	14	Remite a la Comisión por oficio para su comprobación.	
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica		Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	
		Clave: U481-DREPSS-MP-1	43/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

RESPONSABLE	No. ACT	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
CNPSS	15	Recibe ¿Comprueba la ASE?
	15.A	No. La Comisión solicita información adicional para la comprobación total y regresa al paso 12.
Departamento de Control de Recursos Financieros	15.B	Si. Genera el informe sobre el ejercicio de la ASE.
	16	De los presupuestos aprobados acreditables y liquidados; solicitar a cada una de las dependencias información sobre el ejercicio de dichos recursos que integraron el presupuesto de la ASE del ejercicio inmediato anterior.
	17	Remite a la CNPSS informe de comprobación sobre el ejercicio de los recursos de la ASE, en el formato "Plantilla de presentación para informar la integración y el ejercicio de la ASE" y archiva. Fin.

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	44/93
---	---	----------------------------	-------





 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dependencia del Sistema Estatal de Protección Social en Salud	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01	

8.0 CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	Mayo 2012	Elaboración del procedimiento.

ANEXOS

Anexo 1. Plantilla de presentación para informar la integración y el ejercicio de la ASE.

Formulario de presentación para informar la integración y el ejercicio de la ASE.

APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
(Informes por ciclo presupuestal, supuestos anteriores al 2012 de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro)

Entidad Federativa: QUERÉTARO Año: 2012
 Sexo de la población: _____

1. Aportación solidaria estatal

Aportación Solidaria Estatal 2012 por persona: _____ personas
 Aportación Solidaria Estatal Total 2012: _____ personas

2. Recursos Aportados para integrar la Aportación solidaria estatal 2012

2.1. Por presupuesto

Concepto	Descripción	Importe
PSA	SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ	_____
PSA	SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ	_____
PSA	SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ	_____
OSI	SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ	_____
OSI	SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ	_____
AFD	SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ	_____
AFD	SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ	_____
Total Presupuesto asignado		_____

2.2. En el ejercicio de la Cuenta Pública

Concepto	Descripción	Importe
Instrucciones	SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ	_____
Desembolsos	SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ	_____
Total Información de la Cuenta Pública		_____

Total de Recursos estatales

Concepto	Importe
Presupuesto asignado	_____
Información de la Cuenta Pública	_____
Total a Cero Neto	_____

3. Aportación solidaria por persona cobijada

Total cobijados: _____ personas
 (Por contingencia de la ASE) _____ personas
 Cobijados al personal al año: _____ personas


4. ASE complementada por personal cobijado de aportación

ASE complementada por persona: _____ personas
 Aportación Solidaria Estatal 2012 por persona: _____ personas

5. Resumen

Concepto	Importe	Total
Recursos del presupuesto asignado	_____	_____
Recursos del ejercicio de la Cuenta Pública	_____	_____
Recursos del ejercicio de la Cuenta Pública	_____	_____
ASE Total	_____	_____
ASE complementada	_____	_____
ASE complementada a cobrar	_____	_____

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	47/93
---	--	----------------------------	-------



SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Transparencia y Buen Gobierno
Protección Social en Salud

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Fecha de Emisión:
Febrero 2014

Fecha de Validación:

Versión:
01

Anexo III. Documento generado en el Departamento de Administración del Padrón.

ANEXO II - 2012

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS)

Recursos Presupuestales para el SPSS 2012

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (CÓDIGO DE FONTO) (MILLONES DE PESOS)	PAÚLES	EXISTENTES	RECONSTRUCIÓN	RECONSTRUCCIÓN
1. CUENTA SOCIAL (C/S)	880.78			2.40
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) (C/S + C/S + C/S + C/S)	211.65			6.68
1.2 Fondo de Protección Presupuestal (PPP) (C/S + C/S + C/S + C/S)	39.48		346.79	3.81
1.3 Cuenta Social Especial (C/S) (C/S + C/S)	1.229.89			
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF)				
2.1 Percepción por Seguro 2012	36.04	1,020.29		
2.2 Operatividad P. Contributivo	81.00	136.67		
2.3 Contribución P. Afiliados	127.10	320.00		
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTADAL (ASE)				
3.1 Percepción de Descontos	25.00		236.34	3.84
3.2 Percepción de Descontos	25.00		141.17	3.28
3.3 APORTACIÓN SOLIDARIA ESTADAL (ASE) (C/S + C/S + C/S)	143.10			1.90

Note:

- C/S y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2012.
- Moneda nacional (divisores de mil) EXISTENTES.
- Cuenta Social y Cuenta 17 del 10 Transitorio de la Ley General de Salud. El FPGC (C/S) y el ASF se reconstruyeron en millones de pesos para ser aplicados en el ejercicio presupuestal 2012. El FPGC (C/S) y el ASF se reconstruyeron en millones de pesos para ser aplicados en el ejercicio presupuestal 2012. El FPGC (C/S) y el ASF se reconstruyeron en millones de pesos para ser aplicados en el ejercicio presupuestal 2012.
- Existencia de ASF que pasará a los ingresos fiscales susceptibles de imputación a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Salud. Cuenta Social Transitorio Pasado al Régimen de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud a los Cuarenta y Cinco días siguientes a la entrada en vigor de la Ley General de Salud.
- Comisión de Coordinación de Recursos Integrada por el SESS, el SESS y el SESS.
- Monto de las aportaciones federales y estatales del SPSS, equivalente al monto de la percepción de los recursos presupuestales del SPSS, de acuerdo a la contribución al sistema de salud en el ejercicio presupuestal 2012 para ser aplicados en el ejercicio presupuestal 2012.


RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (CÓDIGO DE FONTO) (MILLONES DE PESOS)	PAÚLES	EXISTENTES	RECONSTRUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN
RECURSOS A LA PERSONA				
Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		142,247,411		
Programa Seguro		100,182,286		
Programa Seguro		14,715,880		
Programa Seguro		31,879,346		
Programa Seguro		30,762,276		
RECURSOS A LA PERSONA				
Programa Seguro		174,924		
Programa Seguro		8,441		
Programa Seguro		8,216		
Programa Seguro		848,540		
Programa Seguro		3,032,240		
RECURSOS OPERATIVOS A LA PERSONA				
Operatividad P. Contributivo		4,181,523		
Operatividad P. Afiliados		11,623,281		
Operatividad P. Afiliados		169,328		
Operatividad P. Afiliados		27,881		
Operatividad P. Afiliados		22,217		
RECURSOS OPERATIVOS A LA PERSONA				
Operatividad P. Afiliados		17,110		
Operatividad P. Afiliados		16,717		
Operatividad P. Afiliados		363,000		

Note:

- Los ingresos se han basado en los presupuestos para el ejercicio 2012 y están sujetos a los cambios de los presupuestos para el ejercicio 2012, como lo establece el artículo 17 del Artículo Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y del Reglamento de la Coordinación de los Recursos Económicos en la ASF, publicados en el D.F. el 10 de diciembre de 2009. En caso de cualquier variación, la Comisión de Coordinación de Recursos Integrada por el SESS y el SESS, deberá actualizar los datos correspondientes a los recursos presupuestales.
- Programa Seguro de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (Subsecretaría de Salud) y el SESS.


El presente anexo se firma el día veintinueve de febrero de 2014.

Por la Presidencia Nacional de Protección Social en Salud




David García-Jarero Escalante
Coordinador Nacional de Protección Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro




María César García Ferragamo
Secretaría de Salud

Por el Negociado Estatal de Protección Social en Salud en Querétaro



José Manuel Ortega de la Vega
Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud

<p>Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica</p>	<p>Clave: U481-DREPSS-MP-1</p>	<p>48/93</p>
---	--	---	--------------

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Trasvase del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

U340P02-AP1 Procedimiento para Administración del Padrón de Beneficiarios

1.0 OBJETIVO

1.1 Establecer los lineamientos a seguir para consolidar el padrón de beneficiarios de afiliación en los plazos establecidos, asegurando con ello la integración de la información en tiempo y forma de la base datos estatal actualizada, para enviarla a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), y sea emitida su validación y con ello se determinen los registros correctos para la transferencia de los recursos a la entidad.

2.0 ALCANCE

2.1 Este procedimiento aplica al personal de módulos de afiliación y orientación, brigadas móviles, personal del Departamento de Administración de Padrón (DAP), de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (DREPSS), desde que se extraen los registros modificados de los servidores fuera de línea, posteriormente la integración al servidor estatal, la validación y el envío de la base datos para que sea validada la totalidad de registros enviados por la entidad.

3.0 POLITICAS

3.1 Se deberá conocer y aplicar los lineamientos que son de observancia general y complementarios a las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables al SPSS, que establecen los criterios a que se sujetará la integración del padrón de beneficiarios.

3.2 La DREPSS a través del personal del DAP, deberá supervisar que el SAP sea actualizado en el servidor estatal y servidores fuera de línea siempre que la CNPSS libere nuevas versiones.


3.3 La DREPSS vigilará que se remita a la CNPSS dentro de los plazos establecidos, el padrón de beneficiarios del SPSS, para efectos del subsidio federal.


3.4 El titular de la DREPSS y del DAP, serán los responsables del acceso a los respaldos de almacenamiento del Padrón, para asegurar la información confidencial ahí depositada.


3.5 El titular del DAP, deberá asegurarse que la información que se integre o capture a la base de datos contenga los elementos necesarios para su incorporación, así como la información identificada en la CECASOEH, la evaluación del nivel socioeconómico de las familias, la cuota familiar establecida y su vigencia, entre otros.

3.6 Se deberá utilizar para la afiliación la plataforma informática del SAP, conforme su instructivo técnico que provea la CNPSS, así como adoptar las actualizaciones o nuevas versiones de dicho sistema.

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	49/93
---	---	----------------------------	-------

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Expendio del Gobierno Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>3.7 La información del Padrón de cierre mensual deberá ser respaldada, realizando al menos dos respaldos adicionales en disco compacto u otros dispositivos de almacenamiento alternos al integrado al equipo de cómputo en donde se acopiara la información de la base de datos, para asegurar la recuperación integral de la información en caso de una eventualidad.</p> <p>3.8 A partir de las versiones que libere la CNPSS, se deberá efectuar la actualización en el SAP y asegurar que la integración de la información se realice con la versión actualizada.</p> <p>3.9 Se deberá resguardar el Padrón del cierre de cada mes una vez oficializado por la CNPSS, a efecto de preservar el récord histórico por cada periodo.</p> <p>4.0 RESPONSABILIDADES</p> <p>4.1 Jefe del Departamento de Administración del Padrón de la DREPSS:</p> <p>4.1.1 Integrar, administrar y resguardar el padrón de beneficiarios del SPSS, derivado de los procesos de afiliación y reafiliación de las familias así como del Programa SINOS.</p> <p>4.1.2 Mantener actualizada la base de datos de los beneficiarios del SPSS.</p> <p>4.1.3 Realizar los análisis y elaborar los informes sobre el padrón de beneficiarios del SPSS.</p> <p>4.1.4 Responsabilizarse de la información del Padrón y de la que se incorpora al SAP, adoptando las medidas necesarias para verificar periódicamente sus contenidos y su veracidad.</p> <p>4.1.5 Con base a la herramienta de validación del Padrón y previo a su envío a la CNPSS, realizarla considerando los lineamientos siguientes de control, de los registros de la base de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar la inexistencia de folios duplicados para corregirlos. • Comprobar que las homonimias de titulares, correspondan a personas diferentes. • Corroborar que la aportación familiar corresponda al decil de ingreso en el que fue ubicada la familia de acuerdo a la CECASOEH. • Verificar que las familias estén referenciadas a una unidad médica de adscripción y a una localidad del catálogo. • Verificar que los integrantes de la familia incorporados al SPSS, cuenten con la información correspondiente al Registro Biométrico y la Consulta Segura. <p>4.1.6 Remitir a la CNPSS de forma mensual mediante conexión en línea, la base de datos previamente validada.</p> <p>4.1.7 Integrar la base de datos de todas las brigadas para validarla completa y estar en posibilidad de enviarla en las fechas establecidas en el calendario que la CNPSS envía anualmente para su respectiva validación.</p> <p>4.1.8 Corregir inconsistencias señalados por la CNPSS, realizar las adecuaciones pertinentes a los registros y reenviarlos con los ajustes correspondientes.</p> <p>4.1.9 Enviar a la CNPSS el cierre definitivo, dentro de los quince días hábiles del mes subsecuente, para que sea posible iniciar el trámite para la transferencia de las aportaciones federales por las familias afiliadas al SPSS.</p>			
<p>Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica</p>	<p>Clave: U481-DREPSS-MP-1</p>	<p>50/93</p>

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Tramite el Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>4.1.10 Realizar el respaldo de la base de datos previo a cada cambio de versión del SAP, para asegurar su recuperación e integridad de la información.</p> <p>4.1.11 Adoptar las medidas de recuperación de información del Padrón en el caso de siniestros tales como: terremotos, inundaciones, incendios u otros que pudieran afectar la integridad de los resguardos de información de la base de datos.</p> <p>4.1.12 Seleccionar un lugar físico alternativo de almacenamiento de los respaldos del Padrón a efecto de asegurar su recuperación integralmente.</p> <p>4.1.13 Turnar al lugar físico alternativo de almacenamiento los discos compactos con el respaldo de la información por cada mes de cierre de Padrón.</p> <p>4.1.14 Resolver las eventualidades que se presenten.</p> <p>4.1.15 Dar seguimiento a las actividades en relación al cumplimiento y trabajos pendientes del Departamento.</p> <p>4.1.16 Gestionar los recursos e insumos necesarios para la ejecución de las actividades.</p> <p>4.1.17 Establecer proyectos de mejora.</p> <p>4.1.18 Procesar, elaborar y entregar reportes periódicos que incluya informe de avance, eventualidades, seguimiento y datos estadísticos para la toma de decisiones a la Dirección.</p> <p>4.2 Personal Departamento de Administración del Padrón:</p> <p>4.2.1 Realizar la sincronización de bases de datos de los beneficiarios del SPSS, fuera de línea para contribuir a mantenerla actualizada.</p> <p>4.2.2 Actualizar las nuevas versiones del SAP y SINOS en el servidor estatal y en los servidores fuera de línea.</p> <p>4.2.3 Resolver inconsistencias durante los periodos de validación de la base de datos.</p> <p>4.2.4 Realizar respaldos de bases de datos periódicamente para contribuir a la seguridad del padrón de beneficiarios.</p> <p>4.2.5 Apoyar en la elaboración de reportes.</p> <p>4.2.6 Realizar mantenimiento a los equipos utilizados en las actividades de Afiliación, Reafiliación y SINOS.</p> <p>4.2.7 Resolver eventualidades reportadas por los usuarios del SAP y SINOS.</p> <p>4.3 Personal de módulos de afiliación y orientación y/o las brigadas de afiliación:</p> <p>4.3.1 Remitir <u>semanalmente</u> a los responsables del DAP la información capturada en los servidores fuera de línea de las coordinaciones, con excepción de los Módulos que no cuentan con conexión a internet, los cuales deberán enviarla al menos una vez al mes antes de las fechas de validación establecidas en el calendario que elabora la CNPSS y que envía anualmente para que en esa fecha sean integradas a la base de datos estatal.</p>			
Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	51/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Trasquila del Dogmatismo y la Injusticia Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

5.0 DOCUMENTOS O PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- 5.1 Folios para aislar. Archivo de texto electrónico.
- 5.2 Folios duplicados. Archivo de texto electrónico.
- 5.3 Formato homonimias. Archivo de texto electrónico.
- 5.4 Sistema de Administración del Padrón.
- 5.5 Anexo 1. Oficio.


6.0 REFERENCIAS


- 6.1 Ley General de Salud. D.O.F. 07-02-1984. Ref. 04-06-2014.
- 6.2 Reglamento de la Ley general de Salud en Materia de Protección Social en Salud. D.O.F. 05-04-2004, Ref. 08-08-2011.
- 6.3 Manual de Afiliación y Operación de la CNPSS. Dirección General de Afiliación y operación. 2010. Capítulo IV Sistema de Administración del Padrón y Capítulo V Guía del Sistema de Administración de Padrón.
- 6.4 Lineamientos para la afiliación, operación, integración del padrón nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud. D.O.F. 15-IV-2005.
- 6.5 Compilación Jurídica 2012 del Sistema de Protección Social en Salud. <http://compilacion.ordenjuridico.gob.mx>

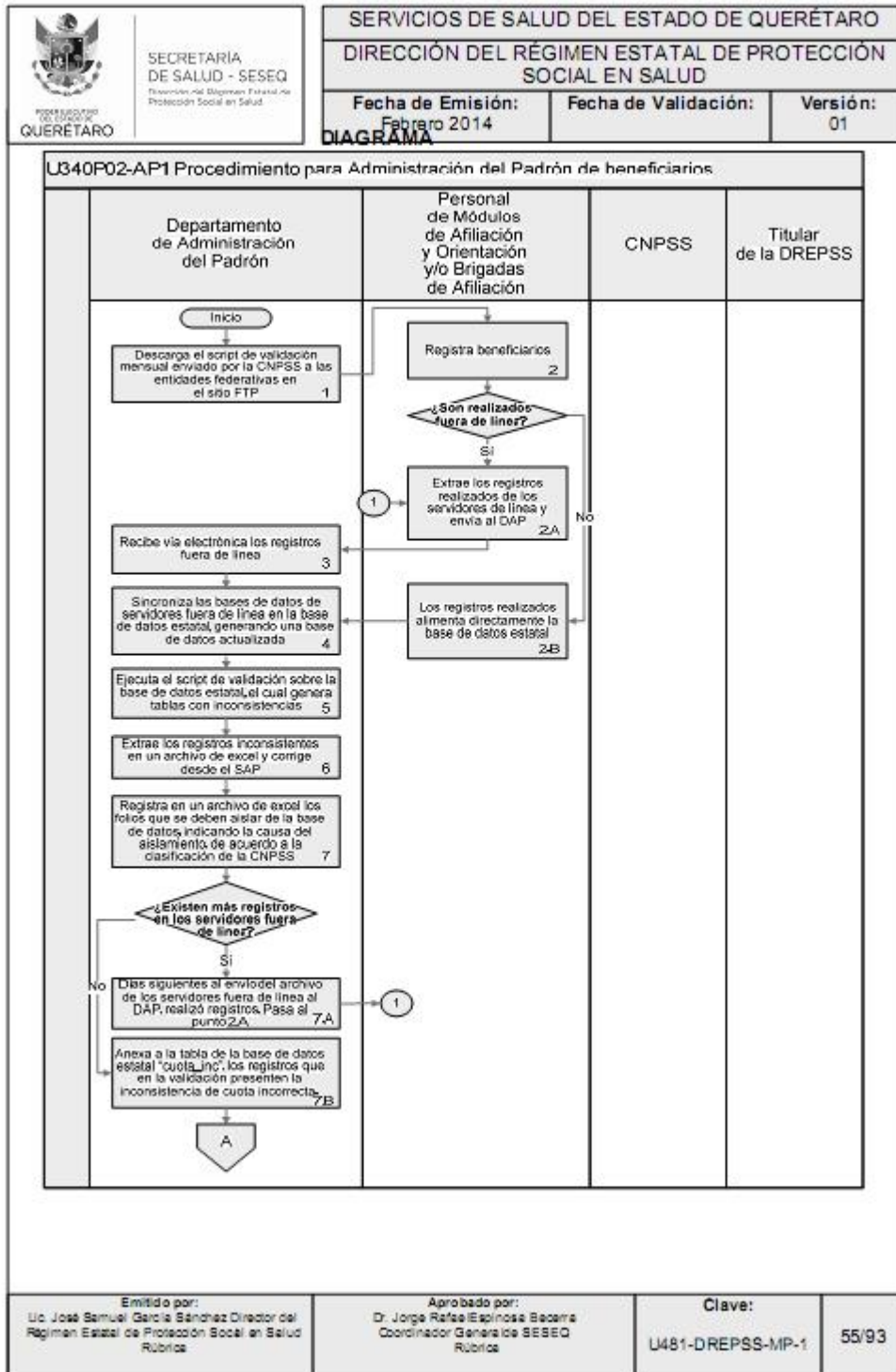
7.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

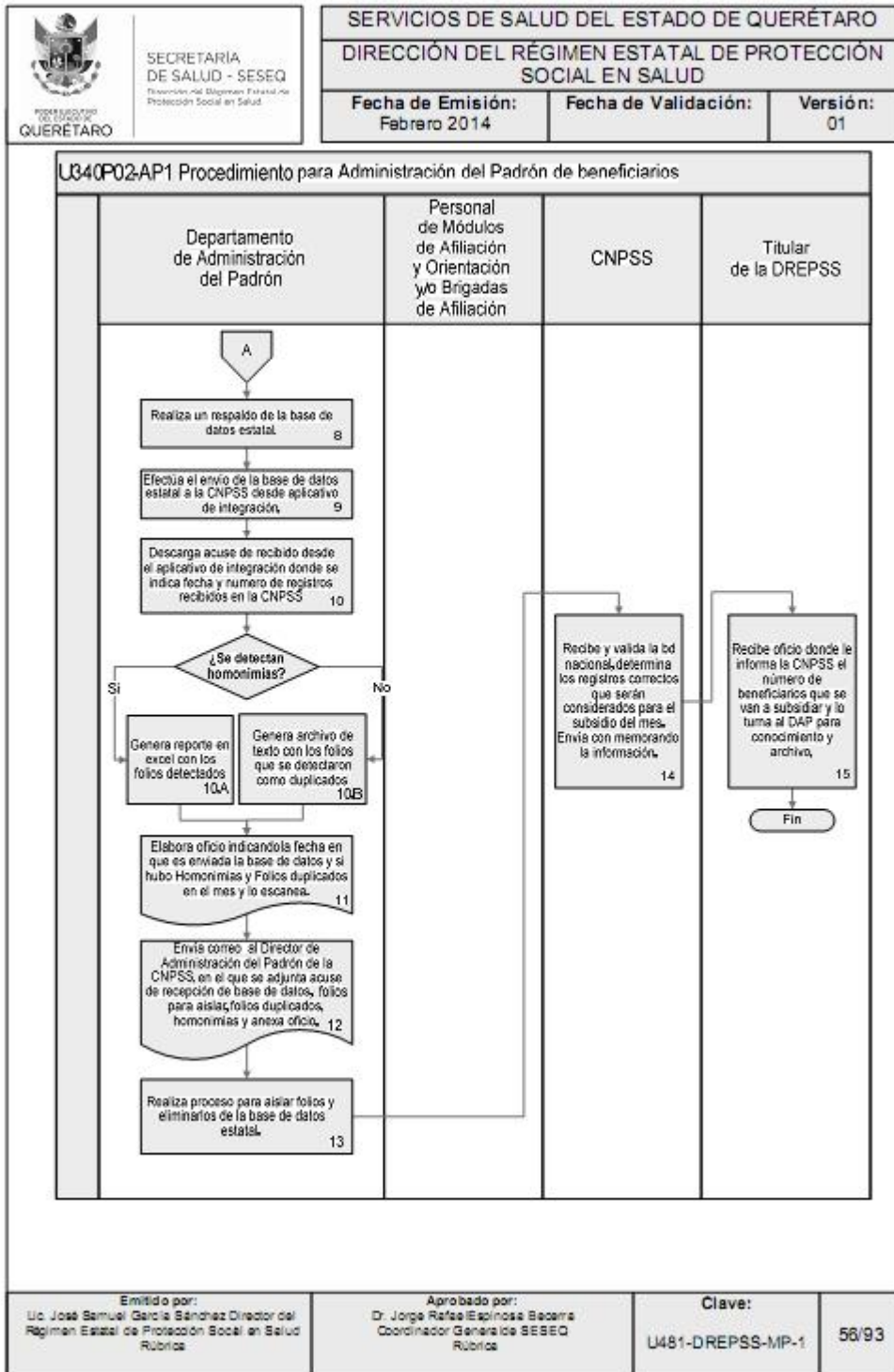
RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Administración del Padrón	1	Descarga el script de validación mensual enviado por la CNPSS a las entidades federativas en el sitio FTP.
Personal de módulos de afiliación y orientación y/o las brigadas de afiliación	2	Registra beneficiarios. ¿Son realizados fuera de línea?
	2.A	Si. Extrae los registros realizados de los servidores fuera de línea y envía al personal del DAP. Pasa al punto 3.
	2.B	No. Los registros realizados alimentan directamente la base de datos estatal. Pasa al punto 4.
Departamento de Administración del Padrón	3	Recibe vía electrónica los registros fuera de línea. Pasa al punto 4.
	4	Sincroniza las bases de datos de servidores fuera de línea en la base de datos estatal, generando una base de datos actualizada.
	5	Ejecuta el script de validación sobre la base de datos estatal, el cual genera tablas con inconsistencias.


Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	52/93
---	---	----------------------------	-------

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exonación del Seguro del Régimen de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN	
Departamento de Administración del Padrón	6	Extrae los registros inconsistentes en un archivo de excel y corrige desde el SAP.	
	7	Registra en un archivo de excel los folios que se deben aislar de la base de datos, indicando la causa del aislamiento, de acuerdo a la clasificación de la CNPSS. ¿Existen más registros en los servidores fuera de línea?	
Personal de Módulos de afiliación y orientación y/o las brigadas de afiliación	7.A	Si. Días siguientes al envío del archivo de los servidores fuera de línea al DAP, realizó registros. Pasa al punto 2.A	
Departamento de Administración del Padrón	7.B	No. Anexa a la tabla de la base de datos estatal "cuota_inc", los registros que en la validación presenten la inconsistencia de cuota incorrecta.	
	8	Realiza un respaldo de la base de datos estatal.	
	9	Efectúa el envío de la base de datos estatal a la CNPSS desde el aplicativo de Integración.	
	10	Descargar acuse de recibido desde el aplicativo de Integración donde se indica fecha y número de registros recibidos en la CNPSS. ¿Se detectan Homonimias durante la validación?	
	10.A	Si. Genera reporte en excel con los folios detectados.	
	10.B	No. Genera archivo de texto con los folios que se detectaron como duplicados.	
	11	Elabora oficio informativo, indica la fecha en que es enviada la base de datos y si hubo Homonimias y Folios duplicados en el mes y lo escanea.	
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica		Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	
		Clave: U481-DREPSS-MP-1	53/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Instituto del Seguro Estatal de Protección Social en Salud</p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN	
Departamento de Administración del Padrón	12	Envía correo al Director de Administración del Padrón de la CNPSS, en el que se adjunta acuse de recepción de base de datos, folios para aislar, folios duplicados, homonimias y anexa oficio.	
	13	Realiza proceso para aislar folios y eliminarlos de la base de datos estatal.	
CNPSS	14	Recibe y valida la base de datos nacional; determina los registros correctos que serán considerados para el subsidio del mes y envía con oficio la información a la DREPSS.	
Titular de la DREPSS	15	Recibe oficio donde le informa la CNPSS el número de beneficiarios que se van a subsidiar y lo turna al DAP para conocimiento y archivo. Fin.	
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica		Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	
		Clave: U481-DREPSS-MP-1	54/93






 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Enviando el Seguro del Estado de Protección Social en Salud</small>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

8.0 CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	Mayo 2013	Elaboración del procedimiento.

ANEXOS

Anexo 1. Oficio.



No. DE OFICIO: 5014DRPSS/152013

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de Agosto de 2013.

Ing. Francisco Salcedo Vega
 Director de Administración del Padrón de la CNPSS
 Presente

En referencia a la entrega del backup correspondiente a la base de datos de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en la entidad, al corte del 31 de Agosto de 2013, hago de su conocimiento que se llevó a cabo una revisión en el Sistema de Administración del Padrón, detectando los Folios_dup los cuales se envían junto con la base de datos y aclarando que este mes no se detectó ninguna Homonimia.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


[Firma]

LIC. YARA H. ESQUIVEL ARRANAGA
 JEFE DE ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

C.c. Apno

CORREGIDORA #146, COL. CENTRO HISTÓRICO, C.P. 76000 SANCTI SPIRITUS, QRO.
 TELÉFONO: 224 13 32, 214 05 81

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	57/93
---	---	----------------------------	-------

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Trasvase del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

N5PO Instrucción de Trabajo de Portabilidad

I. Objetivo

Llevar a cabo una óptima gestión de pago de los servicios otorgados a los pacientes interestatales, así como la validación de la atención médica recibida en otros estados de los afiliados a Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) de Querétaro, en los plazos establecidos por la CNPSS, y gestionar los pagos interestatales correspondientes a fin de que se pueda establecer la compensación económica que corresponda a cada Entidad Federativa.


II. Actividades


Regímenes Estatales de Protección Social en Salud


Las actividades por desarrollar dentro del modelo de operación por el REPSS serán:

- Asesoría y tutela de derechos de los pacientes interestatales.
- Representación de pacientes interestatales ante las Unidades prestadoras de servicios (Hospitales, Centros de salud).
- Seguimiento de los procesos de atención a los pacientes interestatales.
- Participación en la definición de casos especiales o de excepción.
- Recepción y validación de los registros nominales de la atención a pacientes interestatales tanto de las unidades hospitalarias como de los OPD.
- Ponderación de casos, verificación de vigencias de derechos de los pacientes interestatales y envío de documentos validados a los REPSS deudores.
- Gestión del pago de los servicios otorgados a los pacientes interestatales ante el o los REPSS deudores.
- Seguimiento de los procesos de recepción de recursos o de transferencia de los mismos al SESA al que pertenezca, informando al respecto a la CNPSS.
- Generación de informes mensuales de desempeño del sistema de compensaciones de acuerdo a los indicadores de este manual y a los incluidos en el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.
- En caso de la no transferencia de recursos por alguna entidad federativa, el REPSS, dará aviso a la CNPSS, y en el supuesto en que el estado deudor incurra en incumplimiento del plazo convenido, la CNPSS transferirá al SESA los montos correspondientes del 1% descrito para la integración Fondo de Previsión Presupuestal (FPP).

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	58/93
--	---	----------------------------	-------

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Trasvase del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>Régimen Estatal de Protección Social en Salud de origen de los pacientes interestatales: Los procesos bajo responsabilidad del Sistema Estatal de origen de los pacientes serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coadyuvar en las actividades de validación de derechos de sus pacientes interestatales ante los REPSS. • Gestionar, de ser procedentes, la transferencia presupuestal para el pago de la atención de pacientes interestatales. • Validar los registros nominales contra su padrón de beneficiarios, así como las atenciones proporcionadas, inconformándose en caso de error. <p>Departamento de Garantía de Calidad y Portabilidad de la Subdirección de Gestión de Servicios Médicos de la DREPSS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar los recursos e insumos necesarios para la ejecución de las actividades. • Establecer proyectos de mejora o iniciativas que permitan optimizar la gestión y la calidad de atención en salud de los pacientes interestatales. • Procesar, elaborar y entregar reportes periódicos que incluya informe de avance, eventualidades, seguimiento y datos estadísticos para la toma de decisiones a la DREPSS • Establecer estrategias necesarias para evitar rechazos y sea validada en su totalidad el soporte documental (conjunto de Expedientes de Portabilidad). • Realizar visitas periódicas a las UMPs, para recabar el Expediente de Portabilidad, revisarlos y validarlos para iniciar con la gestión de cobro. • Para la gestión de pago, revisar la plataforma informática Sistema de Compensación Interestatal (SICOMPENSA), la cual nos informa sobre la conciliación entre casos por cobrar y casos por pagar que realiza la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) • Capacitación al personal involucrado en el proceso de Portabilidad: área médica (pasantes, internos, gestores, especialistas); área administrativa (caja, administradores) y Trabajo Social. • Para efecto de captura, control y validación, la información se deberá registrar en el Sistema Informático de Compensación Económica por Portabilidad (SICOMPENSA). Dicho sistema es administrado por la CNPSS, la cual pondrá a disposición de los SESA y los REPSS para que sean complementados los datos que se hagan necesarios, validar la vigencia de derechos y confirmar montos ponderados para solicitar la compensación económica al estado de afiliación del beneficiario, entre otros. • Recabar el Cálculo de Compensación, Listado Nominal y Factura Electrónica de los estados acreedores para gestionar el cobro. 			
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	59/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Resolución del Sistema Estatal de Protección Social en Salud</p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>Unidad Médica Prestadora de Servicios (UMPS), Hospital General de Querétaro, Hospital General San Juan del Río, Hospital General de Cadereyta y Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer</p> <p>Médico Tratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar atención al paciente • Elabora expediente médico • Otorgar los medicamentos necesarios para resolver su problema de salud. <p>Gestor Médico de la UMPS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orientar y difundir los beneficios de la portabilidad a los pacientes interestatales. • Acudir diariamente al servicio de Hospitalización, Urgencias y Consulta externa a detectar a los pacientes interestatales. • Revisar expedientes clínicos, bitácoras y/o el formato Censo Diario del Paciente de la UMPS, para localizar a los pacientes interestatales y realizar la gestión correspondiente a estos casos. • Trabajar conjuntamente con el Médico Tratante de la UMPS, para conocer los diagnósticos de los pacientes interestatales y orientar acerca de la cobertura del Seguro Popular. • Revisar los casos en CAUSES para analizar la cobertura, así como el tabulador SICOMPENSA vigente para evitar el rechazo por edad y/o género. • Supervisar la integración del Expediente de Portabilidad. • Recopilar los Expedientes de Portabilidad, revisarlos y enviarlos a la DREPSS. • Coadyuvar en la tutela de derechos de los pacientes interestatales, fungiendo en caso necesario como representante del beneficiario ante la UMPS. • Participar activamente en la definición de casos extraordinarios, de forma coordinada con la DREPSS. • Entregar al paciente interestatal Constancia de recepción de Servicios de Salud Interestatales, para su llenado y firma. • Conocer la Red de Prestadores de Servicios del Sistema vigentes para realizar las gestiones correspondientes. <p>Gestor Médico Itinerante para las Jurisdicciones Sanitarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recopilar los Expedientes de Portabilidad en cada una de las Oficinas de Jurisdicciones Sanitarias. • Revisar y envía los Expedientes de Portabilidad de la DREPSS y se encarga de realizar las correcciones en caso de haberlas para que no existan errores en la captura. 			
<p>Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica</p>	<p>Clave: U481-DREPSS-MP-1</p>	<p>60/93</p>

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

Trabajo Social:

- Identificar a los pacientes interestatales desde su ingreso e informa al Médico Gestor y Área Administrativa (caja).
- Apoyar en la elaboración de la Constancia de Recepción de Servicios de Salud Interestatales en caso de que no haya gestor médico.

Apoyo Administrativo de la UMPS:

- Apoyar en la integración del Expediente de Portabilidad.
- Capturar en el SICOMPENSA la información correspondiente a la atención de cada uno de los pacientes interestatales.
- Enviar al Departamento de Garantía de Calidad y Portabilidad de la DREPSS el Formato para registrar expedientes de portabilidad mensual de acuerdo al calendario de recepción elaborado y entregado por el departamento antes mencionado.
- Contar con un control de pacientes interestatales atendidos.

III.Requisitos

Paciente interestatal:
 Para que proceda el Convenio de Portabilidad el usuario interestatal debe cumplir con:

- Póliza vigente
- Identificación Oficial vigente con fotografía y CURP en caso de menores de edad.

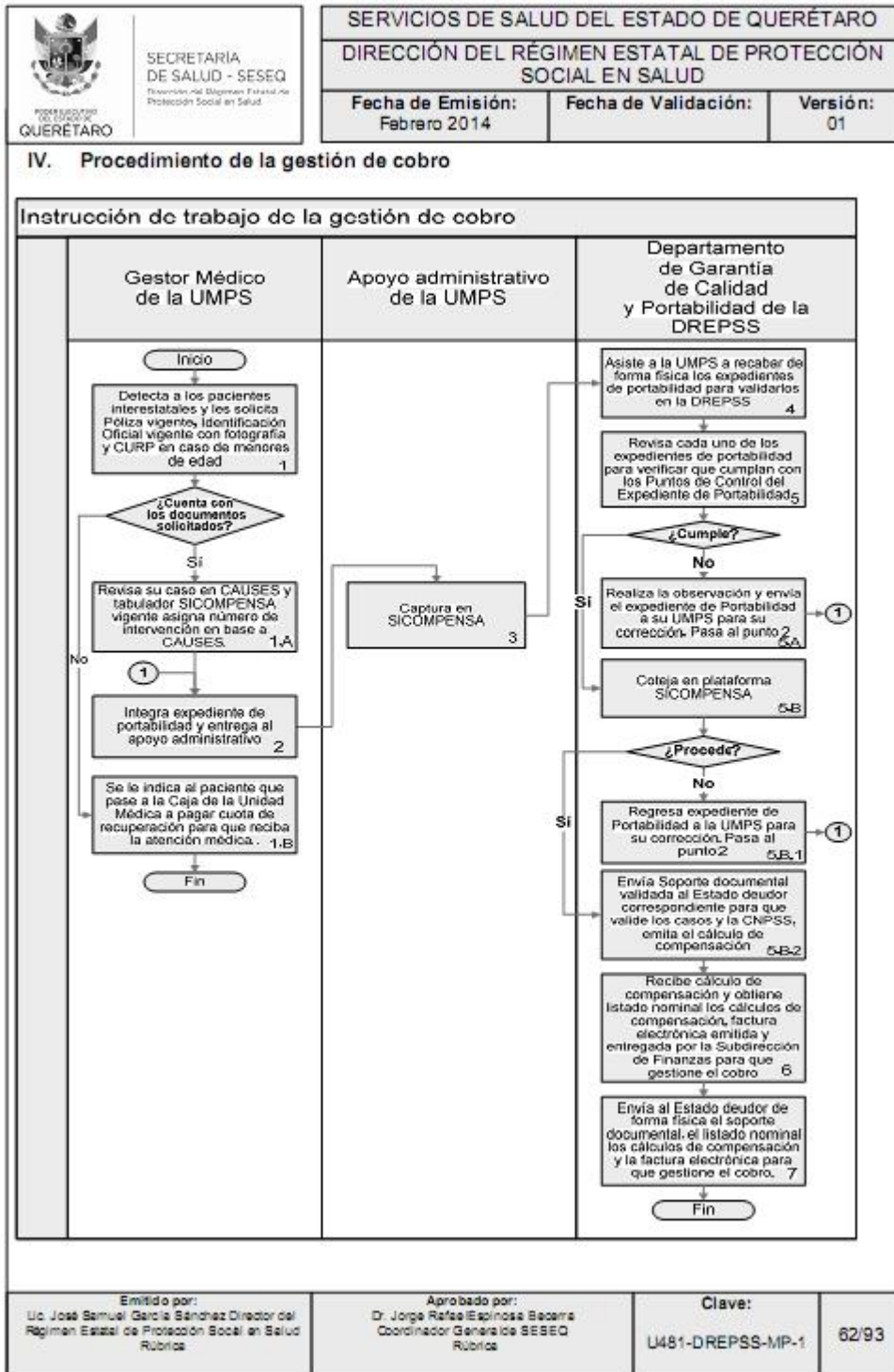
El expediente de Portabilidad contará con los siguientes documentos para ser validado:

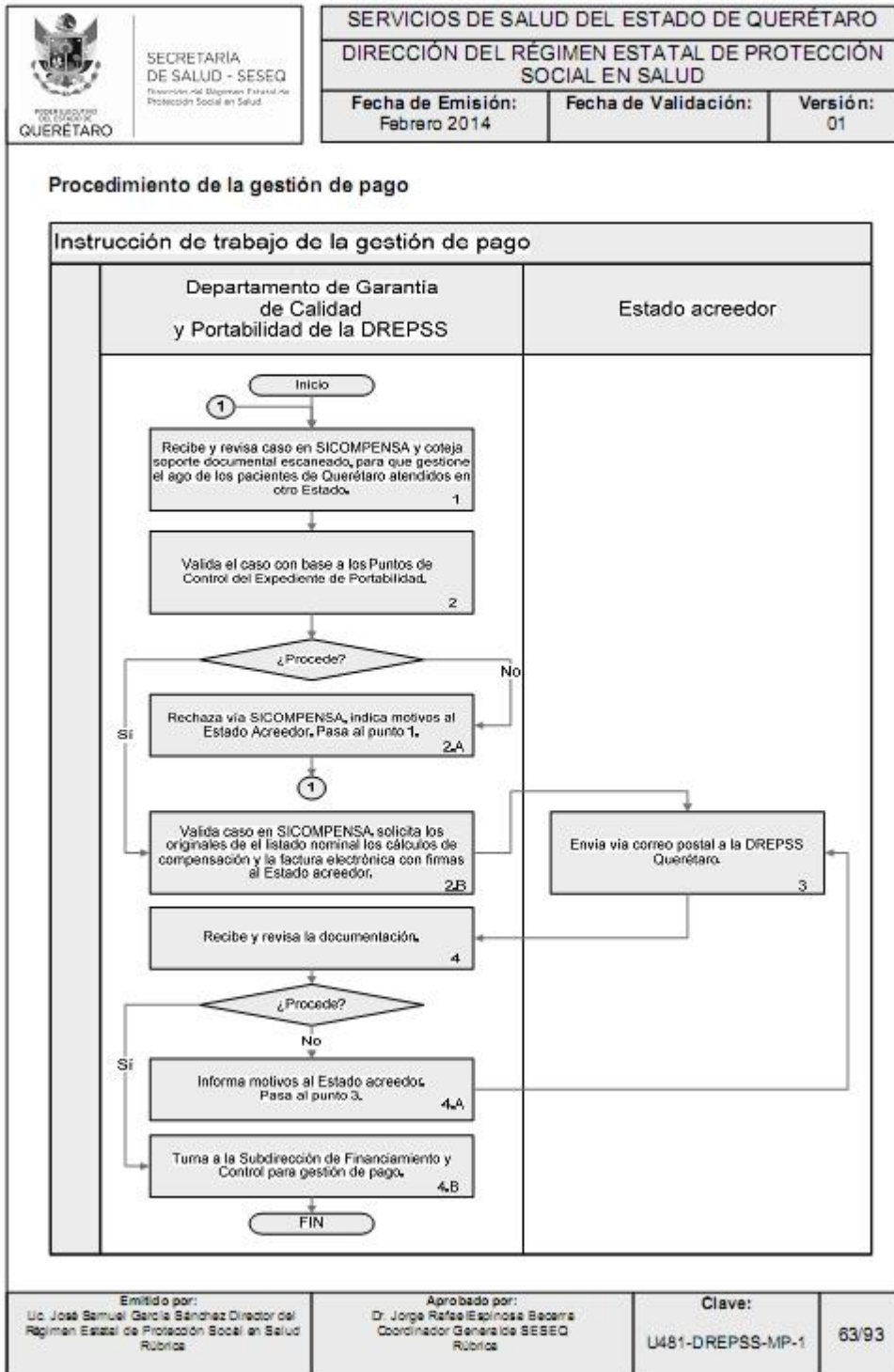
- Copia de Póliza vigente
- Copia de identificación oficial, CURP para pacientes menores de edad.
- Copia de Nota Médica
- Constancia de recepción de Servicios de Salud Interestatales
- Copia de Informe médico














Gestión de Pago:


- Para iniciar la gestión de pago se deben cumplir los Puntos de Control del Expediente de Portabilidad definidos por el Departamento de Garantía de Calidad y Portabilidad de la DREPSS en base a la normatividad vigente.

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	61/93
---	---	----------------------------	-------






 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Tramite el Seguro Estatal de Protección Social en Salud</small>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD																
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Fecha de Emisión: Febrero 2014</td> <td style="width: 33%;">Fecha de Validación:</td> <td style="width: 33%;">Versión: 01</td> </tr> </table>	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01													
Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01															
<p>V. Control de cambios</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">REVISIÓN</th> <th style="width: 20%;">FECHA</th> <th style="width: 65%;">DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">A</td> <td style="text-align: center;">Diciembre/2013</td> <td>Elaboración de la instrucción de trabajo.</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	A	Diciembre/2013	Elaboración de la instrucción de trabajo.										
REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO															
A	Diciembre/2013	Elaboración de la instrucción de trabajo.															
<h2 style="margin: 0;">ANEXOS</h2> <p style="margin: 0;">Puntos de Control del Expediente de Portabilidad</p>																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;">  <small>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ</small> </td> <td style="width: 25%; text-align: center;">  <small>GOBIERNO DE SOLUCIONES</small> </td> <td style="width: 25%; text-align: center;">  <small>SEGURO POPULAR</small> </td> <td style="width: 25%; text-align: center;">  <small>SALUD</small> </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"> Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Subdirección de Gestión de Servicios Médicos Departamento de Gestión de Calidad y Portabilidad </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"> PUNTOS DE CONTROL DEL EXPEDIENTE DE PORTABILIDAD </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ POLIZA DE AFILIACION <ol style="list-style-type: none"> 1. Validez. 2. Firma en Póliza. ▪ IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE DEL AFILIADO (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, o identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal). Cuando es un menor de edad anexar IFE del titular + el CURP del menor. <ol style="list-style-type: none"> 3. Nombre ▪ NOTA MEDICA <ol style="list-style-type: none"> 4. Nombre del paciente (debe estar escrito como en la póliza). 5. Fecha de nacimiento o edad (debe coincidir con la póliza). 6. Número de expediente 7. Fecha y hora de elaboración, fecha de ingreso y egreso. 8. Diagnóstico de egreso (sin abreviaturas y sin diagnósticos probables o posibles, no puede ser igual al diagnóstico de ingreso ni decir: El mismo). 9. Congruencia diagnóstico-terapéutica, los resúmenes deben contener: como llegó, que se le realizó, especificando el tratamiento empleado, y como se egresa. 10. Uso de formatos correspondientes según el servicio. 11. Nombre, firma y cédula profesional del médico tratante (los médicos pasantes anotarán MPSS). ▪ CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTERESTATALES <ol style="list-style-type: none"> 12. Fecha de elaboración (debe ser igual a la fecha del egreso). 13. Nombre completo del paciente (como en la póliza). 14. Estado de afiliación (como en la póliza). 15. Número de póliza, incluso debe escribirse al final el número de afiliado, ejemplo: <div style="margin-left: 40px;"> 1110052729-1 ↙ ↘ Folio Afiliado </div> 16. Estado que brindó la atención. 17. Médica Prestadora de Servicios que brindó la atención. 18. Rubro 1: Fecha en que fue atendido, que es la misma que la fecha de ingreso. </td> </tr> </table>		 <small>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ</small>	 <small>GOBIERNO DE SOLUCIONES</small>	 <small>SEGURO POPULAR</small>	 <small>SALUD</small>	Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Subdirección de Gestión de Servicios Médicos Departamento de Gestión de Calidad y Portabilidad				PUNTOS DE CONTROL DEL EXPEDIENTE DE PORTABILIDAD				<ul style="list-style-type: none"> ▪ POLIZA DE AFILIACION <ol style="list-style-type: none"> 1. Validez. 2. Firma en Póliza. ▪ IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE DEL AFILIADO (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, o identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal). Cuando es un menor de edad anexar IFE del titular + el CURP del menor. <ol style="list-style-type: none"> 3. Nombre ▪ NOTA MEDICA <ol style="list-style-type: none"> 4. Nombre del paciente (debe estar escrito como en la póliza). 5. Fecha de nacimiento o edad (debe coincidir con la póliza). 6. Número de expediente 7. Fecha y hora de elaboración, fecha de ingreso y egreso. 8. Diagnóstico de egreso (sin abreviaturas y sin diagnósticos probables o posibles, no puede ser igual al diagnóstico de ingreso ni decir: El mismo). 9. Congruencia diagnóstico-terapéutica, los resúmenes deben contener: como llegó, que se le realizó, especificando el tratamiento empleado, y como se egresa. 10. Uso de formatos correspondientes según el servicio. 11. Nombre, firma y cédula profesional del médico tratante (los médicos pasantes anotarán MPSS). ▪ CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTERESTATALES <ol style="list-style-type: none"> 12. Fecha de elaboración (debe ser igual a la fecha del egreso). 13. Nombre completo del paciente (como en la póliza). 14. Estado de afiliación (como en la póliza). 15. Número de póliza, incluso debe escribirse al final el número de afiliado, ejemplo: <div style="margin-left: 40px;"> 1110052729-1 ↙ ↘ Folio Afiliado </div> 16. Estado que brindó la atención. 17. Médica Prestadora de Servicios que brindó la atención. 18. Rubro 1: Fecha en que fue atendido, que es la misma que la fecha de ingreso. 			
 <small>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ</small>	 <small>GOBIERNO DE SOLUCIONES</small>	 <small>SEGURO POPULAR</small>	 <small>SALUD</small>														
Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Subdirección de Gestión de Servicios Médicos Departamento de Gestión de Calidad y Portabilidad																	
PUNTOS DE CONTROL DEL EXPEDIENTE DE PORTABILIDAD																	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ POLIZA DE AFILIACION <ol style="list-style-type: none"> 1. Validez. 2. Firma en Póliza. ▪ IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE DEL AFILIADO (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, o identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal). Cuando es un menor de edad anexar IFE del titular + el CURP del menor. <ol style="list-style-type: none"> 3. Nombre ▪ NOTA MEDICA <ol style="list-style-type: none"> 4. Nombre del paciente (debe estar escrito como en la póliza). 5. Fecha de nacimiento o edad (debe coincidir con la póliza). 6. Número de expediente 7. Fecha y hora de elaboración, fecha de ingreso y egreso. 8. Diagnóstico de egreso (sin abreviaturas y sin diagnósticos probables o posibles, no puede ser igual al diagnóstico de ingreso ni decir: El mismo). 9. Congruencia diagnóstico-terapéutica, los resúmenes deben contener: como llegó, que se le realizó, especificando el tratamiento empleado, y como se egresa. 10. Uso de formatos correspondientes según el servicio. 11. Nombre, firma y cédula profesional del médico tratante (los médicos pasantes anotarán MPSS). ▪ CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTERESTATALES <ol style="list-style-type: none"> 12. Fecha de elaboración (debe ser igual a la fecha del egreso). 13. Nombre completo del paciente (como en la póliza). 14. Estado de afiliación (como en la póliza). 15. Número de póliza, incluso debe escribirse al final el número de afiliado, ejemplo: <div style="margin-left: 40px;"> 1110052729-1 ↙ ↘ Folio Afiliado </div> 16. Estado que brindó la atención. 17. Médica Prestadora de Servicios que brindó la atención. 18. Rubro 1: Fecha en que fue atendido, que es la misma que la fecha de ingreso. 																	
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	64/93														

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Tramite el Seguro Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

<p>19. Rubro 2: Padecimiento por el cual fue atendido el paciente.</p> <p>20. Rubro 3: Marcar sólo una opción.</p> <p>21. Rubro 4: Verificar que en los cuadros se califique de acuerdo a la atención brindada. Si no acudió por alguna de las razones que se mencionan ahí, se selecciona No Aplica, no debe quedar ningún espacio sin marcar. En caso de recibir medicamentos, estudios de laboratorio y/o gabinete, marcar también el cuadro de completo o incompleto. Debe haber congruencia con el rubro 5 del Informe Médico.</p> <p>22. Rubro 5: Anotar solo los servicios recibidos, el último renglón debe quedar en blanco, a menos que el paciente haya realizado algún pago. Verificar la congruencia con el rubro 4.</p> <p>23. Rubro 6: Calificar sólo los servicios recibidos.</p> <p>24. Rubro 7: No olvidar de anotar qué documento le fue entregado al paciente al término de su atención.</p> <p>25. Nombre y firma (AMBOS) del paciente, o en su caso anotar el parentesco de quien llena la encuesta.</p> <p>26. Nombre y firma (AMBOS) del Gestor Médico.</p> <p>▪ INFORME MEDICO</p> <p>27. Fecha de elaboración: debe ser igual a la fecha de egreso.</p> <p>28. Número de expediente (como en la nota).</p> <p>29. Fechas de ingreso y egreso (como en la nota).</p> <p>30. Rubro 1: Datos de la entidad de atención. Llenar todos los datos.</p> <p>31. Rubro 2: Datos del paciente interestatal. El nombre debe estar escrito como está la póliza. Verificar la edad según la fecha de nacimiento (no basarse únicamente en la nota médica, muchas veces hay errores). Número de póliza – ver punto 15.</p> <p>32. Rubro 3: Área de atención. Marcar la o las casillas correspondientes, debe concordar con el rubro 5 del Informe y con el rubro 4 de la Constancia.</p> <p>33. Rubro 4: Diagnóstico CAUSES. Anotar el nombre completo tal cual viene en el libro (sin abreviaturas), el número de la intervención y el año.</p> <p>34. Rubro 5: Servicios brindados al paciente interestatal. Marcar según los servicios recibidos, debe haber congruencia con el rubro 4 de la Constancia y el rubro 3 del Informe, anotar qué medicamentos, estudios de laboratorio y/o gabinete recibió el paciente.</p> <p>35. Rubro 6: En caso positivo anotar los días de hospitalización contando los días, no las noches, ejemplo: del día 11 al día 15 son 5 días (11, 12, 13, 14 y 15), si ingresó y egresó el mismo día, se puede colocar 1 día o el número de horas (por ejemplo: 12 hrs)</p> <p>36. Rubro 7: En caso positivo, anotar el o los procedimientos realizados al paciente.</p> <p>37. Rubro 8: Si el paciente requirió terapia intensiva, anotar las fechas correspondientes.</p> <p>38. Nombre y firma (AMBOS) del Gestor Médico.</p> <p>39. Sello de la Unidad Médica Prestadora de Servicios.</p>
--

<p>Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica</p>	<p>Clave: U481-DREPSS-MP-1</p>	<p>65/93</p>
--	--	---	--------------

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Resolución del Sistema Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

N4PD Instrucción de Trabajo de Promoción y Difusión.

I. Objetivo

Diseñar e implementar los productos y estrategias de difusión y promoción, de los servicios ofertados por la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (DREPSS).

II. Actividades


Subdirección de Evaluación y Estadística:


- Gestionar la autorización o negación de la propuesta de imagen ante la DREPSS.
- Vigilar la adecuada utilización de mensajes, imágenes y logotipos de Gobierno Estatal y Federal, de acuerdo al Manual de Imagen.


Departamento de Evaluación y Promoción:

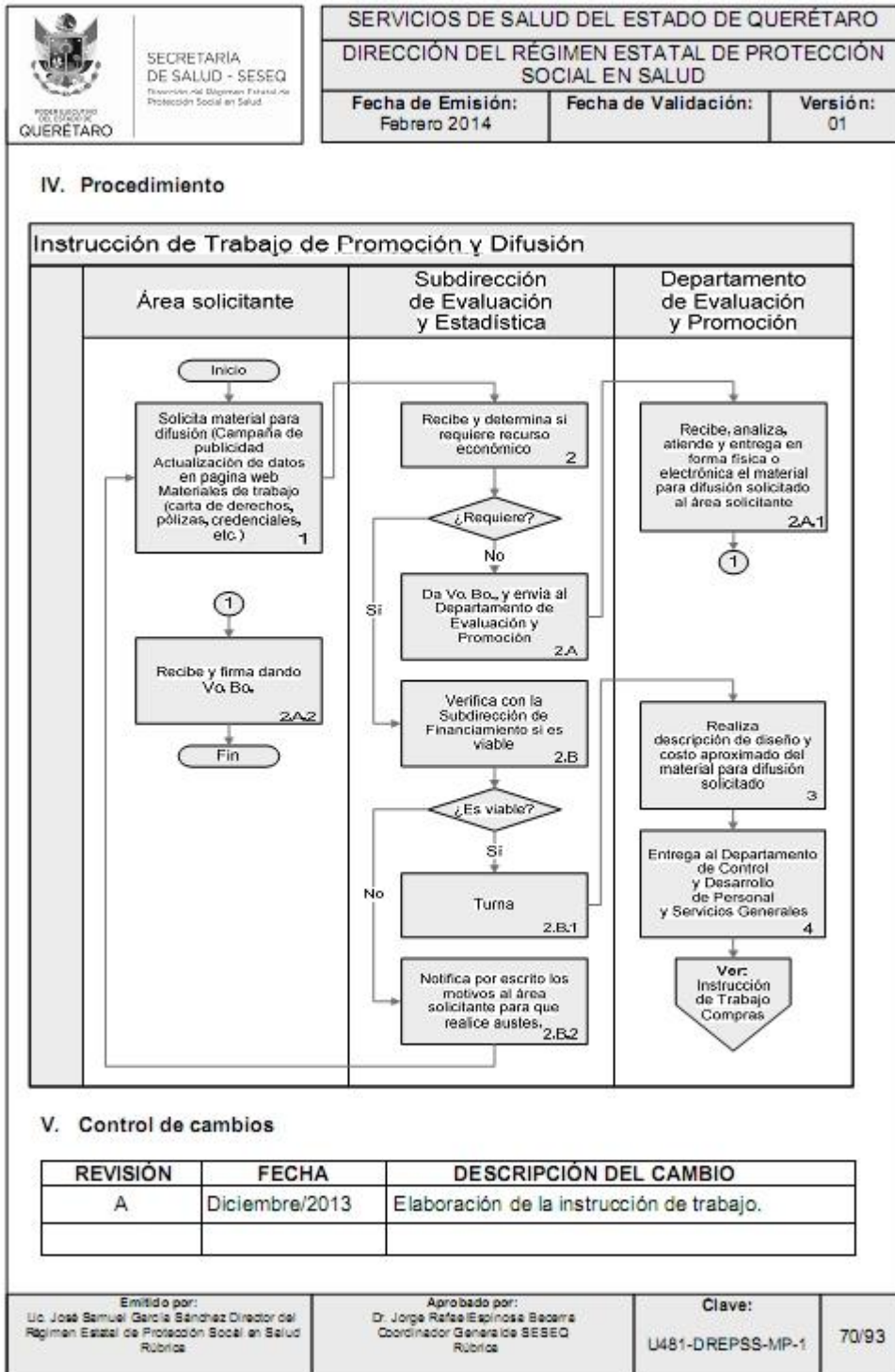
- Cumplir con los requisitos que marca la normatividad aplicable al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), en relación con actividades de difusión y promoción, para la afiliación y reafiliación de familias.
- Gestionar los recursos e insumos necesarios, para el aprovisionamiento y la ejecución de bienes y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades del Departamento.
- Establecer proyectos de mejora o iniciativas que permitan optimizar las gestiones y la calidad de atención que brinda el Departamento.
- Establecer políticas, criterios y acciones de promoción, para mantener la imagen y presencia del REPSS.
- Procesar, elaborar y entregar reportes de manera periódica sobre avances en el cumplimiento, eventualidades, seguimiento y datos estadísticos para la toma de decisiones a la DREPSS.
- Establecer las acciones necesarias que faciliten la recepción, control y distribución oportuna de los materiales y campañas de difusión.
- Gestionar la publicación de la información con los medios de comunicación establecidos.
- Atender las solicitudes de las áreas de la DREPSS, las cuales deberán ser por escrito, autorizadas por la Subdirección de su área y dirigidas a la Subdirección de Evaluación y Estadística de la DREPSS.
- Calendarizar las fechas a modo, de atender todas y cada una de las solicitudes recibidas.
- Segmentar, la población objetivo a persuadir con las campañas de difusión y publicidad, para planear, diseñar y dirigir estrategias de comunicación de acuerdo con las características demográficas y psicológicas de los diversos públicos receptores, obteniendo así una campaña persuasiva dirigida a un público específico.


Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	66/93
---	---	----------------------------	-------

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Tramitación del Seguro Popular en Salud Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<ul style="list-style-type: none"> • Generar y administrar las cuentas de correos electrónicos e incorporar la firma digital institucional para el personal de la DREPSS. • Realizar la contratación de la página web www.seguropopularqueretaro.gob.mx y mantenimiento del dominio y del hosting (Espacio en el servidor para almacenar la página y hacerla disponible en Internet). • Estructurar los guiones e identificar voz institucional, para spots de radio y enviarlo a la casa productora establecida para su realización. • Diseñar volantes, trípticos y carteles de afiliación, re-afiliación y programa SINOS. • Realizar levantamiento fotográfico en Centros de Salud y Unidades Hospitalarias, brigadas y eventos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), con el objetivo de utilizarlos para el desarrollo de estrategias y materiales de difusión o para la creación de los materiales impresos y publicación en la página web. • Conservar la evidencia que garantice que la promoción y difusión se esta llevando a cabo en tiempo y forma (Transmisión de spots radiofónicos y televisivos, espectaculares y anuncios en medios impresos). • Integrar y resguardar el acervo fotográfico de las actividades de la DREPSS. • Llevar un registro y control de las actividades relevantes de la DREPSS. • Informar a las áreas solicitantes, que la efectiva impresión y entrega de materiales impresos y publicaciones, dependen directamente del proveedor asignado por el Comité de Adquisiciones. • Graficar datos para la entrega de Junta de Gobierno. • Diseñar gráficas y mapa interactivo con datos relevantes que conciernen a los procesos de afiliación y re-afiliación del REPSS. • Diseñar letreros, lonas y banners informativos para coordinaciones regionales en zonas jurisdiccionales del Estado, brigadas móviles y MAO's, ubicados en la Unidad Médica Prestadora de Servicio (UMPS). • Crear e instalar la imagen de los MAO's. • Manejar la identidad visual para aplicaciones graficas y campañas de difusión en los medios y Módulos de Afiliación y Orientación (MAO's). • Definir y diseñar la ubicación de logotipos en uniformes del personal y vehículos oficiales de la DREPSS. • Establecer con las diferentes áreas solicitantes mecanismos para la planeación, programación coordinación, difusión y realización de los eventos que se efectúan en la DREPSS. • Organizar, coordinar y supervisar las acciones logísticas para el desarrollo de los eventos programados, y vigilar la asignación de los materiales de difusión. • Revisar y tramitar la documentación correspondiente para que sea realizado el programa editorial mediante la selección, producción, distribución y promoción editoriales de las obras descriptivas y publicaciones periódicas. • Colaborar en la revisión de la calidad y el contenido de las revistas que se editan en la DREPSS con base en los parámetros que establezca Gobierno del Estado. • Llevar a cabo los procesos de diseño grafico, formación y edición, así como los de corrección de estilo y revisión de pruebas impresas de las publicaciones. 			
Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	67/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Trasvías del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<ul style="list-style-type: none"> • Efectuar las actividades de distribución directa e indirecta de los productos impresos que el Departamento de Evaluación y Promoción de la DREPSS elabore. • Elaborar los productos impresos inherentes a los actos, eventos y programas que la DREPSS desarrolle. • Mantener relación directa con el Departamento de Control y Desarrollo de Personal y Servicios Generales, a fin de evitar demora en los trámites realizados para la adquisición de materiales de difusión. • Diseñar documentos gráficos, electrónicos y multimedia para difundir las actividades y eventos de la Dirección. • Especificar en el formato "Solicitud de requisición de compra para la Subdirección de Adquisiciones", la descripción técnica de materiales de difusión a imprimir (tipos de papel, armado, medidas y acabados de impresión), con el fin de poder realizar la compra en la Subdirección de Adquisiciones. Personal del Departamento de Evaluación y Promoción, no realizará solicitud de cotizaciones para cuadros comparativos de compra de materiales impresos. • Acudir a las licitaciones ejecutadas en la Subdirección de Adquisiciones, únicamente para verificar el proceso técnico propuesto por proveedores, para la impresión de documentos oficiales de difusión de la DREPSS, Junta de aclaraciones o modificaciones y/o apertura de oferta técnica y apertura de oferta económica. • Colaborar con los compañeros del área de trabajo para lograr los objetivos institucionales. • Reportar al jefe inmediato el desarrollo, avance y resultados de las actividades encomendadas. • Demás disposiciones, actividades y/o responsabilidades que le encomiende el Subdirector de Evaluación y Estadística. <p>Área solicitante de la DREPSS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el análisis de necesidades e indicadores de productividad de su área, los cuales justifican la necesidad del material de difusión, consiguiendo el visto bueno de su Subdirección. • Elaborar la petición del diseño del material considerando que la entrega del mismo es de 2 a 7 días. • Analizar las cantidades suficientes para lograr el objetivo de comunicación. • Proporcionar datos o información certera y justificada al Departamento de Evaluación y Promoción, para generar cualquier tipo de material de difusión. <p>III.Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> • La solicitud de elaboración de materiales impresos tal como volantes, trípticos, carteles y anuncios en medios impresos se deberá presentar con mensaje y requerimientos del diseño. Se debe enviar el formato en electrónico al mail adolfo@seguropopularqueretaro.gob.mx. Con tiempo de entrega de diseño a partir de la solicitud de 2 a 7 días. 			
<p>Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica</p>	<p>Clave: U481-DREPSS-MP-1</p>	<p>68/93</p>

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Expendio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<ul style="list-style-type: none"> • Para la elaboración de manuales o catálogos mayores a 50 páginas, presentar el contenido literario de forma digital en archivo de texto. Con tiempo de entrega de diseño a partir de la solicitud 10 días. • Actualización de contenido web presentar información en archivo de texto digital. Tiempo de actualización a partir de la solicitud 2 días. • Presentar documento digital de necesidades para campaña de radio. Elaboración de Spot de radio (incluye elaboración de guión y supervisión auditiva institucional apegada a Manual de Imagen). Tiempo de entrega audio a partir de la solicitud 7 días. <p>Nota: Todo lineamiento de estructura de diseño no será modificable, ya que este se rige con base a los manuales institucionales, la única modificación a elaborar será de carácter informativo y fotográfico.</p>			
<p>Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica</p>	<p>Clave: U481-DREPSS-MP-1</p>	<p>69/93</p>



 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Seguro Popular y Seguro de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

N4C Instrucción de Trabajo de Compras

I. Objetivo

Gestionar ante la Subdirección de Adquisiciones, la adquisición de productos y servicios a través de la elaboración en tiempo y forma de la requisición de compra, con la finalidad de contar con los insumos necesarios para la realización de las funciones de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (DREPSS).

II. Actividades

Departamento de Control y Desarrollo de Personal y Servicios Generales:

- Recibir las cotizaciones y formatos de **Solicitud de Requisición Interna**, de las áreas de la DREPSS.
- Determinar la suficiencia de los gastos en base a la partida presupuestal.
- Revisar Cuadro Comparativo que envía el Comité de Adquisiciones de SESEQ, para validarlo y sea realizada la compra.
- Verificar que el producto o servicio solicitado adquirido, cumple con los requisitos y aceptarlos.
- Mantener actualizado el archivo de excel llamado "Control de Inventarios".
- Resolver directo con el proveedor, en caso de que el producto recibido tenga una **no conformidad menor**.
- Informar a la Subdirección de Adquisiciones para que resuelva, en caso de que el producto tenga una **no conformidad mayor**.


III. Requisitos

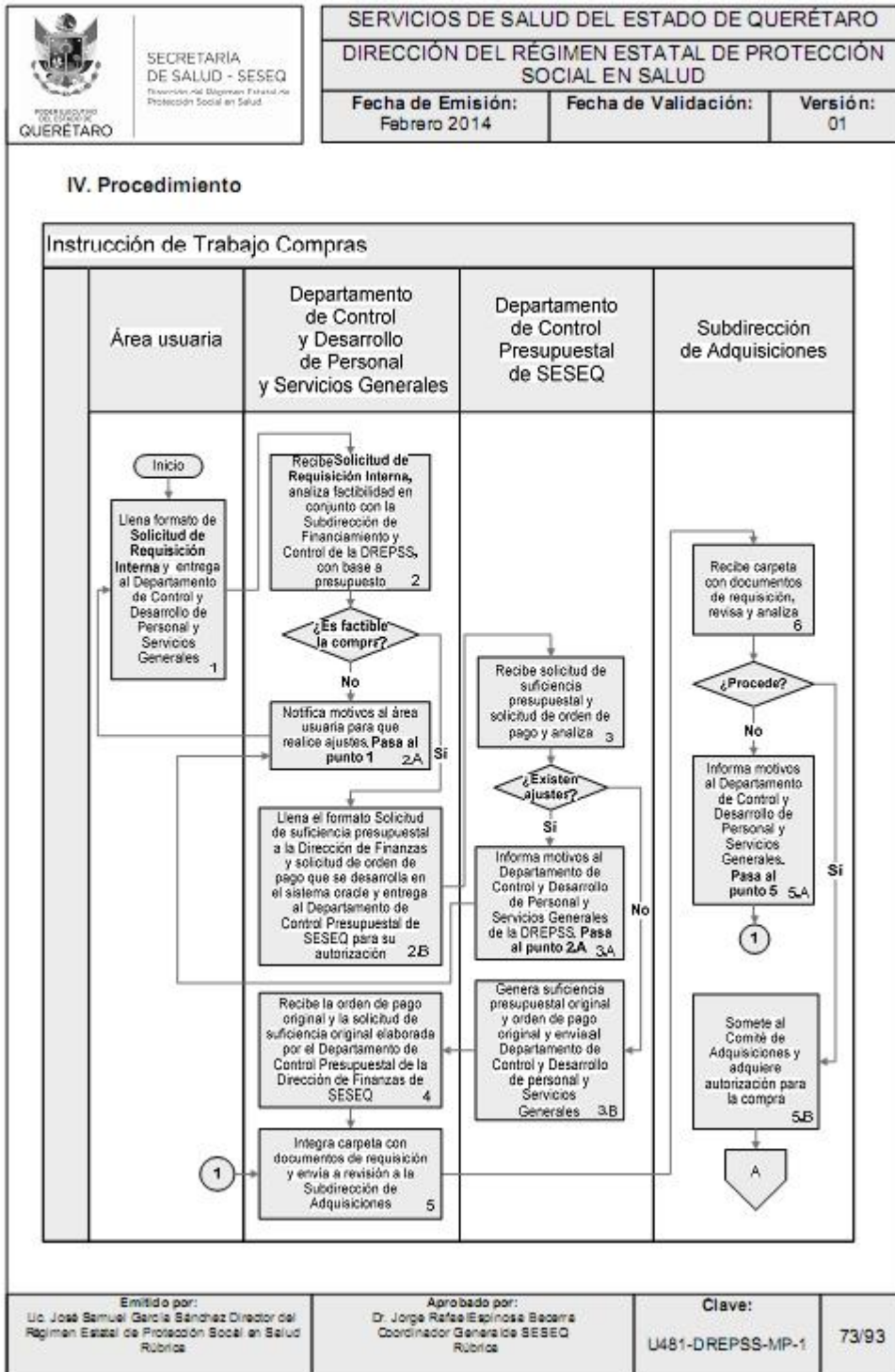
Área usuaria:
 Llenar el formato **Solicitud de Requisición Interna** y entregarlo al Departamento de Control y Desarrollo de Personal y Servicios Generales.

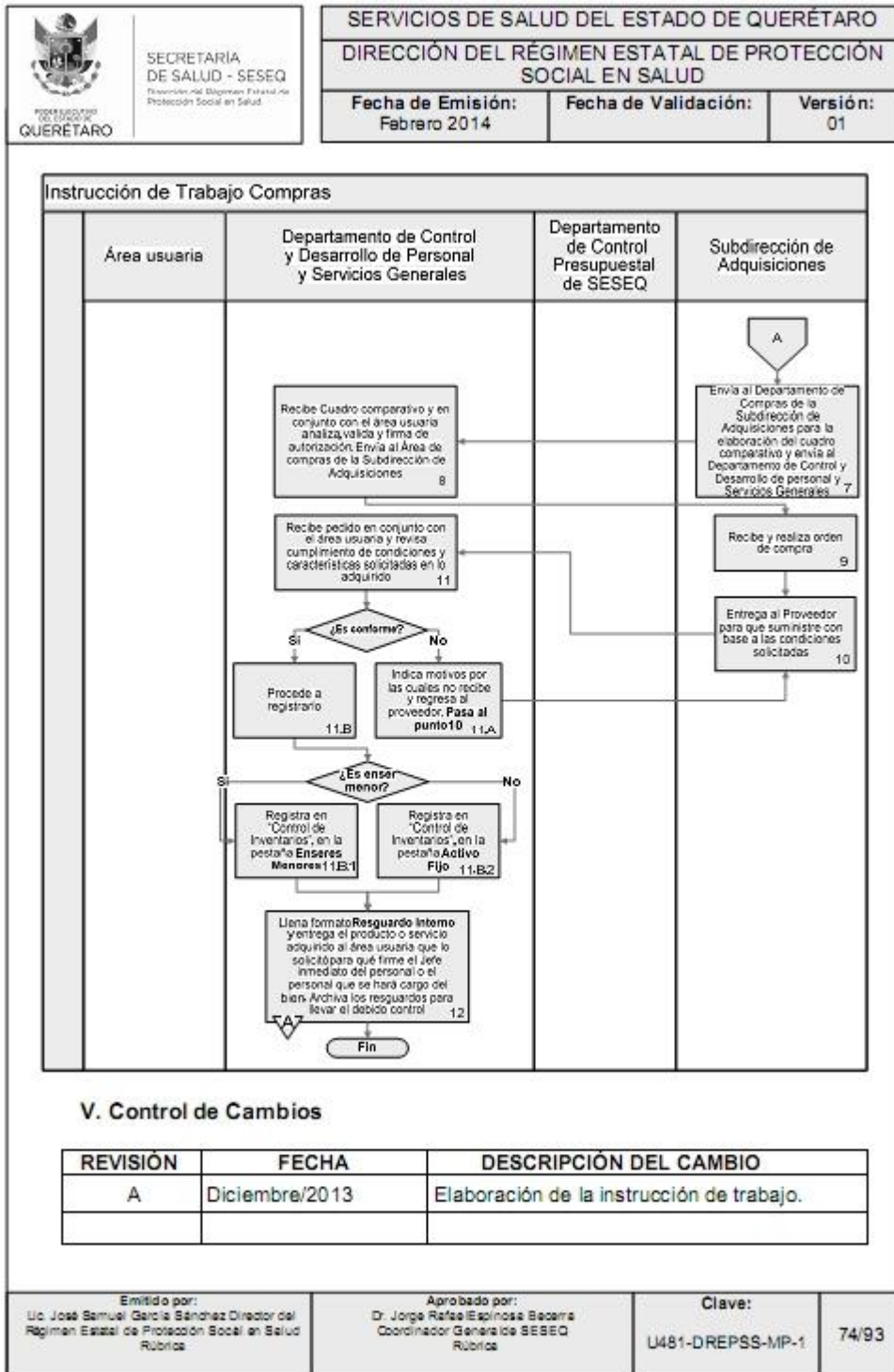
Departamento de Control y Desarrollo de Personal y Servicios Generales:
 Integrar con los siguientes documentos, la documentación para enviar a la Subdirección de Adquisiciones:


- **Solicitud de requisición de compra para la Subdirección de Adquisiciones** con firma de: solicitante, Subdirector del área que solicita, Subdirector de Financiamiento y Control y Director.
- **Cotización.**
- **Suficiencia Presupuestal original.**
- **Orden de pago original.**
- **Memorando de solicitud de la adquisición al Comité de Adquisiciones.**

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	71/93
---	---	----------------------------	-------

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<ul style="list-style-type: none"> • Ficha técnica. En caso de ser equipo electrónico, eléctrico; o que en específico requiera de un Visto Bueno técnico favorable del bien o servicio a solicitar, será elaborada por el Departamento de Administración del Padrón de la Subdirección de Afiliación y Operación, posteriormente se envía para su autorización y reimpresión en el formato de Informática de la Dirección de Planeación de SESEQ. • Justificación. En caso de que la compra sea a un solo proveedor, patente, u otros motivos descritos en Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del estado de Querétaro, la cual elabora el personal del Departamento de Control y Desarrollo de Personal y Servicios Generales en coordinación del área Jurídica de la DREPSS. • Diseño. Cuando se trate de uniformes, publicidad, impresos, etc., el cual es elaborado por el Departamento de Evaluación y Promoción. 			
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	72/93








 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Seguro Popular y del Seguro de Protección Social en Salud</small> GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

ANEXOS

Solicitud de Requisición Interna


SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Exclusión del Seguro Popular y del Seguro de Protección Social en Salud


SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD


Querétaro

Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud
 Subdirección de Financiamiento y Control
 Departamento de Control y Desarrollo de Personal y Servicios Generales

Solicitud de Requisición Interna


Dirección Solicitante:	Dirección del Régimen de Protección Social en Salud (Seguro Popular)	Departamento o Área:	Subdirección de Afiliación y Operación
Partida Presupuestal (completa):			Fecha elaboración: 01/02/2013

No. Línea	Clave del Artículo (ORACLE)	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1		ANAQUEL DE METAL CON 6 CHARDLAS DE 30 X 85 CM, CUATRO POSTES DE 2,20 MTS, TORNILLOS COLOR GRIS, 8 POR CADA CHARDLA, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN COLOR GRIS.	PIEZA	1	\$00.00	\$00.00
Subtotal						\$00.00
IVA						\$00.00
Total						\$00.00


***Llenar los puntos marcados en rojo.

Solicitó: Lic. Gabriela Garza Ortiz de Zárate Subdirectora de Evaluación y Estadística del REPSS
Elaboró: Adolfo Romero Villaseñor

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	75/93
---	---	----------------------------	-------

 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01



Solicitud de suficiencia presupuestal a la Dirección de Finanzas

SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO							
SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA DIRECCION DE FINANZAS							
SERVICIOS PERSONALES							
AREA O DIRECCION SOLICITANTE		Nº. DE REGISTRO CONTROL PRESUPUESTAL (14)					
No de Centro Presupuestal (1)	Nombre (1)	NUMERO CONSECUTIVO UNIDAD (2) FECHA DE SOLICITUD (3)					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		NUMERO DEL RECURSO (4)					
(4)		(Obligat p/rog. Espec.) AÑO DEL RECURSO (5)					
Nueva contratación Contratación Temporal Revisión	(9)	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICION DE LOS BIENES O SERVICIOS (8)					
Clave Programática	Componente	Actividad	Clave Fundotal	Nombre	Periodo	Meses Código	Importe
(6)				(7)			
(10)							
Años				(13)			
(11)							
Sólo							
(12)							
Bases							


Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1
		76/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Tramite el Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01


Instructivo de llenado de la Solicitud de suficiencia presupuestal a la Dirección de Finanzas


 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Tramite el Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
INSTRUCTIVO DE LLENADO		
1.- DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO, JURISDICCIÓN, COORDINACIÓN QUIEN SOLICITA LA SUFICIENCIA. PARA SABER EL CENTRO PRESUPUESTAL CONSULTAR LA HOJA CON COLOR MORADO 2.- NUMERO CONSECUTIVO QUE DEBERÁ ESTABLECER EL ÁREA SOLICITANTE PARA LOCALIZAR FÁCILMENTE EL DOCUMENTO 3.- FECHA DE ELABORACION 4.- EL NUMERO DEL RECURSO SE ENCUENTRA EN LA PESTAÑA CON COLOR AZUL 5.- AÑO AL QUE CORRESPONDEN LOS RECURSOS SOLICITADOS (CASILLA OBLIGATORIA) (2011, 2012, 2013 ETC) 6.- TECLER PROGRAMÁTICAS DE ACUERDO A LA PESTAÑA EN COLOR VERDE 7.- NOMBRE, PERIODO, TIEMPO DE CONTRATACION, CODIGO E IMPORTE DEL PERSONAL A CONTRATAR 8.- EN ESTE ESPACIO SE DEBE DESCRIBIR CON EL MAYOR DETALLE LA JUSTIFICACION Y/O NECESIDAD DE LA CONTRATACION DE PERSONAL 9.- TIPO DE CONTRATACION 10.- VISTO BUENO DEL DIRECTOR DEL ÁREA 11.- NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA LA SUFICIENCIA 12.- NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA LA SUFICIENCIA 13.- EN ESTE ESPACIO SE SELLARÁ DE RECIBIDO EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL DE SESEQ. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE NO ES NECESARIO QUE ESTE FORMATO SE ENTREGUE CON MEMORANDUM, SOLO SE DEBERA PRESENTAR COPIA PARA QUE SE LES SELLE DE RECIBIDO 14.- NUMERO ASIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL DE SESEQ PARA LLEVAR UN CONTROL DE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS.		
NOTA: CUALQUIER DUDA CONSULTARLA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL DE SESEQ.		


Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1
		77/93

 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Secretaría del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small> GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

Solicitud de requisición de compra para la Subdirección de Adquisiciones


 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Secretaría del Régimen Estatal de Protección Social en Salud
 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD


 Querétaro
GOBIERNO DEL ESTADO

Solicitud de requisición de compra para la Subdirección de Adquisiciones

Dirección Solicitante	Dirección del Régimen de Protección Social en Salud (Seguro Popular)	Departamento o Área:	Subdirección de Afiliación y Operación
Partido Presupuestal (completo)	04 66611010.21120U481.33331E9295.11.2056.39C.8.2.124 11.51101.5003	Fecha elaboración:	enero 2015
			Número de Requisición
<small>PARA USO EXCLUSIVO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES</small>			

No. Línea	Clave del Artículo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1		ARANQUEL DE METAL, CON 3 CHAROLAS DE 30 X 85 CM. CUATRO POSTES DE 2.20 MTS. TORNILLOS COLOR GRIS. 8 POR CADA CHAROLA. ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN COLOR GRIS.	PIEZA	120

Solicitó:
C.P. Dulce Carolina Cuevas Rojas

Elaboró:
José Ramón González Madrazo

Contacto para seguimiento:
Lic. Norma Alejandra Reséndiz Mandujano

alejandra@seguropopularqueretaro.gob.mx
Tel. 2241302 ext 102

Llenar los campos con nombre y firma

Autorizó Director:
Lic. José Samuel García Sánchez

Recibió en Subdirección de Adquisiciones:

U476-COSA-P01-P02

Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1
		78/93

 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01

Memorando de solicitud de la adquisición al Comité de Adquisiciones


 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud


MEMORÁNDUM

A: H. Comité de Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Contratación de SESEQ	FECHA: 24 Octubre de 2013	REFERENCIA: REPOS/SFC/415/2013
DE: Lic. Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud	ASUNTO: Solicitud de lectores de huella.	

Solicito su amable intervención para la adquisición de 2 lectores de huella, requeridos para el equipamiento del Proyecto de Toma de Huellas para la Subdirección de Afiliación y Operación y el cumplimiento de la meta de 506,684 para dicho proyecto.

Lo anterior como reforzamiento del programa de reafiliación 2013, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.


Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.


Atentamente


DCCC/VSLD/jgm


Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1
		79/93


 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Enseñanza del Diagnóstico y Tratamiento de Protección Social en Salud</small>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Fecha de Emisión: Febrero 2014</td> <td style="width: 33%;">Fecha de Validación:</td> <td style="width: 33%;">Versión: 01</td> </tr> </table>	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01					
Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01							
<h3>Resguardo Interno</h3>									
 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Enseñanza del Diagnóstico y Tratamiento de Protección Social en Salud</small>	 SEGURO POPULAR <small>SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD</small>	 Querétaro <small>Tercer Milenio</small>							
Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Subdirección de Financiamiento y Control Departamento de Control y Desarrollo de Personal y Servicios Generales									
Resguardo Interno									
Santiago de Querétaro a 23 de Enero de 2014.									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">RESGUARDO USUARIO</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>RESGUARDO DE PRESTAMO TEMPORAL (RPT)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RESGUARDO CAMBIO DE ÁREA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RESGUARDO REPARACIÓN</td> <td></td> </tr> </table>		RESGUARDO USUARIO	X	RESGUARDO DE PRESTAMO TEMPORAL (RPT)		RESGUARDO CAMBIO DE ÁREA		RESGUARDO REPARACIÓN	
RESGUARDO USUARIO	X								
RESGUARDO DE PRESTAMO TEMPORAL (RPT)									
RESGUARDO CAMBIO DE ÁREA									
RESGUARDO REPARACIÓN									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">No. Inventario</th> <th style="width: 55%;">Descripción del Bien</th> <th style="width: 10%;">Cantidad</th> <th style="width: 20%;">No. de Serie</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">NO APLICA</td> <td>DISCO DURO VERBATIM600 GB 2.5 MODELO # SNG600GB</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">9H2322</td> </tr> </tbody> </table>		No. Inventario	Descripción del Bien	Cantidad	No. de Serie	NO APLICA	DISCO DURO VERBATIM600 GB 2.5 MODELO # SNG600GB	1	9H2322
No. Inventario	Descripción del Bien	Cantidad	No. de Serie						
NO APLICA	DISCO DURO VERBATIM600 GB 2.5 MODELO # SNG600GB	1	9H2322						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top; padding: 10px;"> AUTORIZÓ LIC. VICTOR EMMANUEL JASSO GONZÁLEZ JEFE DE CONTROL, DESARROLLO DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top; padding: 10px;"> RESGUARDATARIO CP ENRIQUE VILICAÑA PADILLA JEFE DEL DEPTO DE RECURSOS FINANCIEROS </td> </tr> </table>		AUTORIZÓ LIC. VICTOR EMMANUEL JASSO GONZÁLEZ JEFE DE CONTROL, DESARROLLO DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES	RESGUARDATARIO CP ENRIQUE VILICAÑA PADILLA JEFE DEL DEPTO DE RECURSOS FINANCIEROS						
AUTORIZÓ LIC. VICTOR EMMANUEL JASSO GONZÁLEZ JEFE DE CONTROL, DESARROLLO DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES	RESGUARDATARIO CP ENRIQUE VILICAÑA PADILLA JEFE DEL DEPTO DE RECURSOS FINANCIEROS								
MANIFIESTO HACERME RESPONSABLE DE ESTA PROPIEDAD, A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, IMPLICA LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO TIENE A SU CARGO PARA SU USO OFICIAL, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.									
Conegidora Norte No. 140 Col. Centro Histórico Santiago de Querétaro, Qro.									
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1							
		80/93							


 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Tramite del Seguro Popular en Salud Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
Glosario de términos y definiciones			
<p>Aportaciones municipales y donaciones: Se considerarán siempre y cuando el destino de dichos recursos sea para prestar servicios de salud y se otorguen durante el ejercicio fiscal de que se trate.</p> <p>ASE: Aportación Solidaria Estatal.</p> <p>ASE acreditable: Gasto estatal por persona destinado para la prestación de servicios de salud a la persona.</p> <p>ASE líquida: Dinero que se destina en forma específica en el presupuesto estatal, al Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>Base de datos: Se refiere al conjunto de tablas integrada a través del Sistema de Administración del Padrón, que almacenan los datos y elementos establecidos en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud de las personas afiliadas al SPSS. (Artículo 50. El Padrón será de tipo nominal y deberá contener, al menos, los siguientes elementos: nombre, apellido paterno, apellido materno, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única del Registro de Población, domicilio actual, incluyendo localidad, municipio y entidad, posición en el hogar, clave única de identificación por familia asignada por la Comisión, vigencia de derechos, nivel de cuota familiar y el establecimiento para la atención médica de adscripción).</p> <p>Brigadas: Equipo de trabajo de promoción y afiliación.</p> <p>Cartera de Servicios: Se refiere a los servicios a los que tiene derecho el beneficiario.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Póliza de Afiliación. ● Portabilidad interestatal. ● Consulta segura. ● Embarazo saludable. ● Catálogo explícito de servicios de prevención y atención CAUSES. ● Medicamentos gratuitos. ● Centro de salud y red de hospitales del seguro popular. ● Sistema de atención para quejas e información. ● Seguro Médico Siglo XXI. ● Fideicomiso para enfermedades catastróficas FPGC. <p>CAUSES: Catálogo Universal de Servicios de Salud. Documento indicativo de referencia para la operación del Sistema de Protección Social en Salud. En él se definen y describen las patologías y servicios de salud de primer y segundo nivel de atención a los que tienen derecho los afiliados del Seguro Popular. Relación de intervenciones médicas, medicamentos y servicios cubiertos por el sistema, seleccionados de conformidad con el artículo 77 bis 1 de la LGS.</p> <p>CECASOEH: Cédula de Características Socioeconómicas del Hogar. Instrumento estandarizado elaborado por la Secretaría que es aplicado por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la determinación del nivel socioeconómico de la familia que solicita su afiliación al Sistema de Protección de Salud y sirve para la identificación del núcleo familiar y sus integrantes, así como para la determinación de la cuota familiar correspondiente.</p>			
Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	81/93

 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Tramite el Seguro Popular en Salud y la Protección Social en Salud</small>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>CIE-10: Clasificación Internacional de Enfermedades. Elaborado por la Organización Mundial de la Salud en su décima edición, se describen acciones médico-hospitalarias de forma integral y multidisciplinaria necesarias para la resolución terapéutica de una enfermedad; Esto incluye también a los procedimientos quirúrgicos que se agregan bajo el acrónimo CIE-9 MC que constituye un anexo de la publicación CIE-10 y tiene como propósito permitir el registro sistemático, análisis, interpretación, y comparación de los datos de mortalidad y morbilidad recolectados en diferentes países o áreas, y en diferentes épocas. Se utiliza para convertir los términos diagnósticos y otros problemas de salud, de palabras a códigos alfanuméricos que permiten su fácil almacenamiento y posterior recuperación para el análisis de la información.</p> <p>CNPSS: Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</p> <p>Consulta Segura. Corresponde a la aplicación del tamizaje médico basado en las Cartillas Nacionales de Salud, Guías Médicas Sectoriales y Normas Oficiales de Salud, lo que permite identificar riesgos de salud de los afiliados al Seguro Popular, y cuyo tamiz consiste en la aplicación de pruebas indicativas de riesgo, mediante la utilización de variables como: peso, talla, glucosa en sangre, tensión arterial y perímetro abdominal, entre otros, los cuales permitirán identificar con la debida anticipación, algunas condicionantes que pudieran significar riesgo en la salud de la persona, con la finalidad de canalizarlas para su debido tratamiento, en su caso. Dicho sistema informático emite recomendaciones para el médico y el afiliado. El Seguro Popular busca evolucionar de lo curativo a lo preventivo con la Consulta Segura.</p> <p>Criterios de elegibilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser mexicanos residentes en territorio nacional. • El comprobante de domicilio no debe ser mayor a tres meses. • Todos los niños desde su gestación (ES y SMNG). • Haber nacido a partir del 1° de diciembre del 2006. • No ser derechohabiente de la seguridad social. • Entregar en el Módulo de Afiliación y Orientación (MAO) copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o del Acta de Nacimiento o en su caso, el Certificado de Nacimiento implementado por la Secretaría de Salud. <p>Cuota incorrecta: Son los registros detectados en la validación con mala aplicación de las cuotas, los cuales deben registrarse en el archivo "cuota_inc" y reportarse a la CNPSS.</p> <p>CURP: Clave única de registro de población.</p> <p>Decil contributivo: (Decil de ingreso) Rango de nivel de ingreso de acuerdo a la cuota económica anual en pesos por familia. Clasificación que ubica a los hogares del país conforme a su ingreso, que permite analizar su concentración de ingreso en una población para valorar equidad o inequidad conforme a la metodología que para el efecto haya realizado el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para determinar el ingreso y gasto de los hogares.</p> <p>Declaratoria de Caso: Documento administrativo del SMSXXI y FPGC con valor legal para el pago de los servicios otorgados por parte de la UMPS, existen dos tipos, la de fase de atención e intervención como se especifica:</p>			
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	82/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Tratamiento del Seguro Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>▪ Por fase de atención. Una declaratoria de caso por fase de atención es aquella en la que la enfermedad diagnosticada permite registrar cada una de las atenciones otorgadas al beneficiario cuyo pago podrá realizarse por cada una de las intervenciones efectuadas. Se refiere al tratamiento y/o seguimiento que en las diferentes patologías deben de capturar para su validación de acuerdo al tabulador de las diferentes patologías, las enfermedades cuyo registro cuentan con esta característica. Son por citar algunos ejemplos: Cáncer de mama (Diagnóstico, cirugía, quimioterapia, radioterapia, reconstrucción estética de la mama, cuidados paliativos, seguimiento a partir del primer año) y trastuzumab. Cáncer cervicouterino (Diagnóstico, quirúrgico: Histerectomía y excentración pélvica, (Radioterapia: externa y braquiterapia y quimioterapia). Cáncer de próstata (Diagnóstico, cirugía, radioterapia, tratamiento farmacológico y seguimiento después del primer año). Cáncer testículo (Diagnóstico, cirugía, inducción a la remisión, valoración post-quimioterapia, post-quimioterapia, vigilancia de seguimiento). Infarto agudo de miocardio: (Diagnóstico, re-perfusión: farmacológica, mecánica y seguimiento anual). Leucemia linfoblástica aguda (Diagnóstico, inducción a la remisión, consolidación, mantenimiento y seguimiento anual después del segundo año). Trasplante de cornea: (Trasplante, seguimiento post-operatorio anualizada) y rechazo de trasplante. Hemofilia: (Diagnóstico, tratamiento de hemofilia trimestral, confirmación diagnóstica, seguimiento y control desde su primer año de tratamiento).</p> <p>▪ Por intervención. Una declaratoria de caso por intervención es aquella en la que la enfermedad diagnosticada sólo permite una fase de atención, sea médica o quirúrgica; dando lugar al pago en una sola exhibición por la atención otorgada (pago por caso devengado). Ejemplo de algunas enfermedades cuyo registro cuentan con ésta característica: Trastornos quirúrgicos y adquiridos, cataratas, cuidados intensivos neonatales, cáncer infantil (excepto Leucemia linfoblástica aguda). Documentación médica: Son los escritos, gráficos o de cualquier otra índole que debe contener el mini-expediente para la validación de casos. Estos son distintos de acuerdo al diagnóstico.</p> <p>A continuación un ejemplo de la documentación médica para validación solicitada exclusivamente de cáncer de mama, para sus diferentes fases de atención, ya que éstos varían de acuerdo al diagnóstico o enfermedad.</p>			
Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	83/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Resumen del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
PARA CÁNCER DE MAMA			
DOCUMENTACIÓN MÉDICA PARA VALIDACIÓN DEL DIAGNÓSTICO: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja frontal o ficha de identificación del paciente elaboradas por el Hospital. • Póliza de afiliación vigente. • Historia Clínica completa. • Nota de ingreso con valoración integral del paciente y clasificación de la etapa. • Estudio histopatológico que confirme diagnóstico (biopsia). 		<ul style="list-style-type: none"> • Resumen de fin de tratamiento (el cual es emitido por el centro oncológico de Morelia). <p>NOTA: Debido a los contratiempos que se han observado para la revisión y validación de ésta fase de atención, se llegó al acuerdo entre el REPSS y el HGQ de recabar, revisar y validar éste evento una vez iniciado, con el compromiso por parte del hospital de entregar la documentación.</p>	
DOCUMENTACIÓN MÉDICA PARA SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO, CIRUGÍA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de programación quirúrgica. • Nota post-quirúrgica. • Estudio histopatológico de la pieza quirúrgica. 		DOCUMENTACIÓN MÉDICA PARA SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO, RADIOTERAPIA: <ul style="list-style-type: none"> • Haberse validado antes la cirugía. • En caso que la cirugía se realizara fuera de la unidad, se anexará una nota médica donde indique que la paciente se encuentre mastectomizada; firmada por el Médico Tratante. • Hoja de programación quirúrgica indicando cirugía proyectada y realizada, si se le realizó la reconstrucción por cirugía plástica. • En caso que se le otorgue prótesis externa tipo brasier, se anexará la hoja de recepción de dicha prótesis firmada por la paciente. <p>NOTA: El Seguro Popular solamente cubre la cirugía plástica reconstructiva, más no el implante, éste deberá ser cubierto por el paciente.</p>	
DOCUMENTACIÓN PARA SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO, QUIMIOTERAPIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de indicaciones médicas (con un intervalo de no más de 2 meses entre el diagnóstico y el inicio de la quimioterapia). • Hoja de registro de administración de dosis llenado por enfermería; el cual deberá indicar el nombre completo de la paciente, órgano afectado, etapa de la patología y número de expediente. 		DOCUMENTACIÓN MÉDICA PARA SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO, RADIOTERAPIA: <ul style="list-style-type: none"> • Calendario de aplicación de dosis, el cual deberá estar debidamente llenado con el nombre completo de la paciente, patología, órgano afectado y número de expediente. 	
		DOCUMENTACIÓN MÉDICA PARA SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO, TRASTUZUMAB: ... etc.	
<p>DF: Distrito Federal. DOF: Diario Oficial de la Federación. DAP: Departamento de Administración del Padrón. DREPSS: Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud. DREPSS: Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud. DVFE. Departamento de Validación de Fondos Especiales. ES: Embarazo Saludable. Expediente clínico: Conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud, deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias. FASSA: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.</p>			
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica		Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	
		Clave: U481-DREPSS-MP-1	84/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Seguro Popular y Seguro de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>Folios para aislar: Son los registros de la base de datos que por varias circunstancias (duplicados, fallecimientos, registro incompleto, etc.), se eliminan. Los cuales se clasifican de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Duplicidad • Cambio de residencia • Incompletos en tablas principales • Decil incorrecto • CECASOHE no aceptada • Nueva sin pago • Sin beneficiarios • Sin titular • Vencimiento por normatividad (Más de un año sin reafiliar) <p>Folios duplicados: Se refiere al mismo beneficiario que se encuentra registrado en la base de datos dos o más veces y los cuales requieren ser aislados.</p> <p>Formato homonimias: Son los beneficiarios de los cuales no se sabe con seguridad si se trata de folios duplicados por lo cual es necesario identificarlos como homonimias y reportarlos para que no se eliminen de la base de datos mientras se investiga y se conoce su situación o condición.</p> <p>FPGC: Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.</p> <p>FTP: Aplicación que permite enviar y recibir archivos a través de internet.</p> <p>Gasto de inversión: Inversiones en curso: Se podrá considerar el recurso destinado a la obra pública en curso dirigida a la prestación de servicios de salud que esté contemplada en el Plan Maestro de Infraestructura; para efectos de considerar estas inversiones se reconocerá exclusivamente el recurso ejercido en el ejercicio de que se trate, e; Inversiones realizadas en obra pública para la prestación de servicios de salud y equipamiento médico en los cinco años previos a la incorporación de la entidad federativa al Sistema.</p> <p>Gastos Catastróficos: se refiere al apoyo del financiamiento para la atención de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud que sufren enfermedades de alto costo de las que provocan gastos catastróficos, se constituirá y administrará por la federación un fondo de reserva sin límite de anualidad presupuestal, con reglas de acuerdo al protocolo técnico emitido por el Consejo de Salubridad General.</p> <p>IFE: Instituto Federal Electoral.</p> <p>Inconsistencias: Son los registros de la base de datos que deben ser corregidos, los cuales son integrados en tablas de inconsistencias.</p> <p>Intervenciones del fondo de protección contra gastos catastróficos (Ver anexo 1 2013): Se refiere a las intervenciones médicas que se suman al CAUSES vigente, de 61 padecimientos diferentes englobadas en los siguientes grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuidados intensivos neonatales. • Trastornos Pediátricos Quirúrgicos Congénitos y Adquiridos. • Enfermedades Lisosomales* y Hemofilia para menores de 10 años. • Cáncer de niños menores de 18 años. • Cáncer en mayores de 18 años. • VIH/SIDA (Tratamiento médico ambulatorio antirretroviral). • Menores de 60 años: Infarto agudo al miocardio. 			
Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	85/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Seguro Popular en Salud Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01


- De 20 a 50 años: Hepatitis Crónicas Tipo C.
- Paciente pediátrico y adulto (todas las edades) de trasplante de médula ósea* y trasplante de cornea.
 *Cubierto por el seguro popular pero no hay hospital acreditado en Querétaro.


Intervenciones del Seguro Médico Siglo XXI 2013 (Ver anexo 1, 2013): Se refiere a las intervenciones médicas que se suman al CAUSES vigente, de 140 padecimientos diferentes englobadas en los siguientes grupos:


- Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Tumores.
- Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad.
- Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas.
- Enfermedades del sistema nervioso.
- Enfermedades del ojo.
- Enfermedades del oído.
- Enfermedades del sistema circulatorio.
- Enfermedades del sistema respiratorio.
- Enfermedades del sistema digestivo.
- Enfermedades de la piel.
- Enfermedades del sistema osteomuscular.
- Enfermedades del sistema genitourinario.
- Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal.
- Malformaciones congénitas, deformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas.
- Síntomas y signos generales.
- Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas.
- Quemaduras y corrosiones.
- Complicaciones de la atención médica y quirúrgica.
- Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud.

LGS: Ley General de Salud.
Lineamientos: Se refiere a las observancias generales descritas en los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del padrón nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del SPSS, así como para los lineamientos establecidos y aplicativos para la integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud.
MAOCNPSS: Manual de Afiliación y Operación de la CNPSS.
MAO: Módulos de Afiliación y Orientación.
Médico especialista tratante: Médico especializado responsable de la atención del paciente en las diferentes enfermedades del FPGC y SMSXXI.


Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	86/93
---	---	----------------------------	-------


 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Resolución del Sistema Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>Mini-expediente clínico: Se refiere al extracto del expediente clínico que se encuentra resguardado en cada UMPS del cual se obtiene la documentación médica que sustenta la validación del caso incluido en el catálogo vigente a la patología presentada; y el cual será siempre revisado por los médicos validadores del DVFE de la SGSM de la DREPSS, para ser sujeto al financiamiento del fideicomiso del FPGC y SMSXXI.</p> <p>Otros recursos: Recursos presupuestales que los estados y el Distrito Federal destinen a hospitales u otros organismos que presten servicios de salud en la entidad en el ejercicio fiscal vigente y que no estén considerados en el presupuesto de los Servicios Estatales de Salud, así como los montos estimados de cuotas de recuperación.</p> <p>Padrón: Relación nominal que contiene los elementos establecidos en el artículo 50 del Reglamento de las Familias Afiliadas al Sistema, incluida la información socioeconómica derivada de su incorporación.</p> <p>Presupuesto estatal anual: Los recursos que los estados y el DF aporten para la prestación de los Servicios de Salud durante el ejercicio fiscal vigente y que aparezcan como presupuesto autorizado en la publicación oficial de la entidad.</p> <p>Presupuestos extraordinarios: Aportaciones del Estado y del Distrito Federal que en el ejercicio fiscal vigente se realicen de forma extraordinaria para la prestación de servicios de salud.</p> <p>PSSP: Portal de Sistemas del Seguro Popular. Sistema informático oficial de la CNPSS, donde se ingresa entre otras, a la plataforma del SIGGC2 y SMSXXI.</p> <p>Régimen contributivo: Es el que de acuerdo al resultado de la CECASOEH determina el ingreso suficiente para soportar el pago del Seguro Popular.</p> <p>Régimen no contributivo: Aquellas familias que derivado de la aplicación de la CECASOEH se ubiquen en los deciles que indique la Normatividad vigente. Se refiere al acuerdo por el cual se establece un nuevo supuesto para considerar a las familias que se afilien al SPSS bajo el régimen no contributivo, y serán consideradas dentro del régimen no contributivo a aquellas familias que cuenten con al menos un niño mexicano nacido a partir del 1 de diciembre de 2006 al momento de incorporarse al SPSS, publicado el 29 de febrero de 2008 en el DOF, anexo 16.</p> <p>Registro Biométrico. En este componente se registran las huellas dactilares de todos los dedos de las dos manos de cada uno de los integrantes del núcleo familiar a partir de los 10 años, que formalicen su afiliación o reafiliación al Sistema.</p> <p>REPSS: Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.</p> <p>SAP: Sistema de Administración del Padrón. Plataforma informática proporcionada por la CNPSS, que permite que se incorpore la información de las familias beneficiarias al padrón estatal, el cual debe implementarse en el servidor estatal, así como en los servidores fuera de línea.</p> <p>Script: Conjunto de instrucciones o comandos que realizan una o varias tareas, en este caso detectan y extraen los registros de la base de datos que presentan inconsistencias.</p>			
Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	87/93

 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Tramite del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>Seguimiento de la atención de Salud. Consiste en el seguimiento sistematizado de las acciones en salud que se brindan a los afiliados de acuerdo a su grupo de edad y sexo con base en el plan de seguimiento contemplado en la Cartilla Nacional de Salud. Asimismo, en el caso de los beneficiarios de Oportunidades, el módulo de este componente permitirá certificar sus corresponsabilidades.</p> <p>Servidores fuera de línea: Equipos de cómputo que tienen cargada una base de datos local y el SAP, con el fin de utilizarlo en brigadas móviles de afiliación y reafiliación.</p> <p>SESEQ: Servicios de Salud del Estado de Querétaro.</p> <p>SIGGC2: Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos.</p> <p>SINOS: Sistema Nominal en Salud. Es una estrategia de carácter preventivo, implementada para promover, prevenir y detectar oportunamente enfermedades a partir de la obtención del perfil inicial de riesgo en salud de los afiliados al Seguro Popular y beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en función de su edad, sexo y evento de vida. El SINOS se compone de tres módulos:</p> <p>SGSM: Subdirección de Gestión de Servicios Médicos.</p> <p>SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación. Las enfermedades que cubren se refieren al CAUSES vigente Apéndice B.</p> <p>SMSXXI: Seguro Médico Siglo XXI. Es un programa que es parte del Sistema de Protección Social en Salud, su principal objetivo es proteger a los que nacen hasta que cumplan 5 años, estando protegidos de los principales padecimientos que se presentan en los 5 primeros años de vida, pero sobre todo en el primer mes; tienen derecho a recibir 140 intervenciones. Si el niño presentará otra patología fuera de estas 140 deberá ser atendido y costado por CIE-10 y entregar el formato "Resumen médico y costeo para los pacientes con otros CIE-10", para su pago por la UMPS.</p> <p>Solicitante: Persona que acude al MAO o ante la Brigada de afiliación y solicita su afiliación al SPSS iniciando el trámite correspondiente.</p> <p>SPSS: Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>UMPS: Unidad Médica Prestadora de Servicio. Se refiere al Hospital General de Querétaro, Hospital General San Juan del Río, Hospital General de Cadereyta y Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer que han cumplido con los requisitos de calidad establecidos por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud en su acreditación para la atención de enfermedades, tratamiento, medicamentos y materiales asociados que generan gastos catastróficos y SMSXXI que determine el Consejo de Salubridad General.</p>			
Emitted por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	88/93

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>Autorización</p> <p>Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Rúbrica.</p> <p>Dr. en D. Arturo Altamirano Alcocer. Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Rúbrica.</p> <p>Lic. José Samuel García Sánchez. Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud. Rúbrica.</p> <p>C. Mario Hernández Reyna. Director de Planeación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Rúbrica.</p>			
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	89/93

 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Enviado del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>Autorización</p> <p>Dra. Dulce María Ramírez Saavedra Jefe del Departamento de Organización, Desarrollo e Informática. Rúbrica.</p>			
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	90/93




 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ <small>Exclusión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</small></p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>Directorio de participantes.</p> <p>C. Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.</p> <p>Lic. Gabriela Garza Ortiz de Zarate Subdirector de Evaluación y Estadística</p> <p>Lic. José Adolfo Romero Villaseñor Jefe del Departamento de Análisis Estadístico</p> <p>Lic. Rodrigo Romero Vega Subdirector de Afiliación y Operación</p> <p>Lic. Arturo Martínez Rodríguez Jefe del Departamento de Afiliación y Operación</p> <p>L.I. Yara Hermila Esquivel Arrañaga Jefe del Departamento de Administración del Padrón</p> <p>C.P. Dulce Carolina Cuevas Rojas Subdirector de Financiamiento y Control</p> <p>C.P. Brenda Ramírez Reséndiz Jefe del Departamento de Control de Recursos Financieros</p> <p>Lic. Víctor Emmanuel Jasso González Jefe del Departamento de Control y Desarrollo de Personal y Servicios Generales</p> <p>Dr. Enrique Hidalgo Islas Subdirector de Gestión de Servicios Médicos</p>			
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	91/93


 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Especialidad del Régimen Estatal de Protección Social en Salud</p>	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
	DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
	Fecha de Emisión: Febrero 2014	Fecha de Validación:	Versión: 01
<p>Dr. Juan Carlos Vázquez Espinoza Jefe del Departamento de Validación de Fondos Especiales</p> <p>Dra. Alejandrina Sánchez Díaz Jefe del Departamento de Garantía de Calidad y Portabilidad</p> <p>Dra. Myrna Eduwigis Flores López Jefe del Departamento de Gestión y Atención Ciudadana</p> <p>Dra. Dulce María Ramírez Saavedra Jefe del Departamento de Organización, Desarrollo e Informática.</p> <p>C. Perla Adriana Hernández Leal Analista del Departamento de Organización, Desarrollo e Informática.</p> <p>C. Marisol Gómez Cruz Apoyo administrativo del Departamento de Organización, Desarrollo e Informática.</p> <p style="text-align: center;">Rúbricas</p>			
Emitido por: Lic. José Samuel García Sánchez Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinoza Becerra Coordinador General de SESEQ Rúbrica	Clave: U481-DREPSS-MP-1	92/93


PODER EJECUTIVO


SECRETARÍA DE SALUD


SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO


 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
		Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>1</p> <p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.</p> <p>Clave: U300-CG-MP-02</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 100px;"> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div>			
Emitido por: Dra. María Martínez Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novos. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02	1


 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013																																														
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1																																													
<h2>Índice</h2> <table border="1"> <tr><td>1</td><td>Introducción</td><td>4</td></tr> <tr><td>2</td><td>Objetivo general</td><td>8</td></tr> <tr><td>3</td><td>Objetivos específicos</td><td>8</td></tr> <tr><td>4</td><td>Alcance</td><td>9</td></tr> <tr><td>5</td><td>Elementos del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.</td><td>10</td></tr> <tr><td>6</td><td>Políticas</td><td>12</td></tr> <tr><td>6.1</td><td>Políticas Generales</td><td>12</td></tr> <tr><td>6.2</td><td>Políticas de operación para "Cero Rechazo"</td><td>15</td></tr> <tr><td>7</td><td>Responsabilidades</td><td>18</td></tr> <tr><td>8</td><td>Procedimientos</td><td>26</td></tr> <tr><td>8.1</td><td>Procedimiento para atención de pacientes en Unidades Médicas de primer nivel que requieren referencia para interconsulta en el Segundo Nivel de atención. U300-CG-MP-02-P01</td><td>27</td></tr> <tr><td>8.2</td><td>Procedimiento para atención de pacientes en Unidades Médicas de primer nivel que requieren referencia a segundo nivel para atención de urgencia. U300-CG-MP-02-P02</td><td>29</td></tr> <tr><td>8.3</td><td>Procedimiento para la atención en el servicio de Consulta Externa Hospitalaria. Clave U500/DSMH/P01.</td><td>33</td></tr> <tr><td>8.4</td><td>Procedimiento para la atención en el servicio de Urgencias Hospitalarias de paciente referido de Unidad de primer nivel de atención. U300-CG-MP-02-P03</td><td>37</td></tr> <tr><td>8.5</td><td>Procedimiento para el seguimiento de la Contrarreferencia de pacientes de un segundo nivel de atención a unidades de primer nivel de atención. U300-CG-MP-02-P04</td><td>40</td></tr> </table>			1	Introducción	4	2	Objetivo general	8	3	Objetivos específicos	8	4	Alcance	9	5	Elementos del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.	10	6	Políticas	12	6.1	Políticas Generales	12	6.2	Políticas de operación para "Cero Rechazo"	15	7	Responsabilidades	18	8	Procedimientos	26	8.1	Procedimiento para atención de pacientes en Unidades Médicas de primer nivel que requieren referencia para interconsulta en el Segundo Nivel de atención. U300-CG-MP-02-P01	27	8.2	Procedimiento para atención de pacientes en Unidades Médicas de primer nivel que requieren referencia a segundo nivel para atención de urgencia. U300-CG-MP-02-P02	29	8.3	Procedimiento para la atención en el servicio de Consulta Externa Hospitalaria. Clave U500/DSMH/P01.	33	8.4	Procedimiento para la atención en el servicio de Urgencias Hospitalarias de paciente referido de Unidad de primer nivel de atención. U300-CG-MP-02-P03	37	8.5	Procedimiento para el seguimiento de la Contrarreferencia de pacientes de un segundo nivel de atención a unidades de primer nivel de atención. U300-CG-MP-02-P04	40
1	Introducción	4																																													
2	Objetivo general	8																																													
3	Objetivos específicos	8																																													
4	Alcance	9																																													
5	Elementos del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.	10																																													
6	Políticas	12																																													
6.1	Políticas Generales	12																																													
6.2	Políticas de operación para "Cero Rechazo"	15																																													
7	Responsabilidades	18																																													
8	Procedimientos	26																																													
8.1	Procedimiento para atención de pacientes en Unidades Médicas de primer nivel que requieren referencia para interconsulta en el Segundo Nivel de atención. U300-CG-MP-02-P01	27																																													
8.2	Procedimiento para atención de pacientes en Unidades Médicas de primer nivel que requieren referencia a segundo nivel para atención de urgencia. U300-CG-MP-02-P02	29																																													
8.3	Procedimiento para la atención en el servicio de Consulta Externa Hospitalaria. Clave U500/DSMH/P01.	33																																													
8.4	Procedimiento para la atención en el servicio de Urgencias Hospitalarias de paciente referido de Unidad de primer nivel de atención. U300-CG-MP-02-P03	37																																													
8.5	Procedimiento para el seguimiento de la Contrarreferencia de pacientes de un segundo nivel de atención a unidades de primer nivel de atención. U300-CG-MP-02-P04	40																																													
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02																																													
		2																																													


 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	<p>Fecha de Emisión: Diciembre 2013</p>																						
		<p>Fecha Validación: Agosto 2014</p>	<p>Revisión: 1</p>																					
<table border="1"> <tr> <td>9.</td> <td>Procedimientos o documentos relacionados</td> <td>43</td> </tr> <tr> <td>10.</td> <td>Glosario de términos</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>11.</td> <td>Formatos y anexos</td> <td>49</td> </tr> <tr> <td>12.</td> <td>Directorio de Red de Servicios</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>13.</td> <td>Base legal</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>15.</td> <td>Autorización.</td> <td>57</td> </tr> <tr> <td>16.</td> <td>Directorio de participantes.</td> <td>59</td> </tr> </table>				9.	Procedimientos o documentos relacionados	43	10.	Glosario de términos	44	11.	Formatos y anexos	49	12.	Directorio de Red de Servicios	54	13.	Base legal	55	15.	Autorización.	57	16.	Directorio de participantes.	59
9.	Procedimientos o documentos relacionados	43																						
10.	Glosario de términos	44																						
11.	Formatos y anexos	49																						
12.	Directorio de Red de Servicios	54																						
13.	Base legal	55																						
15.	Autorización.	57																						
16.	Directorio de participantes.	59																						
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novos. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>	<p>3</p>																					


 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<h2>1. Introducción</h2> <p>Las condiciones actuales del Sistema Nacional de Salud, sus esquemas operativos y la creciente demanda de servicios de salud de calidad a lo largo y ancho de nuestro país, dificultan el poder responder efectivamente a las necesidades presentes y futuras de la población, viéndose claramente reflejado en la operación fragmentada en el sector, el uso ineficiente de recursos y la saturación de los servicios afectan la oportunidad y calidad de la atención, impidiendo el acceso efectivo con calidad.</p> <p>En México con el fin de mejorar la coordinación y enlace de las Unidades y establecimientos de atención médica del Sector, en la Secretaría de Salud, las acciones en salud fueron encaminadas hacia el escalonamiento de los servicios por niveles de atención, definiéndose los campos funcionales y recursos necesarios de cada nivel de atención, con la finalidad de racionalizar y optimizar los servicios de salud.</p> <p>Dentro del <i>Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta</i> de 1985, se planteó el estructurar un Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes, de tal manera que funcionara como enlace e integrara la prestación de los servicios por niveles de atención sustentado esto, en el <i>Manual para la Referencia y Contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y especímenes</i> (1988).</p> <p>Como apoyo a la instrumentación del sistema, y debido a los problemas de coordinación y funcionamiento detectados entre los diferentes niveles de atención, en 1994 se establecieron mecanismos facilitadores que permitieran cumplir con características fundamentales como son: la integralidad, coordinación, información y capacitación, pretendiendo obtener un funcionamiento idóneo para la consolidación del sistema.</p> <p>Pese a estos lineamientos, mecanismos y normatividad existente, la operación de la Referencia y Contrarreferencia continuó presentando problemas tales como: la inadecuada coordinación entre los diferentes niveles de atención, las referencias mal fundamentadas, las insuficientes contrarreferencias, la deficiente información y orientación al paciente, el desconocimiento de los mecanismos facilitadores del</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
		4


 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>sistema a nivel estatal, jurisdiccional y operativo, así como la falta de seguimiento oportuno de los casos.</p> <p>Debido a estas problemáticas, el Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000, con el Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta (MASPA), se determinó que para la operación de los era necesario generar todo un Sistema de Referencia y Contrarreferencia, reiterando la necesidad de operarlo de forma adecuada.</p> <p>El <i>Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018</i> marca las metas nacionales en materia de salud, donde la salud es considerada como una condición indispensable para el bienestar de las personas, un componente fundamental del capital humano para desarrollar todo su potencial a lo largo de la vida y un derecho constitucional, plasmado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>La salud impulsa al México Próspero que queremos, al reducir la carga económica por enfermedades e incrementar la productividad laboral, promueve a un México con Educación de Calidad al favorecer el capital educativo mejorando el desempeño escolar, acerca a un México en Paz al hacer frente a las adicciones, la violencia de género y cualquier tipo de violencia, contribuye al México Incluyente para atender las diferencias innecesarias e injustas a la población, y consolida un México con Responsabilidad Global, el cual promueve los compromisos internacionales como país y como parte de la Organización Mundial de Salud, por lo que la salud es fundamental para contribuir al cumplimiento de las Metas Nacionales trazadas por la presente administración.</p> <p>Dentro del <i>Programa Sectorial de Salud 2013- 2018</i>, queda trazada la ruta que habremos de seguir en los próximos años donde quedan plasmados los objetivos, estrategias y líneas de acción a las que se les deberá hacer frente y tendremos que actuar con diferentes intervenciones a fin de contribuir a su cumplimiento, siendo estas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incrementar acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; ▪ Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad 		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
		5


 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida. ▪ Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país. ▪ Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud. ▪ Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud, siendo en este sentido el cimentar las bases con el fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud como responsable de asegurar la coordinación efectiva que se requiere del sistema en conjunto. <p>Al día de hoy, el Sistema de Referencia y Contrarreferencia, sigue funcionando como enlace entre los diferentes niveles de atención y es considerado como una estrategia primordial dentro de las líneas de acción del Sector Salud que requiere fortalecerse, teniendo como objetivo general el mejorar las condiciones de salud de la población, asegurando la igualdad y oportunidad en la atención, al cumplir con las referencias adecuadas de pacientes a un segundo o tercer nivel de atención, dando servicios con la calidad y seguridad necesaria, garantizando así que el paciente será debida y oportunamente atendido por el nivel de especialización que requiera para asegurar su salud.</p> <p>Debido a lo anterior, resulta obligatorio y de aplicación general a todas los establecimientos de atención médica de los diferentes niveles de atención de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y personal adscrito a las mismas que intervenga en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia perteneciente a Servicios de Salud del Estado de Querétaro como parte del Sistema del Salud del Estado de Querétaro y del Sistema Nacional de Salud.</p> <p>Teniendo en cuenta en cada uno de los objetivos que la salud es una condición indispensable para el bienestar de las personas y uno de los componentes esenciales del capital humano para desarrollar todo su potencial a lo largo de la vida, por lo mismo es necesario que el Sistema de Salud funcione adecuadamente respondiendo a las necesidades y a las expectativas de la población, mejorando su salud, reduciendo las inequidades, previendo de acceso efectivo a los servicios con</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
		6


 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>calidad y mejorando la eficiencia en el uso de los recursos, a fin de contribuir a la mejora y la eficiencia de los servicios de salud.</p> <p>Es por esto que en la actualidad, se requiere que el Sistema Nacional de Salud Universal a construir tenga un enfoque preventivo, sea un modelo de atención más homogéneo, tenga una operación integrada y una mayor coordinación entre las distintas instituciones de salud, de tal forma que permita crear políticas públicas con un enfoque multidisciplinario e intersectorial creando sinergias con otras dependencias y potenciando los efectos positivos en salud.</p> <p>Derivado de lo anterior resulta indispensable y necesario fortalecer, actualizar y adaptar a las necesidades actuales del Estado, el Sistema de Referencia y Contrarreferencia, el cual fue creado dentro del <i>Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000</i>, dentro del Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta (MASPA), como una necesidad para la Operación de los servicios, siendo el Sistema de Referencia y Contrarreferencia "el enlace entre los establecimientos de atención médica de los diferentes niveles de atención que conforman la red de servicios", con el propósito de brindar a los usuarios atención médica integral y oportuna en las unidades que, conforme al padecimiento del paciente y la capacidad resolutive del establecimiento que resulten más convenientes", de tal forma que permitan el acceso efectivo con calidad a los servicios médicos.</p> <p>Por todo lo anterior, se realizan modificaciones y se establecen las políticas y lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en el presente Manual, donde quedan establecidos los procedimientos que deberán ser observados en todas las unidades pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro y que intervengan dentro del Sistema, a fin de contribuir a los objetivos planteados por la administración en beneficio de la población.</p>		
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novos. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>
		7


 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<h2>2. Objetivo general</h2> <p>Establecer políticas, responsabilidades, lineamientos y procedimientos prácticos de operación y participación responsable, para la coordinación entre los Órganos y Organismos estatales, municipales, Organismos no Gubernamentales y población en general, que permitan mejorar la atención de la salud a la población en situaciones de vulnerabilidad, de tal forma que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud en los establecimientos de atención médica, favoreciendo así la atención médica oportuna, integral y de calidad mediante el adecuado y ágil flujo de pacientes entre los diferentes niveles de atención del Sistema de Referencia y Contrarreferencia dentro de unidades pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.</p>		
<h2>3. Objetivos específicos</h2> <p>4.1 Promover la coordinación entre los diferentes órganos y organismos del Sector Salud en el Estado de Querétaro con los diferentes establecimientos de atención médica pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.</p> <p>4.2 Homologar los mecanismos de operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia entre las diferentes unidades de atención médica pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.</p> <p>4.3 Reducir el tiempo de espera a los pacientes que solicitan atención médica de urgencia.</p> <p>4.4 Evitar la duplicidad de acciones en la atención médica y/o recursos para la salud dentro de los establecimientos de atención médica de los diferentes niveles de atención, a fin de asegurar el uso efectivo de los recursos en salud.</p> <p>4.5 Disminuir el gasto en el manejo a pacientes que requieran de atención médica oportuna de especialidad, evitando así, complicaciones</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
		8


 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	<p>Fecha de Emisión: Diciembre 2013</p>	
		<p>Fecha Validación: Agosto 2014</p>	<p>Revisión: 1</p>
<p>posteriores al padecimiento y reduciendo los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida.</p> <p>4.6 Evitar desplazamientos innecesarios de los pacientes, que generan la insatisfacción del usuario, tanto interno como externo, cerrando las brechas existentes en salud entre los diferentes grupos sociales y regiones.</p> <p>4. Alcance</p> <p>El presente manual constituye un instrumento administrativo de carácter general y aplicación obligatoria para todas las unidades administrativas y establecimientos de atención médica, así como al personal adscrito a las mismas que interviene en cada uno de los procedimientos y acciones que se realizan dentro del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.</p> <p>Es de observancia general para las unidades de primer y segundo nivel de atención pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con el fin de mejorar y elevar la calidad de los servicios de salud.</p>			
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>	<p>9</p>


 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>5. Elementos del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.</p> <p>El Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con elementos o herramientas que pretenden apoyar y facilitar al personal operativo en el envío de pacientes de una unidad de atención médica a otra de acuerdo a niveles de atención, simplificando los pasos administrativos y contribuyendo a un mejor funcionamiento del sistema.</p> <p>5.1 El Grupo de Trabajo para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia:</p> <p>Se define como el grupo técnico que cumple las funciones de analizar los problemas detectados en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia dentro de unidades pertenecientes a SESEQ, identificando las causas que los originan, implementando acciones que hagan funcionar el sistema en forma adecuada y corrigiendo en su caso en el nivel correspondiente.</p> <p>Este grupo deberá estar constituido por: el Coordinador General de SESEQ, el Director de Servicios de Salud, el Director de Servicios Médicos Hospitalarios, el Jefe de Departamento de Trabajo Social, los Directores de Hospitales, Directores Jurisdiccionales y Responsables del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en las Unidades Administrativas y Unidades de Atención Médica.</p> <p>El grupo técnico deberá reunirse de forma cuatrimestral o por lo menos dos veces al año, las fechas se establecerán por la Dirección de Servicios de Salud y la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios y convocarán a las Direcciones de Jurisdicciones, Hospitales, con la presencia o representación de la Coordinación General y según sea el caso a los responsables del Sistema de Referencia y Contrarreferencia a fin de llevar a cabo las acciones de mejora necesarias para el sistema dentro de SESEQ.</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
		10


 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>5.2 El Directorio de Red de Servicios de Salud:</p> <p>Todas las unidades de atención médica de primer y segundo nivel de atención, deberán contar con un directorio regionalizado de las unidades pertenecientes a la red de servicios de acuerdo al ámbito de influencia, para que el personal de salud pueda referir al paciente a la unidad que resuelva su problema, dependiendo del caso que presente.</p> <p>El directorio contendrá: el nombre de la Unidad de atención médica, domicilio, número telefónico, los servicios que brinda y el horario de éstos, dicho directorio deber.</p> <p>Este directorio será generado desde nivel central, con el fin de que todas las unidades cuenten con información homologada para el uso adecuado del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.</p> <p>5.3 El Formato FURyC (Formato Único de Referencia y Contrarreferencia U500-DMSH-F01).</p> <p>En este formato se registran los datos más relevantes del paciente para su adecuado manejo durante el proceso de referencia y contrarreferencia, funciona como un mecanismo de información que ayuda al equipo de salud en el control de los pacientes enviados a otra unidad, permite un manejo adecuado de los seguimientos realizados y sirve como base para evaluar el comportamiento del sistema. El formato y su registro permiten analizar una referencia y contrarreferencia atendida adecuadamente.</p>		
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>
		11


 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<h2>6. Políticas</h2> <h3>6.1 Políticas Generales</h3> <p>6.1.1 El Sistema de Referencia y Contrarreferencia deberá constituirse como el mecanismo de coordinación entre las diferentes unidades pertenecientes a Servicios de Salud en el Estado de Querétaro para dar respuesta efectiva al Modelo de Atención a la Salud actual, teniendo como finalidad la universalidad de los servicios.</p> <p>6.1.2 El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, será el responsable de vigilar el adecuado funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y los elementos que lo constituyen.</p> <p>6.1.3 La Referencia y Contrarreferencia de pacientes atendidos en las unidades de SESEQ se realizará en el marco de los lineamientos nacionales que norman esta actividad, por lo que todas las instancias involucradas a nivel estatal en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes, deberá apegarse a la normatividad que rige el sistema, asumiendo responsabilidades y obligaciones dentro de SESEQ.</p> <p>6.1.4 Servicios de Salud del Estado de Querétaro, deberá integrar y contar de forma permanente con el Grupo de Trabajo para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes, el cual deberá coordinar, dar seguimiento, controlar, evaluar y proponer estrategias de mejora al Sistema, este grupo será el responsable de verificar el funcionamiento del sistema, dando seguimiento a los acuerdos de sesión, asimismo analizará las inconsistencias en la operación y propondrá y establecerá las medidas necesarias para la adecuada operación del mismo.</p> <p>6.1.5 El Grupo de Trabajo del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, será la instancia responsable de regular, actualizar y modificar los procedimientos establecidos en el presente documento, cuando se considere pertinente, con el fin de mejorar y hacer más eficientes y eficaces los procesos de atención.</p> <p>6.1.6 El Coordinador de SESEQ presidirá las sesiones cuatrimestrales con el Grupo de Trabajo, además de las reuniones extraordinarias que lo ameriten, participando en la resolución de casos y determinando en conjunto con el Grupo de Trabajo del Sistema de Referencia y Contrarreferencia las mejoras que se realizarán al Sistema.</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
		12


 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>6.1.7 Las unidades de atención médica pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el envío de pacientes dentro del Sistema de Referencia y Contrarreferencia deberá requisitar el FURyC Formato único de Referencia y Contrarreferencia U500-DMSH-F01, cumpliendo con el llenado total, señalando diagnóstico, tratamiento y recomendaciones para dar continuidad con el seguimiento integral del usuario, indicando si requiere revaloración, consulta de especialidad o si puede continuar la atención en la Unidad Médica que le refiere para dar seguimiento.</p> <p>6.1.8 Toda atención que se solicite se brindará independientemente de la derechohabencia, en caso de requerir atención de urgencia, y cuente con alguna derechohabencia el paciente se referirá a la unidad que le corresponde, a fin de evitar retraso en su atención.</p> <p>6.1.9 Toda atención médica a todo paciente referido y contrarreferido deberá registrarse sin excepción y en forma correcta, utilizando los documentos, formatos o sistemas de control tales como: Expediente clínico, SIS, FURyC Formato único de Referencia y Contrarreferencia U500-DMSH-F01, listado de control y sistema de control.</p> <p>6.1.10 Todas las unidades administrativas y de atención médica deberán utilizar y fortalecer el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en el Estado, con el uso correcto del FURyC, Formato único U500-DMSH-F01, Directorio de Red de Servicios de Salud de SESEQ, CAUSES vigente, listado de control de pacientes referidos y contrarreferido, y sistema de registro y control de atención de pacientes.</p> <p>6.1.11 Ninguna de las unidades hospitalarias o unidades de atención médica podrá condicionar el pago de una cuota de recuperación para la atención de la emergencia médica hasta su estabilización y traslado o atención definitiva, por lo que la inobservancia de esta disposición será sujeta al inicio de un procedimiento administrativo en contra del personal operativo y directivo, en apego a lo que establece la Ley General de Salud y su Reglamento (Art.72 y 73).</p> <p>6.1.12 Toda atención en cualquier establecimiento de atención médica será registrado en el Expediente Clínico y dentro del Sistema de Información en Salud como referencia de que es enviado un paciente mediante el FURyC a otra unidad, con el fin de que apoye en su diagnóstico o tratamiento, siendo registrado como contrarreferencia, cuando la unidad de apoyo, posterior a la</p>		
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>
		13


 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>atención del paciente referido, lo envía con su contrarreferencia a al unidad de primer contacto.</p> <p>6.1.13 Las Direcciones de Servicios de Salud y de Servicios Médicos Hospitalarios deberán de difundir, promover, coordinar y promover el adecuado funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia entre los establecimientos de atención médica.</p> <p>6.1.14 La Dirección de Servicios de Salud, la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, Direcciones de Hospitales y Jurisdicciones Sanitarias deberán coordinarse con los diferentes municipios de acuerdo a su regionalización, comités de salud municipal y con los Organismos no Gubernamentales entre otros, con el fin de llevar a cabo acciones del Sistema de Referencia y Contrarreferencia incluyendo el traslado de pacientes que permitan y faciliten la atención oportuna de los pacientes.</p> <p>6.1.15 La Dirección de Servicios de Salud y la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios difundirán, vigilarán, controlarán y evaluarán el cumplimiento del presente documento en las unidades administrativas y establecimientos de atención médica.</p> <p>6.1.16 A nivel jurisdiccional y hospitalario se buscarán mecanismos innovadores que favorezcan el desarrollo y la mejora del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, incluyendo lo referente al traslado de pacientes entre las diferentes unidades de atención médica.</p> <p>6.1.17 Las Jurisdicciones Sanitarias y los Hospitales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro deberán vigilar el funcionamiento y dar cumplimiento a los lineamientos y procedimientos establecidos para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia.</p> <p>6.1.18 Las unidades administrativas supervisarán las acciones del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en las unidades de primer nivel de atención apoyándose con los EMSA, revisando las notas de expediente clínico, registros de control, seguimiento de pacientes, y en el segundo nivel de atención se apoyarán del Comité de Evaluación del Expediente Clínico y de los Comités intrahospitalarios que se involucren en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia.</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
		14


 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>6.2 Políticas de operación para “Cero Rechazo”</p> <p>6.2.1 Las Unidades de atención médica que en el caso sean receptoras tendrán la obligación de atender a todas las personas referidas para su atención hasta su tratamiento y estabilización para poder así proceder a su traslado o alta según corresponda, en caso de incumplimiento, el personal directivo y operativo de la unidad será sujeto a un procedimiento administrativo y a las sanciones que le correspondan.</p> <p>6.2.2 Los servicios de Urgencias en las unidades hospitalarias o unidades de atención médica con capacidad instalada para el servicio de Urgencias tendrán la obligación de aplicar las políticas de operación para “Cero Rechazo” fortalecidas mediante un sistema de triage que permita identificar y atender las urgencias reales para su atención, estabilización, tratamiento, hospitalización y/o traslado, según sea el caso.</p> <p>6.2.3 Se aplicarán sanciones administrativas a los Servidores Públicos que rechacen a los usuarios de servicios de salud en situaciones de emergencia o atención obstétrica, sin haber procedido previamente a una valoración adecuada o referencia ordenada a otras unidades de atención médica o instituciones de salud de acuerdo a las necesidades de la persona y su derechohabencia, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y las Condiciones Generales de Trabajo.</p> <p>6.2.4 La atención médica se brindará teniendo en cuenta la complejidad de la patología del paciente y los recursos de la unidad de atención que brinda el servicio.</p> <p>6.2.5 Deberá considerarse para el envío o traslado de pacientes entre los diferentes niveles de atención, la capacidad resolutive de la unidad de atención médica (personal, capacidad, seguridad y servicio), la región en que se encuentre el paciente y la cercanía para brindar una atención oportuna.</p> <p>6.2.6 El médico responsable de la atención médica deberá definir la capacidad resolutive para la atención médica en la unidad, así como el nivel que le corresponde de acuerdo a la complejidad de los padecimientos de atención y el nivel resolutive de la unidad de atención.</p>		
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>
		15


 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>6.2.7 En caso de que la atención que se otorgue sea por urgencia deberá enviarse de inmediato al paciente dando atención prioritaria al mismo, evitando tiempos de espera o de atención prolongados.</p> <p>6.2.8 Los traslados de pacientes de una unidad de atención de primer nivel a un segundo nivel de atención deberán realizarse con el FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia U500-DMSH-F01 debidamente requisitado, indicando el manejo recibido de primera atención y durante el traslado en caso de haber recibido.</p> <p>6.2.9 Se solicitará apoyo para el traslado del paciente a la Presidencia Municipal, al Comité de Salud, a los Organismos no Gubernamentales, a la unidad de atención médica a la que es referido, tal como lo indica la normatividad y en caso extraordinario a algún familiar de acuerdo también a la complejidad y atención necesaria para la atención durante el traslado.</p> <p>6.2.10 En todo traslado el paciente de preferencia deberá ir acompañado de un familiar y en caso de no contar con familiar se trasladará al paciente únicamente y deberá asegurarse que se continúe con la atención médica durante el traslado en caso de que el paciente no se encuentre estabilizado y se encuentre en riesgo la vida o alguna función del paciente.</p> <p>6.2.11 En toda referencia y contrarreferencia deberá existir constancia escrita de la misma dentro del Expediente Clínico, detallando los aspectos médicos que determinaron el uso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, en apego a normatividad, así como también deberá registrarse dentro del SIS y en los registros específicos de control del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.</p> <p>6.2.12 Para la referencia de pacientes de establecimientos de atención médica de primer nivel para interconsulta en un segundo nivel, deberán de apegarse al procedimiento para la atención en el servicio de Consulta Externa Hospitalaria U500/DSMH/P01 vigente.</p> <p>6.2.13 Los pacientes atendidos en el primer nivel de atención, que por su padecimiento requieren ser referidos a un tercer nivel, solo podrán referirse previa valoración de un segundo nivel de atención, siendo referidos por el mismo, atendiendo a los principios de atención escalonada en salud.</p> <p>6.2.14 Todas las unidades hospitalarias de segundo nivel de atención contarán con servicio de urgencias el cual permanecerá abierto las 24 horas los 365 días del año y se mantendrá siempre preparado para brindar a la brevedad, asistencia a todos los pacientes que lo ameriten.</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
		16


 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	<p>Fecha de Emisión: Diciembre 2013</p>	
		<p>Fecha Validación: Agosto 2014</p>	<p>Revisión: 1</p>
<p>6.2.15 Será responsabilidad del paciente, o en su caso, del padre o tutor presentarse a la brevedad requerida a la unidad de referencia o de contrarreferencia con la finalidad de recibir la atención necesaria o de dar seguimiento a la misma.</p> <p>6.2.16 La contrarreferencia deberá entregarse al paciente posteriormente a ser atendido, especificando claramente el diagnóstico con el que fue tratado, así como las recomendaciones para el manejo que debe dársele y si requiere de citas o controles posteriores, con el propósito de que permita apoyar al médico tratante en el seguimiento del tratamiento, así como para fortalecer los diagnósticos de subsecuentes referencias.</p> <p>6.2.17 En caso de que el paciente no acuda a la unidad de atención a la que se envió la contrarreferencia posterior a haber sido atendido en un nivel de mayor complejidad, deberá efectuarse la visita domiciliaria por parte del área de trabajo social para determinar y dar seguimiento a la situación que guarda su estado de salud.</p>			
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>	<p>17</p>


 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>7. Responsabilidades.</p> <p>7.1 Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.</p> <p>7.1.1 Dirigir y coordinar la organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, aplicando los criterios de regionalización de los servicios de salud.</p> <p>7.1.2 Coadyuvar a sesión al Grupo de trabajo del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y a sus integrantes, dando cumplimiento al calendario de sesión, programado la reunión cada cuatro meses o por lo menos 2 veces al año.</p> <p>7.1.3 Presidir, participar, controlar y evaluar las acciones del Grupo de Trabajo del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.</p> <p>7.1.4 Analizar las inconsistencias en la operación del sistema y establecer las medidas necesarias para la adecuada operación del mismo.</p> <p>7.1.5 Difundir el Manual de Procedimientos para Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y vigilar su cumplimiento.</p> <p>7.2 Dirección de Servicios de Salud y Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.</p> <p>7.2.1 Difundir y verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la atención dentro de los establecimientos para la atención médica en los diferentes niveles.</p> <p>7.2.2 Garantizar la accesibilidad a la población a los servicios de salud dentro de las unidades pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.</p> <p>7.2.3 Formular e integrar en coordinación con las Direcciones de Jurisdicciones Sanitarias y Direcciones de Hospitales proyectos y estrategias para la optimización de los recursos asignados para la atención y el servicio dentro de los establecimientos de atención médica pertenecientes a SESEQ.</p> <p>7.2.4 Promover y coordinar las acciones para el apoyo técnico y científico a los diferentes establecimientos de atención médica, así como el intercambio tecnológico con instituciones del sector y de otros sectores en materia de servicios de salud.</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
18		


 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>7.2.5 Promover y vigilar la operación de los comités que sean necesarios en los diferentes niveles de atención, con el objeto de mejorar la calidad de la atención médica.</p> <p>7.2.6 Difundir el Manual de Procedimientos para Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, al personal jurisdiccional responsable de la operación del sistema y vigilar su cumplimiento.</p> <p>7.2.7 Coordinar las sesiones del Grupo de Trabajo del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, participar evaluar las acciones, analizando las inconsistencias en la operación y estableciendo medidas necesarias para su adecuada operación.</p> <p>7.3 El Grupo de Trabajo Estatal para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes</p> <p>7.3.1 Observar los lineamientos generales que rigen el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes.</p> <p>7.3.2 Elaborar el calendario de sesiones en apego a la indicación del Coordinador General, así como convocar a las sesiones estipuladas en el mismo, además de requerir a reuniones extraordinarias que amerite a las cuales convocara la Dirección de Servicios de Salud así como la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. .</p> <p>7.3.3 Verificar el funcionamiento del sistema.</p> <p>7.3.4 Analizar las inconsistencias en la operación del sistema y establecer las medidas necesarias para la adecuada operación del mismo.</p> <p>7.3.5 Registrar y dar seguimiento a los acuerdos que surjan en las reuniones.</p> <p>7.3.6 Evaluar bimestralmente el funcionamiento del sistema.</p> <p>7.4 Dirección de Jurisdicción Sanitaria</p> <p>7.4.1 Vigilar el cumplimiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia asegurando la difusión del manual de procedimientos, el uso adecuado del formato y su participación en el grupo de trabajo del Sistema.</p> <p>7.4.2 Organizar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de atención médica a la población abierta en el ámbito que le corresponde a la Jurisdicción Sanitaria.</p>		
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>
		19


 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>7.4.3 Promover y coordinar la participación en las acciones de salud de todos aquellos elementos que integran el sistema local de salud.</p> <p>7.4.4 Establecer la coordinación con los municipios, comités de salud municipales y con los Organismos no Gubernamentales a fin de facilitar las acciones del sistema, incluyendo el traslado de pacientes</p> <p>7.4.5 Asistir cuatrimestralmente y en forma extraordinaria a las reuniones del Grupo de Trabajo Estatal, participando en las actividades y promoviendo la mejora.</p> <p>7.4.6 Asegurar la capacitación continua del 100% del personal y lleva el control documental de los folios otorgados correspondientes a los formatos de Sistema de Referencia y Contrarreferencia, así como los listados de control de los pacientes referidos y contrarreferidos por los establecimientos de atención médica de los diferentes niveles de atención.</p> <p>7.4.7 Programar reuniones técnicas con los EMSA y encargados de programa y del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, a fin de detectar oportunidades de mejora para el sistema, así como la atención y revisión de casos que por su importancia así lo ameriten.</p> <p>7.4.8 Mantener la coordinación y comunicación con los Hospitales para un mejor funcionamiento del Sistema dentro de las Unidades.</p> <p>7.5 Dirección de Hospital</p> <p>7.5.1 Vigilar y dar cumplimiento al Sistema de Referencia y Contrarreferencia asegurando la difusión del manual de procedimientos, el uso adecuado del formato y su participación en el grupo de trabajo del Sistema.</p> <p>7.5.2 Organizar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de atención médica a la población abierta en el ámbito que le corresponde a nivel hospitalario con los servicios o especialidades con que cuentan.</p> <p>7.5.3 Promover y coordinar la participación en las acciones de salud de todos aquellos elementos que integran el Sistema de Referencia y Contrarreferencia.</p> <p>7.5.4 Establecer la coordinación con las Jurisdicciones Sanitarias, municipios, comités de salud municipales y con los Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales a fin de facilitar las acciones del sistema, incluyendo el traslado de pacientes.</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
		20


 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>7.5.5 Asistir cuatrimestralmente y en forma extraordinaria a las reuniones del Grupo de Trabajo Estatal, participando en las actividades y promoviendo la mejora.</p> <p>7.5.6 Asegurar la capacitación continua del 100% del personal adscrito a las unidades hospitalarias y llevar el control y registro de los pacientes referidos y contrarreferidos por los establecimientos de atención médica dentro de los diferentes niveles de atención.</p> <p>7.5.7 Canalizar a los pacientes que lo requieran a las unidades o instituciones de tercer nivel de atención que requieran para su atención oportuna, diagnóstico o tratamiento, dando cumplimiento al Sistema de Referencia y Contrarreferencia y a las políticas establecidas para el mismo.</p> <p>7.5.8 Programar reuniones con los comités intrahospitalarios necesarios para evaluar el sistema, oportunidades de mejora y aquellos casos que por su importancia así lo ameriten.</p> <p>7.5.9 Aplicar los sistemas, métodos y procedimientos establecidos para reducir el diferimiento y los tiempos de espera en la atención de los usuarios.</p> <p>7.6 Responsable del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en unidades administrativas (Jurisdicciones Sanitarias y Hospitales).</p> <p>7.6.1 Vigilar el cumplimiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia asegurando la difusión del manual de procedimientos, el uso adecuado del formato y su participación en el grupo de trabajo del Sistema.</p> <p>7.6.2 Asegurar la capacitación continua del 100% del personal y llevar el control documental de los folios otorgados correspondientes a los formatos de Sistema de Referencia y Contrarreferencia, así como los listados de control de los pacientes referidos y contrarreferidos por los establecimientos de atención médica de los diferentes niveles de atención.</p> <p>7.6.3 Supervisar por medio de los EMSA las acciones del sistema dentro de las unidades de atención médica que le corresponden, incluyendo notas en el expediente, listados de control, registros y seguimiento a los pacientes dentro de las comunidades y áreas de influencia.</p> <p>7.6.4 Mantener bajo control los FURyC, foliados para seguimiento y los listados de control, evaluando el sistema.</p> <p>7.7 Equipos Municipales de Seguimiento y Asesoría (EMSA)</p>		
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>
		21


 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>7.7.1 Supervisar los servicios de Consulta Externa y actividades de fomento y promoción a la salud que brindan las unidades médicas de primer nivel de atención de la jurisdicción a fin de asegurar que estos se otorguen con calidad.</p> <p>7.7.2 Ser el enlace entre las Jurisdicciones Sanitarias y las Unidades de atención médica en la supervisión, asesoría, seguimiento de las políticas, objetivos y procedimientos establecidos para la atención en salud.</p> <p>7.7.3 El Equipo Municipal de Seguimiento y Asesoría (EMSA) será el enlace con los centros de salud para la solicitud de apoyo del traslado, así como en la comunicación con la unidad médica hospitalaria a la que se refiere en caso de urgencias calificadas.</p> <p>7.7.4 Hacer de conocimiento a las unidades hospitalarias que correspondan sobre el traslado de paciente por urgencia de alguna de las unidades de atención médica de primer nivel, a fin de asegurar la continuidad en la atención médica.</p> <p>7.8 Director de Unidad Médica (Centro de Salud)</p> <p>7.8.1 Operar, dar cumplimiento y seguimiento al Sistema de Referencia y Contrarreferencia en la unidad médica de su responsabilidad.</p> <p>7.8.2 Organizar las actividades relacionadas con los servicios de salud, tomando en cuenta el archivo clínico, la agenda, el carnet de citas y recetas médicas.</p> <p>7.8.3 Informar al EMSA sobre los pacientes que requieran ser referidos a un segundo nivel de atención para atención por servicios de mayor complejidad de urgencia, así como para la solicitud de apoyo de traslado de pacientes con ambulancia.</p> <p>7.8.4 Detectar casos de contrarreferencia no reportados, ni recibidos en la unidad, mediante la revisión de listados de control de los pacientes referidos.</p> <p>7.8.5 Realizar o programar con el personal de la unidad médica la visita domiciliaria de aquellos pacientes que no hayan regresado después de haber sido atendidos en otro nivel de atención a fin de corroborar su asistencia a dichos centros y de efectuar el seguimiento que estos requieren.</p> <p>7.9 Médico de Unidad de Primer Nivel de Atención.</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
22		

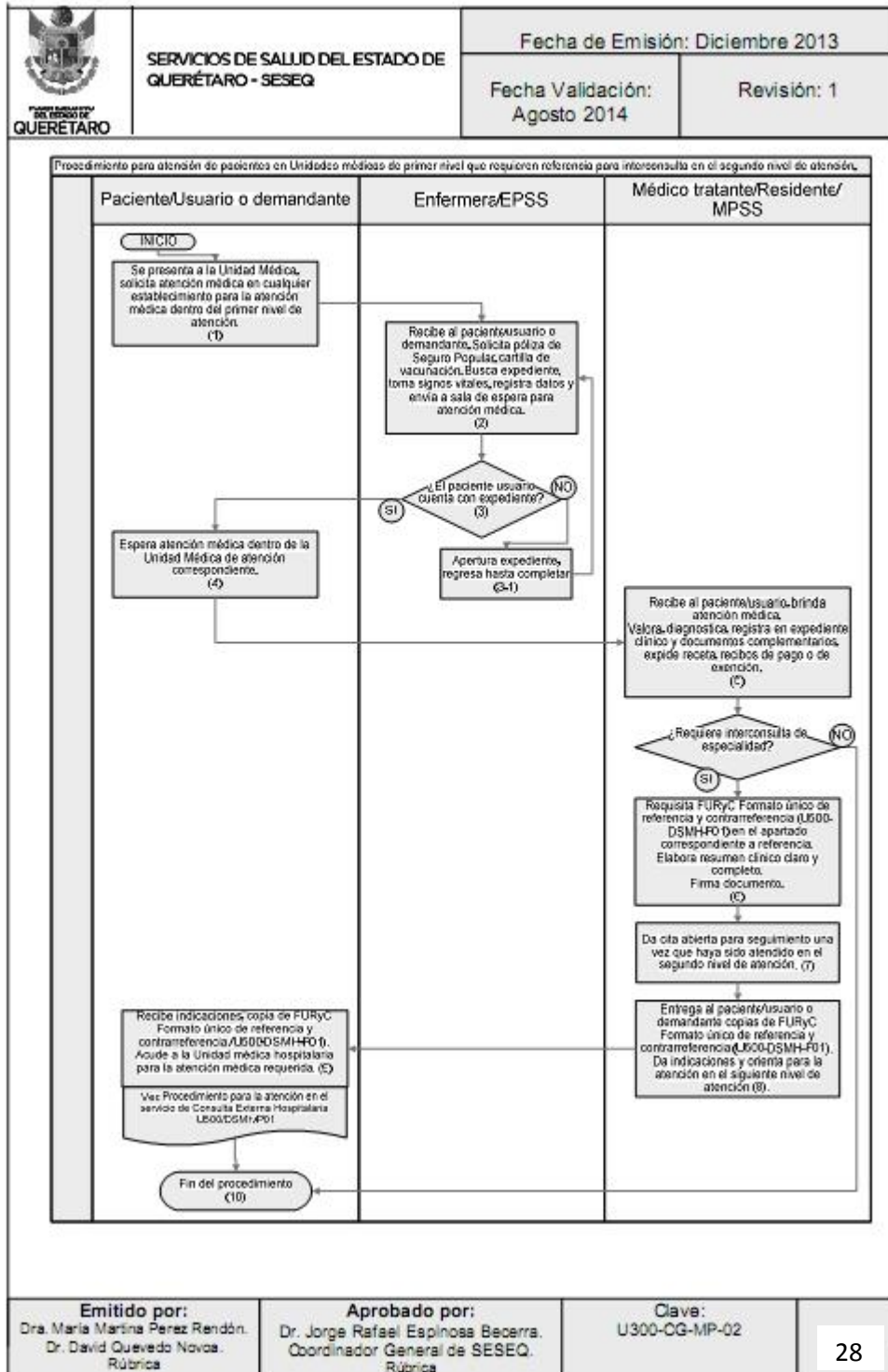
 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>7.9.1 Proporcionar servicios de atención médica con enfoque de riesgo mediante acciones de promoción, prevención, curación, control, consulta externa y rehabilitación, de manera oportuna y con calidad a todo usuario o solicitante que así lo requiera.</p> <p>7.9.2 Otorgar atención inmediata a pacientes que requieran la atención médica de urgencia de acuerdo al área de responsabilidad.</p> <p>7.9.3 Participar en la identificación y referencia de casos que requieran asistencia social y/o atención medica de urgencia, en todos los casos.</p> <p>7.9.4 Informar al paciente sobre el diagnóstico, proporcionar indicaciones y recomendaciones necesarias para su mejoría, informar sobre fecha para próxima consulta y dar respuesta a dudas que el paciente tenga en cuanto a su padecimiento, diagnóstico y tratamiento.</p> <p>7.9.5 Informar al paciente en caso de referencia a un segundo nivel sobre el procedimiento a seguir para ser atendido y exhortarlo a regresar a la unidad de salud una vez que haya recibido la atención a la que se le refirió.</p> <p>7.9.6 Registrar dentro del expediente, SIS, documentos requeridos para dar cumplimiento a la normatividad y al Sistema de Información en Salud.</p> <p>7.9.7 Realizar el registro de pacientes que requieran de servicios de mayor complejidad o que provengan de servicios hospitalarios, vigilar su referencia y contrarreferencia y el seguimiento de los casos referidos.</p> <p>7.9.8 Informar al EMSA sobre los pacientes que requieran referencia a un segundo nivel de atención para servicios de mayor complejidad de urgencia y para la solicitud de apoyo con ambulancia para el traslado de pacientes.</p> <p>7.9.9 Participar en el seguimiento y control de los pacientes contrarreferidos.</p> <p>7.10 Odontólogo de la unidad de primer nivel de atención</p> <p>7.10.1 Proporcionar atención odontológica directa a pacientes, diagnosticando y brindando tratamientos de primer nivel de atención bucal.</p> <p>7.10.2 Referir al centro especializado o de mayor complejidad a aquellos pacientes que requieren atención estomatológica de mayor complejidad y dar seguimiento.</p> <p>7.10.3 Informar al paciente sobre el diagnóstico, proporcionar indicaciones y recomendaciones necesarias para su mejoría, informar sobre la fecha de la</p>		
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>
		23


 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>próxima consulta y dar respuesta a dudas que el paciente tenga en cuanto a su padecimiento, diagnóstico y tratamiento.</p> <p>7.10.4 Registrar todo paciente que haya sido referido en el SIS y dentro del Expediente Clínico del paciente las notas y documentos necesarios en apego a NOM-005 y NOM-013.</p> <p>7.11 Enfermera de Unidad de Primer o Segundo Nivel de Atención</p> <p>7.11.1 Apoyar en la atención médica prestada en el consultorio.</p> <p>7.11.2 Asistir en la consulta médica odontológica prestada en el consultorio.</p> <p>7.11.3 Colaborar en el control de expedientes clínicos, tarjeta de visita familiar, registro de citas en la agenda, carnet de citas y su actualización.</p> <p>7.11.4 Registrar dentro del expediente, SIS, documentos requeridos para dar cumplimiento a la normatividad y al Sistema de Información en Salud.</p> <p>7.11.5 Participar en la identificación y referencia de casos que requieran asistencia social y/o atención médica de urgencia, en todos los casos.</p> <p>7.11.6 Participar en el seguimiento y control de los pacientes contrarreferidos.</p> <p>7.12 Personal Administrativo, Paramédico y de la Comunidad.</p> <p>7.12.1 Brindar apoyo y realizar las acciones necesarias para la referencia de pacientes de la comunidad para su atención.</p> <p>7.12.2 Colaborar en la realización de actividades administrativas a fin de obtener eficiencia en los servicios.</p> <p>7.12.3 Orientar e informar al público sobre los servicios que se proporcionan en el centro de salud.</p> <p>7.12.4 Participar en la identificación y referencia de casos que requieran asistencia social y/o atención médica de urgencia, en todos los casos.</p> <p>7.12.5 Participar en el seguimiento y control de los pacientes contrarreferidos.</p> <p>7.13 Médicos, Enfermeras de Unidad de Segundo Nivel de Atención.</p> <p>7.13.1 Recibir a los pacientes que requieran servicio y atención de urgencias, evaluando la gravedad del padecimiento e iniciando medidas para estabilizarlo dando continuidad a la atención.</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
		24


 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	<p>Fecha de Emisión: Diciembre 2013</p>	
		<p>Fecha Validación: Agosto 2014</p>	<p>Revisión: 1</p>
<p>7.13.2 Recibir al paciente referido procurándole trato preferencial, evitando repetir acciones anteriormente realizadas en la unidad que refirió y permitiéndole una atención oportuna y resolutive.</p> <p>7.13.3 Dar cumplimiento a las políticas de "Cero rechazo" y al Sistema de Referencia y Contrarreferencia.</p> <p>7.13.4 Referir de forma oportuna aquellos pacientes que requieran atención de tercer nivel al instituto que le corresponda mediante el FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia U500-DMSH-F01 debidamente requisitado, indicando el manejo recibido en la atención y durante el traslado en caso de haber recibido.</p> <p>7.13.5 Contrarreferir a la unidad de atención médica al finalizar la atención para el seguimiento del tratamiento del paciente en el primer nivel de atención, a fin de retroalimentar el sistema y asegurar la continuidad en la atención y seguimiento.</p> <p>7.13.6 Colaborar en el control de expedientes clínicos, tarjeta de visita familiar, registro de citas en la agenda, carnet de citas y su actualización.</p>			
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>	<p>25</p>

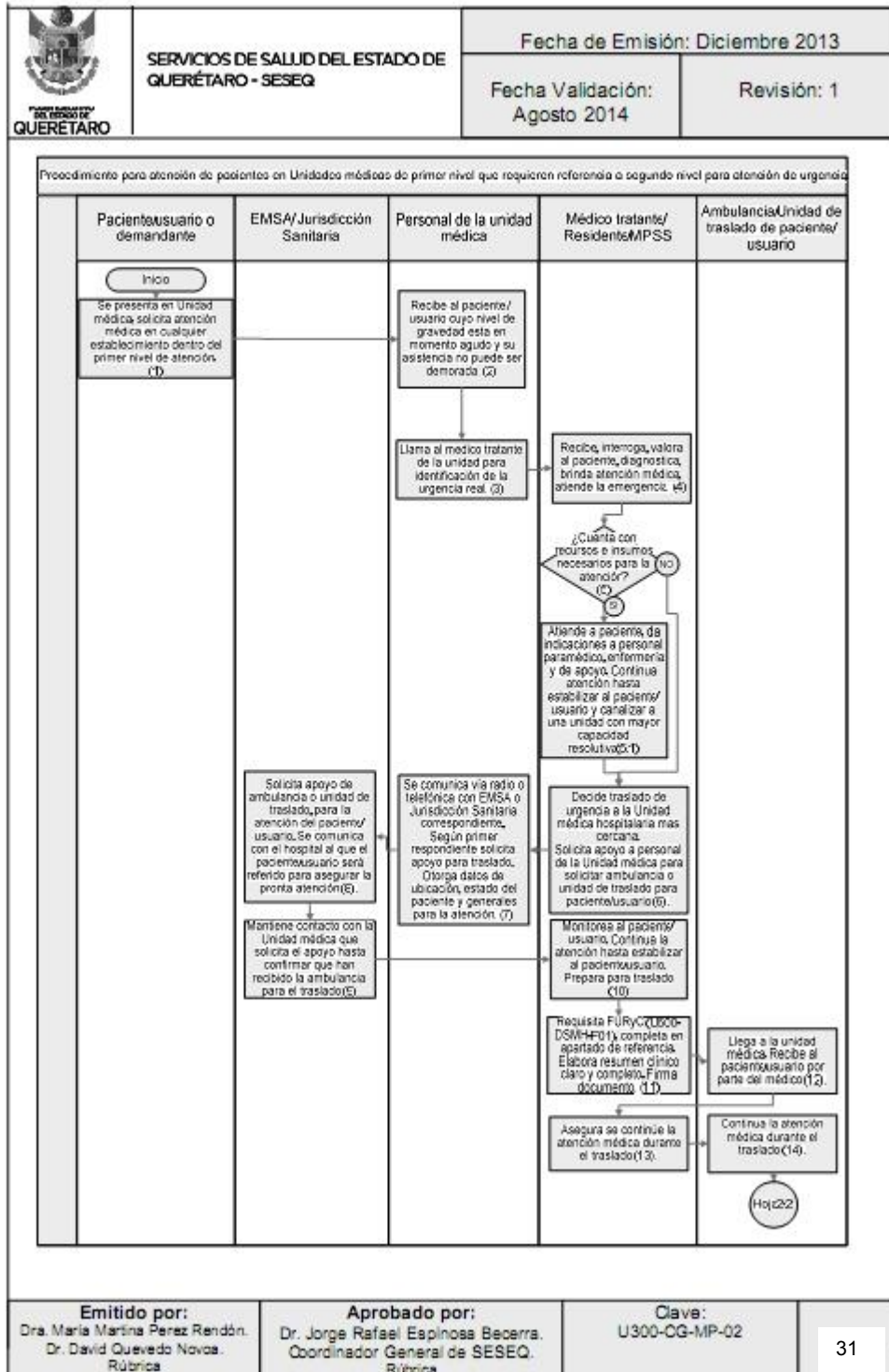
 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>8. Procedimientos.</p> <p>8.1 Procedimiento para atención de pacientes en Unidades Médicas de primer nivel que requieren referencia para interconsulta en el segundo nivel de atención. U300-CG-MP-02-P01.</p> <p>8.2 Procedimiento para atención de pacientes en Unidades Médicas de primer nivel que requieren referencia a segundo nivel para atención de urgencia. U300-CG-MP-02-P02.</p> <p>8.3 Procedimiento para la atención en el servicio de Consulta Externa Hospitalaria. Clave U500/DSMH/P01.</p> <p>8.4 Procedimiento para la atención en el servicio de urgencias hospitalarias de paciente referido de Unidad de primer nivel de atención. U300-CG-MP-02-P03.</p> <p>8.5 Procedimiento para el seguimiento de la contrarreferencia de pacientes de un segundo nivel de atención a unidades de primer nivel de atención. U300-CG-MP-02-P04.</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novos. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
		26


 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013																																		
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1																																	
<p>8.1 Procedimiento para atención de pacientes en Unidades médicas de primer nivel que requieren referencia para interconsulta en el segundo nivel de atención. Clave: U300-CG-MP-02-P01</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Responsable</th> <th>No. Act.</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paciente/Usuario o demandante</td> <td>1</td> <td>Se presenta a la Unidad Médica, solicita atención médica en cualquier establecimiento para la atención médica dentro del primer nivel de atención.</td> </tr> <tr> <td>Enfermera/EPSS</td> <td>2</td> <td>Recibe al paciente/usuario o demandante. Solicita póliza de Seguro Popular, cartilla de vacunación. Busca expediente, toma signos vitales, registra datos y envía a sala de espera para atención médica.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3</td> <td>¿El paciente/usuario cuenta con expediente? No. Pasa a 3.1 Si. Pasa a 4</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3.1</td> <td>Apertura expediente, regresa a completar punto 2.</td> </tr> <tr> <td>Paciente/demandante/Usuario</td> <td>4</td> <td>Espera atención médica dentro de la Unidad Médica de atención.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Medico tratante/ Residente/ MPSS.</td> <td>5</td> <td>Recibe al paciente/usuario, brinda atención médica. Valora, diagnostica, registra en expediente clínico y documentos complementarios, expide receta, recibos de pago o de exención.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Si requiere interconsulta requisita FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01) en el apartado correspondiente a referencia. Elabora un resumen clínico claro y completo. Firma documento.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Da cita abierta para seguimiento una vez que haya sido atendido en el segundo nivel de atención.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>8</td> <td>Entrega al paciente/usuario/ o demandante copias de FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01). Da indicaciones y orienta para la atención en el siguiente nivel de atención.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Paciente/demandante/Usuario</td> <td>9</td> <td>Recibe indicaciones, copia de FURyC. Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01). Acude a la Unidad Médica Hospitalaria para la atención médica requerida. <i>Ver: Procedimiento para recepción de paciente referido de unidad de primer nivel para inter consulta de especialidad en segundo nivel.</i></td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Fin del procedimiento.</td> </tr> </tbody> </table>			Responsable	No. Act.	Descripción	Paciente/Usuario o demandante	1	Se presenta a la Unidad Médica, solicita atención médica en cualquier establecimiento para la atención médica dentro del primer nivel de atención.	Enfermera/EPSS	2	Recibe al paciente/usuario o demandante. Solicita póliza de Seguro Popular, cartilla de vacunación. Busca expediente, toma signos vitales, registra datos y envía a sala de espera para atención médica.		3	¿El paciente/usuario cuenta con expediente? No. Pasa a 3.1 Si. Pasa a 4		3.1	Apertura expediente, regresa a completar punto 2.	Paciente/demandante/Usuario	4	Espera atención médica dentro de la Unidad Médica de atención.	Medico tratante/ Residente/ MPSS.	5	Recibe al paciente/usuario, brinda atención médica. Valora, diagnostica, registra en expediente clínico y documentos complementarios, expide receta, recibos de pago o de exención.	6	Si requiere interconsulta requisita FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01) en el apartado correspondiente a referencia. Elabora un resumen clínico claro y completo. Firma documento.	7	Da cita abierta para seguimiento una vez que haya sido atendido en el segundo nivel de atención.		8	Entrega al paciente/usuario/ o demandante copias de FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01). Da indicaciones y orienta para la atención en el siguiente nivel de atención.	Paciente/demandante/Usuario	9	Recibe indicaciones, copia de FURyC. Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01). Acude a la Unidad Médica Hospitalaria para la atención médica requerida. <i>Ver: Procedimiento para recepción de paciente referido de unidad de primer nivel para inter consulta de especialidad en segundo nivel.</i>	10	Fin del procedimiento.
Responsable	No. Act.	Descripción																																	
Paciente/Usuario o demandante	1	Se presenta a la Unidad Médica, solicita atención médica en cualquier establecimiento para la atención médica dentro del primer nivel de atención.																																	
Enfermera/EPSS	2	Recibe al paciente/usuario o demandante. Solicita póliza de Seguro Popular, cartilla de vacunación. Busca expediente, toma signos vitales, registra datos y envía a sala de espera para atención médica.																																	
	3	¿El paciente/usuario cuenta con expediente? No. Pasa a 3.1 Si. Pasa a 4																																	
	3.1	Apertura expediente, regresa a completar punto 2.																																	
Paciente/demandante/Usuario	4	Espera atención médica dentro de la Unidad Médica de atención.																																	
Medico tratante/ Residente/ MPSS.	5	Recibe al paciente/usuario, brinda atención médica. Valora, diagnostica, registra en expediente clínico y documentos complementarios, expide receta, recibos de pago o de exención.																																	
	6	Si requiere interconsulta requisita FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01) en el apartado correspondiente a referencia. Elabora un resumen clínico claro y completo. Firma documento.																																	
	7	Da cita abierta para seguimiento una vez que haya sido atendido en el segundo nivel de atención.																																	
	8	Entrega al paciente/usuario/ o demandante copias de FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01). Da indicaciones y orienta para la atención en el siguiente nivel de atención.																																	
Paciente/demandante/Usuario	9	Recibe indicaciones, copia de FURyC. Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01). Acude a la Unidad Médica Hospitalaria para la atención médica requerida. <i>Ver: Procedimiento para recepción de paciente referido de unidad de primer nivel para inter consulta de especialidad en segundo nivel.</i>																																	
	10	Fin del procedimiento.																																	
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>	<p>27</p>																																

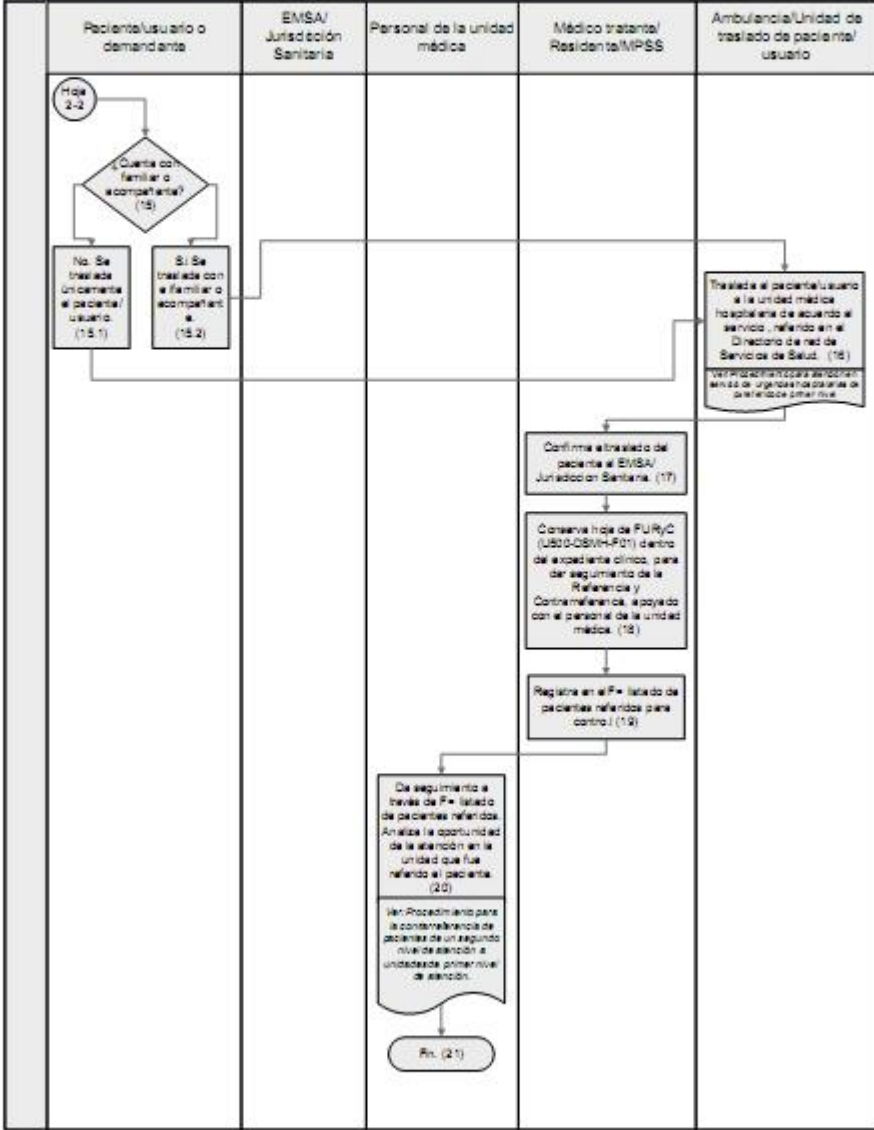


 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013																																
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1																															
<p>8.2 Procedimiento para atención de pacientes en Unidades Médicas de primer nivel que requieren referencia a segundo nivel para atención de urgencia. Clave: U300-CG-MP-02-P02</p>																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Responsable</th> <th>No. act.</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paciente/Usuario o Demandante</td> <td>1</td> <td>Se presenta a la Unidad Médica, solicita atención médica en cualquier establecimiento dentro del primer nivel de atención.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Enfermera/EPSS</td> <td>2</td> <td>Recibe al paciente / usuario cuyo nivel de gravedad esta en momento agudo y su asistencia no puede ser demorada.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Llama al medico tratante de la unidad, para identificación de la urgencia real.</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Médico tratante/ Residente/ MPSS.</td> <td>4</td> <td>Recibe, interroga, valora al paciente, diagnostica, brinda atención médica, atiende la emergencia, estabiliza.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>¿El establecimiento para la atención médica cuenta con los recursos, e insumos necesarios para la atención? Si. Continúa al 5.1 No. Pasa al punto 6</td> </tr> <tr> <td>5.1</td> <td>Atiende a paciente, da indicaciones a personal paramédico, enfermería y de apoyo, continua atención hasta estabilizar al paciente/usuario y canalizar a una unidad con mayor capacidad resolutive.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Decide traslado de urgencia a la unidad médica hospitalaria más cercana. Solicita apoyo a personal de la Unidad Médica para solicitar ambulancia o unidad de traslado para el paciente/usuario.</td> </tr> <tr> <td>Personal de la unidad médica.</td> <td>7</td> <td>Se comunica vía radio con EMSA o Jurisdicción Sanitaria. Según primer respondiente solicita apoyo para traslado. Otorga datos de ubicación, estado del paciente, generales para la atención.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">EMSA/Jurisdicción Sanitaria</td> <td>8</td> <td>Solicita apoyo de ambulancia o unidad de traslado, para la atención del paciente/usuario. Se comunica con hospital al que el paciente/usuario será referido para asegurar la pronta atención.</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Mantiene contacto con la Unidad Médica que solicita el apoyo, hasta confirmar que han recibido la ambulancia para el traslado.</td> </tr> <tr> <td>Médico tratante/ Residente/ MPSS.</td> <td>10</td> <td>Monitorea al paciente/usuario. Continúa la atención hasta estabilizar al paciente/usuario.</td> </tr> </tbody> </table>			Responsable	No. act.	Descripción	Paciente/Usuario o Demandante	1	Se presenta a la Unidad Médica, solicita atención médica en cualquier establecimiento dentro del primer nivel de atención.	Enfermera/EPSS	2	Recibe al paciente / usuario cuyo nivel de gravedad esta en momento agudo y su asistencia no puede ser demorada.	3	Llama al medico tratante de la unidad, para identificación de la urgencia real.	Médico tratante/ Residente/ MPSS.	4	Recibe, interroga, valora al paciente, diagnostica, brinda atención médica, atiende la emergencia, estabiliza.	5	¿El establecimiento para la atención médica cuenta con los recursos, e insumos necesarios para la atención? Si. Continúa al 5.1 No. Pasa al punto 6	5.1	Atiende a paciente, da indicaciones a personal paramédico, enfermería y de apoyo, continua atención hasta estabilizar al paciente/usuario y canalizar a una unidad con mayor capacidad resolutive.	6	Decide traslado de urgencia a la unidad médica hospitalaria más cercana. Solicita apoyo a personal de la Unidad Médica para solicitar ambulancia o unidad de traslado para el paciente/usuario.	Personal de la unidad médica.	7	Se comunica vía radio con EMSA o Jurisdicción Sanitaria. Según primer respondiente solicita apoyo para traslado. Otorga datos de ubicación, estado del paciente, generales para la atención.	EMSA/Jurisdicción Sanitaria	8	Solicita apoyo de ambulancia o unidad de traslado, para la atención del paciente/usuario. Se comunica con hospital al que el paciente/usuario será referido para asegurar la pronta atención.	9	Mantiene contacto con la Unidad Médica que solicita el apoyo, hasta confirmar que han recibido la ambulancia para el traslado.	Médico tratante/ Residente/ MPSS.	10	Monitorea al paciente/usuario. Continúa la atención hasta estabilizar al paciente/usuario.
Responsable	No. act.	Descripción																															
Paciente/Usuario o Demandante	1	Se presenta a la Unidad Médica, solicita atención médica en cualquier establecimiento dentro del primer nivel de atención.																															
Enfermera/EPSS	2	Recibe al paciente / usuario cuyo nivel de gravedad esta en momento agudo y su asistencia no puede ser demorada.																															
	3	Llama al medico tratante de la unidad, para identificación de la urgencia real.																															
Médico tratante/ Residente/ MPSS.	4	Recibe, interroga, valora al paciente, diagnostica, brinda atención médica, atiende la emergencia, estabiliza.																															
	5	¿El establecimiento para la atención médica cuenta con los recursos, e insumos necesarios para la atención? Si. Continúa al 5.1 No. Pasa al punto 6																															
	5.1	Atiende a paciente, da indicaciones a personal paramédico, enfermería y de apoyo, continua atención hasta estabilizar al paciente/usuario y canalizar a una unidad con mayor capacidad resolutive.																															
	6	Decide traslado de urgencia a la unidad médica hospitalaria más cercana. Solicita apoyo a personal de la Unidad Médica para solicitar ambulancia o unidad de traslado para el paciente/usuario.																															
Personal de la unidad médica.	7	Se comunica vía radio con EMSA o Jurisdicción Sanitaria. Según primer respondiente solicita apoyo para traslado. Otorga datos de ubicación, estado del paciente, generales para la atención.																															
EMSA/Jurisdicción Sanitaria	8	Solicita apoyo de ambulancia o unidad de traslado, para la atención del paciente/usuario. Se comunica con hospital al que el paciente/usuario será referido para asegurar la pronta atención.																															
	9	Mantiene contacto con la Unidad Médica que solicita el apoyo, hasta confirmar que han recibido la ambulancia para el traslado.																															
Médico tratante/ Residente/ MPSS.	10	Monitorea al paciente/usuario. Continúa la atención hasta estabilizar al paciente/usuario.																															
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>																															
		29																															


 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013		
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1	
		Prepara para traslado.	
	11	Requisita FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01), completa en el apartado de referencia. Elabora un resumen clínico claro y completo. Firma documento.	
Ambulancia/Unidad de traslado de paciente/usuario	12	Llega a unidad médica. Recibe al paciente/usuario por parte del médico.	
Médico tratante/ Residente/ MPSS.	13	Asegura se continúe la atención médica durante el traslado.	
Ambulancia/Unidad de traslado de paciente/usuario	14	Continúa la atención médica durante el traslado.	
Paciente/Usuario	15	¿Cuenta con familiar o acompañante?	
	15.1	Si. Se traslada con familiar o acompañante.	
	15.2	No. Se traslada únicamente el paciente / usuario.	
Ambulancia/Unidad de traslado de paciente/usuario	16	Traslada al paciente/usuario a la unidad médica hospitalaria de acuerdo al servicio referido en el Directorio de la red de servicios de Salud. <i>Ver: Procedimiento para la atención en el servicio de Urgencias Hospitalarias de paciente referido de unidad de primer nivel de atención.</i>	
Médico tratante/ Residente/ MPSS.	17	Confirma el traslado del paciente al EMSA/Jurisdicción Sanitaria.	
	18	Conserva hoja de FURyC (U500-DSMH-F01) dentro del expediente clínico, para dar seguimiento de la referencia y contrarreferencia apoyado del personal de la Unidad Médica.	
	19	Registra en el F= listado de pacientes referidos para control.	
Personal de la unidad médica.	20	Da seguimiento, a través de F= listado de pacientes referidos. Analiza la oportunidad de la atención en la unidad que fue referido el paciente. <i>Ver: Procedimiento para la contrarreferencia de pacientes a de un segundo nivel de atención a unidades de primer nivel de atención.</i>	
	21	Fin.	
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica		Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
			30





 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1

Paciente/usuario o demandante	EMSA/ Jurisdicción Sanitaria	Personal de la unidad médica	Médico tratante/ Residente/MPSS	Ambulancia/Unidad de traslado de paciente/ usuario
Procedimiento para atender a pacientes en Unidades médicas de primer nivel que requieren referencias segundo nivel para atención de urgencia.				
				

Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02	32
--	--	--------------------------------	----

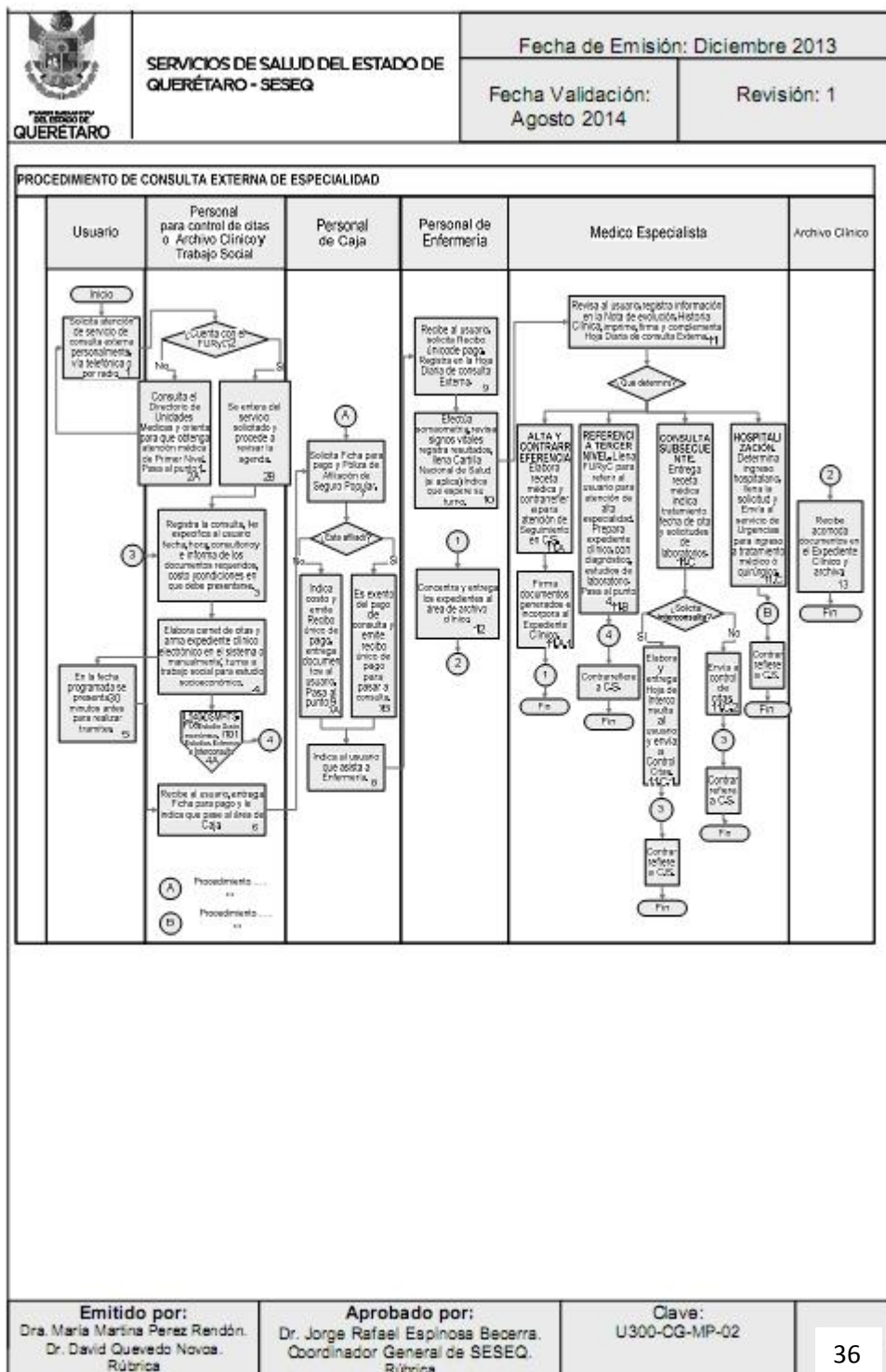
 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013																									
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1																								
<p>8.3 Procedimiento para la atención en el servicio de Consulta Externa Hospitalaria. Clave U500/DSMH/P01.</p>																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>RESPONSABLE</th> <th>No. ACT.</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Usuario</td> <td>1</td> <td>Acude a solicitar la consulta al Hospital</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Personal para control de citas o de Archivo Clínico y Trabajo Social.</td> <td>2</td> <td>¿Cuenta con el FURyC?</td> </tr> <tr> <td>2.A.</td> <td>No. Informa al usuario donde deberá presentarse para obtener atención médica de primer nivel y le expidan el FURyC. -Previa consulta en el Directorio de Unidades Médicas- Pasa al punto 1.</td> </tr> <tr> <td>2.B</td> <td>Si. Consulta espacio disponible en la agenda electrónica o bitácora y solicita al usuario nombre completo, dirección, fecha de nacimiento, número telefónico donde se pueda localizar, la especialidad a la que asistirá y número de folio del FURyC.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Registra la consulta en el medio que utilice la unidad médica correspondiente (agenda electrónica o bitácora) y especifica al usuario fecha, hora, número de consultorio y médico asignado que le atenderá, le explica la hora y condiciones en que deberá presentarse al Hospital, costo de la consulta, documentos requeridos (FURyC, Póliza de Afiliación del Seguro Popular) y las causas por las que pudiera perder su cita.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>4</td> <td>Elabora carnet de citas y arma expediente clínico de forma manual o electrónicamente. Trabajo Social, elabora e integra al expediente Estudio Socioeconómico. (U500-DSMHTS-F08) y/o por su Constancia de de consulta externa (U500/DSMHTS/F01), si lo solicita.</td> </tr> <tr> <td>Usuario</td> <td>5</td> <td>Se presenta 30 minutos antes en la fecha programada para realizar trámites de pago en la caja de la unidad médica y/o activación de cita en caso de contar con el sistema así como obtener el carnet si la cita fue realizada vía telefónica o por radio.</td> </tr> <tr> <td>Personal de control de citas o de Archivo Clínico</td> <td>6</td> <td>Recibe al usuario, entrega Ficha para pago y le indica que pase al área de Caja.</td> </tr> </tbody> </table>	RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN	Usuario	1	Acude a solicitar la consulta al Hospital	Personal para control de citas o de Archivo Clínico y Trabajo Social.	2	¿Cuenta con el FURyC?	2.A.	No. Informa al usuario donde deberá presentarse para obtener atención médica de primer nivel y le expidan el FURyC. -Previa consulta en el Directorio de Unidades Médicas- Pasa al punto 1.	2.B	Si. Consulta espacio disponible en la agenda electrónica o bitácora y solicita al usuario nombre completo, dirección, fecha de nacimiento, número telefónico donde se pueda localizar, la especialidad a la que asistirá y número de folio del FURyC.	3	Registra la consulta en el medio que utilice la unidad médica correspondiente (agenda electrónica o bitácora) y especifica al usuario fecha, hora, número de consultorio y médico asignado que le atenderá, le explica la hora y condiciones en que deberá presentarse al Hospital, costo de la consulta, documentos requeridos (FURyC, Póliza de Afiliación del Seguro Popular) y las causas por las que pudiera perder su cita.		4	Elabora carnet de citas y arma expediente clínico de forma manual o electrónicamente. Trabajo Social , elabora e integra al expediente Estudio Socioeconómico. (U500-DSMHTS-F08) y/o por su Constancia de de consulta externa (U500/DSMHTS/F01), si lo solicita.	Usuario	5	Se presenta 30 minutos antes en la fecha programada para realizar trámites de pago en la caja de la unidad médica y/o activación de cita en caso de contar con el sistema así como obtener el carnet si la cita fue realizada vía telefónica o por radio.	Personal de control de citas o de Archivo Clínico	6	Recibe al usuario, entrega Ficha para pago y le indica que pase al área de Caja.		
RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN																								
Usuario	1	Acude a solicitar la consulta al Hospital																								
Personal para control de citas o de Archivo Clínico y Trabajo Social.	2	¿Cuenta con el FURyC?																								
	2.A.	No. Informa al usuario donde deberá presentarse para obtener atención médica de primer nivel y le expidan el FURyC. -Previa consulta en el Directorio de Unidades Médicas- Pasa al punto 1.																								
	2.B	Si. Consulta espacio disponible en la agenda electrónica o bitácora y solicita al usuario nombre completo, dirección, fecha de nacimiento, número telefónico donde se pueda localizar, la especialidad a la que asistirá y número de folio del FURyC.																								
	3	Registra la consulta en el medio que utilice la unidad médica correspondiente (agenda electrónica o bitácora) y especifica al usuario fecha, hora, número de consultorio y médico asignado que le atenderá, le explica la hora y condiciones en que deberá presentarse al Hospital, costo de la consulta, documentos requeridos (FURyC, Póliza de Afiliación del Seguro Popular) y las causas por las que pudiera perder su cita.																								
	4	Elabora carnet de citas y arma expediente clínico de forma manual o electrónicamente. Trabajo Social , elabora e integra al expediente Estudio Socioeconómico. (U500-DSMHTS-F08) y/o por su Constancia de de consulta externa (U500/DSMHTS/F01), si lo solicita.																								
Usuario	5	Se presenta 30 minutos antes en la fecha programada para realizar trámites de pago en la caja de la unidad médica y/o activación de cita en caso de contar con el sistema así como obtener el carnet si la cita fue realizada vía telefónica o por radio.																								
Personal de control de citas o de Archivo Clínico	6	Recibe al usuario, entrega Ficha para pago y le indica que pase al área de Caja.																								
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>	<p>33</p>																							


 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013		
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1	
RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN	
Personal de caja	7	Solicita al usuario Ficha para pago y Póliza de Afiliación del Seguro Popular. ¿Esta afiliado?	
	7.A	No. Cobra la consulta en base al tabulador, emite electrónicamente "Recibo único de pago" y le entrega original de la Ficha de pago. Pasa al punto 9.	
	7.B	Si. Es exento del pago de consulta, emite "Recibo único de pago" y le entrega el original sella Ficha de pago autorizando el PASE A CONSULTA.	
	8	Indica al usuario que asista a Enfermería.	
Personal de enfermería	9	Recibe al usuario, solicita el Recibo único de pago. Registra al usuario en la Hoja Diaria de Consulta Externa. (SIS-SSP1-P).	
	10	Efectúa somatometría, revisa signos vitales, llena Cartilla Nacional de Salud (si aplica) e indica que espere la hora de su cita para brindarle la consulta.	
Médico Especialista	11	Revisa al usuario de acuerdo al padecimiento y registra información en la Nota de Evolución (U500-DSMH-F04), llena formato de Historia Clínica. Servicio de Consulta Externa. Segundo Nivel de Atención (U500-DSMH-F05), imprime, firma, complementa la "Hoja Diaria de Consulta Externa (SIS-SSP1-P). ¿Qué determina el Médico?	
	11.A	ALTA Y CONTRARREFERENCIA. Elabora Receta médica y llena el apartado específico del FURyC, contrarrefiere al usuario para atención y seguimiento médico de tipo integral, preventivo, curativo o de rehabilitación.	
	11.A.1	Firma los documentos generados e incorpora al Expediente Clínico.	
Médicos Especialistas	11.B	REFERENCIA TERCER NIVEL. Llena FURyC, prepara copias de expediente clínico, estudios de laboratorio y envía al usuario a recibir atención alta especialidad. Pasa al punto 4; Contrarrefiere; Fin	
Médicos Especialistas	11.C	CONSULTA SUBSECUENTE. Entrega Receta médica, indica tratamiento, fecha de nueva cita; asimismo, "la solicitud de laboratorios y/o de estudio de gabinete" Solicitud de análisis diversos. (U500-DSMH-F07), Solicitud de estudios de imagenología. (U500-DSMH-F08),	
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novos. Rúbrica		Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
			34


 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1

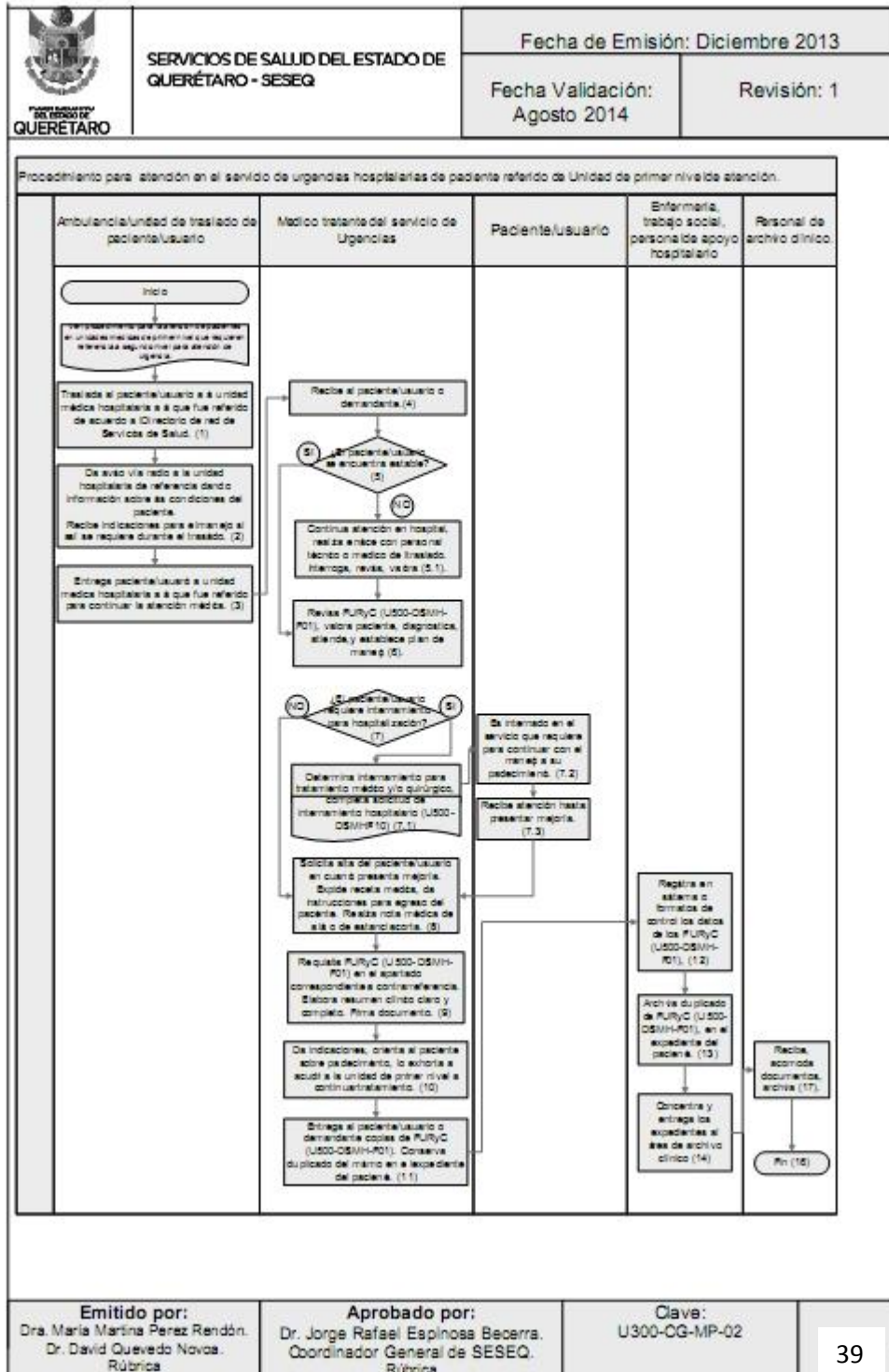
RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Médicos Especialistas	11.C	Solicitud de estudios microbiológicos (U500-DSMH-F09), si aplica. Realiza registro en la Hoja Diaria de Consulta Externa (SIS-SS01-P), integra al Expediente Clínico los formatos elaborados. ¿Solicita interconsulta?
	11.C.1	Si. Elabora Solicitud de interconsulta. (U500-DSMH-F06), la entrega al usuario y envía a Control de Citas. Pasa al punto 3 y 12; contrarrefiere; Fin
	11.C.2	No. envía a Control de citas. Pasa al punto 3 y 12; contrarrefiere; Fin
Médico Especialista	11.D	HOSPITALIZACIÓN. Determina internamiento para tratamiento médico y/o quirúrgico, llena Solicitud de Internamiento Hospitalario (U500-DSMH-F10). Envía al Servicio de Urgencias. FIN.
Personal de enfermería	12	Concentra y entrega los expedientes al área de Archivo Clínico.
Personal de Archivo Clínico	13	Recibe acomoda documentos en el Expediente Clínico y archiva. Fin.


Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novos. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02	35
--	--	--------------------------------	----




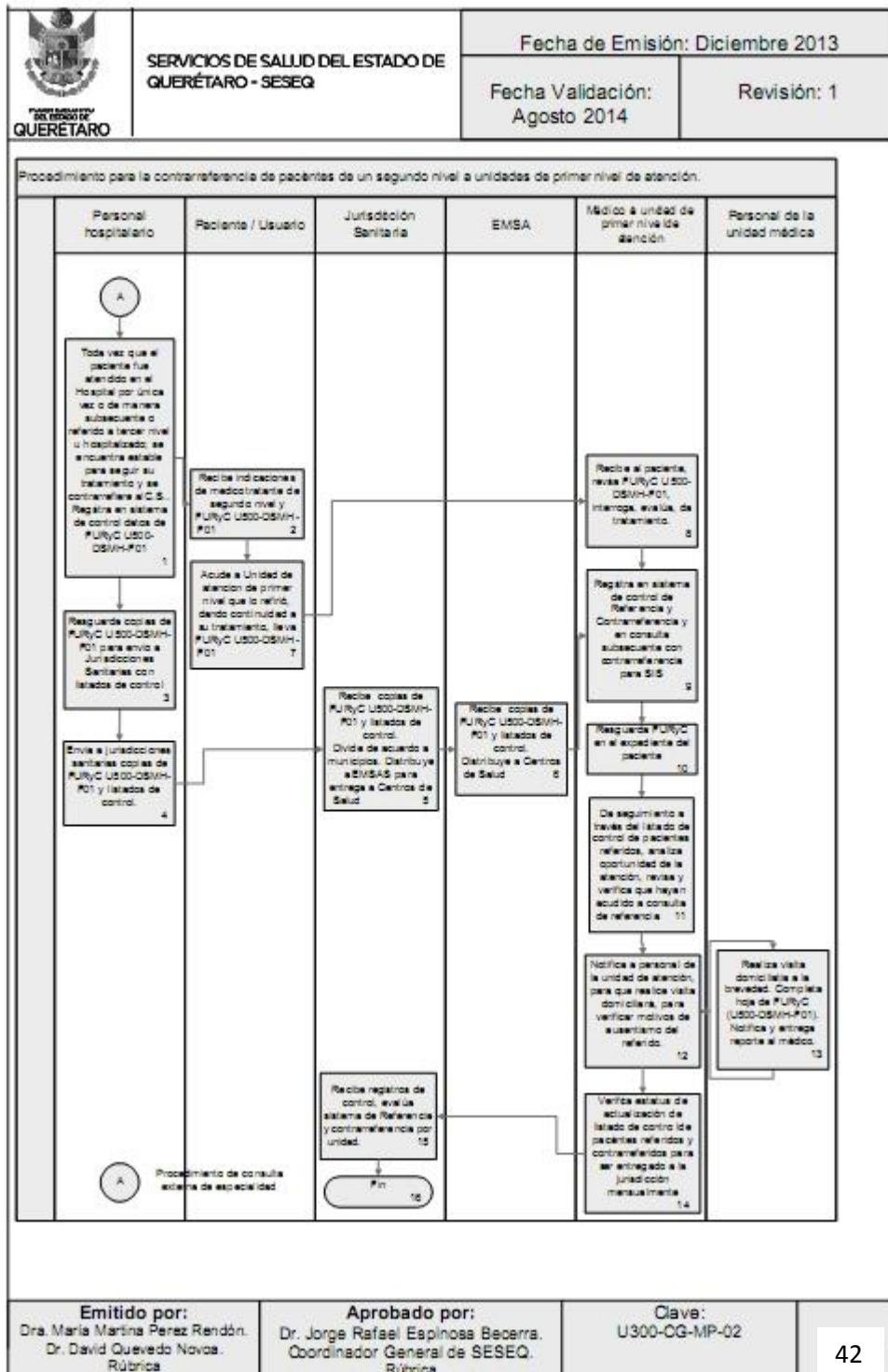
 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013																																			
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1																																		
<p>8.4 Procedimiento para la atención en el servicio de Urgencias Hospitalarias de paciente referido de Unidad de primer nivel de atención. Clave: U300-CG-MP-02-P03.</p>																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Responsable</th> <th>No. Act.</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>Viene de procedimiento para atención de pacientes en Unidades Médicas de primer nivel que requieren referencia a segundo nivel para atención de urgencia.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Ambulancia/Unidad de traslado de paciente /usuario</td> <td>1</td> <td>Traslada al paciente/usuario a la unidad médica hospitalaria a la que fue referido de acuerdo al Directorio de red de Servicios de Salud.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Da aviso vía radio a la unidad de referencia dando información sobre las condiciones del paciente. Recibe indicaciones para manejo si así se requiere durante el traslado.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Entrega paciente/usuario a unidad médica hospitalaria a la que fue referido para continuar la atención médica.</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">Médico tratante del Servicio de Urgencias</td> <td>4</td> <td>Recibe al paciente/usuario o demandante.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>¿El paciente/usuario se encuentra estable? No. Continúa proceso Si. Pasa a 6</td> </tr> <tr> <td>5.1</td> <td>Continúa atención de urgencias en el hospital, realiza enlace con el personal técnico o médico del traslado. Interroga, revisa, valora.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Revisa FURyC (U500-DSMH-F01), valora al paciente, diagnostica, atiende y establece plan de manejo.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>¿El paciente/usuario requiere internamiento para hospitalización? No. Continúa atención en urgencias hasta estabilizar. Pasa a punto 8 Si. Pasa a punto 7.1</td> </tr> <tr> <td>7.1</td> <td>Determina internamiento para tratamiento médico y/o quirúrgico, completa solicitud de internamiento hospitalario (U500- DSMH- F10).</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Paciente/usuario</td> <td>7.2</td> <td>Es internado en el servicio que requiere para continuar con el manejo a su padecimiento.</td> </tr> <tr> <td>7.3</td> <td>Recibe atención hasta presentar mejoría.</td> </tr> <tr> <td>Médico tratante</td> <td>8</td> <td>Notifica alta al paciente /usuario en cuanto presenta mejoría, expide receta médica y dan instrucciones para el egreso al paciente.</td> </tr> </tbody> </table>			Responsable	No. Act.	Descripción			Viene de procedimiento para atención de pacientes en Unidades Médicas de primer nivel que requieren referencia a segundo nivel para atención de urgencia.	Ambulancia/Unidad de traslado de paciente /usuario	1	Traslada al paciente/usuario a la unidad médica hospitalaria a la que fue referido de acuerdo al Directorio de red de Servicios de Salud.	2	Da aviso vía radio a la unidad de referencia dando información sobre las condiciones del paciente. Recibe indicaciones para manejo si así se requiere durante el traslado.	3	Entrega paciente/usuario a unidad médica hospitalaria a la que fue referido para continuar la atención médica.	Médico tratante del Servicio de Urgencias	4	Recibe al paciente/usuario o demandante.	5	¿El paciente/usuario se encuentra estable? No. Continúa proceso Si. Pasa a 6	5.1	Continúa atención de urgencias en el hospital, realiza enlace con el personal técnico o médico del traslado. Interroga, revisa, valora.	6	Revisa FURyC (U500-DSMH-F01), valora al paciente, diagnostica, atiende y establece plan de manejo.	7	¿El paciente/usuario requiere internamiento para hospitalización? No. Continúa atención en urgencias hasta estabilizar. Pasa a punto 8 Si. Pasa a punto 7.1	7.1	Determina internamiento para tratamiento médico y/o quirúrgico, completa solicitud de internamiento hospitalario (U500- DSMH- F10).	Paciente/usuario	7.2	Es internado en el servicio que requiere para continuar con el manejo a su padecimiento.	7.3	Recibe atención hasta presentar mejoría.	Médico tratante	8	Notifica alta al paciente /usuario en cuanto presenta mejoría, expide receta médica y dan instrucciones para el egreso al paciente.
Responsable	No. Act.	Descripción																																		
		Viene de procedimiento para atención de pacientes en Unidades Médicas de primer nivel que requieren referencia a segundo nivel para atención de urgencia.																																		
Ambulancia/Unidad de traslado de paciente /usuario	1	Traslada al paciente/usuario a la unidad médica hospitalaria a la que fue referido de acuerdo al Directorio de red de Servicios de Salud.																																		
	2	Da aviso vía radio a la unidad de referencia dando información sobre las condiciones del paciente. Recibe indicaciones para manejo si así se requiere durante el traslado.																																		
	3	Entrega paciente/usuario a unidad médica hospitalaria a la que fue referido para continuar la atención médica.																																		
Médico tratante del Servicio de Urgencias	4	Recibe al paciente/usuario o demandante.																																		
	5	¿El paciente/usuario se encuentra estable? No. Continúa proceso Si. Pasa a 6																																		
	5.1	Continúa atención de urgencias en el hospital, realiza enlace con el personal técnico o médico del traslado. Interroga, revisa, valora.																																		
	6	Revisa FURyC (U500-DSMH-F01), valora al paciente, diagnostica, atiende y establece plan de manejo.																																		
	7	¿El paciente/usuario requiere internamiento para hospitalización? No. Continúa atención en urgencias hasta estabilizar. Pasa a punto 8 Si. Pasa a punto 7.1																																		
	7.1	Determina internamiento para tratamiento médico y/o quirúrgico, completa solicitud de internamiento hospitalario (U500- DSMH- F10).																																		
Paciente/usuario	7.2	Es internado en el servicio que requiere para continuar con el manejo a su padecimiento.																																		
	7.3	Recibe atención hasta presentar mejoría.																																		
Médico tratante	8	Notifica alta al paciente /usuario en cuanto presenta mejoría, expide receta médica y dan instrucciones para el egreso al paciente.																																		
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>																																		
		37																																		


 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013		
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1	
Médico tratante	8	Elabora nota médica de alta / ó nota médica de estancia corta.	
	9	Requisita FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01) en el apartado correspondiente a contrarreferencia. Elabora un resumen clínico claro y completo. Firma documento.	
	10	Da indicaciones, orienta al paciente sobre su padecimiento, lo exhorta a acudir a la unidad de primer nivel para continuar su tratamiento.	
	11	Entrega al paciente/usuario/ o demandante copias de FURyC (U500-DSMH-F01), Conserva duplicado del mismo en el expediente del paciente. .	
	Enfermería, Trabajo social, personal de apoyo	12	Registra en sistema de control los datos de los FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01),
		13	Archiva duplicado de FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01 en el expediente del paciente.
		14	Concentra y entrega los expedientes al área de Archivo Clínico
Personal de Archivo Clínico	15	Recibe acomoda documentos en el Expediente Clínico y archiva.	
	16	Fin	
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica		Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	
		Clave: U300-CG-MP-02	38





 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
8.5 Procedimiento para el seguimiento de la contrarreferencia de pacientes de un segundo nivel de atención a unidades de primer nivel de atención. Clave: U300-CG-MP-02-P04.		
Responsable	No. Act.	Descripción
Personal hospitalario	0	Viene de Procedimiento de consulta externa de Especialidad.
	1	Toda vez que el paciente fue atendido en el Hospital por única vez o de manera subsecuente o referido a tercer nivel u hospitalizado y ya se encuentra estable para seguir su tratamiento y contrarreferirlo al C.S. que le corresponde; se registra en sistema de control los datos de FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01) de pacientes atendidos.
Paciente / Usuario	2	Recibe indicaciones de médico tratante de segundo nivel y FURyC, formato único de referencia y contrarreferencia U500-DSMH-F01, para que se presente en su C.S. que le corresponde para seguimiento de tratamiento.
Personal hospitalario	3	Resguarda copias de FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01) para envío a Jurisdicciones Sanitarias con listado de control.
	4	Envía a Jurisdicciones Sanitarias copia de FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01) y listado de control.
Jurisdicción Sanitaria	5	Recibe copias de FURyC (U500-DSMH-F01) y listados de control. Divide de acuerdo a municipios. Distribuye a EMSAS para entrega a Centros de Salud
EMSA	6	Recibe copias de FURyC (U500-DSMH-F01) y listados de control. Distribuye a Centros de Salud.
Paciente / Usuario	7	Acude a unidad de atención de primer nivel que lo refirió dando continuidad a su tratamiento, lleva FURyC (U500-DSMH-F01)
Médico de la unidad de primer nivel de atención.	8	Recibe al paciente, revisa FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia (U500-DSMH-F01), interroga, evalúa y da seguimiento al tratamiento.
	9	Registra en Sistema de control de Referencia y Contrarreferencia de la unidad y en consulta
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
		40


 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013		
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1	
		subsecuente con contrarreferencia para SIS.	
	10	Resguarda FURyC Formato único de referencia y contrarreferencia U500-DSMH-F01 en el expediente del paciente.	
	11	Da seguimiento, a través de listado de control de pacientes referidos. Analiza la oportunidad de la atención, revisa y verifica que hayan acudido a consulta de referencia.	
	12	Notifica a personal de la unidad de atención, para que realice visita domiciliaria, para verificar motivos de ausentismo del referido.	
Personal de la unidad médica	13	Realiza visita domiciliaria a la brevedad, completa la hoja de FURyC 500-DSMH-F01; notifica y entrega reporte al médico.	
Médico de la unidad de primer nivel de atención.	14	Verifica estatus de actualización de listado de control de pacientes referidos y contrarreferidos para ser entregados a la jurisdicción mensualmente.	
Jurisdicción Sanitaria	15	Recibe registros de control, evalúa Sistema de Referencia y Contrarreferencia por cada unidad.	
	16	Fin	
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica		Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
			41





 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	<p>Fecha de Emisión: Diciembre 2013</p>	
		<p>Fecha Validación: Agosto 2014</p>	<p>Revisión: 1</p>
<p>9. Procedimientos o documentos relacionados.</p> <p>9.1 Procedimiento para la atención en el servicio de Consulta Externa Hospitalaria. Clave U500/DSMH/P01.</p> <p>9.2 Directorio de red de Servicios de salud.</p> <p>9.3 Expediente clínico.</p> <p>9.4 FURyC. Formato único de referencia y contrarreferencia, U500-DSMH-F01.</p> <p>9.5 Solicitud de internamiento hospitalario, U500-DSMH-F10.</p> <p>9.6 Registro diario de pacientes en consulta externa SIS-SS-OIP-BIS Hoja diaria.</p> <p>9.7 Receta médica.</p> <p>9.8 Listado de control de pacientes referidos y contrarreferidos (de cada unidad).</p> <p>9.9 Sistema de registro y control para la Referencia y Contrarreferencia de la unidad.</p>			
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novos. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>	<p>43</p>

 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>10. Glosario de términos.</p> <p>Atención médica.- Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud. Pueden ser preventivas (que incluyen promoción general y de protección específica), curativas (que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno), de rehabilitación (que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales) o paliativas (que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario).</p> <p>Atención en Urgencias.- Servicio que requieren la atención inmediata ya que pueden poner en peligro la vida. Persigue la estabilización, el diagnóstico y manejo terapéutico en la sala de urgencias, o su ingreso a servicios de hospitalización o cirugía.</p> <p>CAUSES.- Catálogo Universal de Servicios de Salud. Documento básico que representa la herramienta, indicativa e instrumental, de lo que constituye la cartera y oferta de servicios del sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>Canalizar.- Enviar a un paciente/ usuario al servicio, nivel de atención o unidad que tenga la capacidad de poder proporcionar la atención que requiere.</p> <p>Centro de Salud.- Unidad médica.</p> <p>Cero rechazo.- Por mandato constitucional las unidades médicas del Sector Salud, están obligados a brindar atención médica, particularmente cuando se trata de casos de emergencia, sin ningún tipo de distinción y sin importar la situación de derechohabencia del paciente.</p> <p>Consulta externa: Atención médica que se otorga al paciente ambulatorio, en un consultorio o en el domicilio del mismo, que consiste en realizar un interrogatorio y exploración física, para integrar un diagnóstico.</p> <p>Contrarreferencia.- Es el procedimiento en el cual una vez resuelto el problema de diagnóstico y/o tratamiento se retorna al paciente a la unidad operativa que lo refirió con el fin de que se lleve a cabo el control o seguimiento y continuar con la atención integral.</p> <p>Demandante.- Toda aquella persona que para sí o para otro, solicite la prestación de servicios de atención médica, persona que acompaña al paciente / usuario y solicita la prestación de servicios médicos;</p> <p>Directorio de Red de Servicios.- Documento que incluye nombre, domicilio, número telefónico, nombre del responsable del sistema, servicios que brinda y</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
44		

 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>horario de las Unidades Médicas pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.</p> <p>EMSA: Equipo Municipal de Seguimiento y Asesoría.</p> <p>Establecimiento para la atención médica.- a todo establecimiento o unidad, fijo o móvil, público, social o privado, donde se presten servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento de pacientes, cualquiera que sea su denominación, incluidos los consultorios. También denominado unidad de atención médica.</p> <p>Expediente clínico.- al conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>FURyC.- Formato Único de Referencia y Contrarreferencia. Documento oficial que sirve para documentar la referencia y/o contrarreferencia de un usuario y registrar los datos clínicos más relevantes.</p> <p>Grupo técnico para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia.- Se define como grupo conformado por la Dirección de Servicios de Salud y Servicios Médicos Hospitalarios, que involucra a sus unidades operativas, jurisdicciones y hospitales, en el análisis de problemáticas detectadas en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia, identificando causas de origen, implantación de acciones que mejoren el sistema en forma adecuada.</p> <p>Hospital General.- Es el establecimiento de segundo o tercer nivel para la atención de pacientes, en las cuatro especialidades básicas de la medicina: Cirugía General, Gineco-Obstetricia, Medicina Interna, Pediatría y otras especialidades complementarias y de apoyo derivadas de las mismas, que prestan servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización.</p> <p>El área de hospitalización contará en los hospitales generales con camas de Cirugía General, Gineco-Obstetricia, Medicina Interna y Pediatría, donde se dará atención de las diferentes especialidades de rama. Además deberá realizar actividades de prevención, curación y rehabilitación a los usuarios, así como de formación y desarrollo de personal para la salud e investigación científica.</p>		
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novas. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>
		45

 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>Hospital de Especialidades.- Es el establecimiento de segundo y tercer nivel para la atención de pacientes, de una o varias especialidades médicas, quirúrgicas o médico-quirúrgicas que presta servicios de urgencias, consulta externa, hospitalización y que deberá realizar actividades de prevención, curación, rehabilitación, formación y desarrollo de personal para la salud, así como de investigación científica.</p> <p>Hospitalización.- al servicio de internamiento de pacientes para su diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, así como, para los cuidados paliativos.</p> <p>Instituto.- Es el establecimiento de tercer nivel, destinado principalmente a la investigación científica, la formación y el desarrollo de personal para la salud. Podrá prestar servicios de urgencias, consulta externa y de hospitalización, a personas que tengan una enfermedad específica, afección de un sistema o enfermedades que afecten a un grupo de edad.</p> <p>Interconsulta.- procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud en la atención del paciente, a solicitud del médico tratante.</p> <p>Nivel de atención (Primer).- Lo integran las unidades y centros de salud que proporcionan atención médica de tipo integral, preventiva, curativa y de rehabilitación, apoyando en estudios de laboratorio y gabinete de baja complejidad, así como promoción a la salud, educación para la salud, fomento sanitario e investigación orientada principalmente a los problemas de salud más frecuentes. (C. S. Rural, C. S. Urbano).</p> <p>Nivel de atención (Segundo).- Se conforma por unidades hospitalarias que ofertan y proporcionan atención médica en las cuatro especialidades básicas: Cirugía General, Medicina Interna, Gineco- Obstetricia y Pediatría, así como en cinco complementarias: Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, Dermatología y Psiquiatría, y/o cuatro áreas de apoyo; Anatomía Patológica, Laboratorio clínico, Anestesiología y Radiología. (Los 5 Hospitales de SESEQ y los Hospitales Generales de los estados).</p> <p>Nivel de atención (Tercer).- Atención de alta especialidad para resolución de problemáticas de diagnóstico y tratamiento que requieren de la participación Multidisciplinaria de especialistas y subespecialistas que no se cuenten en las unidades pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, donde su función primordial es de apoyo y participación en la investigación y la docencia.</p> <p>Paciente.- Usuario beneficiario directo de la atención médica.</p> <p>Personal de salud.- A los profesionales, técnicos y auxiliares del área de la salud, sean médicos, enfermeras, paramédico, auxiliar o administrativo que intervienen en</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
46		

 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>el proceso de atención al paciente ambulatorio, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.</p> <p>Referencia.- Es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad operativa a otra de mayor complejidad con el fin de que reciba atención médica prioritaria y se realicen exámenes de laboratorio o gabinete.</p> <p>Referencia-contrarreferencia.- al procedimiento médico-administrativo entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.</p> <p>Regionalización de servicios médicos.- Conformación de áreas geodemográficas delimitadas con el fin de planificar la presentación de los servicios, hacer uso óptimo de los recursos y responder así a las necesidades de atención a la salud particulares de la región.</p> <p>Resumen clínico.- Documento elaborado por un médico, en el cual, se registran los aspectos relevantes de la atención médica de un paciente, contenidos en el expediente clínico. Deberá tener como mínimo: padecimiento actual, diagnósticos, tratamientos, evolución, pronóstico y estudios de laboratorio y gabinete.</p> <p>SIS: Sistema de Información en Salud.</p> <p>Servicio de atención médica.- El conjunto de recursos que intervienen sistemáticamente para la prevención y curación de las enfermedades que afectan a los individuos, así como de la rehabilitación de los mismos.</p> <p>Somatometría: Toma de signos vitales: peso, talla, presión arterial, frecuencia cardiaca, respiratoria, temperatura.</p> <p>Traslado de pacientes: Transportar a un paciente en el menor tiempo posible de una unidad médica a otra de mayor capacidad resolutive. Siempre en compañía de un familiar y/o de personal médico que garantice la atención médica en el trayecto.</p> <p>Unidad Administrativa: De acuerdo al Reglamento Interior de SESEQ actualizado y autorizado con fecha 30 de diciembre 2011, se cuenta con las siguientes: Dirección de Servicios de Salud, Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Dirección General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Dirección de Planeación, Jurisdicciones y Hospitales. Asimismo SESEQ contará además con la Subdirección de Adquisiciones, Centro Estatal de Salud Mental (CESAM), Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (CETS), Centro</p>		
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>
		47

 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>Regulador de Urgencias Médicas (CRUMS), Unidad estatal de Hemodiálisis y Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP).</p> <p>Urgencia: Problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y requiera atención inmediata.</p> <p>Urgencia calificada, al problema de salud, habitualmente de presentación súbita, que pone en riesgo la vida, órgano o función del paciente y que, por lo tanto, requiere de una atención médica inmediata.</p> <p>Urgencia no calificada, es un problema de salud que no pone en riesgo la vida, órgano o función del paciente y que por lo tanto se puede posponer o referir para su atención en un servicio de medicina general o especializada.</p> <p>Usuario: Toda aquella persona, que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica.</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novos. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
		48

 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1

11. Formatos y anexos.

11.1 Solicitud de Referencia y Contrarreferencia.



Formato Único de Referencia y Contrarreferencia (UB00-DSMH-F01)

I. REFERENCIA Folio: _____

Fecha: _____ URGENCIA: SI NO

Póliza de Seguro Popular: _____ Clave de Internación CAUSE: _____

Nombre(s): _____ Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____

Nombre del familiar o responsable: _____ Edad: _____ Sexo: Masculino Femenino

Unidad Médica que refiere: _____ Paralelo: _____

Domicilio: _____ Servicio al que envía: _____

Unidad Médica a la que refiere: _____

TA: _____ / Tono: _____ F.R.: _____ F.C.: _____ Peso: _____ kg Talla: _____ cm

Reclamo Clínico: _____

Pacotamiento actual: _____

Exploración física: _____

Estudios de laboratorio y gabinete: _____

Diagnóstico y motivo de envío: _____

Nombre completo, cargo profesional y Etit de Médico Dependiente de la Unidad Médica	Nombre completo, cargo profesional y Etit de Médico que refiere
--	--

II. CONTRARREFERENCIA Fecha de ingreso: _____

Unidad médica que contrarrefiere: _____

Expediente o servicio: _____ Fecha de egreso: _____

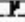
Pacotamiento actual: _____

Evolución: _____

Estudios de laboratorio y gabinete: _____

Diagnóstico de ingreso: _____

Diagnóstico de egreso: _____


DEJAR AQUÍ 



III. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL PACIENTE EN SU UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN

Debe regresar: _____ Fecha: _____

En caso de dudas comunicarse con el Médico que contrarrefirió al teléfono: _____

Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02	49
--	--	--------------------------------	----

 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1

 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ <small>Secretaría de Salud Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios</small>	GOBIERNO DE SOLUCIONES Servicios de Salud del Estado de Querétaro Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	 Querétaro <small>Estado de México</small>
--	---	---

Formato Único de Referencia y Contrarreferencia (U500-DSMH-F01)
INSTRUCTIVO DE LLENADO


Objetivo: Contar con un documento oficial que sirva de enlace clínico entre las diferentes unidades de salud.


Requisitos para emisión: Todo paciente que sea referido o contrarreferido deberá de contar con el formato requisitado con los datos del paciente, unidad médica emisora y receptora así como del médico tratante.


Responsable de llenado: El Médico tratante responsable del paciente.

No.	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
1	Folio	Incluir el número consecutivo que corresponde al formato único de referencia y contrarreferencia.
2	Fecha	Anotar día, mes y año corriente.
3	Urgencia	Anotar en el espacio SI, para indicar que el usuario requiere atención médica de urgencia y NO para indicar que no requiere atención de urgencia y se encuentra estable.
4	Póliza Seguro Popular	Anotar el número correspondiente de la Póliza, en caso de que el usuario no esté inscrito al Sistema de Protección Social en Salud, anotar NO APLICA.
5	Clave de intervención CAUSES	Anotar el número de intervención que cubre la enfermedad o padecimiento del usuario de acuerdo al Catálogo Universal de Salud vigente, en caso de no estar incluido anotar NINGUNO.
6	Nombre(s) apellido paterno, materno.	Anotar sin abreviaturas el nombre y apellidos del usuario como esta inscrito en la póliza de afiliación o en su defecto su identificación oficial.
7	Expediente	Anotar completo con números y diagonales los dígitos de identificación asignado al Expediente Clínico del usuario que se refiere.
8	Edad	Especificar el número de años y meses del usuario.
9	Femenino, Masculino	Marcar el recuadro correspondiente según sea el caso.
10	Nombre de familiar o responsable	Escribir el nombre completo sin abreviaturas y legible de la persona que acompaña al usuario.
11	Parentesco	Indicar el vínculo de consanguinidad entre el usuario y el familiar o responsable (nana, mamá, hijo, primo, hermano, etc.)
12	Unidad Médica que refiere	Anotar el nombre oficial de la unidad médica que refiere al usuario.
13	Domicilio	Anotar nombre de la calle, número, colonia y localidad en donde se localiza la unidad médica a la que se refiere el usuario.
14	Servicio al que envía	Indicar el nombre de la especialidad o servicio de la unidad médica al que se envía al usuario.
15	Unidad Médica a la que refiere	Escribir el nombre oficial de la unidad médica a la que se envía al usuario.
16	TA, Temp, FR, FC, Peso, Talla	TA, Presión arterial del usuario en mmHg. Temp, Temperatura actual del usuario en °C. FR, Frecuencia respiratoria por minuto. FC, Frecuencia cardíaca por minuto. Peso, Anotar el peso del usuario en kilogramos. Talla, Anotar la estatura del usuario en metros y centímetros.

Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02	50
--	--	--------------------------------	----

 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
17	Resumen clínico	Asentar la información que se solicita relacionada con los signos vitales y datos somatométricos del usuario que se envía.
18	Pedecimiento actual	Escribir los datos clínicos relevantes que lo dirigen hacia el diagnóstico presuntivo.
19	Exploración física	Incluir los datos relevantes para el padecimiento actual al realizar el examen físico.
20	Estudios de laboratorio y gabinete	Anotar los estudios previos que soportan el diagnóstico o los que se requieran.
21	Diagnóstico y motivo de envío	Escribir valoración presuncional que apoya la referencia acorde al catálogo CIE-10.
22	Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico Responsable de la Unidad Médica	Escribir legiblemente el nombre y apellidos del médico responsable de la unidad médica, la cédula profesional y pasar su firma.
No.	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
23	Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico que refiere	Escribir legiblemente el nombre y apellidos del médico responsable de la unidad médica que refiere al usuario, cédula profesional y plasmar su firma.
24	Fecha de ingreso	Anotar la fecha en que el usuario fue atendido por primera vez en la unidad a la que se refirió.
25	Unidad médica que contra refiere	Anotar el nombre oficial de la unidad médica que contra refiere al usuario.
26	Especialidad o servicio	Indicar el nombre de la especialidad o servicio médico donde se atendió al usuario y se realiza el egreso.
27	Fecha de egreso	Anotar el día, mes y año en que se contra refiere al usuario.
28	Pedecimiento actual	Asentar el nombre de la enfermedad del usuario que se contra refiere.
29	Evolución	Escribir las fases de mejoría que se han observado durante el manejo y tratamiento al usuario.
30	Estudios de laboratorio y gabinete	Indicar el tipo de estudios de laboratorio o gabinete que se practicaron al usuario.
31	Diagnóstico de ingreso	Anotar el diagnóstico con el que se recibe al usuario especificado en la referencia.
32	Diagnóstico de egreso	Escribir el diagnóstico con el que se contra refiere al usuario.
33	Instrucciones y recomendaciones para el manejo del paciente en su unidad de adscripción	Anotar sugerencias o comentarios sobre el caso clínico del usuario para el control subsiguiente en la unidad de origen, incluir las correspondientes al manejo dietético, higiénico, determinar o continuar el tratamiento, indicar su regreso o consulta subsiguiente al servicio y a fecha, así como informar en caso de que el usuario sea enviado a otra especialidad.
34	Debe regresar	Indicar si el usuario debe regresar a la unidad médica que lo contra refiere.
35	Fecha	Anotar la fecha en que debe regresar el usuario.
36	En caso de dudas, favor de comunicarse con el médico que contra refiere al teléfono	Anotar número telefónico del médico que realiza la contra referencia.
37	Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico Responsable de la Unidad Médica	Escribir legiblemente el nombre y apellidos del médico responsable de la unidad médica, la cédula profesional y pasar su firma.
38	Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico que contra refiere	Escribir legiblemente el nombre y apellidos del médico responsable de la unidad médica que contra refiere, la cédula profesional y plasmar su firma.
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica		Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica
Clave: U300-CG-MP-02		51

 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1

 Informe mensual de la unidad médica 515-55-CE-H	Sección I Hoja 2 de 20
Nombre de la unidad: C.S. LOS OLIVERA Nombre de quien otorga la consulta: SIS-2887	CLUES: 2201000019001002 Mes estadístico: Mayo Del 1 de Ene al 8 de May Año: 2007
CONSULTA	Palatco

Clave	Variable	Total
CSF01	< 1 año	0
CSF02	1-4 años	0
CSF03	5-9 años	0
CSF04	10-14 años	0
CSF05	15-19 años	0
CSF06	20-29 años	0
CSF07	30-39 años	0
CSF08	40-49 años	0
CSF09	50-59 años	0
CSF10	60 y más años	0
CSF11	< 1 año	0
CSF12	1-4 años	0
CSF13	5-9 años	0
CSF14	10-14 años	0
CSF15	15-19 años	0
CSF16	20-29 años	0
CSF17	30-39 años	0
CSF18	40-49 años	0
CSF19	50-59 años	0
CSF20	60 y más años	0
CP01	Enfermedades transmisibles	11
CP02	Tronco degenerativas	2
CP03	Otras enfermedades	16
CP04	A sanos	10
CP05	Planificación familiar	2
CP06	Salud bucal	2
CP07	Salud mental	2
CP08	Enfermedades transmisibles	1
CP09	Tronco degenerativas	0
CP10	Otras enfermedades	5
CP11	A sanos	8
CP12	Planificación familiar	0
CP13	Salud bucal	0
CP14	Salud mental	0
REF01	Pacientes referidos	8
REF02	Pacientes contrareferidos	1
MI01	Consultas no médicas	0

Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
---	---	-------------------------

53

 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1

12. Directorio de Red de Servicios.



JURISDICCIÓN	HOSPITAL	OTROS SERVICIOS
JURISDICCION 1	HOSPITAL GENERAL QUERÉTARO	CETS
JURISDICCION 2	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RÍO	CESAM
JURISDICCION 3	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA	CAPADYS
JURISDICCION 4	HOSPITAL GENERAL JALPAN	APOYO A VIOLENCIA
	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER	

www.seseq.gob.mx



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ
Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer

DIRECTORIO DE RED DE SERVICIOS DE SALUD




HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
Dr. Felipe Núñez Lara


Av. Luis Vega y Monroy No. 1000 Col. Colinas del Cimatario. Qro. C.P. 76090


2919200


CARGO	NOMBRE	HORARIO
Cuerpo de Gobierno		
Director	DR. CARLOS HUGO MEDINA NOYOLA	7:00 a 15:00hrs
Subdirector Médico	DR. MANUEL ALCOCER ALCOCER	7:00 a 15:00hrs
Subdirector Médico T. Especial	DR. ANTONIO ROCHA GARCIA	8:00 a 20:00hrs
Jefatura de Enseñanza e Investigación	DR. JORGE RAFAEL BARÓN SEVILLA	8:00 a 14:30hrs
Jefatura de Enfermería	ENF. MARINA MENDIOLA MURGA	7:00 a 15:00 hrs
Jefatura de Trabajo Social	LIC. LETICIA RAMÍREZ ARREDONDO	7:00 a 15:00 hrs
Administrador	LIC. SILVIA Pineda MC MAHÓN	7:00 a 15:00 hrs
Pediatría Urgencias		
Jefe de Servicio Turno Matutino	DR. ALEJANDRO ROJAS MACEDO	7:00 a 14:30hrs
Responsable Matutino	DR. ALEJANDRO ROJAS MACEDO	7:00 a 14:30hrs
Responsable Vespertino	DR. NOE MARTÍNEZ ESPINOZA	13:30 a 21:00hrs
Responsable Nocturno "A"	DR. JULIO CESAR ENRIQUEZ ALMARAZ	20:00 a 8:00hrs
Responsable Jornada Especial	DR. ANTONIO ROCHA GARCIA	8:00 a 20:00hrs

Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02	54
---	---	-------------------------	----


 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>13. Base legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 5-II-1917). Reforma DOF 10-II-2014. • Ley General de Salud (D.O.F. 7-II-1984). • Ley de Salud del Estado de Querétaro. (P.O.30-I-2010). • Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. (P.O. 26-VI-09), transitorios 18-V-2012. • Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro. (P.O. 17-VI-2009). • Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica. D.O.F. 14-05-1986. • Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ). (P.O. 11-V-2007). • Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. D.O.F. 24-03-2013. • Acuerdo No. 79, relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del Manual para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes y envío de muestras y especímenes. D.O.F 5- VII- 1988. • Acuerdo único de la II reunión extraordinaria del Consejo Nacional de Salud, VI Época. • Manual de Organización de SESEQ. 2007. Vigente. • Manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y especímenes, SSA México 1988. 		
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>
		55

 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Organización Tipo de Centro de Salud ISEM. Gobierno del Estado de México. Toluca, Estado de México. Julio 2008. • Manual para la Referencia y Contrarreferencia de pacientes del Instituto Nacional de Pediatría. México D.F. 2011. • Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica. • Norma Oficial Mexicana NOM 004-SSA3-2012 Del expediente clínico. • Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, para la prestación de servicios de atención medica en unidades móviles tipo ambulancia. • Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia de información en salud. • Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. • Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000. • Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta. Secretaría de Salud. 1995. • Guía Metodológica para la atención Modular: V.- Procedimientos. 5.3 Referencia Contrarreferencia de Pacientes. Secretaría de Salud. 1994. • Mecanismos Facilitadores del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Sistemas Locales de Salud. Secretaría de Salud, 1994. 		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
		56

 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
		Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
14. Autorización.			
<p>Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro Rúbrica.</p>			
<p>Dra. María Martina Pérez Rendón. Director de Servicios de Salud Rúbrica</p>			
<p>Dr. David Quevedo Novoa. Director de Servicios Médicos Hospitalarios Rúbrica.</p>			
<p>Dr. en D. Arturo Altamirano Alcocer. Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación. Rúbrica.</p>			
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02	57

 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
		Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>C. Mario Alberto Hernández Reyna. Director de Planeación. Rúbrica.</p> <p>Dra. Dulce María Ramírez Saavedra Jefe del Departamento de Organización, Desarrollo e Informática Rúbrica.</p>			
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02	58

 <p>SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ</p>	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>17. Directorio de participantes.</p> <p>Dra. Martina Pérez Rendón Directora de Servicios de Salud</p> <p>Dr. David Quevedo Novoa Director de Servicios Médicos Hospitalarios</p> <p>Dra. Martha Elvia Mariza Patiño Aboytes Directora de la Jurisdicción Sanitaria No. I</p> <p>Dra. Ivette Mata Maqueda Directora de la Jurisdicción Sanitaria No. II</p> <p>Dr. Horacio Aguilera Torres Director de la Jurisdicción Sanitaria No. III</p> <p>Dr. Aniceto Torres Saucedá Director de la Jurisdicción Sanitaria No. IV</p> <p>Dr. Alejandro Ibarra Orozco Director del Hospital General Querétaro</p> <p>Dr. Dr. Carlos Hugo Medina Loyola. Director del Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer</p> <p>Dr. Miguel Ángel Ocaña Amaro. Director del Hospital General de San Juan del Río.</p> <p>Dr. Mario Cebada Contreras. Director del Hospital General de Cadereyta</p> <p>Dr. Raúl Molina Lorenzo Director del Hospital General de Jalpan</p> <p>L.S.C. Oscar Villarreal Rodríguez Analista de la Dirección de Planeación</p> <p>Dra. Verónica Parra Gallardo Analista de la Dirección de Servicios de Salud</p>		
<p>Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica</p>	<p>Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica</p>	<p>Clave: U300-CG-MP-02</p>
		59

 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ	Fecha de Emisión: Diciembre 2013	
	Fecha Validación: Agosto 2014	Revisión: 1
<p>Dra. Jessica Yadira Serrano García. Analista de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.</p> <p>Dra. Dulce María Ramírez Saavedra. Jefe del Departamento de Organización, Desarrollo e informática. Dirección de Planeación</p> <p>C.P. Alicia Guadalupe Penagos González. Analista del Departamento de Organización, Desarrollo e informática. Dirección de Planeación</p> <p>C. Perla Adriana Hernández Leal. Analista del Departamento de Organización, Desarrollo e informática. . Dirección de Planeación</p> <p>C. Marisol Gómez Cruz. Apoyo administrativo del Departamento de Organización, Desarrollo e informática. Dirección de Planeación</p> <p style="text-align: center;">Rúbricas</p>		
Emitido por: Dra. María Martina Pérez Rendón. Dr. David Quevedo Novoa. Rúbrica	Aprobado por: Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra. Coordinador General de SESEQ. Rúbrica	Clave: U300-CG-MP-02
		60

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 veinte de septiembre del 2003 (dos mil tres), se aprobó el Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras, nomenclatura y autorización para la venta de lotes, del fraccionamiento "arroyo hondo" ubicado en el km. 6.4 de la carretera santa Bárbara-Huimilpan. Municipio de Corregidora, mismo que se transcribe en los siguientes términos:

"MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción v de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracción II, III, X, XV, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II-D, VII, 38 fracciones III, VIII, XII, 121, 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 fracciones II y II, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII, y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 147, 154 fracción III, 155 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4, 55, fracción XXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 3 fracción vi, 4 fracción XIII de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003 del Municipio de Corregidora Qro., y demás disposiciones legales aplicables el H. Ayuntamiento de Corregidora es competente para **otorgar la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes del fraccionamiento denominado "arroyo hondo", ubicado en el km. 6.4 de la carretera santa Bárbara-Huimilpan, con una superficie de 194,231.02 m², y;**

CONSIDERADOS

I.- Que mediante escrito presentado en Secretaria del Ayuntamiento signado por el c. Pedro Alfredo Ruiz Velazco Márquez, representante legal de Inmobiliaria "Arroyo Hondo", solicita la Licencia de Ejecución de Obras, Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento "Arroyo Hondo".

Ejecución de Obras Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de los Lotes del Fraccionamiento "Arroyo Hondo".

II.- El C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez acredita su personalidad, mediante la Escritura Pública Numero 14,548, de fecha 29 de enero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo Verduzco, Notario Público Adscrito a la Notaria Numero 24 de esta Demarcación Notarial.

III.- La Sociedad Anónima denominada Inmobiliaria Arroyo Hondo S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio ubicado en el km. 6+400 de la carretera Santa Bárbara-Huimilpan, y que refiere que su real superficie de terreno es de 194,247.448m², mediante la Escritura Pública No. 10,165 inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real No. 00139012/0001 y así mismo se anotó en el Folio Real No. 00115424/0002 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

IV.-Con fecha 18 de diciembre de 2002, el Municipio de Corregidora celebro con el C. Pedro Ruiz Velazco Márquez contrato de comodato, respecto del inmueble identificado como Ex Hacienda "El Cerrito" con clave catastral 060100165430064, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el C. Joaquín Fernández Campos con fecha 4 de octubre de 2002.

V.-En referido contrato se plasmó el interés del Municipio para la obtención de la propiedad del inmueble objeto del comodato, para el establecimiento de sus oficinas administrativas y que la trasmisión podría llevarse a cabo en compensación a las obligaciones surgidas de las autorizaciones y permisos que requiera el Comodante para el desarrollo de diversos predios de su propiedad, entre los cuales se encuentra el que nos ocupa en el presente Acuerdo.

VI.- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2003, se autoriza el cambio de uso de suelo del predio de referencia a uso habitacional de densidad de 200Hab/ha.

VII.- En fecha 18 de junio de 2003, la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Medio Ambiente Municipal, emite Dictamen de uso de suelo factible para desarrollar un máximo de 800 viviendas, en el predio señalado en el Considerando tercero del presente instrumento.

VIII.- Que mediante oficio numero 816.7 SZOF-477/2003, de fecha 12 de noviembre de 2003, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío Zona Querétaro, emitió la factibilidad se suministro para el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento denominado "Arroyo Hondo", ubicado en el kilometro 6+400 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, en el Municipio de Corregidora, Qro.

IX.- Que mediante oficio VE/0794/2003, de fecha 20 de julio de 2003, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, Querétaro, se emitió la factibilidad condicionada para suministro del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo denominado "Arroyo Hondo", ubicado en el km. 6+400 Carretera Santa Bárbara-Huimilpan del Municipio de Corregidora, Qro., para la construcción de 800 viviendas, derivada del título de concesión Numero 08QRO103502/121MGE00, expedida por la Comisión Nacional del Agua para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales.

X.- En fecha 12 de Septiembre de 2003, se recibió en Secretaria del Ayuntamiento, la Opinión Técnica SEDUR/074/2003 signada por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, Encargado del Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, en la que considera PROCEDENTE la solicitud formulada por el representante Legal de la Empresa Inmobiliaria Arroyo Hondo S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a su consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga a la Empresa Inmobiliaria Arroyo Hondo S.A. de C.V. por conducto de su Representante Legal, el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Arroyo Hondo", ubicado en el Km. 6+400 de la carretera Santa Bárbara-Huimilpan, en el Municipio Corregidora, con una superficie total de 194,247.448M2.

SEGUNDO.- Se otorga a la Empresa Inmobiliaria Arroyo Hondo S.A. de C.V., la Autorización Provisional para la Venta de lotes, para un próximo de 800 lotes, Fraccionamiento "Arrollo Hondo".

TERCERO.- El Desarrollador, deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de \$28'017'893.11 (VEINTIOCHO MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la conclusión de las obras de urbanización, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente acuerdo. Dichas fianzas, solo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Medio Ambiente, siendo necesario cubrir las primas correspondientes para mantener su vigencia por el plazo mencionado. Las obras deberán de ejecutarse bajo la supervisión y en apego a las normas técnicas, recomendaciones y disposiciones que le sean fijadas por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora.

CUARTO.- Con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora Qro., para el Ejercicio Fiscal 2003, el Desarrollador deberá cubrir ante Tesorería Municipal, los siguientes conceptos:

Por Supervisión la cantidad de:

28'017.893.11 x 1.5%	\$420,268.29
25%adicional	\$105,067.09
	\$525,335.38

Licencia para Fraccionar, la cantidad de:

99,453.381m2 x \$2.015	\$200,398.56
25% adicional	\$50,099.64
	<u>\$250,498.20</u>

Impuesto por Superficie Vendible, la cantidad de:

99,453.381m2 x \$7.254	\$721,434.82
25% adicional	\$180,358.70
	<u>\$901,793.52</u>

QUINTO.- Se autoriza la Nomenclatura del Conjunto Habitacional, quedando como sigue:

Arroyo del Álamo, Arroyo de Monteverde, Arroyo de la Purísima, Arroyo de Tierra Blanca, Arroyo de Tres Marías, Arroyo del Milagro, Arroyo del Llanto, Arroyo de la Borrasca, Arroyo de la Cambada, Arroyo de la Soledad, Arroyo de San Rafael, Arroyo el Húngaro, Arroyo de las Trojas, Arroyo del Cantarito, Arroyo del Encino, Paseo Cañada del Arroyo.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionar deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de vialidades, previa autorización del Ayuntamiento, de los nombres y diseño de estas.

SEXTO.- El Desarrollador deberá cubrir en Tesorería Municipal por concepto del desarrollo, y en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora Qro. Para el Ejercicio Fiscal 2003, la cantidad de **\$45,662.02 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)**

SEPTIMO.- De conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá apoyar con lo que sea posible con la carretera Huimilpan, con sección de 20.00 metros, de conformidad con las normas específicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitado la autorización de la Comisión Estatal de Caminos para su ejecución y supervisión, debido dar cumplimiento a las normas de imagen urbana y las que requiera la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. En todo caso dichas obras deberán contemplar las infraestructuras necesarias para su correcto funcionamiento (alumbrado público, señalización vial y semaforizadores).

OCTAVO.- En virtud de que se trata un conjunto habitacional, deberá procurar áreas verdes concentradas y superficies para el esparcimiento de la población en el desarrollo.

NOVENO.- El Desarrollador deberá procurar la instalación de algunos servicios de infraestructura básicas y cableado de manera oculta sobre las vialidades proyectadas.

DECIMO.- Que las superficies a que deba ajustarse el fraccionamiento "Arroyo Hondo", ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan Km. 6.4, con superficie de 194,247.448 metros cuadrados, que se desglosan a continuación.

RESUMEN DE AREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
Reserva del propietario	20,598.741	10.60
Área Verde	21,864.428	11.26
Estacionamiento	1,786.423	0.92
Habitacional	98,413.381	50.66
Comercial	1,040.000	0.54
Vialidades y banquetas	50,544.474	26.02
<i>Total</i>	194,247.448	
Superficie polígono	194,247.448	
VIVIENDAS	800	

DECIMO PRIMERO.- El proyecto a desarrollarse, optara por tener autorizaciones necesarias para las redes de alcantarillado, drenaje sanitario, electrificación y alumbrado público por parte de las instancias correspondientes, con la ejecución de obras de urbanización.

DECIMO SEGUNDO.- En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento autorizado, se incluirán las clausulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizaciones y que los mismos se destinaran a los fines y usos para lo que hubiera sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DECIMO TERCERO.-El presente deberá publicarse en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial de Gobierno del estado, "Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

DECIMO CUARTO.-Una vez cumplimentando lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

DECIMO QUINTO.-El cumplimiento de alguno de los Puntos del Presente Acuerdo, será causa de renovación del mismo, de acuerdo con el artículo 140 del Código Urbano vigente en el estado, las autorizaciones para fraccionamientos serán mediante el Ayuntamiento o la Secretaria de Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad con el plan parcial de desarrollo urbano, las licencias de ejecución de obras, obras de urbanización, ocupación, uso de suelo o construcción en el predio quedaran autorizadas por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.

DECIMO SEXTO.-Comuníquese lo anterior a la Secretaria de Gobierno del Estado, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Medio Ambiente del Municipio y a la Empresa Inmobiliaria Arroyo Hondo S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez.

Corregidora, Qro. A 19 de septiembre de 2003 ATENTAMENTE POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.LIC. NAZARIO TORRES RAMIREZ, PRESIDENTE DE LA COMISION; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDOÑEZ, REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 102 de fecha 18 dieciocho de diciembre del 2014, dentro del décimo punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "FE DE ERRATAS DE REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO", el cual señala textualmente:

La Presidenta Municipal, la Profra. María García Pérez solicita a través del oficio PMH/490/2014 se someta a cabildo la Fe de erratas del Reglamento Interior del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracciones IX Y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en correlación con las facultades que le confieren los artículos 47 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 24 y 25 fracciones XVII y XXII del Reglamento antes citado, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de noviembre de 2014, toda vez que por error de transcripción el documento que se envió publicar dice en los artículos 35,86,94,95 y 99 lo siguiente:

Artículo 35. *Los plazos a que se refiere este Reglamento, se computarán por días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.*

La recepción de documentos se realizará por la Secretaria del Ayuntamiento en días y horas hábiles, que se comprenderán de lunes a viernes, de las 9:00 a las 16:00 horas. El Presidente Municipal podrá habilitar días y horas distintos a los señalados. Los documentos que no fueren recibidos por conducto de esta área, se tendrán por no presentados ante el Municipio.

Serán inhábiles los periodos vacacionales autorizados por el Presidente Municipal, así como los días de descanso obligatorios señalados por las leyes de la materia, los convenios sindicales y los autorizados por el Presidente Municipal.

Artículo 86. *A todas las sesiones del Ayuntamiento, los integrantes del mismo asistirán puntualmente a la hora indicada por parte de la convocatoria.*

Artículo 94. *Para garantizar el adecuado desarrollo de las sesiones, podrá el Presidente Municipal:*

I. En los casos de perturbación grave del orden, declarar recesos de una sesión, según su prudente juicio; y

II. Solicitar la presencia de la fuerza pública dentro del recinto oficial, donde la mantendrá bajo su mando.

Artículo 95. *El Secretario del Ayuntamiento podrá reclamar el orden del debate, en los siguientes casos:*

I. Llamar al Orden a quienes, formando parte del público, lo quebrantasen de cualquier modo y, en caso de reincidencia, expulsarlos del recinto legislativo.

II. En caso de delito flagrante, ordenar la detención de algún miembro del público o de algún integrante del Ayuntamiento, debiendo ser puestos a disposición de la autoridad competente de forma inmediata;

III. Cuando se infrinjan artículos de este Reglamento o de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro, en cuyo caso deberá ser citado el artículo respectivo;

IV. Cuando se viertan injurias contra alguna persona o corporación; o

V. Cuando el orador se aparte del asunto en discusión.

No podrá llamarse al orden al orador que critique o censure a funcionarios públicos por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones.

Y debe decir:

Artículo 35. Los plazos a que se refiere este Reglamento, se computarán por días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

La recepción de documentos se realizará por la Oficialía de Partes del Municipio en días y horas hábiles, que se comprenderán de lunes a viernes, de las 9:00 a las 16:00 horas. El Presidente Municipal podrá habilitar días y horas distintos a los señalados. Los documentos que no fueren recibidos por conducto de esta área, se tendrán por no presentados ante el Municipio.

Serán inhábiles los periodos vacacionales autorizados por el Presidente Municipal, así como los días de descanso obligatorios señalados por las leyes de la materia, los convenios sindicales y los autorizados por el Presidente Municipal.

Artículo 86. A todas las sesiones solemnes del Ayuntamiento, los integrantes del mismo asistirán con vestimenta formal.

Artículo 94. Para garantizar el adecuado desarrollo de las sesiones, podrá el Presidente Municipal:

- I.** Llamar al orden a los regidores y síndico que lo quebrantase, pudiendo en caso de reincidencia, ordenar su salida del salón de sesiones;
- II.** Llamar al orden a quienes, formando parte del público, lo quebrantasen de cualquier modo y, en caso de contumacia, expulsarlos del recinto legislativo;
- III.** En caso de delito flagrante, ordenar la detención de algún miembro del público o de algún integrante del Ayuntamiento, debiendo ser puestos a disposición de la autoridad competente de forma inmediata;
- IV.** En los casos de perturbación grave del orden, declarar recesos de una sesión, según su prudente juicio; y
- V.** Solicitar la presencia de la fuerza pública dentro del recinto oficial, donde la mantendrá bajo su mando.

Artículo 95. El Secretario del Ayuntamiento podrá reclamar el orden del debate, en los siguientes casos:

- I. Cuando se infrinjan artículos de este Reglamento o de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro, en cuyo caso deberá ser citado el artículo respectivo;
- II. Cuando se viertan injurias contra alguna persona o corporación; o
- III. Cuando el orador se aparte del asunto en discusión.

Una vez discutido el punto se somete a votación de manera económica teniendo el resultado de la votación de 10(diez) votos a favor 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones.

En virtud del Resultado de la votación y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracciones I y XII, artículo 47 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara aprobada la solicitud de mérito en los términos solicitados, y por lo tanto la autorización correspondiente, y gírese las comunicaciones oficiales a que haya lugar.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**ING. MANUEL URIBE SALDAÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 102 de fecha 18 dieciocho de diciembre del 2014, dentro del noveno punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "AUTORIZACIÓN A LA SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ALONDRÁ" PARA EL DESARROLLADOR HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA S.A. DE C.V", el cual señala textualmente:

...H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13 FRACCIÓN I, II, III Y IV 16 FRACCIONES I, VI, VII, 143, 144, 145, Y 149, 150, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, Y

ANTECEDENTES

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.*
2. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
3. *Mediante escritura pública número 15,818 de fecha 18 de marzo del 2008, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de la Ciudad de Amealco, Querétaro e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 390-4, se hace constar el contrato de sociedad por el cual se constituyó la empresa HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V.*
4. *La empresa HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V. adquirió mediante escritura pública número 16,185 de fecha 3 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de Amealco, Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número 17382 operación 2 de fecha 16 de junio de 2010, la propiedad de un terreno ubicado sobre la calle 5 de mayo de la Cabecera del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 48,241.91m² y que se identifica con la clave catastral 08 01 001 01 084 998.*
5. *La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, emitió con fecha 21 de julio de 2008 mediante dictamen número DUS/028/2008 por el cual se consideró factible el uso de suelo de tipo habitacional con una densidad poblacional de 100 habitantes por hectárea para el inmueble referido en el punto inmediato anterior y sobre el cual se están desarrollando el Fraccionamiento "Estrella de Alondra".*
6. *La Sociedad Mercantil denominada "HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V., representada en el acto por el señor Manuel Uribe Tirado, presentó ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con fecha 05 de mayo de 2010, la factibilidad para la dotación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y alcantarillado emitido por la*

Comisión Estatal de Aguas mediante el oficio VE/2015/2010 junto con los planos correspondientes a las ingenierías hídricas, pluviales y sanitarias correspondientes, planos que le fueron aprobados en fecha 20 de abril de 2012 con el No. 11-071.

7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio P0666/2008 de fecha 18 de julio de 2008, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento "Estrella de Alondra", propiedad de Huimilpan Inmobiliaria URSA, S.A. DE C.V., representada en el acto por el señor Manuel Uribe Tirado.
8. La Dirección de obras Publicas Desarrollo Urbano y ecología municipal, mediante el oficio no. CDU/194/2011, de fecha 25 de Abril del 2011, otorgó la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento tipo residencial denominado "Estrella de Alondra" para el inmueble con clave catastral 08 01 001 01 084 998, ubicado en la calle 5 de mayo norte de la Cabecera Municipal de Huimilpan, con la superficie de 48,241.91 m².
9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó el Fraccionamiento "Estrella de Alondra" y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento referido. En esta sesión fue aprobado igualmente el plano de lotificación del fraccionamiento.
10. Que derivado del acuerdo a que se refiere el antecedente inmediato anterior de este documento, fue otorgada por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "Estrella de Alondra".
11. Que derivado de las autorizaciones antes referidas el cuadro de superficies del Fraccionamiento indicado quedó de la siguiente manera:

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	29,391.963	60.90	79
Áreas de Donación	6,026.845	12.50	
Equipamiento	2,448.307	5.07	
Áreas Verdes	2,850.376	5.93	
Arroyo	488.714	1.00	
Camellón	239.448	.50	
Vialidades y banquetas	12,823.104	26.60	
Total	48,241.91	100	79

12. En el acuerdo de cabildo a que se refiere el punto 9 anterior, se establecieron diversas obligaciones a cargo del desarrollador, entre las cuales se encuentran las siguientes:
 - a) Se estableció a cargo del desarrollador la obligación de donar a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro las superficies de terreno correspondiente a las áreas verdes y equipamiento (Sup. 6,026.845 m².) vialidades, banquetas y arroyo (Sup. 12,823.104 m².) Referidas en el cuadro de superficies ya transcrito. Si bien es cierto que dichas donaciones no han sido llevadas a cabo, deberá de precisarse que lo anterior obedece a que las mismas se realizarán con posterioridad a la autorización provisional para venta de lotes.
 - b) Se estableció a cargo del desarrollador la obligación de efectuar el pago de los derechos por supervisión y el impuesto por fraccionamiento sobre área vendible, los cuales no fueron pagados en esa fecha por haberlo acordado de esa manera con el Municipio
 - c) Se establecieron adicionalmente al desarrollador todas y cada una de las siguientes obligaciones:
 1. El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
 2. De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale."

Por cuanto ve a las obligaciones referidas en los puntos 1 y 2 del inciso c) anterior, respecto de presentar los planos y obtener autorización correspondientes a los proyectos de áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano a establecer dentro del Fraccionamiento, así como el alumbrado público con el que se contará en el mismo, respectivamente, se recibieron en esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan los planos correspondientes a las obras e ingenierías de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, proyecto de planta tratadora de aguas, proyecto de electrificación y de áreas verdes, planos que cumplen con los requisitos necesarios, rebasando incluso las expectativas y lineamientos básicos requeridos, por lo que se consideran cumplidas dichas obligaciones.

13. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro modificó el acuerdo de cabildo referido en el punto 8 anterior, ya que el mismo por su fecha había vencido en sus plazos, por lo cual en este nuevo acuerdo, se determinó revalidar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y se recalcularon los pagos que debían de efectuarse en concepto de derechos de supervisión y en concepto de impuesto por área vendible habiéndose igualmente autorizado la nomenclatura del fraccionamiento "Estrella de Alondra".*
14. *Con base en el acuerdo de cabildo referido en el punto inmediato anterior se determinó igualmente recibir en donación las áreas que han quedado marcadas en el cuadro de superficies referido en el punto 11 anterior y que se refiere a las áreas de donación. Las cuales deberán de ser transmitidas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo en los medios de divulgación correspondientes*
15. *Que de la inspección física realizada en fecha 14 de Noviembre de 2014 por el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; para supervisar las obras de urbanización realizadas en el Fraccionamiento "Estrella de Alondra" multireferido, se constató que el desarrollador ha dado cumplimiento a la obligación a su cargo establecida ya que las obras de urbanización que se están realizando se apegan al plano autorizado del fraccionamiento y se ajustan a lo señalado en las recomendaciones generales para la realización de las mismas.*
16. *Con base en los antecedentes expuestos, con relación a la solicitud recibida en fecha 03 de Noviembre de 2014 y signada por el apoderado de la empresa HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V., por la cual, con relación al Fraccionamiento "Estrella de Alondra", se solicitó la expedición de la licencia provisional para venta de lotes correspondientes a dicho fraccionamiento, y con base en los antecedentes y consideraciones expuesto en este documento, se emite el siguiente:*

DICTAMEN TECNICO

PRIMERO.- *Que el desarrollador del Fraccionamiento "Estrella de Alondra" ha venido dando cumplimiento a las obligaciones que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizado para la ejecución de obras de urbanización.*

SEGUNDO.- *A la fecha de la inspección física llevada a cabo por el personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 14 de Noviembre de 2014 se verificó que se ha ejecutado un avance del 38.00% (treinta y ocho) por ciento respecto del total de las obras que deben de ser ejecutadas, por lo que queda pendiente por ejecutar únicamente el 62%.*

TERCERO.- *Que el desarrollador ha obtenido por parte de las autoridades correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y energía eléctrica, lo que se desprende de documentos que han sido referidos en los antecedentes de este dictamen.*

CUARTO.- *El 38% (treinta y ocho) por ciento de avance en las obras del Fraccionamiento "Estrella de Alondra", corresponden a: Vialidades 45%, tuberías sanitarias 40%, áreas verdes 30% y acceso 15%.*

QUINTO.- *Por lo anterior, y dado el cumplimiento de lo establecido en la fracción III del artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas propone al Ayuntamiento la emisión de la licencia correspondiente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento "Estrella de Alondra" que ha sido multicitado en este documento, así como que se emitan las condiciones bajo la cual se otorgue la misma de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.*

SEXTO.- *Para el caso de que sea aprobada la emisión de la autorización provisional para venta de lotes, el desarrollador HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V. deberá de dar cumplimiento a lo siguiente:*

- a) *Depositar ante la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de \$ 3,265,217.79 (tres millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos 79/100 M.N.) que corresponde al 62% del presupuesto total de las obras de urbanización del Fraccionamiento, conforme al presupuesto que ha sido proporcionado por el desarrollador y que se agrega al presente), dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*
- b) *Así mismo, el desarrollador, deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, la superficie de 12,823.104m² por concepto de vialidades, la superficie de 239.448m² en concepto de camellones, la superficie de 2,850.376m² de áreas verdes y la superficie de 2,448.307m² para área de equipamiento y la de 488.714m² para arroyo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.*

- c) *Pagar la cantidad de \$8,369.81 (considerando que se trata de un fraccionamiento de tipo Habitacional Medio "H1" con superficie de no más de 4.99 hectáreas) en concepto derecho por la emisión del dictamen técnico de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción VII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2014. Cantidad que ya incluye el impuesto adicional del 25%.*
- d) *Ha de considerarse que ya han sido pagados tanto los derechos por la supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2014 como el impuesto sobre área vendible, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción VI punto 2 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio 2014.*
- e) *Asimismo, el Promotor deberá de ser hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de Huimilpan, Qro.*
- f) *El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento "Estrella de Alondra", se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las la densidad poblacional permitida en la zona. Con excepción de los macrolotes 1, 2, 3 y 4 todos de la manzana 2 y el lote 14 de la manzana 1, que sí podrán dividirse en lotes de menor superficie siempre y cuando no se afecten las densidades poblaciones mínimas de la zona.*

SEPTIMO.- *Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en el Fraccionamiento "Estrella de Alondra", éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación del Acuerdo de cabildo correspondiente a la autorización provisional para venta de lotes.*

ACUERDA

PRIMERO.- Se otorga **LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** a favor de la empresa HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA S.A. DE C.V., respecto de los lotes y macrolotes de terreno que integran el **Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Estrella de Alondra"**, con una superficie total de 48,241.91 m2.

SEGUNDO.- La empresa desarrolladora HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA SA. DE CV. deberá depositar ante la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de \$ 3,265,217.79 (tres millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos 79/100 M.N.) que corresponde al 62% del presupuesto total de las obras de urbanización del Fraccionamiento, conforme al presupuesto que ha sido proporcionado por el desarrollador, dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Así mismo, el desarrollador, deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, la superficie de 12,823.104m2 por concepto de vialidades, la superficie de 239.448m2 en concepto de camellones, la superficie de 2,850.376m2 de áreas verdes y la superficie de 2,448.307m2 para área de equipamiento y la de 488.714m2 para arroyo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto..

CUARTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 fracción VII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2014 el desarrollador deberá pagar la cantidad de \$8,369.81 (considerando que se trata de un fraccionamiento de tipo Habitacional Medio "H1" con superficie de no más de 4.99 hectáreas) en concepto derecho por la emisión del dictamen técnico de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción VII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2014. Cantidad que ya incluye el impuesto adicional del 25%..

QUINTO.- Ha de considerarse que ya han sido pagados tanto los derechos por la supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2014 como el impuesto sobre área vendible, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción VI punto 2 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio 2014.

SEXTO.- Asimismo, el Promotor deberá de ser hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de Huimilpan, Qro.

SEPTIMO.- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento "Estrella de Alondra", se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las la densidad poblacional permitida en la zona. Con excepción de los macrolotes 1, 2, 3 y 4 todos de la manzana 2 y el lote 14 de la manzana 1, que sí podrán dividirse en lotes de menor superficie siempre y cuando no se afecten las densidades poblacionales mínimas de la zona.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo deberá de publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos veces consecutivas con un intervalo de 6 seis días naturales sin contar en ellos los de la publicación, y se deberá de protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con costo para HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA S.A. DE C.V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Obras Publica, Desarrollo Urbano y Ecología así como a la Tesorería Municipal para que se dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y en su momento remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la, Dirección de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al representante Legal de la Empresa denominada HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA S.A. DE C.V.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**ING. MANUEL URIBE SALDAÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento

Asunto: Solicitud de Publicación

Landa de Matamoros, Qro., 13 de enero de 2015.

M. EN D. LEONOR IVETTE OLVERA LOARCA
DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECTOR
DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
P R E S E N T E

El que suscribe Lic. Joan Leonel Sierra Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, a través del presente solicito a Usted la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "**La Sombra de Arteaga**" del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro para el ejercicio fiscal 2015. Cuyo contenido se anexa al presente en forma impresa debidamente certificado y complementado en relación a la versión que se mandó para su publicación el día 02 de enero del presente año, en el cual se omitió una parte, de igual forma se envía en archivo electrónico.

Lo anterior con el fin de garantizar su correcta y oportuna aplicación con estricto apego a la Ley.

Sin otro en particular y atento a sus comentarios, me reitero a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E
"progreso para TODOS"

LIC. JOAN LEONEL SIERRA HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

G O B I E R N O M U N I C I P A L**Landa de Matamoros, Qro.****2012-2015**

El que suscribe Lic. Joan Leonel Sierra Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., con fundamento al Artículo No. 47, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y,

Certifica

Que en el Acta N° 54, de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre de 2014, se encuentra el Quinto Punto, mismo que a la letra dice:

QUINTO PUNTO: Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.-----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 22, 23, 25, 34 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN VI, 110, 111, 112, 113, 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 15 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS QRO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Landa de Matamoros formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base a sus ingresos disponibles, sujetándose para ello a las disposiciones contenidas en la ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.
4. Que el presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política Municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.
5. Que el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos.
6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de Landa de Matamoros aprobó por unanimidad el Acuerdo que remite la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros para el ejercicio fiscal 2015 al Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
7. Que con fecha 26 de Diciembre de 2014 fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2015.

8. Que con fecha 26 de noviembre en la Secretaría General se recibió el oficio signado por el C.P. José Manuel Martínez Vega, Director de Tesorería Municipal, a través del cual remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual fue turnado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública con el propósito de someterlo a estudio y discusión.

Quedando finalmente de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

Estado de Querétaro

H. Ayuntamiento de: Landa de Matamoros, Qro.

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto 2015

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto de Egresos Aprobado 2015
1000				Servicios Personales	\$ 42,883,822.00
	1100			Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	26,036,061.12
		111		Dietas	3,240,000.00
		113		Sueldos base al personal de carácter permanente	22,796,061.12
	1200			Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	30,000.00
		122		Sueldos base al personal eventual	30,000.00
	1300			Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,346,220.88
		131		Primas por años de servicios efectivos prestados	1,300,820.88
		132		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	6,685,400.00
		134		Compensaciones	360,000.00
	1400			Seguridad Social	5,000.00
		143		Aportaciones al sistema para el retiro	5,000.00
	1500			<i>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</i>	7,854,540.00
		151		<i>Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo</i>	424,740.00
		152		<i>Indemnizaciones</i>	2,405,800.00
		154		<i>Prestaciones contractuales</i>	4,950,000.00
		159		<i>Otras prestaciones sociales y económicas</i>	74,000.00
	1600			<i>Previsiones</i>	2,000.00
		161		<i>Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social</i>	2,000.00
	1700			<i>Pago de estímulos a servidores públicos</i>	610,000.00
		171		<i>Estímulos</i>	610,000.00

2000			Materiales y Suministros	6,569,500.00
	2100		<i>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</i>	896,000.00
		211	<i>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</i>	210,000.00
		212	<i>Materiales y útiles de impresión y reproducción</i>	320,000.00
		214	<i>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</i>	70,000.00
		215	<i>Material impreso e información digital</i>	150,000.00
		216	<i>Material de limpieza</i>	145,000.00
		217	<i>Materiales y útiles de enseñanza</i>	1,000.00
	2200		<i>Alimentos y Utensilios</i>	750,000.00
		221	<i>Productos alimenticios para personas</i>	750,000.00
	2400		<i>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</i>	645,500.00
		242	<i>Cemento y productos de concreto</i>	500.00
		243	<i>Cal, yeso y productos de yeso</i>	500.00
		244	<i>Madera y productos de madera</i>	3,500.00
		245	<i>Vidrio y productos de vidrio</i>	7,000.00
		246	<i>Material eléctrico y electrónico</i>	130,000.00
		247	<i>Artículos metálicos para la construcción</i>	3,000.00
		248	<i>Materiales complementarios</i>	1,000.00
		249	<i>Otros materiales y artículos de construcción y reparación</i>	500,000.00
	2500		<i>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</i>	651,000.00
		253	<i>Medicinas y productos farmacéuticos</i>	650,000.00
		254	<i>Materiales, accesorios y suministros médicos</i>	1,000.00
	2600		<i>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</i>	3,150,000.00
		261	<i>Combustibles, lubricantes y aditivos</i>	3,150,000.00
	2700		<i>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</i>	341,000.00
		271	<i>Vestuario y uniformes</i>	90,000.00
		272	<i>Prendas de seguridad y protección personal</i>	1,000.00
		273	<i>Artículos deportivos</i>	250,000.00
	2900		<i>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</i>	136,000.00
		291	<i>Herramientas menores</i>	130,000.00
		292	<i>Refacciones y accesorios menores de edificios</i>	1,000.00
		293	<i>Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</i>	1,000.00
		294	<i>Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información</i>	1,000.00
		296	<i>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</i>	1,000.00
		298	<i>Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos</i>	1,000.00
		299	<i>Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles</i>	1,000.00

3000			Servicios Generales	13,090,517.00
	3100		Servicios Básicos	2,307,000.00
		311	Energía Eléctrica	1,700,000.00
		312	Gas	2,000.00
		313	Agua	235,000.00
		314	Telefonía tradicional	250,000.00
		315	Telefonía celular	20,000.00
		317	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	100,000.00
	3200		Servicios de Arrendamiento	232,000.00
		321	Arrendamiento de terrenos	1,000.00
		322	Arrendamiento de edificios	60,000.00
		323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de Administración	50,000.00
		326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	120,000.00
		329	Otros Arrendamientos	1,000.00
	3300		Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	108,500.00
		331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	80,000.00
		333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	3,000.00
		334	Servicios de capacitación	25,000.00
		336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	500.00
	3400		Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	206,500.00
		341	Servicios financieros y bancarios	45,000.00
		345	Seguro de bienes patrimoniales	160,000.00
		347	Fletes y maniobras	1,000.00
		349	Otros Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	500.00
	3500		Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	513,517.00
		351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,000.00
		352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,000.00
		353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	3,000.00
		355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	450,017.00
		357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	55,000.00
		359	Servicios de jardinería y fumigación	3,500.00
	3600		Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,086,000.00
		361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,010,000.00
		363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	1,000.00

		366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	75,000.00
	3700		Servicios de Traslado y Viáticos	397,000.00
		371	Pasajes aéreos	500.00
		372	Pasajes terrestres	5,500.00
		374	Autotransporte	500.00
		375	Viáticos en el país	350,000.00
		376	Viáticos en el extranjero	5,000.00
		378	Servicios integrales de traslado y viáticos	500.00
		379	Otros servicios de traslado y hospedaje	35,000.00
	3800		Servicios Oficiales	7,003,000.00
		381	Gastos de ceremonial	2,000.00
		382	Gastos de orden social y cultural	7,000,000.00
		383	Congresos y convenciones	500.00
		385	Gastos de representación	500.00
	3900		Otros Servicios Generales	1,237,000.00
		398	Impuesto sobre nóminas	1,100,000.00
		399	Otros servicios generales (Gastos de Transición)	137,000.00
4000			Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,025,000.00
	4300		Subsidios y Subvenciones	2,000.00
		434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	2,000.00
	4400		Ayudas Sociales	2,732,000.00
		441	Ayudas sociales a personas	1,400,000.00
		442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	2,000.00
		443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	110,000.00
		445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,220,000.00
	4500		Pensiones y Jubilaciones	610,000.00
		451	Pensiones	610,000.00
	4600		Transferencias a Fideicomisos Mandatos y Contratos Análogos	4,680,000.00
		464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	4,680,000.00
	4800		Donativos	1,000.00
		481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	1,000.00
5000			Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	582,500.00
	5100		Mobiliario y Equipo de Administración	30,000.00
		511	Muebles de Oficina y Estantería	15,000.00
		515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	15,000.00
	5400		Vehículos y equipo de transporte	200,000.00
		520	Automóviles y camiones	200,000.00

	5600		Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,500.00
		565	Equipo de comunicación y telecomunicación	500.00
		566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1,000.00
		567	Herramientas y máquinas-herramienta	1,000.00
	5800		Bienes Inmuebles	350,000.00
		581	Terrenos	350,000.00
6000			Inversión Pública	37,967,575.00
	6100		Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 30,287,034.00
		611	Edificación habitacional	7,300,000.00
		612	Edificación no habitacional	8,525,000.00
		613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	5,990,000.00
		614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,373,400.00
		615	Construcción de vías de comunicación	3,644,650.00
		619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	1,453,984.00
	6300		Proyectos productivos y acciones de fomento	7,680,541.00
		632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	2,130,541.00
		633	Becas 3X1 aportación municipal	50,000.00
		634	Obras Directas del Municipio	5,500,000.00
			SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 10,551,538.00
			TOTAL PRESUPUESTO 2015	119,670,452.00
			LEY DE INGRESOS 2015	119,670,452.00
			DIFERENCIA	0.00

**MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

FORTAMUN 2015

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto de Egresos Aprobado 2015
1000				Servicios Personales	\$ 7,622,738.00
	1100			Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	5,257,344.00
		113		Sueldos base al personal de carácter permanente	5,257,344.00
	1300			Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,610,394.00
		131		Primas por años de servicios efectivos prestados	243,000.00
		132		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,366,394.00
		134		Compensaciones	1,000.00
	1500			Otras Prestaciones Sociales y Económicas	754,000.00
		152		Indemnizaciones	399,000.00
		154		Prestaciones contractuales	350,000.00
		155		Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	5,000.00
	1700			Pago de estímulos a servidores públicos	1,000.00
		171		Estímulos	1,000.00
2000				Materiales y Suministros	\$ 1,067,300.00
	2200			Alimentos y Utensilios	30,000.00
		221		Productos alimenticios para personas	30,000.00
	2600			Combustibles, Lubricantes y Aditivos	926,800.00
		261		Combustibles, lubricantes y aditivos	926,800.00
	2700			Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	100,000.00
		271		Vestuario y uniformes	100,000.00
	2800			Materiales y suministros para Seguridad	10,500.00
		282		Materiales de seguridad pública	5,000.00
		283		Prendas de protección para seguridad pública y nacional	2,500.00
		284		Seguro de Vehiculos de Seguridad Publica	3,000.00

3000			Servicios Generales	\$ 1,851,500.00
	3100		Servicios Básicos	1,647,500.00
		311	Energía Eléctrica (DAP)	1,645,000.00
		312	Gas	2,500.00
	3500		Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	153,000.00
		355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	150,000.00
		356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	3,000.00
	3700		Servicios de Traslado y Viáticos	51,000.00
		375	Viáticos en el país	50,000.00
		379	Otros servicios de traslado y hospedaje	1,000.00
4000			Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 10,000.00
	4400		Ayudas Sociales	10,000.00
		448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	10,000.00
TOTAL PRESUPUESTO SEGURIDAD PUBLICA 2015				\$ 10,551,538.00

**MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
PROGRAMA DE OBRA ANUAL
RAMO XXXIII-FISMDF 2015 PROPUESTA INICIAL 2015**

UBICACIÓN			OBRA O ACCION A REALIZAR	COSTO (\$)	METAS		BENEFICIARIOS	FECHAS DE LAS FASES PARA LA REALIZACION DE LA OBRA	
ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD			CANTIDAD	UNIDAD		VIVIENDAS	INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL									
611 EDIFICACIÓN HABITACIONAL									
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA									
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	VARIAS LOCALIDADES	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	1,300,000.00	1.00	OBRA	5,010	MARZO	MAYO
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	LA MARGARITA, TRES LAGUNAS, VALLE DE GPE., LAS ANIMAS	CISTERNAS DE FERROCEMENTO	500,000.00	100.00	CISTERNAS	100	JUNIO	AGOSTO
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	VARIAS LOCALIDADES	APOYOS PARA EL MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	5,500,000.00	1.00	ACCION	5,010	FEBRERO	NOVIEMBRE
				\$ 7,300,000.00					
612 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL									
INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD									
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS (AGEB 0130)	CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD 4TA ETAPA	3,000,000.00	1.00	OBRA	5,010	ABRIL	JULIO
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	AMPLIACION DE DISPENSARIO MEDICO	600,000.00	1.00	OBRA	338	OCTUBRE	DICIEMBRE

QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	EL ALAMBRE	CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO	200,000.00	1.00	OBRA	11	OCTUBRE	DICIEMBRE
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	LA SIERRITA	CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO	200,000.00	1.00	OBRA	9	OCTUBRE	DICIEMBRE
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	OTATES	AMPLIACION DE DISPENSARIO MEDICO	400,000.00	1.00	OBRA	159	OCTUBRE	DICIEMBRE
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	EL HUMO	AMPLIACION DE DISPENSARIO MEDICO	150,000.00	1.00	OBRA	126	OCTUBRE	DICIEMBRE
				\$ 4,550,000.00					
INFRAESTRUCTURA BASICA DE EDUCACION									
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	PUERTO DE SAN AGUSTIN	MANTENIMIENTO DE AULAS EN ESC. PRIMARIA	350,000.00	1.00	OBRA	61	OCTUBRE	DICIEMBRE
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	PUERTO DE GUADALUPE	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESPACIO PARA COMEDORES EN PRIMARIA	780,000.00	1.00	OBRA	24	OCTUBRE	DICIEMBRE
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	ARBOLEDAS	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESPACIO PARA COMEDORES EN PRIMARIA	780,000.00	1.00	OBRA	34	ABRIL	MAYO
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	LA VUELTA	CONSTRUCCION DE AULA EN PREESCOLAR	500,000.00	1.00	AULA	168	MARZO	JUNIO
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	PUERTO DE SAN AGUSTIN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN PREESCOLAR	290,000.00	1.00	OBRA	61	OCTUBRE	DICIEMBRE
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	PUERTO DE GUADALUPE	MANTENIMIENTO DE AULAS EN PREESCOLAR	35,000.00	1.00	OBRA	24	FEBRERO	MARZO
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	SAN JOSE ACATITLAN	CIRCULADO PERIMETRAL EN PREESCOLAR	40,000.00	1.00	OBRA	16	OCTUBRE	DICIEMBRE
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	MESA DE LA CRUZ	CONSTRUCCION DE AULA EN PREESCOLAR	100,000.00	1.00	AULA	13	FEBRERO	MARZO
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	PALO VERDE	CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN PREESCOLAR	290,000.00	1.00	OBRA	26	OCTUBRE	DICIEMBRE
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	EL LOBO	CONSTRUCCION DE AULAS EN PREPARATORIA	810,000.00	2.00	AULA	183	MAYO	AGOSTO
				\$ 3,975,000.00					
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA									
613 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES									
AGUA POTABLE									
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	TRES LAGUNAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE 1RA ETAPA	3,090,000.00	1.00	SISTEMA	592	FEBRERO	AGOSTO
				\$ 3,090,000.00					
ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES									
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	EL LOBO	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	500,000.00	1.00	OBRA	183	OCTUBRE	DICIEMBRE
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	MALPAIS	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	500,000.00	1.00	OBRA	43	OCTUBRE	DICIEMBRE
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	LA LAGUNITA	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	700,000.00	1.00	OBRA	194	OCTUBRE	DICIEMBRE
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	CERRO DE LA PALMA	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	400,000.00	1.00	OBRA	73	OCTUBRE	DICIEMBRE
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	LAS MESITAS	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	250,000.00	1.00	OBRA	18	OCTUBRE	DICIEMBRE
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	PUERTO DE SAN AGUSTIN	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	200,000.00	1.00	OBRA	61	OCTUBRE	DICIEMBRE
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	EL HUMO	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	350,000.00	1.00	OBRA	126	OCTUBRE	DICIEMBRE

				\$ 2,900,000.00					
614 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION									
ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS									
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	EL AGUACATE DE NEBLINAS	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO 1RA ETAPA	2,000,000.00	1,800.00	ML	41	FEBRERO	JUNIO
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	MESA DEL COROZO, TRES LAGUNAS, OTATES, JAGÜEY COLORADO, PUERTO HONDO, LA YESCA, LA ALBERCA	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR	1,325,000.00	129.00	BAÑOS	129	MAYO	AGOSTO
				\$ 3,325,000.00					
URBANIZACION MUNICIPAL									
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	LA YERBABUENA	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENSION EN CALLE	48,400.00	1.00	OBRA	70	MARZO	ABRIL
				\$ 48,400.00					
615 CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN									
CAMINOS RURALES									
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	NEBLINAS	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO PUERTO DEL SABINO NEBLINAS. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 20+000. SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 3+000.	2,024,150.00	3.00	KM	274	FEBRERO	AGOSTO
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	RINCON DE PIEDRA BLANCA (LA PECHUGA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TILACO-RINCON DE PIEDRA BLANCA (LA PECHUGA) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 15+000. SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 3+000.	1,620,500.00	3.00	KM	311	FEBRERO	AGOSTO
				\$ 3,644,650.00					
619 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS									
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL									
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS Y ADQUISICION DE HARDWARE	555,000.00	1.00	OBRA	5,010	MARZO	MAYO
				\$ 555,000.00					
GASTOS INDIRECTOS									
QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	GASTOS INDIRECTOS	898,984.00	1.00	OBRA	5,010	FEBRERO	DICIEMBRE
				\$ 898,984.00					
T O T A L				\$ 30,287,034.00					

SUELDOS BASE AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

NOMINA LANDA DE MATAMOROS, QRO. DIETAS			
NO.	PUESTO	MENSUAL	ANUAL
1	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
2	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
3	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
4	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
5	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
6	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
7	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
8	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
9	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
		TOTAL	3,240,000.00

NOMINA LANDA DE MATAMOROS, QRO. PERSONAL BASE			
NO.	PUESTO	MENSUAL	ANUAL
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	75,000.00	900,000.00
2	SECRETARIO PARTICULAR	20,000.00	240,000.00
3	CONTRALOR MUNICIPAL	15,000.00	180,000.00
4	SECRETARIA "E"	6,270.00	75,240.00
5	JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA	16,000.00	192,000.00
6	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	8,000.00	96,000.00
7	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	12,000.00	144,000.00
8	CHOFER DE PRESIDENCIA	6,000.00	72,000.00
9	SECRETARIA "D"	6,620.00	79,440.00
10	COORDINADOR MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	5,000.00	60,000.00
11	AUXILIAR DE INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	4,000.00	48,000.00
12	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	30,000.00	360,000.00
13	SECRETARIA	8,800.00	105,600.00
14	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	7,800.00	93,600.00
15	AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL	6,000.00	72,000.00
16	AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL	4,000.00	48,000.00
17	ENCARGADO DE CENTRO DE COMPUTO DE ACATITLAN DE Z.	4,000.00	48,000.00
18	VELADOR "B"	5,852.00	70,224.00
19	VELADOR "A"	5,000.00	60,000.00
20	AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA "A"	6,000.00	72,000.00
21	JUEZ CIVICO MUNICIPAL	12,000.00	144,000.00
22	AUXILIAR DE ARCHIVO "A"	4,140.96	49,691.52
23	SECRETARIA "F"	6,921.28	83,055.36

24	DELEGADO LA LAGUNITA	6,500.00	78,000.00
25	JUEZ LA LAGUNITA	2,600.00	31,200.00
26	DELEGADO EL LOBO	5,272.00	63,264.00
27	JUEZ EL LOBO	2,258.00	27,096.00
28	DELEGADO TRES LAGUNAS	5,272.00	63,264.00
29	JUEZ TRES LAGUNAS	2,258.00	27,096.00
30	DELEGADO DE TILACO	6,500.00	78,000.00
31	JUEZ DE TILACO	2,600.00	31,200.00
32	DELEGADO ACATITLAN DE ZARAGOZA	5,070.00	60,840.00
33	JUEZ DE ACATITLAN DE ZARAGOZA	2,258.00	27,096.00
34	DELEGADO AGUA ZARCA	6,500.00	78,000.00
35	JUEZ AGUA ZARCA	2,600.00	31,200.00
36	DELEGADO SANTA INES	5,070.00	60,840.00
37	JUEZ SANTA INES	2,258.00	27,096.00
38	SECRETARIA "F"	6,921.28	83,055.36
39	SECRETARIA "F"	6,921.28	83,055.36
40	SECRETARIA "F"	6,921.28	83,055.36
41	SECRETARIA "G"	4,000.00	48,000.00
42	SECRETARIA	4,400.00	52,800.00
43	SECRETARIA "E"	7,906.33	94,875.96
44	SECRETARIA "F"	6,921.28	83,055.36
45	SECRETARIA	5,000.00	60,000.00
46	COORDINADOR DE CONCERTACION POLÍTICA	6,000.00	72,000.00
47	CHOFER DE SECRETARÍA	6,000.00	72,000.00
48	DELEGADO NEBLINAS	5,070.00	60,840.00
49	JUEZ NEBLINAS	2,258.00	27,096.00
50	SECRETARIA	3,000.00	36,000.00
51	SECRETARIA "C"	9,026.02	108,312.24
52	DIRECTOR DE TESORERIA	30,000.00	360,000.00
53	COORDINADOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	18,000.00	216,000.00
54	COORDINADOR DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	17,000.00	204,000.00
55	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,000.00	72,000.00
56	ASISTENTE CONTABLE	12,000.00	144,000.00
57	PROMOTOR DE DESARROLLO COMERCIAL	10,835.48	130,025.76
58	COORDINADOR DE INSPECCION FISCAL	8,000.00	96,000.00
59	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS "A"	10,764.61	129,175.32
60	CORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS INTERNOS	17,000.00	204,000.00
61	CHOFER "B"	10,268.54	123,222.48
62	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	11,000.00	132,000.00
63	DIRECTOR DE OFICIALIA MAYOR	30,000.00	360,000.00
64	COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	13,000.00	156,000.00
65	AUXILIAR DE EVENTOS "A"	6,000.00	72,000.00
66	AUXILIAR DE EVENTOS "A"	5,224.00	62,688.00
67	AUXILIAR DE OFICIALIA "B"	7,000.00	84,000.00

68	CHOFER "C"	7,729.17	92,750.04
69	CHOFER "C"	7,788.22	93,458.64
70	MANTENIMIENTO "A"	6,141.76	73,701.12
71	AUXILIAR DE EVENTOS "B"	4,640.00	55,680.00
72	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO VEHICULAR	7,314.00	87,768.00
73	SECRETARIA "E"	6,270.00	75,240.00
74	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE OFICIALIA	11,000.00	132,000.00
75	AUXILIAR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS INTERNOS	7,000.00	84,000.00
76	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	8,000.00	96,000.00
77	AUXILIAR DE OFICIALIA "C"	5,600.00	67,200.00
78	AUXILIAR DE OFICIALIA "D"	4,000.00	48,000.00
79	VOCAL DE EDUCACION	7,000.00	84,000.00
80	DIRECTOR DE EDUCACION, DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	30,000.00	360,000.00
81	COORDINADOR DE VIVIENDA	10,000.00	120,000.00
82	COORDINADOR DE DEPORTES	8,000.00	96,000.00
83	AUXILIAR DE DEPORTES "A"	6,000.00	72,000.00
84	AUXILIAR DE DEPORTES "A"	6,000.00	72,000.00
85	AUXILIAR DE DEPORTES "A"	5,914.99	70,979.88
86	SECRETARIA "C"	8,898.46	106,781.52
87	AUX. DE DESARROLLO SOCIAL "A"	7,086.96	85,043.52
88	PROMOTOR C.C.A. "A"	7,797.67	93,572.04
89	PROMOTOR C.C.A. "A"	7,797.67	93,572.04
90	PROMOTOR C.C.A. "A"	7,797.67	93,572.04
91	PROMOTOR C.C.A. "D"	5,000.00	60,000.00
92	PROMOTOR C.C.A. "B"	5,500.00	66,000.00
93	PROMOTOR C.C.A. "E"	4,830.00	57,960.00
94	PROMOTOR C.C.A. "C"	5,200.00	62,400.00
95	PROMOTOR C.C.A. "D"	5,000.00	60,000.00
96	COORDINADOR DE OPORTUNIDADES	10,000.00	120,000.00
97	AUXILIAR DE DEPORTES "B"	3,052.00	36,624.00
98	COORDINADOR ADMINISTRATIVO CCD	6,000.00	72,000.00
99	SECRETARIA "C"	6,000.00	72,000.00
100	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL "B"	7,600.00	91,200.00
101	ENLACE MUNICIPAL DE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	6,000.00	72,000.00
102	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	30,000.00	360,000.00
103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	9,922.55	119,070.60
104	SECRETARIA "B"	9,760.67	117,128.04
105	SECRETARIA "D"	8,848.85	106,186.20
106	CHOFER RESIDENTE "B"	12,515.02	150,180.24
107	CHOFER RESIDENTE "A"	12,642.57	151,710.84
108	OPERADOR DE MAQUINARIA	12,640.21	151,682.52
109	RESIDENTE DE OBRA "A"	16,130.00	193,560.00
110	JEFE DE PROYECTOS Y EXPEDIENTE TECNICOS	15,000.00	180,000.00
111	AUXILIAR DE PROYECTOS "A"	10,000.00	120,000.00

112	JEFE DE ADMINISTRACION	20,000.00	240,000.00
113	COORDINADOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	20,000.00	240,000.00
114	OPERADOR DE MAQUINARIA "C"	9,748.86	116,986.32
115	ALMACENISTA "A"	11,782.72	141,392.64
116	RESIDENTE DE OBRA "C"	8,000.00	96,000.00
117	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9,000.00	108,000.00
118	RESIDENTE DE OBRA "B"	9,000.00	108,000.00
119	AUXILIAR DE PROYECTOS "A"	10,000.00	120,000.00
120	AUXILIAR DE PROYECTOS "A"	10,000.00	120,000.00
121	CHOFER "C"	6,962.90	83,554.80
122	OPERADOR DE MAQUINARIA "C"	8,841.44	106,097.28
123	SECRETARIA "G"	5,000.00	60,000.00
124	CONCERTADOR SOCIAL "A"	20,381.18	244,574.16
125	JEFE DE CONSTRUCCIÓN	15,000.00	180,000.00
126	AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO	12,000.00	144,000.00
127	SECRETARIA "C"	8,898.46	106,781.52
128	ASISTENTE DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	10,000.00	120,000.00
129	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	30,000.00	360,000.00
130	AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	8,737.83	104,853.96
131	RESIDENTE DE OBRA	12,623.68	151,484.16
132	COORDINADOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	10,000.00	120,000.00
133	AUXILIAR DE TURISMO RURAL "A"	4,370.10	52,441.20
134	COORDINADOR DE TURISMO	10,000.00	120,000.00
135	AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE "A"	6,000.00	72,000.00
136	SECRETARIA "A"	10,244.93	122,939.16
137	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	15,000.00	180,000.00
138	INTENDENTE "B"	3,354.00	40,248.00
139	INTENDENTE "A"	4,908.69	58,904.28
140	INTENDENTE "A"	4,908.69	58,904.28
141	PEON DE LIMPIA "C"	4,372.46	52,469.52
142	INTENDENTE "A"	4,908.69	58,904.28
143	INTENDENTE "A"	4,908.69	58,904.28
144	COORDINADOR DE LIMPIA	6,400.00	76,800.00
145	PEON DE LIMPIA "A"	5,208.68	62,504.16
146	PEON DE LIMPIA "A"	5,208.68	62,504.16
147	CHOFER "C"	7,788.22	93,458.64
148	CHOFER "C"	7,788.22	93,458.64
149	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
150	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
151	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
152	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
153	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
154	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
155	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28

156	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
157	PEON DE LIMPIA "A"	5,208.68	62,504.16
158	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
159	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
160	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
161	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
162	ELECTRICISTA "A"	8,893.74	106,724.88
163	CHOFER "D"	6,290.58	75,486.96
164	PEON DE LIMPIA "C"	4,042.00	48,504.00
165	CHOFER "C"	7,787.52	93,450.24
166	PEON DE LIMPIA "B"	4,116.00	49,392.00
167	PEON DE LIMPIA "C"	4,372.46	52,469.52
168	PEON DE LIMPIA "C"	4,042.00	48,504.00
169	PEON DE LIMPIA "C"	3,170.00	38,040.00
170	HERRERO	3,500.00	42,000.00
171	PANTEONERO "B"	3,348.00	40,176.00
172	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
173	PEON DE LIMPIA "D"	2,332.00	27,984.00
174	INTENDENTE "A"	4,908.69	58,904.28
175	CHOFER "C"	7,788.22	93,458.64
176	PEON DE LIMPIA "D"	2,524.00	30,288.00
177	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
178	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
179	PEON DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
180	CHOFER "C"	7,788.22	93,458.64
181	PEON DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
182	FONTANERO "A"	3,762.00	45,144.00
183	PEON DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
184	PEON DE LIMPIA "C"	3,522.00	42,264.00
185	INTENDENTE "A"	4,908.69	58,904.28
186	PEON DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
187	INTENDENTE "A"	4,908.69	58,904.28
188	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
189	PEON DE LIMPIA "C"	4,372.46	52,469.52
190	INTENDENTE "B"	4,000.00	48,000.00
191	PEON DE LIMPIA "C"	3,522.00	42,264.00
192	PEON DE LIMPIA "C"	3,522.00	42,264.00
193	PEON DE LIMPIA "B"	3,770.00	45,240.00
194	PEON DE LIMPIA "B"	4,116.00	49,392.00
195	AUXILIAR DE ELECTRICISTA "B"	6,779.55	81,354.60
196	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
197	PEON DE LIMPIA "C"	4,651.20	55,814.40
198	PEON DE LIMPIA "B"	4,116.00	49,392.00
199	PEON DE LIMPIA "B"	3,770.00	45,240.00

200	PEON DE LIMPIA "C"	4,651.20	55,814.40
201	PEON DE LIMPIA "D"	3,000.00	36,000.00
202	PEON DE LIMPIA "C"	4,372.46	52,469.52
203	PEON DE LIMPIA "A"	3,762.00	45,144.00
204	PEON DE LIMPIA "B"	4,908.69	58,904.28
205	PEON DE LIMPIA "B"	4,452.21	53,426.52
206	PEON DE LIMPIA "B"	4,880.34	58,564.08
207	PEON DE LIMPIA "A"	5,208.68	62,504.16
208	CHOFER "C"	7,788.22	93,458.64
209	PEON DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
210	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	7,000.00	84,000.00
211	COORDINADOR DE ASEO PUBLICO	9,000.00	108,000.00
212	PEON DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
213	PEON DE LIMPIA "B"	4,116.00	49,392.00
214	PEON DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
215	PEON DE LIMPIA "C"	4,372.46	52,469.52
216	PEON DE LIMPIA "B"	4,116.00	49,392.00
217	PEON DE LIMPIA "C"	3,170.00	38,040.00
218	PEON DE LIMPIA "B"	4,116.00	49,392.00
219	PEON DE LIMPIA "C"	3,170.00	38,040.00
220	ENCARGADO DE LA UNIDAD DEPORTIVA "B"	6,000.00	72,000.00
221	CHOFER "D"	5,072.00	60,864.00
222	INTENDENTE "B"	3,354.00	40,248.00
223	COORDINADOR DE LIMPIA	6,517.46	78,209.52
224	PEÓN DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
225	INTENDENTE "B"	3,961.77	47,541.24
226	PEÓN DE LIMPIA "B"	2,290.00	27,480.00
227	PEÓN DE LIMPIA "C"	3,170.00	38,040.00
228	PEÓN DE LIMPIA "C"	3,170.00	38,040.00
229	BIBLIOTECARIA "B"	7,915.78	94,989.36
230	BIBLIOTECARIA "B"	7,915.78	94,989.36
231	BIBLIOTECARIA "A"	11,619.73	139,436.76
232	AUXILIAR DE MUSEOS "A"	7,788.22	93,458.64
233	INSTRUCTOR DANZA FOLKLORICA	2,610.00	31,320.00
234	INSTRUCTOR DE MANUALIDADES "A"	3,478.00	41,736.00
235	SECRETARIA "G"	6,715.78	80,589.36
236	INSTRUCTOR DE DANZA FOLKLORICA	3,864.58	46,374.96
237	DIRECTOR CASA DE CULTURA "AGUA ZARCA"	12,000.00	144,000.00
238	COORDINADOR DE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	12,000.00	144,000.00
239	SUBCOORDINADOR DE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	12,000.00	144,000.00
240	INSTRUCTOR DE TEATRO "B"	1,464.00	17,568.00
241	INSTRUCTOR DE BORDADO Y TEJIDO	1,464.00	17,568.00
242	INSTRUCTOR DE MUSICA "B"	3,784.27	45,411.24
243	RESPONSABLE DE MUSEO COMUNITARIO	3,522.00	42,264.00

244	DIRECTOR DE CASA DE CULTURA DE TILACO	6,060.00	72,720.00
245	INSTRUCTOR DE BAILE MODERNO	3,021.27	36,255.24
246	INSTRUCTOR DE MUSICA "A"	6,349.64	76,195.68
247	DIRECTOR DE CASA DE CULTURA LANDA DE MATAMOROS	6,070.00	72,840.00
248	BIBLIOTECARIA "C"	3,804.00	45,648.00
249	INSTRUCTOR DE MUSICA "A"	6,349.64	76,195.68
250	INST. DE DANZA AUTOCTONA	1,882.00	22,584.00
251	AUXILIAR DE MUSEOS "B"	4,908.69	58,904.28
252	INTENDENTE "B"	3,903.28	46,839.36
253	AUXILIAR DE CASAS DE CULTURA	5,000.00	60,000.00
254	INSTRUCTOR DE MUSICA "B"	2,908.00	34,896.00
255	INSTRUCTOR DE DANZA "C"	2,400.00	28,800.00
256	INSTRUCTOR DE DANZA "C"	2,400.00	28,800.00
257	BIBLIOTECARIA "C"	6,921.28	83,055.36
258	INSTRUCTOR DE MUSICA "B"	2,908.00	34,896.00
259	INSTRUCTOR DE DANZA "C"	2,400.00	28,800.00
260	INSTRUCTOR DE DANZA "C"	2,400.00	28,800.00
	TOTAL		22,796,061.12

NOMINA LANDA DE MATAMOROS, QRO. SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

NO.	PUESTO	MENSUAL	ANUAL
1	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
2	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
3	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
4	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
5	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
6	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	30,000.00	360,000.00
7	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
8	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
9	SUBCOMANDANTE	7,552.00	90,624.00
10	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
11	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
12	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
13	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
14	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
15	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
16	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
17	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
18	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
19	COMANDANTE OPERATIVO	11,000.00	132,000.00
20	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
21	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
22	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00

23	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
24	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
25	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
26	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
27	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
28	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
29	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
30	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
31	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
32	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
33	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
34	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
35	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
36	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
37	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
38	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
39	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
40	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
41	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
42	JEFE DE SECTOR 1	8,300.00	99,600.00
43	JEFE DE SECTOR 2	8,280.00	99,360.00
44	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,240.00	86,880.00
45	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
46	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
47	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
48	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
49	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
50	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
51	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
52	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
53	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
54	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
55	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,000.00	84,000.00
56	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL	7,000.00	84,000.00
57	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	8,300.00	99,600.00
		TOTAL	5,257,344.00

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, aprobó por unanimidad de votos presentes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, por la cantidad de \$119, 670,452.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEICIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se inserta a la letra.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el resumen ejecutivo del Presupuesto de Egresos que nos ocupa en un periódico de los de mayor circulación en el Municipio.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2015 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del instrumento que nos ocupa a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Lo que certifico para los fines legales a que haya lugar en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil catorce. DOY FE

.....

ATENTAMENTE

“Progreso para TODOS”

**LIC. JOAN LEONEL SIERRA HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. CÉSAR FERNANDO ÁRCEGA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.; HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 146 Y 147 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, Y;

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con un marco legal adecuado, regulador del uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial que se realiza de manera formal e informal, por tiempo determinado y/o temporal, y sobre todo darle seguridad y certeza jurídica a quienes se dedican a ejercer dicha actividad dentro de todo el ámbito del territorio del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; y ante todo, que coadyuve en la necesidad imperiosa de crear un documento normativo que permita dar orden y transparencia que contribuya a generar una imagen urbana acorde al desarrollo institucional.

Que con la aprobación del presente Reglamento, se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre del 2014, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria en el Municipio de Pinal de Amoles y tiene por objeto regular e inspeccionar la actividad comercial de prestación de servicios en establecimientos comerciales, puestos fijos, semifijos, ambulantes en la vía pública y áreas de uso común.

ARTICULO 2. A falta de disposiciones expresas en este Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Querétaro, La Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal de que se trate, la jurisprudencia establecida por los tribunales competentes, el derecho común, y demás normas que por la actividad desarrollada resulten aplicables.

ARTICULO 3. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Actividad Comercial: Cualquiera que se lleve a cabo en los términos que indica el Código de Comercio, con la finalidad de obtener una ganancia lícita;

II. Autoridad Municipal: Cualquiera de las señaladas en el presente reglamento.

III. Comerciante: Persona física que se dedique al comercio y que cualquier forma, venda, promocióne y anuncie mercancía o servicios en la vía pública en forma fija, semifija, y transitada y con fines lucrativos;

IV. Comercio en Vía Pública: Los actos de comercializar bienes de manera ordinaria o extraordinaria en la vía pública;

V. Comerciante en vía pública: Son las personas físicas que realizan de manera ordinaria actividades u operaciones de comercio en la vía pública y se clasifican de la manera siguiente:

a) Comerciante con puesto semifijo: Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto, vehículo, remolque, charola o similares, sin estar permanentemente anclado o adherido al suelo o construcción, y que son retirados al término de la jornada.

b) Comerciante con puesto fijo: Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto anclado o adherido al suelo o construcción de manera permanente.

c) Comerciante ambulante: Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, transportando sus mercancías manualmente o por cualquier medio de transporte y deteniéndose en diferentes lugares únicamente el tiempo indispensable para la realización de una o más transacciones.

d) Comerciante popular: Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, únicamente durante la celebración de fiestas patronales, tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el Municipio.

e) Comerciante en tianguis: Son las personas físicas que, participando en grupo y en forma itinerante, realizan actividades comerciales en vía pública, en las zonas, espacios y horarios establecidos por la autoridad municipal.

VI. Establecimiento Comercial: Cualquier instalación, agencia, local o expendio donde se efectúan actos de comercio;

VII. Espectáculo Público. Todo evento que se ofrezca en sitios públicos o privados, independientemente de que se cobre o no por ingresar a presenciarlo, con excepción de las salas cinematográficas;

VIII. Licencia: Documento que otorga la Dirección de Finanzas Públicas, por la que se autoriza desarrollar una determinada actividad;

IX. Mercados: El lugar o local, sea o no propiedad del Municipio, donde concurren una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia; cuya oferta y demanda se refiere a artículos de primera necesidad primordialmente;

X. Municipio: Al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro;

XI. Permiso: Documento Público expedido por la Dirección de Finanzas Públicas, que otorga a su titular el derecho provisional al uso de suelo para el comercio en vía pública, con los derechos y obligaciones que en el mismo se especifiquen;

XII. Prestación de Servicios. Es cuando una persona o alguna empresa te da un servicio a cambio de una contraprestación, que puede ser dinero o un intercambio equivalente en su valor;

XIII. Tianguis: Lugar o espacio determinado en la vía pública o terreno específico en el que se ejerce una actividad de comercio en forma temporal, con el fin de atender las necesidades de las colonias aledañas para la venta de artículos de primera necesidad, ropa y otros, previa autorización de la Dirección de las Finanzas Públicas, y

XIV. Vía Pública: Todo espacio de uso común, que por disposición de la Autoridad competente, sea destinado al libre tránsito sobre el cual se localiza la infraestructura y mobiliario urbano.

ARTÍCULO 4. La aplicación, vigilancia, supervisión, así como el trámite y resolución de los asuntos relativos a este Reglamento, corresponden a:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. La Dirección de Gobierno

IV. La Secretaria del Ayuntamiento;

V. La Dirección de Finanzas Públicas;

VI. La Dirección de Seguridad Pública, y

VII. La Dirección de Servicios Municipales.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 5. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Emitir normas de reglamentación en materia de actividad comercial;
- II. Vigilar la correcta aplicación del presente reglamento, y
- III. Las demás que les otorgue el presente Reglamento y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Ejecutar las resoluciones que en materia de comercio emita el Ayuntamiento a través de las dependencias competentes, y
- II. Las demás que le confiere este ordenamiento.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Dirección de Gobierno:

- I. Coadyuvar con la demás autoridades a que se refiere este Reglamento para la correcta aplicación del mismo, y
- II. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas Públicas, en la Integración, sustanciación y resolución del Recurso de Revisión establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Emitir los permisos necesarios que en ejercicio de sus funciones quele sean susceptibles de expedir; y,
- II. Elaborar y ejecutar los convenios que en materia de este reglamento se celebren.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Dirección de Finanzas Públicas:

- I. Autorizar, expedir y/o revocar las licencias de funcionamiento para el ejercicio del comercio en la vía pública;
- II. Autorizar o rechazar cambios en los permisos, ya sea en cuanto al titular, giro o domicilio del solicitante, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos para tal efecto;
- III. Elaborar y actualizar el padrón de comerciantes en la vía pública;
- IV. Establecer el cobro por derecho de piso en mercados, tianguis y fiestas populares, y realizar el cobro correspondiente a través de la Coordinación de Inspección y Comercio;
- V. Aplicar las sanciones previstas y realizar el cobro correspondiente a multas y recargos generados por incumplimiento al presente Reglamento;
- VI. Tramitar el Procedimiento Administrativo de Ejecución cuando éste proceda;

- VII. Autorizar los permisos para anuncios publicitarios temporales, cuya publicación no exceda de noventa días;
- VIII. Elaborar y actualizar el registro municipal de licencias de funcionamiento de los establecimientos comerciales;
- IX. Realizar visitas de inspección o verificación a través de la Coordinación de Inspección y comercio, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, a efecto de vigilar el debido cumplimiento del presente reglamento;
- X. Determinar los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales y de servicio dentro del municipio, así como autorizar la ampliación de los mismos cuando así lo solicite el interesado;
- XI. Solicitar la intervención de la fuerza pública en el caso que se requiera para el debido cumplimiento del presente ordenamiento, y
- XII. Las demás que les otorgue el presente reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública:

- I. Auxiliar a las autoridades facultadas para la aplicación del presente reglamento, en el ejercicio de sus funciones;
- II. A través de la Unidad de Protección Civil, establecer rutas de evacuación en los mercados o establecimientos; observar, vigilar y emitir las opiniones sobre factor de riesgo, así como dictámenes de factibilidad que se le soliciten, y
- III. Las demás atribuciones que le confiere el presente reglamento y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 11. Es competencia de la Dirección de Servicios Municipales:

- I. Dotar de contenedores para basura en el lugar donde se practique la actividad comercial;
- II. Recolectar la basura donde se practique la actividad comercial de acuerdo a la programación y calendarización que se establezca para tal efecto, y
- III. Las demás que en ejercicio de sus funciones le sean permisibles.

CAPÍTULO III DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 12. Todo comerciante, industrial o prestador de servicio que desee desarrollar su actividad comercial dentro del territorio del Municipio, deberá contar con la Licencia de funcionamiento, permiso o autorización expedida por la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 13. Sólo la expedición de licencias o permisos para llevar a cabo actos de comercio en la vía o sitios públicos y privados por comerciantes establecidos o ambulantes, o en puestos fijos o semifijos, causará los derechos que al efecto especifique la Ley de Ingresos Municipal, los que se pagarán de acuerdo a los procedimientos que señalen las autoridades municipales.

ARTÍCULO 14. La expedición de licencias y permisos, por parte del Municipio, es libre y se otorgarán a aquellas personas físicas o morales que sean propietarios, arrendatarios o poseedores del lugar en que se encuentre establecidos, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para su expedición señale este reglamento.

ARTICULO 15. Las licencias de funcionamiento tendrán vigencia por tiempo indefinido, pero se tendrá la obligación de notificar al Municipio cualquier modificación que se presente a los datos contenidos en las mismas, dentro del término de quince días a que se presenten dichas modificaciones. Así mismo el titular tendrá la obligación de refrendar anualmente dicha licencia.

ARTÍCULO 16. La licencia o permiso que expida el Municipio será único, aunque comprenda diferentes giros para el funcionamiento de los negocios que se realicen en el establecimiento.

ARTÍCULO 17. Para tramitar la licencia municipal de funcionamiento, el interesado debe presentar los siguientes requisitos:

I. Solicitud de licencia de funcionamiento;

II. Dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro;

III. Aviso de inscripción en Hacienda;

IV. Dictamen de factibilidad emitido por la Unidad de Protección Civil;

V. Licencia sanitaria, en caso de que el giro sea con venta de alimentos;

VI. Identificación oficial;

VII. Comprobante de domicilio;

VIII. Documento original y copia simple para su cotejo, con el que se acredite el derecho de propiedad o uso respecto del inmueble en que pretende establecer el negocio o desarrollar la actividad comercial, y

IX. Pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 18. La solicitud será presentada por escrito, la cual tendrá los siguientes requisitos:

I. Datos del Contribuyente: nombre, domicilio, teléfono y demás datos necesarios de identificación del solicitante;

II. Nombre, domicilio, identificación oficial y carta poder del representante legal de personas física o morales;

III. Nombre o razón social del negocio;

IV. Horario de trabajo; V. Dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro y fecha de dictamen;

VI. Dictamen de la Unidad de Protección Civil;

VII. Descripción de la actividad que pretende desarrollar.

Si la solicitud cumple con todos los requisitos, la autoridad municipal deberá recibirla; en caso contrario, deberá comunicar al solicitante los requisitos faltantes para que subsane dicha omisión.

ARTÍCULO 19. Para la recepción de la solicitud de la licencia y la expedición del acuse de recibo correspondiente, el interesado deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 18 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20. Al expedir el acuse de recibo a que se refiere el numeral anterior, la autoridad municipal tendrá un plazo de quince días hábiles para verificar la información contenida, así como la documentación acompañada, ordenar los dictámenes e inspecciones necesarios y emitir la resolución aprobatoria o negativa de la solicitud de manera fundada y motivada.

ARTÍCULO 21. A partir de la expedición de la licencia municipal, su titular tendrá un plazo de noventa días para la explotación del giro comercial, de lo contrario se perderá la autorización para el funcionamiento del giro.

ARTÍCULO 22. Los permisos temporales que otorgue la Dirección de Finanzas Públicas, serán expedidos si el interesado cumple con los siguientes requisitos:

I. Identificación Oficial;

II. Comprobante de domicilio;

III. Giro al que se pretende dedicar;

IV. Visto bueno por escrito de por lo menos dos vecinos más próximos al lugar donde se pretenda instalar el puesto, y

V. Pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 23. Al presentarse la solicitud de permiso, la autoridad municipal revisará que se cumpla lo siguiente:

I. Que el giro solicitado sea compatible con las disposiciones de este Reglamento;

II. Que se cumplen todos los requisitos establecidos en el artículo anterior, y

III. Si la solicitud no satisface los requisitos, se le comunicará al solicitante para que subsane la omisión.

ARTÍCULO 24. La autoridad municipal dictará resolución sobre la autorización o negación del permiso, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de haber recibido la documentación señalada.

ARTÍCULO 25. Los permisos se otorgarán de manera personal y directa a los solicitantes y estos podrán ser temporales y/o anuales.

ARTÍCULO 26. Las licencias y permisos podrán ser revocados:

I. Por no iniciar el comerciante sus actividades dentro del término de noventa días siguientes a su expedición;

II. Por no manifestar cualquier modificación de las condiciones jurídicas o materiales del establecimiento, del puesto, o de los datos que hubiera asentado en la solicitud de apertura;

III. Por afectar el orden, la seguridad o el interés público, y

IV. Por reincidir en la comisión de alguna infracción establecida en este reglamento.

ARTÍCULO 27. La Autoridad Municipal podrá retirar de la vía o sitios públicos a los comerciantes ambulantes, de puestos fijos, semifijos, así como sus mercancías, instalaciones o elementos que utilicen, cuando no cuenten con licencia o permiso para realizar su actividad, o infrinjan disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 28. La Autoridad Municipal tendrá la obligación de elaborar y difundir folletos para los interesados en realizar actividades comerciales, los cuales contendrán la información necesaria, así como los diversos formatos requeridos para el debido cumplimiento de las normas previstas en este Reglamento.

ARTÍCULO 29. La Autoridad Municipal tendrá la obligación de lanzar una campaña de concientización y actualización de documentos relacionados con el cumplimiento de este Reglamento, con el fin de crear o actualizar el Padrón Municipal de Comercio y Servicios.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

ARTICULO 30. Son obligaciones de los Comerciantes Establecidos:

- I. Contar con su licencia de funcionamiento y tenerla a la vista del público;
- II. Contar con servicio sanitario, cuando por las características del establecimiento se requiera y este debe de estar separado por sexo;
- III. Prohibir la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad;
- IV. Mantener en buenas condiciones de seguridad e higiene el establecimiento;
- V. Abstenerse de utilizar las banquetas y/o vía pública, para la prestación o exhibición de los bienes o servicios o cualquier, actividad propia del establecimiento;
- VI. Contar con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar algún siniestro;
- VII. Dar de baja definitiva la licencia de funcionamiento, cuando el establecimiento ya no funcione, o en su defecto dar aviso de la suspensión temporal de actividades;
- VIII. Respetar los horarios establecidos en el presente reglamento;
- IX. Permitir al personal previamente autorizado realizar la inspección que se crea conveniente, siempre y cuando esta no trasgreda los derechos del visitado;
- X. Abstenerse de traspasar o ceder los derechos de la licencia de funcionamiento, y
- XI. Las demás que establezca este ordenamiento.

ARTÍCULO 31. Son obligaciones de las personas que ejercen el comercio en la vía pública en sus distintas modalidades, las siguientes:

- I. Contar con su permiso vigente y tenerlo a la vista del público adjunto a su establecimiento;
- II. Cumplir con los requisitos sanitarios que establecen la Secretaría Estatal de Salud y la Comisión de Salud del H. Ayuntamiento;
- III. Mantener su área de trabajo siempre limpia, evitando tirar basura en la vía pública, utilizando para ello bolsas de plástico;
- IV. Acatar las disposiciones de reubicación o desocupación dictados por la autoridad Municipal;
- V. Emplear un lenguaje correcto, tratando con el debido respeto al público en general y compañeros de labores;
- VI. Mantener en orden sus mercancías, sin utilizar espacios no autorizados para la exhibición o almacenaje de los productos o servicios que expendan;
- VII. Tener en lugar visible el permiso o documentos, con los que se acredite ser el titular y estar al corriente en el pago de los derechos Municipales;
- VIII. Colaborar con las autoridades Municipales para el mejoramiento de su actividad;

IX. Facilitar las inspecciones a las autoridades municipales, proporcionando la documentación que sea requerida, así como permitir el acceso a cualquier área destinada a comercio;

X. Refrendar anualmente su Licencia Municipal;

XI. Mantener limpia su área de trabajo durante y al término de su actividad laboral;

XII. Limpiar las áreas adjuntas en las que se genere basura con motivo de su actividad;

XIII. Retirar todo tipo de estructura de comercios semi-fijos diariamente de la vía pública;

XIV. Tener las debidas precauciones quien utilice fuego en el uso y transformación de bebidas, alimentos y/o cualquier otro producto, y

XV. Las demás que establezca este ordenamiento.

ARTÍCULO 32. Está prohibido en cualquiera de sus modalidades, lo siguiente:

I. Exhibir o comercializar materiales pornográficos;

II. Vender o permitir que se consuman drogas enervantes, inhalantes, sustancias o productos con efectos psicotrópicos, explosivos, Y toda clase de armas;

III. Vender y/o consumir bebidas alcohólicas de cualquier graduación, ya sea en botella cerrada, abierta o al coqueo, a excepción de contar con su respectivo permiso;

IV. Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes;

V. Aumentar las dimensiones originalmente autorizadas de los puestos que operan en la vía pública;

VI. Propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores;

VII. Tener aparatos sonoros de cualquier tipo y rebasar la cantidad de sesenta decibeles en el uso de aparatos de sonido;

VIII. Expende o realizar sus servicios, fuera de los horarios establecidos;

IX. Invadir las áreas prohibidas o restringidas, que la autoridad determine;

X. Alterar, gravar, rentar, transferir o hacer uso indebido de su Licencia o permiso;

XI. Mantener o sacrificar animales en la vía pública;

XII. Ocupar la vía pública para el desempeño de los trabajos para los que fueron autorizados;

XIII. Arrojar desechos a los drenajes, alcantarillas o la vía pública;

XIV. El uso de tanques de gas mayores de treinta kilogramos;

XV. Invadir banquetas, accesos a casa habitación y cocheras;

XVI. Establecer comercios semi-fijos a dos metros de distancia de carretera federal; y

XVII. Las demás que establezca este ordenamiento.

CAPÍTULO V
DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS COMERCIOS

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS COMERCIOS ESTABLECIDOS

ARTICULO 33. Para la aplicación de este reglamento, se consideran comercios establecidos los siguientes

I. Carnicerías: Los establecimientos que se dedican a la venta al menudeo de carne fresca y subproductos de ganado bovino, porcino, caprino, lanar, equino y en general animales de caza autorizados para el consumo humano por las autoridades sanitarias;

II. Cremerías y Salchichonerías: Entendiéndose por éstos los establecimientos dedicados a la venta de carnes frías de los animales indicados en el inciso anterior o sus embutidos;

III. Pollerías: Los establecimientos que se dedican a la venta al menudeo de carne de ave comestible, por unidad o en partes;

IV. Expendios de pescados y mariscos: Los dedicados a la venta de diversas especies comerciales de pescados y mariscos;

V. Molinos, tortillerías y panaderías: Los dedicados a la producción de tortillas y pan, y los dedicados a moler productos para el consumo humano, mediante el uso de molinos;

VI. Tiendas de autoservicio: Los establecimientos que venden al público toda clase de productos alimenticios, de uso personal, para el hogar, la salud y otros de consumo necesario, así como bebidas alcohólicas y cerveza en envase cerrado, en que los clientes se despachen por si mismos y pagan al salir el importe de sus compras;

VII. Almacenes: Son los establecimientos que venden al público todo tipo de artículos de consumo, con excepción de perecederos, y

VIII. Giros de control especial, los que se dedican a las siguientes actividades:

a. Expendios de bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo.

b. Expendios de cerveza en botella cerrada.

c. Giros que expendan bebidas alcohólicas o cerveza en botella cerrada o dentro de los establecimientos, que adicionalmente realicen otras actividades.

d. Bares, cantinas, cabarets, discotecas, centros nocturnos y salones de baile.

e. Billares

f. Balnearios y baños públicos.

g. Hoteles y moteles.

h. Gasolineras.

i. Estéticas y salones de belleza

j. Gimnasios.

k. Servicios funerarios.

- l. Los dedicados a espectáculos públicos y palenques.
- m. Giros donde se vendan y consuman alimentos naturales y procesados.
- n. Establecimientos donde se alimenten, reproduzcan o se sacrifiquen animales, o bien que se conserven, vendan o distribuyan carnes para el consumo humano.
- o. Giros dedicados a la venta, atención y curación de animales domésticos y expendios de alimentos para los mismos.
- p. Giros que distribuyan o expendan combustibles, sustancias inflamables, tóxicas o de alta combustión.
- q. Talleres de reparación, laminado, pintura, lavado y servicio de vehículos automotores y similares.
- r. Tianguis automotrices.
- s. Tintorerías y planchadoras.
- t. Tlapalerías, ferreterías y expendios de pintura y negocios similares.
- u. Giros dedicados a la explotación de los materiales de construcción.
- v. Giros dedicados a la operación o venta de boletos o billetes para rifas, sorteos, loterías, Pronósticos Deportivos y demás juegos de azar permitidos por la Ley.
- w. Giros que se dediquen a la explotación comercial de máquinas electrónicas, juegos de vídeo, juegos mecánicos, futbolitos y demás aparatos electrónicos y similares.
- x. Colocación de anuncios y carteles cuyo fin sea publicitario; y,
- y. Los demás de naturaleza similar a los enunciados en este artículo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE CARNE

ARTICULO 34. Los animales cuya carne este destinada para abastecer los establecimientos que se indican en este Reglamento, deben ser sacrificados y preparados para su venta, por los rastros autorizados por las autoridades federales, estatales y municipales responsables.

ARTICULO 35. Queda prohibido a las carnicerías la comercialización o tenencia, inclusive, de todo tipo de carnes que no provengan de los rastros antes indicados, teniendo obligación de conservar el interesado las autorizaciones correspondientes dentro de los establecimientos.

Si se trata de carne que provenga de otros países, debe contar con los permisos que hayan otorgado las autoridades competentes.

SECCIÓN TERCERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

ARTICULO 36. Se consideran establecimientos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas:

l. Almacenes, distribuidores o agencias: Son las instalaciones que pueden contar con bodegas, oficinas y equipo de reparto y realizar actos de distribución y venta de bebidas alcohólicas y cerveza;

II. Cantinas: Son los establecimientos que venden bebidas alcohólicas y cerveza al copeo o botella abierta para consumo dentro de las instalaciones

III. Cervecería: Son los establecimientos que expenden solo cerveza en botella abierta o de barril para consumo dentro de sus instalaciones

IV. Hoteles y moteles: En este giro son aquellos que cuenten con servicio de bar, cantina, cabaret o servibar, para su consumo dentro del establecimiento, observándose las disposiciones acorde a cada uno de los giros;

V. Depósitos: Son giros mercantiles que se dedican a la venta de cerveza en botella cerrada o por caja para el consumo fuera del establecimiento y en forma accesoria hielo, refresco y botanas, y

VI. Licorerías y vinaterías: Son los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas y cerveza en botella cerrada o por caja, para consumo fuera del establecimiento y en forma accesoria, hielo, refresco, botanas y carnes frías.

ARTICULO 37. Se consideran establecimientos en donde en forma accesoria puedan venderse bebidas alcohólicas o cerveza:

I. Centros y clubes sociales, deportivos o recreativos: Son aquellos establecimientos, ya sean sociedades civiles o mercantiles que se sostengan con la cooperación de sus socios y para la recreación de los mismos y sus invitados y cuentan además con diversas instalaciones como restaurante, bar o salones para eventos;

II. Restaurant-bar: Es el establecimiento mercantil que cuenta con áreas de restaurante y cantina dentro de sus instalaciones, en donde vende bebidas alcohólicas y cerveza para consumo dentro de sus instalaciones;

III. Billares: Son establecimientos que cuentan con mesas de billar y ofrecen a sus clientes refrescos y cerveza, para consumo dentro de sus instalaciones;

IV. Abarrotes, tiendas de conveniencia, misceláneas, estanquillas o similares: Son los establecimientos generales familiares que venden artículos alimenticios y comestibles, y además cerveza en botella cerrada, el giro de tienda de convivencia, generalmente operan en cadena y comercializan bebidas alcohólicas y artículo básicos;

V. Mini-super: Son giros mercantiles que comercializan y venden artículos de abarrotes, lácteos, carnes frías, laterías, artículo básicos, así como bebidas alcohólicas y cerveza en botella cerrada o por caja, para su consumo fuera del establecimiento;

VI. Supermercados: Son los establecimientos que por su estructura y construcción cuentan con todo tipo de satisfactores para los consumidores y venden bebidas alcohólicas y cerveza en botella cerrada, para su consumo fuera del establecimiento, y

VII. Centros turísticos: Son aquellos que por sus bellezas naturales, arquitectónicas, tradición folklórica u otras circunstancias semejantes, constituyen sitios de descanso y atracción para los turistas, durante los días y horas en que ofrezcan servicios y atracciones propias de sus condiciones naturales o artísticas; podrán funcionar un departamento de cantina, cervecería o cabaret, que se regirá en este único caso por el calendario, horario y demás disposiciones propias de este tipo de establecimiento.

ARTICULO 38. Los cabaret, cantinas, bares, discotecas, centros botaneros y negocios similares, solo podrán establecerse en los términos que señala la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Pinal de Amoles, las leyes sanitarias y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Además, deben ubicarse a una distancia radial mayor de 100 cien metros de escuelas, hospitales, templos, cuarteles, fabricas, unidades y centros deportivos, locales y otros centros de reunión pública o privada que determinen las autoridades municipales.

ARTÍCULO 39. Se podrán consumir en los restaurantes cerveza y vinos generosos. En cenadurías, fondas y giros similares podrá consumirse cerveza si se acompaña con alimentos; lo anterior con excepción de los establecimientos ubicados en el interior del mercado municipal o inmuebles de propiedad federal, estatal o municipal.

ARTICULO 40. La venta al público de bebidas alcohólicas o cerveza en envase cerrado solo se podrá efectuar en expendios de vinos y licores, tiendas de abarrotes, tiendas de autoservicio y en aquellos establecimientos que la autoridad municipal autorice.

Estos establecimientos no deberán expender bebidas alcohólicas al copeo, o permitir su consumo dentro del establecimiento. Tampoco las expenderán a menores de edad, a personas en visible estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas, que porten armas, o uniformes de policía y/o fuerzas armadas.

ARTÍCULO 41. En los establecimientos que se autorice el consumo y la venta de bebidas alcohólicas o cerveza no se permitirá que los clientes permanezcan fuera del horario autorizado, en el interior y anexos del establecimiento tales como cocheras, pasillos y otros que se comuniquen con el establecimiento. Tampoco deberán expender bebidas alcohólicas a puerta cerrada, ni a menores de edad o a personas en visible estado de ebriedad bajo el influjo de drogas que porten armas o uniformes de la fuerza armada.

ARTÍCULO 42. Salvo en los casos que la Autoridad Municipal conceda autorización expresa para vender bebidas alcohólicas de moderación, queda estrictamente prohibida su venta en todos los centros de espectáculos, en consecuencia tampoco se permitirá que dichas bebidas sean introducidas directamente por el público.

SECCIÓN CUARTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON FERRETERIAS, TLAPALERIAS, VENTA DE PINTURAS, TINTORERIAS Y NEGOCIOS SIMILARES

ARTÍCULO 43. Las tlapalerías, ferreterías, expendios de pinturas, tintorerías y negocios similares deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- I. Contar con autorización de la Secretaria de Economía si es necesario;
- II. Presentar anuencia expedida por las autoridades sanitarias y las autoridades locales que rigen los ordenamientos urbanos y ecológicos que correspondan al municipio,
- III. Aprobación por la Unidad de Protección Civil y la Dirección de Obras Públicas en relación con el local en que se pretende realizar las actividades.

ARTÍCULO 44. Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior deberán llevar un control estricto de los productos que comercian y de la venta de los mismos en donde se identifique plenamente a los adquirentes de dichos productos.

También deberán abstenerse de vender o entregar sus productos a menores de edad o a personas que no demuestren un uso y destino adecuado de los mismos.

SECCIÓN QUINTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON CONCESIONES DE PEMEX

ARTÍCULO 45. Para expedir licencia municipal que autorice el funcionamiento de gasolineras, el interesado previamente deberá exhibir ante la autoridad municipal:

I. Concesión expedida por Petróleos Mexicanos.

II. Constancia otorgada por la Dirección de Obras Públicas Municipal, en el sentido de que el inmueble, donde se instalará el establecimiento, se ha construido conforme a los requisitos que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

III. Constancia otorgada por la Unidad de Protección Civil y el visto bueno de la Dirección de Gestión de Emergencias del Estado, en el sentido de que el establecimiento cuenta con un plan de riesgos y medidas preventivas para posibles contingencias, y

IV. Documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de otras obligaciones señaladas para este tipo de establecimientos.

ARTÍCULO 46. No obstante la concesión expedida por Petróleos Mexicanos, no se permitirá la construcción de gasolineras dentro del Municipio, cuando las bombas o tanques del establecimiento queden a menos de ciento cincuenta metros de alguna escuela, templo, cine, teatro, mercado o algún otro lugar público o privado de reunión. Esta distancia se medirá de los muros que limitan los edificios indicados a las bombas o tanques.

El predio debe ubicarse a una distancia mínima de resguardo de treinta metros con respecto a líneas de tensión, vías férreas, ductos que transportan productos derivados del petróleo o una planta de almacenamiento de gas L.P.

ARTÍCULO 47. Las autoridades municipales tendrán en todo tiempo la facultad de señalar a los titulares de los establecimientos de gasolineras, las medidas que estimen convenientes, para mejorar su funcionamiento, prevenir o combatir cualquier siniestro, y conservar siempre en buen estado sus instalaciones.

ARTÍCULO 48. En los linderos que colinden con predios vecinos a la gasolinera deberá dejarse una franja de tres metros de ancho, como mínimo, libre de cualquier tipo de construcción, que obre como espacio de amortiguamiento y protección, previniendo una posible circulación perimetral de emergencia.

ARTÍCULO 49. Los ingresos y salidas vehiculares deberán estar claramente diferenciados, respetando en las filas de abastecimiento las banquetas peatonales perimetrales de la estación de servicio.

ARTÍCULO 50. Las zonas de abastecimiento o techumbres, incluyendo las islas de las bombas, deberán estar cubiertas a una altura mínima de cinco metros a partir del nivel de circulación interna.

ARTÍCULO 51. Los solicitantes deberán realizar el estudio del impacto ambiental y el análisis de riesgo y presentarlos a la autoridad municipal debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente en sus tres distintos niveles de gobierno.

ARTÍCULO 52. Las instalaciones y especificaciones para el almacenamiento de combustibles deberán sujetarse a las normas y lineamientos expedidos por la Secretaría de Economía, a las disposiciones y lineamientos de protección civil del Estado y el Municipio, así como a las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 53. La autoridad municipal tendrá en todo el tiempo la facultad de señalar a los propietarios, administradores o encargados de gasolineras o estaciones de servicio, las medidas que estime convenientes para mejorar su seguridad, prevenir o combatir cualquier siniestro y conservar en buen estado sus instalaciones.

ARTÍCULO 54. Las gasolineras deberán contar con extintores en número, tamaño y disposición que determine la Unidad de Protección Civil, debiendo recabar su autorización respectiva.

ARTÍCULO 55. Para el proyecto y construcción de gasolineras, los solicitantes deberán ajustarse a las Especificaciones Técnicas Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio emitidas por PEMEX refinación, vigentes.

ARTÍCULO 56. Los solicitantes deberán presentar a la autoridad municipal los proyectos que demuestren que no habrá derrames de combustible que contaminen el subsuelo o pueden introducirse a las redes de alcantarillado, para lo cual deberán utilizar tuberías herméticas en sus instalaciones internas y modificar la tubería exterior de acuerdo a las normas del sistema intermunicipal de agua potable y alcantarillado.

ARTÍCULO 57. Los propietarios de gasolineras o estaciones de servicio deberán construir trampas interceptoras de grasas en todas las descargas sanitarias.

ARTÍCULO 58. Los servicios sanitarios para el público en gasolineras y estaciones de servicio se construirán en núcleos diferentes para cada sexo y deberán estar provistos, como mínimo, de lo siguiente:

- I. Un inodoro, dos mingitorios y un lavabo para hombres;
- II. Dos inodoros y lavabo para mujeres;
- III. Servicio para personas con problemas de discapacidad;
- IV. Un sanitario con inodoro para sillas de ruedas y un lavabo, que puede ser una unidad separada para ambos sexos o puede estar integrada a los núcleos de hombres y mujeres;
- V. El acceso a estos sanitarios será sin escalones y permitirá el paso fácil de las sillas de ruedas, y
- VI. Ser gratuitos.

ARTÍCULO 59. Las oficinas, bodegas y almacenes se ubicaran fuera del área de bombas.

ARTÍCULO 60. Podrán tenerse otros servicios complementarios, tales como tiendas de autoservicios u otros, siempre y cuando se cumplan con las normas señaladas por la Dirección de Obras Públicas, además de que la superficie y ubicación lo permitan.

ARTÍCULO 61. El trámite para la autorización de la construcción o remodelación de gasolineras en el Municipio deberá realizarse ante la Dirección de Obras Públicas, como sigue:

- I. Solicitar al Ayuntamiento, autorización por escrito para la instalación de una gasolinera o estación de servicio, acompañada de la anuencia de los vecinos que estén en total acuerdo;
- II. Ingresar ante la ventanilla única la solicitud del dictamen de usos y destinos;
- III. Ingresar ante la ventanilla única la solicitud del dictamen de trazo, usos y destinos específicos;
- IV. Recabar la anuencia por parte de PEMEX Refinación;
- V. Recabar el dictamen de la autoridad ambiental competente autorizando el estudio de impacto ambiental y análisis de riesgo;
- VI. Cuando la ubicación lo requiera, se presentara un estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o la Dirección Transporte de la Secretaria de Gobierno del Estado, según el caso;
- VII. Presentar sus proyectos avalados por PEMEX, la Unidad de Protección Civil y el sistema intermunicipal de agua potable y alcantarillado, para su revisión y aprobación;
- VIII. Tramitar permiso de construcción;
- IX. Recabar certificados de habitabilidad, y

X. Solicitar la licencia de giro comercial ante la autoridad municipal.

La Dirección de Obras Públicas otorgará las licencias respectivas, siempre y cuando se cumpla con el presente Reglamento, y demás disposiciones federales, estatales y municipal vigentes en la materia.

SECCIÓN SEXTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y ALMACENES

ARTÍCULO 62. Para efectos de este ordenamiento, se consideran tiendas de autoservicio, los establecimientos que venden al público toda clase de productos alimenticios, de uso personal, para el hogar, la salud y otros de consumo necesario, así como bebidas alcohólicas y cerveza en envase cerrado, en que los clientes se despachen por sí mismos y pagan al salir el importe de sus compras.

ARTÍCULO 63. En las tiendas de autoservicio se podrán instalar como servicios complementarios, fuentes de sodas, expendios de alimentos cocinados para su consumo en el interior del establecimiento y otros servicios o productos que sean compatibles con las actividades que se realizan.

ARTÍCULO 64. Almacenes son los establecimientos que venden al público todo tipo de artículos de consumo, con excepción de perecederos.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MOLINOS, TORTILLERÍAS Y PANADERÍAS

ARTÍCULO 65. Las licencias para el funcionamiento de molinos, tortillerías y panaderías únicamente se otorgarán cuando reúnan los requisitos necesarios de sanidad.

ARTÍCULO 66. No se necesita licencia o permiso para la elaboración de tortillas o pan que se hagan en fondas y restaurantes, para los fines exclusivos del servicio que presten.

SECCIÓN OCTAVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON MÁQUINAS ELECTRÓNICAS, VIDEO JUEGOS Y SIMILARES

ARTÍCULO 67. Ante las solicitudes de clausuras de los establecimientos relacionados con máquinas electrónicas, juegos de vídeo, futbolitos y demás aparatos electrónicos y similares, formuladas por grupos de padres de familias, clubes de servicio y organizaciones educativas; el Ayuntamiento podrá dictaminar y clausurar, si así se protegen los intereses sociales, específicamente los de la niñez y los de la juventud.

ARTÍCULO 68. Queda prohibido a los propietarios de estos giros organizar apuestas a propósito de los juegos en las máquinas de vídeo, futbolitos y similares; igualmente, queda prohibido a los propietarios y a sus empleados de estos giros ofrecer premios o trofeos a los usuarios con cualquier otro fin.

ARTÍCULO 69. Queda prohibida la venta bebidas alcohólicas de cualquier graduación en este tipo de locales, así como la emisión de ruidos y energía luminosa que no esté dentro de los parámetros de las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 70. Los locales en donde se desarrollen este tipo de giros deberán estar debidamente iluminados, quedando prohibido que se mantengan en penumbra.

SECCIÓN NOVENA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 71. El mercado constituye un servicio público cuya explotación debe de ser continua, permanente, eficiente, en forma establecida, requiere de concesión, que se otorga por la autoridad municipal, en los términos que indica la Ley Orgánica Municipal o los reglamentos de cada mercado.

Por local se entenderá cada uno de los espacios edificados cerrados en que se dividen los mercados y paradores, tanto en su interior como en el exterior del edificio que ocupan, para la realización de los actos o actividades previstos en este Reglamento.

ARTICULO 72. La Autoridad Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Celebrar, en la esfera de su competencia, los convenios previstos en las leyes de Hacienda y de Ingresos, ambas para los Municipios del Estado de Querétaro, en los que al cobro de productos se refiere. Las cantidades que los comerciantes deban cubrir por concepto de derechos de piso y uso deben ser aprobados por el Ayuntamiento;

II. Otorgar los permisos temporales para el uso de los locales o pizarras del mercado público; así como la autorización para la ubicación de los Tianguis y los permisos para el uso de la vía pública o de predios propiedad del gobierno a los comerciantes semifijos y ambulantes;

III. Ordenar la ubicación, reparación, pintura o modificación de los locales de los mercados públicos y paradores;

IV. Administrar el funcionamiento del mercado; proponer al Ayuntamiento la venta de los mismos bajo régimen de condominio o el otorgamiento de la concesión del servicio;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de los mercados, sean o no propiedad del Municipio;

VI. Fijar la vigilancia y condiciones de pago para los permisos que se otorguen conforme al presente reglamento;

VII. Iniciar el procedimiento administrativo para la cancelación de permisos municipales;

VIII. Proponer al Ayuntamiento la revocación de las concesiones del servicio público de mercados de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

IX. Aplicar medidas provisionales para garantizar el cumplimiento del presente reglamento en contra de los locatarios que incumplan el presente reglamento, y

X. Las demás que fija este reglamento.

En ningún caso las asociaciones de comerciantes o sus dirigentes podrán hacer cobros o asumir las atribuciones propias de la administración de mercados.

ARTÍCULO 73. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los mercado público.

ARTÍCULO 74. Los permisos y licencias a que se refiere la fracción II del artículo anterior, deberán solicitarse por escrito en las formas aprobadas por la autoridad municipal directamente por el interesado, o por su legítimo representante.

ARTÍCULO 75. La autoridad municipal retirará de los puestos las mercancías que se encuentren en estado de descomposición, aun cuando el propietario de ellas manifieste no tenerlas para su venta.

ARTÍCULO 76. Se prohíbe a los comerciantes a que se refiere este reglamento, la posesión o venta de materias inflamables o explosivas. Quienes por razones de su giro empleen como combustible gas L.P. deberán cumplir con las normas que establezcan la Unidad de Protección Civil y las instituciones de seguridad competentes. Tratándose de comerciantes semifijos deberán utilizar tanques cuya capacidad no exceda de treinta kilogramos.

ARTÍCULO 77. Los comerciantes tendrán la obligación de mantener aseados los puestos en que efectúen sus actividades comerciales, esta obligación comprende también en su caso, el exterior de los puestos.

ARTÍCULO 78. Los puestos del mercado público, sean o no propiedad del municipio, así como los demás a que se refiere este Reglamento, deberán tener la forma, color y dimensión que determine la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Obras Públicas del Municipio.

ARTÍCULO 79. En ningún caso, el pago que los comerciantes realicen a la Dirección de Finanzas por concepto de licencias o permisos, legitimará de actos que constituyan infracciones a las disposiciones de este reglamento; en consecuencia, la autoridad municipal podrá cancelar el permiso que hubiese expedido, retirar o clausurar un puesto, cuando así proceda por la naturaleza de la infracción cometida.

El cumplimiento de las obligaciones que los comerciantes contraigan con la autoridad municipal, no los libera de las que tengan con otras autoridades.

ARTÍCULO 80. Los permisos que la autoridad municipal otorgue en los términos del presente reglamento, ampararán un solo local o unidad económica. Una persona no puede ser titular de más de un permiso especificando el giro correspondiente.

ARTÍCULO 81. Para el otorgamiento o rescisión de las concesiones para la prestación de servicios públicos de mercados, está a lo dispuesto por este reglamento y demás normas, leyes u ordenamientos en materia de comercio y sanidad.

ARTÍCULO 82. Los mercados públicos del Municipio serán administrados por la Dirección de Servicios Públicos.

La operación de los servicios dentro del mercado del municipio, tales como sanitarios, estacionamientos, guarderías, servicios médicos, etc., será a cargo de la persona que se designe por parte de la dependencia que corresponda. Estos servicios podrán ser concesionados, o delegados en cuanto a su administración, cuando lo considere conveniente el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 83. Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos hacer los estudios sobre la necesidad de construcción o reconstrucción de mercados públicos en este municipio. Los trabajos de remodelación, reparación, construcción que se hagan en los locales, pasillos y exteriores de los mercados públicos, deberán ser autorizados y ejecutados por la Dirección de Obras Públicas para asegurar que los trabajos proyectados no afecten al inmueble en su seguridad o estética, escuchando a los locatarios.

ARTÍCULO 84. En el interior de los mercados públicos queda prohibido:

- I. El establecimiento de puestos en que se realiza el comercio de alcohol y bebidas alcohólicas, así como de materiales inflamables o explosivos. No quedan comprendidos dentro de esta prohibición, las fondas en que se sirve comida;
- II. El establecimientos de comerciantes que no tengan asignado un local o espacio para realizar sus actividades;
- III. Hacer funcionar aparatos de radio, sinfonolas y otros similares a un volumen que origine molestias al público;
- IV. Alterar el orden público;
- V. Tener lugares cerrados o sin trabajar, y
- VI. Tener mercancía e instalaciones fuera del local comercial.

El permiso será cancelado cuando el lugar permanezca cerrado o sin trabajar, por más de treinta días naturales continuos o distribuidos en tres meses sin causa justificada, a juicio de la Dirección de la Tesorería Municipal y el Reglamento Interno cuando este exista.

ARTÍCULO 85. Se prohíbe a los comerciantes, dar en arrendamiento o ceder en cualquier forma, sin autorización del Ayuntamiento, los locales o espacios en cuyo uso o goce hubiese sido concedido mediante permiso.

ARTÍCULO 86. Todos los traspasos dentro del mercado público municipal deberán de tramitarse en la Dirección de Servicios Público en las formas diseñadas especialmente para ello, en donde deberán asentar todos los datos que se requieran en forma verídica y, presentar los siguientes requisitos:

I. Presentar el cedente, cuando menos de quince días antes de la fecha en que debe celebrarse el traspaso, una solicitud en las formas diseñadas especialmente para ello;

II. Presentar el permiso temporal para el uso del local o pizarra que se traspasa;

III. Copias de las actas de nacimiento del cedente y del cesionario, y

IV. Dos fotografías tamaño credencial del cesionario.

Dicha solicitud deberá de ser firmada por los interesados.

ARTÍCULO 87. Todos los traspasos deberán ser aprobados por la administración de mercados bajo pena de nulidad. Los traspasos serán gratuitos, el nuevo titular solo pagará lo que corresponda al permiso.

ARTÍCULO 88. La Dirección de Servicios Públicos dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, notificará al interesado, la autorización o negativa del traspaso, y las razones y fundamentos en que se apoya tal decisión.

ARTÍCULO 89. El Ayuntamiento, por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, revocará administrativamente los permisos expedidos, por las causas y en los términos dispuestos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 90. Sólo por acuerdo del Ayuntamiento, se podrá autorizar la instalación de mercados o la reubicación de los mismos.

ARTÍCULO 91. Para autorizar la instalación de mercados o su reubicación, se recabara previamente la opinión de la sociedad.

ARTÍCULO 92. Ningún mercado podrá obstruir las calles, ni invadir áreas verdes, banquetas, glorietas, camellones, pasillos, cuyo uso esté prohibido por la autoridad.

SECCIÓN DÉCIMA DE LOS TIANGUIS

ARTÍCULO 93. El comercio que se ejerce en los tianguis, será regulado directamente por la Dirección de Servicios Públicos en coordinación con la Dirección de Finanzas Públicas, mediante un padrón general e individual de todos y cada uno de ellos, mismo que contendrá, entre otros, los siguientes datos:

I. La denominación del tianguis;

II. Su ubicación exacta, estableciéndose la calle principal en que se asiente, el número de cuadras que comprenda, así como el número de líneas que lo conformen y su extensión total en metros;

III. Los días de funcionamiento del tianguis de que se trate;

IV. Un croquis en el que establezcan con precisión si en el tianguis de que se trata cuenta o no con accesiones laterales y su extensión en caso de existir éstas;

V. El número de los comerciantes que usualmente conforman el tianguis relativo, mismo que deberá ser actualizado o corroborado cada tres meses, a fin de determinar si el tianguis ha crecido en su conformación natural. El número de comerciantes no podrá en ningún caso ser menor que treinta, y

VI. Los datos o registros que, conforme a la experiencia, la Dirección de Servicios Públicos determine procedente para el óptimo control del funcionamiento del tianguis, previo acuerdo con el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 94. Para obtener el registro a que se refiere el artículo anterior, se requiere:

I. Presentar solicitud ante la Dirección de Finanzas, en las formas aprobadas, con veinte días hábiles de anticipación al inicio de sus actividades; dicha solicitud deberá ser firmada por cada uno de los interesados, y

II. Acompañará a la solicitud mencionada, la siguiente documentación:

a. La autorización de la Dirección de Obras Públicas, para la instalación del tianguis, sea esta vía pública o en predios propiedad de particulares o del municipio.

b. Opinión del comité de colonos del lugar en que se pretende establecer el tianguis, o en caso de que no exista, firma de propietarios de los predios que se afecten, especificando el tiempo por el que se expida dicha autorización.

ARTÍCULO 95. Todos los tianguis, sin excepción, deberán de respetar en su instalación las directrices que determinen las Direcciones de Servicios Públicos y Seguridad Pública, con la finalidad de que no obstruyan ni la vialidad en las bocacalles, ni el tránsito y circulación del público. La infracción de estas disposiciones dará lugar a las sanciones que la Dirección de Servicios Públicos determine aplicables en cada caso, conforme la gravedad de la falta y su reincidencia, observándose invariablemente lo que establezca la Ley de Ingresos Municipal vigente.

ARTÍCULO 96. Los puestos que se instalen en un tianguis, en donde se expendan comida, deberán cumplir con todas las normas de seguridad e higiene señaladas para este tipo de comercio, en las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos vigentes en materia de salubridad. Su inobservancia será motivo de infracción y en su caso de clausura, hasta en tanto se cumpla con tales disposiciones y/o las directrices que se imparten como obligatorias, tanto en materia de seguridad por el uso de combustibles, higiene y sanidad.

ARTÍCULO 97. Cada comerciante que conforme un tianguis, que se encuentre listado dentro del padrón que se lleva por la Dirección de Servicios Públicos, deberá contar con una tarjeta de identificación expedida por dicha dependencia, entre cuyos datos se asentarán: su nombre, domicilio, central u organización a la que pertenezca si la tuviere, los datos del tianguis en que se desempeña, los días que funciona, así como la vigencia de dicha cédula de identificación. El comerciante tendrá la obligación de portarla en un lugar visible durante su horario de trabajo.

En ningún caso la ausencia de afiliación del comerciante o alguna agrupación será motivo para negarle el ejercicio de su actividad.

ARTÍCULO 98. El pago de piso se realizará conforme a los metros cuadrados que ocupe el tianguista y su cobro se realizará a través de la oficina de recaudación fiscal de la Dirección de Finanzas Públicas, quien expedirá los comprobantes de pagos relativos. El comerciante queda obligado a exhibir dichos comprobantes a los inspectores de la Coordinación de Inspección y Comercio, cuando se le requiera.

ARTÍCULO 99. Queda estrictamente prohibido que se expendan en los tianguis todo tipo de sustancias tóxicas, explosivos, así como el consumo o uso de ellos, al igual que la venta de navajas o cuchillos que no sean para fines de uso doméstico.

ARTICULO 100. Todos los comerciantes que conformen un tianguis, se obligaran a observar un comportamiento dentro de las normas que impongan la moral y las buenas costumbres, así como guardar respeto tanto al público, usuario como a los vecinos del lugar.

ARTICULO 101. Los tianguistas que se instalen en las calles deberán dejar un espacio mínimo de dos metros lineales entre el último puesto en la esquina, para facilitar la circulación a peatones y vehículos.

ARTÍCULO 102. Queda prohibida la instalación de tianguis, además de lo que determine el Ayuntamiento:

- I. Frente a cuarteles militares;
- II. Frente a edificios de bomberos, policía y tránsito;
- III. Frente a edificios de planteles educativos oficiales o particulares;
- IV. En los camellones de las vías públicas, y
- V. En los prados, jardines y parque públicos.

ARTÍCULO 103. La Dirección de Finanzas Públicas, previo acuerdo con el Presidente Municipal, está facultada a retirar o reubicar los tianguis en los siguientes casos:

- I. Al existir peligro inminente provocado por causas de fuerza mayor o fortuita, tanto para la integridad de los tianguistas, como para el público y la comunidad en general;
- II. Cuando su instalación ocasione caos vial, se deteriore las áreas verdes tanto en camellones, avenidas, servidumbres de propiedad privada o su funcionamiento cause problemas graves de higiene, y
- III. Cuando por las reiteradas quejas de las juntas de colonos o de los vecinos del lugar donde se instale el tianguis, se considere que se están afectando gravemente a juicio de la autoridad municipal los intereses de la comunidad.

ARTÍCULO 104. Los comerciantes de equipo de audio, vídeo, discos, casetes o que usen amplificadores de sonido para anunciar otros productos, solo podrán utilizarlos con volumen bajo, respetándolos derechos y sin producir contaminación ambiental, la violación de esta disposición podrá ser sancionada hasta con la cancelación del permiso correspondiente.

ARTÍCULO 105. Queda prohibida la venta o renta de lugares dentro del mismo tianguis; solo podrá transferirse previa autorización y conformidad de ambas partes debiendohacerse esta en presencia de la autoridad competente que es la Dirección de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 106. Queda prohibido a los comerciantes tianguistas fijar lazos, cordones o alambres, que vayan a las paredes o puertas, de edificios públicos o particulares o de casa habitación, salvo autorización por escrito del propietario del inmueble.

ARTÍCULO 107. Los comerciantes tianguistas deberán ocupar exclusivamente las áreas autorizadas para su instalación y expender únicamente las mercancías autorizadas.

ARTÍCULO 108. Los comerciantes que concurren a expender sus mercancías en los tianguis están obligados a dejar limpio el lugar que les concedió después de haber terminado sus ventas.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 109. Los comerciantes ambulantes, con puestos fijos, semifijos y populares deberán obtener de la Dirección de Finanzas Públicas, permiso para ejercer sus actividades.

ARTÍCULO 110. Para obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior, se requiere:

I. Presentar ante la Dirección de Finanzas en forma personal y directa solicitud por escrito en las formas aprobadas para ello con los requisitos establecidos en el artículo siguiente, debiéndose asentar en ella de manera verídica y exacta todos los datos que se le requieran;

II. Realizar los pagos que correspondan por los permisos, y

III. El visto bueno de la Dirección de Obras Públicas, el cual será emitido de acuerdo a la demanda de los consumidores en la zona de afluencia.

ARTÍCULO 111. A la solicitud mencionada en el artículo anterior se acompañará:

I. Permisos anteriores, tratándose de refrendos;

II. Credencial de elector;

III. Dos fotografías del solicitante tamaño credencial;

IV. Comprobante de domicilio, y

V. Carta de residencia.

ARTÍCULO 112. Los comerciantes ambulantes con puestos fijos, semifijos y populares, una vez obtenidos su permiso, están obligados a realizar sus actividades en forma personal y solamente en caso justificado a la Dirección de Finanzas podrá autorizar para que en un periodo de noventa días, la actividad mercantil la realice otra persona, quien deberá actuar por cuenta del titular del permiso.

ARTÍCULO 113. Los puestos fijos que se establezcan en la vía pública, deberán de construirse acatando las disposiciones del Ayuntamiento, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Seguridad Pública, con el fin de evitar obstáculos al tránsito y contaminación visual o de cualquier otro que atente contra el orden y la seguridad de la comunidad.

Las medidas de cada puesto serán determinadas por la autoridad competente tomando en cuenta la zona.

ARTÍCULO 114. Los comerciantes ambulantes, con puestos fijos, semifijos y populares, no deberán impedir o entorpecer la prestación de servicios públicos o de emergencia.

ARTÍCULO 115. La Dirección de Finanzas Públicas y la Dirección de Servicios Municipales están facultadas para permitir la instalación de comerciantes con motivo de festividades cívicas o religiosas, previo visto bueno de la Dirección de Obras Públicas. Todo lo relacionado a este tipo de comercio se regirá por lo dispuesto en este reglamento.

ARTÍCULO 116. Se declara de interés público, el retiro de puestos cuya instalación viole lo dispuesto en este reglamento.

ARTÍCULO 117. Los comerciantes populares que manejen juegos mecánicos, en sus permisos provisionales que se expidan, establecerán con precisión el número de juegos o aparatos que podrán funcionar, previa autorización de la Secretaría del Ayuntamiento, obligándose el comerciante a retirarlos una vez que se venza el día límite del permiso provisional concedido.

ARTÍCULO 118. Al obtener el permiso anterior, el solicitante deberá acreditar que cuenta con una planta de energía eléctrica o con contrato de la Comisión Federal de Electricidad y comprometerse al cumplimiento de las normas de higiene, ecología, seguridad y vialidad, así como dejar completamente limpio el lugar, al terminar el plazo de estancia concedida.

ARTÍCULO 119. Los comerciantes ambulantes, con puestos fijos, semifijos y populares, que utilicen equipo de sonido para anunciar sus mercancías, deberán de hacerlo con moderada intensidad, y no utilizarlo en las cercanías de instituciones educativas, templos, hospitales o bibliotecas públicas de 08:00 hrs. a 20:00 hrs.

ARTÍCULO 120. Se prohíbe la instalación de comerciantes ambulantes, con puestos fijos, semifijos:

- I. En el interior del mercado público, y en un área de treinta metros a la redonda;
- II. En el jardín principal de la Cabecera Municipal;
- III. En arroyos de las calles y avenidas cuando, a juicio de la Dirección de Obras Públicas, constituyan un impedimento para la circulación de los vehículos;
- IV. En las banquetas y otras áreas de uso común en que, a juicio de la Dirección de Servicios Municipales y visto bueno de la Dirección de Obras Públicas, constituyan un serio perjuicio para el tránsito de los peatones;
- V. En los camellones de las avenidas y en los prados de vías, jardines y parques públicos;
- VI. Frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos;
- VII. Frente a los edificios de planteles educativos, sean oficiales o privados, y
- VIII. A una distancia menor de treinta metros de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.

ARTÍCULO 121. Se prohíbe a los comerciantes ambulantes con puestos fijos y semifijos:

- I. Arrendar o ceder en cualquier forma a otra persona, el lugar asignado, así como el permiso que hayan obtenido;
- II. Hacer trabajos de instalación, reparación, cualquiera que estos sean a vehículos, refrigeradores, estufas, etcétera, así como trabajos de carpintería, hojalatería, herrería o pintura en la vía pública, aun cuando no constituyan un estorbo para el tránsito de peatones o vehículos;
- III. Instalarse en lugares no autorizados por la Dirección de Servicios Municipales y de Obras Públicas, y
- IV. Las demás que contempla el presente reglamento.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y BAÑOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 122. Son aplicables las disposiciones de este ordenamiento, a los baños instalados, en hoteles, moteles, centros de reunión, de prestación de servicios y en los demás establecimientos similares.

ARTÍCULO 123. En los establecimientos que cuenten con alberca, deberán anunciarse sus características, para seguridad de los usuarios. Advertirán al público mediante anuncios fácilmente visibles, que deben abstenerse de usar el servicio, durante las dos primeras horas después de haber ingerido alimento.

Estos establecimientos deberán contar con todos aquellos elementos o instrumentos de auxilio necesario para casos de emergencia; así como con personas salvavidas que acrediten tener los conocimientos necesarios para ejercer dicha actividad.

ARTÍCULO 124. En las zonas de baño, las áreas dedicadas a aseo personal y uso medicinal, contarán con departamentos separados para hombres y mujeres. En las albercas de uso deportivo, su acceso será común, pero tendrán vestidores y regaderas separadas, para cada sexo.

ARTÍCULO 125. Se prohíbe la asistencia y servicio en estos establecimientos, a personas con síntomas visibles de enfermedad contagiosa, en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.

SECCIÓN DECIMA TERCERA DE LOS HOTELES, MOTELES, ALOJAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 126. Son materia también de este capítulo, los establecimientos de hospedaje, que proporcionan al público alojamiento y otros servicios complementarios, mediante el hoteles, moteles, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, campos de casa móviles o turistas, y cualquier otro establecimiento que proporcione servicios análogos a los aquí mencionados.

ARTÍCULO 127. En los hoteles y moteles se podrán instalar como servicios complementarios, restaurantes con servicio de bar, previa autorización de las autoridades municipales.

ARTÍCULO 128. En los hoteles podrán instalarse cabarets, discotecas, bares, peluquerías, salones de belleza, tintorerías, estacionamientos y en general todos aquellos giros necesarios para la prestación de servicios complementarios a dichos establecimientos, los que quedaran sujetos a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 129. En las casas de huéspedes y estacionamientos de casas móviles, podrán instalar también como servicios complementarios, previa autorización de las autoridades municipales, restaurantes, lavanderías, planchadoras y demás giros relacionados con este tipo de actividades.

ARTÍCULO 130. Además de las obligaciones señaladas en este Reglamento y demás ordenamientos aplicables, los giros a que se refiere este capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Exhibir en lugar visible y con caracteres legibles las tarifas de hospedaje y servicios complementarios, así como el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Llevar el control de los huéspedes, anotando el libro o tarjetas de registro, sus nombres, ocupaciones, procedencia, fecha de entrada, de salida y domicilio, en los moteles el control se llevara en caso necesario por medio de las placas de los automóviles.
- III. Colocar en lugar visible de la administración y cada habitación un reglamento interior del establecimiento; así como un croquis de ubicación de salidas de emergencia y medidas de seguridad;
- IV. Dar aviso y en su caso presentar ante las autoridades competentes a los presuntos responsables
- V. Notificar a la autoridad competente del fallecimiento de personas dentro del establecimiento, y tratándose de huéspedes, levantar un inventario de su equipaje y demás pertenencias, las que deberán poner desde luego a disposición de las autoridades competentes;

- VI. Solicitar los servicios médicos públicos o privados para la atención de los huéspedes, e informar a las autoridades sanitarias, si se trata de enfermedades que representen peligro para la colectividad;
- VII. Entregar al usuario un recibo que ampare los valores que se depositen para su guarda y custodia en las cajas de seguridad del establecimiento, garantizar su seguridad y reintegrar dichos valores;
- VIII. VIII. Contar con los espacios necesarios para estacionar los vehículos de los huéspedes, o el convenio correspondiente para resguardar estos vehículos en un estacionamiento público o privado, y
- IX. Respetar las disposiciones del Reglamento de Gobierno Municipal relacionadas con las reglas y horarios de carga y descarga que esta área disponga.

CAPITULO VI DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 131. Los establecimientos comerciales dentro del Municipio, deberán permanecer abiertos al público únicamente dentro de los horarios consignados en la autorización respectiva, y solo se concederá horario extraordinario previo pago de las contribuciones correspondientes.

ARTICULO 132. Todos los establecimientos que no se encuentren expresamente mencionados en el presente reglamento, deberán ajustarse al horario ordinario que comprende de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

ARTICULO 133. Podrán funcionar las 24 horas del día, todos los días del año, siempre y cuando así lo prevea su licencia de funcionamiento, los siguientes establecimientos:

- I. Agencias funerarias;
- II. Boticas, farmacias y droguerías
- III. Gasolineras;
- IV. Hospitales, sanatorio y clínicas;
- V. Hoteles, moteles, excluyendo el servicio de bar, que podrá funcionar en el horario que establezca la licencia para la venta de bebidas alcohólicas;
- VI. Casas de huéspedes;
- VII. Vulcanizadoras;
- VIII. Servicios de grúas;
- IX. Servicios públicos de transporte; y
- X. Los demás contemplados en el Reglamento de Gobierno Municipal.

ARTICULO 134. Los horarios para los siguientes establecimientos serán:

Establecimiento Horario Ordinario

- I. Los Restaurantes, fondas con toda venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.

De 7:00 a 24:00

II. Cines y Teatros De 9:00 a 24:00

III. Discotecas y Bares De 20:00 a 2:00 del día siguiente

IV. Discoteca sin venta de bebidas alcohólicas

De 18:00 a 24:00

V. Bares De 9:00 a 24:00

VI. Cabarets y Centros Nocturnos De 16:00 a 2:00 del día siguiente

VII. Salón de fiestas, eventos sociales, banquetes y similares De 8:00 a 2:00 del día siguiente

VIII. Centro de Espectáculos Se requiere permiso especial

IX. Centro Botanero De 12:00 a 24:00

X. Vinos y Licores y Depósitos de Cervezas en botella cerrada

De 9:00 a 22:00

XI. Locales con juegos mecánicos y video juegos

De 10:00 a 20:00

XII. Salones de baile De 16:00 a 02:00 del día siguiente

XIII. Billares De 10:00 a 22:00

XIV. Campos y unidades deportivas De 8:00 a 22:00

XV. Restaurante centro turístico De 8:00 a 23:00

XVI. Cantinas De 9:00 a 23:00

XVII. Salón de fiestas infantiles De 8:00 a 20:00

XVIII. Palenque De 20:00 a 2:00 del día siguiente

ARTÍCULO 135. Para los giros descritos en las fracciones II, IV, VIII a la XV y XVII del artículo anterior, no aplicará la ampliación de manera extraordinaria de los horarios establecidos.

ARTÍCULO 136. En los demás giros descritos en el artículo 108 del presente Reglamento la extensión de los horarios de manera extraordinaria no será mayor a 2 horas.

ARTÍCULO 137. Para ser ampliados en casos especiales los horarios extra mencionados en el artículo anterior, el interesado hará una solicitud por escrito ante la autoridad municipal, la cual resolverá en un plazo no mayor de quince días hábiles con fundamento en las opiniones que emitan las autoridades de seguridad pública, de protección civil y el área de la administración municipal competente.

Con la información recabada de dichas dependencias, la autoridad municipal por conducto de la Dirección de Finanzas Públicas, preparará una ficha técnica de cada solicitud recibida. Dichas fichas deberán contener la información siguiente:

- I. Clasificación del uso de suelo de la zona donde se encuentra el establecimiento; II. Condiciones físicas y de seguridad en que se encuentra el establecimiento;
- II. Antecedentes de problemas o quejas contra el giro de los habitantes de la zona.;
- III. Antecedentes de problemas relativos a seguridad pública del giro en cuestión como de la zona donde funciona el giro;
- IV. Infracciones cometidas por el giro en los últimos seis meses, motivos y reincidencias si las hubiere;

La autoridad municipal podrá autorizar a los establecimientos solicitantes el funcionamiento en horario extraordinario, basándose en los siguientes criterios:

I. Que la ubicación del establecimiento no esté clasificada como habitacional, ni este localizado en alguna delegación, subdelegación o sector del Municipio declarado previamente por el este como vedado temporal o permanentemente para horarios extraordinarios;

II. Que la vialidad donde este enclavado el giro no sea andador o calle cerrada;

III. Que el establecimiento cuente con licencia expedida por la autoridad municipal y se encuentre al corriente al momento de la solicitud con la hacienda municipal según lo establecido en la Ley de Ingresos vigente;

IV. Que el establecimiento no hubiera sido objeto de sanción por la autoridad municipal por violación a las prohibiciones contenidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro;

V. Que no existan antecedentes delictivos dentro del establecimiento;

VI. Que el establecimiento reúna los requisitos que señalan los ordenamientos municipales que rigen la Dirección de Obras Públicas, Protección Civil, Salud y Bomberos, con especial atención a las emisiones de ruido, olores, vibraciones y de energía lumínica y térmica;

VII. Que no exista queja razonable o fundada de los vecinos contra el establecimiento, y

VIII. Que no exista el antecedente de infracciones municipales para faltas administrativas graves o reincidencias en las mismas en los últimos seis meses previos a la solicitud.

Contra la resolución tomada por la autoridad municipal negando la autorización de uso de horario extraordinario, solo procederá el recurso de revisión ante la misma autoridad, en un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese surtido efectos la notificación de dicha resolución.

ARTÍCULO 138. Las licencias tendrán vigencia por tiempo determinado, pero se tendrá la obligación de notificar a la autoridad municipal cualquier modificación que se presente a los datos contenidos en las mismas, dentro del término de 15 días previos a que se presenten dichas modificaciones.

Asimismo, el titular tendrá la obligación de refrendar anualmente dicha licencia municipal. Lo anterior sin perjuicio de que las autoridades municipales puedan hacer uso de las facultades que les otorguen los diversos ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 139. Los horarios a los que se sujetaran los comerciantes de los mercados municipales, puestos fijos, semifijos, ambulantes, tianguis, serán:

I. Mercados públicos, funcionarán de 06:00 a 20:00 horas;

II. Puestos fijos, semifijos y ambulantes de 05:00 a 21:00 horas, y

III. Tianguis de 07:00 a 18:00 horas.

El horario de funcionamiento de los puestos temporales y populares será determinado por la Dirección de Finanzas Públicas de manera discrecional.

CAPITULO VII DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 140. Se consideran espectáculos públicos todos los eventos, ferias o exposiciones que se organizan para el público de manera temporal o permanente, los que pueden ser culturales, recreativos, artísticos o similares. Quedan comprendidos también dentro de este capítulo, los espectáculos y diversiones que por su naturaleza no puedan considerarse públicos, pero que por razones de seguridad, comodidad, higiene o instalaciones debe intervenir la autoridad municipal.

ARTÍCULO 141. Toda persona física, moral o unidad económica, que pretenda realizar, promover, ejecutar o exhibir cualquiera de los espectáculos señalados en el presente Reglamento, permanente o eventuales deberá recabar previamente la licencia que otorgue la autoridad municipal.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 142. En todos los lugares destinados a la prestación de espectáculos públicos, tendrán en lugar visible la licencia que autorice su funcionamiento así como el último recibo de pago de derechos.

ARTÍCULO 143. Los lugares destinados a la prestación de espectáculos públicos u otro tipo de diversiones, pueden ser locales cerrados, abiertos y vías o sitios públicos, siempre que se cumpla con las disposiciones legales aplicables para el caso.

ARTÍCULO 144. Los locales en que se presenten espectáculos deberán contar con croquis visibles del inmueble, en el que se señale la ubicación de las salidas normales y de emergencia, de los extinguidores y demás elementos de seguridad, así como la orientación necesaria para casos de emergencia.

ARTÍCULO 145. Los locales cerrados deberán estar suficientemente ventilados, natural o artificialmente, contarán con iluminación adecuada, desde que sean abiertos a los espectadores, y hasta que hayan sido completamente desalojados.

ARTÍCULO 146. Este tipo de establecimientos deberán de estar provistos de luces de emergencia para corregir eventuales interrupciones en el suministro de energía eléctrica, y deberá existir cuando menos un teléfono público, siempre y cuando la empresa que preste el servicio, tenga la disponibilidad del mismo.

ARTÍCULO 147. En los locales en donde se presente un espectáculo que por su naturaleza requiera mantener cerradas las puertas durante las funciones, las salidas de emergencia, deberán contar con un mecanismo que permita abrirlas instantáneamente, cuando la ocasión lo exija. En los demás locales las salidas deberán permanecer libres de obstáculos, de igual forma las salidas de emergencia deberán desembocar en lugares preferentemente abiertos que no ofrezcan peligro para el público.

ARTÍCULO 148. En el caso de existir butaquería dentro del establecimiento, ésta deberá colocarse de tal manera que permita el libre paso de personas entre una fila y otra, sin que los espectadores que se encuentren sentados tengan que levantarse con ese fin.

En ningún caso se permitirá el aumento de asientos del aforo original, mediante la colocación de sillas, bancas o cualquier otro objeto en los pasillos o en lugares que obstruyan la libre circulación del público. Por tanto queda estrictamente prohibido vender un mayor número de boletos del aforo del lugar donde se presentara el espectáculo.

ARTÍCULO 149. La autoridad municipal supervisará periódicamente los locales destinados a la presentación de espectáculos públicos, para verificar que reúnen las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y funcionalidad requeridas; en caso de encontrar alguna irregularidad se tomarán, las determinaciones que en derecho procedan.

ARTÍCULO 150. La autoridad municipal exigirá que las instalaciones ambulantes donde se presentan espectáculos de manera eventual, como circos, carpas, ferias u otras diversiones similares, reúnan los requisitos de seguridad indispensables para su instalación y funcionamiento con el fin de obtener el dictamen de la Unidad de Protección Civil.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS CENTROS DE ESPECTÁCULOS

ARTÍCULO 151. Para la celebración de funciones aisladas en los centros de espectáculos que operan eventualmente, ya sean dichas funciones gratuitas o de lucro, los interesados deberán solicitar previamente el permiso correspondiente de las autoridades municipales, sujetándose a las diversas disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 152. Todas las empresas tendrán la obligación de proteger y estimular los valores del arte y cultura nacionales, promoviendo para ello la difusión de obras de producciones mexicanas y difundir la Información necesaria que tienda a divulgar la buena imagen del Municipio de Pinal de Amoles, en sus manifestaciones cívicas, económicas, arquitectónicas, turísticas y culturales, en coordinación con la autoridad municipal.

ARTÍCULO 153. El anuncio de las obras que sean presentadas en cualquier tipo de espectáculos, deberá hacerse en idioma español; cuando el título original de alguna obra extranjera no sea en dicho idioma, se hará la traducción y deberá atender lo dispuesto por el Reglamento de Gobierno Municipal o la disposición normativa vigente.

ARTÍCULO 154. Antes de iniciar cualquier espectáculo público, la empresa que lo presenta está obligada a practicar una inspección al lugar en que se presentará, para garantizar la seguridad de los asistentes.

Así mismo tiene la obligación de recoger los objetos que hubieran sido olvidados por los concurrentes, y remitirlos a la autoridad municipal, si después de tres días no son reclamados.

ARTÍCULO 155. En los espectáculos en que por su naturaleza se simulen incendios o cualquier situación que pueda implicar riesgos o provocar alarma entre los espectadores, deberán adaptarse las medidas necesarias que garanticen la plena seguridad del público y de los participantes. En los locales cerrados, queda prohibido el tránsito de vendedores entre el público durante la presentación del espectáculo.

ARTÍCULO 156. Los empresarios de espectáculos públicos enviarán a la autoridad municipal, una copia del programa que pretendan presentar, y cada vez que haya un cambio en el mismo, con una anticipación de 8 días por lo menos a la fecha en que quieren presentar el evento, se acompañara también una relación de los precios que se quieran cobrar por ingresar al espectáculo.

Lo anterior a fin de recabar la autorización correspondiente, sin la cual no deberá anunciarse ninguna función; con excepción de los espectáculos o actividades que se encuentren reservadas para otras autoridades.

ARTÍCULO 157. El programa que se remita a la autoridad municipal para su autorización, será el mismo que se dé a conocer al público, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, anunciándose en los mismos en forma clara y precisa las condiciones del evento.

ARTÍCULO 158. Una vez autorizado el programa por la autoridad municipal, solo podrá ser modificado por la propia autoridad en caso fortuito o de fuerza mayor, y siempre que se justifiquen debidamente las causas que originan el cambio.

ARTÍCULO 159. La celebración de un espectáculo autorizado solo puede suspenderse por causa de fuerza mayor o por carencia de espectadores.

ARTÍCULO 160. Si algún espectáculo autorizado y anunciado, no puede presentarse por causa de fuerza mayor, o por causas no imputables a la empresa, se observara lo siguiente: I. Si la suspensión ocurre antes de iniciarse la función, se devolverá íntegro el importe de las entradas, y II. Si la suspensión tiene lugar ya iniciado el evento, se devolverá la mitad del importe de la entrada, excepto en los casos de espectáculos de duración variable, o que una vez iniciados o transcurrido determinado tiempo, se considere consumada su presentación.

ARTÍCULO 161. Los empresarios podrán solicitar a la autoridad municipal la cancelación del permiso para la presentación de un espectáculo, siempre y cuando no se hubiere anunciado.

ARTÍCULO 162. Los espectáculos públicos deberán comenzar exactamente a la hora señalada en los programas, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Quienes participen en los espectáculos, así como el equipo necesario para la presentación del evento, deberán estar con la debida anticipación en el local donde vaya a celebrarse.

ARTÍCULO 163. Los boletos de toda clase de espectáculos públicos serán vendidos en las taquillas de los locales correspondientes, o en cualquier otro lugar debidamente aprobado por las autoridades municipales. Deberán contener los datos suficientes para garantizar los intereses del público en general y los particulares de la empresa, por lo que deberán estar debidamente foliados y aprobados por las autoridades municipales. En funciones cuyo boletaje sea expedido con localidades numeradas, habrá siempre a la vista del público un plano el cual contendrá la ubicación de ellas.

ARTÍCULO 164. La numeración que se fije en lunetas, bancas, palcos, plateas y gradas, será perfectamente visible. La venta de dos o más boletos con un mismo número y una misma localidad, será sancionada por la autoridad municipal. Cuando esto ocurra, tendrá derecho a ocupar el lugar indicado la persona que haya llegado primero, estando la empresa obligada a buscar acomodo a las otras personas en un lugar de categoría similar, o bien a devolver las entradas, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

ARTÍCULO 165. Las empresas destinadas a la presentación de espectáculos públicos, están obligadas a solicitar a la autoridad municipal vigilancia policiaca, en los locales que operan, para la debida seguridad de los asistentes.

SECCIÓN TERCERA DEL TEATRO

ARTÍCULO 166. Los representantes de la empresa teatral ante la autoridad municipal, serán los responsables del orden general, durante la celebración del espectáculo y de la estricta observancia de las disposiciones legales aplicables, solicitando para ello la colaboración de los artistas y empleados de la empresa. No se permite la presencia de personas ajenas a la compañía en el foro de los teatros.

Deberán evitar que los espectadores obstruyan los ingresos y salidas, o permanezcan de pie en el interior de los centros de espectáculos que dispongan de lugares para que el público se siente.

ARTÍCULO 167. Los escritores y productores teatrales no tendrán más limitaciones en el contenido de sus obras, que las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables. En caso de no ajustarse a tales ordenamientos, no se concederá o se cancelara en su caso, el permiso correspondiente para la presentación de sus obras, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que se originen.

ARTÍCULO 168. En los locales destinados a la presentación de espectáculo de teatro, podrán instalarse cafeterías, dulcerías, tabaquerías y otros servicios anexos, previa autorización de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 169. Todas las personas que presenten variedades artísticas deberán sujetarse a lo establecido en este ordenamiento y a las normas que en su caso establezcan otras disposiciones aplicables. Las variedades deberán contribuir al esparcimiento del público y buen gusto artístico, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos aplicables.

CAPITULO VIII DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 170. Las empresas destinadas a la presentación de eventos deportivos de cualquier índole, se sujetaran a lo establecido por este ordenamiento y demás normas que resulten aplicables.

Debiendo cumplir con los requisitos necesarios para garantizar la seguridad de los espectadores.

ARTÍCULO 171. La autoridad municipal determinará cuáles de las empresas que presenten eventos deportivos, están obligadas a contar durante el desarrollo de los mismos, con servicios médicos, además de acondicionar un lugar como enfermería.

ARTÍCULO 172. Los jueces de los eventos deportivos están obligados a evitar tener relación con el público. Durante la realización de cualquiera de los espectáculos habrá un representante del Ayuntamiento que se denominara inspector autoridad, quien estará facultado para resolver cualquier situación que se presente durante el desarrollo del evento.

CAPITULO IX DE LOS PALENQUES Y SALONES DE EVENTOS

ARTÍCULO 173. Para que la autoridad municipal pueda permitir la instalación de palenques, en forma eventual o permanente, la empresa deberá recabar previamente el permiso correspondiente de la Secretaría de Gobierno.

Se podrá permitir en estos giros, el servicio de restaurante bar y presentación de variedades, cuando se cumplan las obligaciones estipuladas en este ordenamiento y demás normas aplicables que regulen su funcionamiento.

ARTÍCULO 174. Se entiende por salón de eventos, el lugar destinado a la celebración de reuniones públicas o privadas con fines de lucro, como realización de bailes, presentación de variedades o cualquier espectáculo o diversión que requiera licencia o permiso municipal.

Estos lugares podrán contar con pista de baile, música viva, y se podrá autorizar por la autoridad municipal el consumo o venta de bebidas alcohólicas y cerveza.

ARTÍCULO 175. Los directivos, administradores, encargados, concesionarios y usuarios en su caso, de los salones a que se refiere el artículo anterior, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento y demás que les resulten aplicables. Así como las que señale la autoridad municipal, para evitar alteraciones al orden público o molestias a terceros.

CAPITULO X DE LOS BILLARES, JUEGOS DE MESA Y OTRAS DIVERSIONES

ARTÍCULO 176. Los giros de billar, juegos de mesa y otras diversiones similares, podrán funcionar conjunta o separadamente en un mismo lugar, debiendo obtener previamente la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 177. Queda estrictamente prohibido cruzar apuestas en los juegos o diversiones a que se refiere el artículo anterior, haciendo saber al público esta disposición mediante avisos colocados en lugares visibles.

ARTÍCULO 178. En los salones de boliche y billar se podrán practicar como actividades complementarias los juegos de ajedrez, domino, damas y otros similares, siempre que se cuente con las autorizaciones necesarias.

A los salones de boliche podrán ingresar todas las personas; mientras que a los de billar únicamente los mayores de edad.

CAPITULO XI DE LOS CIRCOS, JUEGOS MECÁNICOS O ESPECTÁCULOS AMBULANTES

ARTÍCULO 179. La instalación y funcionamiento de circos, carpas o cualquier otro espectáculo de diversiones ambulantes y demás eventos o juegos permitidos por la ley, se podrá hacer en sitios públicos o privados, siempre que se cumpla con las diversas disposiciones previstas en este ordenamiento y demás normas aplicables.

Estas empresas otorgarán una fianza, que será determinada por la autoridad municipal, para garantizar daños, perjuicios y demás obligaciones que les pudieran resultar; y tienen obligación de presentarlas solicitud de permiso con un plazo mínimo de ocho días anteriores al inicio del evento.

ARTÍCULO 180. La permanencia de los espectáculos y diversiones a que se refiere el artículo anterior, queda sujeta a los permisos expedidos, pero la autoridad municipal podrá ordenar su retiro, y cancelar el permiso, cuando se incurra en irregularidades a este ordenamiento y demás normas aplicables; en su caso se les otorgara un plazo de cinco días para el retiro de sus elementos.

ARTÍCULO 181. Los establecimientos donde se instalen para uso del público, juegos mecánicos, electromecánicos y electrónicos, operados mediante aparatos accionados con fichas o monedas, deberán observar las disposiciones previstas por este ordenamiento.

No se autorizará su funcionamiento dentro de un radio de ciento cincuenta metros de centros escolares; con excepción de jardín de niños, o dentro de jardines públicos; tampoco se permitirá en los mismos el cruce de apuestas. En el caso de los juegos mecánicos queda prohibida su instalación en el jardín principal del Municipio.

ARTÍCULO 182. Para poder efectuar carreras de automóviles, bicicletas y motocicletas, se necesita permiso de la autoridad municipal, mismo que se otorgará solamente cuando el organizador acredite que ha cumplido con todas las normas aplicables al evento. Se debe acreditar asimismo que se han tomado las medidas de seguridad para evitar daños, siniestros, o molestias a terceras personas.

CAPITULO XII DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 183. La autoridad municipal ejercerá las funciones de inspección, supervisión y vigilancia que le corresponden en los términos que dispongan las leyes aplicables a esta materia, a través de la Coordinación de Inspección y Comercio.

ARTÍCULO 184. La autoridad municipal, a través de la Coordinación de Inspección y Comercio comprobará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y podrá llevar a cabo visitas de verificación e inspección.

ARTÍCULO 185. Los verificadores, para practicar las visitas, deberán estar provistos por orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad municipal, en la que deberá precisarse el negocio o establecimiento que habrá que verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que la fundamenten. Los verificadores están obligados a identificarse con credencial oficial vigente con fotografía emitida por la autoridad municipal, que lo acredite como la persona autorizada para desempeñar dicha función y a dejar copia de la misma.

ARTÍCULO 186. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de los negocios u establecimientos a quienes vaya dirigida la orden de visita de verificación, están obligados a permitir el acceso y a dar facilidades e informes a los verificadores en el desarrollo de su labor.

ARTÍCULO 187. De toda la visita de verificación o inspección se levantara acta circunstanciada ante dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiese entendido la diligencia o por quien la practique si este se hubiese negado a proponerlos.

Del acta circunstanciada se dejará copia con quien se atendió la diligencia. Si éste o los testigos se negasen a firmarla, esto no afectará la validez de la misma, ni el documento de que se trate, siempre y cuando la persona encargada de la verificación haga constar en la misma dicha negativa.

ARTÍCULO 188. En las actas de inspección o verificación se hará constar:

- I. El nombre, denominación o razón social del establecimiento visitado
- II. La hora, el día, el mes y el año en el que se inicie y se concluya la diligencia;
- III. La calle, el número exterior e interior, la colonia, la delegación, subdelegación, el municipio, código postal en que se encuentre ubicado el lugar en el que se practique la visita;
- IV. El número y la fecha de la orden de visita que la motive;
- V. El nombre y el cargo de la persona con quien se atendió la diligencia, así como la descripción precisa de los documentos con los cuales se identificó;
- VI. El nombre, domicilio e identificación con los datos detallados de las personas que fungieron como testigos;
- VII. La relación detallada y clara de los hechos, evidencias, vicisitudes derivadas de y durante la verificación o inspección;
- VIII. La inserción de las manifestaciones vertidas por el verificado si este quisiera hacerlas, y
- IX. El nombre y la firma de quienes atendieron la diligencia, incluyendo el del o los verificadores.

CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 189. Las sanciones se aplicarán, sin perjuicio de la obligación en su caso, que tiene el infractor de reparar el daño que haya ocasionado, y demás responsabilidades que le resulten.

ARTÍCULO 190. Si el infractor es un servidor público, se aplicará en su contra la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 191. Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones de este reglamento, consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Multa con fundamento en la Ley de Ingresos Municipales vigente;
- III. Suspensión temporal de actividades;
- IV. Clausura definitiva, y

V. Revocación de la licencia o permiso.

ARTÍCULO 192. La amonestación procederá siempre que se trate de un infractor que no sea reincidente.

ARTÍCULO 193. Procederá la clausura en los casos siguientes:

I. Carecer el establecimiento de licencia, permiso, o de aviso de apertura, en los establecimientos de control normal;

II. Cambiar el domicilio del establecimiento sin autorización correspondiente;

III. Proporcionar datos falsos en la solicitud de licencia, permiso, aviso de apertura o en los demás documentos que se presenten;

IV. Realizar actividades sin autorización de las autoridades competentes;

V. Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas o cerveza con violación a las diversas normas aplicables;

VI. Vender inhalantes a menores de edad o permitir su consumo dentro de los establecimientos, y

VII. En los demás casos que señalen otras normas aplicables.

ARTÍCULO 194. Adicionalmente a la clausura se podrá iniciar el procedimiento de revocación de la licencia o permiso, si se está en alguno de los supuestos indicados en las fracciones III a la VI inclusive, del artículo anterior.

ARTÍCULO 195. Los procedimientos de clausura o revocación en su caso, se llevarán a cabo de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

CAPITULO XIV DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 196. Contra los actos y resoluciones emitidas por las autoridades municipales, procederá el recurso de revisión de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 197. El recurso se interpondrá dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra.

ARTÍCULO 198. El escrito en el que se interponga el recurso deberá estar debidamente firmado por el interesado o su representante legal y presentando ante la autoridad municipal que ordeno el acto; y en el mismo se señalará:

I. El nombre y domicilio del recurrente, así como del tercero perjudicado si lo hubiera, domicilio para recibir notificaciones y las personas autorizadas para tales efectos.

II. La autoridad municipal que haya emitido el acto impugnado.

III. El acto que se recurre y la fecha de la notificación del acto impugnado.

IV. Las pruebas que se ofrezcan, y

V. Los agravios que se le causan.

ARTÍCULO 199. Se desechará por improcedencia el recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses legítimos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente, y
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

ARTÍCULO 200. Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El interesado fallezca
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto administrativo impugnado;
- V. Por falta de objeto o materia del objeto impugnado; y
- VI. No se probare la existencia del acto reclamado.

ARTICULO 201. La autoridad municipal competente, remitirá el expediente con el informe justificado al superior jerárquico en un plazo de cinco días.

Desahogado el periodo probatorio y transcurrido el plazo de cinco días para los alegatos de las partes, el superior jerárquico citara para la resolución en el plazo de diez días hábiles:

- I. Desechando por improcedente o sobreseyéndolo;
- II. Confirmando el acto impugnado;
- III. Reconociendo su existencia o declarando la nulidad del acto administrativo;
- IV. Revocando total o parcialmente la resolución impugnada; y
- V. Modificando u ordenando la rectificación del acto administrativo impugnado o dictando u ordenando expedir uno nuevo.

ARTICULO 202. La autoridad municipal podrá dejar sin efectos un requerimiento u una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

ARTICULO 203. La presentación del recurso tiene como efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentra, hasta que se dicte resolución en el mismo.

ARTICULO 204. No se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente.

ARTÍCULO 205. Procederá la suspensión del acto reclamado, si así se solicita al promover el recurso, siempre que al concederse no se siga un perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o pueda ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales, como requisito previo para conceder la suspensión.

ARTICULO 206. Contra la resolución que recaiga al recurso de revisión procede el Juicio de Nulidad ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento, así como aquellas que fueren expedidas con anterioridad a éste.

C. CÉSAR FERNANDO ÁRCEGA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.
(Rúbrica)

PROF. RUBÉN ESPINOZA OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

C. CÉSAR FERNANDO ÁRCEGA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. CÉSAR FERNANDO ÁRCEGA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

PADRÓN DE CONTRATISTAS 2012 – 2015 MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO											
NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RESPONSABLE TÉCNICO	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	EMAIL	ESPECIALIDAD	RENOVACIÓN	RECIBO DE PAGO
1	Brigido Rivera Díaz	Ing. Alfonso Díaz Oviedo Ced. Profesional 4421826	N/T	RIDB6610 08NJ8	Carretera Rioverde-San Ciro de Acosta Km 98, Col. El Jabalí, Rioverde San Luis Potosí.	79604	487 11 34 05 5	brigido.rivera@hotmail.com	203.- Agua, riego y saneamiento. 400.- Vialidades. 402.- Electrificación.	25/06/2014 al 30/06/2015	26883
2	Ángel Hernández Raymundo	Ing. J Artemio González Ramos. Ced. Profesional 2306848	C. Ángel Hernández Raymundo	HERA740 505-BL6	Domicilio fiscal: conocido El Rincón, Cadereyta Querétaro.	76500	441 11 09 40 8	heraconstructores@hotmail.com	203.- Agua, riego y saneamiento. 401.- Vialidades 402. Electrificación. 702.- Consultorios rurales y casas de salud. 901.- Suministro de materiales y acarreo. 903.- Mantenimiento de obra civil. Remodelaciones, adecuaciones y rehabilitaciones. 1003.- imagen urbana.	03/07/2014 al 30/06/2015	26902
3	Ingeniería Control en Obra Civil, Servicios y Arrendamiento S. de R. L. de C.V.	Ing. Fernando Ruiz Martínez Ced. Profesional	Arq. Sandy Bell Ruiz Martínez	ICO14041 4QVA	Domicilio Fiscal: José Vasconcelos S/N, colonia Magisterio, Jalpan de Serra, Querétaro.	76340	441 2 96 13 67	fer_ruiz3@hotmail.com	203.- Agua, riego y saneamiento. 1101.- Especialidades en diseño, proyecto y presupuesto (vías terrestres)	22/07/2014 al 30/06/2015	27117
4	Ing. Armando Espinosa Rivera	Ing. Armando Espinosa Rivera Ced. Profesional	Ing. Armando Espinosa Rivera	EIRA6406 02AM2	Domicilio fiscal: Oaxaca S/N, Puerto de San Nicolás, Jalpan de Serra, Oro.	76340	442 18 69 05 7	eriveraconstrucciones@yahoo.com.mx	200.- Obras hidráulicas (agua, riego y saneamiento). 203.- Agua, riego y saneamiento. 400.- Urbanización. 401.- Vialidades. 403.- Aéreas Verdes y Recreativas. 705.- Estructura rural (estructura de concreto, acero o mixtas en zona urbana).	23/07/2014 al 30/06/2015	27144
5	Construcciones y Materiales Vera S.A de C.V.	Ing. Said Vera Martínez Ced. Profesional	Ing. Said Vera Martínez	CMV0403 225P9	Domicilio Fiscal: Valle del Sur No. 01, colonia: Lomas del Valle 1ra Sección, Querétaro, Qro.	76080	442 2 22 41 85	ing.saidvera@hotmail.com	401.- Vialidades. 705.- Estructura Rural. Estructura de concreto, acero o mixtas en zona urbana.	24/07/2014 al 30/06/2015	27159
6	Arq. francisco Javier Cazares	Arq. Francisco Javier Cazares Ced. Profesional:	Arq. Francisco Javier Cazares	VACF760 123UEQ	Escobedo núm. 214, colonia centro Xilitla, San Luis Potosí.	79900	441 107 45 81	fx.vazquez@hotmail.com	200.- Obras hidráulicas (agua, riego y saneamiento). 203.- Agua, riego y saneamiento. 400.- Urbanización. 401.- Vialidades. 403.- Aéreas Verdes y Recreativas. 705.- Estructura rural (estructura de concreto, acero o mixtas en zona urbana).	24/07/2014 al 30/06/2015	27179

7	Ing. Oscar Escobedo Camacho	Ing. Oscar Escobedo Camacho Ced. Profesional: 3251843	N/T	EOCO730 227LS0	Domicilio fiscal: Valle del Sur 1 Lomas del Valle 1ª, Secc. Querétaro, Qro.	76080	442 2 22 41 85	oscarscobedocamacho@yahoo.com	203.- Agua, riego y saneamiento. 401.- Vialidades. 705.- Estructura rural (Estructura de concreto, acero o mixtas en zona urbana). 1103.- Agua potable y alcantarillado.	06/08/2014 al 30/06/2015	27361
8	Ing. Marcos Sánchez Ramírez	Ing. Daniel Martínez Reséndiz Ced. Profesional: 7070223	Ing. Marcos Sánchez Ramírez	SARM870 3102C4	Domicilio Fiscal: Barrio de la Cruz, S/N, Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de Amoles, Qro.	76310	441 2 91 30 42	mar_10sa@hotmail.com	401.- Vialidades. 402.- Electrificación (alumbrado público, baja tensión, tendido de líneas y redes de conducción eléctricas, aéreas y subterráneas, alta tensión, sub estaciones eléctricas de alto voltaje, gabinete pararrayos). 403.- Aéreas Verdes y recreativas. 901.- Suministro de materiales y acarreo. 902.- Movientes de tierra, renta de maquinaria y equipo de demoliciones.	25/07/2014 al 30/06/2015	27185
9	Eder Rangel Sánchez	Ing. Berenice Matadamas García. Ced. Profesional: 4050819	N/T	RASE760 920R59	Conocido s/n Escanellilla, Pinal de Amoles, Querétaro	76321	441 5 96 52 24	pedroluctor@yahoo.com	401.- Vialidades 402.- Electrificación 705.- Estructura Rural 702.- Consultorios Rurales y Casas de Salud. 901.- Suministro de Materiales y Acarreo. 902.- movimiento de Tierra, Renta de Maquinaria y Equipo y Demoliciones	25/07/2014 al 30/06/2015	27197
10	Ing. Juan Carlos Vega Muñoz	Ing. Juan Carlos Vega Muñoz Ced. Profesional: 2729444	Ing. Juan Carlos Vega Muñoz	VEMJ740 6049R8	Avenida Insurgentes No. 26 Col. Centro, San Joaquín, Querétaro Qro.	76550	441 27 69 61 0	ingcivil9@hotmail.com	203.- Agua riego y saneamiento. 401.- Vialidades 403.- Areas Verdes y Recreativas. 502.- Pallería en General (Diseño e Instalación de Estructuras de Acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas Soporteria-Racks- para tuberías, Grúas Viajeras). 704.- Hospitales (de 2do. Y 3er nivel de atención). 710.- Edificaciones e Instalaciones Deportivas (Unidades Deportivas, Estadios, Gimnasios, Albercas Campos Deportivos y de Golf, Gradadas).	30/07/2014 al 30/06/2015	27281
11	COMOH S.A DE C.V	Ing. Ignacio Estrada Dávalos Ced. Profesional: 723015	Ing. Ignacio Estrada Dávalos	COM0304 03G8A	Domicilio fiscal: Chubasco No. 102-B, Col. Santa Mónica, Querétaro.	76138	442 2 10 44 03	comoh_sa@hotmail.com	203.- Agua riego y saneamiento. 401.- Vialidades. 1102.- Presas y zonas de riego. 1103.- Agua potable y alcantarillado.	01/08/2014 al 30/06/2015	27307
12	Ing. Jesús Félix Flores	Ing. José Manuel Flores Reyes Ced. Profesional: 1159181	N/T	FEFJ7502 245S3	Domicilio Fiscal: San Fidel 103, Fraccionamiento Quintas, Quinta San Gabriel, Gpe. Zacatecas.	98612	492 147 35 15	yamo_75@hotmail.com	200.- Obras Hidráulicas (Agua, riego y saneamiento). 303.- Recubrimientos Especiales. 401.- Vialidades.	DOCUMENTOS PENDIENTES POR ENTREGAR	(NO RENOVADO)

13	Ing. Enrique Montoya Morado	Ing. Aquileo Iván Zarate Muñoz Ced. Profesional: 7557175	Ing. Enrique Montoya Morado	MOME890 827JG0	Domicilio fiscal: Allende No. 90 Ahuacatlan de Guadalupe, Pinal de Amoles, Qro.	76310	441 10 52 53 2	quinto.cis@live.com.mx	203.- Agua, riego y saneamiento. 401.- Vialidades. 702.- Consultorios rurales y casa de salud.	18-08-2014 al 30-06-2015	27493
14	HORUS GRUPO EMPRE SARRIAL S.A. DE C.V.	Ing. Javier Mosqueda Moreno Ced. Profesional: 4428060	Arq. Edgar Tonatiuh Montañez	HEG0704 133L6	Domicilio fiscal: Francisco I. Madero No 243, Col. Centro, Querétaro.	76000	442 713 02 60	horusempresarial@gmail.com	203.- Agua riego y saneamiento. 401.- Vialidades. 403.- Áreas verdes y recreativas. 706.- Estructura de concreto, acero o mixtas en zona urbana. Hasta 350 m2. 903.- Mantenimiento de obra civil. 1103.- Agua potable alcantarillado.	05/09/2014 al 30/06/2015	27747
15	Ing. J. Jesús Gómez Hernández	Ing. Víctor Hugo Hernández González	J. Jesús Gómez Hernández	GOHJ771 016TQ4	Domicilio fiscal: Revolución 3-A, Centro, Toliman, Qro.	76600	44110093 21	Jjgomez77@hotmail.com	203.- Agua, riego y saneamiento. 401.- Vialidades. 701.- Edificaciones comerciales y de servicios (centros y locales comerciales, centros de abastos, tiendas departamentales, mercados granjas agropecuarias y acuícolas, bancos, templos etc.) 705.- Estructura rural. Estructura de concreto, acero o mixtas en zona urbana. 1604.- Servicios y dirección de obra civil en: urbanización, edificaciones residenciales y no residenciales y obras especiales y construcción industrial.	24/09/2014 al 30/06/2015	27881
16	Julio Cesar Hernández Peña	Ing. Rubén Jaime Rangel Martínez	N/T	HEPJ8312 282ZO	Domicilio fiscal: Primavera número 104, colonia las Rosas, Querétaro, Qro.	76164	442 3 87 04 33	bsq_2012@hotmail.com	201.- Rehabilitación y recuperación.	23/10/2014 Al 30/06/2015	28241

Nota: Padrón actualizado hasta el 12 doce de enero del año 2015.

LIC. NORMA ARGENTINA CALDERÓN JUÁREZ
CONTRALORA MUNICIPAL
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.1 tres punto dos punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza la sustitución de la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde de los fraccionamientos “San Miguel” y “San Miguel 2da Etapa” ubicados en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio Gonzalez, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIONES I, V, XIX, 131, 132, 133, DEL ABROGADO CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL VIGENTE CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1671, 1897, 1899 y 1948 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios” Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita *“la autorización para permutar la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde de los fraccionamientos “San Miguel” y “San Miguel 2da Etapa” ubicados en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Centro Histórico, de esta ciudad”*; asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 034/DFOS.

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la autorización para sustituir la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde de los fraccionamientos “San Miguel” y “San Miguel 2da Etapa” ubicados en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio Gonzalez, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Centro Histórico, de esta ciudad, a través de los instrumentos siguientes:

3.1 Por medio de la Escritura Pública número 2,487 de fecha 30 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Notario Titular número 35 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 8702/1 de fecha 07 de octubre de 2002, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios” Sociedad Anónima de Capital Variable.

3.2 Mediante Escritura Pública número 9,135 de fecha 03 de agosto de 2005, pasada ante la fe del licenciado Jesús María Rodríguez Hernández Notario Titular de la Notaría Pública número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, la persona moral denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios” Sociedad Anónima de Capital Variable; otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor del Licenciado Miguel Ángel Vega Cabrera.

3.3 Derivado de la autorización para desarrollar los fraccionamientos denominados “San Miguel” y “San Miguel 2da Etapa” la persona moral denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios” Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante la Escritura Pública número 19,568 de fecha 28 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública número 22 de la demarcación notarial de Querétaro, acredita las áreas transmitidas en donación por concepto de Equipamiento Urbano, áreas verdes y vialidades del Fraccionamiento “San Miguel” y mediante Escritura Pública número 9,590 de fecha 12 de octubre de 2005 pasada ante la fe del Notario Titular número 35 de esta demarcación notarial, acredita la donación a favor del Municipio de Querétaro de las áreas de Equipamiento Urbano, áreas verdes y vialidades del Fraccionamiento “San Miguel 2da Etapa”

4. De la solicitud presentada por el representante legal de la persona moral denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4936/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiendo el Estudio Técnico bajo el número de Folio 120/14, del cual se transcribe lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas transmitidas en donación por concepto de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento San Miguel a favor del Municipio de Querétaro, mediante la escritura pública 19,568 de fecha 28 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de La Propiedad y de Comercio con el folio real electrónico No. 170032/1 de fecha 15 de febrero del 2005.

2. Cabe destacar que el H. Ayuntamiento de Querétaro, ha otorgado diferentes autorizaciones sobre las áreas transmitidas en donación respecto al fraccionamiento, mismas que se refieren a continuación:

Fraccionamiento	Autorización	Fecha de Acuerdo de Cabildo
San Miguel	Donación del lote 27 manzana 2, ubicado en la cabecera de manzana conformada por Avenida San Miguel, Avenida San Rafael y calle San Uriel del fraccionamiento San Miguel, con superficie de 4,326.34 m ² , a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro” (USEBEQ), para ubicar un plantel para impartir educación a nivel preescolar.	24 de julio de 2012

3. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas verdes y equipamiento urbano del Fraccionamiento San Miguel 2da Etapa, mediante la escritura pública no. 9,590 de fecha 12 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario público titular de la Notaría No 35, de esta ciudad esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real no. 192966/2, 193317/2 y 195439/2 de fecha 9 de marzo de 2006.

4. Cabe destacar que el H. Ayuntamiento de Querétaro, ha otorgado diferentes autorizaciones sobre las áreas transmitidas en donación respecto al fraccionamiento San Miguel 2da Etapa, mismas que se refieren a continuación:

Fraccionamiento	Autorización	Fecha de Acuerdo de Cabildo
San Miguel 2da. Etapa	Donación del lote 113 manzana 8 con superficie de 27,349.19 m ² , para la instalación de un Colegio de Bachilleres	1 de abril de 2008

San Miguel 2da. Etapa	Asignación para equipamiento deportivo y recreativo, de una fracción con superficie de 17,395.03 m ² . del predio ubicado en la Calle San Miguel lote 1, manzana 5	11 de enero de 2011
San Miguel 2da. Etapa	Asignación para destinar a equipamiento deportivo y recreativo, una fracción con superficie de 3,800.00 m ² . del predio ubicado en la Calle San Miguel lote 1, manzana 5, para incorporarse al proyecto Ejecutivo para la Unidad Deportiva Bicentenario, del que mediante Acuerdo de cabildo de fecha 11 de enero de 2011 se asigno como Equipamiento deportivo y recreativo una superficie de 17,395.03 m ² del mismo lote y manzana.	28 de febrero de 2012

5. Derivado de las autorizaciones para desarrollar los fraccionamientos San Miguel y San Miguel 2da. Etapa, la empresa Impulsora Mexicana de Residenciales Turísticos S.A. de C.V., tiene la obligación de someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano necesario para habilitar el área verde y que deberá ejecutar a su costa, en un porcentaje del 30% de la superficie transmitida al municipio para equipamiento urbano de ambos fraccionamientos.

Sin embargo dado que en los citados fraccionamientos, los predios destinados para equipamiento urbano y áreas verdes han sido donados y/o habilitaciones conforme a lo señalado en el punto anterior, se imposibilita su habilitación para áreas verdes en el sitio, por lo que se pretende permutar dicha obligación, derivada de que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales tiene considerado rescatar para que vuelvan a ser un sitio de integración, los camellones centrales de la zona denominada Parques Residenciales de Querétaro, con la creación de un Parque Lineal que tenga la doble función de contar con áreas jardinadas, espacios recreativos y deportivos que generen una cultura de convivencia entre los colonos de las zonas colindantes, y de apoyo a los asistentes a los centros educativos y de servicios existentes en áreas cercanas y de la ciudadanía en general, para lo cual se pretende conjuntar y habilitar el área de camellones comprendidos entre las calles Manufactura y calle Invierno.

6. Mediante escritura 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Titular de la Notaría número siete, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 879, Libro 72 A, Sección Primera, de fecha 9 de noviembre de 1963, se protocoliza la Transmisión al Municipio de Querétaro de las superficies que comprenden Vialidades, Camellones y Áreas Verdes de la zona conocida como Parques Residenciales de Querétaro, dentro de los que se encuentra la superficie en la que se pretende crear un Parque Lineal.

7. De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que los camellones ubicados en la Avenida Epigmenio González, están destinados para Espacio Abierto (EA).

8. De revisión a la tabla de usos de suelo del referido instrumento de planeación urbana, se verificó que en Espacios Abiertos es permitida la ubicación de parques, jardines y plazas, dentro de los que se encuentran actividades que se pretenden habilitar en el sitio.

9. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto del parque lineal se pretende llevar a cabo en los camellones centrales, el tramo ubicado de la Avenida Epigmenio González entre la Avenida Manufactura y la calle Invierno, de la zona denominada Parques Residenciales en la Delegación Municipal Centro Histórico, que en conjunto conforman una superficie aproximada de 22,565.92 m².

Para lo anterior, presentan un proyecto a desarrollar, en el que consideran la habilitación de los siguientes elementos:

- Plazas y andadores
 - Una ciclo-vía
 - Una pista de patinaje
 - Área de juegos infantiles
 - Áreas verdes
 - Construcción de fuentes ornamentales
 - Áreas de estacionamiento
10. Así mismo cuenta con las siguientes obras de infraestructura:
- Ademe y delimitación del Dren Pluvial que pasa en la zona
 - Alumbrado en plazas y andadores
 - Mobiliario urbano con bancas, luminarias y depósitos de basura
 - Implementación de sistemas de riego para las áreas verdes y arboladas

11. La superficie a desarrollar para el parque lineal, la conforman cuatro secciones del camellón central, divididas físicamente por retornos vehiculares, para lo cual y a fin de garantizar la habilitación del proyecto, se propone apoyarse con recursos privados, entre los que se encuentran los del presente estudio, lo que servirá para rehabilitar la arbolada existente en el sitio, rescatando un espacio actualmente deteriorado el cual anteriormente fue utilizado para actividades recreativas y de esparcimiento de los habitantes de la ciudad de Querétaro, el cual se busca reintegrar mejorando a la vez la imagen urbana y ambiental del sitio y de la zona.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico, **se considera técnicamente viable, autorizar la permuta de la obligación de la empresa Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., para permutar la obligación de habilitar la superficie correspondiente a las áreas verdes de los fraccionamientos “San Miguel” y San Miguel 2da. Etapa”, en la Delegación municipal Félix Osoreos Sotomayor, con la habilitación de una sección del Parque Lineal a desarrollar, en los camellones centrales de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico, de esta ciudad.**

Lo anterior, dado interés de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en la creación del parque lineal propuesto, al formar parte de los servicios básicos para satisfacer los requerimientos de los habitantes de la zona y la ciudadanía en general, otorgando un servicio a nivel de Centro de Barrio a través de la generación de un proyecto destinado a la convivencia social, esparcimiento y recreación de la población del Municipio de Querétaro, rescatando y rehabilitando un espacio que no cumple con el destino para el que fue creado y por tanto que en este momento no representa un espacio de utilidad, por lo que con su habilitación cumplirá una función social además de que servirá para mejorar y reactivar la imagen urbana de la zona con un proyecto social y recreativo para convivencia de la ciudadanía, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, congruente con lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, de impulsar el crecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano necesarios para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el Municipio, ante la falta de espacios para el deporte y la recreación, y toda vez que los predios destinados para equipamiento urbano y áreas verdes de los fraccionamientos “San Miguel” y San Miguel 2da. Etapa”, han sido donados y/o habilitaciones para servicios, lo que imposibilita su habilitación para áreas verdes en el sitio, por lo que con el presente proyecto la empresa dará cumplimiento a la obligación de habilitar las áreas correspondientes a dichos fraccionamientos, sujetos a lo siguiente:

- El promotor deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la aprobación del proyecto que pretende desarrollar, a fin de definir el mobiliario y las instalaciones que se pretenden llevar a cabo, para lo cual antes de habilitar cualquier espacio, será necesario contar con el visto bueno de dicha dependencia.
- Llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para llevar a cabo las obras necesarias en los predios a habilitar, debiendo presentar la documentación que le sea requerida, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.
- El incumplimiento a cualquiera de las condicionantes impuestas, será motivo para que de considerarlo pertinente, el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del presente.

6. La Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/4937/2014 dirigido al Secretario de Servicios Públicos Municipales, solicitó emitiera su opinión técnica respecto la autorización para permutar la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde de los fraccionamientos “San Miguel” y “San Miguel 2da Etapa” ubicados en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio Gonzalez, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Centro Histórico, de esta ciudad, para lo cual da contestación a través del oficio SSPM/0285/2014, remitiendo la opinión técnica emitida por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y la Coordinación de Normatividad e Inspección, considerando ambas áreas apropiado llevar a cabo la sustitución de la obligación de habilitación, siempre y cuando se tome en cuenta lo siguiente:

“1. Que el área a asignar (de acuerdo a los requerimientos establecidos y solicitados para la habilitación de área verdes en fraccionamientos, y que es obligación del desarrollador cubrir) contenga el potencial para llevar a cabo la habilitación de superficies que cuenten con juegos infantiles de primera calidad, árboles de gran talla, arbustos, texturas, cubresuelos, sistema de riego automatizado con cisternas y equipos para su funcionamiento, alumbrado público, mobiliario urbano (banacas y papeleras), diseño de plazas y andadores con pavimentos, guarniciones, áreas de recreo y que además su ubicación sea focal y para disfrute de todos los habitantes del Municipio.

2. Después de un análisis minucioso, debido a la ausencia cercana de áreas de esparcimiento y considerando las características con las que el sitio debe contar, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales propone que la sustitución de obligaciones sea cubierta en el camellón central de la Av. Epigmenio González.

3. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, desarrolló un proyecto para habilitación del Camellón antes mencionado, en los tramos comprendidos entre la Avenida Manufactura y la Calle Invierno (Antiguo Camino a San José); se sugiere que la Empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V. lleve a cabo la habilitación de acuerdo a lo plasmado en dicho proyecto. La propuesta consta de:

- Plazas y Andadores
- Ciclo – Vía
- Pista de Patinaje
- Área de Juegos Infantiles
- Áreas Verdes
- Fuentes ornamentales
- Áreas de estacionamiento
- Alumbrado Público
- Mobiliario Urbano: Bancas y depósitos para basura
- Sistema de Riego
- Ademe y delimitación del Dren Pluvial”.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8684/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la autorización de la sustitución de la obligación consistente en habilitar la superficie correspondiente al área verde de los fraccionamientos “San Miguel” y “San Miguel Carrillo 2da Etapa”, ubicados en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico, atendiendo a las opiniones técnicas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y de Servicios Públicos Municipales en las que se considera que al formar parte de los servicios básicos para satisfacer los requerimientos de los habitantes de la zona y la sociedad en general, otorgando un servicio a nivel de Centro de Barrio a través de la generación de un proyecto destinado a la convivencia social, esparcimiento y recreación de la población del Municipio de Querétaro, rescatando y rehabilitando un espacio que no cumple con el destino para el que fue creado, por lo que con su habilitación cumplirá una función social, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, congruente con lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, de impulsar el crecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano necesarios para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el municipio. Ante la falta de espacios para el deporte y la recreación.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA sustituir la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde de los fraccionamientos “San Miguel” y “San Miguel 2da Etapa” ubicados en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Centro Histórico, de esta ciudad, a la persona moral denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios” Sociedad Anónima de Capital Variable. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 120/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y la opinión de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

SEGUNDO. El promotor deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la aprobación del proyecto que pretende desarrollar, a fin de definir el mobiliario y las instalaciones que se pretenden llevar a cabo, para lo cual antes de habilitar cualquier espacio, será necesario contar con el visto bueno de dicha dependencia.

TERCERO. El promotor deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para realizar las obras necesarias en los predios a habilitar, debiendo presentar la documentación que le sea requerida, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

CUARTO. El desarrollador a su costa, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; y remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. El incumplimiento a cualquiera de las condicionantes impuestas, será motivo revocar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo del desarrollador, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique a la persona moral denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios” Sociedad Anónima de Capital Variable.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.2 tres punto dos punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la sustitución de la obligación relativa a habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "Palmares I" en la Delegación Municipal Epigmenio González, por la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIONES I, V, XIX 131, 132 Y 133 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; 1671, 1897, 1899 Y 1948 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V. solicita *"la autorización para permutar la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "Palmares I" en la Delegación Municipal Epigmenio González, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico"*; asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 016/DEG.

4. Las solicitantes acreditan su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio a través de los instrumentos siguientes:

4.1 Escritura Pública número 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro,

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 246 del Libro CXVIII con fecha 29 de marzo de 1993, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.2 Escritura Pública número 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, pasada ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 34 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", Sociedad Anónima de Capital Variable; otorga poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, poder general para pleitos y cobranzas y poder de administración para representar a la Sociedad, a favor del Licenciado Rubén Pozas Gutiérrez, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Mercantil 21532 de fecha 12 de septiembre de 2011.

4.3 Escritura Pública 17,753 de fecha 09 de junio de 2003 pasada ante la fe de la Licenciada Yolanda Burgos Hernández Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 3 de la demarcación notarial de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 144760/1 de fecha 23 de junio de 2003, la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" Sociedad Anónima de Capital Variable transmite al municipio de Querétaro las superficie correspondientes del fraccionamiento "Palmares I", superficie 4,774.62 m² por concepto de equipamiento urbano, ubicado en el circuito Palma Cocotera, lote 1, manzana 1, así como, la superficie 14,126.80 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.

4.4 Escritura pública 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963 pasada ante la fe del Licenciado Alberto Fernández Riveroll Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la partida 879, libro 72 A, Sección Primera, de fecha 09 de noviembre de 1963, en la cual se protocoliza la transmisión al municipio de Querétaro de las superficie que comprenden vialidades, camellones y áreas verdes de la zona conocida como Parques Residenciales Querétaro, dentro de los que se encuentra la superficie en la que se pretende crear un parque lineal.

5. De la solicitud presentada por el representante legal de la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4940/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiendo el Estudio Técnico bajo el número de Folio 119/14, del cual se transcribe lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 1 de julio de 2014, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el Lic. Moisés Miranda Álvarez; Apoderado Legal de Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., solicita la autorización para permutar la obligación de **habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "Palmares I" en la Delegación municipal Epigmenio González, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio Gonzalez, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico, de esta ciudad.**

Lo anterior derivado del interés del Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de crear un Parque Lineal en la zona norte de la Delegación Municipal Centro Histórico, que permita contar con un espacio para la convivencia social, esparcimiento y recreación de la población del Municipio de Querétaro, y toda vez que el área perteneciente al fraccionamiento Palmares I que la empresa tiene la obligación de habilitar como área verde, al haber sido otorgada en pago por afectación por lo que actualmente no es propiedad del Municipio de Querétaro, por lo que se imposibilita su habilitación en el sitio por parte de la empresa.

2. Por medio de la escritura pública 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 246 del Libro CXVIII con fecha 29 de marzo de 1993, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V.

3. Mediante escritura número 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, notario adscrito de la Notaría número 34 de esta demarcación, la Sociedad Mercantil denominada Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V.; otorga poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, poder general para pleitos y cobranzas y poder de administración para representar a la Sociedad, a favor del Lic. Moisés Miranda Álvarez,

misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Mercantil 21532 de fecha 12 de septiembre de 2011.

4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código urbano para el Estado de Querétaro, la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., transmite al Municipio de Querétaro las superficies correspondientes al fraccionamiento Palmares I, mediante la escritura pública 17,753 de fecha 9 de junio de 2003, ante la fe de la Lic. Yolanda Burgos Hernández, Notaria adscrita a la Notaría Pública número 3 de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 144760/1 de fecha 23 de junio de 2003, respecto de una superficie de 4,774.62 m² por concepto de equipamiento urbano, ubicada en Circuito Palma Cocotera Lote I Manzana I del citado fraccionamiento, así como de una superficie de 14,126.80 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.

5. Por la autorización del fraccionamiento Palmares I, la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., tiene la obligación de someter a revisión y aprobación de la Secretaría de servicios públicos municipales, el proyecto de áreas verdes para definir la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano necesario para habilitar el área verde que deberá ejecutar a su costa, en un porcentaje del 30% de la superficie transmitida al municipio para equipamiento urbano, correspondiente a una superficie de 1,432.38 m².

Sin embargo dado que por Acuerdo de cabildo de fecha 16 de mayo de 2006 se aprobó el Acuerdo relativo al pago por afectación de un predio particular por la construcción del puente vehicular denominado "Industrialización", dentro del que se incluyo el citado predio, por lo que el municipio actualmente no es propietario de dicha área, y que la Secretaría de Servicios Públicos municipales tiene considerado un proyecto para que vuelvan a ser un sitio de integración y convivencia social, los camellones centrales de la zona denominada Parques Residenciales de Querétaro, con la creación de un parque lineal que tenga la doble función de contar con áreas jardinadas, como con espacios recreativos y deportivos que generen una cultura de convivencia entre los colonos de las zonas colindantes, y de apoyo a los asistentes a los centros educativos y de servicios existentes en áreas cercanas, se propone permutar la obligación de la empresa, direccionando la obligación de habilitación de áreas verdes en dicho proyecto.

6. Mediante escritura 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Titular de la Notaría número siete, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 879, Libro 72 A, Sección Primera, de fecha 9 de noviembre de 1963, se protocoliza la Transmisión al municipio de Querétaro de las superficies que comprenden Vialidades, Camellones y Áreas Verdes de la zona conocida como Parques Residenciales de Querétaro, dentro de los que se encuentra la superficie en la que se pretende crear un Parque Lineal.

7. De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que los camellones ubicados en la Avenida Epigmenio González, están destinados para Espacio Abierto (EA).

8. De revisión a la tabla de usos de suelo del referido instrumento de planeación urbana, se verificó que en Espacios Abiertos es permitida la ubicación de parques, jardines y plazas, dentro de los que se encuentran actividades que se pretenden habilitar en el sitio.

9. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto del Parque Lineal referido tiene la doble función de rescatar un espacio sin uso y con un deterioro ambiental, mediante la creación de áreas jardinadas con espacios recreativos y deportivos, que generen una cultura de convivencia entre los colonos de las zonas colindantes y den apoyo a los asistentes a los centros educativos y de servicios existentes en áreas cercanas y de la ciudadanía en general, en los camellones centrales de la zona denominada Parques Residenciales de Querétaro, ubicados en el tramo ubicado de la Avenida Epigmenio González entre la Avenida Manufactura y la calle Invierno, en la Delegación Municipal Centro Histórico, los cuales en conjunto conforman una superficie aproximada de 22,565.92 m²,

Para lo anterior, presentan un proyecto a desarrollar, en el que consideran la habilitación de los siguientes elementos:

- Plazas y andadores
- Una ciclo-vía
- Una pista de patinaje
- Área de juegos infantiles
- Áreas verdes
- Construcción de fuentes ornamentales
- Áreas de estacionamiento

10. Así mismo cuenta con las siguientes obras de infraestructura:

- Ademe y delimitación del Dren Pluvial que pasa en la zona
- Alumbrado en plazas y andadores

- Mobiliario urbano con bancas, luminarias y depósitos de basura
- Implementación de sistemas de riego para las áreas verdes y arboladas

11. La superficie a desarrollar para el parque lineal, la conforman cuatro secciones del camellón central, divididas físicamente por retornos vehiculares, para lo cual y a fin de garantizar la habilitación del proyecto, se propone apoyarse con recursos privados, entre los que se encuentran los del presente estudio, lo que servirá para rehabilitar la arbolada existente en el sitio, rescatando un espacio actualmente deteriorado el cual anteriormente fue utilizado para actividades recreativas y de esparcimiento de los habitantes de la ciudad de Querétaro, el cual se busca reintegrar mejorando a la vez la imagen urbana y ambiental del sitio y de la zona.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico, **se considera técnicamente viable, autorizar la permuta de la obligación de la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., relativa a habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento “Palmares I” en la Delegación municipal Epigmenio González, con la habilitación de una sección del Parque lineal a desarrollar, en los camellones centrales ubicado en la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, entre la Avenida Manufactura y la calle Invierno, en la Delegación Municipal Centro Histórico, de esta ciudad.**

Lo anterior, dado interés de la Secretaría de Servicios Públicos municipales en la creación del Parque Lineal propuesto, al formar parte de los servicios básicos para satisfacer los requerimientos de los habitantes de la zona y la ciudadanía en general, otorgando un servicio a nivel de Centro de Barrio a través de la generación de un proyecto destinado a la convivencia social, esparcimiento y recreación de la población del Municipio de Querétaro, rescatando y rehabilitando un espacio que no cumple con el destino para el que fue creado y por tanto que en este momento no representa un espacio de utilidad, por lo que con su habilitación cumplirá una función social además de que servirá para mejorar y reactivar la imagen urbana de la zona con un proyecto social y recreativo para convivencia de la ciudadanía, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, congruente con lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, de impulsar el crecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano necesarios para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el municipio, ante la falta de espacios para el deporte y la recreación, y toda vez que se encuentra habilitada como espacio abierto (área verde), por lo que con el presente proyecto la empresa dará cumplimiento a la obligación de habilitar dicha área en el fraccionamiento “Palmares I”, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- El promotor deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la aprobación del proyecto que pretende desarrollar, a fin de definir el mobiliario y las instalaciones que se pretenden llevar a cabo, para lo cual antes de habilitar cualquier espacio, será necesario contar con el visto bueno de dicha dependencia.
- Llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para llevar a cabo las obras necesarias en los predios a habilitar, debiendo presentar la documentación que le sea requerida, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.
- El incumplimiento a cualquiera de las condicionantes impuestas, será motivo para que de considerarlo pertinente, el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del presente.”

7. La Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/4941/2014 dirigido al Secretario de Servicios Públicos Municipales, solicitó emitiera su opinión respecto a la autorización de sustituir la obligación para llevar a cabo la habilitación la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento “Palmares I” en la Delegación Municipal Epigmenio González; emitiendo la misma bajo el número de oficio SSPM/DMI/0174/2014 signada por el Director de Mantenimiento de Infraestructura y el Coordinador de Normatividad e Inspección de Servicios Públicos Municipales, respecto de la cual se desprende lo siguiente:

“1. Que el área a asignar (de acuerdo a los requerimientos establecidos y solicitados para la habilitación de áreas verdes en fraccionamientos, y que es obligación del desarrollador cubrir) contenga el potencial para llevar a cabo la habilitación de superficies que cuenten con juegos infantiles de primera calidad, árboles de gran talla, arbustos, texturas, cubresuelos, sistema de riego automatizado con cisternas y equipos para su funcionamiento, alumbrado público, mobiliario urbano (bancas y papeleras), diseño de plazas y andadores con pavimentos, guarniciones, áreas de recreo y que además su ubicación sea focal y para disfrute de todos los habitantes del Municipio.

2. Después de un análisis minucioso, debido a la ausencia cercana de áreas de esparcimiento y considerando las características con las que el sitio debe contar, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales propone que la sustitución de obligaciones sea cubierta en el camellón central de la Av. Epigmenio González.

3. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, desarrolló un proyecto para habilitación del Camellón antes mencionado, en los tramos comprendidos entre la Avenida Manufactura y la Calle Invierno (Antiguo Camino a San José); se

sugiere que la Empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V. lleve a cabo la habilitación de acuerdo a lo plasmado en dicho proyecto. La propuesta consta de:

- Plazas y Andadores
- Ciclo – Vía
- Pista de Patinaje
- Área de Juegos Infantiles
- Áreas Verdes
- Fuentes ornamentales
- Áreas de estacionamiento
- Alumbrado Público
- Mobiliario Urbano: Bancas y depósitos para basura
- Sistema de Riego
- Ademe y delimitación del Dren Pluvial”.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8684/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. *En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable autorizar la sustitución de la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento “Palmares I” en la Delegación Municipal Epigmenio González, por la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico, de esta ciudad, atendiendo a las opiniones de la Secretarías de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y de Servicios Públicos Municipales en las que se considera que al formar parte de los servicios básicos para satisfacer los requerimientos de los habitantes de la zona y la sociedad en general, otorgando un servicio a nivel de Centro de Barrio a través de la generación de un proyecto destinado a la convivencia social, esparcimiento y recreación de la población del Municipio de Querétaro, rescatando y rehabilitando un espacio que no cumple con el destino para el que fue creado y por tanto que en este momento no representa un espacio de utilidad, por lo que con su habilitación cumplirá una función social además servirá para mejorar y reactivar la imagen urbana de la zona con un proyecto social y recreativo para convivencia de la ciudadanía, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, congruente con lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, de impulsar el crecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano necesarios para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el municipio, ante la falta de espacios para el deporte y la recreación.*

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la sustitución de la obligación relativa a habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento “Palmares I” en la Delegación Municipal Epigmenio González, por la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico, de esta ciudad; a la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V.; Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 119/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y la opinión de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

SEGUNDO. El Desarrollador deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la aprobación del proyecto que pretende desarrollar, a fin de definir el mobiliario y las instalaciones que se pretenden llevar a cabo, para lo cual antes de habilitar cualquier espacio, será necesario contar con el visto bueno de dicha dependencia.

TERCERO. El Desarrollador deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para realizar las obras necesarias en los predios a habilitar, debiendo presentar la documentación que le sea requerida, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

CUARTO. El incumplimiento a cualquiera de las condicionantes impuestas, será motivo para revocar el presente Acuerdo.

QUINTO. El desarrollador a su costa, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; y remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo del desarrollador, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la recepción de las mismas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaria de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Director Jurídico, Delegación Municipal Epigmenio González, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique a la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFIC O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.2.6 tres punto dos punto seis del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la modificación del Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011, en el que se aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción con superficie de 33,695.75 m² del predio ubicado en el Libramiento Sur poniente Parcela 72 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Ma. Consuelo Margarita Ruiz Rubio solicitó que el cambio de uso de suelo aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Julio de 2011 de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Comercio y Servicios (CS), para una fracción con superficie de 33,695.75 m² del predio ubicado en el libramiento Sur-Poniente, de la parcela 72 Z-3 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo Delegación Felipe Carrillo Puerto, quede abierta como Comercio y Servicios y no esté condicionada únicamente a bodegas de alimentos de productos no perecederos, así como la ampliación a Industria Ligera, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 086/DAI/2011.
5. La solicitante acredita la propiedad del predio respecto del cual solicita el cambio de uso de suelo, a través del instrumento siguiente:

5.1. Escritura Pública 19,857 de fecha 29 de abril de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada María de los Angeles Guadalupe Arana y de los Cobos Notaria titular de la Notaría Pública número 14 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 211070, mediante la cual se acredita la propiedad del predio.

6. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante el oficio SAY/4737/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 207/14, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes:

...

3. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, la parcela 72 Z-3 P 1/2, del Ejido Tlacote El Bajo cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

4. Sin embargo el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 26 de julio de 2011, aprobó el Acuerdo de Cabildo, en el que se autorizó el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Comercio y Servicios (CS), para una fracción con superficie de 33,695.75 m² del predio ubicado en el Libramiento Sur poniente Parcela 72 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, condicionado a la construcción de bodegas de almacenamiento de productos no perecederos.

5. Derivado de lo anterior, la solicitante presenta un proyecto en el que contempla la construcción de bodegas, locales comerciales y una estación de servicio (gasolinera), pretendiendo que las bodegas sea susceptibles de almacenamientos de diversos productos así como de ser utilizados con actividades para Industria Ligera, sin que se especifique el tipo de actividades industriales a establecer, señalando adicionalmente en su petición que no se pretende manejar desechos tóxicos ni químicos contaminantes.

6. El acceso al predio es a través de una Vialidad secundaria regional que corresponde al Libramiento Surponiente, la cual sirve para el paso del tráfico interurbano a través de la Ciudad de Querétaro en su zona poniente, con comunicación con los municipios de Corregidora y Huimilpan, así como con conexión al Estado de Guanajuato. Esta vialidad constituye una opción viable de liberación del tráfico de la zona urbana, por la que se prevé el paso de transporte pesado, la cual cuenta con condiciones de rodamiento de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con 4 carriles desarrollados en ambos sentidos, contando con un muro de contención central con división de los sentidos.

Dada su ubicación y características, sobre dicha vialidad se genera un incremento paulatino del flujo vehicular, con la combinación de transporte pesado y vehículos privados, lo que induce actividades de alta intensidad en predios colindantes con conexión norte – sur con la carretera Federal 57, e interconexión hacia los Estados de Guanajuato y San Luis Potosí.

7. El predio se ubica en una zona en proceso de desarrollo, colindando al sur poniente con el fraccionamiento de tipo campestre denominado Huertas La Joya, proyectado con una densidad de población de 50 hab./ha. en el que prevalece la vivienda de tipo campestre residencial, al oriente y sur oriente se ubican los fraccionamientos Sonterra y Los Viñedos, los cuales cuentan con una densidad de población de 200 hab./ha (H2) y en donde predomina la vivienda de tipo residencial medio, con conexión hacia las comunidades de Tlacote El Bajo y Mompaní, así como el desarrollo denominado Ciudad del Sol, generando una interrelación de actividades habitacionales, comerciales y de servicios.

8. En visita al sitio para conocer las características de la zona se tiene que la fracción de la parcela en estudio cuenta con una barda perimetral, contando al frente del predio con una caseta de vigilancia para controlar el paso al interior del predio, en donde al frente del terreno se cuenta con un carril de aceleración y desaceleración, desarrollado a base de carpeta asfáltica en donde la vialidad que da frente al predio en estudio que corresponde al Libramiento Surponiente vialidad

regional, se encuentra desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación contando con cuatro carriles desarrollados en ambos sentidos, siendo separado el sentido de circulación con un muro de contención que divide la circulación vial.

Adicionalmente en la zona se carece actualmente de la infraestructura básica, sin embargo al interior del predio, se pudo observar que existe un poste de concreto que alberga un transformador, sin que se tenga conocimiento que haya sido colocado por los propietarios a fin de garantizar el suministro de energía.

Opinión Técnica:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **Viable la modificación del Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011, en el que se aprobó el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción con superficie de 33,695.75 m² del predio ubicado en el Libramiento Surponiente Parcela 72 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a fin de que se elimine la restricción impuesta respecto a que la autorización es exclusivamente para la construcción de bodegas de almacenamiento de productos no perecederos, a fin de estar en posibilidad de instalar actividades de tipo comercial y/o de servicios compatibles con los referidos en la tabla de uso de suelo para el uso Comercial y de Servicios.**

Lo anterior con el objeto de no limitar la instalación de actividades comerciales y de servicios en el sitio, lo que servirá de apoyo para el desarrollo de actividades en beneficio de la zona, al ubicarse el predio en un sitio en proceso de desarrollo y sobre una vialidad primaria urbana como lo es el Libramiento Sur Poniente, que ha adquirido un carácter regional y metropolitano, en un sitio en el que se carece de espacios que ofrezcan actividades comerciales y/o de servicios a los habitantes de la zona, con lo cual se mitiga el traslado hacia otros puntos de la ciudad, disminuyendo tiempos a los habitantes y desconcentrando la carga vehicular en otros puntos de la ciudad, siendo necesario un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente.

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión del Municipio de Querétaro los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los trámites necesarios para desarrollar su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad y reglamentos aplicable para su proyecto.
- El promotor deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el estudio de impacto vial a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.
- Deberá dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal
- No se permite el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona, por lo que deberá contar con la autorización de protección civil respecto al tipo de materiales que podrán almacenarse en las bodegas.
- Deberá de participar de manera proporcional a las características de su proyecto en la habilitación de espacios públicos que sean considerados habilitar o rehabilitar por parte del municipio de Querétaro, para lo cual se deberá el promotor coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que será necesario que para la obtención de los trámites que lleve a cabo para la generación de su proyecto, se haya coordinado para su participación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales debiendo haber dado cumplimiento a las obras o acciones que le hayan sido requeridas.

- El promotor deberá obtener las autorizaciones correspondientes de parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ejecutando a su costa las obras necesarias para realizar la incorporación de su predio al Libramiento Surponiente.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se aplicarán las condiciones impuestas en la autorización del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8684/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, viable la modificación del Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011, en el que se aprobó el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción con superficie de 33,695.75 m² del predio ubicado en el Libramiento Sur poniente Parcela 72 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a fin de que se elimine la restricción para la construcción de bodegas de almacenamiento de productos no perecederos, y se pueda ubicar cualquier actividad de tipo comercial y/o de servicios compatibles con la tabla de uso de suelo para el uso Comercial y de Servicios, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que la instalación de actividades comerciales y de servicios en el sitio, servirá de apoyo para el desarrollo de actividades en beneficio de la zona, al ubicarse el predio en un sitio en proceso de desarrollo y sobre una vialidad primaria urbana como lo es el Libramiento Sur Poniente, que ha adquirido un carácter regional y metropolitano, en un sitio que se carece de espacios que ofrezcan actividades comerciales y/o de servicios a los habitantes de la zona, con lo cual se mitiga el traslado hacia otros puntos de la ciudad, disminuyendo tiempos a los habitantes y desconcentrando la carga vehicular en otros puntos de la ciudad, siendo necesario un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011, en el que se aprobó el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción con superficie de 33,695.75 m² del predio ubicado en el Libramiento Sur poniente Parcela 72 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a fin de que se elimine la restricción impuesta respecto a la construcción exclusivamente de bodegas de almacenamiento de productos no perecederos, y se pueda ubicar cualquier actividad de tipo comercial y/o de servicios compatibles con la tabla de uso de suelo para el uso Comercial y de Servicios.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá presentar ante la Ventanilla única de gestión del Municipio de Querétaro los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los trámites necesarios para desarrollar su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad y reglamentos aplicables para su proyecto.

TERCERO. El propietario del predio deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por su cuenta.

CUARTO. El propietario del predio deberá presentar el estudio de impacto vial a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.

QUINTO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente y, en su caso, obtener el dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) si el bien inmueble estuviera catalogado como terreno forestal.

SEXTO. El propietario del predio deberá contar con la autorización de protección civil respecto al tipo de materiales que podrán almacenarse en las bodegas, ya que no se permite el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona.

SÉPTIMO. El propietario del predio deberá participar de manera proporcional a las características de su proyecto, en la habilitación o rehabilitación de espacios públicos que sean considerados por parte del municipio de Querétaro, para lo cual deberá de coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y será necesario que para la obtención de los trámites que lleve a cabo para la generación de su proyecto, se haya determinado su participación con dicha Secretaría debiendo haber dado cumplimiento a las obras o acciones que le hayan sido requeridas.

OCTAVO. El propietario del predio deberá obtener las autorizaciones correspondientes de parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ejecutando a su costa las obras necesarias para realizar la incorporación de su predio al Libramiento Sur poniente.

NOVENO. Queda el Propietario del predio condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se aplicarán las condiciones impuestas en la autorización del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento en plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su recepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a los propietarios del inmueble, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, siempre y cuando se realice el pago de los derechos que correspondan, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la Ciudadana Ma. Del Consuelo Margarita Ruiz Rubio.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 nueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.2 tres punto cuatro punto dos del orden del día, aprobó con trece votos a favor y uno en contra, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece el artículo 149 del Código Urbano el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar.
3. Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2014, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 11/DSRJ.
4. La persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita su legal existencia, debida representación y la propiedad a través de los instrumentos siguientes:
 - 4.1. Mediante Escritura Pública número 32,107 de fecha 4 de Septiembre de 1996, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 5 de esta Demarcación Notarial, en la cual se acredita la legal constitución de la sociedad mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V.; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Mercantil número 3000/1, de fecha 24 de Octubre de 1996.

4.2. Mediante Escritura Pública Número 32,107 de fecha 4 de Septiembre de 1996, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el Folio Mercantil Número 3000/1 de fecha 24 de Octubre de 1996; se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil que formalizan las Empresas "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., "Hines Interest", S. A. de C. V. y "Metrópolis Industrial", S. A. de C. V.; cuya denominación será "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V.; asimismo se otorga Poder Para Pleitos y Cobranzas, con todas las Facultades Generales y aún con las especificaciones que de acuerdo la ley, poder para promover quejas y querellas y desistirse de ellas, poder para suscribir en cualquier carácter títulos de crédito, poder general para actos de dominio, poder para otorgar poderes generales y especiales y para revocar otros a favor de los señores José Oleszcovski Wasserteil, Doctor Victor David Mena Aguilar, Roberto Eduardo Trad Aboumrad y Thomas G. Bacon.

4.3. Se acredita la transmisión a favor del municipio de Querétaro de las áreas para equipamiento, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento, por concepto de la autorización para desarrollar el fraccionamiento mediante la escritura pública No. 367 de fecha 4 de febrero de 2000, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio real No. 95653/1 del 30 de mayo de 2000.

4.4. En Escritura Pública Número 41,333 de fecha 12 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, se protocoliza el acuerdo de cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la autorización de la relotificación y licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional de venta de lotes del fraccionamiento industrial denominado "Parque Industrial Querétaro".

4.5. Mediante Escritura Pública Número 41,620 de fecha 16 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, se protocoliza la donación por concepto de vialidades, a favor del Municipio de Querétaro.

5. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, relativa a la solicitud de autorización para la Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, la +Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/8701/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Opinión Técnica, misma que fue remitida bajo el número de Folio 221/14, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

3. En Sesión de Cabildo de fecha 27 de enero de 1997, se aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura, del fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, a desarrollar en tres polígonos.

4. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de enero de 2000, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro emite el Acuerdo en que se autoriza lo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, protocolizando el Acuerdo mediante Escritura Pública Número 365 de fecha 4 de febrero de 2000, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio Real Número 55024/36, el 10 de febrero de 2000.

5. Mediante la escritura pública No. 367 de fecha 4 de febrero de 2000, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio real No. 95653/1 del 30 de mayo de 2000, se formaliza la transmisión a favor del municipio de Querétaro de las áreas para equipamiento, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento, por concepto de la autorización para desarrollar el fraccionamiento.

6. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro"; Se protocolizó el citado Acuerdo mediante Escritura Pública Número 5,856 de fecha 2 de junio de 2004, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios reales 55024/151, 55024/152 de fecha 1 de abril de 2005 y 171970/1 de fecha 04 de abril de 2005.

7. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2004, se aprobó derogar el Considerando 8.6 y Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, relativo a la Autorización de la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, toda vez que el área impuesta de transmisión al Municipio, corresponde al Fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Querétaro.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio Número DDU/CPU/FC/4593/2010 de fecha 17 de noviembre de 2010, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, sin incrementar la superficie vendible y vial.
9. Mediante Escritura Pública Número 14,854 de fecha 31 de diciembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00363293/0002, 00365639/0002 de fecha 27 de junio de 2012, se hace constar la protocolización de la compraventa de las parcelas identificadas como 195 Z-4 P-1/1 y 203 Z-4 P1-1 del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro, con una superficie de 8-32-45.02 Ha. y 7-99-21.03 Ha. respectivamente, inscrita en el folio inmobiliario número 363293/2 y 365639/2, de fecha 27 de junio de 2012.
10. Mediante Escritura Pública Número 17,104 de fecha 31 de diciembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 363288/7, 365640/8, 365638/7 y 364090/7 de fecha 30 de junio de 2013, se hace constar la protocolización de la compraventa a favor de "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., de las Parcelas identificadas como 192 Z-4 P 1/1, 193 Z-4 P 1-1, 205 Z-4 P1-1 Y 206 Z-4 P1-1, del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro con una superficie de 8-50-97.88 Has., 8-66-12.24 Has., 8-35-82.68 Has. y 8-21-10.14 Has., respectivamente.
11. Mediante Escritura Pública Número 63,811 de fecha 31 de diciembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 386460/2 de fecha 23 de mayo de 2013, se hace constar la protocolización de la compraventa a favor de "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., de la parcela identificada como 194 Z-4 P-1/1, del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro con una superficie de 8-4946.12 Has. Inscrita en el folio inmobiliario número 386460/2 de fecha 23 de mayo de 2013.
12. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios Número FUS201300398, de fecha 21 de agosto de 2013, emitió la autorización para fusionar 6 lotes con superficies de 85,097.88 m², 86,612.24 m², 84,946.12 m², 83,245.02 m², 81,939.28 m², 79,921.03 m², correspondientes a las Parcelas 192, 193, 194, 195, 202 y 203 del Ejido Buenavista, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, para conformar una unidad topográfica con una superficie total de 501,761.57 m².
13. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201300425, de fecha 22 de agosto de 2013, emitió la autorización para fusionar 2 lotes con superficies de 83,582.68 m² y 82,110.14 m², correspondientes a las Parcelas 205 y 206 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, para conformar una unidad topográfica con una superficie total de 165,692.82 m².
14. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP-201/13 de fecha 30 de agosto de 2013, emitió la factibilidad de otorgamiento de los servicios de energía eléctrica requeridos para lo que denominan "4ª Fase del Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
15. La Comisión Estatal de Aguas, mediante el oficio número VE/1529/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, emitió la Autorización de Auto Abasto de Agua Potable y Alcantarillado para la Operación del Sistema de Abastecimiento a favor de la Empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., dentro del Parque Industrial Querétaro, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
16. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201300438, de fecha 10 de septiembre de 2013, emitió la autorización para fusionar 3 lotes con superficies de 501,761.57 m², 165,692.82 m² y (374,181.10 m², 2,573,693.60 m² y 7,483.45 m²), correspondientes a los predios ubicados en el Km. 28.5 de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, para conformar una unidad topográfica con una superficie total de 3,622,812.54 m², que comprende tres polígonos con superficies de 1'041,635.49 m², 2'573,693.60 m² y 7,483.45 m², respectivamente.
17. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0325/2013, de fecha 26 de julio de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza en Materia de Impacto Ambiental la procedencia del proyecto de construcción y operación que se pretende realizar en un predio con superficie total de 104.16 hectáreas aproximadamente, con ubicación en las parcelas 192 Z-4 P1/1, 193 Z-4 P1/1, 194 Z-4 P1/1, 195 Z-4 P1/1, 202 Z-4 P1/1, 203 Z-4 P1/1 205 Z-4 P1/1 y 206 Z-4 P1/1 del Ejido Buena Vista y el Polígono 1 del Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro.
18. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/3190/2013 de fecha 14 octubre de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, debido al incremento de la superficie total del Fraccionamiento, con la modificación de las Manzanas X y XI, e integración de la Manzana XV, derivado de la fusión FUS201300438, ubicadas en el Polígono 1.
19. Mediante oficio número DDU/COU/FC/3237/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió un avance estimado del 85.44% en las obras de urbanización ejecutadas del Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad; por lo que el Promotor deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$9,489,957.45 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 45/100 M. N.), en un plazo de 60 días a partir de la presente autorización.
20. El Promotor presenta póliza de fianza expedida por Fianzas Monterrey, S.A; número de fianza 1472192 de fecha 21 de octubre de 2013 por la cantidad de \$9,489,957.45 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 45/100 M. N.), para garantizar la ejecución y la conclusión de las obras de urbanización faltantes.
21. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes, del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
22. El Promotor presenta Cumplimiento al Acuerdo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, presenta plano general de red de distribución de agua potable, plano general de red de alcantarillado sanitario, plano general de red de agua potable tratada, plano general de red de alcantarillado pluvial y plano general de la red de alcantarillado pluvial de fecha 10 de noviembre de 2014, emitido por "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., para la 4ª Fase del Parque Industrial Querétaro y mediante oficio emitido por la Secretaria de Seguridad Pública Municipal oficio número SSPM/464/DGM/IV/2014 de fecha 08 de mayo de 2014, relativo a la Autorización del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial.

23. El Promotor presenta cumplimiento parcial al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, en que se emite la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, mediante Escritura Pública Número 41,620 de fecha 16 de diciembre de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00478149/0003 de fecha 10 de enero de 2014, se hace constar la Donación a Título Gratuito de una superficie de 22,613.84 m² por concepto de vialidades.

24. El Promotor presenta cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, mediante oficio numero SF/4850/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, emitido por la Secretaria de Finanzas Municipales se Autoriza a pagar en 24 parcialidades los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento y los Impuestos por Superficie Vendible Industrial del Fraccionamiento.

25. El Promotor presenta cumplimiento al Acuerdo Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, mediante comprobante de pago expedido por la Secretaria de Finanzas Municipales número Z-3624308 por un monto de \$8,140.44 (Ocho mil ciento cuarenta pesos 44/100 M. N.) de fecha 12 de noviembre de 2013, del Fraccionamiento relativo al pago de los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.

26. El Promotor presenta cumplimiento al Acuerdo Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, mediante escritura pública número 41333 de fecha 12 de noviembre de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00478129/0001, 00478130/0001, 00478131/0001, 00478132/0001, 00478133/0001, 00478134/0001, 00478135/0001, 00478136/0001, 00478137/0001, 00478138/0001, 00478139/0001, 00478140/0001, 004788141/0001, 00478142/0001, 00478143/0001, 00478144/0001, 00478145/0001, 00478146/0001, 00478147/0001, 00478149/0001, 00478476/0001 de fecha 23 de diciembre de 2013, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

27. El Promotor presenta cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo de Cabildo de fecha 2 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes, del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 19 de noviembre de 2013, Año II, No. 25 Tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Tomo CXLVI de fecha 6 de diciembre de 2013 No. 61 y el Tomo CXLVI de fecha 13 de diciembre de 2013 No. 62.

28. El Promotor presenta Visto Bueno de Planos de fecha octubre de 2014, sellados por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad autorizados para trámites ante otras Dependencias.

29. Mediante oficio número DDU/COU/FC/4346/2014 de fecha 04 de noviembre de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la revisión del proyecto de relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro" y consideró factible que se solicitará la autorización del proyecto de Relotificación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

La presente Relotificación se realiza derivado de la disminución de la superficie vendible industrial de 15,889.49 m² y de la superficie de servicios propios de 342.17 m², el incremento de la vialidad del Fraccionamiento de 16,231.66 m², así como el incremento de 8 lotes industriales y 1 de servicios propios quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES							
FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO" POLÍGONO 1							
AUTORIZADO DDU/COU/FC/3190/2013				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN			
14 DE OCTUBRE DE 2013				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN			
USO	SUPERFICIE	%	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	803,685.44	77.16%	20	SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	787,795.95	75.63%	28
SERVICIOS PROPIOS	47,351.73	4.55%	6	SERVICIOS PROPIOS	47,009.56	4.51%	7
EQUIPAMIENTO URBANO	115,232.70	11.06%	8	EQUIPAMIENTO URBANO	115,232.70	11.06%	8
VIALIDADES	75,365.62	7.24%	0	VIALIDADES	91,597.28	8.79%	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	1,041,635.49	100.00%	34	TOTAL FRACCIONAMIENTO	1,041,635.49	100.00%	43

SERVICIOS PROPIOS	SUPERFICIE	%	No. LOTES	SERVICIOS PROPIOS	SUPERFICIE	%	No. LOTES
CANAL 1	29,421.11	2.82%	1	CANAL 1	28,345.91	60.30%	1
CANAL 2	3,059.09	0.29%	1	CANAL 2	3,059.09	6.51%	1
				CANAL 3	692.65	1.47%	1
CÁRCAMO DE REBOMBEO	183.60	0.02%	1	CÁRCAMO DE REBOMBEO	223.98	0.48%	1
CÁRCAMO DE REBOMBEO	183.60	0.02%	1	CÁRCAMO DE REBOMBEO	183.60	0.39%	1
SUBESTACIÓN DE GAS	4,973.10	0.48%	1	SUBESTACIÓN DE GAS	4,973.10	10.58%	1
POZO	9,531.23	0.92%	1	POZO	9,531.23	20.28%	1
TOTAL	47,351.73	4.55%	6	TOTAL	47,009.56	100.00%	7

EQUIPAMIENTO URBANO	SUPERFICIE	%	No. LOTES	EQUIPAMIENTO URBANO	SUPERFICIE	%	No. LOTES
SUPERFICIE DE DONACIÓN	59,461.89	5.71%	1	SUPERFICIE DE DONACIÓN	59,461.89	51.60%	1
ZONA RECREATIVA	29,649.26	2.85%	1	ZONA RECREATIVA	29,649.26	25.73%	1
ÁREA VERDE	11,239.35	1.08%	1	ÁREA VERDE	11,239.35	9.75%	1
DERECHO DE VÍA DE LA SCT	12,526.33	1.20%	4	DERECHO DE VÍA DE LA SCT	12,526.33	10.87%	4
DERECHO DE VÍA DE LA CFE	2,355.87	0.22%	1	DERECHO DE VÍA DE LA CFE	2,355.87	2.04%	1
TOTAL	115,232.70	11.06%	8	TOTAL	115,232.70	100.00%	8

30. Dado que con la presente Relotificación se genera una nueva vialidad, deberá solicitar la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de la misma, así como transmitir mediante Escritura Pública y a favor del Municipio de Querétaro, correspondiente a una superficie de 16,231.66 m² por concepto de vialidad.
31. Así mismo, el Promotor deberá de realizar la Donación a Título Gratuito de una superficie equivalente a 66,745.44 m² para equipamiento urbano, para lo cual deberá presentar una propuesta de su ubicación ante la Secretaría del Ayuntamiento.
32. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE que se otorgue la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad**, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

1. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el proyecto de Alumbrado Público para el Fraccionamiento de tipo industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, Autorizado por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un periodo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente.
2. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento su propuesta de Donación a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 66,745.44 m² para equipamiento urbano, derivada de la ampliación de superficie del Fraccionamiento, en un periodo de 90 días naturales a partir de la Autorización del presente como se señala en el Considerando 31 del presente.
3. Previa a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de nueva creación del Fraccionamiento, el Promotor deberá de presentar la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de una superficie de 16,231.66 m² por el incremento de la vialidad, derivado de la presente relotificación, como se señala en el Considerando 30 del presente.
4. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9159/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica número 221/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

Por trece votos a favor y uno en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del fraccionamiento industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad de esta Ciudad, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 221/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para quedar como lo marca el antecedente 29 de dicha opinión técnica relacionada en el considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el proyecto de Alumbrado Público para el Fraccionamiento de tipo industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, Autorizado por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un periodo de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente.

TERCERO. La persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento su propuesta de Donación a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 66,745.44 m² para equipamiento urbano, derivada de la ampliación de superficie del Fraccionamiento, en un periodo de 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente como se señala en el Considerando 31 del presente.

CUARTO. El promotor deberá realizar la donación pura y simple a favor del Municipio de Querétaro por una superficie de 16,231.66 m² derivado del incremento de la vialidad, producto de la relotificación que por el presente se autoriza, de igual forma tramitará la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de nueva creación en el Fraccionamiento, como se señala en el antecedente 30 de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y relacionada con el considerando 5 del presente Acuerdo.

QUINTO. El propietario será responsable de las obras de urbanización, mismas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación, asimismo promoverá la creación de la asociación de colonos del Fraccionamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el presente Acuerdo y con costo al promotor; facultándose al Síndico para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación ante el Notario Público que se señale para tal efecto, lo que deberá realizarse en el plazo de 90 días contados a partir de la presente autorización, debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo de la persona moral denominada la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, siempre y cuando se realice el pago de los derechos que correspondan, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica, Secretaría de Administración, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.2.9 tres punto dos punto nueve del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Industria Mediana (IM) a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), para el predio ubicado en Carretera al Campo Militar n° 305; San Antonio de la Punta; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para llevar a cabo un desarrollo habitacional, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “Inmobiliaria Proactivos” Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el ciudadano Guillermo Escalona Martínez, solicitó el cambio de uso de suelo de la propiedad ubicada en carretera al Campo Militar, núm. 305, Col. San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto con clave catastral 14 01 001 20 024 001, con superficie total de 70,804 m² siendo el uso de suelo actual IM y requiriendo cambio al tipo H3, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 009/DAI/2011.
5. El solicitante acredita la legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita el cambio de uso de suelo, a través de los instrumentos siguientes:

5.1. Escritura Pública 41,799 de fecha 19 de febrero del año 2003 otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público titular de la Notaría Número 156 del Distrito Federal, a través de la cual se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Proactivos" S.A. DE C.V.

5.2. Escritura Pública 14,384 de fecha 24 de julio de 2008 otorgada ante la fe de la Licenciada Virginia Ortiz Arana, Notario Público titular de la notaría número 32 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, mediante la cual "Inmobiliaria Proactivos" Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga poder general a favor del señor Guillermo Escalona Martínez.

5.3. Escritura Pública 6,954 de fecha 28 de junio de 2004 otorgada ante la fe de la Licenciada Virginia Ortiz Arana, Notario Público titular de la notaría número 32 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 00048886/0006, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa a través del cual la solicitante acredita la propiedad.

5.4. Escritura pública 30,296 de fecha 23 de octubre de 2014 otorgada ante la fe de la Licenciada Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público titular de la Notaria Pública Número 32 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la que se hace la protocolización del oficio número 2009/241, de 15 de mayo de 2009, relativo a la fusión de predios.

6. escrito de 08 de agosto de 2014, firmado por Victor Milke García, por el que informa que la propiedad en mención cuenta con 35, 402 m² , están libres de construcción, mientras que los 35, 402 m² , restantes actualmente tienen edificios y bodegas, mismos que serán demolidos obteniendo la autorización correspondiente.

7. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante los oficios SAY/2684/2013 y SAY/7604/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 150/14, de la cual se desprende lo siguiente:

"Antecedentes:

...

4. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de Industria Mediana (IM).

5. Con base en lo anterior, la Dirección de desarrollo Urbano emite el dictamen de uso de suelo DUF200900064 de fecha 9 de enero de 2009, en el que se dictamina factible ubicar un local comercial, 16 bodegas y 9 naves industriales en el predio en estudio.

6. El predio en estudio se encuentra en una zona en la que se estableció de manera natural industria ligera, mediana y pesada como la empresa Kellog's y Metalx, con conexión a través de la denominada Carretera a Campo Militar, sobre la que se han establecido actividades comerciales, de servicios e industriales, estando el predio en un área mezclada con usos habitacionales y de servicios, entre los que se encuentra el Campo Militar con el que colinda al poniente y al norte con diversos fraccionamientos como San Antonio del Maurel, Residencial las Fuentes y Las Teresas, así como la colonia San Antonio de la Punta y al sureste La colonia La Sierrita con desarrollos de tipo popular y de interés social con densidades de población de 200 hab./ha. y 300 hab./ha.

Así mismo al sur a través de la ampliación de la calle Océano Índico, recientemente habilitada, se conecta con la Carretera a Tlacote, sobre la que se encuentran establecidas actividades de tipo comercial y de servicios, así como con los fraccionamientos de tipo medio denominados Las Galindas, Santiago y Residencial Italia, lo que ha limitado el crecimiento de las actividades industriales con una transición a actividades habitacionales, comerciales y de servicio.

7. El acceso al predio es por la Carretera al Campo Militar, vialidad primaria urbana que por su sección cuenta con cuatro carriles en dos sentidos, con pavimento de asfalto y banquetas de concreto, la cual es el colector principal de la zona ya que conecta tanto a la zona habitacional existente, como a las industrias establecidas, a la Zona Militar y los Andenes de ferrocarril, como hacia la Avenida 5 de febrero, lo que genera un alto flujo vehicular continuo con mezcla de transporte

privado ligero con transporte pesado sobre la misma. Lo anterior sumado a la incompatibilidad con los usos habitacionales establecidos, ha afectado el establecimiento de nuevas industrias en el sitio, provocando una modificación paulatina de usos de suelo.

8. Debido a lo anterior y dada la ubicación del predio, el promotor pretende desarrollar en el predio en estudio un proyecto habitacional, sobre el que en base a la superficie de 70,804.00 m² con que cuenta y a la densidad de población de 300 hab./ha. solicitada, estaría en posibilidad de establecer en el sitio 425 viviendas, lo que equivale a contar con una población estimada de hasta 2,125 habitantes.

9. Para lo anterior el promotor presenta una propuesta de un proyecto habitacional en una fracción del predio, que al contar con un control de acceso, se considera que su desarrollo se realizaría bajo régimen en condominio.

10. De visita al sitio, para conocer las condiciones de la zona se observó que en la fracción norte del predio cuenta con construcciones, con actividades industriales, comerciales y de servicios, y la fracción sur del predio se encuentra libre de construcciones, delimitada con un bardeo perimetral y malla ciclónica. Adicionalmente la zona cuenta con red sanitaria, hidráulica y eléctrica, teniendo el predio frente hacia la Carretera a Campo Militar y la calle Océano Índico, desarrolladas en su pavimento a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, además de contar con guarniciones y banquetas de concreto al frente del predio.

Así mismo se observa que la zona en que se encuentra es baja, por lo que se observan encharcamientos derivados de precipitaciones pluviales en las calles de acceso.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, **se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de Industria Mediana (IM) a uso Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), para el predio ubicado en Carretera a Campo Militar N° 305; San Antonio de la Punta; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para llevar a cabo un desarrollo habitacional.**

Lo anterior al ubicarse en una zona de transición hacia actividades habitacionales, comerciales y de servicios, dada su cercanía con diversos fraccionamientos, establecimientos comerciales y servicios y con la zona militar, lo que limita el crecimiento de actividades industriales en la zona, dada su incompatibilidad, por lo que el uso pretendido contribuye a que se de un proceso de regeneración urbana y de imagen en el sitio al estar inmerso en una zona urbana, con la ocupación de vacíos urbanos y disminución en la mezcla de transporte privado con transporte pesado, así como en los índices de contaminación derivados de las actividades propias que genera una actividad industrial, lo que servirá de apoyo a en la creación de empleos temporales y a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 respecto al eje de Desarrollo Económico, que contempla el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, promoviendo un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, no obstante será necesario condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto. debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado por el Código urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro y demás normativa aplicable.
- Presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública el estudio de impacto vial correspondiente para el proyecto, y derivado del mismo, realizar las obras de infraestructura viales necesarias para la incorporación y desincorporación de su predio a su conexión con las vías de acceso de la zona debiendo dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas por dichas dependencias, previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- Dada la ubicación del predio, previo a su desarrollo, deberá presentar los estudios hidráulicos necesarios para mitigar los riesgos de inundación por precipitaciones pluviales, debiendo participar en las obras de infraestructura pluvial y urbana que le señale la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- El promotor deberá garantizar la dotación de servicios al interior de su predio y en caso de ser necesario, llevar a cabo las obras requeridas a su costa de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Estatal de Aguas según y/o dependencias correspondientes.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6873/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el cambio de uso de suelo de Industria Mediana (IM) a uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), para el predio ubicado en Carretera a Campo Militar N° 305; San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que al ubicarse en una zona de transición hacia actividades habitacionales, comerciales y de servicios, dada su cercanía con diversos fraccionamientos, establecimientos comerciales y servicios y con la zona militar, lo que limita el crecimiento de actividades industriales en la zona, dada su incompatibilidad, por lo que el uso pretendido contribuye a que se dé un proceso de regeneración urbana y de imagen en el sitio al estar inmerso en una zona urbana, con la ocupación de vacíos urbanos y disminución en la mezcla de transporte privado con transporte pesado, así como en los índices de contaminación derivados de las actividades propias que genera una actividad industrial, lo que servirá de apoyo en la creación de empleos temporales y a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 respecto al eje de Desarrollo Económico, que contempla el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Industria Mediana (IM) a uso Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), para el predio ubicado en Carretera a Campo Militar N° 305; San Antonio de la Punta; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 14 01 001 20 024 001, propiedad de la persona moral denominada “Inmobiliaria Proactivos” Sociedad Anónima de Capital Variable, para llevar a cabo un desarrollo habitacional, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 150/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para desarrollar su proyecto, señalando de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TERCERO. El propietario del predio deberá, previo a su desarrollo presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal el estudio de impacto vial correspondiente para el proyecto, y derivado del mismo, realizar las obras de infraestructura viales necesarias para la incorporación y desincorporación de su predio a su conexión con las vías de acceso de la zona debiendo dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas por dicha dependencia, previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. El propietario del predio deberá presentar los estudios hidráulicos necesarios para mitigar los riesgos de inundación por precipitaciones pluviales, debiendo participar en las obras de infraestructura pluvial y urbana que le señale la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

QUINTO. El propietario del predio deberá garantizar la dotación de servicios al interior de su predio y, en caso de ser necesario, llevar a cabo las obras requeridas a su costa de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Estatal de Aguas y/o dependencias correspondientes.

SEXTO. El propietario del predio queda condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al propietario del inmueble, en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la notificación del mismo, quien deberá remitir una copia certificada de éste debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, dependencia que deberá proporcionar copia de dicho documento en un plazo de tres días contados a partir de la fecha de recepción a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento en plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su recepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a los propietarios del inmueble, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, siempre y cuando se realice el pago de los derechos que correspondan, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a "Inmobiliaria Proactivos", S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.7 tres punto tres punto siete del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la ocupación de la vía pública, con un elemento distintivo para el Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 102 FRACCIONES I Y II, 111, 112, 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral denominada persona moral denominada Viviendi Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anonima de Capital Variable, solicita se autorice la ocupación de la vía pública, con un elemento distintivo para el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la fracción F1-126 de la parcela 126 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 259/DAI/2014.
4. La persona moral denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita su legal existencia, debida representación y la propiedad a través de los instrumentos siguientes:
 - 4.1. Mediante Escritura Pública número 17,235 de fecha 16 de enero de 2006, pasada ante la fe del licenciado Jesús Alfredo Esquer Ruiz Notario Titular de la Notaría Pública número 152 con residencia en Culiacán, Sinaloa, se protocoliza la constitución de la persona moral denominada VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. de C.V.; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo folio mercantil electrónico número 75410*1.

4.2. Mediante escritura pública número 35,404 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del licenciado Jesús Alfredo Esquer Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 152 con residencia en Culiacán, Sinaloa, la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Administrador, el señor Palemon Alfredo Estrada Cota, otorga a favor del señor José Luis Camarena Moncada, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder Actos de Administración.

4.3. Mediante escritura pública número 102,968 de fecha 26 de junio de 2013, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaria Publica Numero 8 de esta Demarcación notarial se hace constar el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado entre la sociedad mercantil "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la sociedad mercantil "Vago Inmobiliaria" Sociedad Anónima de Capital Variable, quienes en forma conjunta venden a la sociedad mercantil denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2, con una superficie de 58,347.31 m² y la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2, con una superficie de 86,283.13 m², ambas del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 259353/0007 y 259363/0007, de fecha 23 de agosto de 2013.

4.5. La Secretaría del Ayuntamiento giró oficio SAY/8881/2014 a la Secretaría de Administración, solicitando opinión respecto de la solicitud de la persona moral denominada Viviendi Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., remitiendo para tal el oficio DAPSI/DABI/1480/2014, signado por la jefe de Departamento de Administración de Bienes Inmuebles, a través del cual remite copia de la escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaria Pública número 8 de esta demarcación notarial, con la cual se acredita la propiedad del municipio de Querétaro.

Asimismo informa que el predio en comento forma parte de las vialidades transmitidas al Municipio de Querétaro por el Fraccionamiento Ciudad del Sol, y que una vez analizado los planos estructurales presentados no afectaría el tramo de la vialidad en el que se tiene proyectada la edificación del distintivo, ya que se considera como parte de los elementos del inmobiliario urbano, con la creación de espacios visuales, lo que permitirá una mejor imagen para el fraccionamiento en comento, siempre y cuando se realice acorde a las características del mismo.

De igual forma señala que se solicite la instalación de material que delimite o impida el libre acceso a la zona, por lo que el elemento distintivo será únicamente de servicio, no limitativo, no habitable.

5. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/8880/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Opinión Técnica, misma que fue remitida bajo el número de Folio 240/14, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

5. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, se encontró que la Fracción denominada F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo en el que se desarrolla el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de Población de 400 Hab./Ha.

6. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, en la que se incluye la vialidad denominada Punta Norte; la cual en su conexión con la Avenida Peñaflores se encuentran los elementos del distintivo en estudio.

7. El municipio de Querétaro acredita la propiedad de una superficie de 8,259.13 m² correspondiente a las vialidades del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", mediante la escritura pública número 104,588 de fecha 18 de febrero de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00482388/0001 de fecha 13 de marzo de 2014.

8. El Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol corresponde a un proyecto urbano promovido mediante un esquema de vialidades en las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del ejido Tlacote El Bajo, ubicado en las delegaciones Félix Osoreo Sotomayor y Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; conformando un "circuito vial" que da acceso a macrolotes en los que se han desarrollado proyectos comerciales y de servicios así como fraccionamientos y condominios entre los que se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", con conexión al oriente y norte con el Circuito Puerta del Sol.

9. Con el proyecto del elemento distintivo la empresa pretende que este forme parte de los elementos que permitan la identificación del fraccionamiento con el entorno urbano, como parte del mobiliario urbano, ubicado en el acceso al fraccionamiento para su identificación como un hito, que sirva a su vez tanto de amortiguamiento y transición de las vialidades que cuentan con un flujo vehicular continuo hacia la zona residencial, como para dividir los flujos vehiculares internos mediante un camellón, dando seguridad a los colonos.

Dicho elemento se ubica en el acceso sur de la calle Punta Norte en su intersección con la Avenida Peñaflores que pasa en sentido perpendicular, consistente en tres monolitos huecos sentados en columnas de los cuales se encuentran dos sobre las banquetas oriente y poniente y el tercero en la parte central sobre una isleta a nivel de camellón que sirve para dividir el paso de los vehículos que ingresan y los que salen al interior de la vialidad, interconectados por una doble losa, la primera de entpiso a una altura aproximada de 3.10 metros y la segunda sentada sobre muros y una estructura con losas inclinadas ubicada a una altura aproximada de cinco metros, para una altura total de 9.30 metros.

10. Se hace notar que la sección de las banquetas es de aproximadamente 2.55 metros, dejando un hueco para el paso peatonal 1.625 metros por lo que no se limita el tránsito de los transeúntes en el sitio, siendo mayor en la estructura central. Así mismo la proyección aérea de la losa se da sobre los predios colindantes al oriente y poniente de la vialidad, los cuales corresponden a dos predios municipales destinados para áreas verdes, y se encuentran en proceso de habilitación por la empresa, en donde se consideran dos proyectos integrales con pista de patinaje, una cancha de usos múltiples, una plaza central juegos infantiles, espacios abiertos con andadores en todo su perímetro, áreas verdes y una ciclovía, con un proyecto que deberá ser validado por la Secretaría de Servicios Públicos, los cuales conforman un proyecto integral con el elemento distintivo en estudio.

11. De inspección al sitio se verificó que el proyecto se encuentra construido físicamente con un avance de obra mayor al 80%, en base a lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio llevo a cabo la clausura de las obras de construcción referidas, levantando la orden de clausura DDU/DSIC/CLAU/168/2014 de fecha 3 de noviembre de 2014, en espera de la resolución del presente.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la Autorización para la colocación de un elemento distintivo del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", sobre la isleta (camellón central), banquetas y espacio aéreo de la calle Punta Norte; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior en virtud de que lo pretendido forma parte de los elementos del mobiliario urbano, con la creación de espacios visuales acordes con las características del fraccionamiento que se incorpora a los proyectos de áreas verdes y espacios de esparcimiento que se habilitan en lotes colindantes, lo que permitirá la identificación del fraccionamiento dando seguridad a los colonos de la zona, con un proyecto que mejora la imagen urbana de la zona y de su entorno con la identificación como un hito, sin que los elementos constructivos afecten los flujos peatonales y vehiculares en la zona, al contar las banquetas y arroyos con espacios adecuados, lo que permite una movilidad urbana en la zona sin restricciones pero si con un elemento distintivo que de identidad a la zona, sin embargo deberá condicionarse a lo siguiente:

- El promotor deberá tramitar ante la ventanilla única de gestión las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo la regularización de la construcción existente, haciéndose acreedor y debiendo cubrir las multas que por ley le correspondan.
- No se podrán colocar elementos que delimiten el libre tránsito tanto peatonal como vehicular, ya que corresponde a una sección de la vía pública de la ciudad que sirve de enlace y de integración del fraccionamiento con el resto de la ciudad, sobre la que no se podrán instalar elementos que entorpezcan el libre ya que de hacerlo será motivo para que se lleve a cabo la revocación del acuerdo de cabildo correspondiente.

- Para la entrega del elemento constructivo al Municipio de Querétaro, deberá de coordinarse con a Secretaría de Administración a fin de que se lleven a cabo los trámites correspondientes y se lleve a cabo un convenio de participación para el mantenimiento del mismo durante el lapso de tiempo que le sea señalado por el H. Ayuntamiento.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9438/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización para la colocación de un elemento distintivo del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I”, sobre la isleta (camellón central), banquetas y espacio aéreo de la calle Punta Norte; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en virtud de que lo pretendido forma parte de los elementos del mobiliario urbano, con la creación de espacios visuales acordes con las características del fraccionamiento, proyecto que mejora la imagen urbana de la zona y de su entorno con la identificación como un hito.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la colocación de un elemento distintivo del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I”, sobre la isleta (camellón central), banquetas y espacio aéreo de la calle Punta Norte; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La persona moral Viviendi Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable deberá tramitar ante la ventanilla única de gestión las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo la regularización de la construcción existente, haciéndose acreedor y debiendo cubrir las multas que por ley le correspondan.

TERCERO. El desarrollador no podrá colocar elementos que delimiten el libre tránsito tanto peatonal como vehicular, ya que corresponde a una sección de la vía pública de la ciudad que sirve de enlace y de integración del fraccionamiento con el resto de la ciudad, sobre la que no se podrán instalar elementos que entorpezcan el libre acceso ya que de hacerlo será motivo para que se lleve a cabo la revocación del acuerdo de cabildo correspondiente, ya que el elemento distintivo será únicamente de servicios, no limitativo, no habitable.

CUARTO. El desarrollador previo a la entrega del elemento constructivo al Municipio de Querétaro, deberá de coordinarse con la Secretaría de Administración a fin de que se lleven a cabo los trámites correspondientes y se lleve a cabo un convenio de participación para el mantenimiento del mismo durante el lapso de tiempo que le sea señalado por el H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que los gastos generados serán a cargo de la persona moral Viviendi Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor y de 15 días hábiles para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", contados a partir de la publicación en la Gaceta, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada Viviendi Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable. "

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA DICIENUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.2 tres punto tres punto dos del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN I, II, III y IV, 14 FRACCIÓN II, III, IV, 415, 146, 148, 156, 157, 160, 161, 162, 163, 164, 178, 181, 184, 186, 189, 191, 192, 194, 196, 197, 198, 200, 201, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE; ARTÍCULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2014, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., solicita la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 35/DFCP.

3. La persona moral denominada " Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita su legal existencia, debida representación y la propiedad a través de los instrumentos siguientes:

3.1. Mediante Escritura Pública número 17,235 de fecha 16 de enero de 2006, pasada ante la fe del licenciado Jesús Alfredo Esquer Ruiz Notario Titular de la Notaría Pública número 152 con residencia en Culiacán, Sinaloa, se protocoliza la constitución de la persona moral denominada VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. de C.V.; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo folio mercantil electrónico número 75410*1.

3.2. Mediante escritura pública número 35,404 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del licenciado Jesús Alfredo Esquer Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 152 con residencia en Culiacán, Sinaloa, la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, a

través de su Administrador, el señor Palemon Alfredo Estrada Cota, otorga a favor del señor José Luis Camarena Moncada, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder Actos de Administración.

3.3. Mediante escritura pública número 102,968 de fecha 26 de junio de 2013, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Demarcación notarial se hace constar el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado entre la sociedad mercantil "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la sociedad mercantil "Vago Inmobiliaria" Sociedad Anónima de Capital Variable, quienes en forma conjunta venden a la sociedad mercantil denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2, con una superficie de 58,347.31 m² y la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2, con una superficie de 86,283.13 m², ambas del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 259353/0007 y 259363/0007, de fecha 23 de agosto de 2013

3.4. Mediante escritura pública número 103,111 de fecha 19 de julio de 2013, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Demarcación notarial, se hace constar la cancelación de Reserva de Dominio, que otorgan las sociedades mercantiles "Comercial Oder", S. A. de C. V. y "Vago Inmobiliaria", S. A. de C. V., para las superficies de 1,024.945 m² y 2,382.195 m² ubicados en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00259363/0008 de fecha 12 de septiembre de 2013

3.5. Mediante escritura pública número 104,588 de fecha 18 de febrero de 2014, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Demarcación notarial, se hace constar la donación a título gratuito de una superficie de 8,259.13 m² a favor del municipio de Querétaro por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00482388/0001 de fecha 13 de marzo de 2014.

3.6. Mediante escritura pública número 105, 685 de fecha 28 de julio de 2014, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Demarcación notarial, se protocoliza el Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 y ratificación de la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I".

4. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/9136/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Opinión Técnica, misma que fue remitida bajo el número de Folio 226/14, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

8. Mediante oficio con folio No. 816.7-SZQ-DP385/2005, de fecha 08 de septiembre de 2005, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de dotación de energía eléctrica para los desarrollos con uso habitacional en las Parcelas No. 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor, de esta ciudad.

9. La Dirección de Catastro Municipal, autorizó el Deslinde Catastral con folio DT2005186 de fecha 16 de diciembre de 2005, para las Parcelas de la 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con una superficie total de 265-67-52.872 Ha, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual ampara una superficie de 112,236.71 m², para la Parcela No. 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.

10. Mediante oficio número F.22.01.03/855/06, de fecha 25 de junio de 2006, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, emitió la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado "Tlacote El Bajo", con pretendida ubicación en su mayor parte dentro de la jurisdicción de la Delegación Felipe Carrillo Puerto y una fracción menor localizada en el extremo Nororiental de la Delegación Félix Osoreos Sotomayor, dentro del Municipio de Querétaro.

11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Autorizó el Acuerdo relativo a la Autorización para Desarrollar las Secciones de Vialidades al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el bajo Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor.

12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007 de fecha 24 de julio de 2007, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el desarrollo de 3,000 viviendas en un predio con superficie de 258.52 Has., ubicadas en las Parcelas 121 Z-6 P1/2 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número 449-2007 de fecha 11 octubre de 2007, emitió la autorización para subdividir la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 112,236.71 m², en seis fracciones con las superficies siguientes: 86,283.13 m², 784.03 m², 5,539.32 m², 8,612.40 m², 3,949.02 m² y 7,014.81 m².

14. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, se autorizó la denominación de "Ciudad del Sol", al desarrollo habitacional y comercial ubicado al interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 265-67-52.87 ha., así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por el de Avenida La Cantera, autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona, dentro de los que se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

16. Mediante oficio DDU/COPU/FC/6496/2008 de fecha 26 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

17. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

18. Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", el promotor presenta la siguiente documentación:

I. Copia simple del recibo único de pago número H 122405 de fecha 12 de junio de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$107,870.14 (Ciento siete mil ochocientos setenta y siete pesos 14/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de las vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento.

II. Copia simple del comprobante de pago número Z-650614 de fecha 13 de septiembre de 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$3,380.04 (Tres mil trescientos ochenta pesos 04/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento.

III. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura publica número 104,588 de fecha 18 de febrero de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00482388/0001 de fecha 13 de marzo de 2014, en la que se hace constar la donación a título gratuito de una superficie de 8,259.13 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I".

IV. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/389/DGM/IV/2014 de fecha 16 de abril de 2014, emitió la factibilidad Vial del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y comercial ciudad del Sol,

Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

V. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DDA/0180/2014 y planos de fecha 20 de enero de 2014, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado correspondiente a la Avenida Principal Punta Norte y del Área Verde en el predio ubicado en el Circuito Puerta del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

19. Para dar cumplimiento al Resolutivo 4 del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 06/09 de fecha 2 de Abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", el promotor presenta copia del oficio No. SSPM/DTM/IT/1972/2009, de fecha 18 de Noviembre de 2009, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emite el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para seis unidades condominales, ocho lotes comerciales, viviendas unifamiliares y un condominio, del proyecto al que denomina como "Fraccionamiento Punta Norte".

20. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP049510/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, emitió la Factibilidad del servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

21. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 15/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, donde se otorga a la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V; el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

22. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 15/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, donde se otorga a la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V; el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; el promotor presenta autorización de proyecto emitido por la Comisión Federal de Electricidad número 049510/2014 de fecha 09 de noviembre de 2014.

23. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 15/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, se otorga a la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V; el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia el promotor presenta publicación de la Gaceta Municipal de fecha 24 de diciembre de 2013 año II número 27 y la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", tomo CXLVII de fecha 07 de febrero de 2014 número 8.

24. Mediante escritura pública número 104,587 de fecha 18 de febrero de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00482385/0001, 00482386/0001, 00482385/0002, 00482386/0002 de fecha 13 de marzo de 2014, se hace constar la protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, en el que se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento y el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 15/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, en que se otorga a la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V; el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante, Dictamen de Uso de Suelo número DUS201400945 de fecha 20 de febrero de 2014, emitió la ratificación del dictamen DUS201308920 de fecha 09 de octubre de 2013, para ubicar 6 lotes comerciales y/o de servicio, 64 viviendas unifamiliares anexas a 5 unidades Condominales en una superficie de 86,283.13 m2, en el desarrollo habitacional, comercial y de servicios del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

26. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 006/14 de fecha 24 de marzo de 2014, se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Ratificación de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo Fracción F1-126, de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, entre Boulevard Peña Flor y Circuito Puerta del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

27. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 006/14 de fecha 24 de marzo de 2014, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Ratificación de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo Fracción F1-126, de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, entre Boulevard Peña Flor y Circuito Puerta del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad; el promotor presenta copia simple del recibo único de pago número Z-1380339 de fecha 26 de marzo de

2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$190,026.44 (Ciento noventa mil veintiséis pesos 44/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento.

28. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 006/14 de fecha 24 de marzo de 2014, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Ratificación de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo Fracción F1-126, de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, entre Boulevard Peña Flor y Circuito Puerta del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad; el promotor presenta publicación de la Gaceta Municipal de fecha 14 de abril de 2014 año II número 34 y la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLVII de fecha 06 de junio de 2014 número 31.

29. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 006/14 de fecha 24 de marzo de 2014, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Ratificación de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo Fracción F1-126, de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, entre Boulevard Peña Flor y Circuito Puerta del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad; el promotor presenta escritura pública número 105,685 de fecha 28 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00482386/0005 00482385/0010 de fecha 28 de agosto de 2014, en la que se hace constar la Protocolización del citado Acuerdo.

30. Mediante oficio No. VE/1196/2014 de fecha de 14 de julio de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 728 viviendas, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", dentro del que se encuentra el fraccionamiento en estudio.

31. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/4306/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, el Avance de las Obras de urbanización del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con un avance estimado del 37.13% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para dichas etapas, mas el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$8,283,227.27 (Ocho millones doscientos ochenta y tres mil doscientos veintisiete pesos 27/100 M.N.) correspondiente al 62.87% de obras pendientes por realizar.

32. Para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; el promotor presenta Póliza de Fianza emitida por Fianzas Dorma S.A. folio 505574 de fecha 06 de noviembre de 2014, a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$8,283,227.27 (Ocho millones doscientos ochenta y tres mil doscientos veintisiete pesos 27/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento.

33. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de julio de 2012, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

34. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

35. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el Estado de Querétaro.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE que se otorgue la Autorización provisional de Venta de Lotes del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I"**, ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables y toda vez que cumple con el art. 154 del código aplicable al caso, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 154. Los fraccionadores podrán obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes: [...]"

I.- Haber obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente. (considerando 25)

II.- Haber cumplido con las obligaciones señaladas por éste código y su Reglamento.

III.- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente. (Considerando 31)

IV.- Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. (Considerandos 18 y 27)

V.- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Considerando 32)

El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y en un plazo máximo de 30 días a partir de la autorización del presente acuerdo, constancia del avance en el cumplimiento de medidas de mitigación vial, señaladas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial del Fraccionamiento emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante Oficio No. SSPM/DTM/IT/1972/2009, de fecha 18 de Noviembre de 2009.

La autorización provisional para venta de lotes, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y se publicará en los mismos términos establecidos para la definitiva del fraccionamiento; Hecha la inscripción en el Registro Público de la propiedad que corresponda, el fraccionador podrá proceder a la venta de los lotes del fraccionamiento, debiendo incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, el número y fecha de la autorización provisional.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, al formar parte de un proceso tramitado bajo la vigencia de dicha norma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro actual y vigente a partir del día 1° de julio de 2012."

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9438/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización provisional de Venta de Lotes del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica número 226/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, propiedad de la persona moral denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 226/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal, se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en un plazo máximo de 30 días a partir de la autorización del presente acuerdo, constancia del avance en el cumplimiento de medidas de mitigación vial, señaladas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial del Fraccionamiento emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante Oficio No. SSPM/DTM/IT/1972/2009, de fecha 18 de Noviembre de 2009.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo de la persona moral denominada la persona moral denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; hecha la inscripción en el Registro Público de la propiedad, el fraccionador podrá proceder a la venta de los lotes del fraccionamiento, debiendo incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, el número y fecha de la autorización provisional.

QUINTO. El desarrollador, en el caso que pretenda instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, siempre y cuando se realice el pago de los derechos que correspondan, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V. "

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA DICIENUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/4786/2014

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Quinta Cantera

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de diciembre de 2014

C. Luis Arturo Alatorre Aguayo
Condominio Quintas Cantera
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio de tipo habitacional denominado Condominio **Quintas Cantera** ubicado en avenida Ezequiel Montes Norte No. 85, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CIN201100169 de fecha 18 de noviembre de 2011, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 7 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/COU/FC/3266/2013 de fecha 17 de octubre de 2013, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio habitacional ubicado en, avenida Ezequiel Montes Norte No. 85, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Mediante fianza emitida por Fianzas Dorama con fecha 21 de octubre de 2013 y con numero de fianza 001902AH0013 para garantizar por Luis Alatorre Aguayo contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de \$1.591,880.00 (Un millón quinientos noventa y un mil ochocientos ochenta pesos 00/100M.N.)*
4. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 10 de marzo de 2014, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del propietario C. Luis Arturo Alatorre Aguayo ., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al **Condominio Quintas Cantera***
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Quintas Cantera, de fecha 01 de agosto de 2014, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el Condominio denominado, Quintas Cantera ubicado en avenida Ezequiel Montes No. 85, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico que las obras de urbanización se encuentran completamente realizadas y ejecutadas.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio **Quintas Cantera** ubicado en avenida Ezequiel Montes Norte No. 85, Colonia Centro reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el Oficio No.DDU/COU/FC/3266/2013 la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

5 Dr. Ramón Abonce Meza.- Secretario de Desarrollo Sustentable.
M.N.U. Arq. Cynthia Bañuelos Ruiz.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano.
Departamento de Fraccionamientos y Condominios.
Archivo
Minutario
MABR/JLHG/MMHS/jgf
NT. 5881/2014

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Guillermo Zambrano Romero, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 23 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “**FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA**”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 Manzana 2, Etapa 2 del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**80 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 80 UNIDADES PRIVATIVAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Inmobiliario número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la Sociedad Mercantil “Casas JAVIER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en virtud del cual se afectaron respecto del 94% los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de

Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 027 con una superficie de 77,748.10 m² y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 029 con una superficie de 77,082.49 m².

2. Mediante la escritura pública número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00471026/0001, de fecha 25 de septiembre de 2013.

3. Mediante escritura pública número 21,784 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público número 30 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del contrato número 170074793, a favor de la sociedad mercantil "Casas JAVER de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta última por el Ing. Guillermo Zambrano Romero.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

5. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina "Ciudad del Sol", en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.

6. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016

7. Mediante oficio VE/3015/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/1242/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/2056/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas, correspondientes al oficio VE/1241/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/3081/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, de las 3,000 autorizadas en el oficio VE/1240/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 1,334 viviendas del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", dentro de las que se incluyen las correspondientes a las viviendas del presente condominio.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el fraccionamiento al que denominan "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. Mediante oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.

10. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.

11. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como "Fraccionamiento Valle de Santiago II", ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional de Ventas para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

14. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

15. Mediante Escritura Pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m², en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, por el desarrollo de Condominios del Fraccionamiento, ubicada en el Lote 4 Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/2115/2014 de fecha 06 de agosto de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio "Fray Gerónimo de Mendieta", ubicado en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.

17. Mediante oficio número DMC/DT/2373/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 3, 8 y 9 de la manzana 2, Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde catastral del predio referido.

18. El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

19. Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo en el que se autoriza la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

20. El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405802 autorizado en fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un condominio con 80 viviendas, en el Lote 9 de la Manzana 2 del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

22. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400065 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “80 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 80 UNIDADES PRIVATIVAS”.

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,157,002.59	x1.5%	\$ 32,355.04
25% Adicional			\$ 8,088.76
Total			\$ 40,443.80

(Cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 80/100 M. N.)

24. Mediante Orden de Inspección emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con folio DDU/DSIC/CONS/638/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, se verificó que el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2, correspondiente al condominio “FRAY GERÓNIMO”, dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y atendiendo al reporte que obra en esta dirección, se tiene que se encuentran ejecutando trabajos de construcción, colocando materiales en vía pública, aunado a ello, no identificar el predio con su número oficial y más aún, sin implementar las medidas de seguridad correspondientes en la obra que se ejecuta.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/199/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, ordenó la clausura inmediata de los trabajos de construcción que se realizaban a la fecha en el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2, correspondiente al condominio “FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA”, del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad

26. Derivado de las órdenes descritas en los puntos 24 y 25 del presente, el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z – 783069 de fecha 23 de diciembre de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,754.00 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) por concepto de pago de multa relativa a la Orden de Inspección folio DDU/DSIC/CONS/638/2014 y Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/199/2014.

27. Mediante oficio número REG/AAR/471/2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se otorgó con tres votos a favor la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación

Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**80 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 80 UNIDADES PRIVATIVAS**”; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**80 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 80 UNIDADES PRIVATIVAS**”.
2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaria de Finanza Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 23 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**80 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 80 UNIDADES PRIVATIVAS**”.

SEGUNDO. *El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.*

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE ENERO DE 2015.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Guillermo Zambrano Romero, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 23 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 Manzana 2, Etapa 2 del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Inmobiliario número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la Sociedad Mercantil “Casas JAVER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en virtud del cual se afectaron respecto del 94% los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 027 con una superficie de 77,748.10 m² y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 029 con una superficie de 77,082.49 m².

2. Mediante la escritura pública número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00471026/0001, de fecha 25 de septiembre de 2013.
3. Mediante escritura pública número 21,784 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público número 30 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del contrato número 170074793, a favor de la sociedad mercantil "Casas JAVER de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta última por el Ing. Guillermo Zambrano Romero.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.
5. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina "Ciudad del Sol", en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.
6. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016
7. Mediante oficio VE/3015/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/1242/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/2056/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas, correspondientes al oficio VE/1241/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/3081/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, de las 3,000 autorizadas en el oficio VE/1240/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 1,334 viviendas del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", dentro de las que se incluyen las correspondientes a las viviendas del presente condominio.
8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el fraccionamiento al que denominan "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. Mediante oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.
10. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.
11. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho

documento como "Fraccionamiento Valle de Santiago II", ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional de Ventas para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

14. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

15. Mediante Escritura Pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m², en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, por el desarrollo de Condominios del Fraccionamiento, ubicada en el Lote 4 Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/2117/2014 de fecha 06 de agosto de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio "Fray Bernardino de Sahagún", ubicado en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.

17. Mediante oficio número DMC/DT/2373/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 3, 8 y 9 de la manzana 2, Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde catastral del predio referido.

18. El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

19. Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo en el que se autoriza la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

20. El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405803 autorizado en fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un condominio con 92 viviendas, en el Lote 8 de la Manzana 2 del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

22. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400067 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS".

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,757,817.52	x1.5%	\$ 41,367.26
25% Adicional			\$ 10,341.82
Total			\$ 51,709.08

(Cincuenta y un mil setecientos nueve pesos 08/100 M. N.)

24. Mediante Orden de Inspección emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con folio DDU/DSIC/CONS/637/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, se verificó que el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2, correspondiente al condominio "FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN", dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y atendiendo al reporte que obra en esta dirección, se tiene que se encuentran ejecutando trabajos de construcción, colocando materiales en vía pública, aunado a ello, no identificar el predio con su número oficial y más aún, sin implementar las medidas de seguridad correspondientes en la obra que se ejecuta.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/198/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, ordenó la clausura inmediata de los trabajos de construcción que se realizaban a la fecha en el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2, correspondiente al condominio "FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN", del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad

26. Derivado de las órdenes descritas en los puntos 24 y 25 del presente, el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z – 783066 de fecha 23 de diciembre de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,754.00 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) por concepto de pago de multa relativa a la Orden de Inspección folio DDU/DSIC/CONS/637/2014 y Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/198/2014.

27. Mediante oficio número REG/AAR/473/2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se otorgó con tres votos a favor la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS"**; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto

segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS"**.
2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 23 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS"**.

SEGUNDO. *El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.*

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE ENERO DE 2015.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Guillermo Zambrano Romero, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 23 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 Manzana 3, Etapa 2 del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Inmobiliario número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la Sociedad Mercantil “Casas JAVER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en virtud del cual se afectaron respecto del

94% los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 027 con una superficie de 77,748.10 m² y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 029 con una superficie de 77,082.49 m².

2. Mediante la escritura pública número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00471026/0001, de fecha 25 de septiembre de 2013.

3. Mediante escritura pública número 21,784 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público número 30 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del contrato número 170074793, a favor de la sociedad mercantil "Casas JAVER de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta última por el Ing. Guillermo Zambrano Romero.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

5. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina "Ciudad del Sol", en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.

6. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016

7. Mediante oficio VE/3015/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/1242/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/2056/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas, correspondientes al oficio VE/1241/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/3081/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, de las 3,000 autorizadas en el oficio VE/1240/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 1,334 viviendas del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", dentro de las que se incluyen las correspondientes a las viviendas del presente condominio.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el fraccionamiento al que denominan "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. Mediante oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.

10. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de

distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.

11. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como "Fraccionamiento Valle de Santiago II", ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional de Ventas para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

14. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

15. Mediante Escritura Pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m², en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, por el desarrollo de Condominios del Fraccionamiento, ubicada en el Lote 4 Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1942/2014 de fecha 14 de julio de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio "Fray Bartolomé de Olmedo", ubicado en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.

17. Mediante oficio número DMC/DT/2252/2014 de fecha 23 de julio de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 1, 6 y 7 de la manzana 4, Etapa 1, y lotes 1, 2 y 3 de la manzana 3 Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde catastral del predio referido.

18. El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras

de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

19. Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo en el que se autoriza la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

20. El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405795 autorizado en fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un condominio con 92 viviendas, en el Lote 2 de la Manzana 3 del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

22. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400068 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS”.

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 1,746,380.76	x1.5%	\$ 26,195.71
25% Adicional			\$ 6,548.93
Total			\$ 32,744.64

(Treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M. N.)

24. Mediante Orden de Inspección emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con folio DDU/DSIC/CONS/635/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, se verificó que el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3, correspondiente al condominio “FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO”, dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y atendiendo al reporte que obra en esta dirección, se tiene que se encuentran ejecutando trabajos de construcción, colocando materiales en vía pública, aunado a ello, no identificar el predio con su número oficial y más aún, sin implementar las medidas de seguridad correspondientes en la obra que se ejecuta.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/196/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, ordenó la clausura inmediata de los trabajos de construcción que se realizaban a la fecha en el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3, correspondiente al condominio “FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO”, del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad

26. Derivado de las órdenes descritas en los puntos 24 y 25 del presente, el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z – 783071 de fecha 23 de diciembre de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,754.00 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) por concepto de pago de multa relativa a la Orden de Inspección folio DDU/DSIC/CONS/635/2014 y Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/196/2014.

27. Mediante oficio número REG/AAR/474/2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se otorgó con tres votos a favor la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS”**; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS"**.
2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaria de Finanza Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 23 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS"**.

SEGUNDO. *El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.*

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE ENERO DE 2015.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Guillermo Zambrano Romero, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 23 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “**FRAY GARCÍA DE CISNEROS**”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 Manzana 3, Etapa 2 del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**48 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 48 UNIDADES PRIVATIVAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Inmobiliario número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la Sociedad Mercantil “Casas JAVER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en virtud del cual se afectaron respecto del 94% los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 027 con una superficie de 77,748.10 m2 y Parcela 149 Z-6

P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 029 con una superficie de 77,082.49 m².

2. Mediante la escritura pública número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00471026/0001, de fecha 25 de septiembre de 2013.

3. Mediante escritura pública número 21,784 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño, Notario Público número 30 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del contrato número 170074793, a favor de la sociedad mercantil "Casas JAVER de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta última por el Ing. Guillermo Zambrano Romero.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

5. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina "Ciudad del Sol", en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.

6. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016

7. Mediante oficio VE/3015/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/1242/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/2056/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas, correspondientes al oficio VE/1241/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/3081/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, de las 3,000 autorizadas en el oficio VE/1240/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 1,334 viviendas del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", dentro de las que se incluyen las correspondientes a las viviendas del presente condominio.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el fraccionamiento al que denominan "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. Mediante oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.

10. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.

11. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como "Fraccionamiento Valle de Santiago II", ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional de Ventas para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

14. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreo Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

15. Mediante Escritura Pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m², en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, por el desarrollo de Condominios del Fraccionamiento, ubicada en el Lote 4 Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1944/2014 de fecha 14 de julio de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio "Fray García de Cisneros", ubicado en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.

17. Mediante oficio número DMC/DT/2252/2014 de fecha 23 de julio de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 1, 6 y 7 de la manzana 4, Etapa 1, y lotes 1, 2 y 3 de la manzana 3 Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde catastral del predio referido.

18. El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la

Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

19. Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo en el que se autoriza la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

20. El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405797 autorizado en fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un condominio con 48 viviendas, en el Lote 3 de la Manzana 3 del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

22. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400069 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY GARCÍA DE CISNEROS", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "48 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 48 UNIDADES PRIVATIVAS".

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 896,520.36	x1.5%	\$ 13,447.81
25% Adicional			\$ 3,361.95
Total			\$ 16,809.76

(Dieciséis mil ochocientos nueve pesos 76/100 M. N.)

24. Mediante Orden de Inspección emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con folio DDU/DSIC/CONS/636/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, se verificó que el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3, correspondiente al condominio "FRAY GARCÍA DE CISNEROS", dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y atendiendo al reporte que obra en esta dirección, se tiene que se encuentran ejecutando trabajos de construcción, colocando materiales en vía pública, aunado a ello, no identificar el predio con su número oficial y más aún, sin implementar las medidas de seguridad correspondientes en la obra que se ejecuta.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/197/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, ordenó la clausura inmediata de los trabajos de construcción que se realizaban a la fecha en el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3, correspondiente al condominio "FRAY GARCÍA DE CISNEROS", del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad

26. Derivado de las órdenes descritas en los puntos 24 y 25 del presente, el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z – 783070 de fecha 23 de diciembre de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,754.00 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) por concepto de pago de multa relativa a la Orden de Inspección folio DDU/DSIC/CONS/636/2014 y Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/197/2014.

27. Mediante oficio número REG/AAR/475/2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se otorgó con tres votos a favor la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY GARCÍA DE CISNEROS"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**48 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 48 UNIDADES PRIVATIVAS**"; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY GARCÍA DE CISNEROS"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"48 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 48 UNIDADES PRIVATIVAS"**.

2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 23 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY GARCÍA DE CISNEROS"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"48 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 48 UNIDADES PRIVATIVAS"**.

SEGUNDO. *El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.*

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE ENERO DE 2015.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
7. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
8. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
9. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
10. Que mediante escrito presentado por el Ing. Guillermo Zambrano Romero, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 23 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY DIEGO ALTAMIRANO”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 Manzana 3, Etapa 1 del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“108 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 108 UNIDADES PRIVATIVAS”**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

33. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Inmobiliario número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la Sociedad Mercantil “Casas JAVER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o

Fideicomisario B", y por una tercera parte "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de "Fiduciario", en virtud del cual se afectaron respecto del 94% los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 027 con una superficie de 77,748.10 m² y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 029 con una superficie de 77,082.49 m².

34. Mediante la escritura pública número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00471026/0001, de fecha 25 de septiembre de 2013.

35. Mediante escritura pública número 21,784 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público número 30 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del contrato número 170074793, a favor de la sociedad mercantil "Casas JAVER de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta última por el Ing. Guillermo Zambrano Romero.

36. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

37. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina "Ciudad del Sol", en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.

38. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016

39. Mediante oficio VE/3015/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/1242/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/2056/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas, correspondientes al oficio VE/1241/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/3081/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, de las 3,000 autorizadas en el oficio VE/1240/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 1,334 viviendas del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", dentro de las que se incluyen las correspondientes a las viviendas del presente condominio.

40. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el fraccionamiento al que denominan "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

41. Mediante oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.

42. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.

43. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como "Fraccionamiento Valle de Santiago II", ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

44. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

45. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional de Ventas para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

46. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

47. Mediante Escritura Pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m², en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, por el desarrollo de Condominios del Fraccionamiento, ubicada en el Lote 4 Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

48. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1945/2014 de fecha 14 de julio de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio "Fray Diego Altamirano", ubicado en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.

49. Mediante oficio número DMC/DT/2252/2014 de fecha 23 de julio de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 1, 6 y 7 de la manzana 4, Etapa 1, y lotes 1, 2 y 3 de la manzana 3 etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano

de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde catastral del predio referido.

50. El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

51. Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo en el que se autoriza la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

52. El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

53. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405794 autorizado en fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un condominio con 108 viviendas, en el Lote 1 de la Manzana 3 del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

54. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400066 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY DIEGO ALTAMIRANO", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "108 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 108 UNIDADES PRIVATIVAS".

55. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,368,304.53	x1.5%	\$ 35,524.57
25% Adicional			\$ 8,881.14
Total			\$ 44,405.71

(Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 71/100 M. N.)

56. Mediante Orden de Inspección emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con folio DDU/DSIC/CONS/311/2014 de fecha 23 de julio de 2014, se verificó que el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3, correspondiente al condominio "FRAY DIEGO ALTAMIRANO", dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y atendiendo al reporte que obra en esta dirección, se tiene que se encuentran ejecutando trabajos de construcción, colocando materiales en vía pública, aunado a ello, no identificar el predio con su número oficial y más aún, sin implementar las medidas de seguridad correspondientes en la obra que se ejecuta.

57. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/088/2014 de fecha 23 de julio de 2014, ordenó la clausura inmediata de los trabajos de construcción que se realizaban a la fecha en el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3, correspondiente al condominio "FRAY DIEGO ALTAMIRANO", del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad

58. Derivado de las órdenes descritas en los puntos 24 y 25 del presente, el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z – 3825638 de fecha 30 de julio de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$10,891.92 (Diez mil ochocientos noventa y un pesos 92/100 M. N.) por concepto de pago de multa relativa a la Orden de Inspección folio DDU/DSIC/CONS/311/20014 y Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/088/2014.

59. Mediante oficio número REG/AAR/472/2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se otorgó con tres votos a favor la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY DIEGO ALTAMIRANO"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3

dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“108 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 108 UNIDADES PRIVATIVAS”**; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

3. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY DIEGO ALTAMIRANO”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“108 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 108 UNIDADES PRIVATIVAS”**.
4. El promotor deberá cubrir ante la Secretaria de Finanza Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 23 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY DIEGO ALTAMIRANO”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“108 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 108 UNIDADES PRIVATIVAS”**.

SEGUNDO. *El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.*

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE ENERO DE 2015.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Guillermo Zambrano Romero, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 23 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “**FRAY ÁNDRES DE OLMOS**”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 Manzana 2, Etapa 1 del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**81 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 81 UNIDADES PRIVATIVAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Inmobiliario número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la Sociedad Mercantil “Casas JAVER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B”

y "Fideicomitente o Fideicomisario B", y por una tercera parte "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de "Fiduciario", en virtud del cual se afectaron respecto del 94% los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 027 con una superficie de 77,748.10 m² y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 029 con una superficie de 77,082.49 m².

2. Mediante la escritura pública número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00471026/0001, de fecha 25 de septiembre de 2013.
3. Mediante escritura pública número 21,784 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público número 30 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del contrato número 170074793, a favor de la sociedad mercantil "Casas JAVER de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta última por el Ing. Guillermo Zambrano Romero.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.
5. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina "Ciudad del Sol", en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.
6. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016
7. Mediante oficio VE/3015/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/1242/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/2056/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas, correspondientes al oficio VE/1241/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/3081/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, de las 3,000 autorizadas en el oficio VE/1240/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 1,334 viviendas del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", dentro de las que se incluyen las correspondientes a las viviendas del presente condominio.
8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el fraccionamiento al que denominan "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. Mediante oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad

del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.

10. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.
11. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como "Fraccionamiento Valle de Santiago II", ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional de Ventas para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
14. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002
15. Mediante Escritura Pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m², en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, por el desarrollo de Condominios del Fraccionamiento, ubicada en el Lote 4 Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/2116/2014 de fecha 6 de agosto de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio "Fray Andrés de Olmos", ubicado en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.
17. Mediante oficio número DMC/DT/2373/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 3, 8 y 9 de la manzana 2, Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II",

considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde catastral del predio referido.

18. El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
19. Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo en el que se autoriza la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
20. El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405798 autorizado en fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un condominio con 81 viviendas, en el Lote 3 de la Manzana 2 del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
22. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400070 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY ANDRÉS DE OLMOS", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "81 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 81 UNIDADES PRIVATIVAS".
23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,757,817.52	x1.5%	\$ 41,367.26
25% Adicional			\$ 10,341.82
Total			\$ 51,709.08

(Cincuenta y un mil setecientos nueve pesos 08/100 M. N.)

24. Mediante Orden de Inspección emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con folio DDU/DSIC/CONS/639/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, se verificó que el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 2, correspondiente al condominio "FRAY ANDRÉS DE OLMOS", dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y atendiendo al reporte que obra en esta dirección, se tiene que se encuentran ejecutando trabajos de construcción, colocando materiales en vía pública, aunado a ello, no identificar el predio con su número oficial y más aún, sin implementar las medidas de seguridad correspondientes en la obra que se ejecuta.
25. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/200/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, ordenó la clausura inmediata de los trabajos de construcción que se realizaban a la fecha en el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 2, correspondiente al condominio "FRAY ANDRÉS DE OLMOS", del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
26. Derivado de las órdenes descritas en los puntos 24 y 25 del presente, el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z – 783068 de fecha 23 de diciembre de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,754.00 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) por concepto de pago de multa relativa a la Orden de Inspección folio DDU/DSIC/CONS/639/2014 y Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/200/2014.

27. Mediante oficio número REG/AAR/476/2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se otorgó con tres votos a favor la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY ANDRÉS DE OLMOS”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“81 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 81 UNIDADES PRIVATIVAS”**; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY ANDRÉS DE OLMOS”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“81 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 81 UNIDADES PRIVATIVAS”**.
2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 23 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY ANDRÉS DE OLMOS”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“81 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 81 UNIDADES PRIVATIVAS”**.

SEGUNDO. *El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.*

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE ENERO DE 2015.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/2853/2014

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUINTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

C) OFICIO NÚMERO PRESMPAL/SJR/FPM/1750/14, SUSCRITO POR EL LIC. FABIÁN PINEDA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL H AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE LOS PORCENTAJES DE REDUCCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL APLICABLES DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES REDUCCIONES: A) VEINTE POR CIENTO SOBRE LA CANTIDAD TOTAL QUE LE CORRESPONDA PAGAR AL CONTRIBUYENTE SUJETO OBLIGADO DE ESTE IMPUESTO, EN CASO DE QUE EL PAGO SE EFECTÚE EN EL MES DE ENERO DE 2015 Y B) DEL OCHO POR CIENTO SOBRE LA CANTIDAD TOTAL QUE LE CORRESPONDA PAGAR AL CONTRIBUYENTE SUJETO OBLIGADO DE ESTE IMPUESTO, EN CASO DE QUE EL PAGO SE EFECTÚE EN EL MES DE FEBRERO DE 2015, PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 8, 40 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31, FRACCIONES II, 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, FRACCIÓN II Y XII, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO;**SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LIC. FABIÁN PINEDA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, POR EL CUAL SE AUTORIZA LOS PORCENTAJES DE REDUCCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL APLICABLES DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES REDUCCIONES: A) VEINTE POR CIENTO SOBRE LA CANTIDAD TOTAL QUE LE CORRESPONDA PAGAR AL CONTRIBUYENTE SUJETO OBLIGADO DE ESTE IMPUESTO, EN CASO DE QUE EL PAGO SE EFECTÚE EN EL MES DE ENERO DE 2015 Y B) DEL OCHO POR CIENTO SOBRE LA CANTIDAD TOTAL QUE LE CORRESPONDA PAGAR AL CONTRIBUYENTE SUJETO OBLIGADO DE ESTE IMPUESTO, EN CASO DE QUE EL PAGO SE EFECTÚE EN EL MES DE FEBRERO DE 2015; PROPUESTA QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:**-----

“DEPENDENCIA: Presidencia Municipal.-----

SECCIÓN: Administrativa-----

No. DE OFICIO: PRESMPAL/SJR/FPM/1750/2014-----

San Juan del Río, Qro., a 30 de Diciembre de 2014-----

LIC. OMAR RIOS MORA-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

PRESENTE-----

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y de conformidad a lo previsto en los artículos 31, fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de este Municipio de San Juan del Río, Qro.; solicito a Usted tenga a bien incluir como asunto a tratar en la próxima Sesión Extraordinaria de Cabildo y ponga a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación lo siguiente:-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al presente ejercicio fiscal 2015, dispone en su artículo 13, que el Impuesto Predial se causará y pagará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -----

SEGUNDO.- Que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro en su artículo 40, otorga a los Ayuntamientos la facultad para determinar mediante Acuerdo, el porcentaje de reducción aplicable en el pago que realicen los contribuyentes por concepto de Impuesto Predial, siempre que se efectúe por anualidad anticipada durante el primer bimestre de cada año. -----

TERCERO.- Que la presente Administración Municipal pretende ofrecer a los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales *–Impuesto Predial en el caso particular–*, el mayor beneficio permitido por las disposiciones legales aplicables en términos de las mismas. -----

CUARTO.- Que la transparencia en el servicio público deviene *–entre otros–* de aplicar las disposiciones tributarias de manera igual a quienes se encuentran en una misma hipótesis de causación. -----

Que atendiendo lo antes expuesto, se someten para su aprobación los siguientes: -----

“PORCENTAJES DE REDUCCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL APLICABLES DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO” -----

a).- Veinte por ciento sobre la cantidad total que le corresponda pagar al contribuyente sujeto obligado de este impuesto, en caso de que el pago se efectúe en el mes de enero de 2015. -----

b).- Ocho por ciento sobre la cantidad total que le corresponda pagar al contribuyente sujeto obligado de este impuesto, en caso de que el pago se efectúe en el mes de febrero de 2015. -----

Autorizando para la aplicación correspondiente, al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, para que efectúe los procesos a que haya lugar en el Sistema Informático del Padrón del Impuesto Predial. -----

Sin otro particular, agradezco su amable y puntual atención. -----

Atentamente-----

¡Avanzamos con Certeza!-----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL-----

DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

C.c.p. Archivo-----

Expediente.”-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA CONTRALORA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO SERÁ DE APLICACIÓN RETROACTIVA A PARTIR DEL DÍA 1º PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITA DE MANERA INMEDIATA EL PRESENTE ACUERDO, A LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES III Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

ATENTAMENTE

“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/2737/2014

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL SEXTO PUNTO INCISO E) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

E).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCÁNTARA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ELEMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA PERMUTA DEL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO DENOMINADO “LOS CHABACANOS”, UBICADO EN CALLE DEL FERROCARRIL NO. 01-A, EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 156, 157, 158, 159, 164, 165, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA PERMUTA DEL 10% DEL AREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO DENOMINADO “LOS CHABACANOS”, UBICADO EN CALLE DEL FERROCARRIL NO. 01-A, EN EL BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DELRÍO, QUERÉTARO, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCÁNTARA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ELEMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.”; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

“CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCANTARA, ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ELEMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA PERMUTA DEL 10% DEL AREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO DENOMINADO “LOS CHABACANOS”, UBICADO EN CALLE DEL FERROCARRIL No.- 01-A, EN EL BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DELRÍO, QUERÉTARO**, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

SEGUNDO.- Que la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que se encuentra dentro del expediente técnico formado, primeramente por la Copia de la Escritura Pública Número 2,835 de fecha 26 de Junio de 2006, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que consta la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada “ELEMENTO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.”, estableciendo como Administrador Único a C. Pedro Francisco Garfias Alcántara con Poder General para

Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Dominio; Copia de la Credencial para Votar con Fotografía con folio 0000041131289, Clave de Elector GRALPD53122715H400 a nombre del C. Garfias Alcántara Pedro Francisco; Copia de la Escritura Pública Número 8,758 de 9 de Octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que consta el Contrato de Compra Venta entre los CC. Demetrio Gómez González, María Eusebia Ramírez Rodríguez, María Gudelia Antonia Gómez González, J. Guadalupe Téllez Juárez, Ma. Rufina Gómez González y la persona moral denominada Elemento Inmobiliario S. A. de C. V., respecto del Terreno ubicado en el Barrio del Espíritu Santo con Clave Catastral 160100107007054, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Real Inmobiliario 00125514/0002 de fecha 24 de Enero de 2014 por una superficie de terreno de 24,280.2 m².; Copia de la Escritura Pública Número 8,756 de 9 de Octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que consta la protocolización de la Fusión de predios según oficio No.- DUS/044/F/12 de fecha 14 de Septiembre de 2012, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través de la Coordinación de Uso de Suelo, de igual forma en el mismo Instrumento Público se protocoliza el Plano Certificado de Deslinde Catastral, acorde al Oficio sobre el citado Deslinde Catastral Número DS2011007 de fecha 16 de Julio de 2012 a las clave catastrales 160100107007054 (20,700.496m²), 160100107007004 (670.027m²), 160100107007020 (2,856.746m²) y 16010010700702 (479.046 m²), emitido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, por último en el citado Instrumento Público se Protocoliza la Subdivisión derivada del Oficio No.- DUS/140/S/12 de fecha 17 de Septiembre 2012, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través de la Coordinación de Uso de Suelo; Copia de la Inscripción al RFC a nombre de la persona moral denominada "ELEMENTO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.", con clave de RFC EIN0606261L3, CON DOMICLIO FISCAL UBICADO EN CALLE Francisco Villa No.- 31, San Juan del Río, Querétaro; Copia del Oficio Número DUS/410/D/14 de Dictamen de Uso de Suelo de fecha 8 de Octubre de 2014, Factible para el Condominio Habitacional de 200 Hab./Ha. Para el predio con clave catastral 160100107007054 de 24,280.20 m² a nombre de Elemento Inmobiliario S. A de C. V.; Copia del Oficio número DUS/161/S/14 respecto de la Subdivisión del Predio objeto del presente trámite, de fecha 2 de Octubre de 2014, con clave catastral 160100107007054 y una superficie total de 24,280.20 m².; Copia del Plano de Subdivisión del Predio con sello de autorización de fecha 02 de Octubre del año 2014, con numero de Oficio DUS/161/14, emitido por la Coordinación de Usos de Suelo; Copia del Oficio número SDUOPEM/1098/2014 de fecha 4 de Noviembre de 2014 de Visto Bueno a proyecto de Condominio Habitacional Horizontal en áreas denominado "Los Chabacanos", ubicado en Calle del Ferrocarril número 1-A, Barrio del Espíritu Santo, clave catastral 160100107005054; Copia del Plano sobre el Visto Bueno a proyecto de Condominio Habitacional, Horizontal en áreas denominado "Los Chabacanos", en relación al Oficio No.- SDUOPEM 1098/2014 de fecha 04 de Noviembre de 2014, por lo que es la persona Legitimada para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo para obtener la autorización de la Donación de dicha vialidad, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: "**Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.**" y "**Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. ---- El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición**".

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** del Arq. Alfredo Camargo Piña, actual Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, ya que mediante el **Oficio No.- SDUOPEM/1132/2014 de fecha 11 de Noviembre de 2014**, recibido en Secretaría de Ayuntamiento el día 20, del mismo mes y año, emite su **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la Autorización de la Permuta del 10% del Área de Donación del Condominio denominado "Los Chabacanos", ubicado en Calle del Ferrocarril No.- 01-A, en el Barrio del Espíritu Santo, en esta ciudad de San Juan del Río, Querétaro**, que a la letra dice por lo que respecta a la **Opinión Técnica**:

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014-----

LIC. OMAR RIOS MORA-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

En atención al oficio No. de fecha 01 de Noviembre de 2014, en donde nos solicita emitir la **Opinión Técnica** correspondiente a la petición formulada por el C. Pedro Francisco Garfias Alcántara, el cual en su carácter de representante legal de Elemento Inmobiliario, S. A. de C. V. referente a la **PERMUTA DE AREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA al Municipio de San Juan del Río, para cumplir con este requisito para el Condominio Habitacional Horizontal en áreas denominado "Los Chabacanos"** ubicado en calle del Ferrocarril, número 1-A, Barrio del Espíritu Santo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral ELEMENTO INMOBILIARIO, S. A. DE C. V., misma que se acredita con Escritura Pública Número 8,758, de fecha 09 de Octubre de 2012, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7 de la demarcación Notarial de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, con una superficie de 24,280 m², con clave catastral 160100107007054, con uso de suelo habitacional de 200 habitantes por hectárea (H2), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/410/D/14, de fecha 08 de Octubre de 2014, a lo cual le informo lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS-----

- Escritura pública número 2,835 de fecha 26 de Junio de 2006, Tomo 61, Lic. Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, San Juan del Río, Qro., de formalización de Constitución de Sociedad mercantil Anónima de Capital Variable, estableciendo como Administrador Único a C. Pedro Francisco Garfias Alcántara con Poder general para pleitos y cobranzas y Poder general para actos de dominio. -----
- Escritura pública número 8,758 de 9 de octubre de 2012, Tomo 170, Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7 San Juan del Río, Qro., de Contrato de compra venta entre los C.C. Demetrio Gómez González, María Eusebia Ramírez Rodríguez, María Gudelia Antonia Gómez González, J. Guadalupe Téllez Juárez, Ma. Rufina Gómez González y la persona moral denominada Elemento Inmobiliario S. A. de C. V. de terreno ubicado en el Barrio del Espíritu Santo con clave catastral 160100107007054 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio Inmobiliario 00125514/0002 del 24 de Enero de 2014 por una superficie de terreno de 24280.2 m². -----

- Deslinde Catastral Número DS2011007 de fecha 16 de julio de 2012 a las clave catastrales 160100107007054 (20,700.496m2), 160100107007004 (670.027m2), 160100107007020 (2,856.746m2) y 16010010700702 (479.046 m2)-----
- Oficio número DUS/410/D/14 de Dictamen de Uso de Suelo de fecha 8 de octubre de 2014, Factible a Condominio habitacional de 200 Hab./Ha. a predio con clave catastral 160100107007054 de 24,280.20 m2 a nombre de Elemento Inmobiliario S. A de C. V. -----
- Oficio número DUS/161/S/14 de Subdivisión de Predio de fecha 2 de Octubre de 2014, a predio con clave catastral 160100107007054 y una superficie total de 24,280.20 m2. -----
- Oficio número DIR/JAP/640/2014 de fecha 9 de junio de 2014 de Factibilidad Condicionada de agua Potable y Drenaje Sanitario para 100 tomas domesticas ubicadas en Calle del Ferrocarril esquina Miguel Hidalgo, Barrio del Espíritu Santo. -----
- Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica para predio ubicado en Av. del Ferrocarril s/n Esquina con Miguel Hidalgo. -----
- Oficio número SDUOPEM/DE/DI/10/2014 de fecha 11 de abril de 2014 de Dictamen de Ecología Condicionado a predio ubicado en Av. del Ferrocarril s/n Esq. Miguel Hidalgo, Barrio del Espíritu Santo, San Juan del Río, Qro. -----
- Oficio número SSPM/DT/2013 de fecha 4 de Enero de 2012 de Factibilidad Vial para predio ubicado en Av. del Ferrocarril s/n Esquina Miguel Hidalgo Barrio del Espíritu Santo, San Juan del Río Qro. -----
- Cedula Profesional número 873194 (Duplicado) de fecha 25 de Octubre de 2004 a nombre de C. José Gonzalo Alejandro Alvarez de Licenciatura en Ingeniería Civil. -----
- Credencial de Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río A. C. número CIC-SJR-02-AF-92 a nombre de C. José Gonzalo Alejandro Alvarez. -----
- Recibo oficial número E708553 de fecha 2014/01/07 a la clave 160100107007054 a nombre de Elemento Inmobiliario S. A. de C. V. por un monto de 7,216.00-----
- Credencial para Votar folio 0000041131289 clave de elector GRALPD53122715H400 a nombre de C. Garfias Alcántara Pedro Francisco. -----
- Certificado de número oficial de fecha 22 de Enero de 2014, del predio ubicado en Av. del Ferrocarril número 1-A clave catastral 160100107007054. -----
- Constancia de alineamiento de fecha 21 de Febrero de 2014, del predio ubicado en Av. del Ferrocarril número 1-A clave catastral 160100107007054. -----
- Oficio número SDUOPEM/1098/2014 de fecha 4 de Noviembre de 2014 de Visto Bueno a proyecto de Condominio Habitacional Horizontal en áreas denominado "Los Chabacanos", ubicado en Calle del Ferrocarril número 1-A, Barrio del Espíritu Santo, clave catastral 160100107005054. -----
- Oficio número DUS/170/S/14 de fecha 13 de Octubre de 2014 de Subdivisión de predio con clave catastral 160100107007054 y una superficie total de 426.13 m2 a nombre de C. Beatriz Coellar Vega. -----

De los documentos referidos se manifiesta contar con una copia simple en el archivo de esta Secretaría. -----
 Por lo cual de acuerdo al oficio número SDUOPEM/1098/2014 de fecha 4 de Noviembre de 2014 de Visto Bueno a proyecto de Condominio Habitacional Horizontal en Áreas denominado "**Los Chabacanos**", establece una superficie total de proyecto de 21,665.37 m2 por lo cual y de acuerdo al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el cual señala "*En todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano...*" por lo cual se determina una superficie requerida de 2,166.53 m2. -----
 De acuerdo a la solicitud presentada se ofrecen para transmisión gratuita al Municipio las Fracciones 1, 2 y 3 en base a la Subdivisión de Predio con número de oficio DUS/161/S/14 de fecha 2 de Octubre de 2014, la cual señala que el predio con escritura número 8,758 de fecha 9 de Octubre de 2012 con una superficie de 24,280.20 m2, clave catastral 160100107007054 autoriza la siguiente subdivisión: -----

FRACCIONES	SUPERFICIE (M2)
FRACCION 1	1800.47
FRACCION 2	188.66
FRACCION 3	625.70
RESTO DEL PREDIO	21,665.37
SUPERFICIE TOTAL	24,280.20 M2

Por lo tanto se tiene una comparativa de áreas especificada a continuación: -----

SUPERFICIE REQUERIDA	SUPERFICIE OFRECIDA (m2)	
2,166.53	1800.47	FRACCION 1
	188.66	FRACCION 2
	625.70	FRACCION 3
	2614.83	

Cabe señalar que la superficie ofrecida en donación se ampara con la Escritura pública número 8,758 de 9 de octubre de 2012, Tomo 170, Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaria Pública No. 7 San Juan del Río, Qro., misma que acredita la posesión del predio en que se desarrolla el condominio y la cual se delimita con Subdivisión número DUS/161/S/14 de fecha 2 de Octubre de 2014. -----
 Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para la Autorización de PERMUTA DE AREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA para el **CONDominio HABITACIONAL HORIZONTAL EN ÁREAS DENOMINADO "LOS CHABACANOS"** POR LAS FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA SUBDIVISIÓN NÚMERO DUS/161/S/14 de fecha 2 de Octubre de 2014. -----
 Por lo anterior se propone la distribución de la superficie de transmisión gratuita para permuta como se describe a continuación: -----
 De acuerdo a la Subdivisión número DUS/161/S/14: -----

FRACCIONES	SUPERFICIE OFRECIDA	DESTINO
FRACCION 1	1,800.47 m2	Para equipamiento Urbano
FRACCION 2	188.66 m2	Para permutar con Fracción 1 de la Subdivisión número DUS/170/S/14, de 188.33 m2
FRACCION 3	625.70 m2	Para ampliación de la vialidad Miguel Hidalgo
TOTAL	2,614.83 m2	

A sí mismo de acuerdo al oficio número DUS/170/S/14 de fecha 13 de Octubre de 2014 de Subdivisión de predio con clave catastral 160100107007054 y una superficie total de 426.13 m2 a nombre de C. Beatriz Coellar Vega se tienen las siguientes superficies: -----

FRACCIONES	SUPERFICIE (m2)
FRACCION 1	188.83
RESTO DEL PREDIO	237.30
SUPERFICIE TOTAL	426.13

Las cuales se distribuirán de la siguiente forma: -----

FRACCIONES	SUPERFICIE (m2)	DESTINO
FRACCION 1	188.83	Permuta por la Fracción 2 de la subdivisión DUS/161/S/14 de 188.66 m2
RESTO DEL PREDIO	237.30	A fusionarse con Fracción 2 de la subdivisión DUS/161/S/14 de 188.66 m2
SUPERFICIE TOTAL	426.13	Se obtendrá una superficie total para C. Beatriz Coellar Vega de 425.96 m2

Con lo expuesto anteriormente se propone una ampliación de la sección de la calle Miguel Hidalgo con el fin de mejorar el tránsito local ya que los 625.70 m2 de la Fracción 3 se destinarán a este objetivo, mientras que los 188.66 m2 se permutarán con la C. Beatriz Coellar Vega por una superficie similar para este mismo fin, en base al oficio número DUS/170/S/14 de fecha 13 de Octubre de 2014 de Subdivisión de predio. -----

Lo anterior beneficiará a más 3000 hogares del Barrio del Espíritu Santo, Los Nogales, Real de los Nogales, Nuevo San Isidro, Manantiales, El Carrizo y Agaves (1, 2, 3, 4 y 5), La Herradura, El Oasis, de manera directa así como la creciente población en la zona con desarrollos como Agave Azul (1, 2, 3, 4, 5 y 6) de 600 viviendas, de este Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Condicionantes y Observaciones: -----

- La persona moral denominada Elemento Inmobiliario, S. A. de C. V. deberá llevar a cabo el trámite de Escrituración a favor del Municipio de San Juan del Río Qro., de las fracciones 1 y 3 de la Subdivisión número SDUOPEM/161/S/2014. -----
- El Municipio de San Juan del Río Qro., deberá escriturar a favor de la C. Beatriz Coellar Vega la Fusión de la fracción 2 de la Subdivisión SDUOPEM/161/S/2014 con Fracción 1 de la Subdivisión número SDUOPEM/170/S/2014. -----
- La escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita, no causará impuesto de traslación de dominio, ni pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización. -----

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 10, 11, 13, 156, 157, 158, 159 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----

ARQ. ALFREDO CAMARGO PIÑA-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS-----

c.c.p. **ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.** -----

Elaboró: **ACP/NAM/aba**-----

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 27 de Noviembre 2014, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; -----

D I C T A M E N-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud por **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCANTARA, ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ELEMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA PERMUTA DEL 10% DEL AREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LOS CHABACANOS", UBICADO EN CALLE DEL FERROCARRIL No.-01-A, EN EL BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DELRÍO, QUERÉTARO.** -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO SUSCRITO POR EL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCANTARA, ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ELEMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA PERMUTA DEL 10% DEL AREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LOS CHABACANOS", UBICADO EN CALLE DEL FERROCARRIL No.-01-A, EN EL BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DELRÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;** -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE para la Autorización de PERMUTA DE AREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA para el CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL EN ÁREAS DENOMINADO "LOS CHABACANOS" POR LAS FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA SUBDIVISIÓN NÚMERO DUS/161/S/14 de fecha 2 de Octubre de 2014.** -----

Por lo anterior se propone la distribución de la superficie de transmisión gratuita para permuta como se describe a continuación:-- De acuerdo a la Subdivisión número DUS/161/S/14: -----

FRACCIONES	SUPERFICIE OFRECIDIA	DESTINO
FRACCION 1	1,800.47 m2	Para equipamiento Urbano
FRACCION 2	188.66 m2	Para permutar con Fracción 1 de la Subdivisión número DUS/170/S/14, de 188.33 m2
FRACCION 3	625.70 m2	Para ampliación de la vialidad Miguel Hidalgo
TOTAL	2,614.83 m2	

A sí mismo de acuerdo al oficio número DUS/170/S/14 de fecha 13 de Octubre de 2014 de Subdivisión de predio con clave catastral 160100107007054 y una superficie total de 426.13 m2 a nombre de C. Beatriz Coellar Vega se tienen las siguientes superficies: -----

FRACCIONES	SUPERFICIE (m2)
------------	-----------------

FRACCION 1	188.83
RESTO DEL PREDIO	237.30
SUPERFICIE TOTAL	426.13

Las cuales se distribuirán de la siguiente forma: -----

FRACCIONES	SUPERFICIE (m2)	DESTINO
FRACCION 1	188.83	Permuta por la Fracción 2 de la subdivisión DUS/161/S/14 de 188.66 m2
RESTO DEL PREDIO	237.30	A fusionarse con Fracción 2 de la subdivisión DUS/161/S/14 de 188.66 m2
SUPERFICIE TOTAL	426.13	Se obtendrá una superficie total para C. Beatriz Coellar Vega de 425.96 m2

Con lo expuesto anteriormente se propone una ampliación de la sección de la calle Miguel Hidalgo con el fin de mejorar el tránsito local ya que los 625.70 m2 de la Fracción 3 se destinaran a este objetivo, mientras que los 188.66 m2 se permutaran con la C. Beatriz Coellar Vega por una superficie similar para este mismo fin, en base al oficio número DUS/170/S/14 de fecha 13 de Octubre de 2014 de Subdivisión de predio. -----

Lo anterior beneficiara a más 3000 hogares del Barrio del Espíritu Santo, Los Nogales, Real de los Nogales, Nuevo San Isidro, Manantiales, El Carrizo y Agaves (1, 2, 3, 4 y 5), La Herradura, El Oasis, de manera directa así como la creciente población en la zona con desarrollos como Agave Azul (1, 2, 3, 4, 5 y 6) de 600 viviendas, de este Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Condicionantes y Observaciones: -----

- La persona moral denominada Elemento Inmobiliario, S. A. de C. V. deberá llevar a cabo el trámite de Escrituración a favor del Municipio de San Juan del Río Qro., de las fracciones 1 y 3 de la Subdivisión número SDUOPEM/161/S/2014. -----
- El Municipio de San Juan del Río Qro., deberá escriturar a favor de la C. Beatriz Coellar Vega la Fusión de la fracción 2 de la Subdivisión SDUOPEM/161/S/2014 con Fracción 1 de la Subdivisión número SDUOPEM/170/S/2014. -----
- La escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita, no causará impuesto de traslación de dominio, ni pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA el ESCRITO SUSCRITO POR EL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCANTARA, ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ELEMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORIZA LA PERMUTA DEL 10% DEL AREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LOS CHABACANOS", UBICADO EN CALLE DEL FERROCARRIL No.- 01-A, EN EL BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DELRÍO, QUERÉTARO.** -----
TRANSITORIOS-

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCANTARA, ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ELEMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V."**. -----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para los efectos legales a que haya lugar. -----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCANTARA, ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ELEMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORIZA LA PERMUTA DEL 10% DEL AREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LOS CHABACANOS", UBICADO EN CALLE DEL FERROCARRIL No.- 01-A, EN EL BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DELRÍO, QUERÉTARO." -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCANTARA, ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ELEMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE

LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LO DEJARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.-----

CUARTO.- EL PROMOTOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES HECHAS EN EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS YA ESTABLECIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y EN CASO DE QUE NO SEAN CUMPLIDAS, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 527, 528, 529, 530,531, 532, 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- EL PROMOTOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN POR CUANTO VE A LAS CONDICIONANTES QUE DETERMINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EL CUAL SE INSERTA A LA LETRA:-----

“**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO SUSCRITO POR EL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCANTARA, ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ELEMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA PERMUTA DEL 10% DEL AREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO DENOMINADO “LOS CHABACANOS”, UBICADO EN CALLE DEL FERROCARRIL No.- 01-A, EN EL BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DELRÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE para la Autorización de PERMUTA DE AREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA para el CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL EN ÁREAS DENOMINADO “LOS CHABACANOS” POR LAS FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA SUBDIVISIÓN NÚMERO DUS/161/S/14 de fecha 2 de Octubre de 2014. -----

Por lo anterior se propone la distribución de la superficie de transmisión gratuita para permuta como se describe a continuación: - De acuerdo a la Subdivisión número DUS/161/S/14: -----

FRACCIONES	SUPERFICIE OFRECIDA	DESTINO
FRACCION 1	1,800.47 m2	Para equipamiento Urbano
FRACCION 2	188.66 m2	Para permutar con Fracción 1 de la Subdivisión número DUS/170/S/14, de 188.33 m2
FRACCION 3	625.70 m2	Para ampliación de la vialidad Miguel Hidalgo
TOTAL	2,614.83 m2	

A sí mismo de acuerdo al oficio número DUS/170/S/14 de fecha 13 de Octubre de 2014 de Subdivisión de predio con clave catastral 160100107007054 y una superficie total de 426.13 m2 a nombre de C. Beatriz Coellar Vega se tienen las siguientes superficies: -----

FRACCIONES	SUPERFICIE (m2)
FRACCION 1	188.83
RESTO DEL PREDIO	237.30
SUPERFICIE TOTAL	426.13

Las cuales se distribuirán de la siguiente forma: -----

FRACCIONES	SUPERFICIE (m2)	DESTINO
FRACCION 1	188.83	Permuta por la Fracción 2 de la subdivisión DUS/161/S/14 de 188.66 m2
RESTO DEL PREDIO	237.30	A fusionarse con Fracción 2 de la subdivisión DUS/161/S/14 de 188.66 m2
SUPERFICIE TOTAL	426.13	Se obtendrá una superficie total para C. Beatriz Coellar Vega de 425.96 m2

Con lo expuesto anteriormente se propone una ampliación de la sección de la calle Miguel Hidalgo con el fin de mejorar el transito local ya que los 625.70 m2 de la Fracción 3 se destinaran a este objetivo, mientras que los 188.66 m2 se permutaran con la C. Beatriz Coellar Vega por una superficie similar para este mismo fin, en base al oficio número DUS/170/S/14 de fecha 13 de Octubre de 2014 de Subdivisión de predio. -----

Lo anterior beneficiara a más 3000 hogares del Barrio del Espíritu Santo, Los Nogales, Real de los Nogales, Nuevo San Isidro, Manantiales, El Carrizo y Agaves (1, 2, 3, 4 y 5), La Herradura, El Oasis, de manera directa así como la creciente población en la zona con desarrollos por una Agave Azul (1, 2, 3, 4, 5 y 6) de 600 viviendas, de este Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Condicionantes y Observaciones: -----

- La persona moral denominada Elemento Inmobiliario, S. A. de C. V. deberá llevar a cabo el trámite de Escrituración a favor del Municipio de San Juan del Río Qro., de las fracciones 1 y 3 de la Subdivisión número SDUOPEM/161/S/2014. -----
- El Municipio de San Juan del Río Qro., deberá escriturar a favor de la C. Beatriz Coellar Vega la Fusión de la fracción 2 de la Subdivisión SDUOPEM/161/S/2014 con Fracción 1 de la Subdivisión número SDUOPEM/170/S/2014. -----

La escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita, no causará impuesto de traslación de dominio, ni pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización.”-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; ASIMISMO INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DE DICHAS CONDICIONANTES Y REMITA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

NOVENO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

DÉCIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA CONTRALORA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo numero 54 cincuenta y cuatro, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización y aprobación para el nombre de la calle camino real en la Delegación de San Pablo, municipio de Tolimán, Querétaro; el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A), D) F) Y G) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES I, II, VI Y X, 2 FRACCIÓN I, 15, 16 Y 111 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO ABROGADO EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL CITADO ORDENAMIENTO EN VIGOR, Y ARTICULOS 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo; así como aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal así como participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia.
4. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
5. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala textualmente que: “...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es publica...” Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse a todo el quehacer público gubernamental.
6. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
7. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, así mismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal y como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- 8.- Que mediante escrito de fecha 10 de diciembre del 2014, suscrito por el Arq. José Miguel Pérez Rincón Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio de Tolimán, solicita al pleno del ayuntamiento, la autorización y aprobación para el nombre de la Calle Camino Real, en la Delegación de San Pablo, Municipio de Tolimán, Querétaro, esto de acuerdo a los

expedientes revisados por su departamento, así como por las escrituras de las propiedades colindantes, las cuales reconocen que la calle lleva por nombre "Camino Real", colindantes con dicho camino y con el derecho de vía de la carretera estatal No. 100 Tolimán – Qro., así como por los trabajos topográficos llevados a cabo y necesarios para la delimitación exacta de la calle, según se muestra en el croquis y planos anexos a su escrito, y vista la necesidad que tiene el Gobierno del Municipio de Tolimán, Qro; de contar con más y mejores caminos y vialidades que permita a sus habitantes estar más y mejor comunicados, que les permitan acceder a los servicios públicos y mejorar significativamente la calidad de vida de donde habitan, y que indudablemente también coadyuvara al desarrollo de este Municipio, es que solicita al Ayuntamiento la autorización y aprobación para el nombre de la Calle Camino Real, en la Delegación de San Pablo, Municipio de Tolimán, Querétaro.

9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo numero 54 cincuenta y cuatro, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización y aprobación para el nombre de la calle camino real en la Delegación de San Pablo, municipio de Tolimán, Querétaro; conforme al croquis y planos anexos.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó por unanimidad de votos en el Punto número ocho del orden del día, el siguiente:

ACUERDO:

"...PRIMERO. Se autoriza y aprueba el nombre de la Calle Camino Real en la Delegación San Pablo, del Municipio de Tolimán, Querétaro, de acuerdo a las medidas y colindancias conforme al croquis y planos anexos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro túrnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar el presente a los titulares de la Secretaria de Gobierno Municipal, a la Dependencia Encargada de la Administración y Ejecución de la Obra Pública Municipal del Municipio de Tolimán, a la Coordinación Jurídica del Municipio de Tolimán.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaria del H. Ayuntamiento para que realice todos los trámites tendientes a su alta en la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.

QUINTO.- En cumplimiento a lo acordado, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes días hábiles remita copia certificada del acuerdo que nos ocupa a la Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.

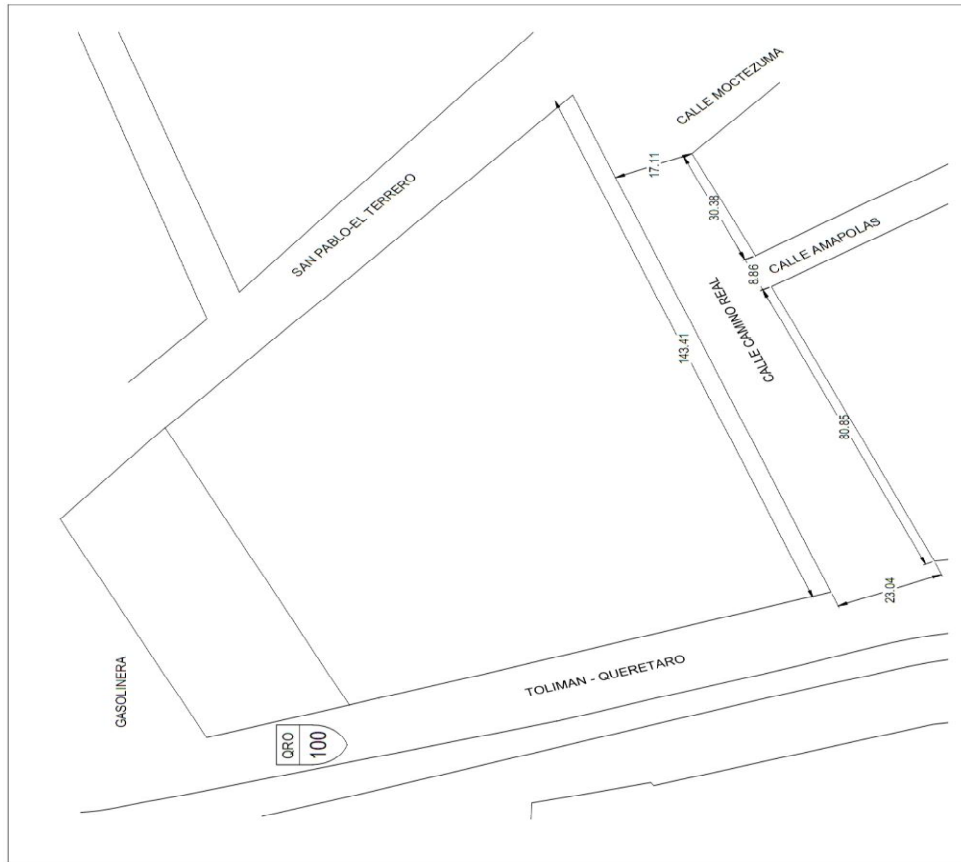
LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA.

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL C. LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN PARA EL NOMBRE DE LA CALLE CAMINO REAL EN LA DELEGACIÓN DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, APROBADO POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 54 CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EL CUAL CONSTA DE TRES (3) FOJAS UTILES **DOY FE.-----**

RESPECTUOSAMENTE
"UNIDOS POR UN TOLIMAN DIFERENTE"

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2012-015
RUBRICA



CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL C. **LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN PARA EL NOMBRE DE LA CALLE CAMINO REAL EN LA DELEGACIÓN DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, APROBADO POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 54 CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EL CUAL CONSTA DE UNA (1) FOJA UTIL **DOY FE**.-----

RESPECTUOSAMENTE
“UNIDOS POR UN TOLIMAN DIFERENTE”

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2012-015
RUBRICA

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro
Organismo Público Descentralizado

Propuestas económicas de la invitación restringida 003/2014 "Adquisición de Equipo de Cómputo y Contratación del Servicio Eléctrico".

Sus propuestas son las siguientes:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	GARANTIA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- Equipos y Sistemas Raigo SA de CV	Numero de fianza, Aserta 1093-01698-5	\$1,166,606.00 partida 1 86,867.00 partida 2	\$1,353,262.96 partida 1 \$100,765.72.00 partida 2
2.- Computare de México SA de CV	Numero de fianza, Ace Fianzas Monterrey 1579852	1,277,202.00 Partida 1	\$1,481,554.32 Partida 1

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
14-089	EXTINGUIDOR DE POLVO QUÍMICO SECO ABC CON CAPACIDAD DE 8 LBS (1)	PZA	1	\$ 1.513,00	\$ 1.513,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.375,00	\$ 1.375,00	\$ 777,78	\$ 777,78
14-090	HONDADOR MECANICO CON 6 TALADRACORCHOS (8)	PZA	6	\$ 166,67	\$ 1.000,02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 186,60	\$ 1.100,00	\$ 231,11	\$ 1.331,11
14-091	BAÑO MARÍA DE PRECISION (1)	PZA	1	\$ 786,67	\$ 786,67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 786,60	\$ 1.088,89	\$ 1.088,89	\$ 786,60
14-092	EMBUDO DE SEPARACION DE 250 ML (8)	PZA	8	\$ 898,68	\$ 7.189,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 520,00	\$ 3.120,00	\$ 2.800,00	\$ 2.240,00
14-093	EMBUDO DE SEPARACION DE 500 ML (8)	PZA	8	\$ 589,00	\$ 4.712,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 498,00	\$ 3.984,00	\$ 3.586,00	\$ 2.868,80
14-094	AGITADOR DE VIDRIO (12)	PZA	12	\$ 30,00	\$ 360,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 121,00	\$ 1.452,00	\$ 144,44	\$ 1.736,44
14-095	ARO PARA SOPORTE PARA CALENTAR CON MECHEO BUNSEN (12)	PZA	12	\$ 40,00	\$ 480,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35,00	\$ 420,00	\$ 38,89	\$ 466,68
14-096	CAPSULA DE PORCELANA (12)	PZA	12	\$ 72,00	\$ 864,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 65,00	\$ 780,00	\$ 64,89	\$ 778,68
14-097	CUCHARILLA DE COMBUSTION (12)	PZA	12	\$ 19,00	\$ 228,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15,00	\$ 180,00	\$ 16,67	\$ 200,00
14-098	EMBUDO FILTRACION (12)	PZA	12	\$ 49,00	\$ 588,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40,00	\$ 480,00	\$ 40,00	\$ 480,00
14-099	ESCOBILLÓN MEDIANO (6)	PZA	6	\$ 22,00	\$ 132,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17,00	\$ 102,00	\$ 16,67	\$ 100,00
14-100	ESCOBILLÓN CHICO (8)	PZA	8	\$ 19,00	\$ 152,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17,00	\$ 136,00	\$ 17,11	\$ 136,88
14-101	FRASCO CON GOTERO (12)	PZA	12	\$ 24,00	\$ 288,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,00	\$ 240,00	\$ 20,00	\$ 240,00
14-102	GRADILLAMÉTRICA (12)	PZA	12	\$ 88,00	\$ 1.056,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,00	\$ 960,00	\$ 80,00	\$ 960,00
14-103	LAMPARILLA ALCOHOL (12)	PZA	12	\$ 38,00	\$ 456,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 32,00	\$ 384,00	\$ 32,00	\$ 384,00
14-104	MATRAZ Erlenmeyer de 250 ML (24)	PZA	24	\$ 51,13	\$ 1.227,12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 48,00	\$ 1.152,00	\$ 48,00	\$ 1.152,00
14-105	MATRAZ Erlenmeyer de 500 ML (24)	PZA	24	\$ 34,00	\$ 816,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 34,00	\$ 816,00	\$ 34,00	\$ 816,00
14-106	MATRAZ RECONDO DE FONDO PLANO (6)	PZA	6	\$ 109,00	\$ 654,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 102,00	\$ 612,00	\$ 102,00	\$ 612,00
14-107	MECHEO BUNSEN (12)	PZA	12	\$ 59,00	\$ 708,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 57,00	\$ 684,00	\$ 57,00	\$ 684,00
14-108	MORTERO CON PISTILO (12)	PZA	12	\$ 93,33	\$ 1.119,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 90,00	\$ 1.080,00	\$ 93,33	\$ 1.119,96
14-109	NUEZ DOBLE (24)	PZA	24	\$ 35,00	\$ 840,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 32,00	\$ 768,00	\$ 32,00	\$ 768,00
14-110	PISTA (12)	PZA	12	\$ 60,00	\$ 720,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50,00	\$ 600,00	\$ 50,00	\$ 600,00
14-111	FINZA DE TRES DEDOS (12)	PZA	12	\$ 90,00	\$ 1.080,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,00	\$ 960,00	\$ 80,00	\$ 960,00
14-112	FINZA PARA CAPSULA DE PORCELANA (12)	PZA	12	\$ 52,50	\$ 630,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 52,00	\$ 624,00	\$ 52,00	\$ 624,00
14-113	FINZA PARA TUBO DE ENSAYO (12)	PZA	12	\$ 24,00	\$ 288,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21,00	\$ 252,00	\$ 21,00	\$ 252,00
14-114	PIPETA GRADUADA DE 10 ML (12)	PZA	12	\$ 60,00	\$ 720,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55,00	\$ 660,00	\$ 55,00	\$ 660,00
14-115	PIPETA GRADUADA DE 15 ML (12)	PZA	12	\$ 44,17	\$ 530,04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 37,00	\$ 444,00	\$ 37,00	\$ 444,00
14-116	PIPETA GRADUADA DE 20 ML (12)	PZA	12	\$ 35,00	\$ 420,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30,00	\$ 360,00	\$ 30,00	\$ 360,00
14-117	PIPETA GRADUADA DE 25 ML (12)	PZA	12	\$ 28,33	\$ 340,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25,00	\$ 300,00	\$ 25,00	\$ 300,00
14-118	PIPETA GRADUADA DE 50 ML (12)	PZA	12	\$ 14,17	\$ 170,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,50	\$ 150,00	\$ 12,50	\$ 150,00
14-119	PIPETA GRADUADA DE 100 ML (12)	PZA	12	\$ 7,17	\$ 86,04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,25	\$ 75,00	\$ 6,25	\$ 75,00
14-120	PIPETA GRADUADA DE 150 ML (12)	PZA	12	\$ 4,72	\$ 56,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,17	\$ 50,04	\$ 4,17	\$ 50,04
14-121	PIPETA GRADUADA DE 250 ML (12)	PZA	12	\$ 2,90	\$ 34,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,50	\$ 30,00	\$ 2,50	\$ 30,00
14-122	PIPETA GRADUADA DE 500 ML (12)	PZA	12	\$ 1,45	\$ 174,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,25	\$ 150,00	\$ 1,25	\$ 150,00
14-123	PIPETA GRADUADA DE 1 L (12)	PZA	12	\$ 0,73	\$ 8,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,63	\$ 7,56	\$ 0,63	\$ 7,56
14-124	PIPETA GRADUADA DE 2 L (12)	PZA	12	\$ 0,37	\$ 4,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,32	\$ 3,84	\$ 0,32	\$ 3,84
14-125	PIPETA GRADUADA DE 5 L (12)	PZA	12	\$ 0,15	\$ 1,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,12	\$ 1,44	\$ 0,12	\$ 1,44
14-126	PIPETA GRADUADA DE 10 L (12)	PZA	12	\$ 0,07	\$ 0,84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,06	\$ 0,72	\$ 0,06	\$ 0,72
14-127	PIPETA GRADUADA DE 20 L (12)	PZA	12	\$ 0,04	\$ 0,48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,03	\$ 0,36	\$ 0,03	\$ 0,36
14-128	PIPETA GRADUADA DE 50 L (12)	PZA	12	\$ 0,02	\$ 0,24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,01	\$ 0,12	\$ 0,01	\$ 0,12
14-129	PIPETA GRADUADA DE 100 L (12)	PZA	12	\$ 0,01	\$ 0,12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-130	PIPETA GRADUADA DE 200 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-131	PIPETA GRADUADA DE 500 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-132	PIPETA GRADUADA DE 1000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-133	PIPETA GRADUADA DE 2000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-134	PIPETA GRADUADA DE 5000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-135	PIPETA GRADUADA DE 10000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-136	PIPETA GRADUADA DE 20000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-137	PIPETA GRADUADA DE 50000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-138	PIPETA GRADUADA DE 100000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-139	PIPETA GRADUADA DE 200000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-140	PIPETA GRADUADA DE 500000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-141	PIPETA GRADUADA DE 1000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-142	PIPETA GRADUADA DE 2000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-143	PIPETA GRADUADA DE 5000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-144	PIPETA GRADUADA DE 10000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-145	PIPETA GRADUADA DE 20000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-146	PIPETA GRADUADA DE 50000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-147	PIPETA GRADUADA DE 100000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-148	PIPETA GRADUADA DE 200000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-149	PIPETA GRADUADA DE 500000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-150	PIPETA GRADUADA DE 1000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-151	PIPETA GRADUADA DE 2000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-152	PIPETA GRADUADA DE 5000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-153	PIPETA GRADUADA DE 10000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-154	PIPETA GRADUADA DE 20000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-155	PIPETA GRADUADA DE 50000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-156	PIPETA GRADUADA DE 100000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-157	PIPETA GRADUADA DE 200000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-158	PIPETA GRADUADA DE 500000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-159	PIPETA GRADUADA DE 1000000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-160	PIPETA GRADUADA DE 2000000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-161	PIPETA GRADUADA DE 5000000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-162	PIPETA GRADUADA DE 10000000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-163	PIPETA GRADUADA DE 20000000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-164	PIPETA GRADUADA DE 50000000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-165	PIPETA GRADUADA DE 100000000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
14-166	PIPETA GRADUADA DE 200000000000000 L (12)	PZA	12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

23	14-069	PLATOS CALIENTES CON ATRACCIÓN MAGNÉTICA DIMENSIONES 16 X 19 X 11. PLATO CIRCULAR DE 16 CM DE DIÁMETRO DE ACERO INOXIDABLE PESO NETO 2.5 KG AMPERES: 3. WATTS 350. VOLTS: 110. TEMPERATURA MÁXIMA DE OPERACIÓN: 400°C. EMBLENADO 7°C. DESPACHO DE CALOR DE ALUMINO. GABINETE DE LÁMINA DE ACERO ESMALTADO. PANEL DE CONTROL CON LUZ PLATO (10).	PZA	6	\$	8,900.00	\$	53,400.00	\$	-	\$	-	\$	8,990.00	\$	41,940.00	\$	-	\$	6,990.00	CONSORCIO CENTRO DEL BAJO S.A DE C.V.	
24	14-069	BALANZA DIGITAL DE PRECISIÓN PARA LABORATORIO ESCOLAR ESPECIALMENTE INDICADA PARA SU UTILIZACIÓN POR ESTUDIANTES Y PROFESORES DE BIOLOGÍA QUÍMICA Y FÍSICA, FABRICADA EN PLÁSTICO RESISTENTE A LOS GOLPES, CON PLATO DE PESAS DE GRAN TAMAÑO ESPECIFICACIONES GRAN PLATO DE PESAS DE PLÁSTICO RESISTENTE A GOLPES CON UNA ESTRUCTURA ESPECIALMENTE PLANA. PANEL DE MANEJO OPTIMIZADO ERGONÓMICAMENTE CON TECLAS GRANDES Y DISPLAY LED DE GRAN CONTRASTE CON PILES DE BOMBA PARA MEJORAR LA FLUJCIÓN Y LA SEGURIDAD. PROGRAMA DE AJUSTE CAL Y PESAS DE CONTROL. CON PLATO DE GRAN TAMAÑO. CUADRADO DE 160 X 160 MM RANGO DE OPERACIÓN HASTA 600 G. (10).	PZA	6	\$	4,157.80	\$	24,946.80	\$	-	\$	-	\$	54,050.00	\$	24,300.00	\$	-	\$	4,050.00	CONSORCIO CENTRO DEL BAJO S.A DE C.V.	
25	14-069	MICROSCOPIO BINOCULAR BIOLÓGICO. CABEZA BINOCULAR 45° Y GRATORIA DE 360° AJUSTE DE DIOPTRIAS EN AMBOS TUBOS. ENFOQUE MICRO-MICROMÉTRICO COAXIAL. OCULARES CAMPO AMPLIO WF 10 X 18MM REVOLVER. CUADRUPLER OBJETIVOS ACROMÁTICOS 4X 10X 40X Y 100X ILUMINACIÓN LED. ESPECIFICACIONES CABEZA BINOCULAR TIPO 3, INCLINADA 45° Y GRATORIA 360° AJUSTE DE DIOPTRIAS EN UN TUBO Y AJUSTE INTERPUPILAR DE 55-55MM. OCULARES: 10X 18MM CAMPO AMPLIO CON PRISIONERO. OBJETIVOS ACROMÁTICOS: 4X 10X 40X. RETRÁCTIL Y 100X DE INMERSION RETRÁCTIL. REVOLVER. CUADRUPLER EMBALAJE PLÁSTICO. MÓDULO INTEGRAL DE DOBLE PLACA EMBALAJE CON MÓDULOS COXALES PARA MOVIMIENTO XY CON ESCALA MILIMÉTRICA Y XERNER. TAMAÑO 120 X 120 MM. EL RANGO DE MOVIMIENTO DE 0 X 60 MM. TOPE PARA EVITAR ROMPER LA PREPARACIÓN. CONDENSADOR ABEJE A 120 CON ELEBOR POR FRON Y CREMALLERA DIFRAJADA. RIS CON PORTAFILTROS. ENFOQUE MICRO-MÉTRICO Y MICRO-MÉTRICO COAXIAL. CON RULES ANTI-DIFRACCIONES. ILUMINACIÓN: LAMPARA LED DE 20W 12V. KINE. CON CONTROL DE INTENSIDAD VARIABLE. INCLUIE CABLE TOMA CORRIENTE TRIPOLAR. CUERPO: ESTATIVO. ROBUSTO. REFORZADO. ACABADO EN PINTURA EPÓXICA. ACCESORIOS: FUNDA DE PLÁSTICO. INSTRUCTIVO EN ESPAÑOL. ESTUCHE DE POLIESTIRENO ESPUMA. FILTRO ADJL. ACEITE DE INMERSION. ESTUCHE DE 9 PREPARACIONES X1 DE LIMPIEZA (12).	PZA	6	\$	5,900.00	\$	35,400.00	\$	-	\$	-	\$	55,800.00	\$	34,800.00	\$	-	\$	5,800.00	CONSORCIO CENTRO DEL BAJO S.A DE C.V.	
26	14-069	MICROSCOPIO ESTEREOSCÓPICO CABEZA BINOCULAR RECTA AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR Y AJUSTE DE DIOPTRIAS. OBJETIVO 2X INTERCAMBIABLE PARA 20 AUMENTOS. ENFOQUE MICRO-MÉTRICO OCULARES WF 10X 18MM CAMPO AMPLIO CON PRISIONERO. OBJETIVOS 2X PARA 20 AUMENTOS. PLATINA CON VORNO CLARO DESPULIDO Y DOBLE CARA BLANCO Y NEGRO. SESIÓGRAFO DE INCRONADO. ENFOQUE MICRO-MÉTRICO. ILUMINACIÓN: LUZ TRANSMITIDA INTEGRADA EN LA BASE Y LUZ INCIDENTE INTEGRADA EN EL BRASO. 100X LAMPARA 2002W. CUERPO: ESTATIVO. ROBUSTO. REFORZADO. ACABADO EN PINTURA EPÓXICA. ACCESORIOS: FUNDA DE PLÁSTICO. INSTRUCTIVO EN ESPAÑOL. ESTUCHE DE POLIESTIRENO ESPUMA. 1 FOCO Y FUSIBLE DE REPUESTO (12).	PZA	6	\$	1,515.00	\$	9,090.00	\$	-	\$	-	\$	1,515.00	\$	9,090.00	\$	-	\$	1,515.00	CONSORCIO CENTRO DEL BAJO S.A DE C.V.	
27	14-069	CONJUNTO DE SENSORES CON INTERFAZ Y EL SOFTWARE CORRESPONDIENTES DE PH, MOVIMIENTO, TEMPERATURA, CONDUCTIVIDAD, HUMEDAD, INTERFAZ INDEPENDIENTE QUE SE UTILIZA PARA RECOGER, RECOPILAR Y ANALIZAR DATOS QUE SE OBTIENEN CON AJUDA DE LOS SENSORES Y QUE SE PUEDEN COMPARTIR EN FORMA INALÁMBRICA CON EL IPAD. DISPOSITIVOS ANDROID Y CHROMEBOOKS, PARA FOMENTAR EL APRENDIZAJE COLABORATIVO Y LA UTILIZACIÓN DE LAS TIC. INCLUIE SOFTWARE ESPECIFICACIONES: INTERFAZ DE POR LO MENOS 4 PORN 6 IN CON PANTALLA TÁCTIL DE ALTA RESOLUCIÓN Y SOFTWARE INTEGRADO COMO EL GPS, TABLA PERIÓDICA, CALCULADORA MOVIMIENTO Y ACCELERÓMETROS. CONECTIVIDAD INALÁMBRICA CON WIFI Y BLUETOOTH. REPLICACIÓN DE DATOS RÁPIDA DE POR LO MENOS 100,000 MUESTRAS POR SEGUNDO. COMPATIBLE CON TODOS LOS SENSORES. BATERÍA DE GRAN CAPACIDAD. RECARGABLE. COMPATIBLE CON WINDOWS Y MACINTOSH. GRÁFICOS EN TIEMPO REAL Y VISUALIZACIÓN DE LOS DATOS DEL SENSOR EN DIRECTO. SENSORES DE MOVIMIENTO DE TEMPERATURA, CONDUCTIVIDAD, DE PH Y ORP (1).	PZA	1	\$	30,000.00	\$	30,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	SE DECLARA DESHERTA NO SE PRESENTARON PROPIETARIAS.	
28	14-069	PROYECTOR INTERACTIVO CON PANTARRÓN, CONECTIVIDAD Y NOTICADOR. EL PROYECTOR INTERACTIVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRO ULTRA CORTO DE 3000 LUMENES, LAMPARA DE 2500 WATTS MÍNIMO, RESOLUCIÓN NATIVA VGA 1360X800 Y RESOLUCIÓN DE HASTA 1920X 1200, CONTRASTE DE 2400 A 1 ACTUALIZABLE 3D, TECNOLOGÍA DLP, COMPATIBLE PC Y MAC, 2 BOCINAS DE 10W INTEGRADAS AL PROYECTOR, 1 PUERTO HDMI 2 VOA, 1 USB MINI B, 2 USB TIPO A, 1 USB TIPO B, 1 VIDEO COMPUERTO (DVI), 1 S-MODE, 1 AUDIO IN, 1 AUDIO OUT, 16 X 16 X 165 X 205 NIVEL DE RUIDO 30DB(A) MÁXIMO, LAMPARA DE 3000 HRS, CERTIFICACIONES NOM Y COFEEC, RANGO DE VOLTAJE DE 100-240V, CONSUMO MÁXIMO DE 300 WATTS, GARANTÍA EN SITIO DE 3 AÑOS Y 1 EN LA LAMPARA, INCLUIR 1 REGULADOR PARA PROTECCIÓN ELÉCTRICA DE 500 WATTS MÍNIMO. LA INSTALACIÓN DEBERÁ INCLUIR UN JUEGO DE PLUMONES (4 COLORES) PARA PANTARRÓN, 1 BORRADOR ESPECIAL PARA PANTARRÓN DE PARED, 1 SOPORTE A TECHO TIPO JALA CON MALLADO REJILLA DE ACERO PARA PROTECCIÓN DEL PROYECTOR Y REGULADOR QUE INCLUIVA CABLEADO. LA INSTALACIÓN Y PREPARACIÓN DE PANTARRÓN A LA PARED DEBERÁ SER CUANDO MENOS 1.50 MTS X 1.50 MTS. EL CUAL PERMITA UTILIZAR PLUMONES DE AGUA PARA PANTARRÓN BLANCO, INCLUIR MARCO PARA DELIMITAR EL PANTARRÓN EN MADERA, PROTECTOR MANEJO DEL PROYECTOR Y OCUPADOLO COMO PIZARRÓN INTERACTIVO CON UNA GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO. DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA PANTALLA INTERACTIVA FUNCIONARÁ CORRECTAMENTE EN CUANDO MENOS 2.30 MTS X 1.70 MTS MEDIANTE UN LAPIC INTERACTIVO DE PLÁSTICO RECARGABLE MEDIANTE USB QUE DEBERÁ INCLUIRSE DE LA MANERA MARCA DEL PROYECTOR, EL CUAL PODRÁ FUNCIONAR MEDIANTE TOQUES EN EL PANTARRÓN PARED O A DISTANCIA. LA INSTALACIÓN DEL PROYECTOR Y BOCINAS SE REALIZARÁ CON CANALETA MÍNIMO DE 25 X 15 PARADATOS Y OTRO PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA. 1 PLACA DE CONECTIVIDAD DE DATOS QUE INCLUIVA 1 VGA, 2 ENTRADAS DE AUDIO (1 PARA MICROFONO Y 1 ENTRADA AUDIO ESTEREO), 1 USB PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERACTIVO DEL PROYECTOR, 1 USB PARA PROYECTOR, DESDE UNA MEMORIA USB DE DATOS Y OTRO PARA LA CONEXIÓN A UN PC O TABLET.	PZA	1	\$	43,104.00	\$	43,104.00	\$	43,100.00	\$	43,100.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	43,100.00	ASIBCOM S.A DE C.V.
29	14-068	MESA PARA MAESTRO DE 1200 X 600 X 750 MM CON CUBIERTA DE MADERA DECORADA Y CON MOLDURA PERMETRAL DE P.V. SOBRE UNA ESTRUCTURA METÁLICA ELABORADA DE PERAL CUADRADO DE 1 1/4" CAL. 18.	PZA	2	\$	1,500.00	\$	3,000.00	\$	-	\$	700.00	\$	1,400.00	\$	990.00	\$	1,980.00	\$	700.00	WENDY SOSA AMENERO	
30	14-068	SILLA APILABLE CON CONCHA INTEGRAL DE POLIPROPILENO Y NECTADO MONTADA EN ESTRUCTURA TUBULAR DE 1" REDONDO CAL. 18.	PZA	2	\$	342.00	\$	684.00	\$	-	\$	516.00	\$	516.00	\$	831.55	\$	683.10	\$	258.00	WENDY SOSA AMENERO	
31	14-068	SILLA CON PALETA DERECHA EN ESTRUCTURA A BASE DE TUBULAR REDONDO CAL. 18 CON PARRILLA PORTA ÚTILES SOLDADA A LAS ANILLAS LAS CUALES SE UNEN ENTRE SI MEDIANTE DOS DISPOSITIVOS EN FORMA DE CANAL TRAPEZOIDAL TROQUELADOS EN LAMINA CAL. 14. LA PARRILLA SE FABRICA CON REDONDO MODO DE 1/4" X 3/8" ASIENTO Y RESPALDO INTEGRADOS EN UNA CONCHA DE POLIPROPILENO INTECTADO DE ALTA DENSIDAD MÓDULOS NEURONALES EN LA PARTE POSTERIOR EN COLOR NEGRO. EL SOPORTE DE LA PALETA TAMBIÉN SE FABRICA EN TUBO REDONDO DE 1" EL CUAL IRA SOLDADO A LA ESTRUCTURA CUESTA CON UNA CHIROLA DE LÁMINA QUE RECIBE LA PALETA Y UNA PLACA EN LA PARTE POSTERIOR PARA FIJAR LA PARTE ANOSTA DE LA PALETA. LA CUAL SE FABRICA EN POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO CON FUERZAS INSERTO EN LA PARTE INFERIOR DE LA PALETA, MEDIDAS 309MM X 656MM. EL ACABADO DE LA ESTRUCTURA SERÁ CON PINTURA MICROPLUVERSADA COLOR NEGRO. SE ENTREGARÁ TOTALMENTE ARMADA EN LOS DESTINOS SOLICITADOS.	PZA	92	\$	750.00	\$	69,000.00	\$	-	\$	6,670.00	\$	61,640.00	\$	657.66	\$	60,523.12	\$	657.66	SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.A DE C.V.	
32	14-068	SILLA CON PALETA IZQUIERDA EN ESTRUCTURA A BASE DE TUBULAR REDONDO CAL. 18 CON PARRILLA PORTA ÚTILES SOLDADA A LAS ANILLAS LAS CUALES SE UNEN ENTRE SI MEDIANTE DOS DISPOSITIVOS EN FORMA DE CANAL TRAPEZOIDAL TROQUELADOS EN LAMINA CAL. 14. LA PARRILLA SE FABRICA CON REDONDO MODO DE 1/4" X 3/8" ASIENTO Y RESPALDO INTEGRADOS EN UNA CONCHA DE POLIPROPILENO INTECTADO DE ALTA DENSIDAD MÓDULOS NEURONALES EN LA PARTE POSTERIOR EN COLOR NEGRO. EL SOPORTE DE LA PALETA TAMBIÉN SE FABRICA EN TUBO REDONDO DE 1" EL CUAL IRA SOLDADO A LA ESTRUCTURA CUESTA CON UNA CHIROLA DE LÁMINA QUE RECIBE LA PALETA Y UNA PLACA EN LA PARTE POSTERIOR PARA FIJAR LA PARTE ANOSTA DE LA PALETA. LA CUAL SE FABRICA EN POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO CON FUERZAS INSERTO EN LA PARTE INFERIOR DE LA PALETA, MEDIDAS 309MM X 656MM. EL ACABADO DE LA ESTRUCTURA SERÁ CON PINTURA MICROPLUVERSADA COLOR NEGRO. SE ENTREGARÁ TOTALMENTE ARMADA EN LOS DESTINOS SOLICITADOS.	PZA	4	\$	750.00	\$	3,000.00	\$	-	\$	6,670.00	\$	2,680.00	\$	657.66	\$	2,621.44	\$	657.66	SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.A DE C.V.	

33	14-068	CESTO DE BASURA DE POLIPROPILENO INYECTADO EN FORMA RECTANGULAR DE 600 X 200 X 200 MM CON BORDE PERIMETRAL EN LOS BORDES PARA DAR RIGIDEZ Y ABSORBER EL DESGASTE, CAPACIDAD DE 25 LITROS APROXIMADAMENTE CON UNA VARIACION DE +/- 2 LITROS.	PZA	4	\$	450.00	\$	1,812.00	\$	-	\$	596.00	\$	384.00	\$	-	\$	1190.00	\$	760.00	\$	96.00	WENDY SOSA AMENYERO		
34	14-068	PINTARRÓN INTERACTIVO Y NOTIFICOX. EL PROYECTOR INTERACTIVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TIPO DE TUBO CORTO DE 3000 LUMENES, LÁMPARA DE 2500 WATTS MÁXIMO, RESOLUCIÓN NATIVA WXGA 1280X800 RESOLUCIÓN DE HASTA 1920X1200, CONTRASTE DE 2400 A 1 ACTUALIZABLE A 3.0, TECNOLOGÍA DLP, COMPATIBLE PC Y MAC, 2 BOCINAS DE 10W INTEGRADAS AL PROYECTOR, 1 PUERTO HDMI, 2 VOA, 1 USB MINI-B, 2 USB TIPO A, 1 USB TIPO B, 1 MODO COMPUESTO IRCA, 1 SUBEQUÍPO AUDIO IN, 1 AUDIO OUT, 1 RJ-45, 1RS-232, NIVEL DE RUIDO 35DBA MÁXIMO LÁMPARA DE 3000 HRS, CERTIFICACIONES NOM Y COFETEL, RANGO DE VOLTAJE DE 100V-240V CONSUMO MÁXIMO DE 300 WATTS, GARANTÍA EN SITIO DE 3 AÑOS Y 1 EN LA LÁMPARA INCLUIR 1 REGULADOR PARA PROTECCIÓN ELÉCTRICA DE 500 WATTS (MMMO). LA INSTALACIÓN DEBERÁ INCLUIR UN JUEGO DE PLUMONES (4 COLORES) PARA PINTARRÓN, 1 BORNADOR ESPECIAL PARA PINTARRÓN DE PARED, 1 SOPORTE A TECHO TIPO JALISA CON MALLA REALIZA EN ACERO PARA PROTECCIÓN DEL PROYECTOR Y REGULADOR QUE INCLUIVA CANDADO LA INSTALACIÓN Y PREPARACIÓN DE PINTARRÓN A LA PARED DEBERÁ SER DE CUANDO MENOS 1.00 MTS X 1.90 MTS, EL CUAL PERMITE UTILIZAR PLUMONES DE AGUA PARA PINTARRÓN BLANCO, INCLUIR MARCO PARA DELIMITAR EL PINTARRÓN EN MURO, PROYECTOR: IMAGEN DEL PROYECTOR Y OCUPARLO COMO PIZARRÓN INTERACTIVO CON UNA GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO, DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA PANTALLA INTERACTIVA FUNCIONA CORRECTAMENTE EN CUANDO MENOS 2.80 MTS X 1.70 MTS MEDIANTE UN LÁPIZ INTERACTIVO DE PLÁSTICO RECARGABLE MEDIANTE USB QUE DEBERÁ INCLUIRSE DE LA MISMA MARCA DEL PROYECTOR, EL CUAL PODRÁ FUNCIONAR MEDIANTE TOQUES EN EL PINTARRÓN PARED O A DISTANCIA LA INSTALACIÓN DEL PROYECTOR Y BOCINAS SE REALIZARÁ CON CABLES MÍNIMO DE 2 PARES (1 PARADATOS Y 1 PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, 1 PLACA DE CONECTIVIDAD DE DATOS QUE INCLUIVA 1 VEA 2 ENTRADAS DE AUDIO (PARA MONITORING Y 1 ENTRADA AUDIO ESTEREO), 1 USB PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERACTIVO DEL PROYECTOR, 1 USB PARA PROYECTOR DESDE UNA MEMORIA USB DE DATOS Y OTRA PLACA CON 1 BOTÓN DE CORTIR DE EMERGENCIA EN CASO DE FALLA EN LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA.	PZA	2	\$	47,000.00	\$	94,000.00	\$	443,100.00	\$	86,200.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	43,100.00	ABSICON SA DE CV.
35	14-068	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO			\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-			
36	14-068	MESA DE PREPARACIÓN Y DEMOSTRACIÓN CON MEDIDAS DE 1200 X 900 X 800 MM, CUBIERTA FABRICADA EN UNA CAPA DE FIBRACEL DE 5 MM SOBRE UNA CARPA DE NOVOPAL DE 16 MICRONS BASTIDOR DE MADERA DE PINO DE 34 X 27 LLEVA UNA TARRA CON UN CONO DE ACERO INOXIDABLE INTEGRADA, TERMINADA CON UNA CAPA DE SELLADOR Y 4 CAPAS DE PINTURA DE POLIURETANO POLYFORM N0111 EN COLOR NEGRO MATE, ESTRUCTURA TUBULAR CUADRADA DE 25 MM EN LÁMINA CALIBRE 18 CON CONECTORES DE SECCIÓN CANAL Y ANGULOS PARA RECIBIR LA CUBIERTA, LARGUERO TIPO TUBULAR CUADRADO DE 25 MM EN LÁMINA CALIBRE 18 LLEVA UNA CAJA DE CONTACTOS MONOFÁSICOS DOBLES PARA CADA FRONTAL Y TRASERA EN LA CARA POSTERIOR, VÁLVULA CON TORRETA MÚLTIPLE DE DISEÑO ESPECIAL, CAPCE SE FABRICA EN BRONCE FUNDIDO CON LAS ARISTAS Y LOS FILAS MATOZOS, VÁLVULA PARA GAS, DISEÑO ESPECIAL, CAPCE SE FABRICA EN BRONCE FUNDIDO CON ARISTAS Y FILAS MATOZOS, REGIÓN EN LAS PATAS NIVELADOR TERMINADO TODO EN PINTURA EPOXICA ELECTROESTÁTICA EN PULVO COLOR NEGRO MATE, INCLUIE TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	PZA	1	\$	3,355.00	\$	3,355.00	\$	-	\$	8,200.00	\$	49,800.00	\$	58,800.00	\$	52,800.00	\$	59,890.10	\$	59,340.60	\$	8,300.00	WENDY SOSA AMENYERO
37	14-068	MESA DE LAVADO CON UNA TARRA MARCA INKUBILABRA INDUSTRIAL Y ACCESORIOS COMERCIALES CON UNA TARRA DE 1200 X 600 X 900 MM 1 AÑO DE GARANTÍA, INCLUIE TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	PZA	6	\$	4,950.00	\$	29,700.00	\$	-	\$	59,575.00	\$	57,450.00	\$	4,490.00	\$	26,940.00	\$	56,578.55	\$	39,471.30	\$	4,490.00	CONSORCIO CENTRO DEL BAJIO SA DE CV.
38	14-068	MUEBLE DE GUARDADO BAJO DE REACTIVO DE 1200 X 900 X 900 MM GALVANIZADO, INCLUIE TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	PZA	3	\$	4,170.00	\$	12,510.00	\$	-	\$	2,850.00	\$	8,550.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,850.00	CONSORCIO CENTRO DEL BAJIO SA DE CV.
39	14-068	MUEBLE DE GUARDADO ALTO DE 1200 X 900 X 900 MM CON PUERTAS Y ENTREPANOS, INCLUIE TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	PZA	2	\$	3,250.00	\$	6,500.00	\$	-	\$	2,970.00	\$	5,940.00	\$	3,485.00	\$	6,970.00	\$	3,476.39	\$	6,952.78	\$	2,970.00	WENDY SOSA AMENYERO
40	14-068	MUEBLE DE GUARDADO BAJO DE 1200 X 900 X 900 MM CON PUERTAS Y ENTREPANOS, INCLUIE TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	PZA	4	\$	2,850.00	\$	11,400.00	\$	-	\$	2,650.00	\$	10,600.00	\$	2,850.00	\$	11,400.00	\$	3,158.60	\$	12,634.40	\$	2,650.00	WENDY SOSA AMENYERO

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
14-000	BANCO PARA LABORATORIO ASIENTO DE POLIPROPILENO Y ESTRUCTURA EN BLOQUE DE 24" CALIBR CON RESGAVO DE 1/2"	PZA	2	215,00	430,00	10,750,00	21,500,00	520,00	1,040,00	10,970,00	21,940,00	3,200,00	6,400,00	10,400,00	20,800,00	2,000,00	4,000,00	12,970,00	25,940,00
14-000	ANAGUE TIPO BOLSILITO DE Ø15 X 450 X 2100 MM	PZA	2	1,850,00	3,700,00	3,100,00	6,200,00	1,186,00	2,372,00	5,016,00	10,032,00	1,450,00	2,900,00	1,186,00	2,372,00	1,186,00	2,372,00	1,186,00	2,372,00
14-000	ARCHIVOS METALICO VERTICAL DE 4 CUBIERTAS DE 40 X 70 X 138 CM CON CUBIERTAS DE ORO ESTACIONAMIENTOS DE PLASTICO, UNAS PARA ARCHIVO SUPLENTORES DE 1300 X 700 X 138 CM DE HORNOS DE ALTA CALIDAD CON ALAMBRA	PZA	2	3,200,00	6,400,00	8,400,00	16,800,00	8,000,00	16,000,00	14,800,00	29,600,00	9,385,00	18,770,00	2,000,00	4,000,00	2,000,00	4,000,00	2,000,00	4,000,00
14-000	DEPOSITO PARA FUELOS DE 1200 X 700 X 138 CM CUBIERTA DE MADERA DECORADA EN MELANIA COLOR ARCE PINTURA DE COMODIDAD Y CALIDAD CON ALAMBRA	PZA	1	3,200,00	3,200,00	1,500,00	1,500,00	1,500,00	1,500,00	4,700,00	4,700,00	3,688,79	3,688,79	1,500,00	1,500,00	1,500,00	1,500,00	1,500,00	1,500,00
14-000	CESTO DE BARRERA DE POLIPROPILENO INYECTADO DE FORMA RECTANGULAR DE 400 X 200 X 200 MM CON RIZO PERMETAL EN LOS BORDES PARA LLEVAR RESECA Y ORDENAR EL DESGASTE CAPACIDAD DE 23 LITROS APROXIMADAMENTE CON UNA VARIACION DE +/- 2 LITROS.	PZA	4	275,00	1,100,00	1,100,00	4,400,00	500,00	2,000,00	1,600,00	3,200,00	760,00	3,020,00	60,00	240,00	760,00	3,020,00	760,00	3,020,00
14-000	BELLA APILABLE CON CONCHA INTEGRAL DE POLIPROPILENO INYECTADO MONTAJE ESTRUCTURA TABLERO DE 1 PIEDRÓN C/14	PZA	2	342,00	684,00	684,00	2,736,00	510,00	1,020,00	3,756,00	3,756,00	683,10	1,366,20	250,00	500,00	683,10	1,366,20	250,00	500,00
14-000	RESURCIBO DE ALAMBRE DE 18 PEZAS RECUBIERTO DE VINILO VERTICAL CON CUBIERTA	PZA	3	550,00	1,650,00	3,300,00	6,600,00	50,00	150,00	3,350,00	6,700,00	3,120,00	9,360,00	520,00	1,560,00	3,120,00	9,360,00	520,00	1,560,00
14-000	RESERVA DE SEGURIDAD CON LAVAVASOS FUA PARA BENDAR LOS PRIMEROS AUXILIOS ACCIDENTES O ALMOJOS QUE ESTAN EN RIESGO DE QUIMBRAR O CONTAMINACION POR VAMER ENTRADO EN CONTACTO CON SUSTANCIAS QUIMICAS CORROSIVAS O TÓXICAS REPLICACIONES COMPLETAS CON LOS ESTANDARES ANSI Z39.1 - 2004 ELABORADOS EN ACERO GALVANIZADO PROTEGIDO CON UNA CUBIERTA ANTIABRIGASTES Y LA CUBIERTA Y ANILLOS SON DE ACERO INOXIDABLE LA CUBIERTA Y EL LAVAVASOS POSEEN LETREROS DE IDENTIFICACION UNICA Y ETIQUETA DE INSTRUCCION. EL LAVAVASOS INCLUYE MANUBRIO DE EMERGENCIA CON PEDA. LA CUBIERTA EXCEDE EL FLUJO MINIMO DE AGUA DE 20 LPM X 30 PSI. EL LAVAVASOS EXCEDE EL MINIMO FLUJO DE AGUA DE 4 LPM X 30 PSI.	PZA	1	14,960,00	14,960,00	14,960,00	14,960,00	13,800,00	13,800,00	28,760,00	28,760,00	13,800,00	13,800,00	13,800,00	13,800,00	13,800,00	13,800,00	13,800,00	13,800,00
14-000	EXTRACTOR DE AIRE PARA LABORATORIO ESCOLAR ESPORALITE EN MARCO CUADRADO DE 6 HELICES. DISEÑO PARA MOVER VOLUMENES MENORES DE AIRE EN AMBIENTES DE RIESGO EXPLOSION. MONTAJE TOTALMENTE A PRESION DE EXPLOSION. DISEÑO BAJO LAS NORMAS INTERNACIONALES. ESPECIFICACIONES: Ø 600MM DE 18 PULGADAS CAJON. DE DESCARGA LIBRE DE 800 MM. RPM 1725. AMPERAJE 14.4 W. POTENCIA DE 14 HP. NÚM. HORAS DE SERVIDOR DE 90.000. Ø 24. DIMENSIONES NOMINALES 430 X 430 X 430 CM.	PZA	1	6,000,00	6,000,00	6,000,00	6,000,00	7,600,00	7,600,00	13,600,00	13,600,00	7,600,00	7,600,00	7,600,00	7,600,00	7,600,00	7,600,00	7,600,00	7,600,00
14-000	MATERIAL TECNICO PARA ELABORACION DE BARRAS METALICAS. BARRAS METALICAS DE ALUMINIO DE LA CALIDAD DE 6.0	PZA	1	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	3,826,00	3,826,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00
14-000	PROYECTOR DE ALUMINIO CON ALUMINIO DE 6.0	PZA	1	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	3,826,00	3,826,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00
14-000	BATERIA DE ALUMINIO DE 6.0	PZA	1	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	3,826,00	3,826,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00	1,913,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 600 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 800 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 1000 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 1200 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 1400 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 1600 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 1800 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 2000 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 2200 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 2400 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 2600 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 2800 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 3000 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 3200 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 3400 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 3600 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 3800 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 4000 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 4200 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 4400 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 4600 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 4800 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 5000 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 5200 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 5400 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 5600 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 5800 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 6000 ML Ø	PZA	8	580,00	4,640,00	5,110,00	40,880,00	5,110,00	40,880,00	45,990,00	367,920,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00	5,200,00	41,600,00
14-000	EMBRUDO DE REPARACION DE 6200 ML Ø	PZA																	

51	14-068	PLATOS CALIENTES CON ASISTENCIA MAGNÉTICA (DIMENSIONES 18 X 19 X 11). PLATO CIRCULAR DE 16 CM DE DIAMETRO DE ACERO INOXIDABLE PESO NETO 2.5 KG. AMPERES: 3. WATTS 350 VOLTS: 110. TEMPERATURA MÁXIMA DE OPERACIÓN 400°C. SENSIBILIDAD 0°C. DISPENSADOR DE CALOR DE ALUMINO. GABINETE DE LAMINA DE ACERO ESMALTADO. PANEL DE CONTROL CON LUZ FLECHAS (12)	PZA	6	\$	8,900.00	\$	53,400.00	\$	-	\$	-	\$	6,990.00	\$	41,940.00	\$	-	\$	6,990.00	COMERCIO CENTRICO DEL BAJO SA DE CV.
52	14-068	BALANZA DIGITAL DE PRECISION PARA LABORATORIO ESCOLAR ESPECIALMENTE INDICADA PARA SU UTILIZACION POR ESTUDIANTES Y PROFESORES DE BIOLOGIA, QUIMICA Y FISICA. FABRICADA EN PLASTICO RESISTENTE A LOS GOLPES. CON PLATO DE PESAJE DE GRAN TAMAÑO ESPECIFICACIONES: GRAN PLATO PESAJE DE PLASTICO RESISTENTE A GOLPES CON UNA ESTRUCTURA ESPECIALMENTE PLANA. PANEL DE MANEJO OPTIMIZADO ERGONOMICAMENTE CON TECLAS GRANDES Y DISPLAY LCD DE GRAN CONTRAST. CON PIES DE GOMA PARA MEJORAR LA FIJACION Y LA SEGURIDAD. PROGRAMA DE AJUSTE CAL Y PESAJE DE CONTROL. CON PLATO DE GRAN TAMAÑO CUADRADO DE 90 X 160 MM RANGO DE OPERACION HASTA 6000 G.D+1G.(6)	PZA	6	\$	4,157.83	\$	24,946.80	\$	-	\$	-	\$	4,050.00	\$	24,300.00	\$	-	\$	4,050.00	COMERCIO CENTRICO DEL BAJO SA DE CV.
53	14-068	MICROSCOPIO BINOCULAR BIOLOGICO. CABEZA BINOCULAR 45° Y GIRATORIA DE 360° AJUSTE DE DIOPTRIAS EN AMBOS TUBOS ENFOQUE MACROMICROMETRICO COAXIAL. OJALIVALES CAMPO AMPLIO WF 10 X 18MM REVOLVER. CUADRUPLE OBJETIVOS ACROMATICOS 4X 10X 40X Y 100X ILLUMINACION LED ESPECIFICACIONES CABEZA BINOCULAR TIPO C INCLINADA 45° Y GIRATORIA 360°. AJUSTE DE DIOPTRIAS EN UN TUBO Y AJUSTE INTERPUPILAR DE 65-78MM OJALIVALES: 10X-18MM CAMPO AMPLIO CON PRISIONERO OBJETIVOS ACROMATICOS: 4X 10X 40X RETRACTIL Y 100X DE INMERSION RETRACTIL REVOLVER CUADRUPLE EMBALADO PLATINA MOVIL INTEGRAL DE DOBLE PLACA EMBALADO CON MINUCOS COAXIALES PARA MOVIMIENTO X Y CON ESCALA MILIMETRICA Y VERNIER. TAMAÑO 125 X 125 MM EL RANGO DE MOVIMIENTO DE 49 X 48 MM. TOPE PARA EVITAR ROMPER LA PREPARACION. CONDENSADOR ASE NA. 22 CON SELECCION POR PIRON Y CRISMALINA. DIFRACTORIS CON PORTAFILTROS ENFOQUE MACROMETRICO Y MACROMETRICO COAXIAL CON HALES ANTIREFRANTES ILLUMINACION LAMPARA DE LED DE 20V 12V 60HZ CON CONTROL DE INTENSIDAD VERBALE INCLUIE CABLE TOMA CORRIENTE TRIPOLAR CUERPO ESTATIVO ROBUSTO REFORZADO ACABADO EN PINTURA EPONICA ACCESORIOS FUNDAS DE PLASTICO INSTRUCTIVO EN ESPAÑOL ESTUCHE DE POLIESTIRENO ESPUMA. KIT DE LIMPIEZA (12)	PZA	6	\$	5,900.00	\$	35,400.00	\$	-	\$	-	\$	5,800.00	\$	34,800.00	\$	-	\$	5,800.00	COMERCIO CENTRICO DEL BAJO SA DE CV.
54	14-068	MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO CABEZA BINOCULAR RECTA AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR Y AJUSTE DE DIOPTRIAS OBJETIVO 2X INTERCAMBIABLE PARA 20 ALUMENTOS ENFOQUE MACROMETRICO OJALIVALES WF 10X 18MM CAMPO AMPLIO CON PRISIONERO OBJETIVOS 2X PARA 20 ALUMENTOS PLATINA CON VORNO CLARO DESLIZABLE Y DOBLE CARA BLANCO O NEGRO SELECCION TRIPLE DE ENFOCANDO ENFOQUE MACROMETRICO ILLUMINACION LUZ TRANSMITA INTEGRADA EN LA BASE Y LUZ INCIDENTE INTEGRADA EN EL BRAZO 120V LAMPARA 8W20W CUERPO ESTATIVO ROBUSTO REFORZADO ACABADO EN PINTURA EPONICA ACCESORIOS FUNDAS DE PLASTICO INSTRUCTIVO EN ESPAÑOL ESTUCHE DE POLIESTIRENO ESPUMA. 1 FOCO Y FUSIBLE DE REPUESTO (12)	PZA	6	\$	1,668.96	\$	10,013.76	\$	-	\$	-	\$	1,515.00	\$	9,090.00	\$	-	\$	1,515.00	COMERCIO CENTRICO DEL BAJO SA DE CV.
55	14-068	CONJUNTO DE SENSORES CON INTERFASE Y EL SOFTWARE CORRESPONDIENTES DE PH, MOVIMIENTO, TEMPERATURA CONDUCTIVIDAD, HUMEDAD, INTERESE: INDEPENDIENTE QUE SE UTILIZA PARA RECOGER, RECOPIRAR Y ANALIZAR DATOS QUE SE OBTIENEN CON AYUDA DE LOS SENSORES Y QUE SE PUEDEN COMPARTIR EN FORMA NUMERICA CON EL IPAD, DISPOSITIVOS ANDROID Y CHROMEBOOKS PARA FOMENTAR EL APRENDIZAJE COLABORATIVO Y LA UTILIZACION DE LAS TIC INCLUIE SOFTWARE ESPECIFICACIONES: INTERFAZ DE POR LO MENOS 4 POR 8 IN. CON PANTALLA TACTIL DE ALTA RESOLUCION Y SOFTWARE INTERACTIVO COMO EL GPS, TABLA PERIODICA, CALCULADORA, CRONOMETRO Y ACCELEROMETROS CONECTADO INALAMBRICAMENTE CON WIFI VELOCIDAD RECOPIRACION DE DATOS RAPIDA DE POR LO MENOS 100,000 MUESTRAS POR SEGUNDO COMPATIBLE CON TODOS LOS SISTEMAS BATERIA DE GRAN CAPACIDAD, RECARGABLE, COMPATIBLE CON WINDOWS Y MACINTOSH, GRAFICOS EN TIEMPO REAL Y VISUALIZACION DE LOS DATOS DEL SENSOR EN DIRECTO, SENSORES DE MOVIMIENTO, DE TEMPERATURA, CONDUCTIVIDAD, DE PH Y ORP (1)	PZA	1	\$	30,000.00	\$	30,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	SE DECLARA DESERTA DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON PROPUUESTAS
56	14-068	PROYECTOR INTERACTIVO CON PANTARRON, CONECTIVIDAD Y INTERACCION EL PROYECTOR INTERACTIVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: TIPO ULTRA CORTO DE 3000 LUMENES, LAMPARA DE 2500 WATTS MÍNIMO, RESOLUCION NATIVA WENIA 1280X800 Y RESOLUCION DE HASTA 1920X 1080, CONTRASTE DE 2400 A:1, ACTUALIZABLE AHD, TECNOLOGIA DLP, COMPATIBLE PC Y MAC, 2 BOCINAS DE 50W INTEGRADAS AL PROYECTOR, 1 FUERTE HORN 2 X 6.1 USB MINI B, 2 USB TPO A, 1 USB TPO B, 1 VIDEO COMPUSTO (RCA), 1 S-VDEO, 1 AUDIO IN, 1 AUDIO OUT, 110-240V, 193.232 NIVELES DE RUIDO 30dB MAXIMO LAMPARA DE 3000 HRS, CERTIFICACIONES NOM Y COFETEL, RANGO DE VOLTAJE DE 100V-240V, CONSUMO MAXIMO DE 300 WATTS, GARANTIA EN SITIO DE 3 AÑOS Y 1 EN LA LAMPARA, INCLUIE 1 REGULADOR PARA PROTECCION ELECTRICA DE 500 WATTS MÍNIMO, LA INSTALACION DEBERIA INCLUIR UN ARROJO DE PLUMONES, 4 COLORES PARA PANTARRON, 1 BORRADOR ESPECIAL PARA PANTARRON DE PARED, 1 SOPORTE AL TECHO TIPO JALISA CON MALLA O REJILLA EN ACERO PARA PROTECCION DEL PROYECTOR Y REGULADOR QUE INCLUIVA CANGUERO LA INSTALACION Y PREPARACION DE PANTARRON A LA PARED DEBERIA SER DE CUANDO MENOS 3.00 MTS X 1.90 MTS, EL CUAL PERMITE UTILIZAR PLUMONES DE AGUA PARA PANTARRON BLANCO INCLUIR MARCO PARA DELIMITAR EL PANTARRON EN MURO, PROYECTOR MAXEN DEL PROYECTOR Y OCUPARLO COMO PIZARRON INTERACTIVO CON UNA GARANTIA MINIMA DE 1 AÑO, DEBERIA GARANTIZAR QUE LA PANTALLA INTERACTIVA FUNCIONARA CORRECTAMENTE EN CUANDO MENOS 2.80 MTS X 1.70 MTS MEDIANTE UN LAPIS INTERACTIVO DE PLAS RECARGABLE MEDIANTE USB QUE DEBERIA INCLUIRSE DE LA MISMA MARCA DEL PROYECTOR, EL CUAL PODRA FUNCIONAR MEDIANTE TOQUES EN EL PANTARRON PARED O A DISTANCIA, LA INSTALACION DEL PROYECTOR Y BOCINAS SE REALIZARA CON CANALITA MINIMO DE 2 VAS (1 PARA DATOS Y OTRA PARA ALIMENTACION ELECTRICA) Y PLACA DE CONECTIVIDAD DE DATOS QUE INCLUIVA 1 VSA 2 ENTRADAS DE AUDIO (1 PARA MICROFONO Y 1 ENTRADA AUDIO ESTEREO), 1 USB PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERACTIVO DEL PROYECTOR, 1 USB PARA PROYECTOR DESDE UNA MARRERA PARA DATOS, 1 BOCINA DE AGUA CON LAMPARA DE PROTECCION	PZA	1	\$	43,104.00	\$	43,104.00	\$	43,100.00	\$	43,100.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	43,100.00	ABSOM SA DE CV.
						\$	1,769,113.44	\$	825,000.00	\$	889,854.40	\$	1,196,794.00	\$	81,810,113.80						
						\$	1,769,113.44	\$	825,000.00	\$	889,854.40	\$	1,196,794.00	\$	81,810,113.80						

ELABORO: LIC. MA. GUADALUPE ALEJO AGUILÓN
CONCURSOS Y ADQUISICIONES
Rúbrica

AUTORIZO: C. CLAUDIA AGUILAR VELAZQUEZ
JEFA DEL AREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Inv. Restringida		Fecha de Emisión			
07-IR/14 PRIMERA CONVOCATORIA		03 DE OCTUBRE DEL 2014			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Contratación de la Adquisición de Uniformes de los Becarios de Albergues Escolares	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Tutto Per Bambino, S.A. de C.V.	\$444,904.00	\$516,088.64
		1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Jesús Ernesto Ramírez Martínez	\$470,215.56	\$545,450.05

Inv. Restringida		Fecha de Emisión			
09-IR/13 PRIMERA CONVOCATORIA		10 DE NOVIEMBRE DEL 2014			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Contratación de Seguros de Vida o Incapacidad Total y Permanente para el Personal Estatal de la USEBEQ 2015	Única	Metlife México S.A.	\$379,910.64	\$379,910.64
		Única	Seguros Inbursa, S.A.	\$417,876.00	\$417,876.00
		Única	Seguros El Potosí S. A.	\$312,580.33	\$312,580.33

Inv. Restringida		Fecha de Emisión			
10-IR/13 PRIMERA CONVOCATORIA		18 DE NOVIEMBRE DEL 2014			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Contratación del Seguro para el Parque Vehicular de USEBEQ 2015	Única	Seguros El Potosí S. A.	\$358,503.42	\$415,863.97
		Única	Quálitas Compañía Seguros, S.A. de C.V.	\$472,048.77	\$547,576.57
		Única	Axa Seguros, S.A. de C.V.	\$282,513.98	\$327,716.22

Inv. Restringida		Fecha de Emisión			
11-IR/13 PRIMERA CONVOCATORIA		19 DE NOVIEMBRE DEL 2014			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1, 2, 3 y 4	Contratación del Servicio de Suministro de Combustible para el Parque Vehicular USEBEQ 2015	3 y 4	Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.	\$2,877,001.37	\$3,321,734.90

Inv. Restringida			Fecha de Emisión		
12-IR/13 PRIMERA CONVOCATORIA			21 DE NOVIEMBRE DEL 2014		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
De la 1 a la 194	Contratación del Suministro de Alimentos para los CENDIS Nos. 1, 2 y 3 de la USEBEQ 2015	De la 1 a la 90, de la 91 a la 94, de la 95 a la 101, de la 102 a la 165	Magno Comercio Internacional, S.A. de C.V.	\$1,889,251.10	\$1,894,215.90
		De la 1 a la 90, de la 102 a la 165	Ana Karina Vargas Morales	\$1,139,357.43	\$1,141,497.54
		De la 91 a la 94, de la 95 a la 101, de la 166 a la 187, de la 188 a la 194	Carnes Selectas Los Correa, S.A. de C.V.	\$975,239.00	\$975,239.00

Inv. Restringida			Fecha de Emisión		
14-IR/13 PRIMERA CONVOCATORIA			1° DE DICIEMBRE DEL 2014		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	Adquisición, Renovación y Mantenimiento de Licencias de Software	9	Gama Sistemas, S.A. de C.V.	\$496,155.76	\$575,540.68
		4, 9 y 10	Offshore Development Services, S.A. de C.V.	\$600,000.00	\$696,000.00
		3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 14	Sistemas Phoenix, S. de R.L.	\$553,904.40	\$642,529.10
		1 y 13	Virtual Tech Solutions and Engineering México, S.A. de C.V.	\$278,432.73	\$322,981.97
		2 y 4	Equipo y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	\$491,176.34	\$569,764.55

Inv. Restringida			Fecha de Emisión		
15-IR/13 PRIMERA CONVOCATORIA			09 DE DICIEMBRE DEL 2014		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
De la 1 a la 23	Contratación de la Adquisición de Llantas y Servicios Relacionados para el Parque Vehicular de la USEBEQ 2015	De la 1 a la 23	Servillantas del Parque, S.A. de C.V.	\$421,866.00	\$489,364.56
		De la 1 a la 23	Servisistemas Llanteros, S.A. de C.V.	\$453,084.00	\$525,577.44

Inv. Restringida			Fecha de Emisión		
19-IR/13 PRIMERA CONVOCATORIA			19 DE DICIEMBRE DEL 2014		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1, 2 y 3	Suministro, Instalación y Configuración de Torre de Comunicaciones en la Comunidad de San Martín, Suministro e Instalación de Equipo de Conectividad para Enlace entre DEPOE-USEBEQ y Mantenimiento Preventivo a los Enlaces Punto a Punto de Trece Radio Bases	1 y 2	Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	\$266,900.00	\$309,604.00
		3	Network Delivery Solutions & Services, S.A. de C.V.	\$356,750.00	\$413,830.00
		3	Netcontroll Group, S.A. de C.V.	\$379,950.00	\$440,742.00

Inv. Restringida			Fecha de Emisión		
20-IR/13 SEGUNDA CONVOCATORIA			29 DE DICIEMBRE DEL 2014		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Contratación del Arrendamiento de Máquinas para el Servicio de Impresión, Fotocopiado y Escaneo 2015	Única	Marcozer, S.A. de C.V.	\$1,214,449.13	\$1,408,760.99

Inv. Restringida		Fecha de Emisión			
22-IR/13 PRIMERA CONVOCATORIA		29 DE DICIEMBRE DEL 2014			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
De la 1 a la 96	Adquisición de Consumibles	1 a la 3, de la 6 a la 16, 18, 19, 21, 22, de la 27 a la 32, de la 34 a la 39, de la 41 a la 47, 49, 50, de la 52 a la 65, de la 67 a la 71, de la 73 a la 77, de la 79 a la 81, de la 85 a la 92, de la 94 a la 96	Distelogic, S.A. de C.V.	\$2,719,874.41	\$3,155,054.32
		1 a la 3, de la 7 a la 18, de la 21 a la 25, de la 27 a la 31, de la 34 a la 39, de la 44 a la 50, de la 54 a la 59, de la 61 a la 63, 65, de la 67 a la 71, de la 73 a la 75, de la 77 a la 81, de la 85 a la 96	MC Microcomputación, S.A. de C.V.	\$646,435.52	\$749,865.20
		1 a la 19, de la 21 a la 71, de la 73 a la 96	Asiscom, S.A. de C.V.	\$1,863,787.12	\$2,161,993.06

Inv. Restringida		Fecha de Emisión			
23-IR/13 PRIMERA CONVOCATORIA		29 DE DICIEMBRE DEL 2014			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12	Adquisición de Equipo de Cómputo	1, 4, 5, 6, 7 y 11	Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	\$3,450,243.00	\$4,002,281.88
		1 y 5	MC Microcomputación, S.A. de C.V.	\$1,880,940.00	\$2,181,890.40
		6	Compucare de México, S.A. de C.V.	\$76,890.00	\$89,192.40
		1 y 7	Asiscom, S.A. de C.V.	\$1,645,445.00	\$1,908,716.20

Inv. Restringida		Fecha de Emisión			
LPNE-003/14		30 DE OCTUBRE DEL 2014			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 12.1, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 22.1, 23, 24 y 25	Adquisición de Mobiliario Escolar, de Oficina y Equipamiento de Laboratorios, Aulas de Medios y Direcciones 2014	1, 2, 3, 5, 7, 12, 12.1, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 22.1, 23 y 24	Equipos Comerciales de Querétaro, S.A. de C.V.	\$7,349,102.00	\$8,524,958.32
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 12.1, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 22.1	Maquinado de Maderas Diana, S.A. de C.V.	\$10,981,723.00	\$12,738,798.68
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 15, 16, 17, 23, 24 y 25	Desarrollo en Laboratorios S.A. de C.V.	\$893,585.00	\$1,036,558.60

Inv. Restringida		Fecha de Emisión			
LPNE-005/14		15 DE DICIEMBRE DEL 2014			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	Adquisición de Equipo de Cómputo y Equipo Audiovisual 2014	1, 4, 5, 6, 8 y 9	Servando Núñez Aranda	\$5,664,500.00	\$6,570,820.00
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	Marco Antonio Abud Reyes	\$5,365,760.00	\$6,224,281.60

LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

LICITACION PUBLICA	Fecha Emisión.
5106-7001-008-14	12/11/2014

PROVEEDOR	PARTIDA (S)		IMPORTE NO APLICA IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
EL SARDINERO ES SERVICIO, S.A. DE C.V.	P1	INSUMOS DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD EN FRÍO	\$13,138,161.30	NO APLICA	\$13,138,161.30
	P2	INSUMOS DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD EN CALIENTE	\$48,833,953.50	NO APLICA	\$48,833,953.50
	P3	COMPLEMENTOS NUTRICIONALES	\$11,979,081.84	NO APLICA	\$11,979,081.84
	P4	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	\$5,073,944.80	NO APLICA	\$5,073,944.80
	TOTAL:		\$79,025,141.44	\$0.00	\$79,025,141.44

PROVEEDOR	PARTIDA (S)		IMPORTE NO APLICA IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.	P1	INSUMOS DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD EN FRÍO	PROPUESTA DESECHADA		
	P2	INSUMOS DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD EN CALIENTE	PROPUESTA DESECHADA		
	P3	COMPLEMENTOS NUTRICIONALES	PROPUESTA DESECHADA		
	P4	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	\$5,073,944.80	NO APLICA	\$5,073,944.80
	TOTAL:		\$5,073,944.80	\$0.00	\$5,073,944.80

PROVEEDOR	PARTIDA (S)		IMPORTE NO APLICA IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
SODIF, S.A. DE C.V.	P4	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	\$4,836,674.00	NO APLICA	\$4,836,674.00
	TOTAL:		\$4,836,674.00	\$0.00	\$4,836,674.00

**ATENTAMENTE
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IRE-024/2014	08/12/2014

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	IVA	GRAN TOTAL
PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.	PARTIDA ÚNICA	ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA 2015	1 LOTE	\$279,089.66	\$279,089.66	\$44,654.35	\$323,744.01

**ATENTAMENTE
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IRE-020/2014	13/11/2014

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PRESENTACIONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL	IVA	GRAN TOTAL
GRUPO COMERCIAL ARTEMISA, S.R.L. DE C.V.	PARTIDA UNO	BICICLETA RODADA 26"	435	\$1,154.10	\$502,033.50	\$80,325.36	\$582,358.86
	PARTIDA DOS	BICICLETA RODADA 24"	50	\$1,264.89	\$63,244.50	\$10,119.12	\$73,363.62
	PARTIDA TRES	BICICLETA RODADA 20"	195	\$1,168.93	\$227,941.35	\$36,470.62	\$264,411.97
TOTALES:					\$793,219.35		\$920,134.45

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PRESENTACIONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL	IVA	GRAN TOTAL
GRUPO EMPRESARIAL VITE S.A. DE C.V.	PARTIDA UNO	BICICLETA RODADA 26"	435	\$1,144.56	\$497,883.60	\$79,661.38	\$577,544.98
	PARTIDA DOS	BICICLETA RODADA 24"	50	\$1,253.89	\$62,694.50	\$10,031.12	\$72,725.62
	PARTIDA TRES	BICICLETA RODADA 20"	195	\$1,159.27	\$226,057.65	\$36,169.22	\$262,226.87
TOTALES:					\$786,635.75		\$912,497.47

**ATENTAMENTE
"QUÉRÉTARO CERCA DE TODOS"**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUÉRÉTARO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IRE-019/2014	13/11/2014

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PRESENTACIONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL	IVA	GRAN TOTAL
JOSE MANUEL MENDOZA MEDEL	PARTIDA UNO	JUGUETES INFANTILES PARA NIÑA PARA POSADAS 2014 Y DÍA DE REYES 2015	11,500	\$30.10	\$346,150.00	\$55,384.00	\$401,534.00
	PARTIDA DOS	JUGUETES INFANTILES PARA NIÑO PARA POSADAS 2014 Y DÍA DE REYES 2015	11,500	\$30.10	\$346,150.00	\$55,384.00	\$401,534.00
SUMAS:					\$692,300.00		\$803,068.00

**ATENTAMENTE
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUÉRÉTARO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IRE-022/2014	24/11/2014

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	IVA	GRAN TOTAL
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	PARTIDA UNO	MOBILIARIO PLAN VIDA	1 LOTE	\$1,425,528.00	\$1,425,528.00	\$228,084.48	\$1,653,612.48
	PARTIDA DOS	MOBILIARIO PROCURADURIA	1 LOTE	\$747,177.00	\$757,177.00	\$121,148.32	\$878,325.32
				SUMAS:	\$2,182,705.00		\$2,531,937.80
NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	IVA	GRAN TOTAL
SOSA AMENEYRO WENDY	PARTIDA DOS	MOBILIARIO PROCURADURIA	1 LOTE	\$955,619.00	\$955,619.00	\$152,899.04	\$1,108,518.04
				SUMAS:	\$955,619.00		\$1,108,518.04

**ATENTAMENTE
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica**

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IRE-023/2014	08/12/2014

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	TOTAL	IVA	GRAN TOTAL
JULIO CESAR VALDEZ TOVAR (EL GLADIADOR)	PARTIDA ÚNICA	PAPELERIA PARA 2015	1 LOTE	\$740,000.00	\$740,000.00	\$118,400.00	\$858,400.00
PAPELERIA COLIBRI, S.R.L. DE C.V.	PARTIDA ÚNICA	PAPELERIA PARA 2015	1 LOTE	\$439,672.47	\$439,672.47	\$70,347.60	\$510,020.07

**ATENTAMENTE
“QUÉRÉTARO CERCA DE TODOS”**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUÉRÉTARO
Rúbrica**

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IRE-021/2014	21/11/2014

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PRESENTACIONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL	IVA	GRAN TOTAL
SILVIA CISNEROS GARCIA	PARTIDA UNO	CHAMARRAS DE NIÑO	2,180	\$95.50	\$208,190.00	\$33,310.40	\$241,500.40
	PARTIDA DOS	CHAMARRAS DE ADULTO	5,088	\$95.50	\$485,904.00	\$77,744.64	\$563,648.64
	SUMAS:		7,268		\$694,094.00		\$805,149.04

**ATENTAMENTE
"QUÉRÉTARO CERCA DE TODOS"**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUÉRÉTARO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VSMGZ	\$ 41.53
*Ejemplar Atrasado	1.875 VSMGZ	\$ 124.59

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUÉRÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.